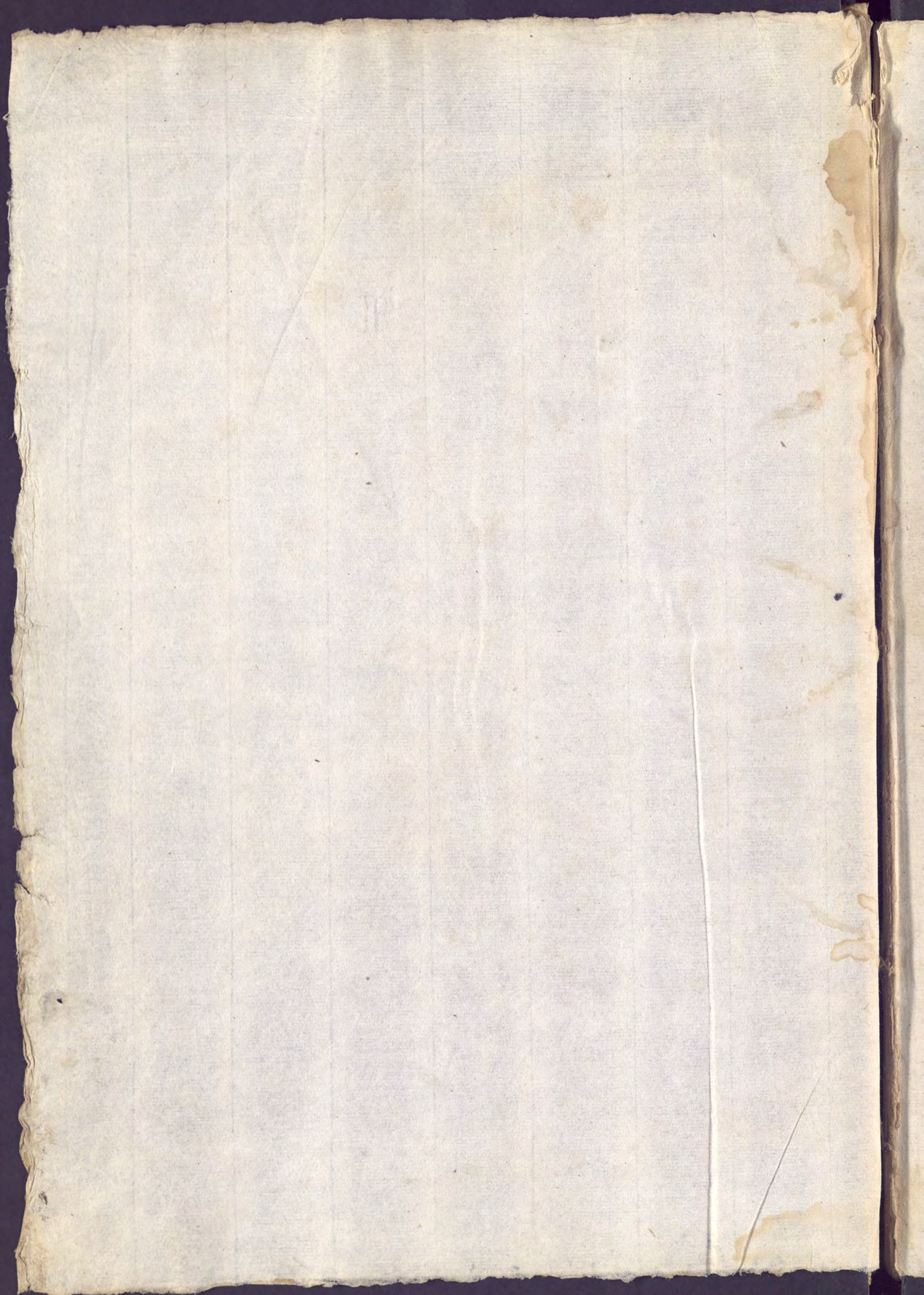


M-19



Mi - M. 19





Carta primera

Representa las inviolables Justas Leyes de la amistad; y estas precisan al Autor a una Justificada queixa, que propone con fuertes, aunque amigables terminos.

Mal Satisfecho de los artificios, que llama Urbanidades el ardor humano: desengañado ya, que no siempre el alhago y serenidad de los semblantes, corresponde con las intenciones de el Corazon; Vezela mi pluma llamarte Amigo con la seriedad y Satisfaccion conque hasta ahora me he valido de este apreciable tratamiento. Acabo de hallarme en un Congreso, que, aunque compuesto de personas tan Religiosas como doctas, me dio altos motivos para no dar sino con mucho tiento de esta ligonjera voz, conque vulgarmente se da principio a las Cartas, siendo no menos vulgar ofender sus Justas Leyes. O que mal haze el Hombre leer filosoficos desengaños, para dixerit ociosidades, Pno para seguir sus documentos. Si con estas honestas intenciones hubiera mi zelo desputado a Seneca; que ~~es~~ no ignoraria, que el mayor peligro a que esta Exuesto el Hombre precuyado, es que venere por Amigos a Sujetos para quienes no nacio su honrado proceder: pienza que son sus beneficios el mas poderoso medio para conseguir inclinaciones, sin advertir, que muchos corresponden a mayor deuda con mayor ingratitud, porque siendo graues los servicios transforman en enemigo al que se reconociera deudor, si fueran moderados los obsequios: estos pueden retribuirse, y aquellos no pueden Satisfacerse. Si quei preciso, que el prudente se detenga en la eleccion para asegurar las amistades. (A) Este precepto, si queda ser provechoso para muchos, es inutil para mi; pues no siendo graues los servicios, que teha rendido mi inclinacion, ni tampoco haue experimentado tanta larga correspondencia ligada mi eleccion, no debo licescarte el tratarme como si siempre ha dado principio a sinceridad de mis cartas. Venere pues a tu persona por amigo Verdadero; porque no entre tan ciego en la estrechez de esta alianza, que no hiciera primero largo Examen de tu genio, pues segun Theophrasto, a quien sigo Sydonio, debe en Examen preceder a la eleccion de un Amigo. (B) Sigue la Exeucion a este sano precepto, y entreguete mi

(A)  
Nullum habet maius malum occupatus homo, quam quod amicos sibi putat, quibus ipse non est: quod beneficia sua efficacia iudicat ad conciliandos amicos, cum quidam quo plus debent, magis oderunt. leue est alienum debitorum facit, graue inimicum, quid ergo? beneficia non parant amicitias? parant, si acceptum non licuit eligere. Seneca. Epist. 10.

(B)  
Non amantem iudicare; sed cum iudicaueris, amere oportere. Plutarcho de frat. am.  
Namque et sodalis tibi deusior fierem, iudicari. Sydonio.

Voluntad con toda la Satisfacción, que merecían mis diligencias.  
Estas Leyes que, que debe venerar sagradas el respeto de los Hombres,  
y a quienes debe rendir vasallaje el interés humano, me precisan a  
desplegar el Alma, y a cumplir con todas las obligaciones de Amigo,  
aunque sea distancia, ni el tiempo quedan desvanecidas: que todo  
quanto una amistad verdadera puede contribuir para alivio de tu  
esta ausencia, es debido tributo á tus legalidades, no solo por la infor-  
midad de nuestra profesión, sino tambien, por aquella estrecha co-  
respondencia, que observo inmutable nuestra Religiosa Compania,  
Leyes que tuvo presentes la candidez de S. Bernardo. (A) No es  
tanta mi cobardía, ni la desconfianza de tus docilidades, que haya pre-  
sumido sofocarlas en la obscuridad de un culpable silencio; que aunque  
sean altos sentimientos los que debe representarte mi Religioso zelo,  
no conocen otro origen que la charidad! Siendo cierto, segun el mismo  
santo (B) que no hay sacrificio mas grato á las Aras de la amistad, que  
la mutua advertencia, y cariñosa reprehension de nuestros errores, y  
defectos.

Oy Amigo, que en tu Religiosa Libreria tenia parte, y licen-  
dado asiento una obra, cuyo mortal veneno ha infectado todos  
los angulos del orbe, y cuyo sonido sale de su misero trompeta  
con la mentida mascara de liberto Candido. Oy que no solo le man-  
tenia tu relajada conciencia, sino que tambien le habias entregado  
entero á tu memoria: oy finalmente, que no contento con tenerlo, y  
estudiarlo, te ofrecias á exhibirlo. A mucho desorden llega la sin-  
razon, quando se haze vana ostentacion del vicio. Sin duda que ya  
cauterizada tu conciencia ha perdido todos los respetos al pudor,  
haciendo vanidad de tu delito. La con ignominia tuya son menos ma-  
los los nombres, que aunque a vasallados de sus vicios, mantienen el  
lucarnado zendal de tu verguenza, para que el licandato no de mayor  
cuerpo á sus libertades. Dichosos Chion, y Helide (C) cuyos sepulchros  
ocultando fealdades, deben alucinar tu desorden.

Soy de dictamen, que aun mas que tu, tuvo liberto Candido  
empacho del mismo, que no quiso dar espíritu á su liba por sus pro-  
pias respiraciones, <sup>pero</sup> ~~que~~ <sup>pero</sup> que sonase con agenos, aunque mentidos  
alientos. Era necesaria esta cautela, maxima indeterada en todos  
los de su partido, aunque este recato sea el desdoro mayor de su tra-  
bajo; por que, aun la mayor osadía no tiene alientos para infamar  
á cara descubierta el sagrado luminoso cuerpo de la Compania  
de Jesus, contra cuya Santidad suena ese metal viciado, con

(A)

Quid quid gratia. Dilectionis sibi impende-  
re possunt absentes amici, quia et me debere  
tibi, et michi debere à te, non solum ob consor-  
tium propositi, et professionis, sed etiam ex  
debito nostra in vicem societatis. Epist. 25

(B)

In nullo evidentiùs agnoscere, seu inno-  
tescere possumus, quam si alterutrum non  
celamus, si quis forte de alterutro, quod  
non deceat, audimus.

(C)

A Chione saltum, vel ab Helide duca pudorem:  
abscondunt squas hæc monumenta legas.  
Maxt. lib. 4. Epig. 35.

dolor inmenso de los buenos, y último precipicio de los malos: si bien  
que sus vanas ideas han falseado todos efectos, no siendo posible, que  
permitan obscuras impresiones los brillantes rayos que despiden el dulce  
divino nombre de Jesús, sagrado blason de esta familia. (A) Lim  
con las lágrimas más bien sentidas. Qui Alma, que queda tener parte  
luta curiosidad. Una obra de tan infames caracteres, y que tu religio  
sa paciencia queda tolerar en sí tan espuro de la razón, en que se  
desayra mucho tu conocida capacidad, tomando partido con el bando  
de los ignorantes, aunque parezca con la dñia de los Sabios. Así pa  
rece que llama S. Pablo a los que con paciencia habitan con los necios,  
que viendo lutas verdades, se colocan en la eminente clase de los doctos:  
pero siguiendo la exposición de S. Bernardo, (B) la ironía, y justa  
reprehension lo que suena elogio; porque castigos de las que parecen nove  
dades, se dejan engañar de sus Autores, falsos Apóstoles, que los conducen  
al Abismo por la torcida degradada senda de sus dogmas, y peregrinos  
clamores. No soy discreto, ni advertido, pero no soy, Amigo, tan necio,  
que queda tolerar tan groseros desajustes, quando te veo conducir por  
un libro lleno de Ceguedades, parto infame de la lumbidia, en cuyas bar  
baras entrañas se conzuvieron sus fabulosas acusaciones, y calumnias,  
que inficionando la region del ayre, solo quedo purificarle la vehemen  
cia de un justificado fuego, resolviendo en humo el negro tinte de sus  
ojas. Quisiera, que el tiempo, que te robo este ladrón famoso y una  
honra tan apreciable y religiosa, lo dedicases en examinar, y  
seguir los documentos de nuestro Místico Padre, quien te aconse  
ja la correccion de costumbres degradadas, estordando su maldeciente  
cursó a lenguas tan vanas como maliciosas, porque tales obras, y ta  
les Autores dan cuerpo al lumbiste, agudos y avulsados contra la  
Justicia, y luiditos a favor de las falsedades. (C) Son Sabios lutas  
Escuelas del mal, y eloquentes contra la verdad. Estos son los que  
Entablan sus chimeras, siendo la calumnia el mas razonado pu  
to de sus labios, en quienes desfaltea la inocencia. noli posible defi  
nición mas tenida a la naturaleza de este libro.

No creyera, en fuerza de mis pasadas experiencias, que  
fuera necesario advertir a tu capacidad, que la rabiosa lumbidia  
todo lo que por su dñia vomita tu libello Candido: no pudiendo  
sufrir, que los heroicos meritos de la Compania de Jesús, tengan el  
primer lugar en la estimacion de Sagas, Leyes, y Republica Cristia  
na. En esta obscura officina se formó este libello infamatorio, que  
entre otros buenos conzerva tu locura, para desayra de tus desvelos;  
y no debe ignorar tu estudio, que la digna del último desprecio

(A)  
etiam si quod obstat, nubium modo inter  
venit, quae infra feruntur, nec inquam  
diem vincunt. Seneca. Epist. 25.

(B)  
libenter suffertis insipientes, cum sitis ipsi  
sapientes. Nisi fallor, ironia erat, non  
lalu, sed suggillatio quorundam manue  
tudinis, qui quasi datis manibus, pseudo  
Apostoli (a quibus sedulti erant) ad que  
que ipsorum peregrina, et grava dogmata  
trahi se patientissime ferunt. S. Bernard.  
lib. 1. de Convid. Cap. 3.

(C.)  
Corrige pravum morem, et prode lingua  
vaniloquas, et labia dolosa claudere. Hi  
sunt qui docuerunt linguas suas loqui  
mendacium, dixit adversus iustitiam,  
eruditi pro falsitate. Sapientes sunt  
et faciunt malum, eloquentes et impug  
nent verum. Hi sunt qui astruunt non  
compta, sed sua; struunt de proprio  
calumnias innocenti, destrunt sim  
plicitatem veritatis, obstruunt iudicij  
vias. S. Bern. de Convid. Cap. 10.

(A)  
Delatores a bidue in foro fustibus, & flammis  
gelis castos, nouissime traductos per amphy  
theatru arenam, partim subyui in seruis,  
aut canere; partim in asperissimas insula  
rum atheni imperant. Iust. Cap. 8.

(B)  
Iurba grauis paci, placida que inimica quieti,  
que semper miseris sollicitabat aures:  
tradita Detulsi, nec cepit arena nocentes,  
O delator habet, quod dabit exilium.  
Mart. lib. Spect. Epig. 4.

(C)  
Colligere longa turge nec gudet deostra  
Analecta, Equid quid Canes reliquerunt.

(D)  
Videte ne Iuba maxima ad aures vestras soni  
tu vehementiori personando, inipientiam, su  
perbiam, impudentiam vestram tandem con  
fundat. In Prologo. pag. 29.

(E)  
Si memini fuerunt tibi quatuor Alia dentes  
Exquisit una duos tuis, & una duos,  
jam secura potes totis tuis diebus,  
nihil istis quod agat, tertia tuis habet.  
Mart. lib. 1. Epig. 20.

Una obra, cuyo Author, si huiera alcanzado la Severidad Romana,  
huiera sido objeto vergonzoso de sus castigos. Era (dize Suetonio)  
una delas muchas Executinas de sus leyes (A) que este linage de  
Sujetos, de que el crudo azote salpicaba de frecuencia sus li  
paldas, se destinasen a un infame Castuario, o se trasladasen a los  
mas destemplados climas, para que el honor dela nobleza no corriese  
peligro en la oßada opinion delos plebeyos. y li digno de mi admira  
cion, que esse infame fiscal, destemplado Trompeta contra el honor  
de una Religion tan sagrada, halle a ylo en los Claustros, quando  
si huiera en Tito, o reuicaxa en Domitiano, experimentaria  
el justo rigor delas Leyes, piadosamente severas contra los turbadores  
dela paz, y publica quietud, que tanto peligra en la facilidad delos  
oydos, y en la temeridad delos maldicientes, dize, que con Suetonio  
abomina Marcial (B) y aplaude reprehendidos.

Esta voracidad de un perro enfermo de varios accidentes,  
Symbolo de un misero ambicioso. Vago, y errante sin tino, ni destino  
da vueltas circulo a una y otra parte sin direccion, ni consejo. todo  
lo busca, todo lo infuiona. Sinque cosa alguna se refiere a su se  
neroso diente. Cumplio Liberio Candido con estas obligaciones, sin  
perdonar a diligencia, que le adquiriese todos los instrumentos pro  
porcionados para anadir grado a su malicioso intento. Son todos  
los instrumentos de que se vale, la ultima intencion de otros do  
lientes del mismo achaque. quedaron estos reservados en los Archiuos  
de la irreligion, y del aborrecimiento, como miserias reliquias, & que  
se vale tu Liberio Candido, para que le apliquemos las Justas re  
prehensiones de Marcial (C) Adquiridas estas piezas, dio principio  
a sus iras: licandalizo al orbe Cristiano con las primeras declamaciones  
de su Iuba: Repitio sus alaridas: allí cumplio con el empleo de Trom  
peta grande: ahora con el de Mayor Trompeta. que resta ahora? Su  
oix al noble exercicio de Trompeta Massimo, amenaza con que pro  
cura horrorizar a la Sagrada Compania de Jesus. (D) li digna de  
compasion la tenacidad. y Valentia de Liberio, persuadido a que tiene  
aun mas que donitar, y novedades mayores que Cingiz. O infeliz Trom  
peta! Sucederate loque ala Anciana Alia, que adornada de solos  
quatro dientes, los arrojó como desechos de una vehemente tos, que re  
petida segunda vez, nada reservó en su boca para la tercera. (E)  
Deseo llegar a los ultimos terminos de esta carta, botuendo la  
memoria a los tiempos passados. En ellos percivi, que tu Religioso porte  
raua conueuido un justo horror a los libros de Comedias, Nouelas,  
y otras fabulosas intenciones, en que se ocupa la ociosidad delos hombres,  
venidos con todo loque queda informar con agrorobamiento la Razon.

Sentias con mas que vulgar dolor el mucho tiempo que desperdicio tu juventud, dominada de estos infructuosos pasatiempos, y siento con el mas vivo llanto, que olvidado de ti mismo vuelvas atras el Vostro, tyranizado tu espíritu de esa obra llena de maliciosas novelas, y mal fabricadas Calumnias. No quieras no amigo olvidar tus años, que ya autorizan Venerables Canas, y no quieras lo que quisiste vivo. (A) No imites a muchos Entendimientos, que eran lastimoso desayre dela Universidad dela Sorbona, de quienes se quexa su celebre, y Asistido Cancellario Juan Desjon, dedicado su estudio a una especie de libros no solo inútiles, y Vanos, sino peligrosos, por ser una Sentina de vitados dogmas, que ocupaban todos los sentidos dela memoria para vicia de los ignorantes, y grave daño de los pocos Expertos. (B) Sujetos que sembraban el fértil Campo del Corazon de inútil Zizana con detrimento de provechosos frutos. Entendimientos sin empleo y ocupaciones racionales, dignos de que les diga Seneca: ignoran lo preciso, porque no saben abandonar lo superfluo. O quiera el Cielo imprimir su dolor de tanto mal a los Lectores para bien de los oyentes. O quiera que con mayor fortuna ocupen sus espíritus en saludables preceptos, generosas disciplinas; para que suavizados con el delicioso nectar de tan racional sustento, floren el tiempo que ocuparon en digerir las groserias de otros indigestos manjares, y dibujan en la tabla de sus entendimientos aquellas generosas pinturas, que ofrecen sanas y linditas obras, borrando de su infesta memoria aquellas líneas, que dexó impresas el pincel dela malicia, y degenerada doctrina. Fue el Valeroso Ulises de espíritu tan varonil, y generoso, que supo Zerrar sus oydos al liougero atractivo delas Syrenas, no permitiendo que su indecible brazo fuese triumpho de sus lioueros, que gimiéron muchos imprudentes Nauigantes; pero siente Marcial, que vencido este animador licollos, se sujetase este Heroe a menores peligros, entregadas todas sus atenciones a las fabulosas Satyras de Canio. (C) Pero que Vte maldeciente Canio es el Trompetero, que segun oyo, es toda sus delicias: y es cosa digna de mis admiraciones, que quando por profanas abandonaste la inútil lectura de Comedias, Syrenas le ganaras contra la quietud dela Alma; te vundas necio al estudio de un libro, que por sus demeritos, y licandatos estuendo ha dado materia alas rogueras, a que te condeno uno de los mas Santos, y Justificados tribunales. Este digno Castigo no te permite la menor disculpa para mantenerle en tu religiosa libreria; que tu estado te precisa a venerar y obedecer tan justificados decretos. No con

(A)  
 Numeram annos tuos, & pudebit eadem  
 Velle, quod solueras queri; eadem parare.  
 Seneca. Epist. 2).

(B)  
 Sunt qui necio quibus nugis ineptissimis que  
 nouitatibus membranas auditorum, presertim  
 in exhortationum, mentes occupant; implent eos  
 stultibus, etiam non gestis doctrinarum  
 lotijs, et memoria ventrem non cibis, sed  
 siliquis onerant. Agnum in super cordis spiritus  
 inferunt pro frugibus: invidunt quoque audi  
 tores vel lectores in illud Seneca: necessaria  
 nesciunt, quia superdama didicerunt. Vera  
 heu nimis hæc esse recognoscat quis quis propriis  
 obferre soluerit! O si tandem respiciant lec  
 tores talium vel auditores: o si melioribus aus  
 pijs, post ineptias huiusmodi, vertant oculos  
 ad salubriora documenta; lugabunt affirmo  
 sortem suam, tempus que consumptum, quo  
 tabulam animæ suæ, quæ utilioribus interim  
 pingenda erat, et nunc adhuc sui exiguitate  
 suspensa, quibusdam litteris in nullo profectu  
 rii ~~opere~~ oppleuerunt, non dicendum erat et  
 formauerunt. Desjon in Epist. ad Student Collegij  
 Navaræ. tom. v. pag. mch. 10).

(C)  
 Sirenas hilarem nauigantium pacem  
 blandas que mortes, gaudium que caudete  
 quas nemo quondam deserebat auditas  
 fallas illybes dicitur reliquisse.  
 Non miror: illud Casiane mirarer,  
 si fabulantem Canium reliquisset.  
 Mart. lib. 3. Epig. 63.

(A)

Et ideo simplices propter simplicitatem suam a peccato non excurabuntur, si contra preceptum Christi huiusmodi hypocrisis cognoscere, eorum seductiones vitare neglexerint. Nam tales, qui los diligenter non cauent, tales suoz audiunt, non sunt vere oves Christi. Et sic dicitur illis illud Czech. W. fili hominis cum scorpionibus habitas. Petri de Alliaco. aqua per. pag. mibi. 518

(B.)

Ad aures nostras peruenit exstitisse non nullos, qui huiusmodi timore immemores, et conueniens sua negligentia, inuidia succitat, et quoru quibusdam studiis occurrere libellos quosdam contumeliosos, probris et maleuolus ple nos deplimentauerunt aduersus ordinem totum Societatis IESU, et quosdam eius proferores nominatim, qui sunt ceteris notidies. Sane moleste tulimus tedi famam et violari exultationem eius ordinis, cuius tam multa et insignia constant legia Religionem Catholicam officia et merita. qua in re non modo eius iniuriam flexi quatuimus, sed id agi intelleximus, et quia opera, que per los in diuersis orbis terrarum partibus effici consueverunt, talibus calumnijs impediuntur. Sachin. lib. 8. n. 32.

(C)

Vita libertate tota: non amo amicum nisi offendero. Seneca. Epist. 2.

Vitigerable sencillez te dexer enganar de el curioso motivo de reforma, conque se anima a tantas y tan licandatosas insolencias. Es hyppocrita pretesoto para dexramax con maior seguridad su no curo veneno. Los tribunales han conozido la causa, y penetrado la malicia; y que la discrecion de estos te auisa de el peligro, aparta por tu vida la nave delicada de tu Alma de tan peligroso licollo. Huye Amigo de tan groseras astucias, que de lo contrario, seras ves de una Culpa graue, si contra tan sagrados preceptos despreciaras el Conocimiento de estos disimulos, y no procurares evitar sus danos: (A) Siendo cierto, que los que nose vitaren a tales Autores y doctrinas, no seran, segun el lminentiss. Pedro de Aylli, ~~quosdam~~ ~~que~~ oves de un Catholico rebaño: pudiendo decirles con el Profeta: Ohis de el hombre, tu infeliz habitas con los licorjones.

hoy ya fin a esta Carta, poniendo en tu noticia, que los libellos infamatorios, y Calumnias contra la venerable Compania de Jesus, son instrumentos muy antiguos conque el Demonio ha procurado destruir a tan sagrado cuerpo, impaciente con las ruinas que padece su tyrano Imperio. Conoció este mal la Santidad de Pio quarto, quando escribiendo al Imperador Maximiliano, y a Daniel Arzobispo de Maguncia, y uno de los Electores de el Imperio, les asegura el graue dolor y molestia que ha sentido su Paternal Espiritu (B) haviendo entendido la mala Conciencia de muchos, que abandonados a sus degradadas ideas, sin temor a Dios, han publicado algunos libellos infamatorios, vios de contumelias, y oprobrios contra todo el orden de la Compania de Jesus, y algunos hijos suos, y especialmente contra los mas celebres, y conozidos. esto (dize el Santo Papa) es una de las mas sensibles molestias, que puede padecer, siendo herida la fama, y buena opinion de un orden, cuyos meritos, y operaciones han sido, y son insignes a beneficio de la Religion Catholica. de que infiere este Pontifice, que no solo se haze graue injuria a todo el orden, y a sus Religiosos Individuos, sino tambien a todas las buenas, y piadosas obras, que desfrutan diuersos climas de todo el Orbe, siendo tan notorias Calumnias lamentable estoruo para no lograr sus deseados efectos. Tengo expuesto, Amigo, con todo desembarazo el motivo que dio alientos a mi pluma para representarte el mal estado de tu Alma, castiga de esta obra, que no puedes mantener en tu libreria, sin incurrir en todos los males que representa Pio quarto. Puede ser te haya ofendido la generosa libertad, conque te comunico mi sentimiento, sin atender a que puedes formar de mi desobediencia: pero nada me afusta, sabiendo con Seneca (C) que si es el fin de esta libertad, y que estas innocentes ofensas, son cierto indicio de una amistad verdadera. Vale. D<sup>o</sup>

In Verd<sup>o</sup> Amigo  
Joseph Cornese.

Alegrase haue[r] Reziuido Respuesta de su Amigo: desdaneze las Razones que alega este para mantenerse en la posesion de la Auba: insiste en manifestar sus Vicios, y desluz[e] su titulo, contra Mascara de su Author.

Amigo: deseaba con Religiosa impaciencia saber por tu respuesta el efecto que imprimieron en tu Espiritu mis amigables consejos, persuadido a que mi afecto, y la Razon los purifico y diuino en la amorosa Laguna de la Charidad. Hallo en tu carta un efecto bien remoto de mi Esperanza; que me arguyes, que ha sido Excesiuo mi Zelo en la Substancia, y en el modo. En la Substancia, por no ser la obra que reprehendo tan infame como la pondero: En el modo, porque abusa de la amistad la vehemenia de mi pluma; siendo cierto, que aquella, si tolera desenganos, no permite atreuimientos. (D.) Reziuo la reprehension con animo sosegado, porque nunca pienso haue[r] cumplido mejor con las leyes venerables de la amistad, que en esta ocasion, que me expones tu tristeza originada de mis auisos, de que me regozis, teniendo a S. Pablo por aylo de mi gozo. la fortaleza que notas en mi desayrada pluma, es hisa leuissima de la buena causa: añadese a esto la docilidad experimentada de tu genio: este me dio alientos para la exhortacion: aplique nuevos y vivos estímulos a mi Verdad, que no me permitia caminar a paso lento, ni ahora podre enmendax los rigores de mi estylo. (A.) Sieme de documento la sollicitud de la Abeja, quien sin el rigor de su estímulo, no pudiera condeixar en dulzura la fragrania deliciosa de las Flores. Sieme que, sieme en hora buena, no tanto el ahison de mis Razones, quanto el abatido estado de tu generoso ingenio, tan mal diuertido en una obra tan humilde, y tan infame, desayrando tu estudio destinado a mas sublimes asumptos. (B.)

No desisto de este empeño, ni quedo dar pasos atras, abandonando la Razon de mis representaciones. Haviendo ya desayrnado el azero de mis Justas quejas. (C.) Doman estas maiores alientos, quando teo en tu respuesta con el maior dolor, que no solo no es infame, sino santo, y justo el intento de Liberio Candido: que todas sus lineas tiran a que se reformen los abusos, que la fragilidad humana introduxo en el Sagrado Cuerpo de la Compania de Jesus; y una obra a quien aunque tan honestos fines, no queda ser indigna de Christianos, y Religiosos estudios. Si quiero decerte, que el Santo Tribunal de la Inquision, Justificado en todas sus Resoluciones, y Decretos, haviendo fulminado

(D.)  
Obiurget amicus amicum, non iactantia studio, sed affectu charitatis, neque admonitio aspera sit nec obiurgatio contumeliosa. S. Amb. lib. 3. de offi. mona-

(A.)  
Ego cum viderem indolem tuam exhortatus sum: addidi stimulos, nec lente ire passus sum, sed subinde incitavi, et nunc idem facio. Seneca. Epist. 39.

(B.)  
Neminem excelsi ingenij virum, humilia delectant, et sordida: magnarum verum ad se vocat, et extollit. Sen. Epist. 39.

(C.)  
Iam de extra reuocare quidet. iam frundo in meum. Jacob. Gale. Sat. 2.

Vigurosas Censuras contra esta obra, y sus Lectores, no halló estos Santos  
Sines, que de otra suerte se Tensurara de injusto su decreto; y segones,  
que no siempre son obligatorias las intimaciones del Santo Tribunal,  
siendo cierto, en opinión de muchos doctos, que son muchas vezes politicas  
sus condenaciones, Tediendo à vuagos importunos, y à suplicas de personas  
lminentes, y singular Ligera.

Estas son las primeras razones que mis tristes ojos examinan en  
tu Carta, tan agenas de tu juicio, como de mi ligeranza. quien pudiera  
imaginar, que aun Santo y fortissimo decreto se haia de responder con  
una razon tan debil: a una justificada severidad con alegatos tan pueriles:  
a una Ley tan Santa, con una solución tan indigesta, y desemplada. (A)  
No sin alto conocimiento, y repetida Experiencia dijo Aulso (B) que  
los preceptos perdian toda su eficacia, llevados al Tribunal de los insens  
atos. Seneca siente, que pierde su estimacion la ley, si tropieza con  
una razon obstinada, y con un entendimiento errado, y combatido de  
opiniones depravadas, hallando solo delicioso lugar en animos suaves, y  
obsequiosos. (C) No he experimentado el tuyo tan tenaz, que pierda  
aun la ligeranza de tu obediencia, si por ventura hallan luti capacidad  
afiento mis razones. No debes ignorar, que una excomunion mayor, se  
funda sobre culpa grave, o a lo menos la induce la misma ley, si la de so  
bediencia la resiste: Como luego queda presumir, que una Jurisdiccion  
Espiritual impone una Ley, cuya transgression induce culpa grave, si  
la materia no es digna, hallando solo Cuergo luti diligencias de los po  
derosos, y vuagos importunos de los interesados? Pudiera consentir este  
desorden de otros Tribunales menos serios y justificados, que el de la Santa  
Inquisition, de cuya rellitud presumo una Santa libertad para sacrifi  
carle ala razon, abandonada la de estado, y todas las representaciones  
que pudiesen hazer personas de autoridad. (D) No ignorando la ve  
ligiosa Severidad de estos venerables Juezes, que segun Cicero, pierde  
y desfigura la persona de Juez, quien se resiste de el amigo. Dura  
Coba Jueza imponer una ley tan gravosa à las Almas, cuyo origen fuere  
la condescendencia, y el lmpeto, sin merito luti causa, y luti substan  
cia de la obra; haciendose los Juezes veos de las culpas, que pudiesen re  
sultar de la desobediencia. En Tribunal tan justificado, que tiene vrios  
para penitenciar à los Monarchas sin detenerse en el temor de los vuagos,  
seria capaz para abandonarse ala injusticia, suavizada de los vuagos?  
Extraño delirio, y discurso irreverente. Viene este Santo Tribunal muy  
presente, que no es razon dilatarle por los ligagos de su posibilidad, sino  
por los de su obligacion (E) y que sus aciertos, y justificados procedimientos  
no tienen liguritu luti que les es permitido, sino luti que les es lncommen  
dado; y si huviese Tediendo à las instancias, y à las molestas representaciones.

(A)  
Fortissima rei inestissima asuitur: Severi  
Sima, parum seria: Santissima intemperan  
isque, Indigesta. Sen. Epist. 92.

(B)  
Nihil aqua infans proficere precepta.

(C)  
Non tamen semper ad actiones rectas precepta  
perducunt, sed cum obsequant ingenium est:  
Aliquando frustra admonentur, si animum  
opinionem obsident prava. Senec. Epist. 95.

(D)  
Non est habitationis metus, nihil adeo gloriose  
lucet in iudice, sicut amare, et scribere  
justitiam, sine omni acceptione persone. Des  
te cum Ciceroe proverbiale dicitur:  
Eduat personam iudicis, quis quis amicum  
induit. Nam talis debet esse juris minister,  
ut in eius manu nullius auctoritate persona  
titubet, aut vacillet libra justitia. Pet. Lau.  
in Epist.

(E)  
Est sapientia iudicis in hoc, ut non solum quid  
possit, sed etiam quid debeat, ponderet: nec  
quantum sibi permittitur, meminere, sed  
etiam quatenus commissum sit. Cic. orat.  
pro Labio. posth.

delos hombres, se huviera impenado lnta Region delo posible, y diera lnel obscuro labyrinto delo injusto.

Esta injusticia llega a los terminos dela Evidencia, si tiene algun fundamento loque expones. Manda el Santo Tribunal con la pena de Mayor Censura, que ninguno de qualquier estado, o condicion que sea. sea, ni mantenga lusu poder la Suba Magna por lnenemiga dela que tud publica: injuriosa ala sagrada Region dela Compania el Veni: Escandalosa, notoleza, lnenemiga delas buenas costumbres, y temeraria con tra las Bullas Apostolicas. o esta obra mantiene estas expresadas qua lidades: o estan sus obras exenptas de estos vicios: si se dize lo primero: no queda ser mas justificado el precepto, ni mas precisa la culpa. Si se dize lo segundo: no queda ser mas injusto el Tribunal, ni mas oquesto al atributo de Santo, imponiendo a una obra vicios tan enor mes, y tan dignos delas llamas. Digan ya que estos que llamas hombre: doctos, que se quedan mantener lnta posesion de este torçe libro, sin embargo dela Censura fulminada, porque esta la arranco delos Juezes el poder deel Vnço, que la materia dela Causa. Ciesime Amigo, que esto ya excede los terminos dela tolerancia, y comprehende todos los de la insolencia, siendo menos indecentes a mis oydos muchas necesidades, que no estas proposiciones insolentes, (A) Debate que ya mayor respeto en Tribunal que veneramos en ligaria, como seguro depositario dela Fee: aylo dela Razon: Vida dela Justicia, Lento dela prudencia, y sagrado freno dela vivada libertad delos hombres, persuadido a que lntodas sus operaciones, Sentencias y decretos, atiende, no solo ala Subi tancia delo que resuelve, sino a los terminos, y ltozes, procurando que sea la prudencia, y Justicia nivel de sus venerables labios, para que nada suyo se note menos moderado. (B) Si luego Certo que lnta Suba se encuentran todos los delitos, que hazen digna delas llamas; no pudiendo sin temeridad, y Escandaloso horror, sentir, que su conde nacion es efecto dela condescendencia, y atencion ala Soberania. Si se da lugar a semejante linage de discursos, no tendrian las malas inclina ciones ley alguna que las refrene. esta, aunque pronunciada, e inquesta por el Tribunal mas justificado, compareceria sea lnta sala deel atre vimiento, y se Juzgaria de sus determinaciones, o como no justificados, o co mo no obligatorios, pasando de aqui a una libertad de Conciencia, qual gime Castilla olanda, y qual lloza lclava Inglaterra. Bien oquesto a este mundo camina S Bernardo, quando lnta (C) que en ver dadero obediente no debe pararse en considerax loque se manda, sino solo atender a que se manda. Pues si se procede por contrarias de stas, todo sera un confuso Labyrinto, sin autoridad las Leyes, sin veneracion los tribunales, sin respeto los Juezes, y sin freno las vivadas

(A)

que, non mendaci si quidquam credis amico,  
Stulta magis dici, quam scelerata decet. Ovid.

B;

Laborare debent iudices non modo quid di  
cant pro testimonio, sed etiam quibus verbis  
stantur, ne quid minus moderate positum,  
ne quid ab aliqua cupiditate prolatum ver  
bum esse videatur. Cicer. pro Font.

(C)

Verus obediens non attendit quale sit quod  
praecipitur, nec cur praecipitur, hoc solo con  
tenti, quia praecipitur. De praecip. & dispens.

(A)  
Imperare, & parere imperio, ars omnium  
pulcherrima: quæ duos res à Civibus ex-  
cludunt seditiones, & tuentur concordiam.  
Cicero.

(B)  
De necessitate longè maxime reformandi  
Societatem Jesu.

(C)  
It qui alium clamans exaudiretur, se ipsum  
Tubam convitiatorum appellabat.

(D)  
Cui verbi se illicens Antisthenes pro tuba  
se similem esse respondit Vespi, quæ sonum  
quidem alii habent, haud magnum edant,  
Centrum tamen habeant acerrimum.  
Fob. Serm. 11.

(E)  
Quærens multa libet, sed ma sonus æri acuti  
terret, & horrendo lictos adunca sono.

(F)  
Abunt semi-mares Dinavia tympha tudent,  
aerea que tintillus ære requisita dabunt.

(G)  
Multum grateræa habet inanitatis. & Vanæ;  
plus sonat, quam valet. Senec. Epist. 20.

(H)  
Anus dum patulos alludens tentat hiatus  
pulcher Hylas; teneram maxit in ore manum.  
Vigera, sed Cæco sulerata latebat in ore,  
Vilensat que anima deteriora fera.  
non sensit quæ esse dolos, nisi dente recesso,  
dum perit: o facinus, ausa quod visa fuit.  
Mart. lib. 3. Epig. 19.

inclinaciones. Los hombres. (A)

Sabo ya á la Segunda Razon no mas modesta que la ante-  
cedente. Son, dizes, Justos, y Santos los fines que tiene Libero Can-  
dido para procurrir lujos declamaciones, Solicitando por este medio  
la Reforma dela Compania de Jesus, cuya necesidad eleva al grado  
mas Subido. (B) como consta de el Titulo, que se lee á la frente de sus  
Libra. esta necesidad se intima á todo el Universo por un bien templado  
Clarín, dignandose el Autor de ser el Trompeta, con el mentido nom-  
bre de Libero Candido. Abajo la Idea, y bastimodela obra, en que tiene  
el Autor uniforme correspondencia con Diogenes, quien así mismo se llamo  
Trompeta de injurias, Clarinero insolente de batáones. (C) ~~Libero~~ ~~Libero~~  
este es el officio, este el noble empleo, con que Candido autoriza la obs-  
curidad de su persona. Si bien lo con Antisthenes le tuviere por semejante  
ata: Asegura, por la enfadosa molestia de sus Tumbidos, y venenoso rigor  
de sus aspersiones, similitud que el mismo Antisthenes opuso al indecoroso  
Exercicio de que hacia vanidad la insolencia de el Philosopho. (D) ~~Libero~~  
~~Libero~~ ~~Libero~~ Pero tu, haciendo poca reflexion sobre  
las enmascaradas intenciones, pienas que es todo Zelo, toda Realidad lo que  
suana, y embargado de el Susto que imprime ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ el espíritu el sonido  
de esta tuba, te niegas á la investigacion de el veneno que oculta, siguiendo  
los temores á que se rindió la pluma de Ovidio. (E) Buélbe que, y haz  
toda la Religiosa diligencia que debes para el recobro de tu persona, perma-  
dido á que este Trompeta se alisto en las banderas de los Monstruos, y que  
como ellos llena el viento de vanas declamaciones, experimentandose  
con el mismo Ovidio, golpes sin alma, y voces sin orden, siendo una  
pura vanidad todo lo que te asulta. (F) quando estas poeticas noticias  
sean materia despreciable de tu estudio, nolo podrian ser los documentos  
de San Pablo, quien Califica de metal solo sonante á toda voz, empleo,  
y Exercicio á quien no informa la virtud de la charidad, la moderacion,  
humildad, y respeto, prendas necesarias para la estimacion de una obra,  
y que saltan á todas las virugeras voces de la tuba, cuerpo sin alma,  
estruciendo sin modo, y ruido sin valor. (G) Sinuate de encantamiento lo que  
Maximiliano de Eltan hermoso como incauto Hylas. Encuentro con el  
Cadaver de una fiera, que como exanimé tenia abierta su boca.  
introduxo inadvertido su tierna mano por los huecos obscuros espacios  
de sus fauces, y halló en los venenosos dientes de una buca el castigo  
de su curiosidad. (H) Es la tuba un cuerpo sin alma, un misero  
Cadaver, que ledió sus pestiferos alientos al justiciero golpe de severas  
Excomuniones. tiene abierto el espacioso hueco de su boca: no como  
el incauto Hylas entragues la mano de tu entendimiento, gobernado  
por las curiosidades de tu voluntad á los oscuros senos: no sea que  
la venenosa buca de sus calumnias engrima sus mortales dientes,

y Leda a sus leganos la mas apreciable vida, que debe el ser a las influencias de la gracia. No, no, Amigo te aluzinen los falsos coloridos de forma: no es esto lo que importa: otros son sus funestos fines, que sin mis persuasiones y charitativos amsos, pueden distinguir los ojos de tu entendimiento, siendo facil, aun quando el Author mas se predica Candido, Separar este supuesto blanco de las realidades de negro. (A) Candido se nombra. esta falsedad bien se distingue en toda la obra. La negra maticia que disimula, es la que quis no se te oculta, para que conozas que el Vostro es fingido; y su sereno verdadero. (B) Dize el Poeta Ingles con su natural agudeza, que no es poderoso todo el primor del arte para desnudar al negro de su color natural, y que al contrario es el color blanco facilmente convertible; de que infiere, que siendo el Demonio inconvertible, segun opinion comun de los Doctores, gobernados de los Santos Padres; no puede Satanai ser Candido, perseverando necesariamente negro, por mas que se transforme. (C) si pues necesario no a sentir luego a las apariencias, y a los artificios de que es capaz la maticia humana: es menester descubrir los fondos, y decidanez con una prudente reflexion los falsos colores que sabe aplicar la astucia, para que, descubiertos el Vostro, examinemos el natural. Despojada la Suba de todos sus mendigados coloridos, no hallaras sino un titulo pomposo: un ayre disonante, con que procura intimidar a los incautos. (D)

Son ciertamente tantas, y tan poderosas las razones, que a mediana reflexion se ofrecen para castigar a esse libro con el ultimo desprecio, que te aseguro libro el tiempo que consummo en mis persuasiones, debiendo persuadirme a que tu sagacidad no podria ignorarlas. El Hombre menos advertido forma seguro desta men, que es indigno de toda fe: toda obra que corre vagamunda sin legitimo Author, siendo el que se examina indentado en la oficina del antoj, qual es el de Liberio Candido. Por esta causa, diligente el zelo de el Augusto, segun escribe en su vida Suetonio, junto mas de dos mill libros asi latinos como Griegos, que hallandolos con nombres supuestos, o sin nombre de Author, sirvieron de alimento al voraz respo de las hogueras. (E) La razon es tan facil, como fue justo este incendio, porque no puede ser honesta obra que recata el artificio, disimula la cautela, aborreciendo la luz, y el examen de los hombres. Una buena conciencia, y una justa causa no teme a la publicidad: sola la depravada solicita los secretos, y aun en estas soledades navega en un mar de sobrecaltos, y genoras desconfianzas: siendo la mayor infelicidad a que puede llegar un hombre, que el no se atreva a ser testigo de sus obras. Pero que importa, exclama Seneca, que se divulge a la comun noticia, si el no se ignora a si mismo, reconociendose (F) indigno

+ el Emperador

(A)  
Non est opus exhortatione, nec consilio qui dem, ut colorum proprietates oculus intelligat. a nigro album etiam nullo momento distinguet. Senec. Epist. 92.

(B)  
falsa patent, at vera latent; in te patet istud: nam faciem siltam, cetera falsa gerit. Owen. lib. 3. Epig. 41.

(C)  
Linnatum nigror non exorat arte colorum: Albus in aduersum vertitur arte color. posse negant sancti recipere demonia Patres non est ergo Satan Candidus; hic niger est. Owen. lib. 2. Epig. 15.

(D)  
Non hominibus tantum, sed Deobus persona demenda est, reddenda facies sua. tolle istam pomam sub qua lates, et stultor terretas. Nemo tam quex es, et cerberum timeat, et te nebras, et laruarum habitum nudis oibus coherentem. Senec. Epist. 24.

(E)  
quid quid fatidicorum librorum Graei, latini que generis, nulli, vel parum idoneis Authoribus vulgo crebatur; supra duo millia con tracta indigne cremant. Suet. in Vita Augusti.

(F)  
quid autem prodest recordere se, Doculos hominum, aures que vitare? Bona consilia turba aduocat, mala etiam in solitudine, anxia, que sollicita est. si honesta sunt que facti, omnes sciant; si iurgia, quid refert neminem scire, cum tu scias? O te miserum si contemnis hunc testem! Sen. Epist. 43.

de degener. Insa. Causa.

(A)

Subat esse sub Indis: Imodo tota Causa summergere membra palude: nunc proferre caput, summo modo surgite nare. in pelidos reuolue lacus: sed nunc quoque turpes litibus exercent linguas: quibus que pudore, quamuis sint sub aqua; sub aqua maledicere tentant: vox quoque iam rauca est, inflata que colla tumescunt: ipsa que dilatant patulos conuicta iustus. Simos que noua saluunt in gurgite Lanæ. Ouid. lib. 6. Metamorph.

Quedo ya deus contra mayor seguridad, que disfrazado el Autor de esta tu deliriosa Suba, contra mascara de Liberis Candido, se arrima mucho al partido de las Lanæ, imulo enfadado de su Retiro. desenfentan sus torpes lenguas estos impertinentes Animales, asegurados con las Tenagoras hondas de sus Lagunas. Tal vez agoman la Cauerza de ore las aguas; pero luego se recogen a sustadas de su propia impertinencia, con el enfadado ingenio de dar a sus lenguas, y entumecidas fauces, el maligno Exercicio de su natural inclinacion, no Tesando su maleficiencia, aunque habiten licondidas en la obscura profundidad de las lagunas, siendo su voz nunca indicio de su Obstinacion, y tormento intolerable de los oydos. (A.) No de otra fuerte ensancha el Cuello Liberis Candido, guaracido de las Verdinegras Lagunas de su pays, donde su pudor, ni susto logran maligno Expediente sus injuriosas libertades, con ofensa de la piedad Christiana, y de ayre lastimoso de la Razon. Este modo de proceder desdize mucho de los ingenios de Reformatores, que solo que den tener Carimientos en los animos semejantes a los que corrompio en el Hero con la piadosa Capa de Reforma. Con este pretexto, ardid maligno de el Demonio, desfiguró aquel barbaro Monstruo la pureza de la fe, y de la Religion, eligiendo el medio de infamar al estado Religioso, peruidido a que este sea el Valuarte mas firme, y seguro contra sus errores, y diabolicos fines, elevando en la ruina de estos el Soberbio Edificio de sus maldades, vistiendo con las galas de la piedad la maliciosa de sus perniciosas novedades. (B) dulce acabanza conque alucino, o deslumbio la Razon de muchos, para licandato de todos. Si no tuuieron discutga los miseros, que en aquellos calamitosos tiempos entregaron sus racionales potencias al lugano, por hauserse anticuado en los Evangelios el auiso, en que Christo precuena el peligro, exhortando a nuestras sencillezas, que cretemos los profetas falsos; menos la hallarian en el Tribunal diuino los que viven en nuestras edades; pues a los Evangelicos auisos, se han anadido tan lastimosas Experiencias, y nunca bien llorados Escarnientos. Por tanto, si de distaman una discreta pluma, que esta letra: Cauete a falsis prophetis, no solo debe entenderse de los hereges, hisos reuelades de la Iglesia, sino tambien de todos aquellos en quienes sus obras degeneran de sus galabras, y artificiosos trage; porque con los disfrazes de la piedad, son lobos inclimentes, cuya maligna intencion si danar, periguendo, si lo permite la posibilidad, o corrompiendo cautelosamente, en quanto lo permita el artificio. (C) Dimio impaciente el Demonio las virtutes excellentes que habitan en el Santo Edificio de la Compania de Jesus, fundado en los solidos cimientos de la Charidad

(B)

Leo Superi quantum mortalia gestora ceca noctis habent: igit sceleris molimina vereri creditur esse quibus, laudem qua a crimine sumit. Ouidio.

(C)

Cauete a falsis prophetis: hoc de omnibus, qui aliud habitu, & sermone, aliud opere ostendunt: qui quadam pietatis veste veluti, venenato animo, & intentione docendi vagantes sunt Ingi, del Costerium, si copia datur per sequendos, del interius corrumpendo. Card. Pet. de Alia. aqued. Lex. t. 1. pag. 489.

hizo quanto pudo su malicia, procurando trastornarle en sus princi-  
pios a guerra abierta, y declarados asaltos, por el medio de muchos,  
que dieron copiosa materia a su s<sup>mo</sup> fundador Ignacio para coex-  
cicio de su paciencia, como consta de su prodigiosa vida. falsearon sus  
malignas diligencias: en la solidez de la piedra, que dio ser al edificio.  
hallose necesitado a los ardidés, y se valió de el Author redoblando  
de falso zelo, para que hallase entrada por la puerta de la piedad di-  
mulada su malicia venenosa. vistose de candidos albores para in-  
troducir el negro tinta de sus calumnias: (A) Asi el Author de la Glosa,  
Contemplando el palido Bruto que pinta el Apocalipsi, quiere que  
simbolize al Demonio, en quanto este se sale de Hermanos falsos, que  
con habito de piedad y religion demigran su naturaleza para lograr  
la victoria que contra la virtud no pudo conseguir por el furioso me-  
dio de tribulaciones, y violencias. (B)

Doy ya fin a esta Carta permitiendo al maligno Author de la  
Juba, que sus malos ojos hayan examinado alguna decadencia en  
la religiosa observancia de la Compania de Jesus, no negando sus hijos  
quedan resultar algunas quiebras en edificio de tan prodigiosa conju-  
tencia: porque pregunto, este zelo, esta charidad no se espacia por  
otras sagradas Religiones, en quienes, queda ser, se haya mitigado  
el rigor, y fervoroso espíritu de sus Santos fundadores? por fuerza  
se hade robar todo el dolor, y todo el sentimiento la Sagrada  
Compania de Jesus? por fuerza han de sonar por todo el universo  
las amoniciones? Dexo a tu religiosa capacidad la respuesta: En  
tanto que logro la mejor, dare la que me ofrece el prudente Seneca,  
cuyos filosoficos desengaños conocieron, que en entendimiento, quan-  
to ~~logra~~ participa de las regalías de la bondad, tanto necesita de un  
Director, y Abogado que le gobierne, para no perderse entre la mul-  
titud de furros, y falsedades que publica la ambidia: dando lugar  
para percibir aquella viva, y verdadera voz, que sin embargo de el  
ruidoso estuendo intima, que le insulta, y barbaro el intento de la  
emulacion, contra aquellos a quienes hizo grandes, y felices la esti-  
macion de el pueblo. (C) Como segunbimo dultamen, que esta es la  
sola causa, que distingue a la Sagrada Compania de Jesus de las otras  
Religiones, desfigurando el merito en delito, para que giman de baxo de  
la calamidad los aciertos, que debian ser Coronados en el tribunal de  
la veneracion. La suya solicito en mis letras, para que logres propi-  
cias sus santas oraciones. Vale. &c.

En Verdadero Amigo  
J. Joseph Cornejo.

(A)  
Lara tuis interis, albo qua similitima cygno es:  
est tibi tisti luum Candida, nigra caro.  
O Ven. lib. 3. Epig. 181.

(B)  
Eccae Equus Rufus: Videns Diabolus, per aper-  
tas tribulationes non posse proficere; pra-  
mitit falsos Patros, qui sub habitu Religi-  
onis obtinent naturam nigri, & Rufi Equi.

(C)  
Necessarium est admoneri, & habere aliquem  
advocatum bonae mentis, Equi tanto permittit,  
tumultu que salforum, suam denique suam  
& veram audire vocem. Quis erit illa vox?  
Non est quod invidias istis, quos magnos, felices  
que populus vocat. Senec. Epist. 92.

Carta tercera.

Apunta en compendioso Resumen la Respuesta de su Amigo á la antecedente: alega este la facultad que tiene de el S<sup>to</sup> Tribunal de la Inquisición para mantenerse en la posesión de la Suba, y discurre el Author sobre la Solicitud de esta licencia.

Amigo: despues de algunos dias de ligereza, en que batallaba con algunos temores, á que daban vazon los motivos que te representé en la antecedente; llego tu respuesta á mi manos, que examiné con ancia con el fin de dar alivio á mi Cuydado. Visto, y ponderado bien su contenido, me dominaron luego dos bien oquestos afectos de gozo y tristeza originados de una sola causa. Dize, que meditando algunos cogulentos motivos, que se introducían en el Secreto de tu Conciencia, ocasionandola molestas inquietudes, te resolviste á sacar indulto de el Santo Tribunal para mantener con sosiego, el libro que hasta aqui havias posehido sin licuqulo. Con esta diligencia hai logrado el gusto de la diversion, sin el vexelo de la Culpa, y quedando satisfecho de tu Solicitud, quieres en lo adelante dar á tu curso Sidad el alimento de que te privó la Ley. De esta sola causa tuvieron en mi espíritu sex los dos afectos, que expusé arriba: si bien con desigual impresiones, quidiendo la tristeza sofocar al gusto como menos Justificado en mi dictamen. Tuve gozo, porque solicitada la licencia, no quedés menos de haver quedado persuadido á que su entredicho no pudo ser efecto ni de la condescendencia al poder, ni de la atención á la vazon de estado: siendo solo los meritos divinos de la obra causa de su justa prohibicion. esto solo lo puede dudar aquel entendimiento, que se informa de la theologia para alargar las riendas á la libertad, sin detener su curso á la sin vazon. Pero es preciso confesarte, que de esta misma causa tiene todo su dex mi pesadumbre; porque el logro de la licencia podria eximirte de la excommunication, pero no podria librarte de muchos peligros en que naufrage la charidad. Si la madurez, y consejo de Tribunal tan Justo empleó la venerable Jurisdiccion de sus Reverendades contra el destemplado estuendo de la Suba, no puede menos de exalar Crasos, y venenosos vapores por su boca. ¿Que hombre prudente quiera vivir decano de el Contagio? que Religioso solicite mantener en sus estantes un libro que justa Sentencia condena al rigor severo de las llamas?

Son indicios ciertos de la Culpa, las Severidades de la pena, y si sin  
duda muy peligrosa la enfermedad de este libro, quando se aplican  
los rigores del fuego. (A)

Si fuera menos Santa tu profesion, y fuera menos peligrosa  
la lectura de este libro, no me escandalizara tanto el deseo de tener  
le. Pudiera acaso servir de disculpa á tu curiosidad la prohibición  
misma, porque es mal experimentado, y pasión poco menos que tyra  
na apetecer lo prohibido, siendo esta circunstancia el mas poderoso  
incentivo de nuestros deseos. Es nueva enfermedad, que agrava el ac  
tor de la fiebre, padeciendo el enfermo maior pena en la prohibición  
del agua, que en el incendio del galadar. (B) Pero haviendo expe  
rimentado tu Conciencia, que con el estudio de la Iuba se introducen  
Sediciosas especies, con quienes batallando tu imaginacion logras poca  
quietud en tu Retiro; el barbaro empeño, y amor desordenado sollicitar  
tu Compania: que por la malicia de sus efectos, quedas conozes el  
Vicio de la Causa, no pudiendo ya dudar que este libro aumenta  
el numero de las cosas que se quibran por ser malas. que quanto, que  
quede sacar tu culpable curiosidad sino una sana noticia de notorias  
falsedades: inventados delitos, lamentables calumnias contra la Santi  
dad de una Religión, que respira virtudes en los amorosos brazos de  
la Iglesia, quien la Conziuvo en los Senos maternales de su perfeccion,  
y la dio á luz para destierro de la ignorancia, castrenio de los vicios,  
Cucula de la Educacion, Regaro de la disciplina, y Seminario de las  
buenas letras? Buelue en tu Amigo, y no desagravando á la Religiosa  
Majestad de tu estado, arroja este contagioso libro de tus manos, persua  
dido a que la licencia que dizes, has logrado, note libra de estos peli  
gros, ni de otros, que ocasiona la curiosidad, á quien S. Augustin abomi  
na Madre de la soberbia, siempre sumergida en la iniquidad, y no  
ticia de las vanidades, con detrimento de las verdades divinas, que de  
ben ser el Vicio cuydado de nuestro estudio: que si el agravo de la  
humildad Christiana en investigar las Sentencias de Anaximedes: los  
discursos de Anaxagoras, las invenciones de Democrito, la Cucula  
de Pythagoras, y los detranos de otros licitores profanos: que agravo  
no sera el que ocasiona á la humildad Religiosa de tu estado, ambicioso  
por saber lo que contra la fama, y Apostolica opinion de la Compania  
de Jesus inventaron obscuras plumas, empenadas en girar la ~~de~~ Vana  
Region de la chimera? (C) Buelue, resito con el mas paternal enca  
recimiento, en tu mismo, ya lista de las obligaciones de Monje, y

(A) 8  
Ulcera posthæsi altè diffusa medullis,  
non leuori manu, sed sanantur, Signi.  
Claud. lib. 2. in libro.

(B)  
Nitimur in petitum semper, cupimus que negatur:  
Sic interditi imminet æger aquis.  
Ovid. lib. 3. de art. amand.

(C)  
Humilitati saluberrima, maxime aduersa  
tuz quædam, et ita dicam, imperitissima sci  
entia, dum nos sic gaudemus quid Ana  
ximedes, quid Anaxagoras, quid Pythago  
ras, quid Democritus senserit, et ceteri hu  
iusmodi, et docti, eruditi que videantur, cum  
à doctrina, et vera lunditione longe absint.  
S. Aug. in Epist. ad Dioscorum.

(A)  
Sacerdotes divinis Evangelij, & prophetij, Vi-  
demus comedias legere, & amatoria buoli-  
corum versuum Verba Cantare. S. Hierony.  
in Epist. de duob. filijs.

(B)  
quod vos quoque non immerito timentes,  
nec satis de propria causa confidentes, re-  
morati, ac remordentes conscientias, apo-  
stolica conati estis delinere licentia. O  
simulolum satis remedium, quod non est  
aliud, nisi more protoplastorum cautiva  
tis conscientijs texere perizonata, vide-  
liet ad velamentum, non ad medicamen-  
tum. Apostolicam dicitis, licentiam quasi-  
vimus, & impetramus. Divinam non licen-  
tiam quasi-secuti, sed consilium! Unde ta-  
men quaerebatur licentiam? Ut liceret, quod  
non licebat? Facere itaque volebatur, quod  
non licebat. Sed quod non licebat, malum  
erat. Mala igitur erat intentio, quae in ma-  
lum tendebat. Nisi forte tale hoc fuisse  
dicatur, quod absque licentia quidem non  
liceret, liceret autem si cum licentia fie-  
ret. Verum nec Deus, ubi ait: Nolite con-  
temnere verbum ex illis quilibet, qui in me  
credunt, addidit etiam, nisi cum licentia.  
aut dicens: qui scandalizaverit verbum  
de quilibet meo, & cetera, determinavit  
subjungens sine licentia. Constat igitur ubi  
veritas, & veritas necessaria in causa non est,  
nec licite scandalum quodlibet posse a quo  
libet committi, nec ulla gravi, nec inno-  
vie consentiri. Huius tamen patrandi mali

Sacerdote, no profanes tan. Venerable Caratter, dedicando à tan permu-  
ciosas novelas las vigilias que debes ~~de~~ aplicar ala inteligencia de las  
Divinas letras, y otras obras devotas, Enque el Cuydado, y la devocion  
descubre Verdades, que no lozgaran en la obscura mina dela Iuba. (A)

Finalmente, digo a Vsta dela Serenidad conque due tu Con-  
uencencia, Conseguido el indulto, que ouyese tu Cuydado en leer las Cartas  
de N. L. S. Bernardo, y Ballarai en la Septima todo quanto merece  
el Vno de esta licencia. Son las razones de el Santo tan propias de  
nuestro assunto, que huiera agraviado ala justicia de mi causa, si las  
desayxara con mi silencio. O data que assi como su eficacia atrasp  
al Júpitero, y Sagamundo Monge llamado Adan, ablande tu arro-  
gancia y obstinacion, y la de aquellos, que solicitan licencias semejantes,  
para que la culpa domine en las Almas sin los remordimientos, que no  
puede dexar la permision. (B) Es argumento necesario dela inquietud,  
que tu, mal satisfecho dela causa, procuraste suavizar tus alteraciones  
con el medicamento dela licencia. No es este remedio capaz para  
Curar el accidente, sino para disimularle, viviendo como a nuestros  
primeros infelices Padres de suuola disulga, para dar nuevos grados  
al atreuimiento. Conque fin solicito tu atreuidad esta licencia: para  
tener acaso por licito, lo que nunca puede ser honesto: assi lo discurs.  
pero advierte, que no pudiendo en la esfera dela posibilidad, que  
la permision transforme en decente lo que es naturalmente dicitos; ya  
no es posible, que este libro achacoso de estos mortales accidentes, no pa-  
dezca siempre estos defectos, de que debe inferirse, que nunca sera  
licito mantenerle. Si por ventura dixeres, que puede con licencia  
Executarle, lo que fuera culpable sin licencia: debo responderte,  
que quando Cristo nos intimó la obligacion de no despreciar a los hu-  
mildes, ni scandalizar a los proximos, no dixo: Salvo que se loze  
la licencia. Es constante, que quando falta la verdad: o quando esta  
no basta por graves causas que la piden; que nose queda sin grave  
Culpa, entregar las acciones al scandalo, ni ay precepto justo, que  
lo mande, ni potestad que lo consenta. Como luego sin causa grave  
ni justa das tanto scandalo a tus potencias racionales, y Religiosas  
Sentidos? Sin duda que se gana esta licencia para que la culpa lozre  
con maior libertad maiores seguridades, y menos ligamentos los pe-  
ligros. Vaya industria! estrana providencia! Mal segundo tu luter-  
dimiento con las ligencias que beuiste por los ojs, Conzino in liozgero  
dolor; y para exponerte con alguna seguridad a los sustos de el parto,  
solicito tu dudada intencion el consentimiento. pero para que fines?

con quales Vigencias? con que Utilidades? por Ventura estornara el mal,  
o porá minorarlo tan Superior licencia. Quien negará que es culpable  
el permiso, o consentimiento del mal? No quedo persuadirme à tanta  
impudencia de un Tribunal tan zeloso, si no hubiesen intercedido larga  
notas informaciones, cautelosas diligencias, y ruegos importunos, que  
pudiesen facilitar su licencia. Este es, bien à lo largo, el dictamen, que  
en Santo, que aun teniendo tanta justa veneracion la autoridad Pon-  
tificia, no anda ligada la ligada de su zelo contra las permisiones,  
que no pueden influir tanta edificacion: gobernado de aquel principio,  
que lo que es el mal, no queda licencia alguna con respecto al bueno.  
Esta viciosa obra, no es dudable, que se origina por mala, siendo su  
matéria anterior à la primacion: es luego preciso que la permission no  
quede hazerla buena, ni aun vedarla à la Clase de la indiferencia.  
Porque no es indiferente al bien y al mal, sino determinado à este vicio  
lo extremo, en escrito denigrativo de una Religion aprobada por la  
Suprema Cabeza de la Iglesia, siendo en Concilio General el que  
confirmo tan Santa, y tan justa aprobacion: en escrito en que las fabu-  
las, y mal fabricadas Satyras, son mas que sus letras: que se diesen  
pena en licenciosas libertades con voces tan irreverentes, como es atre-  
vido el Autor: que atormenta à la modestia, y mortifica à los oy-  
dos con repetidos atreimientos, deshecho el respeto à todo lo Sa-  
grado; vicios que por tan comunes, y repetidos, no quedan menos de-  
ber notorios à tu razon. No hallo que causa justa ni decente para  
que obra tan perniciosa queda ser objeto de una justificada licen-  
cia, ni menos que queda merecer tus Religiosas estimaciones. Este es  
mi dictamen fundado en la doctrina de un S. Bernardo. Hele par-  
ticipado à tu amistad con todo el afecto que me inspira la caridad,  
deseoso de tu salud, y para alivio de mi Conciencia, que no permite  
que tu peligrosa dolencia tome cuerpo fomentada de mi tolerancia.  
Dale &c.

En Verdad Amigo  
Joseph Consejo.

quaxendam putasti esse licentiam. sed ad quid?  
An ut quanto licentius, tanto securius, & quo  
securius, eo, & periculosius peccaretis? Mira  
Cautela, & stupenda providentia! Malum  
quod jam corde conceperant, opere tamen  
cauti fuerunt non implere, nisi cum licentia.  
Conceperunt dolorem, sed non perierunt in-  
quiritatem, donec iniquo conceptui Papa pro-  
hiberet assensum. quo lucro? Nunquid idcirco,  
aut malum esse desistit, aut delictum minoratum est,  
quia Papa concepsit? quis vero malum esse  
negat assensum præbere malo? quod tamen  
summum fuisse Pontificem nequaquam cre-  
didimus, nisi aut circumventum mendacio, aut  
importunitate vitium. S. Bern. Epist. 1.

Carta quarta.

Desvanece los velos de su Amigo, que duda puedan ser falsas las acusaciones de la Juba, siendo apoyadas por personas de vida venerable, y Conozida Authoxidad. y opone otras al Author, de quienes es indubitable la feé, y temeraria la recusacion.

Amigo: Haviendo recivido tu respuesta, nose si diga, que la Cautelosa la voluntad conque abrazas, segun dizes, la sencillez de mis consejos: parece que estos los admities solo con el fin de añadir nuevos velos á mi ignorancia, añadiendo dificultades á dificultades, sin permitir la menor tregua á mi fatiga. estuve determinado á suspender la pluma, y soforar en un eterno silencio la respuesta, pues sola esta medicina sera la poderosa para curar á tus imper tinencias. Pero, como me enseña S. Bernardo, que en una causa justa no debe fatigarse el pulso, si para fortalecer una mala se anaden ~~mas~~ peores apoyos; fue en mi veneracion necesario retratar la intencion, determinandome á la respuesta, para que tus dificultades no lograsen en tu aprehension privilegios de lucidencia, y discurrieses carestia de razones la religiosidad de mi silencio. (A) Alentame á este trabajo la experiencia de tu docilidad siempre inclinada á lo mas honesto: y que, aunque poco sano, por el contagio de la Juba, tendria facil remedio esta enfermedad, por vez muy altos principios la dolencia. (B)

Dizes, pues, que con dificultad te persuadirias á que quedasen calumnias y acusaciones, que reconocen por sus legitimos Autores á unos hombres de venerable cathegoria, y que ha venerado por Ilustres la Republica Christiana, como lo asegura Candido con generosa confianza. (C) estos son los Illustisimos Señores Obispos Lalafox, Navarraete, Cano, Lanuza, á quienes se aximan otros de menor respeto, pero de igual amor á la verdad, y zelo por el mayor bien de la Compañia de Jhs, cuyo affetto á Religion tan Sagrada es la única causa de sus queixas. Dura cosa sera, que nuestra feé humana queda vacilan en el credito de estos testimonios á quienes ~~se dan~~ <sup>deben</sup> caracteres de la mas respetuosa autoridad, para dar las mas solemnes seguridades á la probanza, siendo imposible que la verdad queda padecer eclipse entre tanta copia de generosas, y brillantes luces. (D)

Esta es la grave razon que examino en tu Carta, y que tu poco miramiento coloca en la clase de las ponderaciones. No con tanta facilidad

(A)

Sed quia quoribus malis peiora junxisti, & verum nobis juriorum seminaria transmissisti, ne tamen non respondendo, culpam que non est, agnoscere videamur; ad ea que proaciter objicis, veraciter respondemus. S. Bern. Epist. 68.

(B)

Facilime enim tenax conciliantur ingenia ad honesti, recti que amorem. adhuc docilibus, leniter que corruptis inicit manum veritas. Seneca. Epist. 108.

(C)

Necessitatem utique magnam reformandi societatem .... tot viri sapientes, & sanctitate illustres .... testificantur. Juba. in Prolog. pag. 18.

(D)

Exempla ex veteri memoria, & monumentis ac litteris, plena dignitatis, plena antiquitatis, haec plurimum solent & auctoritatis habere ad probandum, & jucunditatis ad audiendum. Cicero. S. alt. in Verrem.

Entregues tu Corazon a la autoridad de las personas, en quienes debes contem-  
plar no lo que representan, sino lo que pronuncian. (A) que repetidas Expe-  
riencias nos han prevenido, que en muchas esta la passion dominante con-  
tra la Verdad, y la rebeldia apartada de la Razon, siendo vulgaridad, y no  
prudencia. Tiran los ojos, y abren las puertas de la fe a sola la autoridad  
de los Superiores. (B) Por otra senda, y en todo mas segura, caminata  
por el camino, quando queria andar en quienes la Ciudad no queda desfigurada  
contra malicia, para que sus deposiciones merecieran todos los rendimientos  
de la Razon: siendo cierto, que cinco años son capaces de algun enten-  
dimiento, y no son poderosos para la invencion de la quimera. (C) Admi-  
tiera sin temor el caracter venerable de los hombres, y les diera un seguro,  
y nada vacilante asenso, si sus animos estubiesen desfogados de los vicios  
de la passion, de el cuerpo, de el proprio amor, y de otros caducos intereses,  
de que no esta exemta el Angulo mas decoroso, porque el officio, y la  
ocupacion no destruya las pasiones de la humanidad, aunque debiera re-  
primirlas. La Verdad Divina, que toda deposicion funda su Verdad en  
dos o tres testigos: pero estos no deben adolecer de el vicio de la enemistad,  
y passion violenta en los de maior caracter, y que tienen por grave ofensa la  
oposicion a sus resoluciones, aunque sean las menos justificadas, de que  
resulta la ira, y furiosos deseos de la venganza. (D) Si tuviere libre  
Candido presentes estas prudentes maximas, y tan practicadas por los  
Tribunales, como tan bien apoyadas de los Santos, no calificara de Sophis-  
ma el discurso, no ya de solo los Jesuitas, sino de todos los que no igno-  
ran el estrecho parentesco que tiene el embuste contra la Verdad: que es  
verificado este vicio, es siempre verdadero este entimema. Es mi enemigo.  
Falso es luego quanto de mi pronuncia. (E) Consequencia cuyo valor tie-  
ne el maior apoyo en sus licitos: siendo todos ellos injusto desengaño de  
su impotente voluntad.

Todo quanto he dicho, procede de la suposicion, que estos Señores  
Obispos hayan exercitado sus plumas con poca satisfaccion de la Com-  
pania de Jesus, Verdad que necessita maior examen, sin que nos de-  
demos persuadir de el vago humor, y opinion vulgar, que atribuye a  
sus venerables personas tan amargo, y desabrido zelo. Lo cierto es, que  
quanto quisiere la imitacion multiplicar de los reformadores, tanto se  
mantendria la Compania en su primer estado, siguiendo en esta parte  
la condicion ardiente de la fiebre, siempre revelada a la importuna, y  
errada aplicacion de oquestas medicinas, como tambien a numero mo-  
desto de los Medicos. (F) Lo que ahora que me resta que decir, sera  
Razon que merezca tus religiosas atenciones. Dedicaste tu cuidado

(A)  
Nec te dicenti moueat reuerentia, sed quid  
dixerit, attendas qua ratione probet.  
Owen. in Eth. Epig. 34.

(B)  
Opulentos homines, et statim spatio probatos, de-  
nos, quibus credatur, putamus. Non relictis  
se: sed vulgi opinio vix mutari potest.  
Cicer. in Topicis.

(C)  
Nihil est quod teste certius utique quinquenni:  
Nam ad eos peruenit, ut intelligat, ad eos,  
quibus fingere non valet. S. Lid. 3. de Sum. bon.

(D)  
Duobus, aut tribus testibus stat omne verbum,  
sed illis testibus, qui ante diem hesternum, aut  
nudius tertius non fuerunt inimici, ne irati  
nocere cupiant: ne lasi illius se velint.  
inoffensus igitur affectus testium queritur.  
S. Ambros. Epist. 66.

(E)  
Sophisma est sequitur familiare: non amat  
Societatem Cayus: ergo falsa sunt quacunque  
de illa profert. Liba in Monit. pag. 3.

(F)  
Nunquam (crede mihi) a morbo curabitur aeger,  
si multis medicis creditur una febris.  
Owen. in Eth. Epig. 69.

En entregar á la memoria las deposiciones de estos testigos, cuya autoridad  
 te haze grave fuerza para consentir estos defectos, que llama vicios  
 el Arrogata: Verua pues alguna parte de tus desvelos para exami  
 nar los que lo alegare favorables á la Compañia de Jesus: nada te  
 pido que exceda los terminos de la Equidad, pues tienes dos oydos para  
 las dos partes, y podras así dar justa Sentencia, oydos los testimonios  
 en contrario. Si en tu opinion es la Jerarquia de los testigos, la que da  
 grave peso á sus deposiciones, te luego tengas presente el Caratex de  
 los que te presentare, y Conozeras luego la debilidad de tu Vexato.

Doy principio á este Venerable Cathalogo, por una, que aunque  
 Muger, fue la Santa mas varonil, que Conzibió en su seno nuestra  
 ,, feliz Espana, Sta Theresia, digo, de Jesus. Sucedio (dize) para mi  
 ,, maior bien, que conoçiese, y tratase con gente tan Santa como la  
 ,, de la Compañia de Jesus.... Sea atabado el Senor, que me dio gra  
 ,, cia de obedecer á mis Confesores, que casi siempre fueron estos  
 ,, benditos hombres de la Compañia de Jesus... Habitaba cerca de  
 ,, ellos, y me alegraba mucho de el frequente trato que tenia con ellos;  
 ,, porque con sola la Experiencia de su Santa Conuersacion, era mucho  
 ,, el agrobuchamiento que sentia mi Alma. (A)

(A)

Vida de Sta Theresia impresa en Roma  
 el año de 1607.

Es digna de la maior atencion una Carta, que de Artila  
 Cucubio esta gloriosa Heroína de 28 de Julio. año de 1568. a  
 Chustoval Rodriguez de Moya, que pensaba en fundar un Mo  
 nasterio de Religiosas Carmelitas, para dar buen estado á sus hijas,  
 con precisa condicion de ser los elmo Padres de la Compañia, Cigiri  
 tuales Directores así de estas, como de todas las otras, que quisiesen se  
 guir su Exemplo. En esta Carta, dize lo siguiente.

+  
 En Segura de la Sierra

(B)

And. Lucas in Vita S. Ignaty.  
 lib. 5. Cap. 26.

,, (B) Son los Hombres de la Compañia de Jesus, á mis Padres,  
 ,, á quienes, desques de Dios debe mi Alma el bien que tiene, si acaso  
 ,, tiene alguno. Amo mucho á tus hijas luego que entendí, que trataban  
 ,, mucho con estos Padres. Es cierto, que no todas, aunque sean Cigirtua  
 ,, les, son á proposito á nuestro Instituto, sino las que se confiesan con  
 ,, estos Padres, como por la maior parte lo Executan las Religiosas de  
 ,, nuestros Monasterios: ni me acuerdo haver veuido alguna, que no  
 ,, fuese hija Cigirtual de estos Padres, por quanto estas nos son mas  
 ,, á proposito. Por tanto doy gracias á Dios. Viendo trasladado á mis  
 ,, Monasterios el Cigirtu de estos Padres, que dieron ser al mio.  
 ,, Por esto motivo ha ordenado N. S. General, que poco tiempo  
 ,, ha passó por aquí, tuviessen los Padres de la Compañia sus Exhorta

Exhortaciones y pláticas espirituales á las nuestras, sin que alguno  
 solo pudiese estorvar, y recibiesen de ellos la absolucion las que  
 deseasen. Esto nolo permiten sus Constituciones; pero no embarazan  
 la execucion de quando en quando, ni que nos dirijan con la xelitud  
 de sus Consejos, loque hazen con gran fruto nuestro. Me acomodo muy  
 bien, por dex mio, al deseo de tus hijos, que quieren corra por el cuidado  
 de estos Padres el gouerno de este nuevo Monasterio: pero debes sa  
 ber que nolo admitiran, aunque fuese compuesto de Donzellas Princesas,  
 delos quales tuvieran muchos, si ellos quisiesen, por tanto no podria te  
 ner efecto tu deseo. Sea Dios bendito por la mayor libertad que tenemos  
 de tratar con estos Padres, & que ninguno nos piba, ni pibara luto futuro.

Aun no pairo aqui el singular amor de esta Santa Madre, á la  
 Sagrada Religion dela Compania de Jesus, en cuyos modestos, mortificados,  
 y charitativos hijos logio su elevado espíritu todo aquel diuino alimen  
 to conque viva lulas agradables Regiones dela gracia. Pasa su vecons  
 uimiento á expresar los triunfos, que en una misteriosa revelacion  
 veo este espíritu abraçado, como premios correspondientes á las virtudes he  
 roicas que estos Soldados del Senor ~~logaron~~ merecieron en su espiritual  
 Milicia: portento que la Santa Virgen manifestó á su Confesor Sancho  
 de Auila, Obispo de Segouia. *(A)* *(dize)* Cosas prodigiosas de toda esta  
 Religion Junta *(Habla dela Compania de Jesus, como consta delos pape*  
*les Secretos dela Santa Virgen, segun lo testifica el referido Obispo)* Si, y no  
 solo una vez, á estos Padres en el Cielo con banderas blancas lulas manos,  
 si otras cosas dela mayor admiracion. Por esta causa tengo á este orden en  
 una grande Veneracion; hauiendo comprehendido con particularidad en  
 tanto vio, y repetido trato, que su vida, y sus costumbres corresponden á los  
 prodigios, que se me han manifestado. *(A)* Era preciso que la singular  
 xidad de estas visiones sacase á su espíritu dela esfera comun, y  
 le colocase en la Region delas maiores admiraciones, que no podrien  
 do ser ignoradas de la Sabiduria Diuina, lungeno á la Santa he  
 nuevas expectaciones, inspirando en su espíritu estas espirituales bozes:  
 pues que fuera, si sugieras tu los poderosos auxilios que lograra  
 la gloria lulas futuras Etdades? *(B)*

*(A)*  
 Lulita S. Hieros. Cap. 38

*(B)*  
 Libera. lib. 1. Cap. 5.

Con estas experiencias que reservaba la Santa Madre en los  
 puros retiros de su Alma, quando decia en la Carta veinte, que trataba  
 con la Compania, como quien tiene sus cosas en el Alma, y pondria

(A)  
Tom. 1. Epist. Epist. 20

La vida por ellas, quando entendiese no desiniese a nuestro Señor  
en hazer lo contrario. (A) Era el espíritu de Santa Theresa el  
muy delicada complexion para poder digerir cosas que no fuesen  
muy conformes ala honrra, culto, y servicio de su Divino esposo;  
y que tan en el Alma tenia Theresa las cosas dela Compania, no  
son estas cosas dela Compania sujetas a los dios, que publica libe-  
rio Candido. Si le oitimo parte de su Santa prudencia la limita-  
cion que luego pone nuestra venerable Regula, reservando no mo-  
do por la Compania, ni por sus cosas, si esto conduxese al servicio  
de su esposo. Como si dize: Solo Dios puede embarazarme a  
no morir por las cosas dela Compania, quando mi vida lei fuera  
mas útil que mi muerte, estoviendo Dios mi muerte, porque lo la-  
zava con mi vida. Que mucho prozumpa Theresa en estos amoro-  
sos excessos, si confiesa en la misma Carta, que eligio Dios a la  
Compania por instrumento para reparar las decadencias que con  
el tiempo padecia el orden de Madre.

En la Carta tercera, que esta Santa recibio al <sup>quinto</sup> Sr. D. Thome  
no de Braganza, Arzobispo de Evora, procura aliviar los temores  
que le combatian; y el medio mas eficaz para templarlos, es traerle  
ala memoria las santas asistencias dela Compania, en las que halla-  
ria su Alma desferadas las omisiones, y seguros los aciertos. Con esta  
Santa persuasion no duda decir la Santa Madre: Harto me consuela  
que tenga D. la Compania tan por Rey; que es de grandissimo bien  
para todo. Si este es elogio muy alto dela Santidad de Theresa: muy ~~de~~ <sup>debi</sup>do  
alos meritos dela Compania, y muy digno de que diga aqui el <sup>ultimo</sup>  
Sr. Juan de Palafox: que es aprobacion muy illustre (como otras muchas  
que ay en estas Cartas) del fervor, y espíritu de esta Santa Religion. No  
se contenta Santa Theresa con venerar ala Compania de Jesus Vtil, y  
probeciosa para varios exercicios: la repetida Experiencia la informo  
que lo era para todo, siendo cierto, que todo quanto puede conducir al  
culto y honor Divino, ya desferando dios, ya promoviendo virtudes,  
es un bien Religioso dela Compania. Detengo aqui mi pluma, porque no es  
razon, que siendo mi assunto Exponer en esta Carta altamente agenos, de  
Saxa lo con el mio tan solennes aprobaciones.

La verdad muy experimentada lo que dice el Señor Palafox,  
de los honoríficos testimonios que Santa Theresa Expone en las mas de sus

Cartas, como pruebas no solo illustres, sino inderribles de la virtud, zelo y espíritu de la Compañia, teniendo esta Santa Virgen luto de retrato de su Alma pruebas mas reletantes, aunque ocultas, de el espíritu sereno, que por toda su vida experimento luto hijo de S<sup>to</sup> Ignacio, siendo estos casi los únicos Directores, y Padres espirituales de su Alma tan queificada luto incendio de el Amor Divino. Por tanto juzgo ya molesto el alegato de otros testimonios, siendo los ya referidos suficientes para hacer lmmudex ala mas obstinada malevolencia.

Si tu curiosidad sollicita otras pruebas, que tengan su energía luto santidad de Santos Sujetos, los hallaras muy relevantes en S<sup>to</sup> Pedro de Alcan tara: S<sup>to</sup> Francisco de Sales, S<sup>ta</sup> Maria Magdalena de Pazzi, y otros ligitus, que como Doctos luto escuela de el Señor, tenían alto conocimiento de los agigan tados meritos de la Compañia. tanto que estos, para dar lugar a los oráculos Im tificos, que como infalibles depositarios de la verdad, autorizan el mas alto con uestro que debe formar la razón para Crédito de esta Religión Sagrada.

En breves períodos Compendia Paulo tercero venerables logros de este Santo, y deligoso cuerpo, no hallando lnel cosa, que no sea Santa, y pia. (A) estimandole como un campo fértil, cuya abundancia nose tiene ala regular cosecha de los años, sino que se estende a los opimos frutos de Cada día, sin que tenga la esterilidad parte alguna lutan cotidianas producciones. (B)

Nullis tercero desabrocha los Sagrados thesoros de la Iglesia, para depositar la riqueza de sus favores luto Apostólicos Senos de la Compañia, movido de la generosidad con que sus hijos, abandonadas las delicias del mundo, se entregaron ala amorosa lilauidad de la Religión, havendo con su vida, y sólidos estudios, una guerra a los vicios, con maravillosos inte reses de la virtud, siendo poderosos lmanes, que inclinan a los mas obstina dos corazones a su Seguirmento. (C)

Al Compañ que por instantes subian a gigante estatura los meritos, y constantes sudores de la Compañia; crecian tambien las estimaciones de los Papas. lo Excelsivamente grande la que hizo de esta Sagrada Religión la Santidad de Pio quarto: que aunque a todas las Religiones apreciaba con paternal amor, viendo en todas ellas un desprecio de lo caduco con una santa ambición de la eternidad; pero luto Compañia de Jesus, o veneraba estas di ximadas Sagradas apellidadas corresponden las obras, la doctrina, y el exemplo. Por tanto se levara en singular beneficio con exceso de los que han merecido las otras Religiones, en atención a los muchos y excelentes frutos que logra, y lograra la Iglesia (D) no solo luto Cultivados Campos de el Catholicismo, sino tan

(A)  
Paul. 3. in bull. Veximini. Nihil esse in eo, quod primum, & Sanctum non sit.

(B)  
Societatem esse agrum fertilem, qui non annis, sed diebus singulis, multiplicet, & uberes fructus proferret. Idem. in bulla Licet debitum.

(C)  
Sacra Religionis, sub qua dilecti filij Societa tis Jesu, relictis Seculi Vanitatibus, gratum Altissimo praebeant sub humilitatis Spiritu famulatum, & ferventibus studiis per Exem pla Virtutum, & solidam doctrinam, alios ad Divinae Majestatis obsequia trahunt, favorem Exponit, & devotionis vestra merita nos inducunt. Bull. 3. in bull. Dilecti filij.

(D)  
Et si ex debito pastoralis officij singulos Religiosos, qui spiritus huius transitorij saeculi pom pum, & iniquum Religionis libenter amplexi, propter voluntatem abnegare, in Calu thesuros suos regonere decreverunt, paterna dilectione prosequamur; ad illos tamen, qui sicut nomen solum Jesu absumserunt, ita opere, doct, & exem pli Num num Jesum Christum imitari, & eius vestigia sequi nituntur; maioribus favoribus gratius prosequendum imitamus. Attenden tei quantum dicta vestra Societas in Ecclesia Dei habet fructum attulerit, & quantum, & quantum futurum sit allatura; & propterea, pra caeteris alijs Religionis, maioribus favoribus fore merito prosequendos. Bull. 3. in bull. Dilecti filij.

(A)  
Innumera bilis fructus, quos, benedicente Do-  
mino Christiano ubi substat Jesu, duos lites  
rarum quicquid Sacrarum scientia, Religione,  
Vita Exemplari, morum qua Sanctimonia  
persequos, multorum Religiosissimos quicquid  
tores, ac deus Divini, etiam apud longinquas  
et barbaras illas nationes, qui Deum penitus  
non noverant, ostendit predicatores, et in  
terrestes producendo, felicissima habemus  
attulit, Adhuc solliciti studij afferre non  
desistit. Lib. 5. in bull. Innumera bilis.

(B)  
Hic Sanctus Ordo Vestis Veri Sanctus, jam  
per totum orbem est sparsus. In summa non  
est ferre melius nunc aliquid, quam Vestis hic  
Ordo Sanctus, qui a Deo constitutus est con-  
tra haereses, et quae eodem tempore caput,  
quo haereses illi spargi cogerunt. Ideo pluri-  
mum refert ad Principum, et Populorum pro-  
fectum, Quos certi cupimus, et quotidia au-  
gatur, et crescat. Ex altis. Congreg. 1. General.

(C)  
Religio Societatis Jesu, quam novissimis huic  
diebus Divina providentia excitavit, adeo  
strenue laboravit, ac sine intermissione la-  
borat, ut illius, vel turbationem, vel infir-  
mitatem ad commune Ecclesiae damnum,  
vel pacem atque integritatem ad eandem  
dilatationem maxime pertinere putemus.  
Greg. 12. in bull. Ecclesia Catholica.

+  
Ecclesia aut amada Compania

Tambien lutos incultos defectos dela Divilidad.

Muy lirada Creo que prosede nuestra filosofia, quando desconoce,  
aun lutas altitudades dela Omnipotencia, la posibilidad de di infinito; que la  
Canonizada Santidad de Pio quinto, sin recurrir a todo el poder, para quien  
nada li imposible, afirma, y Conoce lita Compania de Jesu tanta copia de  
Catholicos Santos, que se impossibilita ala summa, y leyes de el quicquid. Toda  
esta opulencia se debe (dize este Santo Papa) ala sagaz industria de tantos  
cellentissimos Doctores, como esta abundante Madre produce en Sabiduria, Re-  
ligion, Vida Exemplar, Santas costumbres, y fervoroso zelo. Li prodigiosa en  
sus hijos no solo lutas Cathedras defendiendo verdades, y desterrando errores,  
sino tambien lutos Pulgidos reprehendiendo vicios, y castigando libertades: Es  
admirable lutas ansias, y Catholicos afanes con que ha sembrado la palabra  
Divina lutas Regiones mas remotas del universo, donde era incognito el  
nombre de Jesu, y sus Catholicas verdades. (A.) estos mismos elogios repite el  
Santo Papa lita Bulla, que empieza: Indefensa, a que anade otros emates  
no menos dignos de los meritos dela Compania, que siendo de una misma sub-  
tancia con los antecedentes, luso el trabajo de repetirlos.

Quando la perfeccion de una Cosa llega a grado tan eminente, que no  
se halla otra mejor, se dize con toda seguridad, que llega alo summo, abrazan-  
do todos los terminos de lo que puede ser. In esta excelente elevacion contem-  
plo Gregorio treze ala Sagrada Compania de Jesu, porofo de su admirable  
difusion por todo el universo, como antidoto el mas precioso contra las actuales  
impurezas dela heregia. de que infiere este Santo Papa, los muchos intereses, que  
lozarian Principes y Pueblos lura propagacion, siendo esta el objeto mas ape-  
tendo de los desos Pontificios. (B.) L debere notar el cuydado con que tres vezes  
agrande a esta venerable Religion con el titulo de Santa, para que este grado  
superlativo de su perfeccion, sea limpio ligo lo que mire la imulacion el sem-  
blante de sus Calumnias, y temerarias libertades.

Si esta texa, y limpia Luna no lozare la fortuna de volver al natural  
el rostro deforme de la envidia, lozara, para su ultima confusion, este desen-  
gano lita que la propone la Santidad de Gregorio Catorze. Sube lnel dilla  
men de esta Suprema Caxera dela Iglesia a tan elevado punto el aquecio  
que haze dela Compania de Jesu, que no duda mirar los intereses, o pro-  
peros, o adversos como Comunes a esta Apostolica familia, y ala Iglesia. Elogio  
verdaderamente grande, y que solo pareceria exorbitante al que ignorare los  
afanes y desvelos con que los hijos de Ignacio han procurado, y procuran di-  
latar las verdades Evangelicas, y drection acertada de las Almas. Por tanto,  
quede decir la Compania, lo que christo a sus Apostoles: Li pena mia, la persecu-  
cion vuestra, como gozo mio, los aumentos vuestros. (C)

Suera, Amigo, molesto, si intentara el zelo sentido de mi pluma tras-  
ladar a este papel todas las debidas alabanzas, que en abono singular dela Com-

pania de Jesus, ~~sea por~~ y sus Celeberrimos hijos, han pronunciado los  
 Supremos oráculos de la Iglesia Católica. Luedes por tus ojos examinar el  
 Bullario de esta esclarecida, y exemplar familia, y hallará tu desengaño  
 en Marcelo Segundo, Gregorio V. glor. dos octavos Urbano, y Clemente, no  
 solo confirmados estos elogios, sino aun muy adelantados los afectos, para  
 que tanta multitud de tan venerables testigos se aumente el rubor de los lnu-  
 los, y crezca de los modestos la veneración. La, siendo esta sagrada religión  
 una altiva fogata, en que tanto se anima el celo de la honra de Dios,  
 su exaltación, y gloria, como también el bien de las Almas; nose calificara  
 de intención apasionada, que fenecida la mortal carrera de qualquiera  
 Jesuita, salga Jesus al encuentro, y recua su Alma en los estrechos lazos  
 de su Divinidad, como por relación del Amo Crisostmo dho a dho la exorta-  
 tiva muestra los efectos de una gruta, guiando esta Alma feliz en el  
 quadron triunfante de puerzas. (A) Pero no agites aquí las alas de tu admi-  
 ración al leer tan admirable privilegio, porque debes saber, que así como  
 al P. Patriarca de los Monges, N. D. J. Benito le prometio Dios, que  
 ninguno de sus hijos vendría la vida sino en el estado amable de la gracia;  
 así gozarian este mismo beneficio todos los hijos del Patriarca Ignacio,  
 que muriesen en trecentos años: Como con unas lagrimas de gozo aseguro  
 a su Compañero Marcos San Francisco de Borja. (B)

Sabraba este singular testigo, y testimonio, para que abatidas las velas  
 de la emulación, que entumece el viento furioso de la venganza, se dexen  
 el mar de las persecuciones, que desde sus principios tolera la Compañia a la  
 barba influencia de los malcontentos. La serquenza de la razon, y bastardo de  
 la racionalidad, que aborrezca el hombre, lo que Dios agracia. Aun no se  
 han cumplido los tres primeros siglos, en que, por especialissima gracia, corre  
 segura la salvación de los Jesuitas, para que se atrevan funestas, y temerarias  
 plumas a exponer vicios, que necesariamente hanian de interrumpir el  
 apacible curso de este beneficio. Siendo cierto, que mi credulidad corre mas  
 segura en los testimonios de los Santos, y Pontifices Sagrados, que en las oscuras  
 relaciones que ha inventado el Jansenismo. Debiera presumir de tu piedad,  
 y tu estado en asenso inexcusable a estas verdades, que logran por Autores tan  
 venerables testigos, sin que fuese necesario alegar otros de menor Carácter: pero  
 la justa la causa, grave el peligro, y no contentandome con lo suficiente, me aban-  
 do al superabundante. Ten pues paciencia, ya que tienes la culpa, y permitte  
 se desahoge mi zelo para logro de tu desengaño. Suspendo este ayudado para  
 el correo siguiente, porque te dificulto si tanta difusión de esta Carta, se  
 estrecharen los terminos de tu paciencia. Vale &c.

En Amigo  
 Joseph Conep.

(A)

Aux nostrae est ex societate Jesu frater tuus;  
 Nos tunc gratulamur, cuius virtuti ac precibus  
 debemus quod hodie liberemur. De omnibus  
 tectis adventu nihil mirum: scilicet hoc est  
 hominum societati Jesu privilegium, et mor-  
 tum Jesuitam obitus Jesu exoptat.  
 L. P. C. an. 1616. 13 Januarij.

(B)

Sicut Marce Pater Deum impense amare  
 Societatem, et qua concessit beneficium, quod  
 olim ordini S. Benedicti, nimirum et tre-  
 centis primis annis, nam qui in ea ad mor-  
 tem sique perseveraverit, damnatur.  
 S. Franc. de Borja. in ipsius Vita.

## Carta Cinco

Propone los Monarchas, Príncipes, Señores, y Autores de la mayor excepción, que con sus deposiciones desagravian todas quantas injurias fabricó la malicia contra la virtud, y religiosa inocencia de la Compañia de Jesus, y de sus Apostólicos, Doctos, y Zelosos hijos.

Amigo: quedo persuadido, que, aunque la execucion no correspondiese a mi promesa, no resultaria en tu genio, aun siendo delicado, el menor sentimiento, porque no tengo prueba alguna que me asegure de tu inclinacion a la Verdad, antes que al engaño. La tengo presente que este defecto es mi sero contagio de la primera culpa, en que padecemos una tyrana inclinacion al mal, con un zelo peligroso al bien, amantes de lo que deteyleta, y aversos a lo que instruye. Asi tu viciosa curiosidad habria tenido, aunque difusas, por muy tenidas las Satyras que se han divulgado contra la Religion de la Compañia, y por muy pesadas todas las defensas favorables a su reputacion. Asi como se gimen como cortas las horas, si es la diversion conforme a los deseos, y por infinitas si el exercicio viene contra inclinacion. Con todo este conocimiento no desisto de mis promesas, poniendo en tu noticia varios testimonios de sujetos Ilustres, que veneran esta Compañia de Jesus en sagrado Seminario de virtudes, en que cumpla con mi zelo, y contrahida obligacion, aunque tu lo censures como inutil desperdicio de mis fatigas.

Es digno de la mayor atencion el singular affetto que profeso el Cesar Fernando Segundo a la Compañia: de esso a la posteridad muy apreciables testimonios de su amor a la virtud y zelo de esta familia. Con particularidad explicita esta catholica passion en Carta de 12 de Marzo del año de 1608 en Latibona, aqui mide sus alabanzas por las altas exequencias que desde sus primeros años tuvo de todos los Jesuitas Maestros de su Educacion, lo que le impugna para no omitir diligencia alguna en defensa de su Religion, que llama su familia. En tanto grado tiene a los Jesuitas por el unico objeto de su amor, que sus calamidades, y obstinadas persecuciones, las siente este Príncipe como proprias. Asi quiere, que todos los Collegios, que fundó el Imperador Carlos su Padre, y los que su Alteza creyó en sus Provincias, merezcan las mismas atenciones, que su proprio patrimonio, y se veneren como los mas estimados miembros de su Imperial familia. Dominado de este affetto, llegó como a sentir los indisolubles lazos del Matrimonio, por el insuperable embarazo que le ponian para no poder trocar el Zelo Imperial por el de Santa Dopa. Duesto ya en estas estrechas circunstancias de la muerte, fue la venerable Compañia de Jesus, y sus exemplares hijos, uno de los pri-

(A)  
Ego pro meo lega vos, L. Adm. Patres fauore,  
Et inuente etate benedictio, atque obsequia  
tua, elaborabo, ne in vestra eximia religio-  
nosa, et augenda dignit meca opera del studi-  
um vel officium ullum desiderari inquam possit.  
Anno enim vos, O dicit diligo, ita et vestras la-  
lamitatem, infortuniam, et verum omnium vestra-  
rum accubitates, proprias meae esse pro-  
fitemur; et idem Collegia vestra, que partim  
a meo serenissimo, et charissimo parente Ca-  
rolo, partim a me in meis provincijs creata,  
et aucta sunt, et meae proprias facultates, et  
familias tuas, amplificare, et ornare non de-  
sinam... In Epist. Ferd. ad Sext. Cong. Tener.  
Si liber essem, et Patres mei hodie sunt, so-  
cietatem Iesu omnino ingrederer. Lat. Duill.  
Amorum. in Cong. Vint. Ferd. l. Cap. 25.  
Commendamus per venerabilem societatem  
Iesu, cuius que Patres, et ob id maxime, quod  
illi sua doctrina, chara iuuentuti instruit,

primeros cuidados conque authorizó la piedad de su testamento, orde-  
nando á sus Sucesores, que así como lo han los otros sienes opulentos de  
sus hereditarios dominios, lo fuesen en el amoroso aprecio conque esti-  
mo á la Compania de Jesus, por su zelo y vigilancia, no solo en la en-  
senanza de la Juventud, sino tambien en las fatigas conque su vida  
Exemplar ha mantenido el lustre de las Verdades Catholicas, no  
precisamente estrechándose á los terminos de sus dominios, sino ex-  
tendiéndose á las mas remotas plagas del Universo, siendo alto pri-  
vilegio de sus afanes, que el mucho sudor y fatigas, en que han ex-  
cedido á otros Catholicos obreros en tan Santos Exercicios, se ha  
gan hermanado con la fidelidad, y los aciertos. Estos triunfos con  
que se goza coronada la Universalidad de la Iglesia Romana, y  
que debian ser logros de la veneracion, los mira la ingratitude, y  
ciosa correspondencia de este depravado mundo, como materia de su  
abhorrecimiento, y temerarias molestias; lo que estimula á la generosa  
piedad de los Monarchas para que en ella logre la Compania su  
precisa seguridad, como efecto de su Real proteccion, á que le a-  
credora por la singularidad de sus meritos. Esta Imperial recom-  
mendacion tendria el primer lugar en la memoria de sus herederos,  
por ser este el ultimo merito que nace de su ultima voluntad, siem-  
pre obsequiosa á la piedad de la Religion.

No es no de vulgar estimacion que asegure una testa Coronada  
siente como propias las calamidades de la Compania, y que el merito  
de sus persecuciones se extiende á coronar su Imperial tolerancia; pero  
aun pasa á mas estimables Jurisdicciones el elogio, que firmó la Re-  
al pluma de Henrique el Grande, y quarto de este nombre en la  
Monarchia Francesa. Alcanzó este Principe atrevido en la Cruela  
decepcion, que los sucesos afortunados de la Compania, tanto se  
estabonan con los de la Iglesia, que los venera como inseparables. Asi lo  
siente en carta escrita á la Congregacion de esta General de Fontenablan  
á 4 de Diciembre de 1600. (A) De este alto principio nacio aquella  
cordial estimacion, que para la Compania ocupaba el primer asiento en  
la voluntad de este Heroe Frances, desembarazado ya su entendimiento  
de las funestas nieblas de el error. Era uno, y siempre constante su animo  
Real para favorecer no solo á todo este Apostolico cuerpo, sino tambien  
á cada uno de sus Individuos. Ofrece su authoridad, y Real auxilio con tan  
tas veras, que la execucion se anticipara á los deseos, como la Compa-  
nia se mantenga constante en la integridad, y lustre de su Instituto (B)

19  
Vita que Exemplari in Christiana Catholica  
Ecclesia, non solum in ipsi intentione nostra  
Austria Provincijs, sed Regni nostri omnibus,  
omnibus que nostri Provincijs: imò toto orbe  
Christiano, multum bene, & utiliter operantur;  
in conservanda, promovenda que catholica  
Religione, fideliter omnino, ac pro alijs ad  
laborant; Contra Deo ingratis huiusmodi  
que mundus los pro ceteris odit, ac perse-  
quitur: Et proinde maiori protectione, au-  
dilio, assistentia indigeant, digni que sint.  
Hæc omnia supradictos nostros heredes, et  
Sucesores Synclere præstituros confidimus.  
Est Deo hæc una nostra ultima intentio,  
et voluntas. Amen. Et supra.

(A)  
De Commune Societatis Jesu bonum, in  
Separabiliter cum ipsius Ecclesia bono  
conjunctum arbitrari.

(B)  
Admodum dilectis Patribus Societatis Jesu,  
Roma Congregatis. Lamentatum nobis fuit  
vos eos omnibus oribus partibus condemnare pro  
De communi vestra Societatis, cuius Utilita-  
tes à communi Ecclesia bono se juncti nulla  
ratione posse arbitrari. Itaque vos sig-  
nificandum putabimus, pro lo quo vestrum  
ordinem prosequimur, studio, nos eodem  
liga singulos vestrum, et Universos animo

esse, quo hactenus fuimus. quid quid ab autho-  
ritate, auxilio, patrocinio que nostro praestari  
potest, comitate defecimus: Vos quoque hoc  
tamquam ad retinendam instituti vestri integri-  
tatem, & splendorem. Deum vestrum Sanc-  
ti sacrificij & precibus regnum nostrum, nos  
ipsos, Legnam, & quos dedit mihi Deus, li-  
beros commendamus. faciemus vicissim, & in  
his omnibus que ad ordinem vestri dignitatem  
& commodum pertinebunt, tales nos regia sen-  
tiatis, quales fore modo libentissime pollicemur.  
Aquad Fontem Bellagnum IV Kal. Decemb.  
M.D.CVII.

(A)

Pater Societatis Jesu revocare decrevit; vestra  
sunt partes voluntati mea suffragari. sicut  
vestrum legi me studium vos & regno pelle-  
retis: idem studium faciat vos & matrem  
vestram. Expendi omnia diligenter:  
multa quotidie & illi falso in vulgus salta-  
xi cognovi: leges, disciplinam, & Constitutio-  
nes pie istius, atque laudata Societatis per-  
fecerunt. Multa in hanc sententiam, pro  
natura eloquentia & maiestate graviter;  
pro Societatis fama perhonorifice, disserunt.

Ad extremum id observavi, cum  
primum agere de restituendis illi aggre-  
sus sum, duo pro ceteris hominum ge-  
nera vehementer regnasse: unum he-  
reticorum; alterum ecclesiasticorum solu-  
tiorum vita: inde mihi fuit commenda-  
tor illorum doctrina, & vita. Aquad la-  
trem. Joseph. Inven. lib. 12. part. 5.

Finalmente toda la Salud Espiritual, y temporal de su Reyno, Suya, &  
de la Real Legosa, y de sus Rejos, pone estas poderosas oraciones de los Jesuitas,  
a quienes promete serian los efectos de su Real patrocinio, para todo  
quanto conducere al mayor lustre y conveniencia de su orden, muy  
correspondiente a sus promesas.

Si estas Exoraciones arguyen en Henrico quarto un pío, y solido  
afecto a los Exercicios, y bien conozidas virtudes de la Compania; no me-  
nos reglancan estas Catholicas aniras en aquel acto Celebrissimo, en que  
este Gran Monarca hizo officio, no ya de Juez, sino de Abogado  
& Procurador contra el Presidente del Parlamento de Paris, impugnado  
en estornax con las mas eficaces diligencias, la Restitucion de los Jesuitas  
al Reyno de Francia. Allí oyeron los Senadores oñestos al bien Espiri-  
tual de la Monarchia, como este Príncipe des hizo en sumo todas sus  
acusaciones, haviendo debido a muchas, y exquisitas informaciones,  
el conocimiento de la verdad, que por algunos años corrió tormenta en  
el proceloso mar del Calvinismo. Con esta noticia se impugno Henrico  
esta Restitucion de una familia, cuya ausencia se conocia, no sin dolor,  
esta falta de Educacion, y mal regimida libertad de la Juventud. que  
era, desp, Voluntad Suya restituirla, y que no podia dudar del Senado  
una pronta obediencia; porque si el amor a su Real persona tuvo par-  
te en su Exclusion, tambien queria le tuviese en su recobro. fundaba  
en impugno esta Experiencia que tenia de las muchas falsedades que con-  
tra ella sembraba con temeridad el vulgo, aunque desvanecidas por una  
exacta & adreignacion. Prosigue la defensa de este Heroe Coronado  
en terminos tan honorificos a la Compania, que solo este testimonio es  
poderoso para arruinar todo el edificio de las Calumnias enemigas.  
Es bien difusa esta accion del Rey, y aunque no le bastante para que  
mi pluma se acobardase en su tratado, es suficiente para que se nie-  
gue en toda su luteriza, a las estrechez de una Carta. Basta decirte,  
que desques que este Príncipe hizo una elegante pintura de los meritos, y  
virtudes de los Jesuitas, borrando con el Real pincel de su desengano, que  
daba nueva vida a su eloquentia, todas las figuras, que suyo dibu-  
xar el arte de la imulacion; dio fin a sus representaciones, diciendo, que en el  
sumpso de esta restitucion, solos dos generos de Hombrs havia notado  
eran los que la resistian con la mayor vehemencia: unos los Herexes; y otros,  
los Sacerdotes que obscuraban este Santo Caralter con las libertades de  
su descompasada vida, & Experiencia, que te abria los ojos (A) para conozer

La reititud Santa de sus pafos, y las muchas Utilidades, que con los Jesuitas se restituyian a su Corona.

Intanto que las Infirmidades se resisten al conocimiento de los Phisicos, son bien dificultosos los aciertos en la Medicina; pero desques que en largo Examen, y seria meditacion de los Syntomas penetra sus Causas, procede con Seguridad la aplicacion de los Remedios. Asy este Grande Rey, pudo vacilar en la estimacion de los Jesuitas, en tanto que la ira de sus Enemigos pudo influir en su animo de tal viciora especie, conque por algun tiempo enfermo el Espiritu de Henrico: pero Conozida la falsedad de las acusaciones, y bien Examinadas sus Causas, convalcio con tanta Fortaleza, que hizo inutil toda la impertinente obstinacion de sus Enemigos, restituyendo a esta Religiosa familia con mas credito y honor Digo, que pudo ser desayrada su insulta Expulsion: quedando cierto, que si los Harezes, y Vicarios Ecclesiasticos eran los que mas dificultaban su restitucion, fueron estos sin duda los que mas insistieron, y facilitaron su destierro de tan Christianissima Monarchia. Ni es posible mas Solemne Executoria para credito de los buenos, que la oposicion, y aborrecimiento de los malos, de que nacen efectos bien contrarios a los deseos, convirtiendose en honor y aprecio las injurias, y molestias: holocausto debido a la Virtud, y que el desengano ofrece en las Aras de la Justicia. Asy Henrico ofrecio luego en las Aras de su proprio conocimiento todo su Corazon a las Virtudes, y zelo Religioso de la Compania, queriendo que su Real Palacio de la Flecha en el Ducado de Anjou, se convirtiese en Collegio suyo, y en el se depositase su Real Corazon, junto con el de su Real consorte, desques que cada vez pasase a los obscuros pagos de la mortalidad.

Era como un gano necesario, que este Monarca en todo Grande tomase a su Cargo la Causa de la Compania, que solicitó de el mayor aumento de su Corona, no podia licuar, para conseguirlo, que se restituyese a su Reyno, constandole por votos unanimes de las Cortes, conquistas de los dos brazos Ecclesiastico, y nobleza, que eran muchos, y singulares los frutos que producía el fértil campo de la Iglesia Catholica, Cultivado por el Religioso afán de la Compania de Jesus; a que se añadía en el Reyno una general reforma en las costumbres, informacion de la Juventud, y amor a las Letras, y aplicacion a otras generosas facultades. (A)

~~En el mes de Mayo de 1622 el Rey de Francia, por su Real Cedula, restituyó a la~~  
Compañia de Jesus estas notorias, y en todo famosas informaciones, en la licueta de su natural inclinacion, ansiosa de todo lo bueno, desques

(A)  
Ingentes fructus & singularia officia, que Patres Societatis Jesu, tum in Religione Christiana propaganda, tum juventute bonis moribus & scientijs informanda, olim praestiterunt, et nunc etiam praestant in Ecclesia Catholica, et nominatim in hoc regno. L. a. Aquod P. Aug. in Comit. gener. Gallia.

(A)  
Experti sumus pluribus in Urbibus Legum  
nostri probitatem, capacitatem, atque mo-  
destiam Patrum Societatis Jesu, qui in  
omni consuetudine moribus, atque doctri-  
na, sat liquido ostendunt, nihil nisi inam  
Dei gloriam habere pra oculis. = Apud  
L. Aeg. ad Legum. Tot. Legum.

(B)  
Se Vincium Jesuitarum collegium pluri-  
facere & pro Religionis & pro Regni am-  
plificatione, quam omnium munitissimam  
totius mundi arcem, se que Jesuitas &  
pro Subditis fidelissimam agnosceret, huius  
que Societatis incrementum ad gloriam  
quoque & Majestatem Regni, & populi  
Gallicani pertinere. = Franc. Montan.  
in Aqol. pro Societ. Cap. 54.

(C)  
Mirabatur Philippi ipse vehementer inter  
tot irritamenta nequitia, posse homines -  
Etate non graues, tot instructos à natura  
gratis, tanta non vite solum, sed ipsius  
etiam fama integritate & seruari. = Imag. prim.  
Lec. lib. 5.

(D)  
Philippum praesens secutus Ferdinandus filius  
Comes Arifontanus, cum hauserat opinionem  
de sanctitate Sociorum, ut cum ad eos adiret,  
illud serui haberet in ore: Conferamus nos ad  
Clericos sanctos. hist. Soc. p. 1. 5. num. 66.

que Saudio de su noble entendimiento la grossa nube de sus lizes, sino en  
sus repetidas Experiencias, como Seguro norte, que guia al puerto de la  
Seguridad. Abi se Explica en Carta de 15 de octubre licita a los Cuda-  
danos de la Lochela, para que, como otras Ciudades de su Reyno, gozasse  
esta de la Religiosa moderacion, Capacidad, y modestia, que como virtudes  
Casi naturales, son inseparables de los Padres de la Compania (B) quienes  
en sus costumbres, y doctrina, nada mas solicitan, ni por mas suspiran, que  
por la honra, y gloria de Dios, siendo esta el objeto mas noble de sus  
Cuydados, y Charitativos ojs.

Conozco, que me detengo mucho en los vastos dominios de la Panica; pero  
si Vaxo, que abi como de muchos naturales, obscuros licitores de este Reyno,  
sabieron las mas de las Calumnias, que aun oy corren contra la innocencia  
de la Compania; tengan tambien en las personas de la mayor eleuacion la mas  
eficaz, y segura medicina; siendo alta disposicion de la Divina providencia  
que en suelo mismo brote antidotos contra sus venenos. Erán tyranamente  
mortales los que amonazaban a la Curiosidad Francesa, principio en que  
peligra la firmeza de la Religion, combatida de las novedades. Por esto mo-  
tinos apreciaba mas el Rey Carlos Nono en Collegio de Jesuitas, que la  
plaza mas fuerte de todo el Universo (B) poniendo en su solo la mas  
buena defensa de la Religion, y aumento de la Monarchia, ya porque tenia  
altas Experiencias de su fidelidad, ya porque no dudaba, que los progresos,  
y felicitades de esta Santa Familia aseguraban la gloria, y Magestad de su  
Reyno, y lo mas apreciable interese de sus vasallos. Siendo cierto que la  
mayor felicidad de su Corona no consiste en opulencias temporales, y  
afortunados progresos de las armas, sino en la virtud, observancia de la  
Religion, y concordia de las voluntades; efectos que conucia Carlos Nono  
como preciosos, teniendo Jesuitas en su Reyno.

Decemos ya Provincias estrangeras, y pasemos a nuestra ligana para  
oír con el maior respeto a la Sagacidad y prudencia de Phelipe Segundo.  
Reducida a las maiores admiraciones, venerando a los Jesuitas de su Corte  
muertos a los instantos que discurrir el arte, como si fuese necesaria para  
irritar los espiritus de la corrupcion. Miraba como celestial maravilla, que  
entre tanta multitud de peligrosos lazos, pudiese la mortificada naturaleza  
de estos hombres no sentir las heridas de la fragilidad, a pesar de sus ju-  
ueniles años, y otros dotes naturales. (C.) Por tanto imitando al Rey Phelipe  
en sus admiraciones el Conde de Fuentes, Fernando de Sylva, decia siempre  
que necesitaba hablar con algunos Padres de la Compania, que caminaba a  
tratar con los Clerigos Santos. (D) Digno elogio a tanto merito, y angelical  
virtud, venerando en aquellos Padres el prodigio, que admiró Babilonia en

los tres Hebreos, libros de las llamas, aun quando mas rodeados de sus torres  
incendios.

Estas Consideraciones acompañadas de otras Experiencias, movieron  
la Real pluma de Philipo para escribir una Carta á todo el Cuerpo con  
vocado para Celebrar la Congregacion quinta General, llena de Singu-  
larísimos favores, à pesar de las cautelosas influencias, conque algunos de  
dicidos procuraron ofender a su Cueva, aunque fuese con divina tamen-  
table de todo el Cuerpo. esta Carta es datada en el Curial, de fecha a  
10 de octubre del año de 1593. Dize aquí la Magest. de Philipo, quanta  
y quam gloriosa es para la Compania la estimacion que no solo el, sino todos  
los amantes de la virtud, hazen de sus devotos, y Exercicios, por la Eximia  
Utilidad que de ellos resulta á toda la Republica Christiana, dirigida por su  
Copiosa, y Santa Lrudicion, lo que impetra a sus Reales cyudadanos para pro-  
curar por todos los medios posibles el maior aumento, y la mas perfecta fe-  
licidad de Religion tan Santa, y de tan dignos hijos: Siendo cierto que para  
estos officios nada mas le mueve, que el Servicio de Dios, y los intereses de  
el bien publico, los quales tienen admirable entrase con el estado mas perfecto  
de la Compania. (A.) Feliz siempre sea, y de todos venerada tan Santa fami-  
lia, pues ya en distantes de Lagos, y Monarchas se estrecha tanto su Salud.  
conta de la Iglesia, y conta de su Divino Author, que no sea posible su separa-  
cion sin la ruina de ambos Cuerpos. No ya nos espantemos que los enemigos  
Jurados de la Iglesia se alisten contra la Compania de Jesus, persuadidos a  
que esta infamada, padecera aquella lastimoso Peligro Infuñonox: pero sien-  
do infalibles las Divinas promesas, podria padecer, pero nose godria arruinar,  
perseverando la Compania en la Iglesia, y la Iglesia con su Compania en tanto  
que esta inferior Espora sustentara vivientes Naciones. Verdad que como  
en el Evan Ley de Polonia, sin recurrir á los misterios de la profecia, (B.)  
governado solo de la admiracion, y prudencia conque los Jesuitas entran  
la piedad conta doctrina, teniendo presentes que la nobleza de la Alma es  
mas capaz para Zeder á la suavidad de la doctrina, que á la violencia de  
el rigor.

Informado pues de estas verdades el Serenissimo Rey solicitaba con  
las maiores ansias que en sus dominios se multiplicasen, quanto fuese po-  
sible, los Collegios, y Casas de la Compania, como instrumentos los mas idoneos  
para que Reynase la piedad, el Divino Culto, y todo genero de virtudes en  
los Catholicos Corazones de sus Reinos. No ignoraba, que otros Obispos godian  
contribuir para adelantar tan Santa obra, solo el aumento enque se  
mantienen las prosperidades de las Monarchias; pero hallaba que los Jesuitas  
eran mas á propósito para dirigir, y sustentar este edificio, por ser por su insti-  
tuto mas expertos en estos Exercicios, siendo la Experiencia Madre de  
los aciertos. (C.)

(A)  
Venerabili ac deuota Congregatio Societatis  
Jesu. La fuit semper, est que in presentia  
tum mihi, tum omnibq de vobis existima-  
tio, propter Eximiam Utilitatem, que in  
Christianam Rempublicam a vestra Crudi-  
tione proficiuntur; Et omnium, atque adeo  
meq sint partes incolumitati vestre, ordi-  
nis que totius commotui consilere... Illud  
pro certo habetote adhanc, quam pro  
vobis curam impelli me duca Divini obe-  
quij, boni que publici studio, cum quo bonis  
Societatis Jesu status conjunctus est.  
Sour. hist. Societ. part. 5. lib. 11.

(B)  
fore ut quam diu stabunt homines, in sua  
Societas integritate persistat, quod cum pie-  
tate doctrinam providere admodum, atque  
admirabili temperamento conjunxerit.

(C.)  
Ab his temporibus, quo ad hunc usque nostri thro-  
num, divina providentia electi sumus,  
nihil nobis antiquius fuit, quam ut anti-  
qua pietas (que est omnium legnorum so-  
lidissimum fundamentum in omnes pro-  
vincias nostras restitueretur; atque in  
alias quoque prorogaretur. Neque vero  
quidquam fluctuosius exoptavi sumus,  
quam si multos operarios nancisci posse-  
mus ex Societate Jesu, qui tanquam ex  
pediti delites quoque versum ad lucrandas  
animas excurrerent. = Gretf. Contra mo-  
rita græ. lib. 2. Cap. 11.

(A)

Ille hinc ipsi de Societate vestra, quos  
nuper ad nos misisti, jactis feliciter funda-  
menti, publicis concionibus, & privatim  
etiam adhortationibus, rem fortius tentant.  
quasiator sine Domini, minus ita sine  
intermissione reficiunt, et non modo furo  
sui ille aperit exegit ab illis arceatur, sed  
vineam ipsam seminibus nocivis & venenis  
perqueatam spes sit quicquam conservari  
haud difficulter posse. Ex his vestris semi-  
nariis primitiva ecclesia faciam jam jam  
contuere incredibili gaudio gestimus. qui  
cum, nisi sit ipse quoque communi, qui  
totum prope Christianum per orbem grafa-  
tur, morbo infestus, non latetur ex animo,  
insanam haereticorum pertinaciam summa  
Creditiona, innocentia que vita tuorum  
tandem infringi? Dece igitur, ac merito  
tibi gratulamur talium filiorum parenti  
in quibus reuiviscenti Religionis exstis  
pandarum que haereticum sine summissima  
spes consistit. = Hist. Societ. p. 2. l. 2. n. 123.

El Serenísimo Duque de Baviera desengaña todas estas Verdades,  
y las confirma en Carta licita al Amo de Lainez, à quien como à Cauera  
de la Religión, manifiesta su gratitud, por el zelo con que venió a sus  
dominios infatigables sacerdotes, doctores dexados en la Ley Divina, y otras  
facultades, apoyando con razones indencibles en públicas y privadas disputas,  
las verdades Catholicas, que desfiguró la arrogante temeridad de la heregia.  
Era tanta la eficacia de estos obreros, que no deteniendose su influo en solo  
el regaro de los muros arruinados, pasaban sus indencibles fuerzas à sacudir  
esta vna deel Señor, y de sus frutos, à las furiosas bestias, que los acotaban.  
Lugaron la tierra de estas infernales malezas, y semillas venenosas, para  
que pudieße arrojar sin pesadumbre frutos tan sazonados, quales se pro-  
meten deel Cultivo. La pureza, y Santidad de la primitiva Iglesia reco-  
bra en los seminarios la vida que se quitó el tiempo en los funestos sepulchros  
de la libertad, y corrupcion de Costumbres: Verdades Experimentadas que como  
Zen, y venexan todos los que se animan exemplos de el Contagio, que en estas  
partes Septentrionales introdujo el Luxo, que conuino, y abortó el insulto,  
alimento el vicio, y procuró conservar la arrogancia de la heregia, que debilitó  
vna summa Caudicion, y vida innocente de los Jesuitas, ligerando, que por sus  
influgos, y continuadas fatigas, Teda en todo la corrupcion, arrancando las  
profundas raizes de el vicio, para que logre alegre vida la virtud.

Esta li (amigo mio) la opinion que de la Compania de Jesus, y de sus  
exemplares hijos ha conuenido la piedad de los soberanos, alcionada en la  
dotta Ciuela de la observacion, segura Maestra de el mejor diltamen. Es muy  
brillante la luz de estos testigos para que en tu entendimiento se quedan mante-  
ner las tinieblas, que quidieron infundir contrarias informaciones de sujetos  
oscuros. Pudiera detenerse aqui mi zelo, sin añadir otros de menor es-  
perra, pudiendose calificar de inutil lo menos fuerte, aplicada la altitud de  
de lo mai poderoso; pero si nada pierde la plaza, para cuya defenia se añade  
à la robustez de las murallas, la debilidad de la sagina, nada perderia mi estudio,  
y tu desengano, si ala fortaleza de los testigos alegados, acumulo otros, que aunque  
de menor caracter, no son indignos de menor fe. Cumplire con esta obligacion  
en la siguiente, porque esta ya excede los terminos de la regularidad. En  
tanto vale &

In Amigo  
Joseph Cornejo

Carta seis.

Prosigue en el asunto de la Carta antecedente, proponiendo Autores dignos de toda fe, favorables a la Verdad, y Zelo de la Compania de Jesus, desempeña esta sus obligaciones con la luz de estos testimonios, y brilla mas su virtud aun en la opinion de sus mas obstinados Enemigos.

Amigo: No le pongo el susto, que combate mi pluma, resuelta a multiplicar en esta testimonios, que aumenten el numero de los antecedentes, para el mas Solemne desagravio de la Verdad, persuadido a que tanta copia de Luces, sea suficiente para desvanecer el negro vapor de tus tinieblas. Legito, que le mas que regalar mi sobresalto, siendo acaso la altitud de tantas luces, causa de mas peligrosas Equivocaciones, efecto preciso en todos los que padecen debilidades en la Vista: pero si las que hasta aqui han herido tus ojos, desvanecieron tus potencias, no dudo que estas que se siguen logran el mismo indulto: Menos que para tu infelicidad, y para mi mayor desconuelo, tengas el genio misero de muchos, que viciosamente caidos con su engaño, se enojan contra charitativa multiplicacion de los avisos, bien hallados con solo lo que les gusta, sin permitir a sus oydos aquello que los instruye. Pero si para tu mayor castigo se animare en esta naturaleza, llorare tu peligro, y me consolare con mis fatigas, persistiendo en arguirtelo, aunque te experimente obstinado en no enmendarte.

Fue el Eminentissimo Cardenal Guidicioni de genio tan licuoso, que requeria toda Religiosa profesion, cuyo instituto introduxese algun nuevo adorno a lo Substantial de los tres votos. No miraba con Zelo la perfeccion del estado, pero aborrecia la novedad de el instituto, persuadido a que qualquiera observancia podia reducirse a las antiguas, que veneraba en las Religiones Capitales. Hallaba en su entendimiento razones aparentes en su aversion, y era la voluntad la que formaba, y dirigia sus razones. Con estos persucios, se empeño en examinar con el mas exalto Zelo el instituto de la Compania, y el quotidiano empleo de sus hijos. Nada hallaba en ellos que no arrastrase con Santa violencia a su voluntad, para que quisiese lo mismo, que no aprobaba su natural entendimiento. Combatido de tan contrarios impulsos, Zedio el entendimiento a su voluntad, y confeso, que abrazaba con su Corazon el instituto de la Compania, ya todos sus profesores, a pesar de sus razones naturales, hallando estas mucha Santidad en la vida: mucho exemplo en las Ombres,

(A)

Novas Religiones non approbo, hanc tamen non probare non audis! Si enim interius afficior, los motus animi divinitus sentio, et quo me humana ratio non ducit, et voluntas inclinat, et affectu quodammodo intuitus complectar qua argumentis antea requirabam! = Imag. p. Sec. lib. 5.

Imucha virtud en sus empleos.

La con esta suave violencia, que tiene tan poderoso dominio en las potencias racionales, como sujetas al Imperio del bien, y de la verdad, no debemos estranar, que Melancthon, uno de los primeros Monstruos Luthera- nos, gimiese la ruina necesaria de su secta, mirando luto los ojos de su alterada Conciencia reducido a Jesuita todo el Universo, sino por religiosa profesion, a lo menos por afecto. Equivalian sus pestilentes gemidos a los lumbrosos susos con que batallaban los Phariseos, viendo a todo el mundo en seguimiento de su Redemptor. admiraciones que arranca del pecho la hermosura de la virtud, amoroso llanto de las voluntades, y dulce Castigatorio de la razon.

Dominado de estos atrahidos Francisco Perutano, Canciller de Babonia en el Reyno de Inglaterra, (tanto miserable de la discordia, admitiendo en sus dominios tanta diversidad de idiomas, quanta es la diferencia de las sectas) no pudo menos de conocer, en el tratado que tiene por sumo dar reglas para la mejor instruccion de la juventud, que en los Collegios de los Jesuitas havia resuscitado la antigua disciplina, que la corrupcion de los tiempos havia puesto en mortales paraisimos. Admiraba con generosa envidia, la industria, el cuidado, y zelo de estos venerables Padres en purificar la doctrina, en reformar las costumbres, combatir los vicios, y trabaxar a beneficio de la mejor direccion de los mortales. estas virtudes y generosos exercicios resuscitaron en la memoria de este Calvinista la sentencia de Agustin, queriendo, que siendo tales, y tan exemplares los Jesuitas, fuesen estos de su bando; como si tan religiosas piedadese fuesen capaces de practicar en su partido, sentina de los vicios con deshenos infeliz de la verdad. (B)

Fue el Calvinista Beza herido de la misma luz, y torando en los extremos, como quien ignora siempre las justas leyes de la moderacion, prorumpio ciego en asegurax, que en parte alguna de la Francia registraban sus ojos algunos vestigios de la pureza, y castidad christiana, sino en los profesores de la Compania de Jesus. (C) Exotremado es el favor, que haze Beza a esta Compania de Jesus a esta religiosa familia. Jactandose tanto de la virtud de la templanza, nunca lo admitira por justo su christiana modestia, porque no es estimable alabanza, que reconoce por panixerista a un hombre, que a sus lexores hicieron Compania otros desaventos. (D) No es digno de aprecio el elogio que haze suido con agena ofensa. es muy sensible para toda la Francia la que pronuncia este deslumbrado Calvinista, siendo bien notoria a todo el orbe christiano la mucha virtud, y piedad de esta christianissima nacion. Ni menos resulta algun honor a la Compania,

(A.)  
Ah! quid hoc esse dicam? Video sane totum mundum brevi Jesuitis repletum iri. =  
Flor. Lem. de ort. D'iter. hares. Cap. 3. ait. 6

(B)  
que nobilissima pars prisca disciplina reuocata est aliquatenus quasi postliminio in Jesuitarum collegiis; quorum cum intro- Cox industriam, solertiam que tam in doc- trina excolenda, quam moribus infor- mandis, illud occurrit Agustinus de Phar- nabazo: Satis cum his, vitam nostram esse. Franc. Perut. lib. 1. de dignit. Aug. Sicut.

(C)  
Nulla se in Francia vix christiana, et integritati vestigia nisi in Jesuitis videre. Beza. in annuis sermone. Franc. anno 1586

(D)  
Sic tibi tam triste laudari a turqibus, quam si lauderis ob turpia. Sen. in Epist.

que en ella sola se conservan puros señales de la Christianidad, siendo preciso en su Religioso Zelo, que por su Exemplo, Exhortaciones, y Santos Exercicios, haga su doctrina Religiosa impresiones en los otros. Repetire luego Beza, y proceda en sus Sentencias de modo, que su dictamen no vna contra Verdad, y sea con S<sup>to</sup> Augustin, que son agravios, y no elogios de medidas opiniones, ingratas a la Razon, aunque suenen como lisonjeras a los oydores. (A) que en ellas se nota luego el vicio de la facilidad con sentimiento de la moderacion.

No alego estos testimonios, porque en ellos afianze sus Seguridades la justa causa de la Compania, sabiendo por bien costosas Experiencias, que es otro el idioma de los hereges, obstinados en destruirla, ya que no pueden vencerla, y que estas proposiciones, o son descuridos de su materia, o verdades, que arrojan a los labios la fuerza de su justicia. Mas aqueja de esta gente contagiosa vituperios, que ~~atrazas~~ atabanzas, porque en estos corre naufragio su honor, y en aquellos acxiolados quitales su virtud. quien haze guerra a la Ley, quien arruina la piedad, quien desfigura el blando de xeno doctro de la Religion, no puede mirar con benignos ojos a sus mas acxiados, y exquestos defensores: sea luego alicia, el elogio, y no realidad, hablen pues mal de la Compania de Jesus, los que nunca supieron hablar bien, y sea el mas seguro credito de su Santo porte sus atreuimientos, que sus lisonjas; porque no ignoran los hijos de Ignacio, que el disoluto, y desestemplado en la bebida, no puede tener segura paz con el comedido, y moderado. (B)

Omitamos que estos testimonios, y a los alegados miremos como a las tenciones, que sirven para exercicio de la paciencia, hallando en ellas las Almas fieles su mas robusta salud, como efecto conseguido, y no intentado de la enemistad, y tengan sola aquella estimacion que merece la mano liberal de el aborrecimiento. Sean que otros de mas venerable autoridad, los que den estimacion a mi trabajo, no mereciendo el infimo aiento el de nuestro Ilustre Sandoval, quien con suya de mejor metal intima a toda la Republica Christiana el singularissimo favor con que la bondad Divina alivio las peligrosas fatigas con que navegaba su barca, y muy querida ligora la Iglesia Santa, en las entumecidas olas, que en obrabicio el Aquilon, reforzado con las vehementes contagiosas respiraciones de Martin Lutero; acudiendo a tanto naufragio con el prompto Socorro de la Compania, Cuidados, y Exquestos Pilotos contra tan furiosas tempestades, hasta poner en la mar pacifica seguridad. (C) Am in fusp

(A)

Hanc opinionem facilliter presumptam queso deponas, tuum que animum quamvis lega me benevolentissimum obtuas, atque curas, ac dame mihi magis, quam illi alteri credas. Aug. in Cap. 6. Math.

(B)

Lætius esto, quoties duplices malis, & malorum de te estimationes pravas, veram tibi laudationem adscribe. Saltator Equarum non de bene vivente, sed de bene patiente laudabilem profert sententiam. Senec. Et Sup. in Epist.

(C)

Ilust. Sandoval. Tom. 2. lib. 22. §. 22. Hist. Carol. V. Imperat.

debe la Iglesia, no solo la libertad de tan palidos peligros, sino la restauracion a su primitiva pureza, haciendo reuivir en sus hijos el Santo Espiritu, a que a violencias de una vicada libertad, atentaba ya muchas lentas respiraciones. Dio la Iglesia unos Emulos Santos de el Senor Apostolico, llevando a los climas mas remotos de ambos hemisferios, el dulce nombre de Jesus, y penetrando con su feruoroso Espiritu, hasta donde no llegaron los Apostoles, para que se verificase en estos oreros de el Senor, que ningun angulo de la tierra carecio de este sonido, oyendose en todos sus terminos el Espiritu de su voz. este Oraculo Divino logro su cumplimiento, haviendose manifestado las partes orientales, y occidentales de el nuevo mundo, que la Divina providencia tenia reservadas para dar justa materia a las Apostolicas fatigas de tan zelosos Misibioneros, que siendo capaces los ambitos de este conozido hemisferio, ~~para~~ fue necesario respirar en otro mayor, para que en ambos mundos se coronase de tan generosos laureles esta feliz, Apostolica familia.

San gloriosas hazanas, que han dado copiosa materia a las historias, ocuparon todas las atenciones al Puteano, quien con flamencas candiderezas venera esta Compania de Jesus varones tan santos como doctos, logrando con su estudio, y peregrinas tetras dar aguda tranquilidad a los entendimientos divididos en facciones peligrosas; y con su maxanilloso exemplo, tantos profesores a la virtud, que no duda decir resucitaron con ellos los dorados siglos de la piedad, marchita, y desfigurada, o con la tibieza, o con los feos delitos de los mortales. Todo este panegyrico aun no corresponde al alto concepto, que formo su experiencia de esta sagrada familia, y conoce que en solo el nombre de Compania de Jesus es justa atalanza a su merecimiento, que en esta Santa Compania gimen su funesto ocio los errores, logra su maiores esplendores la virtud, su perfeccion la delos carreras de los siglos, y la mas alta gloria las Ciencias, la Educacion, y la doctrina. (A.)

que mucho ya exclame, y admire Francisco Henriquez en el glorioso Patriarca S. Ignacio, y en sus venerables hijos la antorcha luminosa de la Sabiduria, no solo la humana, que por una peligrosa presumpcion, se faul degenera en ignorancia; sino aquella, que adquirida con el pertinaz estudio de las Divinas tetras, mantiene el esplendor de las verdades Catholicas, en que logra admirable seguridad de la Iglesia. Por cuyo motivo el Papa Urbano octavo decoro a S. Ignacio, por su invencible Capitan, y Atlante. Capitan, que en sus manos adoramos la diuina de el mar de un nombre: (B.) Atlante, que con sus hombros da nuevas robustezes

(A.)  
 Quod maius Religioni Christiana bonum  
 Patrum suo accedere potuit, quam ut turba  
 to opinionum disidijs orbe, sui prodirent  
 optimi, doctissimi, Sanctissimi, quorum opa  
 ra Diuinitus aurea virtutis renascere  
 tur aeuula, et nouo feruore Christiana le  
 gis arcana insalescerent, nouo diuinitatis  
 pondere firmarentur, mortalium partim  
 frigore, partim scelere exquagnato. Socie  
 tas illa Jesu est; quam cum nomino, la  
 tis laudo. illa virtutis heresim, et carnis  
 virtutum, perfectio aeuuli, gloria discipu  
 narum. = Putean. in orat. de purificat.  
 Virg. Maria.

(B.)  
 Habet sapientia lumina Ignatius cum  
 sua familia, et cum iustissimo titulo  
 Urbanus octauus appellat Ducem, et At  
 lantem ecclesie, qui doctrina sua hu  
 mexi fulciat, atque sustentet. = Ita  
 et alia bene multa Franc. Henriquez.

à la Iglesia Militante.

Trave infamia schiviera à la Verdad, si estos tan estimables, y tan bien adquiridos atributos se intentasen tener à solo el ardiente zelo del Sr. Patriarca Ignacio, sin extenderlos à sus hijos. No permitia este desacierto Andres Saubayo, quien en su Martyrologio Francés, desque de leuantar los ojos de su piadoso entendimiento, para adorar en el Divino Numen el paternal affetto conque favorecio à su afligida Iglesia, dando à su hijo Ignacio, para que con las luces de su doctrina, y los rayos de su prodigiosa vida, desvaneciese los crasos vapores, y negras exhalaciones que vomitaba la infernal boca del Abisno; Conoce en sus infatigables hijos en exercito tan robusto, y tan municionado, que en sus Espirituales brimas de lundicion, y Santo Zelo, han perdido su diolencia las impiedades, y su boca ofadia los errores. No se detiene en estas solas victorias el generoso aliento de estos Valerosos Capitanes: Suspiran à mayores conquistas. Con mas fortuna, y con mas altos fines que Alessandro, descubren nuevos mundos: arruinan Supersticiosos cultos: Abaten falsas diuindades, y hanzen una guerra à todo el Inferno, aniquilando su tyrano dominio, y luziendo el florido Standarte dela fee Catholica en todas quantas partes bana con sus luces el Sol, difunta, y entregada aun eterno sequitro la Ignorancia, y bien desagraviada la innocencia. Con estos trophos gozosa y agradecida la Iglesia, vinda à su Ignacio amorosa gracias, Conociendo agradecida que son glorias del Padre los laureles adquiridos de sus hijos, y que, aunque retirado à los quartels luminosos dela Iglesia triumfante, tiene la Militante en sus hijos una firme muralla en que afianza su duracion, sus conueniencias, y su gloria sempiterna. (A)

No li solo este Author extranjero el que conoze los meritos relevantes dela Compania con tan conozidos intereses dela Iglesia: Acompañate en su noticia el Sr. P. Valerio Jimenez de Lubun, Excelente Theologo Carmelita en su Convento de Zaragoza. Siente este prudente y docto Padre que li la Compania de Jesus el amado Theologo en que la poderosa mano de la omnipotencia ha depositado los dones de su liberalidad, apreciandola como la Columna mas firme dela Iglesia, y la mas robusta muralla contra la heregia. Asegura, que de esta plaza de Armas Catholicas, han salido, y salen cada dia mas Barones y fuertes Capitanes en virtud, y leticia, que de todas las Religiones Juntas. (B) Al paso que la Compania de Jesus, en la Imagen que de sus hechos dibujo el pincel de su lundicion, y proquo al orbe, agracia como debe, el elogio de este docto Carmelita, noto admite su prudente reconocimiento, sino como parto de su benedolencia, y de su excofioso amor. Venero en uno lo que dice, y en el otro lo que rechaza, siendo para el uno gloria suya el honor

(A)

Igio die S. Ignatii Loyola Presbyteri, & Confessorii Porciusissimi, qui singulari diuini bonitatis arcano in lucem editus, imminente tempore, quo aperto Abyssi puteo, aeternus pietatis hostis, tetra haereseon caligine solem fidei Catholica clarissimum obscurata, & per ferales emissarios Christi Ecclesiam funditus subruere satagebat. Ex citus Zelo Dei nouo militis dux, nouam in aduersum aciem, Societatem scilicet desus, felici proxi auspicio instruxit; Vel hoc ipso nomine inuicem inferorum copijs formidandam. quam Legibus sanctissimis preceptis institutam, Sedis Apostolicae auctoritate muniam, diuina proxi sapientia regens, toto orbe diffudit, aduersus impietatis cohortes, & fera peccati monstra peremptus certamine bellaturam. Cuius fortissimae phalanx victoria, deuicta fere iam nigra haerese, si de mirifica etiam apud Ethnicos propagata, sequita ignorantia, vindicata pietate, quorum que sol lucet, late patent: huius que tropaei diuani Catha Ecclesia, impensio Ignatio quotidie triumphanti, iam que cum Christo regnanti, exultatur. igitur que Christo Jesu (cuius nomen aeterni recordari inferorum peribat) immensam gloriam, Ecclesiae perpetuum munimen & commodum, sibi vero sempiternum decus peperit. =

Andreas Saub. in Martyr. Galliano.

(B)

Voluit Dominus Celi, & terra ditare, & illustrare nobilem Societatem Jesu, Columnam Ecclesiae firmissimam, murum que fortissimum, & diuine expugnabilem contra haereticos. Ex qua una tot proderunt, prodeunt que quotidie, virtute & doctrina duces robustissimi, quot ex alijs omnibus simul iunctis ordinibus Mercatoribus. = Valer. Jim. de Lubun. Carm.

(C)

quid autem hic magne. Ex Societate tot quot ex alijs simul omnibus? Non agnosco, & non hic hoc arrogare non velim; benedolentia huius error, & excofioso amoris est. d. Imago primi Sec. lib. 5. pag. 678.

agere, y para la Compania el mai generoso desengeno de su Religiosa modestia, queriendo requirir debidas alabanzas, antes que permitir injusto lufo a las razones de los Zelos. Si bien que estos, aun admitido la verdad de su dimenez, debieran detenerse, teniendo presente el Soiego de los Santos, quienes con gozo oyen en la Iglesia, que no tiene semejante aquel que se celebra. Non est in dentur simili illi, qui conseruaret legem excellenti. porque colocados en la Esfera de la charidad, vean con paz, y honor suyo, las justas alabanzas de sus triunfantes Compañeros.

No en otros terminos quiere la modesta y minima Compania de Jesus, que se vean los honores con que la ilustra, sobre todas las demas familias Religiosas, el Governador de Quito, recibiendo a su Magestad el Reyno de el Peru, en cuya Carta dice, que ningunos mai idoneos como los Jesuitas en aquellas remotas barbaras prouincias, para que toquen maravillosos progresos los intereses de el Christianismo, debiendo a su experiencia, y exacta obseruacion, que estos varones, no solo son celebres en el Cultiuo de la Fee, sino tambien en el gouerno politico, siendo en ellos mas seguros los aciertos, que en los Ministros, y Consejeros Reales. (A) Si estas proposiciones hazen desabrido aciento en la imaginacion, y se censuran como exorbitancias de el afecto, tengase presente, que no son los Jesuitas sus Autores, contentandose con merecerlas, sin intentar pronunciarlas. quien representa ciego al amor para disculpa de sus precipicios, no quiere en sus lienzos otro, que el desordenado, y que ignora las leyes de la razon; pero quando en estos apreciables terminos, hablan personas de tan conozida prudencia, y consejo, no debe dudarse, que por ellos, y en ellos habla el amor, pero amor que engendra el entendimiento, castro de la virtud, y heroicidad de las acciones. Si en Catholicos pechos ay osadia para censurar de apasionada: estos merecidos honores, seria ne cesario conozca, y dirigere este vicio en la Santidad de Pio quarto, quando hallo materia en la Compania para premiarla con fauores excepcionales a los Concedidos a otras Religiones, de que debemos inferir excepcionales Zelo, exce sivos afanes, y excepcionales merecimientos en la Compania. (B)

No dudo que estos lincomios, que debian ligar honorificos Altares a la virtud de sus objetos, en el templo de la veneracion, ligen en animos achacosos, mentidas aras a las palidexes de la enuidia. No daban venerar, ni lucender sus abatidos Espritus para la imitacion, y solo los ocupan, o en los exercicios de el desprecio, o en las temeridades de la persecucion, mirando a la virtud, y al merito como delito, para que solo este merito autorize el sangriento no mirado de sus plumas. No es mi animo que estos sentimientos toquen en la atencion algun respeto, por ser miras sus representaciones. Antes que lo,

(A)

Mihi affirmanti credat excellentia sua, ad rem christianam promouendam, ad opportunam huiusmodi opem ferendam, pluri esse illos viros, quam omnes aliorum Ordinum familias; prope que illud affixum mare autem, pluri interesse Leigibilia, illos esse in his terris, quam Reges ipsos auditores. = In annui Exor. Periana anno 1592.

(B)

Maioribus fauoribus & gratijs prosequendum imitamus. Attendentes quantum dicta des tra Societas in Ecclesia Dei hactenus fructum attulerit, & quantum futurum sit allatura. & propterea vos, praeter ceteros alios Religiosos, maioribus fauoribus fore merito prosequendos. Pius 2. in bull. Quileti filij.

Lamento tanta infelicidad Renato Choppino. este Authór dela mepre po-  
lítica vequímio sus lagrimas, que le arranco deel pecho la Experiencia de  
tanto vicio como abominaba dominante en sus miserables Cidades, venerando  
en su tiempo una nueva Religión, que no debió su ser à diligencias huma-  
nas, sino à Superiores influencias. Esta fue la Sagrada Compañia de Jhu,  
Cuios hijos, correspondiendo à las obligaciones en que los impuso tan Divino  
nombre, han fortalecido con sus Sermones, con sus disputas, con sus candidas  
obras, con su vida, y Santos Exercicios, la Republica Christiana, que ya en  
tremulos baybenes estaba amenazada deel ultimo despeno. Foran estos los ma-  
lozanos laureles, que les adquirió el mas Sagrado estudio en el templo deel  
honor, y que nunca se sujetaran à funestas galidezes, porque sus raizes  
tienen profunda raiz en una virtud sincera. No ignoraba este Hom-  
bre Grande, que estos meritos havian sido injusta causa para que sufrie-  
sen los humores macilentos dela Envidia, pero estos evacuados, y la Envidia  
con desvanecida, se esplico este orden nuevo en prodigiosos aumentos, y  
hallaron en esta familia los antiguos errores, que desentaxo Lutthero, el se-  
uero castigo, que gimieron los Albigenses en el Telo azote, que descargó  
el brazo indelible delos Sacerdotes Dominicos. (A.)

Penetrando el Doctissimo Martin Nauarro con líneas ojs hasta los  
futuros, conoció en el robusto exercito, que contra Satanias, y sus ardidés,  
havia formado el Telo ardiente de S. Ignacio, que su misma fortaleza,  
sus acciones, y Exemplares hechos, con ninguna esperanza de mayores; havi-  
an de ser la flaqueza en que el enemigo foyase sus armas <sup>atenuas</sup>, y  
que a sus afuicias, y Cautelosas diligencias, havian de responder peligrosas  
tempestades contra su Santa Compañia. (B.)

Que miedos tan racionales de estos inconuenientes Conzió el Docti-  
simo D. M. S. Francisco Lomeo, Religioso honor dela Sagrada familia  
de Santo Domingo, bien experto dela malicia con que este vicado mundo  
satisface à los hereros expedientes dela virtud! Nunca pudo temer, aunque  
sin duda pudo velar, que algunos de su observante familia intentasen  
exercitar con algunas aiechanzas alos Jesuitas, y que estos multiplicasen  
laureles a su sufrimiento, oponiendole à las insalubres de algunos Domini-  
cos, desazonados conta novedad deel Santo instituto dela Compañia. Re-  
niene el Doctissimo Lomeo estos peligros, y los solicita muy distantes deel  
Espiritu charitativo de sus heremonos; porque fuera lamentable desaierto  
que tanta virtud, y tan singular doctrina como venera el mundo en  
esta observantissima familia, degenerase en el desayrado vicio dela imitacion.  
Que quando la Santidad de Paulo 3.º (C) aquebra las Santas Singula

20  
(A)  
Missa etiam hac tempestate, excitatus est  
à Tugeri nouus Religiosorum hominum ordo,  
qui, ut à Jesu Societate nomen obtinent,  
sive assidua sacra Pagina latione, concioni-  
bus, scriptorum que Editione, nutantem  
fulcunt Christianam Rempublicam, varia  
ingenij doctrina que munda ad ornatum  
Semper Dei, id est Ecclesia, conferentes. Lo-  
tuuntur certe in parte esse optimi studij,  
insigni gloria, que iuxta vera virtutis ra-  
dices numquam deflorescet. Nec ven-  
ma latet sacri huius ordinis nouitatem in  
uicisam fuisse nonnullis: sed, Paltis ini-  
dia regagulis, Jesuitarum ordo radices legit  
velut de Celo missas: qui fortissimè Xpsti mi-  
lites redimiam veterum heresim oppugna-  
rent, atque straxerunt, uti iugij Albigensium  
Crocibus obiecti sunt à Mamine quondam  
Dominicana nomine Sacerdotes.  
Renat. Chopp. de Sac. pot. lib. 11. num. 18.

(B)  
Cum Ignatius contra Satanam lam instructi  
bet ornasset que lassum, qua nulla inquam  
maior esset instructa, magnas Societati tem-  
pestate minimè defuturas. Mart. Azpil.

(C)  
Lateat vobis qualiter hoc calamitoso tempore  
quo Religio Christiana hereticorum telis impe-  
tatur, malorum que Christianorum peruersi mo-  
ribus labefactatur, nouus ordo Presbyterorum  
Regularium sub titulo nominis Jesu, de Urbe  
quasi precidaria manu Dei benignitate sub-  
missus est: quem ob ingentes fructus, quos lectio-  
nibus, et concionibus publicis, primorum exhor-  
tationibus, confessionum audientia, ceteris que  
sacri exercitij, ac sanctorum morum eorum  
pluribus in Ecclesia factis. S. in Christo Pater, et  
D. N. Paulus Papa 3.º approbavit, et confirma-  
uit. quod ideo vobis significatum volumus,  
ne huius instituti nouitate seductus quispiam  
vestrum, committentes suos ad eundem scopum  
tendentes, à Deo sibi supplicet milios per-

in fortibus oppugnet, eorum que detra-  
hat instituta, quorum fructibus gratulari,  
et pio actu emulari debuerat. - M. Panice.  
Rom. in Epist. ad Sur. X Decemb. anni  
1528.

idades de este instituto, que son sacras penetrantes contra la heregia, y  
utiles estratagemas contra la desenfrenada libertad del vicio: que son  
honor de los pulpitos, empleo de los Confesionarios, Exercicio de las Cathe-  
dras, Seminario de Exemplares Exericios: consuelo de las Almas: re-  
fugio de los desconsuelos, y en fin una Santa escuela de la perfeccion chris-  
tiana; hallaron en la Exemplar modestia de los Dominicos embarazo, que  
retardasen la sazónada cosecha de sus frutos, quando debieran animarse  
ala imitacion, haciendo communes tan Santos y Religiosos fines.

Este es, Amigo el estylo de esta brillante luz de los Padres Pre-  
dicadores, que venera mi atencion en su piadosa Carta, escrita en Roma,  
su fecha diez de Diciembre de 1528. Este requito, es el estylo, en  
que imita a los Santos, a los Reyes, a los Princeses, Señores, y  
Hombres doctos, teniendo presentes en su veneracion el zelo fervoroso  
de la Compania de Jesus, y que todos sus empleos, y Santos Exericios  
se ordenan ala maior utilidad de los proximos, olvidados de si mismos,  
Como si no huviesen nacido para si, sino para solido bien de los mortales,  
teniendo por ligera proporcionada a sus ansias, todos los ambitos del  
Mundo, para dar todo este dilatado campo ala virtud. (A) La con estos  
Clarissimos lineas, que te ha propuesto mi Ciudadado, y que el dnyo puede co-  
testar con los que libero Candidato te ofrece, podias conozer qual es son las  
almas que con mas verdad, y menos artificio te representan el cuerpo, y sen-  
blante de la Compania de Jesus. No quiero no, que la piedad tenga en esta  
Causa el menor influxo, solo quiero que salga la Sentencia Tenida a los  
vigores de la Razon, y Severidades de la justicia. Ninguna hallara tu religiosa  
meditacion, para no vender la relicitud del juicio a unos testimonios tan  
autorizados, despreciando a los que tienen por origen la obscuridad de sus  
Autores. Es cierto que en estos hablo de la imitacion, de la venganza, parto in-  
feliz de varias disensiones, y duras diferencias, que lucendio en sus animos  
el zeloso espiritu de los Jesuitas, opuesto a todos los dercaminos de la verdad,  
y verdadera doctrina; y en los que te propongo, no otra passion, que el Conoci-  
miento de la Verdad, y Experiencia de una vida Exemplar, una Santa  
mortificacion de Sentidos y potencias, y un zelo admirable por la Salud,  
y Espiritual aprovechamiento de las Almas, entregandolas a su Cuydado  
desde que la edad respira con alguna Razon, hasta que desfallere en el  
nuevo caso de la vejez. Todas las edades son empleos de su crianza, para  
que en todas edades veneremos los aciertos de su Educacion, y nos vergonzemos  
de satisfacer a obras tan Santas, con tan feal ingratitude. Vale D:  
Su Amigo  
Joseph Cornejo

(A)  
Non solum nobis nati sumus. Cicero. l. v. de offic.  
Ideo magno animo nos non solum vobis mani-  
bus clausimus, sed in totius orbis commercij  
sumus; patriam que nobis mundum pro  
se habet sumus: Et licet latiore virtuti  
campum daret. Seneca. de tranquill. animi.

Venera el Amigo los testimonios propuestos en las Cartas antecedentes, pero aun perseveran en su ánimo peligrosas desconfianzas contra la Compañia. Son su Causa los Escritos de el <sup>Sumo</sup> Señor D. Juan de Mendoza, y Palafox. Alega la famosa Carta de su <sup>Alma</sup> a Innocencio Dezimo, y Convence el Author con demostraciones su falsa suposición.

Amigo: Mucha experiencia tenía de las obstinaciones humanas el Filosofo que dýp, han los desaciertos hijos del proprio dýtamen, y que este tenía parecer con la necesidad, sin que una racional ligereza pudiese tener con ellos en su Curacion, porque la rebeldia de sus humores era superior á las actividades de toda medicina. Que ltu consideracion todos los Exemplares que quando adquirí mi diligencia, para medicinar los envejecidos achaques de tu entendimiento, y oprimido con el peso de su autoridad, vindes á ellos tu veneracion, pero no seden tus dudas, porque bien hallado con esta dolencia, desprecias su eficacia como impropria para tu curacion. Nada quieres rendir al consejo, nada á la piedad, y todo quieres que lo allane la luidencia. bien puede ser este efecto del entendimiento, pero es descredito de la doctitud. Dizes, que si nuestra humana fee hade vendarse á lo que desonra nombres de virtud, zelo, ltu dición, y Autoridad, es preciso que la suya se mantenga obsequiosa al dýtamen de el Señor D. Juan de Palafox, y Mendoza, cuya autoridad afianza el Sagrado de su empleo, su luidencia, la amonidad de sus escritos, su virtud, la opinion universal de nuestros Españoles, avisos, y diligentes por venerarle en los Altares; y su zelo en fin, por la fortaleza pastoral con que se opuso á las vastas intenciones de Regulares y Ministros, obados indafores de su ligiritual Jurisdiccion, sin olvidar de su obligación en la justa guerra contra los abusos, y otros vicios que la mala costumbre ha hecho como naturales en la nueva España.

No dudas que son en todo venerables los testigos que propone en las antecedentes, y que no es posible hallar en todo el orbe otros mayores, pero no es menor en la virtud el Señor Palafox, aunque su estatura sea inferior en otras qualidades, y como la verdad tenga mas estrecho parentesco con la virtud, que con la magestad, y otras dignidades, te precisa esta razon á venir como solidas verdades, todas las acusaciones, que esta <sup>Alma</sup> persona expuso á la Santidad de Innocencio Dezimo en su famosa carta, cuya copia en toda su lntereza, ofrece Liberio Cardenal en la segunda parte de su lnter. En tanto que nose desmontare esta cruel bateria, siempre quedaria indefenso el honor de los Jesuitas, tan poderosamente combatido por este Canon Sagrado, sin que le quedara amparar todas las defensas que ha preparado mi desvelo con la sombra de personas tan illustres, porque estas

hablaron por las noticias, que ocuparon la quietud de los oydos, y Palafox por las  
Espejes que adquirió la experiencia de sus ojs.

Conocese bien el grave peso de esta autoridad, en el poderoso Empeno, y  
vigilante estudio con que los Señores Padres de la Compañia han intentado persua-  
dir al mundo, que la malicia, y falsedad, y no la venerable pluma de este Señor  
Obispo, han formado las ofensivas letras de esta famosa Carta: y si bien cierto, que  
si fuera menos venerable la persona de el Señor Palafox, no se presentara la Com-  
pañia tan interesada en desvanecerla, como con poca felicidad lo han intentado  
los Padres Annat, Le Deltier, y Huilencroucq, defensores, á quienes postra con mu-  
chas evidencias Liberio Candido, y á quien la vehemencia de la razon le disculpa  
de las libertades con que Ultraja á este último, tratandole en su prefacio de Embustero,  
Empofoz, Galaz, y nuevo defensor de su Compañia en esta causa. (A)

Los luteos Verquesa, que aunque no aquebas tan descorde estylo, tampoco te Cen-  
suras de indigno de la prensa, hallando tanta ofadía alguna disculpa en la evidencia  
de sus argumentos. No quiero detenerme en la consideracion de tan indignas liberta-  
des, y solo te suplico con la modesta pluma de S<sup>r</sup> Peronimo que examines el vano  
Ciquito de estas palabras portentosas: esta indecorosa desviacion: esta indecencia de  
vozes, que siendo liquio aborto de la razon, solo puede ser parto legitimo de un  
achacoso sueño, o de un luteo desorden de la fantasia, á quien solo queda moderar  
suertes ligaduras de la medicina. este estylo no da valentia á las razones, antes las des-  
lucra, porque tan ligera obscuridad le estorva de las evidencias, partuyendo la lengua  
los errores de el entendimiento. (B)

No es mi animo reprehender ahora tan ofensivas, y licandalosas libertades: pro-  
sigo que es mi curso, resumiendo las razones de tu Carta, que solo son tuyas, por haverlas  
mendigado de la Iriba. La razon primera, para que esta Carta no sea de las super-  
estas, sino de lo último trabajo de el Señor Obispo, consiste en que Sant-Amor, celebre  
Doctor de la Sorbona, la ingirió en su diario, como uno de los preciosos dones, que  
asistiendo en Roma, supo merecer al Señor Liccardi, sujeto que ocupó el primer  
asiento en las eminentes estimaciones de el Cardenal Chigi, que elevado á la silla  
de S<sup>r</sup> Pedro, se llamó Alexandro Séptimo, y quien la recienio de el Doctor Mangano,  
Agente de su S<sup>r</sup>ma en aquellos tribunales.

Consiste la razon segunda, en que siendo vulgarísima esta Carta en todas las  
Provincias de España, jamas intentaron los Padres de esta Corona redarguirla de  
sugesta, ni menos que su S<sup>r</sup>ma ya promovido á la S<sup>r</sup>ma de Orma, la declarase  
por falsa, punto fácil, y á todas luces digno de que los Jesuitas solicitasen los justos, y  
debidos efectos de esta diligencia, por ser no menos precioso al honor de la Compañia,  
que lo fue, la que hicieron con el Señor Obispo de Malaga, para que declarase su  
S<sup>r</sup>ma no ser suyo el theatro Jesuitico, atribuido á su persona. esta diligencia no se  
hizo, antes bien hallamos en los Jesuitas de España, otras quecosas contra su S<sup>r</sup>ma  
en el memorial á la Mag<sup>d</sup> de Felipe quarto, fundadas en los puntos de este famoso

(A)

Vah mendaciam impofozem, fallaciam  
declamatozem, ineptum Socrum suo  
rum Indicem, imo & decafozem!

Aut. in p<sup>o</sup>q. pag. 11.

(B)

Logo que sunt hec portenta verborum?  
quod descriptum dedecus? nonne vel  
per febram somniam cum potest, vel  
arrestum morbo phrenetico Hyppocrati  
vinculis alligandum? S. Hieronimus.  
lib. 1. ad Iovinian.

Escrito tan vudoso en toda la Europa.

Funda la tercera, lita fée que por aquellos tiempos hizo el Muy Il<sup>do</sup> D<sup>o</sup> Francisco dela Concepcion, Procurador General delos Carmelitas Descalzos en la Corte de Madrid, al Doctor D<sup>o</sup> Francisco Lamos de el Manzano, Preceptor que hauia sido dela Catholica Mag<sup>de</sup> Phelipe quarto; en que asegura estar depositada con otros escritos del Senor Palafox, una copia autentica de esta Carta, en el Archivo delos Carmelitas Descalzos de Madrid, en Caxon separado, y que se distingue delos otros por su llave singular. Da Valor á esta probanza la declaracion del P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Joseph de Palafox, dando de su Alma, en que afirma hauez sido esta Carta escrita en papel, y defendida con los afuros de su perxa mio. estas pruebas son de grandissimo peso para todos los Hombres, que han Conocido la Chri<sup>st</sup>andad, honrra, y Religion de estos Sujetos, incapaces de asegurar nos hechos de esta consecuencia, sino tuvieran la Verdad de su parte, como lo es el patrimonio de su buena fée. Es que materia indubitable dex trabajo de esta Alma persona la Carta; yno siendo creible que el Sagrado Caralter de un Obispo hable en terminos tan vehementes de una Sagrada Religion, sin hauez precedido una lastimosa Experiencia de sus noticias; Es evidente, que fueron, como alli se relaciona, los Excesos dela Compania, en quanto esta agadiuo los insultos licandatosos de sus Rijos. esta es (Segun dize) tu altaman, y que no sabias deponerle, en tanto que contrarias ~~razones de su parte~~ razones no desparecieron, o á lo menos minoraren la fuerza delas antecedentes, que tienen oprimido tu consentimiento.

Estas son las razones, que examinan mis tristes ojos en tu respuesta, y siendo en lo mas intimo de mi Alma, que tu seguedad haya adquirido tantos grados, que esta Carta, aun quando fuese del Senor Palafox, merezca mas atenciones, que toda la Multitud de testimonios, que afirman su Verdad lita Shearas, y Coronas. Es delirio de una passion desmedida de ayaxar la fée de muchos, arimandose a uno solo, quando en este no concurren todas las circunstancias, que veneramos en los otros. Debi ligerar, que tantas y tan azas luces como despiden personas de tanto lustre, desferasen las tinieblas de tu entendimiento, sin necesitarme á mayores fatigas, quando tiene tanto merito esta Causa, pero hallo que tienes estagada la razon, y que nose acomodan á ella, sino las noticias que llongean el gusto, deque debo esperax poro remedio en tan obstinada enfermedad, aunque mi affetto se desiete en añadir razones á razones: pero porque no dicurras debilidades en mi justa Causa, me animare á darte todas las que dicurrriere suficientes para desferar tus enganos.

Nota sido pora la guerra, que ha tolerado mi espíritu, y que ha precedido á esta deliberacion, militando de una parte el merito del que pide, y dela otra la authoridad y buena opinion de esta Alma persona. (A) Una, y otro pulsaba, no sin amorosa violencia, en el Religioso claustra de mis labios, ~~de~~ ~~de~~

(A)  
 Pugnat acriter cum hostibus meis in  
 militis obsecrantis, & magna quadam  
 fidei violentia, omni claustra pulsabat.  
 Cumque sic animum istoque nutantem

Cogitatio diuicia libraret: pene pudor  
Exclusit officium, sed me illa quam  
supra posui, sapientis sententia, ar  
mauit ad depellendam inuicem Vere  
cundiam, & damnosum silentium re  
soluendum, cum utique ipsam scriben  
di causam, tam honestam uiderem esse,  
tam sanctam, & peccata me credere  
si tacerem. = Hierony. ad Celant.

(A)

Accurate legi Epistolam hanc sub nomi  
ne D. D. Iohannis de Palafox, & Men  
doza, perperam, ne dicam, & iniuriose  
ulgatur. Iudico enim esse prosum in  
dignam tanto uirō, cuius memoria in  
benedictione, cuius sanctitatis constans  
ubique fama, cuius sapientia notissima,  
& glauisibilis est. In hac Epistola plura  
lego, quae non uirū, aut alterius socie  
tatis Iesu inuicem; sed totius in Iu  
uexam Societatis instituti candorem de  
turgant; Societatis inquam Iesu insti  
tuti a sancta sede solemniter aproba  
ti, innumeris S. Pontificum diploma  
tibus muniti, & commendati sumi; &  
ob eandem huius sanctitatem toto terra  
rum orbe celeberrimi. Ceterum speciosus  
Reformationis titulus sub quo inuicem  
Epistola auctore, non leuem ingerit suspi  
cium de eo, quod inuicem homo super se  
minant Zizaniam; quandoquidem haec  
Reformationis asfaltatio, laeta est noua  
toribus huius temporis, & haereticis Sa  
tis familiaris, sub qua inuicem  
Catholica Romana iubar. Del extimo

para que así me de voces la pluma de S. Jeronimo, que así como la Suya barta  
ba en inquietos barbanes, la mía se mantenía sujeta en dos iguales balanzas,  
hasta que la sinrazon arrojé de mí en vergonzoso miedo, y se determino mi liqui  
tu a romper los grillos de un silencio ~~de~~, afianzada mi resolución en la  
justicia de la causa, que de otra suerte creyera oprimir <sup>mi conciencia</sup> ~~la verdad~~, viendo aquí  
verdada la verdad, atropellado el honor de un obispo, y ofendida la opinion, y  
buena fama de la Compañia: quanto ámbos de el maior respeto, y que merecian  
pluma mas delgada que la mía para su defensa.

No puedo hazer mas útil, y christiano obsequio á la Santa memoria de el  
Señor D. Juan de Palafox, que negar a su pluma una Carta tan agena de la  
Verdad, de la Razon, de la modestia, de el respeto debido a una Religión aprobada  
por la S. Iglesia, de la charidad, y otras virtudes, que deben ser el fido norte  
de una Mitra. este mismo respeto ha debido su ~~alma~~ <sup>alma</sup> a la prudencia, lucidacion  
& uirtud de muchas personas illustres, amantes de la verdad, y de el honor de el Señor  
Obispo. Alegare no solo venerable en el orden Episcopal, y de la primera estimacion  
en la Republica de las letras. es este el ~~Señor~~ <sup>Señor</sup> D. Fray Damian Cornejo, digno  
Primo Prelado de la Santa Iglesia de Orense, donde dio tanto esplendor á las  
virtudes, como liquitu, y valor a nuestro idioma Castellano, en la historia de la  
Sagrada Religión de S. Francisco. Siente que de esta mal fabricada Carta (A)  
que en su modo y substancia es indigna de un Razon tan excelente, como el Señor  
D. Juan de Palafox y Mendoza, cuya memoria es digno empleo de christianas ben  
dixiones, cuya uirtud es objeto de una justa y gloriosa fama, y cuya Sabiduria  
Admiracion de los lucidos. es Carta semejante, mal atribuida, y con grave inju  
ria aplicada a tan Santo Obispo, siendo una sentina de vituperios, no ya contra  
algunos particulares Individuos de la Compañia de Jesus, sino contra el Candor  
de todo un Religioso Cuerpo, Tenfurando, y aun obscureciendo la Santidad de su insti  
tuto aprobado con toda solemnidad por los Sumos Pontifices, luxurquiendo de sus  
Santos fauores, incommendado de sus Bullas, y venerenciado por todos quantos no  
han renunciado a la Religión, ni buuelto el semblante a la uirtud. Salere el Autor  
de tan infame escrito de el aparente colorido de Reforma, para sembrar su uene  
nosa Izama, siendo este pretexto, máscara antigua de los hereges, y Autores de  
perniciosas novedades, para apagar la antorcha luminosa de la Compañia de Jesus,  
que brilla inextinguible en la Iglesia Catholica para dirigir la obscura noche de  
los lucos, las tinieblas de el error y la ignorancia, y dirigir nuestros pasos por el recto  
Camino de la paz. seme y con justa causa este ~~del~~ <sup>del</sup> Censor, que esta Carta sea  
maligno fundamento para que los Hereges desenfien en su furor contra la Iglesia  
Romana, improperando a las Sagradas Religiones, que son sus mas robustas murallas.  
Siente que el ~~del~~ <sup>del</sup> Cornejo, que esta Carta es falsamente supuesta al ~~del~~ <sup>del</sup> Pa  
lafox, y que todos aquellos, que induzeta, y maliciosamente la reconocen por Suya,

linguan el Cristal terso de su honor, y debilitan la Veneracion de su Memoria.  
 Asi lo siente, y como justo dictamen lo firma. *P. Damianus Episcopus Auxilensis.*

Son tan groseras las manchas, y tan avultados los atouimientos de esta Carta, que para su descubrimiento Sobraba la mitad de las penetrantes luces de el Senor Cornejo. Antes que su *Alma* las manifesto la Sagrada Congregacion de Litos, no ignorando que esta Carta era toda la delicia de los Jansenistas, y todo el empleo de sus Lucomios, por ser el lienzo que mas alto Dios representaba el deshonora de la Compañia de Jesu, como se experimentaba en la Moral practica, y en otros libellos inflamatorios, que por todo derecho pedian el rigor justo de las llamas. Asi lo expone en un docto memorial a la Santa Congregacion el Senor Castagnoni, Procurador de Causas en el Palacio Apostolico. (A) Viene esta Carta muchas partes, que por ofensivas al decoro, no quedan menos de ser objeto amable de los hereges, al paso que sera siempre el mas aborrecible de la quiedad Christiana, y de la Santidad de los Vicarios de Christo, por indecorosa, no solo a muchos Sacerdotes de el Altissimo, y venerables Jesuitas, sino tambien a toda la Sagrada Compañia, inflamando su instituto tan ponderado de perfecto por los Papas, y aprobado por el Santo Concilio de Trento, como con energia pondera el referido Procurador. (B) En ella, prosigue, hallaron todo el Obispo de Baldones, y Obispos que podria desear su codiciosa malicia, para poder mitigar la sed insaciable de su venganza, y passion vehemente, que alivio los sudores de la guerra, para que en elegantes moldes, y varios idiomas se experimentase el derribo con que la dieron al publico Janseniano, y Caluinista. (C)

La con estas tan donosas propiedades, nose debe estranar que esta Carta haya merecido buen acento en el Diario de Sant. Amor. este razon que propone LIBERIO Candido plausible en la Disona, y atendido de los Lealados Franceses; fue el mas obstinado Jansenista, que con sus diligencias en Roma procuro mantener las turbaciones, constituyendose obispo defensor de Jansenio, y su doctrina, condenada sin embargo en aquellos infalibles Tribunales. Si este celebre Doctor en la escuela de Jansenio, nos huviera dado una declaracion autorizada en toda forma, o de el Comenentis Obispo; o de el Senor Luciani de Navarra venido de esta guisa, ya fluctuara menos la Verdad de Sant. Amor: pero padeciendo su Diario la falta de estos preciosos instrumentos, debe padecer tambien la de nuestra credulidad. No son ni voluntarias, ni ligeras las razones que apoyan este dictamen. La una es, la notoria profesion de Jansenista, como consta de la historia. esta letra, y sus deltaxios no quedan reprimir, sin que ocultos artificios, y cautelosas maquinias, sean medios pengativos contra la Compañia; y quien niega la feé debida a Dios, y alas infalibles decisiones de la Iglesia, pierda todo derecho para que nuestra feé reciba sus deposiciones, siendo experimentado ardor de sus immoderadas iras, publicar contra los Jesuitas varios libellos, que siendo forjados en la fogata de su malicia, se publican por trabajos de personas venerables, procurando en este aylo el credito, que les hacen indignos sus errores, y li sin duda esta Carta uno de los muchos

quere, vel obnubilare contendunt. Vereor autem ex hoc, ne ipsi tribuatur anfa ad exprobandum robustiora in Castris Dei, quae sunt sacra Religionis, in quibus praecipue coram debachatur furor. Haec igitur Epistola non est huius viri, cuius nomine subscribitur, & crediderim quod qui eam ipsi abserunt, non leuem Venerabili huius Memoriae injuriam impingunt. Sic sentio &c. *P. Damianus Obispo de Venetia.*

(A)

Non leve argumentum exstimationis sumitur huius Jansenista... ad Exoto Mendam sique ad Lydera Epistolam, quae dicitur H. A. Palafos in opprobrium societatis Jesu, facillimum est coniungere ex excois huius Lucomijs, quibus iam illam huiusque comitauerunt in practica Morali - alij que libelli igne publico digni - Castagnoni ad S. Stylus. S. minus que. S. S. Cesari ad Peregrini.

(B)

Haec oculi habuerunt opprobriosa Epistola lam in plures Jesuitas, in diuersam societatem. Sin illius sacrum institutum a tot Summi Pontificibus, & Concilio Tridentino approbatum, & Commendatum. Adens Castagnoni ad S. quod vero. S. Peregrini.

(C)

Epistola iam diu prius. O paulo post obitum Huius Palafos, non semel, & varijs linguis impressa fuerat apud Caluinistas, & Jansenistas. Idem. ad S. sub eodem. Peregrini.

que fabricó su Santa Santa. La otra es, porque esta Carta se dio al público tres años después, que el Señor Palafox pasó á mejor vida, porque los muertos no pueden desmentir falsedades, ni desvanecer intenciones: El que Sant-Amor no quiso que Palafox vivo fuese Autor de la Carta, no es justo que nosotros le deciamos por Autor difunto.

A estas dos razones se añade la tercera. Esta Carta pareció por la primera vez en lengua Francesa, asegurándose en ella, que era una exacta y fiel traducción de la Latina. Presentose luego Inel Doctor de Paris el docto, y virtuoso Padre Annat, pidiendo ya de viva voz, ya por solidos escritos, que se descubriese el Traductor, y se manifestase el original Latino. Decia: (A) Pues que esta Carta que loza la Francia en su idioma nativo, es Traducción de la Latina, es justo que seamos, y que solicitemos donde está este original Latino, para que se examine la justa correspondencia con su copia. quien ha merecido verte? quales han sido los ojos, que han lozado examinarle? quien haze fee? Como quieren que esta se venda a una traducción Francesa, perseverando en Latin invisible? lean estas declamaciones, lean muy racionales los deseos, á que debía satisfacer Sant-Amor, presente á estas voces, y bien informado de estas queexas, á que añadía el P. Annat otras razones de la mayor consecuencia. Porque, pregunto, nose satisfizo al P. Annat, purgando Sant-Amor su buena fee, y la rectitud de su conciencia? No pudieron los Jesuitas elegir medios mas vivos, y eficaces para que se presentase la Carta original, ni pudo Sant-Amor esperar á maiores estrecheces, que á vuestro firme, y en publicos escritos negaba el P. Annat la verdad de la Carta. Lanadía.

(B) que con sus demostraciones havia adquirido justo derecho para requirirlos sobre esta materia, en tanto que se mantuviese el original Latino en las obscuras tinieblas de un malicioso secreto, manteniendo con generosa valentia, que la Carta, y su traducción en vergonzosa inventiva de la Pagna de Port-Real, melancolica esfera en que se animan los Astros mas errantes, y funestos del Jansenismo. No puede ser la acusacion mas delicada, ni mas precisos los terminos para que el tan ponderado Sant-Amor descompensase su fidelidad. Aqui se arguye, no solo al Traductor, sino á todos los de su partido, de poco fieles, invidiosos, guerreros contra la Verdad, y enemigos de el honor Episcopal en la persona de el Señor Palafox, delito de la mas alta malicia, y mas infernal astucia. Como pues, si tienen á la Verdad de su parte, nose procura purificar esta mancha, siendo tan fácil el medio, y tan notoria la queexa? quando las acusaciones son tan terribles, que llegan á redarguir de infidelidad á los sujetos, ninguna razon halla decente S. Jeronimo para que se mantenga en el silencio (C) Nada debe perdonar una humana diligencia que sirva á desvanecer los vicios de el engaño, de la traycion, y de la infidelidad. Peccare enim hominis est; insidiari fidelitatem. ~~etiam de fide~~ Las acusaciones de otros defectos, pueden despreciarse,

(A)  
Puis que le langage françois de cette lettre est une traduction du latin, nous leur demandons où est ce latin, qui l'a veu? qui l'a vue? qui en fait foy? - Comment veulent ils qu'on ajoute - foy à une traduction françoise d'un latin invisible?

(B)  
Je suis en droit de les arreter sur cet article: & jusques à ce qu'ils fassent voir le latin authentique de cette lettre, je soutiens qu'elle est de l'invention des Jansenistes, & qu'elle a passé par la forge de Port-Real.

(C)  
Deno ad gravissimum crimen, in quo me infidelitatis accusat. Gateor inter cuncta maledicta, quæ obijci, nihil à me ita repellendum est, quam Paris, dolus, infidelitas. Peccare enim hominis est; insidiari fidelitatem. tendere, diaboli. S. Hierony. ad Rufin.

Como propios de la debilidad humana; pero no el de invidioso, é inventor Cauteloso de arrebanzas, por ser vivo propio de una diabólica malicia. Quando ninguna de estas diligencias vio la Francia, ni la Corte de Paris, teatro, en que tuvo principio esta tragedia, sin duda fue invencion de el d'ansenismo esta temeraria Carta, para que la modestia, y buena fama de el Señor Palafox sintiese el golpe, que desahoga la venganza en el Religioso Cuervo de la Compañia.

Esta Vazon, aunque tan grave, queda ser, que se mire como efecto de la Conjetura, y si preciso pagar a otras, que pongan el asunto en los terminos de la Evidencia. Para lograr este intento, sugongo que tu respeto venera á los lumbreros purpurados de la Iglesia Romana por testigos, á quienes de justicia se debe el tributo de una obsequiosa fé. que uno de ellos, Albucio su apellido, venerado por la distincion de su nacimiento, y mucho mas por su merito, y Carácter, arguyo, y conuenio de falso á Saint-Amor con tanta evidencia, que fue preciso á los Tribunales condenar á este Autor, y á su Diario fabuloso. No tiene Fonte Liberio Candido para negar el hecho; pero tiene obadia para pronunciar, que no le apreciable el testimonio de el Cardenal Albucio contra Saint-Amor, por ser jurado enemigo suyo, y apasionado de los Jesuitas, cuyas astucias, y artificios fueron poderosos para seducirle. (A) Muchos delitos comitan tan pocas palabras. los Jesuitas engañados, y corruptores de la innocencia, amanzillada por Albucio. este apasionado y combatido de dos afectos, odio, y Amor, ambos ciegos, y tyranos, hallandose aqui todas las realidades, que inuanto como poetrias fantásticas al Comico Numen de Don Pedro Calderon. No qudo el doctissimo Alphonso Huylenbrouq ocurrir á tantos inconvenientes, por ser sus juicios anteriores á tan fuerte, y garbosa Solucion; ni lo qudo de idanocerta en esta Carta, porque pide mas instantes, que los que me permiten mis ocupaciones, ni la latitud debe permitir maiores extensiones. Procurare desempeñar mi obligacion en el Correo siguiente, en tanto Vale. &c.

En Amigo  
 Joseph Cornejo.

(A) Necessitate non est testimonium Albucij de mendacijs Santamoranum arguentis, et potest testimonium notorij inimici ipsius, pariter librum que patroni vestri, artibus vobis solitis in partes vestras sedulti. Intra in preloq. pag. 30.

Carta ocho.

Continua La materia dela Antecedente. Venga la injuria de el Cardenal Albucio. Condona la de los Jesuitas. desvanece la Calumnia con los discursos de Liberio Candido, y procede ala Satisfaccion de los otros fundamentos.

Amigo fatigado con varias ocupaciones, he procurado extraer instantes al tiempo, para no dar lugar a que tus desconfianzas se nosparen contra mi palabra. Ojala de Satisfacer en este Correo al asunto que quedo pendiente, y no la razon suspender su cumplimiento. Pero ala verdad, que honesta pluma puede embarazarse en razonar contra insultos, y redarguir atrevimientos? qual mayor como el decir, que es falso el Cardenal Albucio, para que sea verdadero Sant-Amor? la astucia (dize Liberio Candido) que tiene privilegios de costumbre luto Jesuitas, conquistó todo el Corazon al Cardenal, para que este desquiesse contra la Verdad de Sant-Amor. Cuál delirio, que prorrumpe en tanto de vano. Abandonó pues Albucio toda la razon, y castro su conciencia al gusto dela Compania, para que ala luz del Sol hallase imposturas en el Diario, y en el fuese noietero Sant-Amor. fuese el entendimiento de Albucio arrastrado de su voluntad, y esta ciega con los lucantos de los Jesuitas halló falsedades que el Diario no tenia, ya violencias de su passion, procedieron los tribunales ala condenacion de sus sudores. ya es preciso que tambien sea injusto el Tribunal, y que este le condenase, no ya por los errores que examinaron sus opros, sino por las parciales informaciones, que penetraron sus oydos. Discurre, que en claro entendimiento no consentira en tantas insolencias, y que teniendo presente la equidad, y veridud de tan sagrados Juezes, venerara por justa la Sentencia, que destino alas llamas el Diario fabuloso. Siendo esta digno castigo de sus indignas imposturas.

*Caedit indignos in lucem luce libellos*

*Baldinus, dignos attamen igne libros.*

No es (dize Candido) apreciable el testimonio de el Cardenal Albucio. porque? por su vicada parcialidad ala Compania, quien le arrastro, no en virtud, sino con su cautela. admito por ahora la razon, pero la fuerza de suya tengo derecho para despreciar las deposiciones de Sant-Amor, de su Diario, y todo quanto alegare de el Senor Liciardi, por ser aquel Jansenista de profesion, y esta su mas apasionado, y tan unidos entre si, que contemplaban con ojos buenos la doctrina de Jansenio, procurando con la mas buena diligencia oponerse a todos los esfuerzos que quiesen detener su pestifero corriente. Nada digo afello al autoj, y ala Conjetura. Todas estas verdades las debo al Diario mismo de Sant-Amor,

Joann. Owen. lib. 3. Epig. 16.

+  
Cula pag.

+  
Cula pag. 167

donde, desques enauer dicho lula pagina 163, que poco tiempo desques dem buelta  
 a Roma (que como noticia en otra parte, fue a 15 de Junio de 1654) hauiendo  
 tenido la fortuna de lograr una copia de esta Carta, que debio ala amistad de el  
 Señor Cosimo Ricciardi, lulo ~~primer~~ cumplimiento de la primera visita, quien  
 la obtuvo copiada tambien, de el Agente de su Alma, esto es, el Señor Palafos,  
 por cuyo imperio quis el original en manos de el Papa; (A) dize, por un dichoso  
 descuido, (B) que el Señor Cosimo Ricciardi de Acoltis, Cura de S<sup>a</sup> Salvador  
 della Capella, y Calificador de la Congregacion de el Indice, le hauiendo dado segu-  
 ra noticia, y cierto aviso, que el P<sup>o</sup> Annat queria dar ala prensa un libro con-  
 tra las cinco proposiciones, y que esta obra estaba ya venida por el Santo  
 officio para que se examinase, con el fin de concederle su necesaria aprobacion.  
 Lo dize luego lo que executamos para imbarazarlo.

La por tan obsequiosa Confesion, y tan venerable para Liberio Candido, tenemos  
 al Señor Ricciardi tan parcial de Sant-Amor, y tan unido a los fineros intereses  
 de su Causa en Roma, que luel lograba una puntual copia, para dar aviso de to-  
 do quanto fuese o aduerso, o favorable ala Causa de Sausenio: daba este Señor  
 Ricciardi nuevos atentos a sus aliados, ya con la diligencia, ya con el Consejo.  
 Era uno de sus maiores ingenios oponerse a las Teloras altitudades de la Compa-  
 ñia, a quien miraba con Zenudo semblante, por ser esta la que con mas Espiri-  
 tu, y Valor se presento nunca inexcusable contra el curso de tan perniciosos  
 dogmas. hizo ~~quando~~ todo quanto permitio la posibilidad, para que no lograra fa-  
 vorable luz la obra que medito el P<sup>o</sup> Annat, como antidoto contra el veneno  
 de las cinco famosas proposiciones de el P<sup>o</sup> Annat; si bien que la Divina Providencia  
 hizo inutiles todos estos desvelos, logrando la obra su necesaria impresion, autoriza-  
 da con las aprobaciones convenientes, y que merecio la estimacion de los Luiditos con  
 el titulo de incoacta voluntate, que Equivale en nro Castellano: a Voluntad  
no precisada, cuya contradiccion era una de las proposiciones Sausenianas, lo que  
 se queria que nuestra Voluntad pudiese ser principio de el merito, o demerito,  
 aunque la moviesen violentos Impellones. Otras noticias conque nos favorece este  
 ponderado Diario, pudiera alegar que confirmaban las ya referidas: pero so-  
 bran estas para que Contemplamos luel Señor Ricciardi todas las melancolicas  
 partes, que Liberio Candido Tenia luel Cardenal Albicio, para que a su depo-  
 sicion se niegue toda Fee. diga ya el Clarinero si son estas suficientes para  
 que no sea injusta su recusacion. Si nos respondiere con afirmativa. Sale luego  
 la precisa consecuencia de no poder apreciar el testimonio de el Señor Ricciardi,  
 menos el de Sant. Amor, achacosos de los mismos accidentes. Si satisfaciere

(A)  
 J'en eu Copie de cette lettre peu de tems que  
 je fui de retour a Rome. O Mr Cosimo  
 me la donna... dans une des premieres  
 visites que je lui fis, Et il m'avoit eu la  
 Copie de l'Agent de cet Eveque qui l'avoit  
 apporté a Rome, & Vendue au Pape.  
 Journal de St Amour. pag. 163

(B)  
 Signor Cosimo Ricciardi de Acoltis, Curé de San  
 Salvatore della Capella, & qualificateur de la Con-  
 gregation de l'Indice; me donna avis que le  
 P<sup>o</sup> Annat ~~para~~ vouloit faire imprimer un  
 livre contre les cinq propositions, & que ce  
 livre étoit commis par le St office pour le  
 Examiner & voir s'il y falloit donner appro-  
 bation: je dirai cy-apres ce que nous fimes  
 pour l'empescher. Jour. de St Amour. pag. 167

(A)  
Quid quid mihi responsum est, tibi res  
ponsum credito. Nec fieri potest, ut  
dixeris sit eorum exitus, quoniam  
est sua sententia. = S. Hieronymus  
Advers. Pelag. ad Ctesiphont.

Con alguna sutileza negativa, no padeceria detrimento la declaracion de el Cardenal  
Albino, y quedara Sant-Amor por nouetero, y fabuloso en el grado mas lumbente.  
Dese que la respuesta que meditare el arbitrio, y sea sea la solucion al mas  
que osado esugio de Liberio Candido, no siendo posible esta Santa, y Docta plu  
ma de S. Jeronimo, que siendo dos los principios, sean varias las deducciones,  
y que de una sententia se originen diuersas consecuencias. (A)

No quisiere detenerme esta denegacion de la Summa distancia, que media  
entre la lumbencia de el Cardenal Albino, y el inferior grado de Sant-Amor,  
para que aquel magnanimo pecho degenerase en aborrecer, lo que era tan digno  
de despreciar. Pero para que Liberio Candido se vestuya asi mismo, y conozcan  
sus mal agasionados la monstruosidad de sus sententias, quiero permitir que  
el Cardenal mire a Sant-Amor con ojos lumbigos. (no se lo que los de Liberio  
Candido miran a la Compania con beneuolos ojos. tengo dicho en mi anteceden  
ter lo bastante para que aqui entienda lo que aqui no digo, y que pade el Leon a  
tu conocimiento, teniendo ya la muestra de sus garras). que quiere inferir ahora  
nuestro incognito Trompeta. que por este defecto no le apreciable la declaracion de  
Albino. Dize tambien el lumbido Huylenbrouge, que son despreciables los testimo  
nios de Liberio Candido, por ser abortos de el aborrecimiento, y guardados en los  
protocolos de la lumbidad: principalmente Daigar Escopio. uno de los mas vehemen  
tes lumbigos que ha tolerado la paciencia de la Compania, y en cuya officina se  
labraron los mas de los gageles, que dan infame culto a los dos cuerpos de su Duda.

(B)  
Denuo sciogium accubiori in Mexico Socie  
tatis fuisse animo. Num ideo falsa, que  
profert aduersus illos? Sophisma est desui  
ti familiare. Duda in monito.

A esto que responde Liberio Candido. que esta solucion es la misma muy comun en  
los Jesuitas (B) y que de aquel principio, no debe inferirse que es falso lo que se  
publica contra su Compania. De aqui deduxo que sciogio fue verdad en sus  
infamaciones, aunque padeciese los achaques de lumbigo. Esta ya Liberio Can  
dido el medio que gustare, y lumbenon por su vida si es verdad, o Sophisma,  
que los testimonios pierden todo su valor, ~~de que se deduce~~ si el odio  
los informa, ~~que se deduce de esta lumbidad~~ o mantienen su  
Autoridad, aunque este borron los dice. Si quiere esto segundo, le profexamente  
necio, dando contra Albino de una doctrina, que el mismo llama Sophisma,  
o solucion lumbosa. Si quiere lo primero: Conceda que el odio es causa poderosa  
para despreciar su testimonio. Conceda que son indignos de el menor aprecio los  
que proponen en su Duda: y Conceda que es lumboso el mas indigno de todos los que  
deponen. Defienda ya el Doctor Liberio su doctrina, y procure dar desembara  
zado expediente a sus sententias; para no verse en las desagradadas presiones  
de negar a su arbitrio lo mismo que asegura. Si Conociere estos desaciertos en su  
impeturosa Duda, hagase al menos el honor de confesarlos, y procure dar quietud

(C)  
Quia lego Doctor Gregie, cum defende quod  
locutus es, & sententiarum tuarum acumi  
na adstrue eloquio subsequenti, ne quando  
tibi placuerit neges quod locutus es: aut si  
certi exasti quasi homo, libere confitere,  
O discordantium inter se redde concor  
diam. S. Hierony. Ad supra.

de quietud

a su imaginación, y concordia a sus discursos, ~~ya lo era~~ para que no tropezemos con este punto mas en sus obras, que como parte de las tinieblas, nunca podría existirse de él error.

Desvanecida con tantas solidades el primer fundamento en que se apoya el axioma de los Jansenistas para no admitir como supuesta, sino como genuina del Señor Palafox esta Carta; paso al Segundo, que queda expuesto en mi antecedente, y consiste en arguir la omisión de los Jesuitas de Logaña en no solicitar de el Señor Obispo una declaracion en que negase ser suya. De esta razon negativa infiere Liberio que la Carta es de su ~~pluma~~ <sup>pluma</sup>, y que los Jesuitas no tuvieron valor para pedir a Palafox un instrumento, que no havia de conceder, como oquesto a la Verdad.

Lo quiero que pierda aqui toda su Jurisdiccion en principio bien Veciudo lita Cuelas, que de antecedentes juramente negativos, nada Solido se infiere, quedando en el ayre todos los discursos que tienen sus principios en el ayre. Concedo que la ninguna diligencia de los Jesuitas en solicitar una declaracion nada necesaria, siendo mas apreciable a su justa Causa se debe a la justicia, antes que a la gracia. Herido en Logaña el animo Religioso de la Compania de tantas injurias, enormidades, y Novelas como abortaba en papel tan temerario, y que corria como obra de el Señor Obispo de la Puebla, ya en aquellas circunstancias Prelado de la Sta Iglesia de Oñava; acudio a la Magestad de Felipe quarto por medio de varios memoriales, que presento el Sr. D. Pedro de Pedraza, Procurador General de la misma Compania en la Corte de Madrid, pidiendo en ellos tanta satisfaccion de sus injurias, quantas eran las temeridades de la Carta. No era decente a su honor elegir el suave rumbo de la Suplica con el Señor Palafox, asi como lo havia executado su modestia con el Señor Obispo de Malaga, para que dequiesse no era el teatro Jesuitico liquio aborto de su pluma, porque con este Prelado no havia tenido la Compania las ruidosas diferencias, que tuvo lita Puebla de los Angeles con el Señor Palafox; y se podia sospechar como posible en licito, que no requignaba a su animo inquieto, como tambien como imposible el otro que no podia derivarse de su animo apacible, y que la falta de discusiones mantenía en una Religiosa serenidad, a quien era debida la atencion de el Vnigo, y no el ruidoso Vnigo de el derecho, necesario a la Compania con el Señor Palafox.

Dióse de ~~parte~~ Orden de el Rey noticia a su ~~pluma~~ <sup>pluma</sup>, como parte, que podia ser legitima, aunque nunca justa, en fuerza de las inquietudes antecedentes; Miró su ~~pluma~~ <sup>pluma</sup> Memorial, e examinó las quecosas de la Com

pana, y para su Satisfacción, y desempeño de su Episcopogal Carácter, responde en otro memorial, que presentó á la misma Mag<sup>a</sup> el año de 1652, estas cláusulas bien notables, y que es razón tengas siempre presentes para tu mas cumplido desempeño.

Dize que en su U<sup>ma</sup> al folio 120, num. 473, hablando de esta triste Carta: quien los mostro esta Carta? de donde la huvieron? porque nota impuermen? No es mas fácil publicarla toda, que referir á fragmentos lo que ella no dize? Si el Pontífice Summo les ha dado esta Carta, desde luego confiesa el Obispo, que la escribió: exhibiéndola, y veamos si es ella, pero sino se la ha dado, como la han huvido? y sino es ella, para que la han fingido? No procede aquí con toda la libertad, que necesita la materia el Señor Patafox, y solo mira como intención de la malicia, y parto de el fingimiento qualquiera Carta que se publique como suya, y que no haya salido de el poder de el Papa. Nunca los infatigables Emulos de la Compañia, han intentado persuadir en sus licitos, que esta Carta la huviese comunicado el Papa á persona alguna. infiere luego, por la Solenne deposición de esta parte, que es sugesta, y machinada lulas oficinas de una enferma imaginación.

Prosigue el Señor Obispo en el folio 124, num. 475, y aquí satisface á su obligación: á la mal inspurada Compañia, y á todos los seducidos, en terminos tan definitivos como lo son los siguientes. Esta tan lexos de formar dictamen este Pretado, que la Compañia se reduzga á Clerigos Seglares, como dizen en esta cita usita, que antes bien tiene á esta Sagrada Religión por utilissima, y no halla razón de conveniencia para reducirla á los Clerigos Seglares, y mas quando los ella han resplandecido, y resplandecen muchos Santos, y exemplares Clerigos Seglares. Era preciso al Carácter de su U<sup>ma</sup>, que se mantuviese en este dictamen, y satisficase en este memorial al Rey, las proposiciones, que havia expuesto al Papa, que por ser tan hermanas unas de otras las presento aquí, sacadas de el quarto tomo de la Práctica Moral de los Jesuitas, pagina 367. (Obra la mas perniciososa, que ha demercedo la luz contra la Compañia) y que son de la Carta que el Señor Patafox escribió aduandant en Idioma Castellano: su fecha de 25 de Mayo, de el año de 1647. Sigo el exemplar Francies, que es el idioma de la Práctica Moral, por carecer de el Castellano, en que la escribió su U<sup>ma</sup> lo que debo prevenir, por si mi vnda traducción diuena de la elegancia, que era tan natural al Señor Patafox, y no obra en tu estimación tormenta mi legalidad. (A)

(A)  
Je reconnois tres S. L. la vertu, la sci  
ence & la maniere de vivre honneste de la

Lo reconozco S<sup>mo</sup> Padre, la virtud, ciencia, y honesto modo de vivir

de la Compania de Jesus, y la Utilidad de sus ocupaciones. Siempre me han de  
 bido su particular affetto, motivado de muchos de sus Religiosos, que resplan  
 decen, y se distinguen en doctrina, y piedad. San lesoos estoy de denigrar su  
 reputacion, y disminuir el aprecio, que merecen, que antes bien al contrario  
 les deseo mucho aumento de dones espirituales, y mayores bendiciones de la  
 Santa Sede, con nuevas gracias de Nuestra Santidad.

Este es el Estylo del Señor Palafox, y que logramos estos instrumentos, que  
 son indubitables de su ~~alma~~ dignos de su piedad, de su modestia, de su empleo, y  
 de la Cuanza que tuvo en la nobleza de su Cuna. Examinemos ahora, el que  
 en la Carta que ventilamos, scandaliza aun al monje comedido. qual otra ve  
 ligion (dize en el numero 10) de <sup>mo</sup> Innocencio, fue de tanto impedimento a la  
 Iglesia Universal, y lleno de tantas disensiones a todo el orbe Christiano. No  
 ciertamente maravilla, Beatissimo Padre: <sup>por que</sup> permitacema decir <sup>esta</sup> ve  
 ligion mas infexma, que luce en sus singularidades: Ni bien son en el todo la  
 cerdotes Reglares, ni en el todo Regulares, participan de ambos fueros en fuerza  
 de sus privilegios. <sup>o</sup> (A) Animemos a este piadoso Concepto, los prudentes ar  
 bitrios que propone la Carta en los numeros 157, y 158 para remedio de tantos  
 males, y tan calamitosos a la quietud de la Iglesia. Los mas eficazes que medito  
 en el cielo, son, o leyes, y institutos mas estrechos: penson de choro, y clausura: de  
 gando la ley fundamental de las profesiones, y que en lo adelante se solemnizen  
 cumplido un año, o a lo mas en el espacio de dos: imponiendo nuevas leyes, cuyo  
 fin sea la mortificacion, y penitencia, solido cimiento en que asianza su vigorosa  
 duracion la disciplina regular: o finalmente aniquilando la regularidad de  
 esta Clerical Religion, y reduciendola al Clero Reglar, lo que seria de gran com  
 placencia a los mismos Jesuitas, de mucha Utilidad al Clero, y acatio de mas  
 facil expediente, que los medios Superiores. Si este arbitrio se pudiese en de  
 oida execucion, manteniendo siempre los principales exercicios de su insti  
 tuto, como no repugnantes, sino muy conformes a la profesion clerical; se podian  
 mantener sus Collegios secularizados, y que los governasen los Obispos, como  
 Delegados de la Santa Sede, de que resultarian menos inconvenientes a la de  
 publica Christiana, y acatio con complacencia de su Santo fundador, que no  
 saltan quienes opinen, fueron estas ideas las primeras que medito S. Ignacio.

Este es el estylo, y no el mai desenfrenado, que quiere la impotente  
 malicia de los hombres. Sea lo ultimo del Señor Palafox, y que llegase la  
 inurbanidad, o por mejor decir, la insolencia a tal grado, que ordenase a su  
 Agente la pudiese en manos de el Vicario de Cristo, siendo a este a quien  
 mas ofende en sus Santissimos Anteciores, que aprobaron el sagrado

Compagnie de Jesus, Et l'utilite de ses occu  
 pations. Je leur ai toujours porté un affec  
 tion particuliere a cause de plusieurs de ses  
 Religieux, qui l'elassent en doctrine & en  
 pieté; & bien loin de vouloir ternir leur  
 reputation, & diminuer l'estime qu'ils me  
 ritent, je leur desire au contraire un aug  
 mentation de dons spirituels, de plus gran  
 des benedictions du S. Siege, & de nouvelles  
 graces de V. S.

(A)  
 quæ alia Religio. Innocenti Sanctissime, Ecclē  
 siæ Universalis tanto fuit impedimento, & dis  
 cordijs adeo totum orbem Christianum imple  
 vit. Nec mirum certe, B. P. liceat hac pro  
 ferre, Religio huiusmodi singularitate sua  
 laborat, potius quam lucret: neque huiusmodi cle  
 rum in totum sapit, nec regularitatem omni  
 modo amplectitur, sed utrumque privilegij  
 gaudens &c.

(B)  
 Lego B. P. hac, & alia.... reformationem  
 Exoptant... Vel auctoribus legibus Institi  
 tuti, choro, clausura, & communi unius anni  
 professione, vel duorum ad terminos certos gra  
 fiva. Vel alicuius instituti, que ad mortifi  
 cationem, & penitentiam tendant, sine qui  
 bus quam facillime disciplina regulari com  
 muniter traditur, & soluitur. Vel ad Clerum  
 Secularem Religionem clericalem reduciendo,  
 & cum eo incorporando, quod ipsi deservit  
 incurrunt. Clero istius, & negotio ipsi faci  
 lus esse fortasse videbitur. Nam si Clero  
 Seculari accresceret hæc Sancta Religio, per  
 manente la semper in persequi suarum ins  
 titutionum exercitij, que Cleri Seculari pro  
 fessione minima contraxerantur, imo maxime  
 sumant, secularia ista collegia ab Episcopi  
 tamquam ab Apostolica Sedis Delegati, le  
 gibus à tua Sanctitate assignatis, sine tanto  
 Religio Christianæ incommodo governa  
 rentur. quam primam quidem Clerum voca  
 tionem sui S. fundatori fuisse, tradunt  
 aliqui =

instituto de la Compañia. No le este mi impeto, como ni tampoco lo es ahora re-  
cesionan sobre la viciada coherencia, y disonancia de expresiones enemigas  
entre si, queriendo el Inuentor de esta Carta, que se extinga una Religion  
que llama Santa: que siendo Santa, sirua de el maior imbarazo a la quietud  
de la Iglesia: que siendo Santa, se pinte como Monstruo de dos naturalezas,  
queriendo, que sea verdad en ella, lo que es inuencion de la fantasia. Paga el  
de naturalezas imaginarias. En nada de estas contradicciones me detengo ahora, y  
solo aqui, a que cotizados los fragmentos de el memorial presentado a Phelipe  
quarto, con los que de esso referidos de las dos Cartas, latina, y Castellana, conozcas  
tres cosas necesarias. la una, que la Compañia de Jesus, tal qual la experimento,  
y trató en su tiempo el Señor Palafox, logro las primeras estimaciones en su vene-  
racion, como mejor pienso persuadirlo en lo adelante: La otra, que no es ficcion, si  
no experimentada verdad, el fatal pensamiento de extinguir la Religion de la  
Compañia, reduciendola a la Clase de los Religiosos Seglares, segun el Concepto de  
la Carta Latina: y la otra, que este diltamen: este pensamiento: estos deseos estu-  
uieron siempre muy distantes de el Señor Palafox, como expone con las mas  
claras expresiones en su memorial. Es luego euidente que este Santo Obispo  
niega por suya esta Carta Latina, que niega que sea suya lo que ella contiene.  
Para que luego haurian de multiplicar diligencias los Jesuitas de España, solicitando  
de el Señor Obispo una declaracion prinada, en que negasse de suya la Carta,  
quando los Tribunales de la Corte vieron, y celebraron la mas solenne que pudo  
desear la piedad Christiana, y que era debida a las Justas quejas de la Compañia  
de Jesus.

Nuncia el Señor ~~Don~~ Juan de Palafox miro a esta Carta como  
a lute que quidiése residir en la esfera de su posibilidad. sino como a quimera  
y agamunda en los ligeros de <sup>que</sup> imaginacion. a estas expresiones equiuale la graue-  
dad de las suyas en la pagina 121. num. 2.º de el citado memorial, donde dice:  
que no acaba de entender la dignidad Episcopal, a que proposito se rebueluen estos  
tristes discursos, y melancolicas imaginaciones, e inuentan estas cosas, y Casos. Se  
guro estaba su Alma, que eran Casos, y cosas indentadas, sin que tuuiese el menor  
influp de gloria, quando insiste en las interrogaciones semejantes a las que hauiá  
formado su admiracion en el folio antecedente. Donde (repite) está la Carta?  
quando lo dixo? Selaba dado e estos Religiosos el Pontifice Summo? de donde  
la han auído? muestran la firma de el Obispo. Reconozcabe si la Calumnia, o Ver-  
dad. Hare de vencer esta gran causa con nuestras imaginaciones? si. solo este  
ligeros Campo, que gobierna la ira sin temor a Dios, ni a los hombres, sera  
el teatro, donde gemieramos estas disensiones, y melancolicos ardores. pero ya con

brillantes luces que aquí pongo, como le cojitimas antorchas de el Señor Obispo, Será el Venimiento de esta Causa triumpho dela Verdad para honor Eterno Suo, y maior Satisfacción dela Compañia de Jesus.

La con tan claras, y tan inuencibles demonstraciones fundadas en confesión de parte, pudiera omitir las dificultades de el tercer argumento, que pone á esta Carta deude luel Religioso Archivo de los Señores Padres Carmelitas deualtos de la Villa de Madrid: que en qualquiera parte que se hallare este funesto escrito, y tan indecoroso á la Santa memoria de el Señor Obispo, Será fabrica dela inuención, y parto dela fantasia. En edificio no puede lograr maiores sólideses que su fundamento, y si este es notoramente vano, li preciso que su fabrica se dedique toda al templo dela Vanidad. tal es el fundamento que pone en este deualto Archivo la Carta latina, Valere de el Autor dela Practica moral, Vnico Noite de los Señores Dumbos de Siberio Candido. Dize que tiene copia de esta Carta, adijunta a un papel que le venitio en Religioso muy graue, y docto dela Corte de Espana (A) este es el primer fundamento en que estana la narracion, para que tome la fantasia estatua lula Region de el ayre. En Religioso dela Corte de Madrid, Titado lulos archiuos dela ambigüidad, sin otra noita de su nombre, de su profesion, y apellido, li una pura fantasma indigna de comparecer como le cojitimo testigo en los tribunales dela Razon, y prudencia. Valiose lufino de este despreciable medio, y san Jeronimo como tan Verdado en sus ardidés, y literado de sus enganos, aguraba al Herege, para que, de questar Titaciones vagas, manifestase el nombre de el Notario que alegaba. (B) lra la petición justa, lra á lufino imposible la Satisfacción. insistia el Santo lula pregunta, y no hallando salida su luenigo, apretaba el lazo la Severidad de S<sup>n</sup> Jeronimo, y con Santa Resolución decia: Di ya de que Notario recibiste este Exemplar que Titas? No por cierto, para disminuir de tu delito, me aleges testigos muertos. no, questo lula imposibilidad de señalarme autor, heches por el Camino de alguno que no queda responder. (C) No ay testigo mas cierto que aquel que se llama En Cierta. En Religioso Vago en terminos tan comunes, puede habitar lula esfera dela Luna, pero nunca Será suficiente testigo en nuestras Regiones Sublunares. li para mí, y para todos quantos desean Verdades, lo mismo que en difunto, y narratiuas que tienen tan debiles apoyos, no solo son sospechosas, sino falsas. tal es el juicio de S<sup>n</sup> Jeronimo, y nunca el nuestro podrá lrazarse si humildes seguimos la senda, que nos desoa trillada su Santa prudencia, y venerables Canas.

No dudo que á estas reflexiones se podra ocurrir, teniendo por supuesto a este Religioso Vago, sin que pierda su valor la Verdad lula Solemne testificación, que como Secretario de el Amo D<sup>e</sup> Diego dela Presentacion, General lntonces dela Reforma deualta, hizo el muy ldo D<sup>e</sup> Antonio de Jesus, en que desone,

(A)  
Copia del écrit d'un graue & scauant Religieux de Madrid. Pract. moral. tom. 3. pag. 525.

(B)  
Dic nomen Notarij. in Apol. ad luf. pag. 352. lit. C.

(C)  
Dic lego tu, à quo exemplar accepisti. nec mihi ad subterfugiendum crimen mortuos aliquos nomines, et cum Autorem offendere non potueris, illum proferas, qui non potest respondere. S. Hieronim. Et luf. pag. 356

que con otros varios papeles de el Señor Palafox, se guardaba en el Archivo de  
S. Hermenegildo de Madrid, la Carta Latina, que su <sup>Alma</sup> Venitio a la  
Santidad de Inocencio Dezimo. Será grosera temeridad retirar nuestra fee  
de su testimonio tan solenne, que por su Verdad le firma su Religioso Refor-  
mado, hisp en todo digno de Santa Theresa de Jesus.

Mucha fuerza te haze, Amigo, esta noticia: y si te pregunto, de que sugeto  
la heredaste? responderas, que de Liberio Candido al numero 32 de su Pro-  
loquio. pero si pregunto, Quien la heredó Liberio Candido? El mismo satis-  
face, venitiéndose a la Practica Moral. tomo tercero, donde Confiesa ser An-  
naldó Autor de aquel Libello. No licuo ya darte parte de la Autoridad de  
este testigo, porque ducorro que lo ignoras, no siendo acaso fácil haya llegado  
a tus manos la querimonia Catholica, o Catholicos gemidos de el <sup>Almo</sup> Señor  
Dn Fr. Alonso de Santo Thomas, Obispo de Malaga, obra que dedico su inno-  
cencia a la Santidad de Inocencio Undecimo, donde a esta Practica Moral  
Califica de famosa, indigna de la luz, fabricada en las tinieblas de el Infierno,  
parte de tinieblas, fuente Zenagosa en que los Hereges, como Bayle, y Juris  
beben las turbulentas aguas de el Embuste, para vomitarlas desques en sus escritos.  
prosigue la censura, y hablando de su Author le authoriza con el nombre de  
Negano, digno de el fuego, y que su pluma padecia un prurito, o Comezon insu-  
rible contra la Compania, que procuraba sobegar con anadiz imposturas, a  
imposturas. Una de las muchas que vomita este Author en sus libellos famosos,  
es esta, en que asegura a lo referido testimonio el P. Fr. Antonio de Jesus. Tal  
testimonio no han merecido nuestros ops: No tenemos de los D. D. P. P. y Claueros  
de el Archivo de elato de Madrid, que diga: Certificamos que en este Convento  
de Carmelitas de elato dentro de su Archivo se ve una Carta, en donde  
se contienen diversos libros, y papeles de el <sup>Almo</sup> Señor Dn Juan de Palafox, y  
Mendoza, Obispo de Osma, que por su muerte dexó en este Convento. Esta es la  
Certificazion que ha merecido el publico de el deposito de el Señor Obispo, y a cuya  
solemnidad se debe una lintera fee. Nada dize este testimonio de la Carta Latina.  
Conque debo inferir que fue grosera insentina de Antonio Annaldó, y que la  
fundó en las Navetas de la Certificazion, procurando incorporar esta Carta, que  
el trabajo en la obscura officina de su Sanxenimo, con los libros y papeles de su  
<sup>Alma</sup> para dar mas cuerpo a su Embuste, y alguna apariencia de Verdad a su  
impostura. esta Virtud, con otras de su Doxer, Conoze el Señor Obispo de Malaga,  
en Annaldó, y en su Practica. Si estas prendas te parecen suficientes para desayrar  
en ellas tu Credulidad, no me opongo, contento con que la facilidad de tu fee, será  
el mas justo Castigo de tu imprudencia, que quisieres sugerarla a una Velacion

(A)  
Luba in Prologo pag. 32

que nace de una obra veduida a Terzias por justa Sentencia, y que su Author es digno de augmentar con su materia el Nido aliuo delas llamas.

Natus in igne fui, periturus in igne vissum:  
Sylvas absumpsi, dignus in igne mori.

Joan. Owen. lib. 1. Cap. 104.

Añado a esto, que la Sagrada Compania de Jesus, mortificada con estas sagas bozes que sumas recatadas han ligarido por toda la Europa en libros Anonymos, y papeles infames, han hecho muchas y buenas diligencias para que los Ams Carmelitas les favoreciesen con un instrumento en toda forma en que desquiesen la referida de esta Carta en su Religioso Archivo. esta diligencia miraba a dos fines, y ambos propios dela virtud, y modestia dela Compania. el uno era, que siendo cierta esta Carta, y tan digna dela luz publica como ponderaban estos Enulros dela Compania, no era justo la referida con tanto estudio en eterno silencio, con ofensa delas muchas utilidades que por ella se prometen a la Iglesia, y aun a la misma Compania: el otro era, que siendo falsa la noticia, y que semejante Carta nunca opuso los ligados de su Archivo; no era razon, que contra la Compania tuiesen sus enemigos este sagrado a que retirar sus insultos: que todas estas inconuenientes se desvanecian con una declaracion luridica en que el si, o el no positivo determinase una disputa tan antigua, y que era Seminario de muchas inquietudes perniciosas. Nunca se ha logrado de los A. Carmelitas efecto que correspondiese a tan justo de seos. Debemos que inferir, que si esta Carta estuiesse en su dominio, no negarian a una Religion tan graue un instrumento, que segun dizen los Sanseñtas, han ellos logrado, aunque los abomine la piedad Christiana como a enemigos de xadores dela Iglesia. No era decorosa al Señor Palafos, ni decente a los A. Descalzos, que si conservasen esta Carta, se aplicasen ala negativa, por que nada gana el Señor Obispo ~~Aguiar~~ en que se publique por Author de un licito, que no merece la luz, ni los Carmelitas en recatar un papel, que solo es digno dela noche. Digamos que, o por dezir menos mal, desiramos, que esta furiosa, y en todos sus numeros licandulosa Carta, ha sido parto Correspondiente a los graues dolores, que la Compania de Jesus ocasiona a la heregia. o por valerme dela Sentencia, que en el ameno monte de el Carmelo me ofrece el Amo P. Fr. Elias de Sta. Theresa (A) que estas intenciones son ruidosos estallidos con que espugnan los hereges la justa opresion en que los pone el fuego Santo de esta docta, y venerable Compania, respondiendo a este zelo contra sus errores, todas las infamaciones, vituperios, y Calumnias, que contiene esta Carta, y que su substancia exquista en las siguientes manifestara mejor estas verdades, como tambien la impossibilidad deque quadiesse. Ser el Señor Don Juan de Palafos Author de tan enormes desaciertos, y tan culpables Calumnias. En Santo Vale &

En Amigo  
Fr. Joseph Cornes

(A) Hac uimimum est, ut quodammodo illud eoo sacra Scritura huc applicare liceat, illa ofensionis petra, in quam haereticus impingentes, alliduntur, confinguntur, comminuntur: huius est ille ignis, quem deus a Caelo mittere, Omni mundo accendere solebat per B. Ignatium ueluti quoddam ignitabulum excitatus, qui ambitur haereticos: hunc tot istorum clamores, tot in societatem lociferationes, committunt, et Calumnias, quia subicit ab hoc igne uigentia.  
L. Elias a S. Theres. Carmel.

## Carta nueve

Propone testimonios indubitables del Señor D<sup>n</sup> Juan de Palafox, alegados por los Enemigos de la Compania, Con otros tambien indubitables, aunque omitidos por ellos. Infiere de Vnos, y otros la falsa suposicion de la Carta, siendo Contradicciones evidentes el mejor desagravio de la Verdad, y de el honor de Su Alma

Amigo: Lezimi tu requesta, en que hallo con particular gusto mio, algunas lize ranzas de tu desengano; no porque me favorezcas con algunas alabanzas menos dignas de mi trabajo, y voz para mi menos apreciables, sino porque me vuelgas pronto en mi impetado impio, y en una materia tan delicada la di, como digna de las mas buenas luzes. estos deseos ya pueden prometerme menos desabridos efectos, que los que hasta aqui tengo experimentados en tu resistencia, pues esta cerca de la verdad el que solicita sus razones. Pero es inútil tu precepto, pues sin estas intimaciones he dado suficientes fundamentos para no dar descanso a mi pluma hasta dar una cumplida satisfacion a esta materia. Si ya principio, y si le sentia de Alfonso, son los primeros pasos casi la mitad de la jornada, proseguirla, seria perfeccionarla.

*Incipe, dimidium facti est Cassibe, Superius dimidium, Vixsum hoc incipe, Efficiet.*

Proigo pues en esta materia, no tanto con el fin de defender la innocencia de los Imos Cadrei Alfuiras, quanto desagraviar al Almo Señor D<sup>n</sup> Juan de Palafox, a quien con el maior arrojo suponen autor de una Carta, que ha merecido los justos rigores del Santo Tribunal. No ignoro las tenaces impresiones que ha logrado este embuste en la facil credulidad del vulgo, y que necesito de acumular razones a razones, para que la Verdad logre el destierro de una mentira, que por agradable a los Novateros, ha conseguido una infame probabilidad. (A) pero si esta novela creces inmovil en la fe de los plebeyos, no le razon, que los hombres de consp. y prudencia sigan sus errados pasos, sino que separados de sus ideas, demos lugar a la razon, y a opiniones mas gradosas, y sinceras. No solo le piedad, sino justicia a su Santa Memoria de Vanecer tan peligrosa impostura; y para conseguir fin tan justificado, no hallo medio mas eficaz, que proponer a Palafox contra Palafox: quiero decir: a Palafox verdadero con el Palafox fingido: a Pa-

(A)  
Inducenda est in occupatum locum virtus,  
que mendacia contra verum placencia  
Exhibet, que nos a populo, cui nimis  
Credimus, separet, ac sinceris opinionibus  
reddat. Senec. Epist. 29.

lafora en sus ~~obras~~ indubitables obras, con el Patafo fabricado en la luganosa  
 oficina de la Carta.

Para dar principio á este impensado mio, quiero que retrocedan tus ojos á las  
 expresiones de su ~~Alma~~ Alma en el memorial Titado en la antecedente: Aquí, no sin  
 admiracion dize: quien (á los Jesuitas) les mostro esta Carta: de donde la huvieron?  
 Si el Pontifice Summo les ha dado esta Carta, desde luego confiesa el obigo, que  
 la escribió: Exhibanta, y deamos si es ella: pero sino del todo, como la han  
avido? que preguntas estas tan mal imaginadas, tan sin fundamento discursadas,  
 y tan contrarias á la historia que nos vende Liberio Candido de esta Carta, si su  
 direccion y contenido fuera de el Señor Patafo. Examina ya á Liberio Candido  
 en el Prologo, y hallaras por su detacion afirmada de la Práctica Moral,  
 que su Alma venia al Carmen de calzo con todos sus instrumentos, la Car  
 ta original que escribió á su Agente en Roma, su fecha de 5 de Diciembre  
 de 1655, como tambien la respuesta original de el Agente á su Alma. La  
 Carta de este ~~Alma~~ Alma delado, se reduce á manifestar dos grandes deseos de  
 una copia de la Carta original que escribió al Pontifice sobre las diferencias  
 con los ~~Almos~~ Almos Jesuitas, juntamente con una puntual detacion de los sucesos  
 que produjo esta Carta, y de el semblante que tenia su causa en aquellos tribunales.  
 La respuesta de el Doctor Mangano contiene las mismas diligencias que hizo,  
 luego que venia la Carta de su Co. para ponerla en manos de el Papa; que  
 no pudo conseguirla por las indisposiciones, y triabada salud de su Santidad:  
 pero que este defecto se suplió entregando la Carta al Cardenal Panzirolo,  
 Secretario de estado: que este la puso en manos de el Pontifice, y su Santidad,  
 pasados dos dias, la venia á la Sagrada Congregacion instituida para con  
 siderar de las diferencias entre el obispo de la Puebla, y los Jesuitas, cuyo presidente  
 era el Cardenal Ligada: que este, leida la Carta, la venia al Cardenal Sachetti:  
 este al Cardenal Pinetti: este al Cardenal Carpegna: este al Cardenal Pan  
 zotti: este al Cardenal Carnebio: este al Cardenal Sagnano: este, quedandose  
 con copia de la Carta, la venia al Señor Paulini, quien, havendola copiada,  
 la embio al Señor Alberico, uno de los Juezes en la Congregacion, por muerte de  
 el Señor Maxaldo Secretario de Breves. Aunque dize, que solos dos Carde  
 nales se quedaron con copia, no por esto se saltan á Mangano vehementes indi  
 cios, que todos los Cardenales la copiaron. Desques passa Mangano á dar no  
 ticia, como al Cardenal Sagnano le havian vitado la copia, que havia reser  
 vado: que su Eminencia, sentido de este robo, le havia pedido una copia, no  
 pudiendo carecer de un escrito tan zeloso, y tan bien dispuesto; que le cumplio

(A)  
 Inter memorata eiusdem ~~Almi~~ Almi Scripta, Co  
 dem in Archivo Esortaria, continetur infra  
 per originali Epistola ab eodem S. Decemb.  
 1655 Scripta ad D. Joannem Mangano...  
 Cum originali responsu Mangano, quibq  
 amplius demonstratur supra dictam ad In  
 nocentium X Epistolam. Vere igitur esse  
 non supposititiam. In pag. pag. 32.

(B)  
 Excellentissime Ane, et Excellentia Vestra  
 paxam voluntati, igitur dicam, quod statim  
 atque igitur Epistolam accepi, nulli diligentius  
 perexi, et tam traxerem in manus propri  
 as S. Dni. Felici memoria Innocentij X.  
 Verum cum infirmus esset Valentini, id tam  
 cito non potui, tamen si ad dies aliquot Episto  
 lam servaverim, visurus an non constiteret.  
 Videns tamen hoc trahi in dies nimis multos,  
 securiori huius occasione tam tradidi Domino  
 Cardinali Panzirolo tunc status Secretarius:  
 quod mihi tam felicitate successit, et cum lam  
 huius luminis, dedissem hora tertia post meri  
 diem, lam Papa igitur reserere habuit, et duo  
 bus post diebus, cum mandato misit ad Congre  
 gationem Angelopolitanam, sic vocatam, quia  
 tam Sanctitas Sua instituerat pro negotijs, et  
 controversijs exortis inter Excellentiam  
 Vestram, et Patres Societatis Angelopolitanae, et  
 Provinciae Mexicanae, cuius Caput, seu preses  
 erat Cardinalis Ligada, in cuius manus Episto  
 la primus devenit, et post cuius testuram ab  
 igitur saltam, deinde transiit in manus Cardi  
 nalis Sachetti, á quo transmissa fuit ad Dominum  
 Cardinalem Pinetti, et ab igitur misit ad Dominum

Cardinalem Carpegna, à quo remissa fuit  
ad Annum Cardinalem Francotti, à quo tran-  
siuit ad Annum Sarnesium, qui eam tradidit  
Sagnano: qui Copiam illius confici fecit per  
unum Excellentissimum Suis Ecclesiasticis, quorum  
Copia indigebat, eo quod Causa esset. Hanc  
illius copia, Epistolam remisit ad Annum Pau-  
lucum, qui dixit eam copiam fecit per duos  
officiales, quos apud se habebat tanquam Con-  
siliarios Secretarios, quos tamen copiam illius con-  
fici fecit. La Carta, eam remisit ad Annum  
Alberici, qui de Angelopolitana congregat  
fuit post mortem Dni Maraldi, breuissimum  
Secretarij, nec mihi defuerunt iudicia, quod  
omnes illi Domini de Congregatione, Epistolam  
Copiam sibi retinuerunt, tamen si non vide-  
rim.

Adiciam particularitatem unam ex-  
cellentis vestrae, quod cum Annum Prosper sag-  
nani esset Causa, ipsi fuit sublatam fuerit  
copia sua; Cuius post decem menses eam re-  
petere ab Ecclesiasticis illius Letoribus suis re-  
peribile non fuerit. Unde commotus me ad  
se docuit, rogans. Et eam ipsi reperire  
quo quo modo, cum la causa non posset. Una  
mihi copia supererat, quam Sumptibus meis  
copiam feci per bonum Copistam. Copiam ab  
ipso factam detuli ad Annum Sagnanum. hoc  
est quod Excellentia vestra dicere possum de  
Epistola Latina, quam ex Ludij misit mi-  
hi, Pape à me pergiantandam, cuius origina-  
le tandem redijt ad Eminentijs. Quod Ange-  
lopolitana Congregationis pergiantandam. Cui adde-  
re possum ad omnes Annum illi mihi testificari  
esse, quod unum esset ex quibusdam Scrip-  
tis à se diti in tota vita sua. Haud dubio  
Epistolam illam exotare in Bibliotheca Vati-  
cana cum alijs Scrip-  
tis Excellentis vestrae,  
tam qua existimo habituram effectus opti-  
mos ad promouendum Dei Seruicium &c.  
In Regio. Subj. à pag. 32. Dig. ad 33.

Estos Justos deseos dándole en tratado de otro que haúa reservado para sí,  
y cuya exactitud con el original haúa sido cuidado de un Copista inte-  
ligente. estos son los sucesos que ha tenido la Carta Latina, y que participa  
a su Excelencia, queriendo añadir las alabanzas que todos aquellos Señores  
haúan dado à su Licito tan perfecto, que sus vidas no haúan logrado  
otro tan cumplido, y justificado, lo que inferia, que la Carta quedaba segura  
en la Bibliotheca Vaticana con otros licitos de su E. S. y que no dudaba  
se lograrían los efectos mas favorables con intereses de el Divino obsequio.

Consta ya por toda esta relacion difusa, que la Requesta de el Señor Manga-  
no, Agente en Roma, llegó à manos de el Señor Palafox, que mal quidiera su  
Suma depositarla con otros licitos suyos en el Carmen de calzo, sino hubiera  
llegado a su poder. Consta tambien, que la Carta Latina, segun la historia de  
el Agente, no solo logro la presencia de el Papa, sino tambien, que la leyeron,  
y examinaban nueve Cardenales, retirandose cada uno de ellos una copia.  
Consta tambien que à Sagnano se le dio su copia. que este Cardenal, por ser  
Ciego tenia sus Letorados, que se la leyeron, lo que debe inferirse, que estos  
seus, sin hazer mencion de los otros, que se ocuparon en tantos tratados, quanto  
eran Cardenales, fueron noticiosos de la substancia, y modo de la Carta. Consta  
en fin de todos estos principios, que caui toda la Ciudad de Roma quedaria in-  
formada de este licito, porque, quien se le voto al Cardenal Sagnano, no ex-  
cuso el voto para quedar el solo vivo con sus preciosidades: ni los Copistas que  
rian negar ala curiosidad de los Romanos una noticia tan estimable como  
el oro de la nueva Espana. Pregunta ya, si se quiere que estas dos Cartas: esto es,  
la de el Señor Obispo a su Agente, y la Requesta de este a su Suma, sean legitimas,  
o fabricadas en las officinas de el auto, y lifera de los fingimientos? Si se quiere esto  
segundo? lo preciso quere que sean imaginarios, y maliciosamente fabulosos los  
principios con que se nos prueba que lo legitimo de el Señor Palafox el papel La-  
tino: Si se quiere lo primero? no se queda negar al Señor Obispo ~~haber~~  
una puntual noticia de todos los sujetos que pusieron en Roma al curioso exa-  
men de sus obras, la Carta Latina, que de todos tiene distinta informacion por  
su cuidadoso agente. para que luego llena de exageraciones, y mysteriosos inte-  
rogantes su memoria, que presento à Obispo quarto? Para que, saltando à las  
leyes de la sinceridad pregunta, quien à los señores le mostro esta Carta? Para  
que retirado a los angulos obscuros de una ambigüidad insiste en saber quien le dio  
este licito? Para que animulado con vanos artificios, pregunta; si el Papa notes  
ha dado esta Carta, como la han auido? Ignoraba su Suma por ventura, que ya

no solo el Papa, sino tambien los Cardenales, sus Criados, y otros tantos Sujetos  
 eran sus poseedores de este gran theoro? para que luego tantas dificultades en una ma-  
 teria que hizo publica el Agente, y se divulgaron los ociosos? Estos ardidés no son  
 dignos de un Episcopado Caraliter, ni Capaces de la Virtud, que venza la piedad, y que  
 pregona la fama de el Señor Salafos, porque la Virtud nose esconde en los malicio-  
 sos pliegues de el Corazon, sino sale á los labios con toda la hermosura de la ingenuidad,  
 solicitando los intereses de la edificacion. Colijo de estas propias contradicciones, que  
 estas dos Cartas han sido maliciosa invencion de los Janenistas, y que sus deses la  
 depositaron en el Archivo de los Carmelitas de Madrid, siendo imposible, que el Señor  
 Salafos consiguente en sus hechos, constante en sus discursos, y claro en sus noticias,  
 affectara una ignorancia, que havia de estar venida con su conciencia. Son que  
 machina indubitable de Arnaldo, y tan mal persuadida de Liberio, que quedo pre-  
 guntarle con Sr. Peronimo castigando los atrevimientos de Lusino: por qual artificio,  
 y por quales Ministros fue hallado este instrumento en el Santo, y Religioso hospicio  
 de los Carmelitas? Por ventura en Arnaldo, tu Liberio Candido os discursos  
 innocentes, aplicando á otros, lo que es invencion vuestra? Por ventura es tanta  
 vuestra insolencia, que pongais toda vuestra ligerezca en este embuste, y que pen-  
 seis podria digerir nuestra Credulidad vuestros cautelosos fingimientos? (A)

El Cuento, que el Señor Salafos recibio una Carta al Papa Inocencio X.  
 Como ya expuse en mi antecedente, su fecha de 25 de Mayo de el año de 1661,  
 en que ya confiesa su Utina, que en ella comencaron mucho sus razones con sus vi-  
 vos sentimientos, porque esta Carta recibida (dize el Señor Obispo) algo acongojado  
 de las sinrazones, que ami parecer havian hecho aquellos Padres contra mi  
 dignidad, y persona, y abí de ella nose hade hazer mai caso, que lo que pesaren  
 sus razones. No es ahora asunto mio el examinar si las diligencias que hizo  
 la Compañia de Jesus en la defensa de sus Regalias, y Concedidos privilegios, llega-  
 ron á tocar las lineas de la sinrazon, ó se mantuvieron en los terminos de una  
 justa defensa. Contentome con que diga Salafos, que fueron sinrazones a su  
 parecer, no en la verdad: porque examinados los hechos en su naturaleza,  
 desmenuados de aquellos vivos colores con que los vestia el delicado pinzel de el Señor  
 Obispo, se calificaron todos por innocentes, como lo declaro la Sagrada Congre-  
 gacion, en cuyo Sabio dictamen ateglado á la Ley, ninguno de los Padres resulto  
 des de delito, siendo muchos los procesos en que fueron acusados. (B) ni fueron  
 justas las Excomuniones que contra ellos fulminó su Utina. Antes bien sien-  
 do acusados los Jesuitas por este dictado de inobedientes al Breve, que ex-  
 pidió Inocencio Dezimo, nos consta por la Bulla definitiva de este pleito,

(A)  
 Cuius artificio, & à cuius Ministri in Sanc-  
 ta Sabiana domus. & sicut Christiani, & pru-  
 denti Oceani in ventus est coelex? An id  
 Cuius te existimas innocentem, si quid quid  
 tuum est, in alios conferas? Nique adeo ne ob-  
 durasti frontem, ut mendacium ponas spem  
 tuam. & existimes te protegi posse menda-  
 cio, & quid quid finis tibi credendum qu-  
 teri? S. Hierony. in Apol. ad Lusinum.

(B)  
 Ex omnibus processibus non fuerunt proba-  
 ta crimina imposita Patribus; nec appa-  
 ret aliquem locum incidere in excommu-  
 nicationem, nec iustificata fuerunt censurae  
 praeterea à Domino Episcopo. Ita in  
 facto. à num. 1. Nig. ad 54.

(A)  
Cum autem eadem S. Congregatio ex  
Edicto A. Episcopi paulo ante Superiori de  
pistrato, cognovit Patres obedivisse, et los  
ab ista inobediencia Calumnia liberet, illud  
Mandatum absolutum prioris decreti de ga  
rendo Breui reformavit per primam Clau  
sulam conditionatam presentis decreti si  
delict: Pareatur Breui in lo, in quo non  
fuerit paritum: Et quia in hac Clausula  
Manifesta Supponit eadem Sacra Congregat,  
imo, declarat Patres iam fuisse obedi  
entes, nihil qua in Breui possit assignari,  
Cui paritum non sit; Verbitus contenta  
in prima Clausula decreti favorabilis est  
Patribus Societatis. = Ita apud Querub.  
in Bullar. 2. tom. pag. 233!

Segun me la ofrece Querubino en su quarto tomo, que aquellos atropellados de  
Suitas del nuevo mundo, Superaron su Religiosa Teruiz al Lugo de la obediencia.  
Entodo quanto se discusso y determino por el primer Breve: (A) Lo Santo, de  
sine la Sagrada Congregacion, que li Calumnia la acusacion de inobediencia, con  
que su Alma quiere denigrar a los Jesuitas, por que nada contiene el Breve  
en que no haya sido obedecido. Tengo ya por cierto, que las sinrazones que el  
Señor Palafox explica en esta Carta, solo tuvieron congruencia en su parecer,  
por que llevados los hechos al tribunal de su dictamen, se miraban como insultos,  
y excusos las Justas resistencias de los Jesuitas, sin que el amor proprio permitiese  
que la Razon examinase su justicia, y en estas circunstancias ~~tan~~ pade  
cen peligroso naufragio los auctores, y li delito todo aquello que nose acomoda a las  
Resoluciones del poder, y a de ser desobediencia el Retiro de la Voluntad, ~~esta~~  
aunque esta obre regulada por el entendimiento, que no ignora no cabe desobe  
diencia ala intrepidez de su mal intimado precepto.

Vuevo ya al principal asunto de donde se derivó mi pluma, arrastrada  
de una especie, a quienes li preciso justificar en el Cusol de una ingenua Exposi  
cion de estos lanzes, para que parezca la verdad con la hermosura que pide el  
Entendimiento. Veigo pues que el Señor Palafox escribió a su Santidad una  
Carta, que ya tengo alegada, y en que vimos, que su Alma venera en la Compania  
de Jesu elevada virtud, segura ciencia, honesta vida, y mucha utilidad en sus  
ocupaciones. Venera mas en esta Religiosa familia, mucho numero de Individuos  
a quienes distingue de el Orden Comun su piedad, y singular doctrina, y man pode  
roso de sus affectos benevolos a esta Sagrada Religion. Representa, que esta su Equivoca  
tan lejos de obscurecer su reputacion, y detener el curso a su buena fama, que  
antes bien les desea mucho aumento de dones espirituales, y maiores bendiciones  
de la Santa Sede con nuevas gracias de su Santidad. Estos elogios los temple su  
Alma proponiendo (asi prosigue) el insolente y querido modo con que se goviernan  
en estas Provincias sin hablar, ni meterme con las otras.... Los defectos de los  
Particulares Jesuitas de estas Provincias, no tiznan, ni afean en modo alguno la  
hermosura de la Compania. Supongo, que estas ponderadas insolencias, y modo  
pesado de gobierno, tienen de se feo semblante en el parecer de su Alma, y que estas  
libres expresiones son hijas de sus congoxas, y lucendidos sentimientos, por  
no haver sido atendida su voluntad a medida de su gusto, y que son insolenc  
ias las que no fueron indebidas sumisiones. Con menos disonancia podria el  
Señor Palafox dar de estas pesadas voces con la Ciudad de Mexico, quando  
esta olvidada de su sufrimiento, transformo en piedras sus injurias, y las arrojó  
a sus Ventanas: a cuyos golpes aturdido su Alma, respondió admirado, que

no pretendia, que tan mal le quería Mexico en tan poco tiempo, Como, con otras bien Extraordinarias novedades nos informa la protesta Juridica, que contra su Alma firmaron las tres Religiones Familias de Franciscos, Dominicos, y Seguitas.

No quisiera impenarme en otra digression, pero no puedo aqui licuarlo, ni menos permitir, que se venda esta plaza de el Mundo esta pintura, sin dar alguna noticia de la tabla en que se preparaban los Colores. Cero que esta pudo ser una passion dominante en el Señor Obispo, que conozemos por el nombre de Amor proprio, defecto bien conozido por su llanto penitente, que nos dexó para nuestra instruccion en su vida interior. Este amor, licollo peligroso en que naufraga la rectitud de las censuras, reprehende como insolencias, todo lo que no logra como obsequios, queriendo reducir a duro vasallage la libertad. Quiso el Señor Palafox este decaizado tributo como debido al Imperio de sus mandatos, y no siendo estos los mas justos, era precisa la resistencia en los atropellados, lo que sentia su Alma como atreuimientos. De aqui nacieron en aquellas remotas provincias peligrosas inquietudes, que no pudiendo caber en los dilatados Senos de aquel nuevo mundo, llegaron a nuestra Europa, y ocuparon no poco el animo Leal, y sus Tribunales. No Madrid en aquellas edades una declaracion de el Señor Obispo de Lucatan, Virrey de Mexico, que por ser hecha en el articulo de la muerte, tiene todas las circunstancias mas precisas para su autoridad. No ignoraba este Prelado las divas diligencias con que solicitaba esta Corte el Señor Palafox el gobierno de la Nueva Espana, cuya vacante era precisa por su fallecimiento, y movido de el zelo con que solicitaba la publica quietud, Mando en su Real Cedula en aquella hora, en que nace de el Corazon como natural el desengano, que la Real audiencia no recibiese ni permitiese recibir al gobierno de esta nueva Espana a persona alguna, sin embargo de qualquiera Cedula, que aya, o queda haver: Por los Inconos, y passiones, que ha experimentado, ocasionados de los que como Superiores, y Ministros, y Beneficiados con grandes mercedes de su Magestad, principalmente de bian procurar la paz, y quietud de esta nueva Espana, cebando en los encuentros, y passiones, que tanto tiempo han fomentado por sus particulares fines. Sin duda que aun se mantenian en el animo de el Señor Palafox estas inconadas passiones, que encendio el soplo de sus particulares intereses, quando tuvo por insolente, y pechado el modo con que procedio la Compañia: pero en nada ofende a los hijos de esta venerable Religion toda censura, o por mejor decir, oprobrio, que abusa la pluma gobernada de la voluntad; sus inconos estorvan el Rio de la Razon, y

(A)  
vehementer claudit oclum cordis amor  
gruatus, Ex quo fit v. hoc quod agitur,  
graua esse confirmemus, plexumque cum  
agatur a proximo, Quibus detestabile  
esse videatur. S. Greg. hom. 2. sup. Eze.

aun se p'iba de toda luz el entendimiento (A) para que Expeimente como al  
tiento por grave y pesado, lo que no le grada molesto, y como detestable lo que li era  
si innocente.

Botuamos ya a proseguir nuestro rumbo, y contentemonos conque los particula  
res no tinen, ni manchan el Candor, y luces que despiden la virtud, Ciencia, y honesto  
modo dela Compania, como el Senor Palafox confiesa y Conoce en esta Carta. este  
dicho distamen confirma enel memorial, teniendo a esta Sagrada Religion por vti  
lissima, y que en ella han resplandecido, y resplandecen muchos Santos, y exempla  
res de vnos regulares. Sigue este seguro rumbo en repetidas partes de sus Notas  
alas dicitas y graciosas Cartas de Sta Theresa. En las notas ala tercera, hauiendo  
licito la Santa al Arzobispo de Ebroa su contento por tener ala Compania por  
tan suya, que li de grandissimo bien para todo: Añade: que le ayudarian mucho  
los dela Compania de Jesus; que li aprobacion bien illustre, como otras muchas, que  
ay en estas cartas, de el feruor, y ligiritu de esta Santa Religion. Entre las illustres  
aprobaciones que merecio la Compania a Santa Theresa, li vna la que Explica  
en la Carta nona ala Ex<sup>ma</sup> Señora D<sup>a</sup> Maria Henriquez, Duquesa de Alua,  
a quien suplica: que en Pamplona de Navarra se ha fundado agora vna Casa  
dela Compania de Jesus, y luto muy en paz. Desques se ha levantado tan gran  
persecucion contra ellos, que los quieren echar de el lugar. Hanse amparado de  
el Conde Estable, y su Señoria los ha hablado muy bien, y hecho mucha merced.  
Lo que V. Ex<sup>ca</sup> me ha de hazer, li, licuier a su Señoria vna Carta, agradeuen  
dole lo que ha hecho, y mandandole lo lleue muy adelante, y los favorezca en todo  
lo que se les ofreciere. Como ya se por mi peccados, la affliction, que li a Religiosos,  
y vnos perseguidos; he los auido lastima: y creo gana mucho con su Mag<sup>d</sup>, quien  
los favoreze, y ayuda. y esto queria lo ganase V. Ex<sup>ca</sup> hasta aqui la Honra  
Santa Theresa, y siendo sus Expresiones tan viuas, deo poco, o ningun lugar al  
Senor Palafox para que su delicada y charitativa pluma se dilatase por el apa  
cible Campo delas alabanzas. sin embargo dize, que el amparo de aquella fun  
dacion lo pidio ardentemente la Santa, porque ardentemente amaba a esta  
Religion feruorosa, Retornandole en sus fundaciones, lo que sus hijos le ayudaron  
a ella en las suyas: y con viuas razones suplica, que no sea de cumplimiento la  
intercession; manifestando que no era de cumplimiento su amor, y deseo.

En las notas ala Carta 18. que Santa Theresa escribio a su Confesor el P<sup>ro</sup>  
Lodrigo Alvarez dela Compania, dize, que este ligiritual varon, fue objeto de  
la pluma conque el P<sup>ro</sup> Juan Cufebio Nierenberg, compriso los quatro tomos en  
los quales apenas caben las vidas de los hijos insignes de esta Santa, y Sagrada

Religion. En las Notas a la Carta 19, num. 10. Venera el Señor Palafox el numero de Confesores que el Espíritu de Santa Theresa logro en la Compania de Jesus, de que infiere su Alma y con razon, el credito grande de esta Sagrada Religion, auez tenido por digna a Santa Theresa, illustre Maestra de la vida Espiritual... que por esto la Santa decia muchas vezes lo que debia a la Compania de Jesus, y con razon... Tambien se conoze quan grande fue el numero, y quan alto el espíritu de los primitivos operarios de esta Religion Sagrada.

La Carta 20 escrita al Provincial de la Compania de Jesus, es una de las mas enteras y grandes que dixo el Espíritu generoso de Santa Theresa. En ella se juzga de una acusacion injusta, la que se notaba de traydora, imputandola havia querido robar para su Santa reforma al Venerable y Contemplativo Padre Gaspar de Salazar, su Confesor, y uno de los exemplares varones, que logro en aquel siglo la Compania de Jesus: De esta Calumnia se sintio mucho Santa Theresa en terminos dignos de divertirse a la deuotion, y en sus notas al numero 5. expone asi estos dichos: Porque no havia de no ser, y defenderse Santa Theresa, si la ponian en cuestion. y pleito el amor que tenia a una Religion tan Santa como la Compania de Jesus? Porque no havia de no ser de la parte que se la imputaban, que con una mano se valia de sus hijos para sus fundaciones, y con la otra la despojava de sus mayores, y mejores hijos?... Porque no ha de no ser, quitandola con esto de la estrecha correspondencia con una Religion tan alta, y Santa?... Fuera mejor, que por no deshazer la Santa esta imposicion, y alogarla al nacer; dos Religiones, que produxo de un parto la Iglesia para el bien del mundo, y alegria universal de los fieles, naciesen luchando como Jacob, y Gau?... Era cosa terrible que los Padres de la Compania ayudassen a la Santa a hazer su Religion; y la Santa con llenarles los sujetos de la Compania, dispujiera el deshazer la suya. Otros muchos lugares de este famoso tratado podria alegar para divertirte, pero los contemplo impertinentes, ya por que tienen perfecta similitud entre si, ya por que los alegados pasan de lo suficiente, para conozer el animo del Señor Palafox en orden a la Compania de Jesus.

Producidos, o presentados ya estos testimonios, que son sin disputa los mismos del Verdadero Palafox, no escuso alegar los que nos presenta el Palafox de la Carta Latina; para que hecho el Causo, conozca quanto dista el uno de el otro, y admire la obadia de lo que le suenan Author de la Carta. Pero reparando que esta ha salido mas difusa, que lo que solicitaban mis deseos, me parece razon levantar la pluma hasta la siguiente. En tanto vale &c.

En Amigo  
 Fr. Joseph Cornejo.

*Carta Diez*

Prosigue el asunto, que dexa pendiente esta inmediata. Presenta en esta  
 varios lugares, y textos de la Carta Latina contrarios à los propuestos, y que son  
 sin controversia de el Señor D<sup>n</sup> Juan de Palafox, de que infiere con evidencia, no  
 pudo la pluma de su *Alma* tener parte en las temeridades de la Carta Latina.

Amigo: Haviendo presentado para tu conveniencia en mi antecedente varios testimo-  
 nios de el Señor Palafox. Sacados de varios escritos indubitablemente suyos, y que  
 respiran todos un tierno y singular amor à la Sagrada Compañia de Jesus,  
 que su *Alma* la profesó constante, no por motivos temporales, y menos propicio-  
 nados à la magnanimidad de su Corazon, sino por sus heroicas virtudes, cha-  
 ritativas ocupaciones, Exemplares exercicios, Copiosa erudicion, y clarificante  
 doctrina, y otras utilidades de el maior interes para la Iglesia, y sus Catolicos  
 hijos; me halló necesitado à tomar la mortificacion de alegar varios textos de  
 la Carta Latina, tan enemigos de el Exopresado diltamen, conque el Señor Pa-  
 lafox ha hecho Justicia à la Compañia de Jesus, como lo son el bien, y el mal,  
 la tiniebla, y la luz, la Verdad, y la Calumnia, el Elogio, y vituperio, pasiones  
 tan imposibles de militar conformes en un animo generoso, y sencillo, que solo  
 pudo el Personero horrorizarse como efectuar en su Infel<sup>l</sup> Lufio, fornida-  
 ble monstruo de su tiempo, la Cua pestifera boca (A) y pecho Venagoso salia  
 la respiracion con el olor hediondo de las voras, y las hediondez de la Coruccion,  
 abogando sea amargo, lo que antes havia ponderado dulce, frutos bastardos en di,  
 y lositimos de una fingida bondad, y diminutada mansedumbre.

(A)  
 Ina hoc bonitati, tua que mansuetudini,  
 et simplicitati convenit, qui de uno pectore  
 Aquilino, et Odores vorarum, et foeto-  
 ram profert cadaverum, et contra senten-  
 tiam prophetalem amarum di-  
 cit esse, quod quasi dulce laudaveras.  
 S. Hieronym. in Apol. aduers. Lufiu.

(B)  
 Proferat Religionem istam, alias sanctissimam,  
 si intra Cancellor ista, et honesta reforma-  
 tionis non acceptur, non jam tam vitam ani-  
 maxum regimini, quod nobis quicquid competit,  
 nunc certe jam estote, et magis tractu tem-  
 poris noxiam esse futuram. Num. 99.

(C)  
 Humanae conditionis est, ubi ad maximum  
 devenitur, declinare: Religio ista sua poten-  
 tia laborat; sua magnitudo saltatur; sua exis-  
 timat maxima, ne minima omnibus alijs  
 sit, à tua admirabili Sapientia cavendum  
 est. Num. 107.

Exercitemos ya nuestra paciencia, y pongamos delante de nuestros tristes ojos  
 alguna parte de los muchos, y licandalosos atenuamientos, que el Vicio de los hombres  
 ha estimado como suspiros de un justo, y Santo zelo, que exalaba una venerable  
 Matrona en el nuevo mundo, ansiosa de que se reformase la Sagrada Religion de la  
 Compañia, que no aplicando su Santidad la robustez de sus hombros, manteniendo  
 este edificio que amenaza la ultima ruina, ya no sera vil à las Almas (B) sino  
 de gravissimo detrimento, creciendo cada dia mas y mas este inconveniente, segun  
 que ya lo experimenta la Vigilancia pastoral de los Obispos, à quienes toca Zelar  
 por la mas justa direccion de sus Ovejas.

(E) Esta decadencia, que oy experimentamos en la Compañia es efecto natural  
 de su elevacion, como lo es de todo lo humano, quando llega al ultimo grado de su  
 felicidad, porque su propia potencia la trabaja, y la deprime su extraordinaria  
 Magnitud. Sera pues preciso a su Santidad ocurrir al remedio, y à las vastas  
 intenciones conque esta Religion sollicita sea en su agracio maxima, para no

Sea Mínima respeto de las demás Religiones.

En Cortar el hilo á tantas diuisiones, no queda menos de andar aquí dos puntos para mí dificultos. El uno es, si las Religiones siguen la condición humana, quando su perfeccion llega a un grado lminente, de donde sea necesario que se precipite, como desmaya la Salud, quando los humores llegan a un perfecto equilibrio, que es el estado mas feliz, aunque de Consequencias peligrosas. Si esto sucede en la virtud, sea preciso detener los impetus del fervor, para no llegar a un grado lminente, y luitar aquel feliz estado de donde se han de seguir mortales accidentes, de que se sigue que los Prelados habian de poner especial diligencia, para que los Religiosos no procuren acercar á la perfeccion, de donde es preciso se desgenen. El otro es, que si es necesaria esta vida en la Compania de Jesus, por haver llegado á lo Summo de la felicidad, nose como que de componerse aquel gran poder, y grandeza que tanto se pondera: ni se temoro a que efecto han de aplicarse los Regas susuidados para resuimela, si ella por si misma, siguiendo la condición humana, ha ya desfallido, ó es preciso desfaller. Deixo á tu discrecion, que compongas estas disonancias, en tanto que lo sigue el punto comenzado.

Confesase el esplendor luminoso con que ha brillado la Iglesia, á influencias de la Compania, debido a su merito, escritos, obras, y palabras: pero todas estas utilidades son mucho menos, que son sus imperfecciones, y gravísimos estorvos, que oprimen la Iglesia, y se debe temer no los sienta mayores en los años futuros. (A)

Estos principios conducen los deseos á que esta familia Religiosa se extinga, como todas aquellas, unos servicios, y utilidades para la Republica Christiana, que son menores, que sus danos. así como debe extinguirse una Robenda, que sirve á su dueño mas de embarazo, que de conveniencia. esta idea se facilita considerando, que la Iglesia de Dios loza otras Religiones, que sirven á las Republicas con tantas utilidades como la Compania, y con menores inconvenientes. (B)

que importa trahase la Compania de Jesus á beneficio de la Iglesia (lo que se propone ~~no~~ no como cosa segura, sino como sugeta) si por otra parte la Iglesia misma quise fatigada de su grave peso, de su magnitud, y presumida actividad. que importa que con su asistencia ayude en su Ministerio á los Obispos, si por otra parte se opone á estos mismos, y los perturba, siempre que su voluntad nose tiene á sus deseos, ni á sus vastas pretensiones. que importa que con Santos documentos informe las Almas, y desherre la ignorancia de los pueblos, si á estos mismos pueblos los conmueve, y amotina. que importa, que los Padres lozan la fortuna, de que tengan sus hijos una alta Educacion, si después los toban, y arrancan de sus brazos estas amables prendas, para verlos en pocos años obgetos de las mismas de sus expulsiões, con notas nada favorables á su fama por causas bien ligeras. (C)

(A)  
Ego quidem Patrorum libentissime Societatem Jesu meriti, & scriptis, voce, & exemplo Dei Ecclesiam illustrasse, & plurimum profuisse; Satis etiam incommodis, ne dicam imperfectionibus, gravissimis, Ecclesie Dei nunc obesse, & postea plus deinde obfuturam, affirmare conatus sum = Num. 102.

(B)  
Nam sicut Robenda, vel beneficium, quod plus perniciis, & oneris, quam lucris, & commodi pro Pastori fructificat, ingrata unquam existimabitur; ita etiam si Religio aliqua aut ordo Regularium plus Republice Christiane incommodis, quam Utilitati pariat, ingrata potius, quam necessaria videbitur, praecipue cum plurimum sint Ecclesiae huiusmodi Ordines & Religiones, quae sine tanta Republice Christianae utilitate non minorem Ecclesiae afferant Utilitatem. Num. 103.

(C)  
quid enim interest, si ponamus quod pro Ecclesia bene sit deserta laborat, & lucris onere, pondera, & praesumpta auctoritate magnitudine que Ecclesia Dei inuicem salis laborat, & gemit? quid interest quod Episcopos in ministerio adiuuat, si Episcopos non suum nutibus obsecundantes deprimat, & exagitat? quid interest, quod populos docat, si populos commouet, & perturbat? quid interest, quod filios laudat, & Patribus instruat, si filij dulcissimi patres obat, & recessos iterum orotatores à Societate pro tenuissimis proficit, & expellit? Num. 104.

(A)  
quid interest quod tot Scissis Ecclesiam illis  
tiet, si tot opinionibus Ecclesiam vexat: Sapi  
entiam ducunt, & fundat, veritatem tan  
dem reddit ambiguum? Num. 16.

(B)  
que alia Religio Ecclesia Universalis tan  
to fuit impedimento, & discordia: adeo  
totum orbem Christianum implet? Nec  
mirum certe, licet hac profere, Religio  
hinc ista sua singulariter laborat, potius  
quam lucet: neque hinc seruum in totum  
sagit, neque regularitatem omni modo  
ampliat, sed utrorumque privilegii  
gaudent, imo & excellere, & excedere  
prærogatiui ab Apostolica Sede irrevoca  
biliter concessi existimant, utroque con  
tenuit, se se que supra omnes Ecclesiasti  
cos ordines extollat. Num. 10)

(C)  
que alia Religio tantas alii Religionibus,  
Clero, Episcopis, & secularibus potestatibus,  
Omni Christianis, & Catholicis, turbas com  
mouit, controuersis, litibus que implicauit?  
Num. 11. aliq. aliqua, tantas, nulla.

(D)  
Nihil in Verum natura tam Sacrum est,  
quod sacrilegum non inueniat; sed non  
ideo Quina minus in Sublimi sunt.  
Senec. lib. de Constant.

(E)  
Marc. lib. 5. Egeg. 29.

(F)  
que alia Religio doctrinam Sanctorum tan  
ta libertate impugnauit? Dicitur Vera fidei  
antesignani, Ecclesia columnis Theologi &  
miserabilissimis, & dignissimis præceptoribus  
minus detulit reuerentia. Num. 112.

que ingota loque la Iglesia en la Compania de Jesus varios, y doctos licitos, lozan  
do en sus Exposiciones hermosas luzes su doctrina, si por otra parte la obs  
curece, y lastimosamente la fatiga con la libertad de sus opiniones, reduciendola  
a qziones la Sabiduria, y las verdades a una lexante, y formidolosa ambigüe  
dad, sin constancia la resolución, y con barbones peligrosos el entendim. (A)

Hauiendose dado a estas arrogantes invidias in principio tan exemplar  
como dice la letra, proigue luego <sup>otra</sup> especie de interrogantes, en que lozamos  
igual edificación. qual otra Religion (dize) fue de tanto daño a la Iglesia muera  
sal, y auiso en toda la dilatada esfera de la Christianidad maiores discordias, y peligro  
sas inquietudes? (B) esta exclamation tiene grande parentesco con otra conque  
nos instruye en el numero 111, donde con voz entumescida dize: qual otra Religion  
ha sido monstruosa Madre de tantas emulaciones, y seducidos motines, como ha  
fomentado la Compania de Jesus contra otras Religiones, contra el Clero, contra  
los Obispos, y contra la Mag. de los Reyes, y otras dignidades soberanas? alguna  
Religion, algunas: pero tantas ninguna. (C) Daxosa Sentencia, en que todas las  
Religiones quedan Christianamente veneradas; que quando todas no hayan sido  
de tanto estorbo a las utilidades de la Iglesia, como quiza esta mas que ofada  
pluma, ha sido la Compania, pretenda a lo menos, que ingratas atan Santa  
Madre, se ayan cauado algunos: como tambien que algunas, quando no todas,  
se abrazen defension a todos los estados. No ya es sola la ofendida la Sagrada  
Compania de Jesus; siguen esta fortuna todas las otras Religiones, a quienes  
no queda suauizar el mas, y menos, quando todas resultan complices en la sub  
tancia de el delito. Muy antiguos son sin duda los atreuimientos de los libertados  
contra lo mas sagrado, y venerable, que ya Seneca en su tiempo experimento  
semepante insolencias. Desxonos su desengano el consuelo con instruirnos, que (D)  
aunque para su sacrilego no lozxa inmunidades lo mas Santo, no por esto de sea  
lo auiso de mantenerse en su lminencia. Ni tampoco pelagra el honor en la  
lengua de aquel, que no sabe mouerla sino para ofender a todos (E) a quien  
Marcial mai Califica de misero, que de malignante.

Ut bene loquatur, sentiat que Mamecius,  
efficere, nullis, Aule moribus possis:  
Indignotis cuncta dentibus rodit:  
hominem malignum. forsam esse credas:  
Ego esse miserum credo, cui placet nemo.

Proigamos: qual otra Religion hizo con tanta libertad guerra a la doctrina de  
los Santos, y Ultraj el respeto debido a la Solidez de los Padres, Columnas de la  
Iglesia: lucas brillantes de la Theologia, dignissimos Preceptores, en cuyas manos  
veneramos todos la bandera triunfante de la fe? (F)

Qual otra Religión ha desfigurado, y velado la integridad, y antiguas costum-  
bres dela Iglesia? Puede temerse, que educada la Juventud, y alimentada  
con la blanda leche delas delicadezas, y agantada deel vigor, se dexa alas delicias  
dela Sensualidad, efectos precios de una crianza afeminada. Este peligro  
debe velarse enel exemplo, que da la vida dulce y delicada delos Jesu-  
itas, que antegonen ala vida rigurosa, y estrecha de otras Religiones. (A)

Estos defectos de tan agantada estatura, con otras bien estrañas singula-  
ridades, enque esta Religión dela Compania, no tanto se diferencia, o dista  
delas otras familias Religiosas, quanto se opone, y contradize, no son muy  
sospechosas. quien podria negarlo. Y paraque fines necesita la Iglesia  
una Religión cuyo modo de vivir es tan sospechoso. Arruinese luego, y no  
parezia su figura enel medio estado enque la ponen sus singularidades.  
Si este medio se despreciare por violento, etipare alo menos el que le menos rigu-  
roso, mudando el semblante a esta Religión tan distinta delas otras por sus parti-  
culares, y reduciendola al modo de vivir que sigue el clero secular, Resolución  
que no sera ingrata a los mas delos Jesuitas. (B)

De los otros puntos que no son de este lugar, Zinendome a solos aquellos  
que tienen notoria oposicion con el diltamen que tiene manifestado el Señor  
Don Juan de Palafox en los lugares ya citados. Si audimos ala Carta Caste-  
llana que su Altma diuino para la Santidad de Innocencio Decimo, hallamos  
Religiosamente venerada la virtud, ciencia, y honesto modo de vivir dela Compa-  
nia de Jesu. Si audimos ala Carta Latina, horrorizamos de ferrada esta virtud,  
con tantos vicios, quantos en ella se dibujan. la ciencia conuertida en velacion de  
preceptos, y violenta inuasion ala doctrina delos Padres. Aquel honesto modo de vi-  
uir reducido alas suauidades deel vegetal, delicadezas deel sustento, y delicias dela  
Sensualidad, enque hade proxiumpir una naturaleza nada reprimida, y en todo li-  
songeada. Allí se confiesa la inutilidad de sus ocupaciones. Aquí se desfigura, y se  
pinta como, no solo inutil, sino nociua al regimen mas seguro delas Almas.  
Allí ay unos vnos deseos para que ayan en aumento los dones espirituales: crez-  
can las bendiciones, y se multipliquen las gracias, y privilegios dela Santa Silla.  
Aquí se Calumnia el numero, y Calidad de estos privilegios. Estos son causa  
reprehensible delas singularidades, y en ellos funda la estimacion propia, y la  
soberbia con desprecio delas otras familias Religiosas. Allí li una Cauidad ardien-  
te la que solicita la estimacion, y aprecio dela Compania: aquí el deshonor mas  
sensibile, y su total ruina. Allí los Jesuitas resplandecen, y se distinguen por su  
muchu piedad, y singular doctrina. Aquí la piedad se transforma en atreuimi-  
entos, y discordias: la doctrina en confusion, en ambigüidad, y libertad viciosa de

(A)  
que alia Religio ades integros, y antiguos  
mores Ecclesia la coant?... quibus legi-  
bus doctrina, aut exemplo instructi di-  
uini iuvenes, non solum huermes, deffa-  
minati Carni illecebri, y voluptatibz quo  
cliuores educantur. Perundum est... Le-  
niori, y suauiori vita Religioni Jesuita-  
arctam nam... ampliori via, y corpori  
illecebri suauiori postponunt. Num. 115.  
116. 117. 118.

(B)  
Sed igitur singularia in suo, y singulari  
Ecclesia ordine. y membro (y singularia  
quidem que non tam a Catari Sacri ordi-  
nibus differunt, aut distant, quam li ad  
seruantur, aut contrariantur) nonne suspec-  
tissima sunt? Sunt certa. Singulto lego,  
tenore viuendi, praecipue inter ipsos Religi-  
osos ordines, ad quid indiget Ecclesia?  
lego... hac Dalia remedium exposuunt,  
suo que prudentissimo iudicio relinquendy  
sunt, quibz medijs... moderari valeant...  
del arterioribz legibus distincti... vel ad Cle-  
rum secularem Religionem Clericalem redu-  
cendo, y cum lo incorporando, quod igitur se-  
suis iuuentibus videbitur. Num. 128. 136  
y 137.

(A)  
 Istus ambiguus, et ex contrariis naturis, di-  
 versis que, Innum Monstrum, notam que bes-  
 tiam ducere consuevit. innotuit illud Parti-  
 cum: Prima Leo, postrema Draco; media  
 ista Chimera. S. Hieron. Epist. ad Iulian.  
 de Vir. forma.

Colombres, desferadas las antiguas con la Velapda introduccion de varias toleran-  
 cias conque ha desmayado el vigor de la disciplina, y observaciones Chriftianas. Allí  
 los defectos de los particulares deixitas, no afean en modo alguno la hermosura de la  
Compañia. Aquí esta hermosura se troca en monstruosidades: este Cuerpo consta de  
 dos naturalezas, ni bien regulares, ni bien adestradas. Es una Chimera, qual en  
 Lusino Contemplot S. Jeronimo (A) conquista de dos contrarias Realidades, la de  
 Leon, y Dragon en los extremos, y en su medio vinda la Chimera. Aquí ya tam-  
 bien ya el desorden de los particulares, es la enfermedad de todo el Cuerpo. ya toda  
 la Religión de la Compañia es este formidabile monstruo. Esto nos intima aquel inte-  
 rogante tantas vezes repetido: qual otra Religión. qual otra familia. De la Religión  
 Como Religión se vituperan las singularidades. Esta Religión, como Religión es la de  
 pechora: esta es a quien se ha Concedido tanta multitud de gracias, y tan Excesi-  
 uos privilegios, en que se apoya su soberbia, su presumpcion, y vanagloria con vi-  
 ligencia de las demas Religiones. A esta que de tantas contrariedades, y tan lue-  
 migas Sentencias, sera preciso Confesar, o que el Señor Salafos no pudo dar  
 en tantos descaminos, y tan contrarios vientos, o que representaba dos papeles, y en  
 el se multiplicaban las personas, verificandose en su Persona contra todo el Sagrado  
 de su Empleo, todo el Poeta Ingles, que admiraba en los hombres la multitud  
 de sus interiores, assi como se multiplican los sentidos, y haciendo que una anima  
 en el hombre, queda lo mismo que tres multiplicadas. (B)

Sensus quinque homini veteri tribuere sopsiste;  
 Tres animas; Animos qui numerare potest?

(B)  
 Joann. O Mon. lib. 3. Epig. 36.

Careadas las dos Cartas Latina, y Castellana, y vista la grosera enemistad, que  
 tienen entre si, y que ellas mismas niegan poder originarse de un Verdadero, y  
 Real principio; hagamos ya la misma diligencia con esta misma Carta, y el Me-  
 morial de su Persona en el Memorial, que mereció la presencia de Ortelige 2.  
Veiglandecen, y han veiglandecido en la Compañia muchos Santos, y Exempla-  
 res Clerigos Regulares. En la Carta, se duda queda ser Santa una profesión, que ali-  
 menta, y dirige tanto numero de Regulares imperfectos. (C) En el Memorial tiene  
 a esta Sagrada Religión por Utilissima: En la Carta, se cautela de ella como sospe-  
 chosa, quando de ella se arrojan tantos malos. (D) y si la doctrina es perfecta, y la  
 Educacion es Santa, como luzendia tantos malos? En el Memorial, requito, Utilissima.  
 En la Carta, es gravosa a la Iglesia, pesada a los obispos, imbarazosa a los que-  
 brios, y enemiga de los otros Regulares. En el Memorial venera muchos Santos, y Exempla-  
 res Varones. En la Carta, perda es la Religión impudente, fugitiva del rigor, agena  
 del ayuno, negada a las disciplinas, dada a las delicias, avasallada de la suavia-  
 des, sin Texerax la menor Cosa, que queda quebrantar los vicios a la Carne.  
 duro nada, blando todo. todo dulce, nada amargo. Oracion poca, Reclusión ninguna.

(C)  
 Legitarem professionem, que tot imperfec-  
 tos creare constituitur, aliquo modo  
 offendit. Num. 125.

(D)  
 Si Malis, Suspecta Videtur. quomodo cum  
 tot malos genuit doctrina perfecta, Edu-  
 catio Sancta? Num. 125.

Como pues se Cuan estos Regulares Santos: estos Varones Exemplares? En el Memorial nada menos se dice, que la Compañia degenera en Clerigos Seglares: En la Carta se intenta esta viciosa mudanza, por Religión sospechosa. En fin aquello mismo, que en el memorial se pondera como Santo, en la Carta se destruye y se censura como imperfecto. Como puede pues en solo Palafos distar tanto de si mismo? Como de unos solos labios miel, y azucar? Como de un solo Corazon quede originarie tanta oporcion de sentimientos, manteniendose el objeto sin variedad alguna? Solo puede ser siendo doble el Corazon, entregado todo alas astucias, y alas fealdades de el lugar. En este sentido se me permite inteligible aquel verso de David en el orden de los Salmos, donde dice el Profeta, que cada uno hablaron cosas vanas a su proximo: *Vana locuti sunt uniusquisque ad proximum suum.* Aquel uniusquisque representando uno solo como singular, no puede acomodarse con el *locuti sunt*, sin que represente a muchos, haciendo el uno doble Corazon muchos Corazones. *Corde, & Corde locuti sunt.* Pero podre yo consentir en que el Señor Palafos padeçiese este defecto? no le permite mi piedad. No siendo malicia, como noto pudo ser en la virtud de su Alma, tampoco pudo ser, ni ignorancia, ni vrideza, quando la elegancia de sus talentos, su conocida erudicion, y doctrinada prudencia no lea capaz de alabar una cosa misma, y condenarla: dar cuerpo a un edificio, y arruinarle; ni dar de tales armas contra su enemigo, que fueren ellas mismas sus mas poderosos embarazos. (A) Puros propositos de un Juaniano, y que merecieron las severidades de un San Jeronimo.

La nos insta el tiempo a que hagamos cotejo de esta Carta Latina, con las Notas alas Cartas de Santa Theresa, obra tan lexicissima de el Señor Palafos, como el Memorial, y la Carta Castellana. En las Notas se conforma con el dictamen de Santa Theresa, en que conoze la Compañia de Jesus de grandisimo bien para todo. En la Carta, la Compañia una Religión, que con sus gravissimas imperfecciones causa cada dia los inconvenientes, y gemidos ala Iglesia. La una Religión menos útil para que las Almas conigan seguras de relaciones. La una Religión, con cuias delicias, y tolerancias ataguenas peligra la juventud en su crianza, con menos robustez para conservar la continencia. La una Religión en fin, que ala Iglesia de Dios no produce apreciables intereses: así la ella granosa, y superflua, quando necesaria, así como la rebenda o Beneficio, que oprime a su dueño con pensiones, sin producirle emolumentos. En esta Nota, ayudan mucho los de la Compañia al Arzobispo de Ebroa en su penoso, y pastoral empleo: zelo, que venera con Santa Theresa entre Jesuitas, siendo esta una aprobacion muy illustre. En la Carta, la una familia turbulenta. la obada contra los obigos si estos se resisten a sus deseos. a estos trabajos y exortita con sus persecuciones, siendo mas y maiores los males, que ella causa, que los bienes que ocasiona. En

(A)  
quis enim tam habes, et sic in scribendo  
videtur, et idem laudet, et damnet? Adhuc  
cata destruat, et destruita adhaerent? Cum  
Adversarium dicit, suo novissime mucro  
ne feriatur? S. Hieron. in Agoloz. ad  
Pammach. ad Vers. Louman.

esta Nota. Li la aprobacion de Santa Theresa bien illustre deel fervor y liquiritu de  
esta Santa Religión. Esta Carta, no queda ser Santa una Religión, que arroja tantos  
imperfeitos. No queda ser Santa, mirandose como sospechosa. no queda ser Santa  
siendo sediciosa: No queda ser Santa, siendo su doctrina velada. No queda ser  
fervorosa, siendo su instituto blando: sus exercicios delicados: su alimento delicioso,  
sus costumbres afeminadas, desterradas las mortificaciones deel ayuno, gotras y eni-  
tenias.

En las Notas a la Carta Nona li eficaz, y justo el luzgo de Santa Theresa,  
para que se conservase, y fuese adelante la fundacion deel Colegio de Sampsona,  
lo uno porque la Santa amaba ardentemente a esta Religión fervorosa: Lo otro,  
para que asi retornase en sus fundaciones, lo que los Jesuitas le ayudaron en las  
suas. Esta Carta, tanto se aborrece a esta Religión, que Theresa ardentemente  
amaba, y veneraba, que no solo no se quieren otras fundaciones, sino que se ex-  
tingan las excoctadas. Aunque los Jesuitas huviesen cooperado con tan ardiente  
Zelo a la reforma de los Carmelitas, Religión tan Santa, edificacion y exemplo  
en la Iglesia Militante, no adelanta con ellas esta Iglesia alguna conveniencia.  
El fervor deel liquiritu, que tanto se asegura en la regularidad, que queda, y debe  
considerarse como generoso parto de sus entranas, o no li alguno, o li tan templado  
qual li en semi-regular. Li el fervor tan mitigado, que se mepra de fortuna ve-  
niendose este instituto a la clase de los Clerigos seculares. Li en fin este fervor  
tan poco, o tan ninguno, quando se publican tantos defectos, y de tanta consideracion  
quantos tengo apuntados en esta Carta.

En las Notas a la Carta 18 Compuo el Devoto Padre Norimberg, quatro  
grossos tomos, sin capacidad en tanta concupencia para contener las prodigiosas,  
y Exemplares vidas de los hijos insignes de esta Santa, y Sagrada Religión. Esta  
Carta li solo Santa en el sonido de la voz, pero esta realidad necesita de mas  
vigorosas leyes para su perfeccion, quando su extingcion no pareciere medio  
mas seguro. No li tan Santa, ni tan Sagrada, que no se intente mudar su  
figura, y detocar su semblante con nuevos institutos. Las vidas de sus hijos son  
tan delicadas, y tan amantes de la temporal, que ninguno, o muy raro de ellos tuvo  
valor para asegurar con su sangre la verdad deel Evangelio en el Imperio de  
la China. (A) Son vidas contrarias a la publica paz, y quietud de los pueblos. Son  
vidas que han fenecido su carrera, siguiendo el camino delicioso deel regalo,  
y dando a las costumbres peligrosos ensanches, y mitigados documentos.

En las Notas a la Carta 19, li credito grande de esta Santa Religión, ha-  
ver tenido por discipula a Santa Theresa, Illustre Maestra de la vida liqui-  
tual. Esta Carta, se pinta a esta Santa Religión con tan desmayados colores, y  
tan funestas sombras, que no podia ser credito de Santa Theresa haver

(A)  
Vbi Chini Martyres? quicquid in primis  
vni fidei professus, & professus. Vbi mortis?  
Vbi verbera? Vbi persecutiones? Vbi incarce-  
rationes? Vbi exilia? Pauci, aut nulla ne  
que vidimus, audivimus, aut legimus.  
Num. 12.

Entregado su espíritu al gobierno de esta Religión. que aciertos podía ligerar estas  
 Doctrina Santa de unos directores enemigos de la penitencia? Inasores de el ayuno?  
 Patronos de la libertad? Amantes de las delicias, y Antipodas de el rigor? que Maestra  
 queda de la vida de esta Religión, una Discípula de una Religión sospechosa, y a quien  
 afectan gravísimas imperfecciones? que espíritu podía adquirir en una escuela,  
 que traía la doctrina de los Santos Padres, Columnas de la fe, y diestros Pilotos  
 de la vida espiritual? que aprovechamiento en fin podía lograr Santa Heresia de  
 una familia, que tolera errores, permite Idolatrías, y causa lastimosos danos a  
 la Iglesia? Santa Heresia, que tenía en su Corazon las cosas de la Compañia, po-  
 día permitir estas cosas en el Alma? no era posible a sus elevadas perfecciones. no  
 son luego estas cosas de la Compañia, ni queda reprehenderlas en la Compañia in-  
 Catalfo, que no ignora muy bienamente Santa Heresia a la Compañia, que sus  
 cosas tenían particular asiento en su exato Corazon, y que sabe, y confiesa, que  
 esta Seraphica Doctrina debía mucho a la Compañia de Jesus, que la Santa lo  
 decía, y que tenía razón para decirlo. Es luego diabólica intención aplicar a su  
 Alma unas sentencias, que siendo en favor de la Divina Ley, que manda amar,  
 y no mentir, son enemigas de su pluma tierna, amante, y charitativa en estas notas.  
 No pudo su Alma dar mas solemne testimonio de tan enorme injusticia, de cui-  
 men tan villano, y abatido (A) que celebrar con tan justos elogios aquella Religión,  
 y exemplarísima familia, que una furiosa Venganza, y desenfrenada Envidia  
 quiere que la condenase, finge que la aborreciese, como sediciosa, como imper-  
 fecta, como inútil, y como poco menos que inútil.

Voluamos a seguir el punto de esta nota, en que conoce su Alma quan-  
 grande fue el numero, y quan alto el espíritu de los primitivos operarios de esta  
 Religión sagrada. Si en aquellas edades, en que tan altos principios merecia esta  
 sagrada Religión, crecieron sus razones espirituales a tal numero, que el objeto de  
 la admiracion, que no admirara su Alma, si viviera en estos tiempos, en que  
 la veneramos tan agigantada? El espíritu de aquellos primitivos operarios, no  
 se alucino con otras leyes, ni con otras observancias, que las que oy conserva la  
 Compañia de Jesus. Su instituto ha sido permanente, sin dar lugar a la menor  
 alteracion, quanto, que ha sufrido muchas invasiones, y que supo mantener el  
 valor Religioso de sus Penitencias: pero si estas Leyes son tan blandas (Segun dice  
 la Carta Latina) que no disponen ayunos, no ordenan penitencias, inclinan  
 a los deleytes de el gusto, sin mortificacion en los sentidos; como en aquellos varones  
 primitivos huvo tanto espíritu, tanto fervor, y tanto zelo? Si los espíritus en  
 la Compañia logran tan elevadas perfecciones, porque se nota la suavidad de  
 sus leyes? para que se aconsejan constituciones mas duras, ordenanzas mas estrechas?  
 Para que la observacion de el coro, los rigores de el ayuno, el dolor de los azotes,

(A)  
 Et ideo illi invidiam, et persecutionem mo-  
 lentes concitare, tanquam inimicum legis,  
 mandatorum que divinatorum criminabantur:  
 Cuius facta criminacionis invidiam congru-  
 entius deuitare non potest, quam si ea ipsa  
 celebraret, que damnare tanquam sacrile-  
 ga putabatur. S. Aug. in Epist. ad Hierony.

Si queda la Compañia sin azotes, sin ayunos, ni vigias. Crear gigantes Espiritus  
Cuals perfecciones de una Santa Vida? Como estas contrariedades se concilian,  
y queda unida la opinion de estas sentencias? discurso que solo podran unirse  
en el Tribunal dela discordia, de donde nacen monstruos dela enemistad, para el  
mas sensible desayce dela Razon.

Finalmente Concluro estos reparos Conclado con saber, que el Señor Palafox  
Cuals Notas ala Carta 2o, no estrano los Santos Enos de Santa Theresa, porque  
intentó una falsedad interrumpir la estrecha correspondencia de esta Santa Ma  
dre con una Religión tan docta y Santa como la Compañia de Jesus: añadiendo  
su Alma y venerando, que la Iglesia produjo de su parto a estas dos Religiones,  
para bien del mundo, y alegría universal de los fieles. De estos sólidos principios,  
que son constantes de su Alma y que los propuso al mundo, siendo Prelado de  
la Iglesia de Osma y después de las diuisiones dela Puebla, no pueden inferirse  
los temerarios discursos dela Carta Latina, siendo estos tan enemigos entre sí, como  
todos los antecedentes: porque Santa Theresa no podía mantener tanta estreche  
des con la Compañia, si esta adoleciese de los mortales accidentes que la imputan.

Si la Iglesia produjo ala Compañia para bien del mundo, y alegría universal  
de los fieles, segun aquí Confiesa el Señor Palafox, no podía este Prelado asegu  
rar con tanto arrojo la Carta Latina, que era superior a la Iglesia. Longe  
chosa, arrogante, soberbia, y enemiga de sus espirituales intereses. No podía ase  
gurax, que era sediciosa, turbulenta, enemiga dela quietud de los pueblos, y todo into  
lerable al obispo. Senozco que esta Carta, valiendome dela vigorosa pluma de S.  
Peronimo, azota de las Calumnias de Rufino, quien atribuyó a un Santo Martin una  
obra tan infame y arrogante como suya. (A) Era la obra Calumniosa, y resultando  
de ella Calumniador el Santo Martin, como tambien S.  
Peronimo en pluma de  
el Atrezo, negaba el Santo Doctor obra semejante al Martin, y afirmaba a Vostro  
señor era de Rufino la obra. Este es nuestro pleito, sin haver otra diferencia, que  
el uno sea Martin, y el otro sea Obispo. No se contentó Liberio Candido con ser  
Licandalo ala Francia, sin ser a todo el mundo, queriendo infamar a tan famoso  
Obispo con tan grosera impostura. Mude que Liberio Candido el título, ~~de~~ y  
destinyalo, o au mismo, o a quien falsó la Carta, para que salga de este error la  
credulidad humana, y tan Santo Obispo de tan enorme impostura, en que solo  
logra la opinion de atrevido, y maldeciente. No puede dudar que Carta semejante  
es enemiga dela Caridad, y del respeto debido a familia tan Santa, tan exem  
plar, y Religiosa; y que es aborrecido objeto de una justa indignacion. Demas que  
Liberio, y teman todos los que fáciles se persuaden que es del Señor la Carta, Palafox  
que de tanta injuria se queja oy en el Tribunal Divino, y que ha de arriuar  
el tiempo de satisfacer a sus quejas, y ala Divina Venganza. Vale D.  
Su Amigo  
D. Joseph Cornejo

(A)  
Quis est duobus Calumniator est Episcopi? ego qui  
illam dico non scripsisse Epistolam, quae ad om  
nibus reprehenditur, An tu qui volumen nomi  
ni Sancti Martini sub nomine Episcopi edidisti?  
Non tibi defuit scandalum Gallia, nisi illud  
omnium hominum auribus ingeras, & inlicitum  
Episcopum, tua quantum in te est, adiuventime  
deformes? Ego scater, si a te falsata est Episto  
la, vel si ab alio, & temere ce didisti Sancti  
aui hominis oqui esse Episcopi; muta titulum, &  
Christianam simplicitatem tanto periculo li  
bera. Non tibi expedit, ut per te Clarissimi  
Episcopi audas, & maledicium audiat. Tam  
te non regebo, non quaram a quo acceperis,  
vel mortuorum aliquo nominato, vel ab aula  
ab ignoto homine a te remissum... In futuro  
iudicio tu videris quid ad Episcopi contra te  
respondeas quodammodo = S. Hieronym.  
in Apolog. aduers. Rufinum.

+  
Palafox

~~Conveniente por la misma Carta, que su contexto no puede ser del Señor~~  
~~Don Juan de Palafox, por irreverente ala Silla Apostolica por Calumni~~  
~~oso, y enemigo dela Verdad, y tambien de su Alma.~~ Expone los motivos de Comjuntio  
 Amigo: Es tan legitimo el Amor que te profeso, y tantas mis Verdaderas  
 ansias, por lograr tu desengano, que ni las viglias me desmayan, ni los tra-  
 bajos me ajustan, ni me parecen muchas quantas razones halla mi desvelo  
 para deshazer la injustura, conque quieren atribuir al Señor Palafox, un  
 delito, en que no xizo menos Syllabas que culpas, y tantos delitos como  
 acertos. Venido de este diltamen me parecio preciso, sin ligerar a dizego  
 tuyo, añadir esta alas antecedentes. En aquellas halla la imposibilidad en  
 las dúbiles contradicciones: En esta tela hare dúbile por el contexto de  
 la Carta misma, de que resultan robustos inconvenientes contra la virtud,  
 que nuestra afetto venera en el Señor Palafox, sin perdonar a su honor  
 que tanto peligra en las libertades dela pluma: siendo los licitos delicado  
 lienzo en que el guiso imprime las condiciones dela Alma, y viva copia  
 de todos sus afellos.

Para que en esta materia no tropezemos con algunos embarazos, que  
 quedan retardarla, doy por asentado, que su Alma tuvo con los Jesuitas  
 en la Puebla de los Angeles, Unidosos comjuntios: que estos tuvieron su  
 principio en una novedad, que movió este Prelado, estando sobregada la  
 Compania, y quieta en una justa posesion, bien comun a todos los Regula-  
 res, y bien fundada en Conzedidos privilegios. quiso este Prelado, que  
 los Jesuitas sujetasen su Religioso Cuello a un dizego nunca questo, ni in-  
 tentado por sus Antecesores: Resolucion sensible (A) y que estimula a  
 Sacudirle, en todo quanto permita una justa resistencia. quiso, vesito, que  
 en su tribunal presentasen las licencias de Confesores, ya suyas, ya de  
 otros Señores Obispos, o para interrumgir su Curso, ~~o para~~ o para  
 confirmartas, diligencia tan necesaria en opinion de su Alma, que sin ella  
 era temerario, o nullo su Exercicio. lean muy vastos estos deseos, y nada  
 dignos dela menor toleranzia, por ser oquestos atos privilegios dela Com-  
 pania, que Conzedio la grata benevolencia delos Papas a su agigantado me-  
 rito, y copiosos sudores: por el bien delos fieles, y Extension dela Santa Egle-  
 sia. Allose esta Religion precuada a mantener estos merecidos premios por

(A)  
 Dum licet, injusto subtraha colla iugo.  
 Propert. lib. 2.

(A)  
Etiam si premere, Dignesta si regere,  
Cedere tunc est. A signatum a natura  
locum tuare. Senec. de Constant.

(B)  
Sancta Congregatio Sero in Domino no-  
tatur, ac monet Episcopum, ut Christiana  
mansuetudini memor Lega Societatum de  
su, que laudabili suo instituto in Ecclesia  
Dei tam fructuose laborant, ac sine in-  
termissione laborat, pateano se gerat affec-  
tu, tam que in Regimine Ecclesia sua  
perutilem adiutricem agnoscant, benigne  
faveat, ac iustitia sua benevolentia ref-  
eruat, quemadmodum Sacra Congregatio  
ipsum saluturum confidit.  
Quarub. in Bull. tom. I. pag. 285.

(C)  
Verum ab hac generali suspensione, que hic  
sine scandalo, animarum pernicie con-  
tingere potest, abstinendum esse Episcopis,  
super quo Sacra Congregatio illorum consi-  
derant graviter voluit esse oneratas.  
Quarub. ut sup. pag. 286.

por todas las dias, que consideraba necesaria su prudencia, sin permitir, que la  
Cobardía fuese consultora de sus Resoluciones, siendo qualquiera decente para  
mantener lo adquirido, (A) y no dar lugar a que la violencia triunfara de la  
Razon, con pérdida de el lugar que conquistaron justas fatigas. No fueron las  
Resoluciones de el Señor Obispo tan hijas de la moderacion, que no necesitassen  
de las Paternales advertencias, y amorosas reprehensiones de Innocencio X.

Amonestandole en su nombre la Congregacion destinada para Conocer de esta  
Causa, que su Alma nose olvidase de la templanza y mansedumbre (B) con  
que debe atenderse, y a que le acrehedora la Compania de Jesus, cuyo loable, y  
Sagrado instituto ha trabajado, y trabaja siempre sin rendirse al cansancio,  
en la Iglesia de Dios, y con un conozido aumento en sus espirituales intereses.  
que ligera la Sagrada Congregacion correspondan los efectos a su advertencia,  
venerando estos exercicios de la Compania de Jesus, y de la influencia en el gobierno de su Obispado, y destruyendola al lu-  
gar antiguo, que supo merecer en su estimacion, y en que la Colocó su grata  
benignidad.

Esta demonstracion tanto decorosa a la Compania de Jesus, quanto poro  
favorable a los procedimientos de el Señor Palafox, arguye en el animo de su  
Alma un desvío de aquel amor, que la profesó siempre, que se le carga,  
que se le destituya, y que tenga presente en su memoria sus muchos meritos a  
beneficio de la Iglesia, y de los que gobierna su báculo pastoral. Olvidolos luego por  
algun tiempo, y dio lugar a que la Colera, commovida de el mal Consejo, ocupase  
el sitio que dignamente ocupaba su mansedumbre. De este principio naxeron  
algunas determinaciones nada moderadas, y tan violentas, que pasó a quíbar  
de Confesores a todos los Jesuitas de su Obispado. Resolucion tan peregrina,  
que examinandola la Sagrada Congregacion, la Tensio como efecto de  
el poder, (C) pero agena de la prudencia, y muy llegada a la temeridad, de mal  
exemplo, y de mucho detrimento para el bien de los fieles.

Esta suspension tan peligrosa, tuvo principio en otro intento, queriendo  
el Señor Palafox, que los Jesuitas, amparados de sus privilegios para no deber  
obedecerle en este asunto, los exhibiesen, y presentasen en su Tribunal, para  
que su dicta fuese el unico organo por donde la verdad, y realidad de ellos,  
llegase a su entendimiento, tenaz en no quererlos admitir, ni darles entera fe,  
de otra manera. Esta pretension era bien estrana, y bien distante de la Razon,  
porque no le faltó, ni acaso posible, que unos particulares presenten los privile-  
gios, que siendo concedidos a todo el Cuerpo de la Religion, le preciso que los

guarde en Archivo Comun, y Cuias Copias imposibilita la distancia; menos que discutiendose como posibles estas tropelias, se prevenga el Veredo, y se arme con medicinas preservativas para ocurrir a una nunca imaginada necesidad. Asi, propuesto este punto, y preguntado a la Sagrada Congregacion, si los Regulares, que a Segura tienen privilegios para no obedecer al Obispo, Cuios mandatos se fundan en el derecho Comun, y Constituciones Apostolicas, de ben Ser Creados Sobre su palabra, sin ponerlos en la necesidad de exhibir los privilegios? Respondio, que si, y que los ordinarios estaban obligados a dar Entero Credito a los Regulares, y estos Exemptos de presentar sus privilegios.

(A)  
An Regularibus etiam Societatis Iesu agere  
rentibus se habere privilegia quominus obe  
diant Episcopo in Executione decretorum  
iuri Communi Concilij Ind. Constitutio  
num Apostolicarum, Ordinarij debeant ipsi  
adhibere fidem absque Exhibito huiusmo  
di privilegiorum? Respondit ordinarios te  
neri huiusmodi assertioni fidem adhibere  
absque integrati privilegiorum Exhibito  
Querub. Et supra. pag. 285

Satizada pues la Compania de Jesus de estas no ligeradas indignaciones, procuró acudir al remedio, y solicitó para el Socorro de los Suezes Conser vadores, desengañados de que eran inútiles todos los respetos que supo primero practicar su prudencia, para detener el impetuoso Curio del Señor Palafox, no pudiendo ligerar, que su Alma Zerrase la puerta a la Suavidad de las re presentaciones, y quiesse dar lugar a la Violencia de recursos desahogados, a su Carácter, y persona. Fueron estos Suezes de la Sagrada Religion de Sto Domingo: Vinieron de Mexico a la Puebla de los Angeles. Levantaron su Tribunal: Examinaron en el los privilegios de la Compania. Formaron dictamen con asis tencia de doctos Abogados, que el Señor Obispo atropellaba, y en virtud de la facultad Concedida en estos Casos por la Suprema Cauceza de la Iglesia, suprimieron Tensuras contra su Alma, y su Vicario General. No se duda el Vigor de esta medicina, pero necesaria contra la Violencia, siendo de dere cho, que las Armas se opongan a las Armas (B) asi como lo justo que los lo ganos militen, y denzan al Lugaro.

Nec nostris potuere precari inflectere durum,  
Nec divum portenta animum, quin arctui  
Cognam  
Spumabat ferus ore Romani, bellum que ciebat.  
Maph. in Suplem. pag.

Indue me, si quis est concessa repellere Pandam,  
Arma que in armatos sumere iura sinunt.

(B)  
Ovidio. Lib. 2. de Arte amandi.

~~Este fue el suceso que hizo grave estruendo en toda la Europa, y de que quise no quedar informado, para que no ignorando nosotros el origen de las disensiones, no resistamos a la verdad, pero tampoco abrazemos todas las quimeras, que sobre estas verdades fabricó la Envidia, para que este libro sea, a pesar de las Dialécticas, fértil oficina de tanto luto de razon, quanto divulga la Carta, parto monstruoso de todo un embarazado Sanferminismo. El que mi animo cosa minuz con todo Vigor los principales de sus puntos: descurrió sobre sus intolera bles inconvenientes: deshazió la Variedad de imposibles que la designan, y engar la injuria que con tan infame novela, se haze a la Santa Memoria del Señor Palafox, y ofrecer este trabajo a tu Religiosa Tensura para que pro~~

~~nunca la Sentencia a favor de la parte por quien militare la Voz.~~

La Necesidad calificó de justo este medio, despreciados todos los que pro  
quiso el respecto amante de la paz. Fácil es ácurrir en qual de los dos partidos  
tuvo principio la Culpa, y será en aquel, que primero intentó una novedad,  
que aunque túviése ser en el zelo, no quedó en el hallar la discreción, por quanto  
los Anteciores, que no serian menos zelosos que el Señor Palafox, nunca la  
intentaron, ni aun acaso hallaria lugar en su imaginación. Igual podía ácurrir,  
sin caer en el vicio de la temeridad, que unos Religiosos, á unas manos  
basaba nuestro Redemptor todos los días para ofrecer al Eterno Padre, ad  
ministrarian sin legitima facultad el Sacramento de la penitencia. No siendo  
fácil en un pecho Catholico contentar en tan enorme Culpa, se forzoso admirar  
que el Señor Obispo pidiese las licencias para conozer de su legitimidad, y  
surgendelas segun las leyes de su arbitrio. Esta diligencia, sobre padecer el de  
fecto de la inouacion, adolecia de la injusticia, por que no tenía Jurisdicción  
su Officio para surgendelas a los Regulares sin licencias, que con tanta libertad  
havian una vez concedido los Señores Obispos. Sea este comun sentir de los  
Doctores, y como verdadero lo sentenció, y declaró contra el Señor Palafox el  
Tribunal que tiene en Roma para conozer de esta causa. Siendo consultada  
la Sagrada Congregación, si puede un Obispo surgendelas sin nueva causa (A)  
la licencia que para confesar se ha concedido a los Regulares. Resolvió que  
no, como no resultaba nueva causa, y que esta haia de ser perteneciente al  
Sacramento de la penitencia.

Añádese á esta Circunstancia otra, que agudiza mucho el justo senti  
miento de la Compañia, al paso que pone de mal semblante la Voz de  
el Señor Obispo. Es cosa segura, y authorizada por la practica, que un Pre  
lado no necesita conceder por licito la licencia á los que agreda Confesores,  
es suficiente la concepción de palabra, para que el sacerdote licita, y válida  
mente administre el Sacramento de la penitencia. Aunque esta doctrina es  
tan segura, no parece llegó á tener la aprobación de el Señor Obispo, pues consta  
de la Bulla decisiva de esta causa, que se consultó á la Sagrada Congrega  
ción por parte de la Compañia (B) si los Señores Obispos podian conceder  
la licencia de palabra, sin que la fortaleciese, ó authorizase por licito. Fue  
la resolución afirmativa. de que debo inferir que el Señor Palafox se im  
barazó en este punto, pues de otra suerte fuera impertinente y superflua su  
Consulta. Supongamos ahora que muchos de los Señores Obispos tenían de palabra  
la licencia para confesar, y que de ella carecian por licito. Como preguntó,

(A)  
An Episcopus Regularem pro Confessionibus  
semel approbatus, sine noua causa sus  
pendere possit ab ipsius Confessionibus audien  
dis? Respondit: Regulares alias licentia ab Epi  
scopo prout examine approbatus ad audien  
das confessiones personarum secularium, ab  
eodem Episcopo surgendi non possit sine no  
ua causa, ea que ad Confessiones ipsas per  
tinente. Querub. in Bull. Et Supra.

(B)  
An talis licentia ore tenus sine scriptis  
concedi possit? Respondit: posse.  
Querub. Et Supra.

podian exhibirla, aun quando al Señor Obispo le favoreciese el derecho de pedirla, y á los Jesuitas los necesitasse à presentarla. no sea posible. Hallamos luego las tristes circunstancias de notar de poco arregladas á la razón los deseos del Señor Obispo, y censuras de muy injuriosas, y gravemente injustas las sequidades con que afirmaba su Alma. Confesaban los Jesuitas sin legitima licencia. Vozes verdaderamente temerarias, y que hiéren mortalmente lo mas delicado de la Religión, á cuyo agravió huiera ocurrido el Santo Tribunal, si la queixa de su Alma huiera fundada en la razón. No le mi ánimo, ni apagar, ni disminuir la fogosa llama que ardia en el pecho del Señor Palafox, y de los de la disciplina, pero tal vez su propia vehemencia le desayra. Todo lo excesivo, aunque la materia sea en si buena, toca lo vicioso. quien duda que la buena la justicia, pero si llega á lo sumo degenera en tyrania. No es lo mismo ser juez, que ser justo. esto pide prudencia, y aquello solo Jurisdiccion. que se haga justicia, es dictamen de S. Bernardo (A) pero de modo, que no sea de ley la voluntad, no impone el arbitrio, sino la restricción del juicio.

La verdadera noticia de este vicioso efecto, cuyos principios fueron segun los dexa expuestos mi ingenuidad, me precissa á compararla con las tragedias que llora una Republica, ó exercita á una Comunidad, siempre que sus infelicitades merecen á su Prelado, una Ciudad de aueriguencia contra ocupacion, y que la ocupacion esta violenta con sus pocos años. Desvanecido ya aquel primer lustro, que por algun tiempo á no desviarse de la senda comun, es lastimoso el estrago, que haze la presumpcion en la ligereza de su entendimiento. Parece, que así como la fortuna le dio el empleo, esta tambien en su loca Jurisdiccion dante la prudencia. que esta consiste en derogar las antiguas costumbres, labrando nuevos estatutos. Caminar por aquella senda que trilla con venerables Canas, es desayra de su habilidad, es ofensa de su prelación, por que esta no debe obedecer, y solo quiere mandar. Segun antiguos pasos, es ingrata sujecion, apartarse de ellos, es negar el dominio. (B) Así ocupado el Colegio con estos vapores, discurre prodigiosas novedades; como las discurre, las ordena, ansioso no de los aciertos, que son imposibles en estas circunstancias, sino de los aplausos, que suena desidos á la singularidad de sus discursos. De aqui resultan varios, y melancólicos efectos en las Comunidades. unos, á quienes su propia prudencia los reprime, se recogen al centro de si mismos, y allí lloran el estrago de las practicas antiguas, que authorizó la experiencia, labló el Consejo, y meditó la madurez de los años. otros menos moderados, y justamente impacientes, permiten á los labios fogosos sentimientos: dan una en

(C)  
Nunquam iustitia incurrit peccatum: semperata iustitia sancti perfectio.  
S. August. de Vera Relig.

(A)  
Facite legem iustitiam, non tamen pro vestro arbitrio, sed dilatare iudicio.  
S. Bern. ad Past. in Synod.

(B)  
quantum novelli non nulli superiores a vera politica absunt, qui vix clauum moderant, antiqui ritibus, et consuetudinibus spectis, et ingenium monstrant, plura novorum statutorum condunt, non advertentes vice fama acquirenda, in subditi tumultus, inquietudines... Et tunc provinciarum turbationem se causare. Verissima semper res, novitates inquietudinum, et rebellionum esse causas.  
S. Monig. Sermon. 32. num. 3.

+  
e precidio



tera libertad a sus quecosas, que pasando por el ayre à los ojos bien diligentes para veruirla, la transforman en peligrosas inquietudes, en tumultos, y aun en escandalosas rebeliones.

Noli mi animo apliciar estos penamientos con todas sus circunstancias al Señor D. Juan de Palafox. Solo los allego con el fin de representar que pudo en su Alma seguir los solidos reverentes pasos de sus Santos Anteciores, en quienes no debia dixer un menor zelo, menos vigilancia, y menos amor a sus Ovejas, y se huieran luitado tan vuidosas d'isenciones, como en aquellas l'edades fatigaron las doctrinas de los J'ubunales. Nunca percibimos en tanta copia de alegatos, y multitud de razones como multiplicó su Alma, que los J'esuitas huieran sido menos reitos en la administracion de la penitencia. para que luego aquella general suspension de facultades? Puede responderse sin violencia, que para dar esta d'isencion al poder: este exercicio ala soberania, y ala Sagrada Compania de J'esus esta nueva felicidad, que así llamo a tan robusta mortificacion, como en estos tanques exercito a su sufrimiento.

No debe estimarse dichoso el que no ha sido miserable (A) ni gozarse de su fortuna, quien no ha conozido el Vostro de las adversidades; porque sin ellas no li gloria el vivir, siendo la mayor gloria para los hombres grandes tolerar y denzer la obstinacion de el enemigo, pues de otra suerte li la vida esclava de la ociosidad, y faltara sin que los triunphos authorizen la robustez.

Hame parecido necesario poner delante de tus ojos esta suinta Relacion, para que teniendo presente el origen de las d'isenciones, que hizieron tanto ruido en toda la Europa, no reuistamos ala verdad; pero tampoco adoremos las quimeras, que sobre estas verdades fabrico la Ambidia, para que este d'icio sea nueva officina de tantos lites de razon, quantos contiene esta Carta, parto monstruoso de todo un embaxazado Jansenismo. Li pues mi animo examinar con algun rigor los prinicipales de sus puntos: descubrir sus intolerables inconuenientes: delazer sus imposibles; denzar el agrauio que haze esta novela ala Santa memoria de el Señor Palafox, y ofrecer este trabajo a tu diligiosa Zensura, para que luterado de toda su substancia, pronuncies Sentencia a favor de la parte, por quien militare la Razon. Mi Ciudado atendera al cumplimiento de esta promesa en las siguientes.

En Santo Dale de

En Amigo  
J. Joseph Comelo

(A)  
Nil mihi videtur infelicius eo, cui nihil inquam euenit aduersum. Miserrimum ta-  
judicio, quod nunquam fuisse miser; tran-  
sisti sine aduersario vitam, nemo scies  
quid potueris, ne tu quidem igitur. Gaudent  
inquam magis viri aliquando rebus ad-  
uersis, non aliter, quam fortes milites  
bellis. Senec. lib. de Prouid.

Examina la ineffectiva de los Emulos contra la Compania de Jesus, y si ella prueba poderosa para negar ala pluma de el Señor Palafox la Carta. ella misma desempeña el abunfco, y su Cribis desde el numero primero hasta el Sesoto, desvanese la impostura

Amigo: No ignoro las excesivas alabanzas, que la facilidad de bulgo a tributado a esta famosa Carta, aunque gima el desengano de los hombres Doctos el bulgo de el bulgo, y los errores intolerables de ella. Si vniéramos todos los siglos de la Gentilidad, ya hubiéramos logrado altares y sacrificios, colocada su Luzgia en la esfera de los Astros. Alguno venerado sin duda togran las novedades en alguno de los orbes. porque son por lo comun sus invenciones objeto de el aplauso, y materia de la admiracion. esta fortuna ha seguido a este miserable escrito, ponderado su zelo, y venerada su piedad. Dio el primer passo a estas alabanzas el Doctor Juan Mangano, a quien en su Preloquio introduce la duba noticiando al Señor Palafox, que su Carta ha ponderada (A) por los luminisimos Cardenales, como uno de los mas excellentes y singulares escritos, que sus Cuditos ojos hanian examinado en el discurso de su vida. con estos sonados aplausos, tomo luego la novela, y se ha ponderado, como un exemplar en que brilla la paciencia, sobre sale la constancia, el zelo, y la piedad. (B)

Fabula narrata est, postquam vulgari ab illo,  
Laudarunt omnes, fallax, quam que fidens.

Queda sospecharse, y con razon, que estos elogios no se rinden a los meritos de la Carta por si mismos, sino por lo que influyen en el deshonra de la Compania de Jesus. No es este discurso mio, sino de verdad conque me desengana el tomo 2. de Antonio Arnaldo en su Practica Moral. Aqui lumenecido el Hombre contra los Jesuitas les dice en su Juicio: (C) Mis Señores Padres, quitad ya, en sucesos todo quanto permitiere vuestro antep, amenazando a los vros, sufocando a otros: interesad a todos vuestros amigos para desvanecer la afrenta que tiene de vobos a vuestra Compania, no pudiendo ya dudarse, que la obra de un Santo Obispo sea Carta tan terrible. todo el orbe presente, y futuro quedara persuadido de esta verdad, que bien o mal lo toméis. Es ya cierto, deserrada toda congetura, que los aplausos de esta Carta fundan en ser injuriosa a la Compania de Jesus, y por venerarse como obra de un Santo Obispo. con estos principios con que favorecen a la Compania sus Emulos, <sup>como</sup> podremos persuadirnos a que pudo ser

(A)  
Addere possum ad omnibus Dominis  
illis mihi testificatum esse, quod innum  
est et quibus omnibus scriptis a se  
visis in tota vita sua. in Preloq.  
Arba. pag. 35.

(B)  
Ovidio. Lib. 3. de Ponto.

(C)  
Mes Reverends Peres, cruez, tempe  
tez tant qu'il vous plaira; menacez  
l'un, & grondez l'autre, interessez to  
us vos amis dans l'affront que vous  
pourrez croire que votre Compagnie  
recevra, de ce qu'on ne pourra plus  
douter qu'une si terrible Lettre n'ait  
ete écrite par un saint Evêque: bon  
gré mal gré que vous lui aiez, toute la  
terre, & toute la posterité en sera per  
suadée. Mor. Pract. tom. 2. p. 292.

bien recibida, y seriamente ponderada por los eminentísimos Cardenales, una Carta, que le afrenta de una Religión tan Santa, que ha merecido las aprobaciones de la Iglesia, y tan honoríficos elogios de sus Papas? Podremos persuadirnos a que tanto agravio, tanta injuria, y tan injusta afrenta le obra de un Santo Obispo? Creeremos, que lo que los Papas honran, un Santo Obispo lo infama? o Creeremos por ventura, si la Carta es del Obispo, que Obispo semejante es Santo? Ni uno, ni otro, porque ambos extremos se introducen en la Jurisdicción de las necesidades, y el precio, que de estas hallucinaciones, y devaneos (A) hagamos aquella estimación, que merecieron en el Tribunal de Júpiter los delirios de los Poetas, quienes ya se pintaban con alas aguiladas, y ligeras plumas; ya Tyrans de los Dioses, ya bestia vigor fulminante de los hombres.

(A)

Si Vestra hallucinationes fecer, quem admodum Júpiter opt. Maso. inestras Poetarum, quorum alius illi alas ungo sunt: alius Equum in Deos, alius unquam in homines. Senec. de Vita beata.

Admito que con Cathólico respeto la piadosa opinión, que coloca al Señor Obispo en la Clase de los Prelados venerables, y Santos. En los términos que la Santa Iglesia lo permite, reservando el Culto para sus declaraciones. Allí lo admite también la Sagrada Compañía de Jesús, y todos sus hijos, y por esto atentos a esta piadosa opinión, han trabajado en mantenerla, negando que tan disforme licito pudiese ser trabajo de aquella Santidad. Nosotros respetuosos a su memoria hemos elegido el mismo Imperio, como el mas decoroso a su virtud. Han sido varios los medios, aunque solo todos los que han elegido diversos Seguitas, con el fin de llevar este agravio a la venerable pluma del Señor Calafco: Lo no pienso elegir otro que la Carta misma, si quitando las divinas prevenciones del Evangelio, que me aconseja el conocimiento de el Arbol por sus frutos, siendo imposible que el dicio de ellos se origine de noble tronco, ni su bondad de ruidadas Lamas.

(B)

Sacris tuis Sanctitatis pedibus prostratus, infinitas Deo, & Apostolica sedi gratias ago quod Congregaverim litteras Apostolicas super dubia... proposita;... discordias se dantes. Num. 1.

Consta esta ponderada Carta de 160 numeros. En el primero se propone al Señor Calafco postrado a los pies de su Santidad la acción de gracias por haber dado fin a definitiva Sentencia a todos los puntos que contra la Compañía se habían ventilado en los tribunales. (B) En el segundo se ligance la pluma en singulares admiraciones por la brevedad, y dentro tiempo con que se restitucion veinte y seis cuestiones, o controversias eclesiasticas, logrando todas su última decisión, y favorable Expediente. (C) En el tercero, se contempla la vicisitud, y alternacion de los Casos humanos, sucediéndose las pesadumbres a las alegrías, las tristezas a los gozos, con el fin de representar estos varios accidentes en el quarto, porque los Jueces conservadores a quienes recurrió la Compañía, impacientes de ver atropellados sus privilegios, fulminaron rigurosas Censuras contra el Señor Obispo, las quales fueron poderosas para extinguir o a lo menos moderar el contento que se Alma tenia por la definitiva Sentencia de tan molesto litigio, sin que para la violencia de estas excomuniones militase otra causa, que el zelo por la Salud de las Almas (D) la manutención de la Jurisdicción eclesiastica, y observancia de

Cui non sunt stupori videnti viginti sex questiones, controversias que eclesiasticas intra quatuor menses dissipatas, conclusas, decisas, y tandem Expeditas fuisse. Num. 2.

(C)

Nunquam in hac mortali conditio vitali sine maestria... me ab asexu Conservatoribus, Legularibus, & delictis Juri Seguitis, pretecotu suorum privilegiorum assignati, non aliam ob

los decretos, que con tanta madurez discuro el Santo Concilio de Trento.

La nos hallamos aquí con dos bien dificultosos embarazos, El Uno bien oquesto ala Coexperimentada aduertencia de el Señor Palafox; El otro repugnante de su virtud, y ambos indignos de toda humana fee. El primero es, que pudiese ser tanta la inaduertencia de el Señor Obispo, que intentase persuadir al Papa, y la duerdantidad a todo el mundo, pudiesen ser tan imprudentes, y locos los Jesuitas, que llamassen a sus Juezes Conservadores, desques de Sentenciada la Causa: desques de haver llegado la definitiva ala Ciudad dela Puebla, y hecha en ella su notificación solemne, que tambien pudiesen ser tan temerarios, y poco razonables los Conservadores, que admitiesen esta Jurisdiccion, quando les constaba por la Sentencia ya pronunciada, y notificada, que havia sido invalida su Jurisdiccion en esta Causa, y sin valor sus intimadas Censuras. Este indigesto inconveniente se infiere de los principios ya puestos en los dos primeros numeros, donde se supone Sentenciado el pleito, y terminada la Causa. Quando nos faltasen estos antecedentes en la Carta, los tenemos en el Bullario de querebino al tomo 2. donde se halla el Breve de Inocencio Dezimo, en cuyo nombre pronuncia la Sagrada Congregacion (A) que los Jesuitas no pueden sin licencia de el Obispo dela Puebla de los Angeles, oyr de penitencia a los Seglares; ni por este motivo fue licito elegir Conservadores, ni fueron validas sus Censuras contra el Obispo, y su Vicario General. Y para que nunca queda de curie, que este Recurso fue a los Conservadores, fue antes de esta Sentencia se pone su data de 16 de Abril de 1648, siendo la Carta en que se sigue esta Novela, datada de 8 de Enero de 1649. ocho meses, y medio desques de venida, y notificada la Sentencia. quien ya seria aquel que pübado de razon se persuada, que quando los Jesuitas intentasen esta temeridad, quisiesen ampararlos los Religiosos Dominicos, declarada ya por invalida su Jurisdiccion en esta parte. Sino que quiera decirse, que este Recurso a los Conservadores miraba a evitar el agravio que el Papa hacia en la Sentencia, y seria este delito el mayor de todos los posibles.

El Segundo Embarazo consiste en decir, que todos los afanes, y pesares de el Señor Palafox miraban a evitar el dano delas Almas, mantenez la Jurisdiccion Eclesiastica, y evitar la observancia de los decretos Tridentinos. Lo que toca al bien delas Almas no queda negarse un grave defecto en el zelo de su Alma, pues havien do suspendido todas las licencias a los Religiosos dela Compania, se le advirtio el Exceso, como consta de el Breve, y se le previno que semejantes excoecuciones a penas podian evitar grave ruina en sus ovejias: Fuera arrogancia bien agena dela humildad de su Alma, que aquí blasonasse de zeloso pastor en este punto, y asisto significasse a los mismos Juezes, que por esta Causa havian castigado su conducta.

Causam, quam quod in animarum salutem, & propagationem Eclesiasticae Jurisdictionis, & Decretorum Sacri Concilii Tridentini incurrerem, ... de facto excommunicatum fuisse. Non. 3. & 4.

(A)  
Sacra Congregatio... censuit predictos Religiosos nequaquam posse in Civitate. Dicitur cesi Angelopolitana personarum secularium Confessiones audire, sine approbatione Episcopi Diocesani... Nec ob causam liceat dicitur Religiosis quasi a manifestis injuriis, & violentiis eligere Conservatores, los que, et profertur, electos in Episcopum, cuius que Vicarium Generale in debite ac nullitate excommunicationem fulminasse. Datum Romae die 16. Aprilis anno 1648.

(B)  
Verum ab hac generali suspensione, que non sine scandalo, & animarum pernicia contingere potest, abstinendum esse Episcopis, super quo Sacra Congregatio illorum consentias graviter soluit esse oneratas. = Bulla Innoc. X. apud quereb. tom. 2. pag. 286

En lo restante no solo no dudo de el Telo pastoral de su Alma pero lo venero, y Confieso  
 En lo mas oculto de mi pecho. esta razon es una de las muchas, que me precisaban a te-  
 ner por primera esta Carta, porque no podia dudar el Señor Palafox, que de las  
 Religiones aprobadas por la Iglesia, se debe hablar y sentir con toda veneracion, y  
 respeto: que la Sagrada de la Compania de Jesus merecia este beneficio, y que  
 En el Vello sentir de su Alma, expresado por su pluma en las notas a la Carta  
 de Santa Theresa, es parto secundissimo de tan Santissima Madre: que el  
 Sagrado Concilio de Trento la confirma con todas sus Leyes, y estatutos (A) que  
 aunque este Concilio venerable precise a las Religiones den pasado el año de  
 experiencia, la profesion a sus novicios, o luego los expelan; no es su intento im-  
 poner esta ley a la Sagrada Compania, sino que se mantenga sin novedad alguna,  
 no solo en esta parte, sino en todas sus Religiosas Leyes, de la suerte misma, que  
 fueren aprobadas por la Iglesia, como pias, y muy conducentes a su Servicio, y al  
 Divino Obsequio: que finalmente su Alma no ignoraba este Decreto. Como luego,  
 siendo tan amante del Concilio, podria solicitar contra el Concilio, se innovase  
 en su Santissimo Instituto, poniendo Choro, solicitando leyes mas rigurosas, y que  
 se alterase la de las profesiones, queriendo que esta se hiciese en el tiempo mismo en  
 que la practican las otras Religiones? estos deseos tan ogestos al Concilio, estan bien  
 expresados en el numero 15 de la Carta. Como siendo el Señor Palafox tan amante  
 de los decretos del Concilio, podria sentir contra el Concilio, que eran sospechosas, y  
 nada conducentes al Servicio de la Iglesia las singularidades de la Compania? este  
 sentimiento esta bien ponderado en el numero 12. Como finalmente siendo el  
 Señor Palafox tan Santo Obispo, y tan amante de los decretos de la Iglesia, como tan  
 bien de su misma disciplina, podria contra la Iglesia, y su Santa disciplina hablar  
 con tanto arrip, tanta temeridad, y sin ningun respeto de una Religion aprobada,  
 y de tanto merito en la misma Iglesia? estas libertades, y desenfrenadas insolencias  
 saltan a nuestros ojos por todo el Contecosto de la Carta. Son luego indignas de ser  
 articuladas por los labios de un Santo Obispo, ni menos escritas por su noble, y discipli-  
 nada pluma, porque la detraction (B) no es ejercicio de los sultos, ni fue el Señor  
 Palafox tan necio, que quiesse dixer conistia la Santidad en hazer dirones, y  
 pedazos el honor ageno. Es luego toda esta fabricada Carta un Solemne Embuste, y  
 una impostura desgraciada, y el Author que la dixerio tan inadvertido, que no tropezó  
 en estas visibles inconsequencias, y seria preciso advertirle, como se le advierte a  
 Rufino (C) que para saber mentir, es preciso que a la inclinacion, ya sus deseos se  
 corra la habilidad.

(A)

Per hoc tamen Sancta Synodus non in-  
 tendit aliquid innovare, aut prohibere,  
 quum Religio Clericorum Societatis Jesu,  
 iuxta quum illorum institutum a Sta-  
 Sede Apostolica approbatum, Domino,  
 cuius Ecclesia in omnibus possunt.  
 Conc. Ind. Sess. 25. Cap. 16

(B)

Nulli detrahas, nec in lo t... Sanctum  
 putet, si Ceteros laeres. - S. Hierony.  
 ad Luf. de Invid. form.

(C)

Senti ne non haxera inter se mendacium.  
 Ex quo apparet in ota inlyti oratoris  
 Elogium, te voluntatem habere mentien-  
 di, artem fingendi non habere.  
 S. Hierony. in Apol. aduex. Lufin.

Pasemos ga al numero quinto y sexto, cuya substancia se reduce a que bueltos

á Médico los Conservadores. Se leuieron los Jesuitas contra el Señor Obispo, y Clero alterando con su influjo los humores dela Sedición, y todos dominados del furor, intentaron estos Religiosos, *perice* (á quienes como amigos amo siempre, y ahora per seuera en amatos como a sus mas cruels enemigos) poner la prisión al obispo, porque este despreciaba las Censuras de sus Conservadores. Suponese que fue licita al Señor Palafox esta narrativa, porque á los delinquentes fue su gusto pasar á estas Execuciones. (A)

Si la delicada Conciencia del Señor Palafox fuera Capaz de persuadirle la licito manifestar ajenas culpas, porque fue gusto de los delinquentes el executarlas; sería Capaz de persuadirle se podía licitamente arrojar á las Calles el honor de los proximos, y denigrar con acusaciones, aunque verdaderas, su estimable fama, y sería por consiguiente licito parafar los primeros indumentos dela piedad Christiana. Era mas delicado su temor á Dios, y mas tierno su amor á los proximos. Este mismo amor y temor á Dios, y á los hombres haúa de detener el impetu vehemente de tan descomparados acentos, sin valor para publicar á Dios Sacerdotes por inquietos, y seducidos. Sentia Seneca, que no lean los Philosophos dignos de menor aprecio, si la vehemençia, y precipitacion de sus discursos desahucitaba la moderacion que prometia su vida (B) porque esta debe tener una agradable conformidad con sus palabras. Si esta templanza se pide como de Justicia á los que dedican sus cuidados al estudio, con mucha mas razon se debe venerar y distinguir estos varones justos, quienes, en sentir de S. Bernardo, deben ser como la buena vina (C) cuyo delicioso fruto es que salgan sus expresiones moderadas en la piedad dela moderacion. No desisto á que en Santo Relato, y en Varon justo se entregue á la eficacia, y valor de las representaciones, si lo pide la causa, y se executa la necesidad, pero de suerte, que nose descomponga la autoridad, ni munden de semblante las costumbres. (D) porque una fuerza moderada logra aumentos en la veneracion, y si el patrocínio mas seguro dela verdad. No puedo, ni debo persuadirme á que el Señor D. Juan de Palafox saltase á estas obligaciones, á cuyo cumplimiento le executaba su docilidad, su empleo, su mortificacion, y santas costumbres, pintando á los Jesuitas con tan macilentos colores, hasta privarlos de juicio, infamarlos de seducidos, y entregarlos á un frenetico furor. Consideremos que este pleito militaba entre un obispo Superior, y unos Religiosos inferiores, y hallaremos en estos dos estados la imposibilidad de tan freneticos extremos, porque, ni la defensa dela Compania necesitaba de sacrilegas violencias, ni el Señor Obispo como tan Santo gozaba el Santo temor (E) que desta nose grave en semejantes diferencias á sus coligantes, y que permita el Superior algun gravamen

(A)  
Verum post eorum discidium Religioni de  
Sua maiore turba contra me... ex  
citauit... liceat mihi ita loquere,  
Cum hi ita fecisse libuerit... Ceterum  
quodam quasi furore periti Religiosi  
isti, quos in Domino semper amavi et  
amamus, omnino ardentius et inimicos  
aliquo, videntes meos subditos Conser  
uatorum suorum in validis communi  
cationibus non absentibus; de inuice  
randa Episcopo cogitauerunt. Num. 5. 26

(B)  
Hoc non probo in Philosopho, cuius pro  
nuntiatio quoque sicut dita debet esse  
Composita. Senec. Epist. 20.

(C)  
Bona vina justis, imo bona vina ius  
tus... Cuius lingua torcular expro  
bionis. S. Bern. in sermonib.

(D)  
quid lego, non aliquando sumeret?  
quid ni? sed salua dignit' morum,  
quam violentia ista, summa in  
Exult. Sen. Epist. 2.

(E)  
Sauti viri quando cum personis minoribus  
contentionum negotia subeunt, dum  
grauare vel in minimis timent, ipsi  
contra iustitiam grauari nequaquam  
refugiunt. S. Greg. lib. 5. Moral.

aunque noto merezca su justitia. fual se dexa ver la transgression de vos preceptos, si fuera cierta, y del Señor Palafox la narrativa, que en ella tenemos a los 2 mos Jesuitas gravados con la maior vehemençia, y al Señor Obispo Justificado en todas sus acciones, siendo todas ellas dirigidas al bien de las Almas, ala defenja de su Jurisdiccion, y ala obsequancia del Concilio de Trento, como si en esta causa ne cesitasse el Concilio de defenja.

Estas razones cobran mayor eficacia en el Santo affetto conque el Señor Palafox ama siempre a los Jesuitas, ya como amigos, ya como a enemigos, segun que lo dize el numero citado, y lo lo decimo, y creo asy: Pero es precioso que reconozcamos este amor de la Carta, con la Carta misma. Es el amor bien ordenado, y puro una passion agradable, que no siente amarguras sino suavidades (A) Es la legitima hermana de la dulzura, como lo es la amargura del aborrecimiento. Si examinamos esta Carta, nada brota, que no sean proferas amarguras: luego todo quanto vomita son aborrecimientos. Es prueba clara de este principio aquel fatal deseo, y amargo Consejo conque quiere se extinga la Compania, deseo verdaderamente requigante al amor consagrado al enemigo. (B) Es el amor en bien que se engendra en las oficinas de la voluntad: ni esta Madre, ni aquel hijo: ni aquella causa, ni este efecto, se permite a nuestros ojos, ni sentidos, ni en si mismo. Es provincia bien vedada en los paises de la Espiritualidad, y solo conveniente en el examen por los efectos, y sus obras, siendo este medio el legitimo que admite nuestro adagio Castellano, y no las buenas razones. acaso se gobernaria para intablar este proverbio, en la sentencia de S<sup>n</sup> Gregorio, quien recurre a las obras (C) para que sean esta legitimo testimonio del amor a los proximos, sin hazer estimacion de las palabras. Si examinamos las buenas obras que se hazen en esta Carta ala venerable Compania de Jesus, es Culparla de sedicosa, inquieta, atrevida, y tan agena de la razon como posehida del furor. Valgame Dios y que fea obra! que basta de naturaleza de amor, que enemigo del amor al enemigo! este es uno de los mas heroicos ejemplos de la charidad, y esta elevada virtud es toda benigna (B) Sosegada, amante de la paz, y una amorosa Cadena en que se laboran todas las virtudes. Si la ira, encendida en la llama de una propria estimacion, rompe estos labores, todo amor se desvaneca, toda charidad se destruyera, y queda incapaz el Corazon de tener parte en el Reyno Celestial (C) Voy fin a esta Carta poniendo en tu consideracion estas sentencias de los Santos Padres, para que Carcadas con el ofado, y furioso contexto de la Carta lores la grave ofensa, que se haze a las virtudes del Señor Palafox, reconociendote su autor. No tra su Alma Capaz de degenerar en tantos desaiustes, ni de que notabemos destruyada aquella christiana, y noble correspondencia, que debe tener el Corazon con los labios, no permitiendo el diverso mixidage de amores aparentes con reales aborrecimientos. Date D<sup>ca</sup>

En Amigo  
Joseph Cornejo

(A)  
Vetus amor non sentit amaritudines, & dulcedinem, quia soror amoris dulcedo, sicut soror odij est amaritudo. S. Aug. lib. 3. Confess.

(B)  
Amicicia dilectio tunc veraciter custoditur, cum non de vicina lris letamur. S. Greg. 24. Moral.

(C)  
Amorem nostrum erga proximum plus bona opera loquantur, quam lingua, et in ipso bono opera, proximus amari se videat. S. Greg. Sup. Ezech.

(D)  
Charitas benigna est, pacem diligit, non gaudet iniquitate, & iniquumque servari cognoscitur in vinculo pacis. S. Bern. Epist. 7.  
(E)  
Cui ergo charitas, pax, & unitas unita cognoscitur, quid habet in regno Christi, & Dei. S. Bern. ibi.

Prosigue en el Examen de la Carta, desde el numero Siete hasta el diez, y nueve. Sus furiosas destemplanzas, y virbles inconsecuencias niegan al Señor Palafox por su Author, por enemigas de su prudencia, y venerada virtud.

Amigo: vencida la Carta antecedente, y entregada à las contingencias de el Co-  
reos, procuré desembarazarme de algunas molestas ocupaciones, que me  
podían interrumir el empezado Examen de esta Carta, cuyos repetidos  
desatinos deben ser el mas eficaz argumento para despreciarla como fabulosa.  
La questa la materia en este estado, no permitire descanso à mi desvelo, hasta  
dar fin dichoso al Examen de todo su contexto, persuadido à que las Verda-  
des que de xamos expuestas, nada perderan en el auxilio de las Congeturas, quan-  
do estas se originan de una racional prudencia.

La Última mia tuvo fin en el numero Sexto. Paso pues al Sèptimo, en  
que se suponen unas ansias de poner en prisiones al Señor Obispo. (A) pero no  
siendo fácil la execucion, porque intrépido el Vulgo defendia à todo riesgo  
la libertad de su Pastor; determinaron los Jesuitas, que el riesgo negado a  
las Tenxuras, se tributase al auxilio de la fuerza. Con este fin se ganó la auto-  
ridad de el Virrey, Conde de Saluatierra, en que hubo ninguna dificultad, ya  
porque este Conde estaba mortalmente ofendido de el Obispo, por ser de la  
poteroso imbarazo à sus tyranias, ya porque los Jesuitas alquilaron sus az-  
mas auxiliares con sumas exorbitantes de dinero. Siguió este Exemplo el Se-  
nero Tribunal de la Inquisición, que tambien favorecia la causa de los Jesuitas,  
pretextando el desprecio con que se desatendian las Tenxuras de los Conser-  
vadores.

Consuelense ya los Amos Padres de la Compania, que se la hazen en esta  
tormenta todos los Tribunales de aquellas vastas Provincias, sin que se refrene  
ni el Venerable, y Vello Tribunal de la Inquisición, ni el Metropolitano Don  
Juan de Munozca, Arzobispo de Mexico, à quien en el numero ~~se~~ se pro-  
pone como Caudillo de esta sedición (B) Ni los otros Regulares como interesa-  
dos en su causa. Pues por vida mia, que si damos asenso à esta narrativa,  
se pone de muy melancólico semblante la justicia de el Señor Palafox, no si-  
endo posible que si le asistiese, se conjurasen contra su persona todos los Tri-  
bunales. Pero no sería imposible, pintados todos con funestos colores. El  
Author de esta Carta, referido con la persona de un Señor Obispo, en todos en  
cuentra verdades. El Señor Virrey insaciable enemigo: en el tyrano de  
aquellos infelices naturales, anasillados de su sedienta codicia. El Arzobispo,

(A)  
Cum autem hoc (de incarcerando Episco-  
po) non qua desiderabant facilitate con-  
sequi posse viderant, quia horum facino-  
ris ad defensionem Pastoris populos ex-  
citabat, non tantum alios Regulares tan-  
quam pro Communi causa contra me  
convocarunt, sed... Secularium gladium  
Comitis Siciliæ de Saluatierra Nic-re-  
gi, qui mihi... in protectionem misera-  
bilium Ludorum incumbenti, insensibi-  
lus erat, etiam ingenti pecunia longum  
Liquitatem meam, personam... Resarunt.  
Etiam hominibus sagittis armati.  
Interim Jurisdictione Inquisitorum ad  
id condulta, preteriti quod excommu-  
nicationes et nullas... pariter facerem.  
Num. 7.

(B)  
Sed Jesuita... ~~...~~ et Archiepiscopo  
Mexicano Joanne de Munozca, non  
tantum factore, et authore, duce que  
fieri. La. Num. 3.

Author, y Sedicioso Capitan de la discordia. La Santa Inquisición mal  
 Seducida con artificiosos gemidos. Los Conservadores, interesados, y alista  
 dos en la Bandera de los Legulares, y hasta los pobres Soldados fauorosos,  
 y atreuidos. Es posible que todos han de ser malos! Si estuviéramos en los tiem  
 pos de Anaxagoras, no estranaríamos que tanto bueno se Censurase como  
 malo, que se tomara tan necia libertad, qualquiera que con aquel Phi  
 losofo asegurase que era negro el Candor de la Niua: pero en nuestras  
 Ciudades aunque la Razón humana no tiene tanta licencia, como ay oser para  
 ser en todos tantas nulidades? Por no incurrir en tan fea diuonancia, Soy  
 de Sentir con el Poeta Escri, que es solo malo aquel en cuya opinion ninguno  
 es bueno.

Laudas: Dauere nihil, reprehendis cuncta, dicto  
 ne placeat nulli, dum tibi nemo placet.

No es ingenio mio atribuir culdencias a mis diuocionos reparos, porque me hallo  
 sin principios, cuya notoriedad influya en la culdencia, pero nos es justamente per  
 mittedo, que trahidas las delaciones al Tribunal de nuestro Entendimiento, forme  
 mos aquel dictamen, que se ajusta ala Equidad, y se tiene alo verosimil  
 sin ingeniar ala luz de la Razón en necios decaminos (A) La proque en mi  
 antecedente el necesario imposible de que los Jesuitas audiesen al ausilio de  
 los Conservadores, fenecido, y Sentenciado su pleito. hize tambien el mismo  
 argumento en los Conservadores mismos. Ahora le requito en orden a los Tribunales  
 Ecclesiasticos y profano. Camino adelante. Sugone la delacion que el Virrey era  
 enemigo formidable de el Señor Obispo: que necesitaba este elixiar los Escri  
 dores de su nacimiento, y de su <sup>caracter</sup> caracter, alquilando su valor, para  
 dar satisfacion a su venganza? En caso que el Virrey se huviera auasallado y  
 vendido ala Codicia, no se hallaba en el Centro de el oro y de la plata, dominante  
 de las minas, y Señor de todo lo precioso que produce aquella tierra? para que  
 luego el corto alquiler de los Jesuitas? Sin duda que el Author de la Carta se di  
 uirtio alguna vez con Petronio, y tomo este delirio de sus versos.

Nec minor in Campo furor est lapsi que Quiritis  
 ad fadam strepitum que lucis suffragia vertunt:  
 Panalis populus, venalis Curia patrum.  
 est fauor in pretio, Senibus quoque libera Virtus  
 Considerat, sparii que opibus conueria potestas.  
 ipsa que Maestas auro corrupta iacebat.

Nunca sera mi credulidad tan atreuida contra el respeto debido ala nobleza, con

Joann. OVI. lib. 3. Epig. 94.

(A)

Nunquam exspectare nos certissimam  
 Verum comprehensionem, quoniam in  
 arduo est Veri exploratio, sed ea iure  
 qua dicit similitudo. Seneca. lib. 2.  
 de Benef. Cap. 4.

Petron. Arbit. in Satyris.

tra el honor de los Jueces, contra el Carácter de su pacífico Arzobispo, contra la venerable autoridad de la Inquisición, que admita en su seno esta narrativa, y que el Zelo de tantos, y tan claros Varones haia degenerado en amotinadas inquietudes contra el Santo Concilio, contra la Sentencia de el Papa, contra la Jurisdicción, y libertad de su Santo Obispo. En tantos instrumentos como se formaron sobre esta dependencia, y que gravan librerías y Párrocos, Venerados Oratorios de la Ciudad, no hallamos reprehendidos, y castigados tantos atrevimientos, ni por el Summo Pontífice, ni por el Rey, á que no faltaria su Zelo, y rectitud, si tuiera alguna Verdad esta historia. Es luego falsa, y la mas injuriosa que contra la Virtud de el Señor Palafox pudo disminuir la materia.

Sigamos el paso á la historia, y hallaremos en el numero octavo alistados de una parte al Rey, Tribunales, y Religiosos: de la otra al Señor Obispo acompañado solo de su Zelo, y autoridad a favor de la fe, de su Jurisdicción, de el Concilio, de las Constituciones Apostólicas, y de sus ordes. Este solo fulminando vigorosas Censuras contra los Jesuitas, y estos impuñados en su desprecio, y tan osados que sin abstención de ellas, profanaban las Aras, y el respeto al sacramento, y venerable sacrificio de la Misa. Viendo el Señor Obispo que nada aprobaba este remedio, se aplicó al de la Concordia, inclinado a una honesta composición, pero sin que se ofendiese la Cosa alguna á la decisión Romana, y así quedaban los animos suspensos, hasta que llegase la Sentencia de los Tribunales Apostólicos. (A)

Notare aqui con toda brevedad tres cosas en que se funda mi Carta capaxidad. La una es, que haviendo blasonado el Señor Obispo en el numero septimo de las quince las ausencias con que fue favorecido por todo el quexito, para que no pudiese ser arrestada su persona, queda ahora deir en este numero, que se hallaba solo en la defensa de su dignidad. El otro es que queda a seguir celebraban los Jesuitas el Santo Sacrificio de la Misa, gravados con severísimas Censuras. No celebra con estos impedimentos el sacerdote que no los padece: en este libre estado se hallaron aquellos atropellados Jesuitas en todo el tiempo que tuvo duracion la discordia. Así lo sentenciaron aquellos Jueces que conocieron de esta causa, quienes (B) dieron por libres á los Padres, y sin Jurisdicción al Señor Obispo para fulminar Censuras, que declararon por nulas las fulminadas. No ignora ya este hecho el Señor Palafox, bien literado de todas las decisiones, que llegaron al Tribunal de sus ordes. Como luego pudo reproducir tan solenne falsedad? No negamos que se executaron aquellos espirituales Vigores contra los Jesuitas; pero inferimos que de este hecho se amparó el Autor de la Carta para publicar esta Calumnia,

(A)  
 Dum hæc omnia à Religiosis Jesuitis  
 & Conservatoribus & Tribunalibus gerun-  
 tur, ego pro fide, pro Jurisdicte, pro Con-  
 cilio, pro Apostolicis constitutionibus, quam-  
 vis solus laborare non desisti, non tan-  
 tum Regulares Censuris severissimis te-  
 rendo... Etiam, cum parum hoc pro-  
 fuerat, contumebant cum Jesuita Cen-  
 suras Ecclesiasticas... irregulares publice  
 celebrabant, vice Legem exhortatus  
 sum ut aliqua congruenti moderatè di-  
 scerentia istæ sedarentur, saltem tamen  
 hujus Sanctitatis irrefragabili decisione...  
 Interim sententiam Apostolicam expec-  
 tarent. Num. 8.

(B)  
 Ex omnibus processibus non fuerunt pro-  
 bata crimina imposita Patribus; nec  
 apparet aliquem eorum incidisse in eam  
 communicationem, nec justificatæ fuerunt  
 Censura præterita à Domino Episcopo.  
 In salto à num. 1. huj. ad 51. §. 12  
 pag. 229.

y ponerla en los labios, y pluma de un Santo Obispo para autorizarla, aunque lo resista su Conciencia. La Decretal es, que aquella amigable composición, y sus tratados à que se inclinaba su Alma, habían de proceder sin que se le diese en nada dello determinado por la decisión pontificia, pero al mismo tiempo se había de obedecer por la Sentencia, y hallarise a sus determinaciones. No es fácil conciliar estos dos periodos, sin que se quedan conciliar posesiones, y ligenzas de un mismo objeto, punto bien difícil à nuestra inteligencia; porque

(A)

In finibus Deo, & Apostolica sedi gratias ago, quod... Aluerium de Pineda Procuratorem meum fouerit, & quam brevissimo tempore ad te missum ad me remissum utroque mari oceano, & Mediterraneo peragratis conposuerim, Dat. lo. litteras Apostolicas super dubia proposita... accepimus. Num. 1.

(B)

Auditis etiam prolixè partibus utriusque & unum alius per Sacram Congregationem viginti duo questiones, conclusas, decidas, Et tandem expeditas fuisse. Num. 2.

(C)

Videbam enim aduersariorum mentes in id maxime tendere, & meam caperent personam, qua casta, aut perempta de Mitra triumphum, & de Causa Vittoriae reportarent. Num. 15.

(D)

Itaque nec prudentia quicquam in se est, nec fiducia ostendit, qui talibus afficitur. Non dubie cum contempsum se iudicat, & hic motus non sine quadam humilitate animi venit. Senec. lib. de Const.

Si la decisión había llegado à las Indias, venidas las furiosas inquietudes de los dos mares, (A) y pudo el Doctor Silveo de Pineda en brevísimo tiempo ir y venir con la Sentencia, y demás despachos necesarios; como se podía cumplir la ligenza en la misma Sentencia. No puede decirse que las decisiones ganadas por Pineda, eran intermedias, y no definitivas, porque las que condujo con Sigo eran de esta naturaleza, que se dice en el numero Segundo, que fueron pronunciadas, y dadas con toda lentitud las partes litigantes, y vistos los autos por los Jueces Cardenales. (B) y finalmente decididos todos los artículos del pleito. Luego fue definitiva la Sentencia. que Sentencia que había de ser objeto de la ligenza, si ya las partes se hallaban en la posesión de esta Sentencia? Devo à tu juicio la solución de estos reparos, en tanto que lo prosigo mi Carrera.

No hallo desde el numero Nono hasta incluir el Catorze lance alguno singular en que deba detenerme. Todo se reduce à que se desprecie por los Jesuitas la Concordia: que se explicaron en nuevos furores, atropellando à Dios, y encarcelando á los otros: hasta que en el numero quinze se dice que el Señor Palafox llegó à Conocer, que por sus enemigos se tiraban todas las líneas para lograr la prisión de su persona, ó acabar con su vida, que debía vendirse al furor de los alamos. (C) añadiendo à este triunfo el Captiuenio de la Mitra.

Barbaro intento à la Verdad, y sacrilego insulto, solo digno de un Necron, y Capaz de un Dominiano. Solo este punto sabrá para el último desprecio de esta Carta, toda indigna de los trabajos de un Obispo, pero esto lo mas indigno. quien podría creer de el Valor Apostolico de su Alma podría sujetarse à tan abatido yusto, y tan humilde Veredo? Serian admirable correspondencia en el Corazon de este Prelado el Valor, la prudencia, y la confianza, y no sea posible cupiese en su discurso temor tan macilento (D) que estas imaginaciones siempre nacen de un animo abatido, y neciamente cobarde. No dudo que en los siglos en que vivió su Alma tomó cuerpo esta Novela. No dudo que algunos licitos rayos dan alguna tremula luz para encender estas agreheniones macilentas, pero bien examinadas por el mo P. Juan de la Anunciacion, General de la Sagra Religión de Carme

litas Decretos, y Cuidado Autor de la Inocencia vindicada, dice, que  
 quexer quitar la vida al Señor Palafos, no fue disposición de sus Contrarios, ni  
 de Jueces, ni de Altos, ni de Ministros, sino lo pudo ser de algun negro, o otro  
 Nombre facinoroso del vulgo: por tanto que la narrativa es toda falsa, y sigue  
 lo que el Señor de Dios no imagino. y agora líneas prosigue: No tuvo affetto  
 a presumir mal de alguno, y mucho menos de aquellos a quienes tenemos por  
 buenos, y Justos, y en esta opinion tenia el Señor de Dios adus lunulos. Si  
 estos eran los venerables Padres de la Compañia, quedan ya Calificados de buenos,  
 y Justos: incagares luego de Executar tan horrible Sacilegio.

Los Enemigos que atega el numero Titado, y que son los Dios de esta culpa,  
 tenemos ya nombrados. El Virrey: el Arzobispo de Mexico: la Santa Inqui-  
 sition: Los Tribunales del Reyno: los Jueces Conservadores: otros Regulares:  
 y algunos facinorosos. Si el Verdadero Palafos hubiera sido legitimo Autor  
 de la Carta, poco Valor hubiera para recibix estas representaciones, porque su  
 Inocencia y prudencia no podria menos de Conozex que no havia de mirarse  
 en los tribunales por justa una causa, que contra si tenia tantos Enemigos:  
 Ni era tan necio que hubiera osadia para representar al Papa contra conspi-  
 rar contra su vida personas de tan alta distincion, y decorosos Ingles: ni tan  
 perdido de Conciencia, que publicase unas acusaciones tan licandatosas, y tan de-  
 figurativas de sus Religiosos, y Justificados Tribunales, sin haver precedido in forma  
 ciones, autos, procesos, testigos, confesion de parte, Citaciones, y otras Solemnidades  
 del derecho, sin las quales li infame la acusacion, y se haze mas infame el Acu-  
 sador. No tenia tan Cautealizada su Alma este Santo Obispo, que por una sospecha  
 de su muerte, a quien se da por autor al miedo, y no a la Verdad, quisiese quitar  
 la estimable vida del honor a tantos Superos, y de profesion tan Santa. Palabras  
 menos disonantes, y de menos Vulto, son poderosas para arruinar la fama, y dar la  
 muerte a la buena opinion, y aun arruinar literas poblaciones (A) que estrago  
 luego no hazen estas tan licandatosas y Sacilegas lula opinion de Virrey, Arzobispo,  
 Inquisition, Tribunales, Religiosos, y Soldados, poniendolos en unas circunstancias  
 inferiores alas fieras, y con mas demencia que los locos. Indigna Cosa li, que  
 un hombre, un Obispo, un Santo intentase ser delator de un delito, lo que el se huvie  
 de delinquente, Executando crueldad mas enorme, y no menos temeraria, si es  
 cierto, que la vida del honor li mas apreciable que la natural (B) Ultimamente  
 Senexco este punto poniendo lula Consideracion, que quien se arroja ala acusacion  
 de tanto Crimen, se pone en una urgente necesidad de la probanza. esta lra facil  
 a su Alma, teniendo de su parte, como se asegura ala Merced, y queblo, y que

Innoc. vind. pag. 128-131.

(A) Parua Verba multoties homicidium  
 perpetrarunt, & Civitates integrae  
 evertunt. Numquam parum esti-  
 met Patrem suum vocare, afe-  
 reni li prudentiam, & intellectum  
 quo homines sumus. Eab iratio  
 habitibus distamus. S. Chryst. hom.  
 in Math.

(B) Solentur ab omnibus et ab ipis se absti-  
 neant maxime Viris, in quibus alie-  
 rum reprehenderunt... Maleficium  
 quamquam adducere, aut Crueliter  
 Cavendum luit Semper, ne qua in re  
 asperior, aut inhumana fuisse vide-  
 are. Cicer. S. alb. in Ver.

quando Votio sus cuydados de esta diligencia, tan precisa para mantener su honor  
y la justificacion de sus quejas, que le esta acusacion parto monstruoso de aquellos  
decanos que acometen ala fantasia en las soledades obscuras de la noche. Añade que  
quando los que se llaman enemigos del Señor Salafos, se huvieron vendido a estos  
tan sacrilegos deseos, les huviera sido fácil su temeraria execucion, porque la Carta  
nos pone al Virrey asistido de tropas arregladas, y Señor de la Ciudad: El vulgo mas  
entregado ala Compañion, que ala defensa: las Murallas sin guaricion enemiga  
y finalmente Conservadores y Defensas entregados al furor, para que el horror de  
el delito, ni el miedo de las dificultades pudiesen suspender la execucion. Como  
luego perdieron tan favorables ocasiones? Lo que suplico que bien meditada: estas  
razones, tengas lastima de un Santo Obispo a quien la Envidia toma por licudo,  
para arruinar la buena fama de la Compañia, y el nombre de sus Emulos, quienes  
con tantas imposturas han tyrantizado la vida a un Alma, puedes poner este Epita-  
fio en su fantástico Sepulchro, siendo tan fantástica su muerte.

Larce Patet, timidum non me penuria terrent,  
non dicta in sanctos impia verba Deo.  
quod si fatales iam impiumus annos,  
fac laquei inscriptus stet super opa notis:  
Hic iacet immitis consumptus morte Salafos.

Nome persuado sea preciso detenernos mas en este punto, ni en desvanecer una Ca-  
lumnia que a diuina se haze guerra, quando nos llaman otros, que no gozan  
mejores consonancias. Dabo que es al numero diez y seis, en que se requie el venen  
de los Jesuitas, todos transformados en furor. Ligerase su Verbo, y que se apaguen sus  
incendios (A) por no tener su principio otra razon, sino el afecto, cuya passion se  
desvanece con la facilidad que se legendra.

En el V se supone al Señor Salafos vendido a los accidentes del susto, y resuelto  
a buscar en el Votio las seguridades de que se vezelaba en su palacio. Con estos genia-  
mientos nombra tres Vicarios Generales, para que en su ausencia tuuiera la juris-  
diction Ecclesiastica estos defensores, sin temor de la vacante. hecha esta diligencia,  
tomó en su Compañia al Secretario, Confesor y dos Ciudados, desquedados los otros, y  
mandados trillar diversas sendas, para que sus enemigos vacilassen en la incertidum-  
bre, y no pudiesen descubrir el sitio de su refugio; Apelo alas soledades de los montes,  
donde entre Serpientes, Licorjones, y otros animales venenosos lojarse sus seguridades,  
y mas deliciosa Compañia, que en la implacable Compañia de estos Religiosos. B

En el VI se Caminaron veinte dias con gravísimos peligros de la vida, y penuria  
de sustento, siendo muchas vezes la tribulacion la que socorra con el pan, y con el agua  
los ojos. Venecido este tiempo, y venidas tantas penalidades, se llegó al sitio destina-  
do, y por quatro meses se vecojo en una choza, tambien licondido, que no pudiesen

Abul. lib. 1. Eleg. 2.

(A)  
Legitares Jesuitas ardenti furore agi-  
tatos in hoc alius adeo irregulares pro  
Silice, Om praecepi dari, non ratione,  
sed affectu.... Ideo que furorem  
Ihum quam citissime transitorium  
Exsistimus. Num. 16.

(B)  
fuga hinc Venpublicam saluam fa-  
cira Statuens... Votio tribus dia-  
rijs Generalibus, et... Iuris pro alio  
Ecclesiasticam jurisdictionem defen-  
deret... duobus familiis tantum et  
Secret. Et qui mihi erat a Confessi-  
onibus, comitantibus, ceteros fami-  
liares per diversas vias mittens...  
In montibus quibus refugium, Om  
ter Serpentes, Licorjones que, Da-  
nimalia pestifera... Securitatem, et  
Societatem, quam in hac Religioz

descubriete muchas Sumas de dinero, que desperdiciaron los Jesuitas con el fin de Captivar la Mitra, o acabar con el Obispo. (A)

En el 19 hallaron el Reyno y la Republica, por este medio tan copioso de angustias, y peligros el Obispo temporal, porque el Espiritual le bien solo reservado ala omnipotencia del Señor, y al valor de su vicario, quando fuere la Contienda con la Compania. Tal es su Obidia: tal su poder en la Iglesia Universal, tales en fin sus honores, y tesoros, que con ellos obsequian a qualesquiera dignidades, y son mas poderosos que las leyes, los Concilios, y Constituciones Apostolicas. (B)

Molestos son ahora para mí las varias insabones que padece mi Costo en tendimiento, con la multitud de ligeres, que atropelladas me fatigan, sin detenerme ala eleccion de las mas conducentes para deshazer esta novela. Ella ala verdad esta dibujada con todos los colores, que ala Retorica pudo preparar la Tabla de el Censo: fue preciso disminuir las falsedades con estas elegancias, para que nuestros ojos se pudiesen permitir los horrores del objeto. No es esta la primera vez, que se admira la hermosura en la monstruosidad, pues lo horrible tiene su hermosura, quando es excebiuo alo comun. Excebiuo es sin duda lo monstruoso de estos numeros; pintolos el miedo de la muerte, circunstancia que honesta las temeridades, y haze como preciosos los atrevimientos. Suele ser balbuciente la Cobardía, y fallar en los temidos de maños, pero aqui se desengaña en meditados elegancias, para que tropozemos con este delito mas, siendo una de las cautelas inhumanas para la ruina de los buenos, quando (como nos lucena Ciceron) esta destinada por la naturaleza a mas benevolos fines. (C) porque aun to mas increíble, se culpa por el mal uso de la Elocuencia, en la clase de lo probable.

Pero por mas que se aliente la Matrua contra la robustez de la innocencia, nunca podria sofocarla, aunque podria perseguirla, y en sus propios desuidos hallara suficientes armas para su defenia. Hemos merecido al numero Sestimo de esta Carta, que sea mucha la dificultad para que los Jesuitas se apoderasen del Señor Palafos, y le grauasen de quisiones, porque el pueblo aplicado a su partido, estaba arrestando a su defenia: Hemos merecido tambien al numero 16. que nos proponga al Señor Obispo persuadido, a que no podria menos de agazarse, o alo menos disminuir se el dominante fuor de los Jesuitas, porque son abreviados los ligeros en que lo gra duraciones la llama tremula de la Ira. Conque fundamento luego havia el Palafos de negarse a su Palacio, y Cosario de los Vicos, vendiendole ala desesperacion, entregando la delicada suavidad de pies y manos ala maleza de los Montes, y su misera vida ala habitacion inulta de las fieras?

quis fuor iste? que meni deus indagare colles  
Claudentem, teneras ledere ~~...~~ Vella manus?  
quid se junas furtim latebras intrare ferarum?

4  
implacabili societate vivere non potui.  
Num. 17.

(A)  
ubi postquam per viginti dies, non sine magno vita periculo, Salimentorum penuria (aliquando enim solo pane tribulationis & aqua lachrymarum parcabamus) tandem in quodam parvo tuguriolo per quatuor menses delinui, a Jesuitis quatuor, & pecunia maxima exegentia, & inventis, aut baculum pastoralem tradiderem, aut mea vita conarent, Occiderent.  
Num. 18.

(B)  
Hoc modo, ipsi que periculis, & angustijs salua Republica sunt, & altem pars temporalis Republica reddita est Regno. Nam spiritualis tranquillitas, ubi cum Jesuitis dei agitur, solum a Jesuitis, & eius vicario reddi stabili que potest: adeo enim terribilis est eorum in Ecclesia Universalis potentia, adeo amplissima facultates, honores, divitiis, & omnibus dignitatibus, legibus, Concilijs, & Apostolicis constitutionibus potentiores existant. Num. 19.

(C)  
Nihil est tam inhumanum, quam eloqui lingua a natura ad salutem, & conversionem datam, ad bonorum pestem, perniciem que convertere... Nihil est tam incredibile, quod dicendo non fiat probabile. Cicer. 2. offic.

Abull. lib. 2. ad Cicerinthum.

Es preciso insinuar aquí lo saber si era fácil, o difícil á las armas de el Rey, forzar el palacio, y hazer paxo a su venganza, á pezar de el vulgo, á quien se supone impediendo la defensa de su Pastor. Si era fácil: como el Rey no satisfizo a sus deseos, pues se suponen luel eficaces los deseos? Si era difícil: porque el obispo haia de denunciar á estas seguridades, y entregar su vida á las contingencias de la fuga? Lo no alcanzo estos mysterios, ni le fácil dar alcance á tantos inconvenientes. Si quidiere persuadirme á que esta historia haia sido composición de su Alma, dixera que su venganza meditaba estas acciones, y discurreia estas arresencias con el fin de dar este funesto colorido á la causa de la Compañia, y dar con estas acciones cuerpo a un delito que conzibio el miedo, y no pudieron parir las verdades.

Dixera tambien se haia tratado a su Alma aquel barbaro furor que hallaba lulos Jesuitas. Porque, que hombre que no ha perdido el juicio robado de esta paxion, dixera de unos deliriosos, y auisara luel Tribunal de Inquisición, que lozaba mas agradable compañía con el Syluo venenoso de las sierpes, la furia de los Leones, y rabioso bramido de los monstruos, que con la inglacible Compañia de Jesus? quien dixera, ano estar posehido de un frenetico furor, que le imposible paz ligitual con los Jesuitas, y que estos se eleuan contra la Razon, contra las leyes, y Constituciones Apostolicas? quien, á no estar enagenado de sí mismo, aseguzara, que estos suspiraban por el Captiverio de el Báculo pastoral, con la muerte de su dueño, y ruina ligitual de sus ovejas? En que podia fundarse la osadía de estas voces, que aun entregadas al viento son homicidas? Muchos con licandalo de todos? Por ventura se probó este delito, hallandose presente numero tan copioso de testigos? Por ventura, aun siendo estimulados los Jesuitas con arxeros desdenes, y repetidas injurias prozumpcio su dolor en algunos ademanes, que fuesen como precuzores de tanto sacrilegio? Por los efectos le preciso sollicitar el conocimiento de la causa. ninguno se origino de los Jesuitas, que degen diebe de el furor. Ni intentaron hazer dirones la voga. (A) ni violentar, o hazer pedazos las quexas, ni aguzar de los Caballos, ni aun tocar a su Alma con las duras extremidades de los dedos, altrones que nota Propexio como necesarias le en el geto lufurecido, y como propias de un dulto groxero. En las Clausulas que con tan astutas ponderaciones supo formar el luso contra los Jesuitas, hallo si todas las sentencias de la ira, porque esta (segun la doctrina de los Sabios) le una loca paxion, que (B) aquien la padece, le estorua el uso de sí mismo, abandona todo lo decoroso, con un total oluido de lo necesario; queda inhabil para seguir lo justo, Contemplar lo Verdadero, y sin detenerse en la Vanidad de los motivos, ocupa toda su atencion en hazer dano a su enemigo, con una mísera negligencia de sí mismo.

No creyo, aunque ya precedo largo, exponer estos defectos en las Clausulas

(A)

Quantis multa tibi dolor hic mori a seera debet,  
 non ita seia tamen veniet ira mea,  
 Et tibi sum merito semper furor....  
 Nec tibi scindam de corpore vestes,  
 nec megracturas pegerit ira foras,  
 nec tibi connexos iratus carperet crines,  
 nec dunt assim ledere pollicibus.  
 Infirmitas hanc aliqui tam turpia prostra  
 querat. -- Prop. lib. 1. ad Gynth.

(B)

Quidam ex sapientibus viris iram  
 dixerunt breuem insaniam, que cum  
 impotenti sui est, decori oblita, necessi  
 tudinum immemor, Vanis agitata ca  
 usis, ad dispersionem equi, Veri que in  
 habitis, dum alteri nocet, sui ne  
 gligens. Senec. lib. de Ira.

Titadas: Olvidarse de sí mismo, qualquiera que articulare voces tan disonantes  
 de Dios Sacerdotes Religiosos. y aun esta Carta se olvida de sí misma, que en  
 llegando al numero de Canoniza a los Desuítas de doctos, y perfectos (A) y al mis-  
 mo tiempo los desprecia por las duras voces de al abismo, y arroja de su potencia. y  
 culos que tenemos entre manos, los horroza homicidas, Injuri Sanguiñentos &  
 In obispo Santo, Corruptores de la Verdad a influencias de su dinero. Sobervios, y  
 atrevidos contra leyes, y potencias. Como estos diuos en sus hombres perfectos? Como  
 estos brutos exores en sus Religiosos doctos? que monstruosidades son estas? Olvi-  
 dase de sí mismo, que fuera de sí mismo huye a los dexatos, y abandonada la  
 Compania de los Sabios, elige la habitacion de los monstruos, y la horrible choza  
 de las bestias, Compania que el Doctor S<sup>r</sup> Gregorio señala digna de Injurioso (B)  
 Abandona todo lo decoroso, quien sin templanza ni moderacion, se entrega a las  
 mas injuriosas voces, que pudo meditar una robiosa Venzanga, aunque contra ellas  
 milita la Verdad, y la Justicia. Desprecia todo lo honesto, quien olvidado de  
 su proprio honor, procura destruir el ageno con tan escandalosas informaciones,  
 procurando por todos los medios que su ira le propone posibles arrojarse contra  
 su enemigo maldiciente Sactas (C) y Solicitar con Suplicas y ruegos su ruina,  
 y su perjuicio. Abandonarse a sí mismo, y ofenda todas las venerables leyes &  
 la Verdad el que con reflexiva malicia forma una artificiosa mezcla de  
 voces piadosas y Christianas con otras bien escandalosas y atreuidas, queriendo  
 unir la Santidad con el homicidio, la perfeccion con el sacrilegio, la litudion con  
 la mayor ignorancia, y una Religiosa Vida con los mas enormes delitos. Si injurio  
 so al Sumo bien, y al Sumo Amor, quien asegura que ama en Dios a sus enemigos,  
 sin alterar el amor que antes se ordenaba al mismo objeto como a sus amigos (D)  
 y al mismo tiempo Injuriar por su infamia, su deshonra con la sollicitud de los ma-  
 iores males. No halló Casiano especie mas fina de enemistad, y sublimado aborre-  
 cimiento, que quando en el Corazon se ocultan vengativos deseos (E) y en la lengua  
 afijos honores, calificando de Santos y devotos a los mismos que aborrece. El mismo  
 mal se halla en aquel que por la Corteza de su semblante permite se aborne  
 la piedad en charitativas palabras, requiriendo en su Corazon voces incendios  
 de Venzanga. Con este artificio fue Captivo el valor de los Troyanos, porque aquel  
 famoso Cavallo, que en sus entrañas ocultaba furiosas iras y venganzas, manifesta-  
 ba en las apariencias mentidas Misericordias. (F) Dexo ahora a tu discreta con-  
 sideracion el Examen de tantas enormidades, y hallaras una grave imposibilidad  
 en la sólida virtud del Señor Don Juan de Palafox para sus excecuciones; que  
 quando en su última fuebre permitida la queixa, nota havia de desayraz con el lu-  
 gano, y el artificio, tan contrario a su Santo Complex, como a sus altas obligaciones. Dale &

Tu Amigo  
 Joseph Corneo.

(A)  
 Sed Religiosi isti, alias admodum docti,  
 & perfecti, potentia potentiam defenden-  
 tes. Deo abysso ad abyssum precipiti-  
 cum prolaquei. A. Non. 35.

(B)  
 Lex nam gratia vita socialis amittitur;  
 quia qui se ex humana ratione non  
 temperat, necesse est, ut bestialiter vi-  
 uat. S. Greg. lib. 5. Moral.

(C)  
 Aliquando iracundus in maledictione  
 jaculum verum in linguam vertit.  
 Satis namque interitum precibus  
 Exposit. S. Greg. Et Supra.

(D)  
 Religiosi isti, quos in Domino semper  
 amavi & amicos, & ut ardentius &  
 inimicos diligo. Num. 6.

(E)  
 Gravissimum inimicitia genus, esse cor-  
 de adversarius, & lingua simulata de-  
 poto. Cas. in Psalm. 52.

(F)  
 Troianos Equi idcirco fecerunt, quia  
 formam misericordiae mantibus est.  
 Senec. in probo.

Carta Catorze

Prosigue la materia delas Antecedentes, y Examina las sinrazones dela Carta, desde el numero 20, hasta el 30. desvaneciendola maior de sus Calumnias.

Amigo: Haviendo recibido tu Requesta, extraño en ella, que con tanto apuro stimulates á mi Ciudad para que prosiga con el linpelo comenzado, y que mi prontitud satisfaga á tus ansias, que ya parece son hijas de un noble desengano. Puedo decirte que no son menores las mias en satisficerte, pero debe advertir tu impertinencia, que nunca las Execuciones corresponden a los deseos, quando la Voluntad de Superior es Superior, y no de inferior, siendo tal vez sus preceptos necesarios estornos á mi Zelosa Pareca; y así si tu Ciudad se hallare sin Carta mia en algun Correo, no heches la culpa á mi diligencia, sino á los impensados embarazos que la detienen.

(A) Cum lexo nisi de iure frustra quicquam caeteri quatuorcentis, regem ipsius de dare... Statuerunt. N. 20.

Prosigo que en el cumplimiento de tu gusto, y haviendo quedado nuestro Examen en el numero 19, entro en el 20, en que se dice, que haviendo salido vanas las diligencias de los Jesuitas para poner la prisión al Obispo, pasaron á la Execucion de varias molestias contra sus amadas Ovejas. (A)

(B) Primum enim sui auctores Conservatores, Religiosos Dominicanos, et Maximum in Civitatem Angelorum... adducunt... ipsos, Jesuitas aherentibus, esse Papas, Pontifices Summos... ipsos cum eorum processionaliter contra claustra fabricas sui ordinis succipiunt. N. 21.

Tiene principio la Relación de esta en el 21. Por este numero nos consta, que segunda vez se llamaron á la Puerta, y se condujeron desde Mexico los Jueces Conservadores hijos de la Sagrada Religión de Santo Domingo. que estos con honrosa pompa se publicaban Papas, y Pontifices Summos: que así lo autorizaban los Jesuitas, y otros Religiosos Dominicanos, saliendo en procesion fuera de sus Claustros para su recibimiento. (B)

(C) Deinde per plateas, et hinc prope Episcopatum palatium Conservatores circumducunt. N. 22.

El 22 nada dice sino el Magistrado pareo de los Conservadores ya en las circunferencias del Palacio Episcopal, para que fuese mas sensible el estrage, ya por otras partes de la Ciudad. (C)

(D) Deinde Tribunali lecto... omnes eisdem claustris recant, alios excommunicat, alios honorum distraktionibus, alios exilio, vinculis, et injurijs. N. 23.

Terminada esta pompa, en el 23 se lee el Tribunal de los Conservadores, y por sentencia de estos padecen todos los eclesiasticos, unos con excomuniones, otros con multas, otros con destierros, otros con prisiones, sin la omision de otras injurias. el numero 22 cita y distingue aquellos atropellados, que en el numero veinte y tres quedaban prisioneros en Confiso. (D)

(E) Atque alii ad causam sententiam Conservatores procedunt, declarantes Episcopum injurijs affectu Religiosos Jesuitas, in exponendo ab eis licentias predicandi, audienti secularium Confessione, et in prohibendo ut nequaquam eas exhiberent a Confessione abstinere. N. 25.

En el 25 proceden los Conservadores á la sentencia, y por ella declaran, que los Jesuitas han tolerado muchas injurias de el Obispo, y que su Obediencia ha procedido con violencia queriendo presentasen las licencias, que tenian para exercitar el pulpito, y admitir en sus Confesionarios á los Seglares, probandoles de estos exercicios, en tanto que notas exhibian. (E)

(F) Quibus consenti, Jesuitas, qui hac omnia machinati fuerant, lingua ecclesiastica sententia lata, permissi, doli actibus, suadent Capitularibus, et eisdem sententiam publicarent... et declaras Capitulum

El 26 nos dá publicada la Sentencia, y á los Jesuitas Solicitos y Agentes. (F)

para que el Capitulo publicase, como lo executó, vacante la Silla Episcopat.

Hecha esta diligencia, que con varias otras facilitaron los Jesuitas, nos dice el 27 la elección de oficiales, como es costumbre de executar las vacantes, como son Promotor, Vicario General &c. Llega en estos la Jurisdicción Eclesiástica, pasaron los Jesuitas a este Tribunal, y luego presentaron las licencias que tenían de algunos Prelados de distintos Obispos, siendo solos quatro las que las tenían de los Antecesores de el Señor Palafox. Con estas licencias presentaron otros privilegios, que solo tienen los Indios paganos infieles. (A)

Examinados privilegios, y licencias, declara el Capitulo Sede-vacante por instrumento formado en secreto por los Jesuitas; que estos, en virtud de sus privilegios, no necesitan licencias de los Ordinarios para predicar, y oír de predicación a los Seglares; y que en caso de ser esta necesaria, declaraban tenerlas por haverlas examinado el Capitulo, y que para mayor abundamiento, se les concedían de nuevo, no siendo creíble en hombres tan doctos como los Jesuitas, se diesen a estos ejercicios sin las debidas licencias.

Hecha esta acción, pasó el Capitulo Sede-vacante, segun nos informan los numeros veinte y nueve, y treinta, a quitar las censuras que el Obispo havia fulminado contra los Jueces Conservadores, y Jesuitas, que aun persistían firmadas en los lugares acostumbrados. De aquí pasó el mismo Capitulo infringido, y dirigido de los mismos Jesuitas, como si fuesen miembros de aquel cuerpo, a denegar todas las leyes, y edictos que el Obispo havia dispuesto, y ordenado para la mejor disciplina, y reforma de costumbres. (C)

Paréceme conforme a razón hazer en breve resumen de toda la historia que contienen estos onze numeros, por ser su substancia labonada entre sí, sin detenerme en las estudiadas ponderaciones con que se disten, siendo el malicioso fin de este discurso dar mas cuerpo a la fabula, y mas estatura a estos inventados delitos. No quiero ocupar mucho tiempo en su satisfacción, porque tienen la bastante en las antecedentes. Sin embargo no me negaré a lo que aquí me pareciere necesario. Pero antes de esta diligencia la razón que advierte el particular cuidado, y estudio que se pone en estos y otros numeros, en destruir, infamar, y atribuir todas estas que se ponderan escandalosas culpas, a solos los Jesuitas, sin acordarse de el Virrey Conde de Salinas, aunque se halla con sus tropas en la Ciudad de la Puebla, oprimido de sentimientos, bien armado de quevas, y todo resuelto a la venganza. No tampoco se gloría en la pluma las asistencias de el Santo Tribunal, atropellando la razón de el Señor Obispo, por las leyes poderosas de el dinero. No los otros Tribunales de aquel vasto Imperio, corrompidos de el oro contra la Magestad de la Justicia. No el Arzobispo de Mexico, enfermo de el mismo achaque, y que quise en sus manos el baston, con que como Ca

29  
Quodam loco...  
vate. populo sedem vacantem esse. N. 16

(A)  
Hic jam Consecuti Jesuitae, qui haec omnia machinati fuerant... Licentia Eclesiasticos officiales, Promotorem, Vicarium Generalem &c. Quibus Capitulo Jesuitae licentias quasdam confitendi, Et quodammodo ab alienis Episcopis obtentis (Ex quibus tantum quatuor erant meorum Antecessorum, Quae privilegia ad terras infidelium... Exhibent. Num. 27.

(B)  
Hic privilegij, Quibusvis hinc a Capitulo, Edictum confititur, Secreto tamen ab ipis Jesuitis compositum, in quo inter alia Jesuitae non habere licentias Episcoporum propter discessum, propter sua privilegia, &c. Si licentias, las habere... Si non haberent, las Capitulo concedere, declarando adeo esse doctos Jesuitas, et nunquam fuisse credendum los sine legitimo titulo Confessiones Secularium audire. Num. 28.

(C)  
Deinde Censuras Eclesiasticas contra Conservatores, & Jesuitas latae detent. omnia Edicta, que circa mores, & reformationem fuerant stabilita, in Episcopij odium abrogant. Num. 29. & 30.

(A)

Sine Summo Scelere non potes quod  
maleficium in aliji iudicari, idem  
in illorum Socio, quam Sures parui  
pendere. Ceter. pro Sylla.

(B)

Ios non attenditis merita Causarum,  
sed personarum, non quod Vatis dic  
tat, sed quod Voluntas affectat, non  
quod Sentiat, sed quod mens cupiat,  
non quod liceat, sed quod libeat. Num  
quam in vobis est ita simplex oculus  
ut totum corpus sit lucidum, sed aliq  
Semper admittitis sermanti, quo totam  
massam corumpitis. Lun. lib. 2. &  
Phil. Cond. humana.

pitán gobernaba la ~~discordia~~ discordia: No en fin los Conservadores, á quienes se  
proponen no como Causas principales, sino como instrumentos, que se movian ala  
influencia de ageno iniquo. Esta particularidad destuye mucho al intento de la  
amiciacion, y publica bien el Vicio de la Voluntad, toda dominada de una barbara  
Venganza, desnuda aun de aquellas honestidades, que no siendo de todo ciega, acostun  
bra poner suel disimulo. Inno Cicero por delito de primer grado, y por delinquente  
tanto mas sumo al delator (A) que, siendo muchos los agredidos a una Causa, solo  
contra uno legitime sus amociaciones, reservando á los Completes en su insulto silen  
cio. porque en estas circunstancias se discute con graue fundamento, que no es el  
Vicio, sino la persona la que se aborrece. Asi, no solo en estos numeros, sino en toda  
la Carta es con estremo insultada la Compania, perdonados todos los otros, que se  
dize, apadrinaron la Causa, ya como auxiliares, ya como intereseados: pues porque  
habe de ser todas las inuenciones, todas las iras, y furiosos cargos contra sola esta  
Religiosa familia, quando ay compliçes en el delito? esta parcialidad la Tensuro otro  
Innocencio como ingrata ala persona, y ofensiva a toda la Causa. (B) porque solo  
habla la Voluntad sin concurso de la Razon. Reprimere todo lo que se diente, para que  
solo se vea lo que se desea: Callaße lo justo, para que loze todas sus ideas. El gusto.  
no es en fin tan simple, o sencilla la vista, que en ella luzca todo el Cuerpo, y admi  
tida esta parte de tan suada Lebadura, es preciosa la correccion en toda la masa.  
Asi, Amigo, toda la Carta es una ligera masa de nulidades: Una delas que tiene  
mos presentes es la Sonada Solitud, que el numero veinte supone luto de Juitas  
para hallar al Señor Palafos, y cargarle de prisiones. quiero permitir de gracia toda  
facilidad en la fuga, porque luto de Juitas pudo haver deuido en guardar el Palacio,  
lo que es increíble, si fueran eficaces los deseos de apressarle. pero no puedo permitir,  
que siendo serias las animas de buscarle, se frustre en ellos el anselo de tenerle.  
La leltre las considerables Sumas que dieron los tesoros inmensos de la Compania, para  
comprar la asistencia de el Virrey con tropas necesarias para lozar la persona de el  
Obispo: tambien leltre las que se emplearon, para que a este sueldo mereçese la Santa  
Inquisicion: el Arzobispo de Mexico, Tribunales, Conservadores, Capitanes, y otras varias  
personas que vendieron la Razon, y su fidelidad a este graue precio: es cierto tambien  
que estos machuelos, aunque Caudalosos, no agotaron aquel mar de Cantidades, que  
publica la envidia como inmenso: Como luego nose emplearon algunas para licon  
trar al Obispo? es posible que el oro siendo poderoso para mudar galacios, saltar  
Pentanas, y introducirse en lluvia hasta el Vetro de el Vcato, no hauiá de encontrar  
con una chozá? saltaban ligas en aquel nuevo mundo, quando todo el mundo se  
queda decir que es todo ligas? Arze el numero 18, que salio su Alma tan ala

ligeras, y tan sin prevenciones, que esta Jornada llegó á tal estado la penuria de alimentos, que solo se sustentaba con el pan de sus pebales, y la agua que brotaban las fuentes de sus ojos, (acentos ala verdad bien estudiados, pero victoramente ingeridos, para dar vulto á la historia, y este colorido mas á la tragedia) era luego necesario que se condugesen provisiones á aquel inculto monte, y tan abundantes como preciosas para partir con las Serpientes, Escorpiones, y otras fieras, ya que estas le hacian amable Compania estas aborridas Salas de la gruta. Era difícil por ventura que los Jesuitas ocupasen estas Sendas, y que a fuerza de repetidas Ligas descubriesen el Veneno, y deshiciesen el encanto? Veremos esto adelante noticioso al Señor Obispo de todo quanto sucedia esta Capital de su Obispado. Era frecuentes y necesarios los Correos: que es posible, que siendo como se pintan, ni los deseos de sorprender á este Obispo, no havia de apresarse alguno de estos propios? no havia de ganarse? no havia de corromperse? adonde saltó Invidias? adonde fementidos? En aquel nuevo mundo? no por cierto, porque aunque nuevo es el mundo, y este en todas partes es No.

Dezimos el numero 21 que los Jesuitas adoraban á sus Conservadores como á Papas, persuadiendo al Virgo este delirio, le introduxer en nuevo Trama, que hasta ahora no ha castigado ni deshecho la Severidad Santa de la Iglesia. Este benefició á destruir la Verdad de nuestra Santa Fee, y quando los Conservadores se desaban adorar como Anti-Christos, se hallaba allí presente el Santo Tribunal, cuya rectitud no podia permitir este escandaloso desorden. San probozo embuste, puede juntarse con las pñsiones, multas, y destierros, con que ~~se~~ Castigan los numeros veinte y dos, y veinte y tres á varios innocentes.

Desde el numero 22, hasta el 30 se toca la Substancia de las disensiones, que levantó la Catandad entre el Señor Palafos, y ~~los~~ <sup>Mo</sup> Jesuitas. La vimos el motivo: tambien hemos visto la Sentencia, que ya alegue de Querubino, en que declaró la Santa Congregacion, que los Regulares, aunque fuesen de la Compania de Jesus, no podian predicar, ni oyr de penitencia á los Regulares sin licencia del Obispo de la Puebla de los Angeles. Si probamos ahora, y condenzemos que los ~~Mo~~ <sup>Mo</sup> Jesuitas consintieron esta Sentencia, y la abrazaron con sumision venerente, probaremos, y condenzaremos con la maior evidencia, que es falso aquel Capitulo Sede vacante, y que le origo el embuste, y la malicia para dar alguna respiracion á su Lengua. que la vacante fue falsa. que fue falso el inventado papismo, y que es toda la Carta falsa; siendo necesario que carga en tierra el edificio, que estriba en tan malos fundamentos.

Apenas la Sagrada Congregacion, que por orden del <sup>Mo</sup> Innocencio, se comiso de eminentes dignidades para conozer de estas diferencias, pronuncio Sentencia ~~de~~ <sup>de</sup>

nítua lnta Substancia, que de coamos Coquesta; quando, sin dilacion la mai es  
 cruzulosa, abrazo, Venio, y admitio el Lmo D<sup>e</sup> Frnco Duxado Procurador Ge  
 neral en Roma por toda la Sagrada Compañia, la Sentencia pronunciada, en nom  
 bre de su General, y de los Subditos suos lnta Puebla de los Angeles, como Consta  
 de los autos, y de que haze publica fee el Notario en data de 1653. y para que  
 nunca se obscurezca con maturoas dudas esta verdad, pongo a la margen la ven  
 dente Summision del Procurador General Duxado, en que consta que el Lmo D<sup>e</sup>  
 General admitia, Venia, y ponia en su Cauceza (A) las letras Apostolicas, y otras  
 qualesquiera que en este asunto huviesen dimanado de aquel Tribunal Supremo  
 dirigida a los Padres de la Puebla de los Angeles, y que para su prompta obediencia,  
 eran inutiles letras monitorias, por quanto estaban, y estuvieron desde el principio  
 de su emanacion, con el mai reverente respeto, y disposicion de animo para obe  
 decerlas, y observarlas, como de Corazon, obra, y palabra las obedecian, y siempre  
 obedecieron.

(A)

L. Pirxhu Duxadu dixit Amun  
 Penetatem, iquum que comparantem  
 omnes literas Apostolicas quarum  
 Executio ipsi dirigatur, seu ad ip  
 sos quodammodo spectare dignoscatur,  
 ab initio Expeditionis eorum supra  
 Caput reverendissimi, prout tenen  
 tur recitare, se que promptos, Opa  
 ratos, et promptissimos, Oparatissi  
 mos pro illis omnino observandis  
 animo, et Corde, ac Verbis, et Facto,  
 Semper et omni tempore exhibuisse,  
 et exhibere, prout de que pro illarum  
 observatione opus non fuisse, nec esse  
 compulsa literarum monitoriarum.

(B)

Cum autem eadem Sacra Congregatio  
 Co lalto D. Episcopi paulo ante Supe  
 rioris registrato cognovit Patres obedi  
 visse, et los ab ista inobedientia ca  
 lamnia liberet, illud mandatum abso  
 lutum prius decreti de parendo Bre  
 vi reformavit per primam clausulam  
 conditionatam presentis decreti hie  
 licet: Pareatur Brevis in lo que  
 in quo paritum non fuerit: Et quia  
 in hac Clausula manifeste supponit  
 eadem Sacra Congregatio, imo, et de  
 clarat Patres iam fuisse obediens,  
 nihil que in Brevis possit assignari,  
 cui paritum non sit; Resolutio con  
 tenta in prima Clausula decreti

Porque en esta delicada materia, es preciso tomar todos los caminos a la  
 malicia, y salir a su encuentro, no puedo excusar de repetir aqui las Clausulas  
 Expressivas en que declara la Sagrada Congregacion haver obedecido los Padres  
 de la Puebla al Breve de su Santidad, para que asi estovemos al maligno  
 el discurso, en que puede decir, que la Summision del General de la Compañia  
 en Roma, no fue preservativo para que sus Padres en las Indias nose venie  
 lasen contra la Sentencia. Confieso, que segun por la declaracion Consta, se  
 quezo el Señor Obispo en Roma de la rebeldia conque por los Jesuitas se des  
 preciaba el Breve de su Santidad, sin advertir su Alma que no es rebel  
 dia contra una Sentencia, los incidentes, y articulos que resultan de exco  
 munion. Esta quezo dio lugar a que los Jesuitas, mal acusados de deso  
 bedientes, huviesen contrarias probanzas, que presentadas en aquel Vello Tribunal,  
 y Examinada la acusacion del Señor Obispo, (B) Conocio la Sagrada Congre  
 gacion, que los Padres Jesuitas havian sido Religiosos, y obediens a la Consti  
 tucion de su Santidad. Y para que en todo tiempo queden libres de esta acusa  
 cion, y Calumniosa desobediencia; la misma Sagrada Congregacion reformo  
 el mandato absoluto del primer decreto, en que se ordenaba se obedeciese al  
 Breve; por la Clausula condicionada de este presente decreto: es a saber: obedez  
 cabe al Breve en lo que hasta aqui no huviera sido obedecido. Y porque en esta  
 Clausula supone con toda claridad la Sagrada Congregacion, o por mejor decir  
 Expressa, que los Padres han sido obsequiosos, y que nada en el Breve se puede

Señalar, á que no hayan obedecido; Se sigue que la Resolución contenida en la prime-  
ra Clausula del decreto, es favorable á los Padres de la Compañía.

No puedo dar probanza mas Solemne, ni la puede pedir el mas delicado Cruzqu-  
llo, de la vendida obediencia, que aquí observaron al Breve los Jesuitas, pues apelo  
á la Sagrada Congregacion, quien declarando Calumniados á los Padres, reprehende Co-  
mo Calumniante al delator. La estamos en el preciso estrecho de tener por embustera  
ala Carta, ó ala Reverable Congregacion de Cardenales: aquella dize que los Jesuitas  
se revelaron contra la Sentencia: Esta declara que la obedecieron, sin que en parte  
alguna la ofendiesen. dos Contradictorias Enunciaturas de una misma cosa, son a  
toda luz natural imposibles: Una de ellas, siendo precisamente necesaria, resulta la  
otra fabulosa: si pues necesario que en este fatal encuentro, pronunciemos verdaderos,  
y Justos á los Cardenales. Luego la Carta Calumniosa, y embustera.

En solo alicerto hallo en esta Carta, que puede servirle de divisa. este es supo-  
ner á los Jesuitas fuera de su juicio, y en la Region de los furiosos. Solo en este Estado se  
podria presumir, que recurriesen á sus Conservadores contra el Papa, y que este con-  
cedia privilegios contra su Suprema autoridad, queriendo que lo Supremo compare  
cuesta como deo en Tribunales inferiores. Pero quando la infelicidad huviera puesto á  
los Jesuitas en tan lastimoso estado, no parece que al Rey, Inquisicion, Tribunales  
y Conservadores havia tocado aquel penoso accidente: Como pues es creible, que no  
teniendo embarazadas las Cabezas, havian de dar los Conservadores Sentencia contra  
la del Papa, y apadrinarla Rey, Inquisicion y Tribunales? Dixo el Papa, que los  
Jesuitas no podian predicar, ni oír de penitencia sin concesion del Obispo. Dize la Carta  
Sentenciaron los Conservadores no necesitaban los Jesuitas estas licencias para aquellos  
Casos. puede creerse este delirio, y que en Arzobispo lo amparase: en Rey lo  
defendiese, y una Santa Inquisicion lo tolerase? no puede permitirse; porque sobre  
la temeridad del hecho, esta en contrario la justa declaracion de Cardenales. si luego  
falso aquel Tribunal que origo la materia para que enel presidiessen dos Sonados Conser-  
vadores. si tambien falso todo lo que se funda sobre este vano principio. si en fin falso,  
que la venerada virtud del Senor Palafos pudiese tener parte en tantas nulidades,  
Como tambien si falso pudiese haver Capacidad en su Alma para decir enel numero  
25 que le constaba. (A) no tenian los Jesuitas licencia alguna ni suya, ni de sus Ante-  
cesores, y después enel numero 25 Confesar que presentaron quatro de sus Predecesores. (B)  
si muy Corta la distancia para tanto desfalco en la mem. ni era posible enel Senor Palafos  
que teniendo una sola boca, huviese tanta inconstancia en sus palabras, menos reprehen-  
sible estos hechos, siendo las manos duplicadas.

Maior est in altis constantia, quam sit in alti-  
is idcirco tibi non dedit ora Deus.  
Cui binas Deus legit manus, linguam dedit inanis,  
Unde manus simplex est tibi, lingua duplex.

In Amigo  
Joseph Corneo.

Joan. O'Nen. lib. 2. Epig. 99.

Favorabili est Patribus Societatis.  
In falso. S. vo. pag. 299.

(A)  
Quamvis mihi certissime constaret eos  
neque meos, neque meorum Antecesso-  
rum habere licentias. Num. 25.

(B)  
Exhibent licentias quosdam confitendi,  
et predicandi... Ex quibus quatuor tan-  
tum licent meorum Antecessorum. N. 25.

Carta quince

Alega las acusaciones de los numeros 31. hasta el 35, y pasa al 26, por la Connexion de este con los antecedentes. Persuade con moral evidencia sus imposturas, y las mira Como indignas de el Senor Palafox, por enemigas de su venerada virtud.

Amigo: La que veniti el Correo inmediato, padece entre otras nulidades la de alguna Confusion en su fin, que supongo habria suplido tu discrecion, porque muchas vezes corre la pluma con ligadota prontitud, licandalizada de las temeridades de esta Carta, lo que por instantes hallo de folio en folio mas y mas atreuimientos. Muchos hemos impugnado hasta este lugar, maiores ahora nos ligeran, porque la infortunedad cobra maiores bríos, y el Cancer maiores corrupciones, sino las reprime la actividad de el Cautero. Demandamos nuestro trabajo en el num. 30, y entrando en el 31, hallamos la novedad de alterar el Capitulo Sede-vacante todas las santas disposiciones que havia establecido el Senor Obispo, mudado el semblante, y agudrinada la Corrigicion. las Iglesias profanadas con banquetes, y combites. Aprobados para Confesores aquellos Clerigos y Regulares a quienes havia reprobado su Altima a que se añaden otros atreuimientos de menos bulto. (A)

(A) In ecclesijs, a quibus ego profanos libros & comminationes prohibueram, iterum ipsi edere, & suam pollicere permittunt. Clericos, Regulares que, quos ego ab audiendis Confessionibus arceueram, ipsi approbant. Num. 31.

(B) Claustralibus Virginitatibus, qua meum monitum, edictum & exortationibus intra sua professionis septa libentissimè continuabantur, non tantum permissio ne, quod nefarium est, sed publici exhortationibus, quod nefandissimum, ut ad suspectas colloquutiones secularium, & Regularium, & Clericorum, iterum redeant, suadent. Et tandem licentias innumerabiles Religiosis adolescentibus ad audiendas mulierum Confessiones concedunt. Num. 32.

En el 32 hallamos no sola la permission para que los hombres de varios estados pudieran frequentar conuercaciones, y correspondencias bien sospechosas en los Claustros de las Monjas, sino aun la instancia, y la sugesion para que entraban en comercio, y se mantuviesen en el, arruinando todo el buen exemplo que havia establecido su Altima cerrando la puerta a las ocasiones con Cálculos y Terzuras. Anádese a esto la multitud de Licencias que se dieron a Religiosos de corta edad y madurez para confesar a las Mujeres, prodigos en todo de el honor, y Jurisdiccion agena. (B.)

El Numero 33 nos informa de las ansias, y amargos desconsuelos con que, veogido en su vultosa guerra, vigilaba estos desordenes, y perniciosas libertades: Penetraban el Corazon de el Senor Obispo los tristes lamentos de su ~~deca~~ <sup>deca</sup> de sus atropelladas, y perseguidas Ovejas. este intenso dolor le postro en la presencia de su devoto Crucifijo, y con abrazados suspiros, y copioso llanto le vozaba amargamente a su afligido pecho, que con la maior Crueldad, destrozaban Carnizeros Lobos. Asi, aunque sin armas, sin fuerzas, postro, y solo, y sin otra Compania que la de los Divinos auxilios, procuró acudir al remedio de tantos, y tan vegetidos males. (C)

(C) Hac omnia me non latebant, imò ex iniquitate mea, in quo prostratus coram Christo crucifixo faciebam, & pro populo grege que miserabiliter afflicto profusa lacrymis efflagitabam... non minus etiam prostratus, etiam solus, Divino tamen auxilio fretus... curare non desisti. Num. 33.

De aquella que inculta Cazuel, y habitacion de las fieras, procuró consolar a su afligido y desconsolado pecho, ya con Cartas, ya con avisos cambiados por varios mensajeros, ya con pastorales licritos, aconsejando, persuadiendo, Consolando, y siguiendo como pudo el exemplo de los Prelados que precedieron en la Iglesia primitiva. (D)

(D) Illic etiam tanquam ex carcere, si non eodem conceptu spiritu, saltem gemitiuorum precum exemplo, literis, nunquam manu scriptis Pastoralibus Epistolis, suuare suadere, consulere, consolari studui. Num. 34.

Pero los Religiosos Jesuitas, aunque muy doctos, y perfectos, desengañados de abismo en abismo, y defendiendo su poder con el poder, Experimentado que cada dia perseveraba

el pueblo más, y más unido a su pastor, eligieron otros vicios, y a fuerza de dimes y ganaron la voluntad de los Juezes Seglares, ante quienes ~~Chaca~~ acusaron al Señor de la casa de Seduoso. formaron pues un proceso y Causa Criminal, ganados los testigos, unos con violencias, otros con sobornos, otros con astucias y lisonjas, y otros lufin con otros medios. Fue sindicado el Señor Obispo por tres Seglares, que demitio el diezey: por los dos Juezes Conservadores, y por otros dos Eclesiásticos expulsos de la Compañia, Comisarios de la Inquisición, cuyas costumbres, por feas, no son dignas de los labios, y solo se permiten al doctor. (A)

Pero li digno de notar, que aquellos labios à quienes lnel numero 35 tubo opri- midos la vergüenza para no dar al publico la informacion de aquellos vicios, ya lnel numero 26 perdieron la moderacion, porque aqui los Juezes Conservadores infama- ron con su licandolosa vida la dignidad Pontificia, que representaban, aunque con notoria nulidad, asistiendo à las profanas representaciones de Comedias, Comedias, publi- cas, y opulentas mesas: al Juego de los dados: à los Sarcos, y bayles de Mujeres impu- dicas: al dulce lisonjeo de las Amurias, y à otras delicias, y ocasionadas diversiones, no sin desdoro del Carácter, que representaban. Lastima li, que para que no carezca de lo da la Valentia que representa esta charitativa pintura, nose le añime algun adorno de los muchos que ofrecen las Humanidades, ya que tocan à esta línea los vicios, que ~~representan~~ nos ofrece la informacion. no parece fuera de proposito sta de dibujo.

Hic choros, Cantus que vigent, quibus que vagantes  
dulce sonant tenui gutture carmen Aues.

La no li mi animo impugnax, ni deshazer el horrible semblante de sta informacion. lta lni minima tiene quanto necessita la prudencia para su desprecio. Si estos delitos se atribu- yen al Capitulo Sede-vacante, sinque los Jesuitas tengan alguna influencia lnta exe- cucion, permitolos como posibles, sin lmpenax ni fee lndu consentimiento; pero si se quie- re que los Padres de la Compañia tuviesen parte, o fuesen Causas impulsivas lnta pro- fanacion de los Templos, y violacion de los Claustros, dando no solo permiso, sino impeliendo para que naufragase la pureza Consagrada a Seno Jho, li agraxio originado de un delirio, y lnsensidad de Coraxon. Li precipitada Colera, combatida de imaginarios acciden- tes incurables lndu propia redundancia: Son voces monstruosamente insuorias, y de- litos imposibles a unos varones que la minima acusacion Canoniza de muy doctos, y perfectos. Si se quiere que tengan Carimienta tantas temeridades lnel Coraxon de la Compañia, meguense aquellos nobles atributos de perfection, y doctrina, conque la venera el delator, porque de una doctrina sana, y de una virtud lnel grado perfecto, no pueden originarse tan licandolosos desaiertos: pero perseverando lntos Jesuitas la verdad de aquellas perfecciones tan propias de su Religioso estado; Al menos aduertido, y aun el

Sed Religioni isti, alias admodum docti, & perfecti, potentia potentiam defendentes, & ex abysso ad abyssum precipiti cursum prolapsi... conspicientes populos à suo Pastore divellere non posse; Judices seculares expensa maxima pecunia conducunt, & protextu Seditiosis Criminalibus processum contra me scribunt. Testes violentos cogunt, alios pecunia coram- punit, alios alij artibz compellunt... De septem iudicibus Syndicatus fui, à tribz Secretariis, à Vice-Vice missis, à duobz Regularibz, Fidelibus Conservatoribz, & ab alijs duobz Eclesiasticis Juratoribz, & ab ipsa Societate expulsis, Inquisitionis Com- missarij, tribz moribus defraudati, quos mo- destia tacet, & Zelus dolet. Num. 35.

(B)  
Conservatores Pontificiam dignitatem que se jactabant, deturpabant... Comedias, & publici comestationibz, aleorum ludis, mu- sicarum impudicarum choris, & Musici intercedendo. L. Num. 26.

lib. lib. 1. eteg. 2.

(A)

Invenimus multos aliquoties suo, at  
que eodem sermone dulcibus verbis  
venena miscere, & filii pacis blan  
ditijs, litem pugnas introire. quid  
isti infelicissimi? quid periculosius esse  
potest, qui fallaci lingua studio vita  
invidiantur aliena. Val. Max. l. 8. §. 1.

(B)

Non nascitur ex bono malum, non ma  
gius quam ex frum olea. ad sermonem na  
ta respondent. Senec. Epist. 30.

(C)

Negligere cum possit perturbare perver  
sos, nihil aliud est quam foveare: nec  
caeret scrupulo Confessionis occulte qui  
manifesto facinorosi desunt obviare. La  
tum pandit delinquantibus aditum qui  
jungit cum gravitate consensum.  
Leo Saq. Rom. 86.

(D)

Occurrendum est, ne tractu temporis im  
punita malitia convalescat, & Pires  
iniquitati dissimulatio, vel indulgenti  
or gratia subministrat: sed clari  
audita correctio doceat imperitiam,  
Dispercat audaciam.  
Ca. 3. lib. 3. Epist.

maior humo desqueñara la acusacion como infamatoria, y falsa, siendo tan poco Con  
tete en sus mismos elementos. Si ya no le agusto y Cauteloso artificio mezclar aquellas  
Pozas liongexas, para que lufsa aparente ingenuidad logren alta recommendacion los Cargos.  
En este Caso abominaremos con Valerio Maximo, la diversa mezcla (A) de tan opuestas  
qualidades, y de desqueñara como atrevido el lugano, que prepara venenos en dafias dora  
das, y suspira por el fallecimiento dela vida y el honor, valiendose de los traydores ar  
didides dela lengua. Si ya no le honra, sino verdad, y virtud la que se confiesa en el  
numero 35, es necesario negar a los Jesuitas en quienes se venen, las culpas, que de les  
atribuyen, porque del bien no puede originarse el mal, assi como en dicitur de Seneca,  
dela higuera: nose producen las olivas, (B) porque precisan las leyes dela naturaleza,  
a que los frutos respondan a sus plantas, y el grano a su semilla.

Sea siempre en mi dictamen, el maior de los atrevimientos, poner este linage de  
delitos en el Supremo Tribunal del Pontifice, sin que a esta quezosa la authorize una  
Jurisdiccion probanza fortalecida con testigos competentes. Nome parece que esta diligencia  
era dificultosa, quando se suponen tantos aplicados a la causa de este venerable Pre  
lado. nunca hemos merecido instrumento, que acompana a estas acusaciones, y que las  
authorize de verdaderas. Es luego necesario que la prudencia las abandone como Calum  
niasas, permitiendo su patrocinio a la facilidad de los genios, o a los achaques que contra  
la Compania de Jesu padeciere la inclinacion. Si damos por asentado, que estos bien  
ponderados gritos llegaron a Roma, y que trasladados al papel merecieron el examen  
ocular del Papa; es preciso decir que los desqueñaron su Santidad como indignos de sus ojos,  
o que los desqueñaron con el agrado que merece el chime en el Tribunal dela Razon, dela ma  
durez, y authoridad; porque si los huviera agraciado como verdaderos, no podia omitir  
su Conuenia y delidad de lucargar de procederse a su liquidacion, y hecha esta con  
forme a los Cargos, pagar su justicia a la Severidad de los Castigos, ya porque assi era  
debido a tantas, y tan graves culpas, ya para reprimir futuras ofensas, acia necesarias  
a falta del licamiento. No es seguro, que de tantos humos, y obstinados enemigos como  
padece la Sagrada Religion dela Compania, ninguno habia, como hasta aqui no ha havido,  
que nos favorezca con instrumento en que conste haver sido castigada, o reprehendida en estas  
diferencias, por la rectitud, y Santidad de Innocencio X. Luego, o estas acusaciones no  
llegaron a su Tribunal, o desqueñaron a estos delitos como fabulosos. Sino quiere decirse, que  
los sofoco su prudencia en los Retiros de su diuinito, y hazer a su tolerancia complice de  
tantos atrevimientos, dando assi lugar a que cobrase doblados bríos la arrogancia, y merecia  
quezosa la insolencia. (D)

Nome detengo mas en el examen de esta acusacion, en lo que mira a su substancia;  
pero le ya preciso detenerme en el modo con que esta disqueñada, y desentrañada, si fue posible

que la virtud del Señor Palafox le Conzúiese, y después le braxaße por el cañon de su  
 docta, y liquidizada pluma. Leo, y no sin admiracion, bien ponderados los deffectos, y  
 Culpas de todos quantos agadrinaron la Causa de los Jesuitas: Estos, como Causa principal  
 de tantas injurias hechas à Dios, à las leyes, y al Señor obispo. Al Metropolitano como  
 Vengativo Capitan, que con el Baston de sus ofensas gobernaba la temeridad de los in-  
 sultos. El Reyre Licauo de los Jesuitas, à quienes por su plata, vendió su valor, y libertad.  
 La Inquisicion, y Tribunales Reales, tyranos de la Justicia: Los Juezes, que se determi-  
 naron para Conozcer de la seducion de que fue acusado su Alma, Capitanos de tantos,  
 y tales vicios, que su deformidad no cabe por indigna lulas Capacidades de su pluma,  
 y solo se permite como impura materia de el dolor. Los Conservadores olvidados total-  
 mente de su Religiosa profesion, authorizando con su presencia la profanidad de el thea-  
 tro, la desendoluxa de los Sarcos, y Bayles fementiles, de donde estava deserrada la mo-  
 destia, sin negarse à los Juegos, y otros exercicios no menos Confusables. Los testigos  
 que depusieron contra el Señor obispo, tales hombres corrompidos de el oro, y conquistados  
 con Juegos, artificios, y amenazas, moneda no menos poderosa que la plata para obs-  
 curar la Vazon, y atropellar la innocencia. Finalmente favorosos todos aquellos,  
 que obedientes à los ordenes Militares de el Reyre, tenían su persona, y con sus armas  
 favorecian el rebelion. Con estas informaciones tan macilentas, y tan luamigas de la  
 Honra de los proximos, Leo otras de semblante delucoso, y apacible gesto. Leo, que el  
 Señor Palafox desuso à favor de su Zelo, y amor ala Justicia, tales acciones, quales exe-  
 cutaron lula primitiva Iglesia aquellos Prelados que venera la historia por exemplos  
 de virtud y Constancia. Pudo lu aquellos antiguos Atlantes haver maior espíritu, pero  
 en el Señor Palafox à su exemplo el mismo valor; que retirado à los montes, y se-  
 gultado sus lulas estrechez de una paurosa gruta, satisfacia con abrasados gemidos,  
 y gtierno llanto à tantas ofensas quantas lula Capital de su Obispado executaba contra  
 Dios y su Iglesia in barbaro atreuimiento. Viudo su voto con la tierra lula presencia  
 de su Devoto Crucifijo, solo, y sin fuerzas se conumia en el Santo exercicio de pro-  
 longadas oraciones, suspiros, y fervorosos votos por la salud de sus ovesas, à quienes ame-  
 nazaba la Última calamidad acoradas de tantos y tan Cruales fieras. Estas eran mas  
 tyranas, y mas desagacibles, que las que habitaban aquel inculto enmaranado monte. Era  
 vigoroso el azote, aspero el ayuno, la oracion continua, el llanto interminable, el Zelo  
 fervoroso, la sollicitud constante, licubiendo, aconsejando, fortaleciendo, y tal vez amena-  
 zando para que la debilidad, y Cobardia de los quilianimes no Zediesse à las furio-  
 sas temeridades de los atreuidos.

Esta es la Relacion que se supone hecha por el Señor Don Juan de Palafox, a favor

del mismo, y de el espíritu con que procuró Satisfacer á los ingenios de su Santa ocupación.  
 Salta á mi Vista la sequenza con sola la consideración de estos acentos, y que haya te-  
 nido audacia la materia para atribuir á un Prelado tan humilde una pintura tan  
 sana, y tan arrogante de su propio espíritu. Toma mayor Cuiervo la Obadía, poniendo  
 este lienzo en frente de el otro en que horrorizamos dibujados tantos, y tan licandalosos  
 Víctos, para que esta fealdad de estos logremmaones Veneraciones la virtud, y sobre  
 Salga con exceso la viveza de sus colores. Todo li una Crasa Vanidad, y no quede sea  
 otra Cosa (A) la Volación Cui fin li aspirar á la Execución de lo mas Santo, para que  
 Siendo público al mundo, logre de todos las adoraciones de per fecto, y se le atienda Como  
 al mas Venerable de los hombres, como al licogido de la Divina providencia para el deca  
 grauo de la diuina, como aquel contra quien son indermitigables las desatenciones, sien-  
 dole debido tan desygnia el respeto y la Veneración. Fuera lastima, que quando esta  
 Presia de los Angeles padecia tantas, y tan molestas persecuciones la virtud, perii  
 quiendola tan furiosos Enemigos con tanto licandalo, y duna de las Almas; queda  
 Ben sepultadas en un misero albergue acciones tan heroicas de piedad, zelo, y for-  
 taleza, y que el mundo ignorase estos Exemplares, que podian servir á otros Prelados  
 de estímulo para la imitación. Pero bien fuera, que se fiase á otra pluma esta diligencia,  
 y se retrase la propia mano, para no caer en el vicio de la altanria, que aun el mas  
 ignorante alcanza la graue necesidad de suprimir en un humilde decato las buenas  
 obras (B) quando no insta Vigente necesidad á su publicación, la que aqui no alcanzo.  
 Quando en un todo no sea posible el estímulo, suplate el deseo con la mortificación  
 de la noticia, atento á que la ostentación no lleue al sujeto, y lo arroxe por los precipicios  
 de la temeridad. no pudiendo ignorarse, que la alabanza en pluma propia, li vicio, y  
 no elogio de sus Caracteres, defecto que sigue á la lengua, y á los labios, si sus mouimi-  
 entos se dirigen (C) á las recomendaciones de si mismo.

(A)  
 Quam gloria dicit, age bonum quod  
 vales: ostenda bonum cunctis quod agis,  
 Et bonis à cunctis dicaris, Et sanctus,  
 Et venerabilis ab hominibus quod dicaris,  
 Et dei electus vocaris, Et nemo te des-  
 piciat, sed iuvenis debitum tibi ho-  
 noram persequantur. S. Aug. in trakt.  
 de Confilt. ~~Vitiorum~~.

(B)  
 Occulta quod agis, in quantum vales,  
 quod si ex toto non vales, sit in ani-  
 mo occultandi voluntas, Onon leat  
 de ostentatione illa temeritas.  
 S. L'id. de Confilt. Vitior.

(C)  
 Nec laus Catani est laudabili scrip-  
 tura, nec gloria lingua, aut laborum  
 sermo bonus. S. Bern. Sup. Cant.

Fuera materia de el mas alto Sentimiento para todos quantos Veneramos la Solida  
 virtud de el Señor Dalafo, que esta pluma de un gentil hallase humildes documentos  
 la de su Alma fue admirable la modestia de Nullo Celar esta Volación de sus propios  
 hechos. Supo en su historia Vencerse á si mismo, manifestando al mundo, y en el a sus  
 Enutos mas labor esto que no disp de sus acciones, que esto que obro su inulto brazo  
 Coronado de Vittorias. li este Heroe azote rigoroso de la Vanidad en todo lo que Calla  
 si mismo, y quando li indispensable á la Narración de los hechos la noticia de su Condulta,  
 llega casi á los terminos de prodigio la modestia de su pluma, porque la dice, y expone  
 sino con desmayo, á lo menos libre de la ponderación, y como quien no ignora que el dabo  
 pende mucho de la fortuna, y que esta no siempre se hospeda en los palacios de el mérito.  
 Sigue el paciente Mario Contrario rumbo, vano pintor de sus Conquistas, no queriendo

fiarlas à finzel desinteressado, lexor que te adquirio mas vituperios que alabanzas, y por decir mayor Conuicio sus propios alabanzas en justos vituperios, dando motivos para que la pluma de Valerius Massimo (A) le desoabe ala posteridad para exemplo dela presumpcion, teniendo presente su madurez, que nada mas disminuye los aplausos que la propia narracion de los sucesos, y que los logran mas fauorable fortuna, si se dexan para asumpto de agena diligencia.

Narrant de te alij: proprio sordidit in ore gloria; si taceas plus tibi laudis erit.

Si el piadoso Concepto con que veneramos la dulce memoria del Señor Palafox qu diera, y debiera deponerle nuestro desengano, en caso de hauxer sido su Alma Author de esta narratiua; mucho mas de mayana en nuestro affetto, y en la estimacion comun, su fama y honor, si qudiere hauxer sido su pluma la que con sus virtudes, y Santos Exercicios luto desamparos dela Cueda, huuiese firmado la deshonra de tantos Religiosos, y personas excellentes. Hallana aqui un exemplo dela mas intumecida soberbia, y se veria transformada en realidad la parabola del Phariséo, à quien le parecio no llegaban ala presencia diuina con todas las dignificaciones necesarias la re commendaciones de su vida ~~gloriosa~~, sino las autorizaba con una menuda relacion de todos los vicios que su vanidad y presumpcion examinaba en la vida del penitente Publicano. No quiso dirigir sus votos ala deidad (B) sin hazer todo quanto obsequio pudo à sus Exercicios y virtudes. Pareciote poco el fevor de sus representaciones, si las ocupaba en solas sus alabanzas, sin añadir oprobios contra el honor de su proximo. Son muchos y muy licandalosos los que esta Carta fulmina contra todos los que representa enemigos del Señor Palafox, y li muy Pharisáica la mezcla, y relacion de los propios Exercicios y mortificaciones, para que estas den maior estatura à los vicios Tenjurados. No solo halla delito en la substancia delas auisaciones, aun el modo li mas maligno que la misma substancia, porque proponiendo aquellas imaginarias culpas como indignas de sus labios, sin distincion en sus ligeres, y como materia la mas abominable del dolor, se permite campo abierto ala libertad para que sin duto queda arrojarse à discursos dela mas culpable magnitud, y queden aquellos sujetos colocados en la clase de los mas facinorosos. Estos insultos, estas infamaciones la Tenjura de Bernardo en el Phariséo como abortos de una Corazon duplicado (C) haciéndolo con el uno que la teno qua se acomode à una saliedad, y se vinda à una impolura, y con el otro Phariséo aplausos ala verdad, sollicito de despreciar en el publicano, para que fuesen mas cumplidos los honores en el Phariséo.

Nec tua laudabis, nec facta aliena reprehendes; non satis est altera, si tua facta canit.

(A)

Nihil est quod magis diminuat laudem praecomium, quam suus assidue saltare successus, Et singulis diebus anni vendere diem unum. Legitur de Mario, quod cum plurima se cibet egregie, sua sui saltatione gloriam fama perdidit, Equa sibi praesumpserit ascribere, quod ex ore alieno Castare debuerat, publica commendationi nota de meruit. Valer. Massimo. lib. 2.

Joan. O'Wen. in lth. Epig. 83.

(B)

Notuit Deum rogare, sed se laudare, parum est non Deum rogare, sed se laudare, inique Orando insultare. S. Aug. Sermon. 36. de Verb. Domini.

(C)

Certe Cetero arguendo, produte, quod in corde, Orade locuti si, altero com modans linguam mendacio, altero veri tati Pharisai gloriam, non huius iudicia rei publicanum contemnendum quete, si non te praesille honorandum Censeres. S. Bernard. Sermon. 13. in Cant.

Joan. O'Wen. in lth. Epig. 84.

Si el Crédito, y buena opinión de los Dotes Suezos, que Conociéron de el Cúmen de sedi-  
 ción, quedó en su queja á melancólicos discursos, por haueu sido acusados sus vicios en  
 terminos Comunes, sin distincion de sus ligeres, ya lograron mepe fortuna los Suezos  
 Conservadores contrahidos sus defectos á determinada línea. En el numero 35 huye  
 con los labios de sus expresiones, entregados todos al sentimiento: pero en el numero 36  
 mudó de diltamen la modestia, sin mudar los vicios de semblante. Aquí ya se colocan  
 en la Clase de la libiandad, de el Juego, y otras indecentes diversiones. Quiero permitir  
 estos desaiertos en aquellos Religiosos, y que la honestidad, y la pobreza peligrase en  
 aquellas ocasionadas libertades: pero es preciso que sepamos el fin de tan sensibles  
 Exposiciones. Uno solo, y único pudieran honestas, y este sería, si la acusacion  
 fuese urgentemente necesaria para la defensa, y que sin ella vacilase la justicia de  
 la Causa, y aun esta diligencia debía emprenderse con susto de no agravar al pro-  
 pino, ni á la Santidad de su estado, dando de aquellas voces, á quienes domina  
 la charidad, sin intento de la infamacion, lo que se experimentaria en la moderacion  
 de los cargos. pero los que se hazen en esta Carta se apartan mucho de estos Christianos  
 mundos, se acriminan los vicios con la maior violencia. Se dicen primero en los tex-  
 minos mas delicados que pudo discurren una maliciosa penganza, indignos por ser,  
 y licandalosos, de el papel, y la pronunciacion. De aquí se declina en la individualidad,  
 y se procura infuerecer al Papa, proponiendo afado su respeto, su Santidad, su decoro  
 en las personas que representaban su Soberania. que podia importar á la Causa de el  
 Señor Palafox la noticia de aquellas libertades? que la infamacion de los que se nom-  
 bran enemigos? Por ventura en el de credito de aquellos Conservadores Religiosos hauia  
 de hallar su obediencia el Breve, su nulidad la Jurisdiccion, y su Curio la peticion  
 de las licencias? quien no se infamada la virtud de el Señor D. Juan de Palafox,  
 en estas delaciones, y abandonada las leyes de la Charidad? es esta amorosa Madre de la  
 perfeccion. (A) ya con los enfermos, ya con los robustos, ya con los sencillos, es estable para  
 todos, y á todos abraza como amador hijo. En la reprehension es blanda, en los alagos es  
 simple, y santamente sencilla: en el castigo es piadosa. Si medicina al enfermo, procura  
 quitar el dolor; si se le oye, no se entrega á la impaciencia, y á tal vez se indigna, se abraza  
 con la humildad. Es pacifica en los trabajos, moderada en las prosperidades, (B) humilde con  
 el poder, alegre en las afflictiones, suave, dulce y apacible con los enemigos: y en fin es triun-  
 fante de los malos á fuerza de beneficios. Salgame Dios y quanto esta Carta en todas sus  
 líneas, y artificiosos pasos, se aparta de estas leyes, y santas propiedades! que tras en la re-  
 prehension! que turbulencias en la queja! que agravios en las acusaciones! que viciada  
 intencion en los gemidos! que injurias á la verdad! que heridas penetrantes á la fama!

(A)  
 O bona mater Charitas, que sine foueat  
 infirmos, sine exerceat procellos, sine  
 arguat inquietos. Sicut filius diligit mi-  
 ueros, quante arguit mihi est, cum blan-  
 ditura, simplex est, que solet laure sine  
 dolore mulcere, patienter nouit irasci -  
 humiliter indignari. S. Ber. Epist. 2.

(B)  
 Charitas Dei patiens est in aduersu, tem-  
 perata in prosperis, humilis et potens, afflic-  
 tione lenissima, inimici beniuola, bo-  
 ni sui superant malos. Cass. in Gal.

que poca caridad y sencillez en el intento de imbarcar para Roma estas noticias, con el fin que no se ignorasen todos mundos. No halló apadrinadas estas acciones entre las divinas letras; halló si opuestos Exempla en varios artículos de sus Celestiales Elementos. No alegaré aquí por menos común, que me ofrece el testamento de Dad, hermano de Joseph, quien confiesa, que su venta a los <sup>Leviticos</sup> ~~Leviticos~~ (A) importó treinta dineros, o monedas; pero debe notarse, que la Sagrada Escritura solo dice veinte (B) Luego se ofrece fácil la duda entre la poca conformidad de los dos textos, porque siendo treinta el de Zuo, dice veinte la Escritura. Es así, porque esta Sagrada historia procura mirar por el honor y buena opinión de Dad, y Judas, aun siendo sembrados contra la inocencia de su hermano. Estos dos delinquentes, executado el delito, y percibido el dinero, se dexaron para sí los diez restantes. (C) manifestando a sus hermanos, solos veinte. Esto que solo expresa la Escritura para que no salga al público la poca fe, y falta de legalidad en estos delinquentes.

No pudo el Señor don Juan de Palafox tan versado en la ciencia de la virtud, degenerar de estas Christianas obligaciones. Aun sin estas leyes le precisarian las de su noble nacimiento para reprimir su Episcopal lengua, aun quando fuesen ciertos los delitos, porque nunca en los labios de el noble que no degenera de su origen, como tormenta el honor de los hombres, no pudiendo ignorar su Alma que le muy desayrada la Satisfaccion, que se ha a los rigores de la lengua, y que solo en el sexo mas sagaz, y mas sujeto a promptas ligerezas, puede hallarse con menos desayre. A estas obligaciones que no exceden de la linea natural, añádase las de Prelado, y Prelado de una vida exemplar, y mortificada, en cuya Religiosa esfera no queden girar acciones tan opuestas a la rectitud. El Baron Justo (dice Seneca) no debe bastar de el amor Divino, de donde debe dimanar el de los proximos. quien siguiendo estas leyes, no buscará Zenir a las de la imitacion de la bondad Divina, beneuola, y favorable a todos, y nociva a ninguno. A estas exercicios y honestas operaciones sigue segura la opinion de Justo, sin que queda este diltamen sugerir al legano, ni peligrar en los licillos de la facultad el respeto, y veneracion. Vale &

su Amigo  
 Joseph Corneo

(A) *lego; D Judas vendidimus lum dimae litri triginta aurei. Biblioth. L. P. tom. 3. in testam. Dad. lib. IV. Patriarch.*

(B) *Vendiderunt lum viginti argentei. Genes. Cap. 33.*

(C) *De quibus decem subtra ximus... Vinti autem ostendimus Patribz nris.*

(D) *Amabim lum Deum, si in hoc illum imitaberim, et veli omnibus prodesse, nulli nocere. Et tunc te Deum iustum appellabunt omnes, sequentur, venerabuntur, & diligunt. Senec. L. de virtutib.*

Carta diez y seis.

Apunta la Substancia de los numeros 36. hasta el 97. a quienes Satisfice con brevedad, lo que basta para su asumpto. Propone la protesta de el numero 98. Examina su aparato, y haze modestas y justas reflexiones sobre su naturaleza, que descubre maliciosa.

Amigo: Siendo mi Resolucion, quando me ~~resolví~~ <sup>determiné</sup> a deshazer los imbarazos de su Conciencia, no detenerme, sino en aquellos puntos, que considerasse ofensivos á la Razon, ingratos á la Equidad, y Calumniosos á la Sagrada Compania de Jesus; no debes admirar, que de el numero 35 en que descanio mi basta pluma, paze de un salto hasta el numero 98, sin imbarazarme con la Substancia, y modo de los numeros intermedios. Nada en todos ellos halla mi Cuidado digno de advertencia, ni que toque á las obligaciones de mi Imperio. toda su Substancia se reduce á debilitar las Razones que pudierón tener, ó tuvieron los Jesuitas para no deber sujetarse á particulares licencias de el Obispo, como necesarias para el exercicio de predicar, y Confesar en su Diocesi, teniendo por sus privilegios licencia General de el Vicario de Christo, como Embiados de su Santidad, y destinados á estos dos charitativos empleos en las tierras, que dominadas de el Euxor, no pueden admitir la Verdad sin esta luz. fundados los Jesuitas en estos solidos Zimentos, tuvieron por inútil la licencia expresa de el Prelado, siendo con toda seguridad impertinente toda facultad de los Inferiores, quando ya se tiene Jurisdiccion de Superior Cauera, y que la Causa eminenta de estas facultades. Esta Razon, que en los Tribunales de Roma, se agardó como muy probable, declarada por insultas las Zensuras de el Señor Obispo, y por bien hechas las Confesiones, que sin sus licencias, se exquirieron en los Tribunales de la penitencia, dispensada por los Jesuitas; arguye de Calumniosa y temeraria la acusacion, que quiso hazer á estos Padres Sacilegos, y profanadores de la Santidad de los Sacramentos, repetido su uso sin la renouacion, ó nueva concepcion de facultades. Perseueraron pues con singular acierto en la administracion de la Penitencia, no ignorando con S. Augustin, que el modo mas eficaz para desvanecer la Calumnia, que los infamaba como á enemigos de la Ley (A) y osados transgresores de los Divinos preceptos, era perseuerar, y mantenerse en la celebracion, que se Zensuraba como nula; como atrevida contra los estatutos de el Concilio, y como culpable de un horrible Sacilegio.

Con este punto pues, se ventilan otros, que hauiendo sido materia bien copiosa, para tener en repetido exercicio, y molesta fatiga á los Doctores en los dos derechos, bien conozido es, que no deben ser Imperio mio, y mas quando en su dilatada narrativa, hallo mas templada la pluma, menos violentas las expresiones, mas sobregado los

(A)  
 O Ideo illi inuidiam, & persecutio-  
 nem molientes comitari, tamquam  
 inimicum legis, mandatorum que  
 Divinorum criminabantur: Cuius  
 falsæ criminatiõis inuidiam con-  
 gruantius deuitare non posset, quam  
 et la iqua celebraret, que damnata  
 tamquam Sacilega putabatur.  
 S. Aug. in Epist. ad Hieronym.

humores, y menos ofendida la modestia. Digo menos ofendida la modestia, porque no huel todo quedan observadas sus delicias leyes, desgasandose aun como por desuido, y adorno de los sentimientos, algunas. Expresiones muy hijas de las antecedentes, y luego se conoce, que aun esta razon avasallada de la voluntad, chispean algunos incendios, como abortos de las pasadas iras, y de su lumenecida inflamacion.

Pudiera detenerme un poco en el liquete de aquellos numeritos, en que el Autor de esta Carta, representando la Sagrada persona del Señor Palafio, parece no solicita en estas dnas queosas, otra venganza de las injurias, que una cumplida satisfaccion a la dignidad, y a las dñias que la distinguen, sin que estos deseos se adelanten a solicitarla para la persona. No podre pecar jamás, si quiero negarme a las imaginarias dñias, que de dñias deidades forma la fantasia, como con entereza se podria satisfacer a la dignidad, sin pasar a la persona, no estando la dignidad en el ayre, y siendo la persona, y no la dignidad la que se queosa? Es un peno bien difícil, y que lo veniere a la dilatada vez de los imposibles, pues allí solo podria lograr entera satisfaccion el devaneo. Omitido pues este asunto, se entra luego en otro, sino tan venetico, menos necesario. Este consiste en la solicitud de una reforma en la Sagrada familia de la Compania de Jesus, proponiendo las causas de su necesidad, y los medios precisos para conseguirla. El empeño a la verdad es glorioso, si constare de la necesidad, y si la Compania de Jesus creo se resista a tan loable asunto, como se verifican vigentes las causas. Lo no examino otras sino las que de osamos impugnadas, siendo las futuras que han de proponerse, y a mas infelices de este danado tronco: estas, sobre el vicio de sus notorias falsedades, explican por si mismas la inutilidad de esta reforma; pues, aun quando huvie-  
(A) Ben sido verdaderos los sucesos que de osamos alegados, no se intenta culpar en ellos a toda la Compania, sino a pocos particulares de la Puebla (A) siendo tanto el numero de los buenos, y contenidos, como el de los arrojados. Para que luego se intenta la reforma de todo el Cuerpo, si la decadencia se halla solo en pocos individuos? No creo se hallara en todos los Asorjimos de la Medicina, que se apliquen los remedios a todo el Cuerpo sano, para curar los atacosos accidentes de algunas de sus partes. Si estas son las enfermas, a estas se ha de destinar la Medicina, y apartarla de las partes sanas, porque sobre la inutilidad de la diligencia, es muy posible el peligro, hallandose muchas veces en la curacion que no necesitaba la salud, ni pedia la necesidad. (B)

Pero no quiero que tengan por mias algun valor estas razones; quede sea que se an mas graves de lo que lo aprehendo las que alega esta Carta, y sera acaso muy con-

(A)  
si plurimum eorum peccaverunt, non pauci eorum peccata florabant, alio eum que gesta abhorrebant. Num. 82.

(B)  
Unde irrequit morbus, inde remedium intrat, Ex per eadem sequatur vestigia S. Bern. Sup. Cant.

(C)  
Immoderatio enim omni non salutans, sed periculum affert. S. Hier. lib. 2. Epistol.

(A)

Testor, & protestor Sanctissima, & Indivisi-  
 bilis Trinitati, Patri, & Filio, & Spiritui  
 Sancto, tribus in singularitate personis -  
 in in Substantia Deo, & Deipara Sem-  
 per Virgini, Maria, & Beatiſſimo Petro Apo-  
 stolorum Principi, & Capitulo sui Paulo,  
 Omnibus Ecclesie triumphanti beatiſſi-  
 mis Spiritibus, & Angelorum ordinibus,  
 & tibi vere Jesuchristi Dei veri Imagi-  
 ni, Supremo Christi Vicario, Petri Successo-  
 ri, optime & Sanctissime Innocenti, quod  
 quia in hac Epistola, vel duplici libello  
 hinc inde usque ad finem ipsius a mea hu-  
 militate dictum fuerit & prolatum non  
 alio fine vel intentione proferre velle, nisi  
 si propter maius Christianae Religionis  
 augmentum, quicquid fidei propagationem,  
 infidelium conversionem & efficaciam con-  
 versionem, Religiosorum Jesuitarum ma-  
 iorem profectum & utilitatem, & ut quam  
 plurima mala, quae hodie in Ecclesia quae-  
 rantur, & deinde imminant, a tua Sanc-  
 titate & prudentia vitentur, aut praeca-  
 veantur.

(B)

Demosthenes cum interrogaretur, quid  
 nam in dicendo esset efficacissimum?  
 Respondit: Hypocrisis, interpellatus  
 iterum secundo, & tertio, idem dixit.  
 Valer. Maxim. lib. 9.

(C)

Multis simulationum involucri regi-  
 tra, & quasi velis quibusdam ostendi-  
 tra. Minus cuiusque natura: Poni, oculi,  
 Vultus per sepe mentuntur. Cicero. ad

Veniente <sup>examinata</sup> ~~arguta~~ para conozerlas. Truissimas sin duda las estimó el Autor de este  
 licito, quando con maravilloso aparato, haze una vuidosa, y bien singular protesta,  
 que mas parece profesion de fee, que testimonio dela verdad. Protesta pues en el num<sup>o</sup>  
 98 á la Indivisiua, y Santissima Trinitad (A) Padre, Hijo, y Spiritu Santo, tres  
 distintas Personas en una singular essencia: Alla Madre de Dios Maria siempre  
 Virgen: Al Bienaventurado Pedro, Principe de los Apostoles: a su Compañero, y Coa-  
 postol Pablo, y á todos los Spiritus bienaventurados en la Iglesia triunfante; y á la  
 verdadera Imagen de nro Señor Jesuchristo, Supremo Vicario suyo, y Successor de Pedro  
 Apostol, y <sup>mo</sup> Innocencio; que todo lo que en esta Carta, ó libello Supplicatorio, dixere,  
 y pronunciare ni humildad, desde el principio hasta el fin, no lo dice, ni quiere pro-  
 nunciarlo con otro motivo, ni intencion, sino el mayor augmento dela Religion Christi-  
 ana, la propagacion mas pura dela fee; la mas segura, y eficaz Conversion de los In-  
 fieles, y mayor aprovechamiento, y utilidad de los Religiosos Jesuitas, para que tu ban  
 utilidad y prudencia disipe los muchos males que al presente fatigan á la Iglesia, y lute  
 y la preserve de los que en lo futuro la amenazan.

Pareceme necesario detener la pluma en la traduccion de tan artificioso apa-  
 rato, con que quiere alucinarnos esta protestaion, que pudiera ser preparativo para  
 exponer la Conciencia a un Confesor, antes que para exponer a un Santo Papa  
 sus Sentimientos. No hallo motivo vigente para formar aqui una profesion de fee  
 tan expresa, y tan distinta del mysterio dela Trinitad, y otras verdades que venera  
 la Santa Iglesia, y abrazamos con animo devoto todos los que hemos logrado la for-  
 tuna de militar bajo sus Catholicas Banderas, y temo, que con tan soberana capa-  
 se quieran disimular muchas falsedades. quien habria, sino tiene muy desierta la Va-  
 zon, ó muchos licamientos en otras experiencias, que no admita por Solida Verdad,  
 des todo quanto en lo adelante se dixere autorizado con una protesta tan solemne?  
 No ando del peligro, porque es poderosa la eficacia, y esta en cosa alguna logra mas  
 seguras atinidades, que en una artificiosa abundancia de palabras vestidas con tan  
 divinos ornamentos: pero para luitar este engano, sera conueniente tener delante  
 de sus ojos la Sentencia de Demosthenes (B) quien, siendo preguntado una, dos, y  
 tres vezes, qual, para persuadir, podria ser el mas eficaz medio? dió siempre por  
 parte poderosa á la Hypocresia. este atrevido abominable vicio procura á toda  
 diligencia tomar posesion de los semblantes: dominar en los ojos: presidir en las  
 Zefas, Vetuariae al Tono dela Voz, y occulto en sus arrugas, sin negarse á otras  
 Ceremonias, coger el fruto fementido de sus saguadas. (C) Estas son las conozidas

P. Pateram.

partes que adornan á la hipocresía, ni de lo que queda hallarse dificultad alguna para distinguirlas en la protesta presente. Sobre el Tenido Semblante, que es gloria su Severidad, encuentro un tejido artificial de Senzillez, y Sutilza, que no le razon se admira sin desparos. La Senzillez parece en la Magestad de las invocaciones, la Sutilza en el modo, y disposición de sus palabras, que todo despierta al Vezelo, y á las preveniciones. No sin mysterio, nos previene el espíritu Divino en sus lecturas, que letemos el Do de las voces, cuya teuida materia fuere lana, y Lino. Exaxado nuestro Gran Gregorio en el examen del Consejo, halla la razon en lo que simbolizan lana, y Lino: en aquella la ingenuidad, y la Sutilza en este. (A) De esta moralidad pasa el Santo á examinar el desido compuesto de estas materias, y dá por asentado su experiencia, que en este genero de teuidos, siempre el Lino se disimula con la lana, quedando esta fácil á la vista, y aquel oculto en lo mas interno: Aquel que en sus acciones, ó palabras ostenta por la parte de afuera ingenuidades, innocencias, Senzillezes, reservando en su interior maliciosas Sutilzas; es el que con las Senzillezes de la lana, cubre y disimula las Sutilzas del Lino.

Devo á tu Capacidad la aplicación por fácil, y natural. Es sin duda distinto el teido de la protesta. que suavidad en la Santidad de las voces! que peligrosa materia en lo interno de las intenciones! No pueden ser mas Divinas, ni mas seguras las verdades, que venexamos por de fuera: pero no pueden ser mas nocivas las falsedades que gerirven adentro. Aunque son tan santas las invocaciones, temo que se hagan servir para fines depravados, y lo peor es, que quanto mas superiores y Divinas, tanto mas ha de crecer el engaño, porque no es maravilla, que aun el Demonio (B) teida mentiras perniciosas con superiores verdades. Así el mismo S. Gregorio contempla en la Hipocresía una ligantosa especie de fantasma, (C) que parece y representa mucho, y en la realidad es nada de lo que parece, desterrada la verdad, con sola la reserva de las sombras. De pto que me maravilla mas que la artificiosa disposición del Juramento, y el mysterioso aparato con que se dispone, afirzando en los efectos que se solicitan de las amoniciones; y sin duda se miran como descepados en la realidad, quando se entregan á los misterios del artificio.

Dize el Grande S. Jerónimo, que celebró la antigüedad en Philosopho esta sermo, su nombre Trunio (D) tan lento en sus pasos, como la tortuga en sus movimientos: elevada las cejas, como hombre mysterioso, y parallo de sus admiraciones: plagada la frente, y estrechadas las narices, como quien padece la invasión repentina de obres corrompidos. Así reunido de estas Severidades aparentes, formaba en su teuido

(A) Non induci vestem ex lana, sed que con testam. per lanam simplicitas, per limum subtilitas designatur. Inimicum vestis, que ex lana, sed que contextura, limum interius celat, lanam que exterius demonstrat. Vestem ergo ex lana, lana que contextam induit, qui in locutione, vel actione, qua virtus, intus subtilitatem malitia cooperit, et simplicitatem foris innocentia ostendit. S. Greg. lib. 8. Moral.

(B) Conceptum est diabolo interdum vera dicere, et mendacium suum raris verbis commendat. Chrys. sup. cap. 21. Math.

(C) quid est vita hypocrite, nisi quedam eius phantasmata, que hic ostendit in imagine, quod non habet in veritate. S. Greg. de Supras.

(D) Vestudinis Trunius incedebat ad loquendum gradu: Et adducto supercilio, contractis que naribus, ac fronte rugata, duobus digitulis concurrebat, hoc signo ad audiendum discipulos provocans; Junc rugas meras fundere, Et aduersus singulos declamare. S. Hieron. Epist. ad Iust. Monachum de Viven. norma.

estallido con sus dedos, señal con que solicitaba la atención de sus oyentes. Quien no ligeraría maravillas y prodigios de un hombre armado con tantas preveniciones, pues dice el Santo, que toda aquella armada nube se resolvía en un ligero granizo de necedades, ligerezas, y atrevidas declamaciones contra todos, siendo aquel filósofo todo ligeros fantasma en sus representaciones, poniendo en ellas toda la gravedad, y solidez de sus documentos.

No tra Casaz el Señor An Juan de Palafox de imular estos peligrosos desatinos, ni reuolverse de toda la Divina Seriedad que contiene el Juramento, para procurrir en tantas ligerezas, y voces infuixosas, como veras lulo adelante, sin (acabo) no bastan las antecedentes. La Verdad es virtud a quien asiste una venerable oulta fortaleza para dominar a la Razon, sin mendigar de otros adornos, es sencilla y hermosa sin artificio en su ropaxe. Una lengua noble, y christianamente comedida así como abomina del embuste, debe tambien lurtar el Juramento. (A) basta el amor a la Verdad para obseruarla, y por un hombre de Carácter debe ser tan atendida como si fuera lurada. No quiere nuestro Redemptor que penda la Verdad del Juramento, sino de la ingenuidad y sencillez de quien la dice. En es así, o no es así, sin otros aparatos, lo que conuene a un hombre venerable. todo lo demás es vicioso, superfluo, con sospecha de mal principio, y mucha desconfianza de la causa. quien no merece ser por lo que se dice, no debe merecerla por lo que <sup>Jurare,</sup> ~~se dice.~~ porque si una Conciencia deprabada está resuelta a perder el respeto a la Verdad, tambien passaria su resolución al octauo mandamiento. No es el Juramento medida de las intenciones, porque no pocas vezes se cubren malas intenciones con el Juramento. este dice hallaras, no sin admiración lulos numeros que restan de esta infeliz obada Carta. En has de ser el testigo de esta Verdad, que mas pende de los hechos, que de mis palabras, por tanto no quiero que te aseguras en ellas, sino en lo que <sup>minare</sup> tu prudencia. En Santo. Dale &c.

In Amigo  
D. Joseph Cornes

(A)  
Mentiri vero, atque jurare lingua  
tua prosum ignoret: tantus que inte  
sit veri amor, ut quid quid dixeris,  
juratum putes, in nota Evangelici  
Sermonis dicitur. Sit autem sermo  
lester est, est, non, non, quod autem  
hui abundantius est, a malo est.  
S. Hierony. Epist. ad Celantiam.

Ocupase en examinar los números 101. 102. y 103. descubre en ellos poca consecuencia con los antecedentes, haze visibles los invencibles embarazos que se siguen de su doctrina, y la censura como disonante ala razon, y no poro

Sospechosa lnta fies =

Amigo: haviendo examinado la naturaleza del Juramento, o protestacion antecedente, no li dispensable el examen de su materia, y motivos, que de este pende o su ingenuidad, o su malicia. Los motivos se reduzen a justificar una rehta intencion, que mira al bien comun, desnuda la voluntad de todo sentimiento: La materia ~~son~~ son los danos que tolera el Christianismo lnta Compania de Jesus, y que necesitan de reforma. Para lntzar lnel lmpeno, ya se nos supone, que es Santissima la Religion dela Compania, como se lnta a terminos mas moderados. Ahi lo Confiesa el numero 99. lnel 100 se lntan varios Jesuitas Ilustres en Santidad, y doctrina con quienes confesio el Senor Palafox intima correspondencia. En el 101 da ya principio el estuendo riguroso dela bateria, y se dispura el primer motivo para la reforma. Este consiste lnta mucha elevacion a que ha llegado la Sagrada Compania de Jesus, y li preciso su deimayo, no estando. Exemsta dela Condicion humana, que siempre declina, desques de arriuar al grado summo. Su agigantado poder li su maior debilidad, y li deprime el peso de su propia magnitud. Sera que preciso cautelarse, y ocurrir ala vana estimacion conque ella misma se tiene por mas que grande, procurando no ser la minima de todas. (A)

Siendo mi animo examinar los fondos de toda esta materia con la mas posible claridad, sucederian aqui adelante inmediatas mis requestras ala injusticia delas acusaciones. Esta que tenemos presente tiene ya sus satisfacciones, pero no he manifestado todas sus debilidades, ni las graves implicaciones que la oprimen algo mas que ala Compania de Jesus su grandeza. Supongo que la decadencia hade pertenecer ala linea dela elevacion: y que se solicita que una reforma Santa y Religiosa se ocupe lnto reparar la decadencia, esta tocara sin duda ala linea dela perfeccion: li luego innegable que la elevacion hade reducirse ala minima linea. Sea Dios glorificado, que ya por la boca de sus maiores lntenigos, tenemos elevada ala Compania de Jesus, lnel Supremo grado dela virtud. Pero se dice, que llego al punto de su declinacion. permito esta Calumnia; pero li preciso que pasemos al reparo de esta peligrosa declinacion. En este caso, que li el que se intenta, bolueria la Compania al recibro de su magnitud: aqui al de su declinacion: luego se procederia a otra reforma: Esta se seguiria otra elevacion, y asi por sucesivos accidentes dela Condicion humana, batallaremos por instantes con

(A)  
Humana conditionis est, Vbi ad maximum  
devenitur, declinare: Religio ista sua po  
tentia laborat; sua magnitudine gulta  
tur; sua exortinatione maxima, ne  
minima omnibz alijs sit... Cavendum  
Lit. Num. 101.

Para misma dolencia, y girar en tornos interminables la Cura, y la enfermedad  
sin constancia, ni seguridad luto remedios.

Si esta solicitada reforma no tiene por Objeto la mas alta perfeccion de la  
Vida religiosa, suponiendo en ella peligrosas debilidades, y mira a enflaquecer  
la potencia de la Compania; es bien inutil el empeño, porque esta, no teniendo qui  
nilegios contra la Condicion humana, ella por si misma, colocada ya luto summo,  
hallara su precipicio, si en esta philosophia ha tenido luto fundamento el discurso  
de la auiciacion. Esta mal hallada con los propios elementos que la componen, supone  
que la Compania de Jesus en su propia poder tolera su mas graue peradumbre: de  
de la que es el delator con este poder, y hallara la execucion de sus deseos luto gani  
dos de la Compania abatida con el impulso de su propio peso. **A**

Pero dando de mano a estos argumentos, que solo sirven para que se vea la  
poca razon del arguyente, no es facil saber en que consiste esta potencia tan censurada,  
y tan temida luto Compania de Jesus. No ves tropas alistadas: no hallo exercitos  
trunfantes a su sueldo. no experimento, ni oyo tyranias, desafueros, ni otras vi  
lentas irasiones, y que a sus agigantadas fuerzas sedan alientos inferiores. En que que  
consiste esta potencia? Dexo a los lutos la satisfaccion en tanto que la discurren,  
dare la que alcanzo. Es, Confieso, poderosa la Compania de Jesus, y competitiva dura  
ciones con los siglos, porque constante en sus persecuciones, no sede a los continuos  
asaltos de la enemistad: Perseuera firme contra la obstinada diolencia de las temper  
tades, segura lutas diuinas solidez de Jesus, unico lumento de tan elevado ludi  
ficio. Lmita al robusto ludo, que arrojado de las ondas, ni sede el lugar que ocupa  
su peradumbre, **(A)** ni menos permite menoscabo luta gloriosa dureza de sus partes.  
quanto mas se enflaquezen las tempestades, tanto mas se ennoblezee su resistencia.

Es bien seguro, que si la lmutacion de sus enemigos, se entregara ala quietud, y se sa  
crificara a un catholico sosiego, ignoraria, si sea, o no poderosa esta Santa, y Apolto  
lica familia, quien no aplica el ombro, ni quiere experimentar agenas robustezes,  
ignoraria las que tiene en contrario: de que debe inferirse que nuestro delator, sea, el  
que fuere, estando quieta la Compania de Jesus, hizo sus diligencias para tomarla el  
pulsó; que maravilla luego, que llegase a conocer su fortaleza? Desqueta que la Com  
pania al impulso de golpes repetidos, es diligencia necesaria a su religiosa prudencia,  
oponerse a sus insultos, sin dar permiso al ultrage, ni lugar al penicimiento. No ignora  
que no ay raxones lustras **(B)** si saltan opositores, y que Dios permite obstinadas inua  
siones para exercicio de los Heroes. Nunca se supiera la solidez del Arbol, sino  
tolerara el rudo Combate de los vientos. Estos mismos que procuran arruinarle, hazen

(A)  
Quarta Silii nulli magis quam ferien  
tibus nota est. Arabes me non aliter quam  
super aliqua in dadero mari desitura,  
quam fludus non desunt indecumque  
moti sunt, dixerunt; nec ideo, aut loco  
Cam mouent, aut per tot dttates crebro  
incurfu suo consumunt. Sen. de lit. beata.

(B)  
quid mirum si dure generosus spiritus  
Deu tentat? quid mirari bonos viros,  
Et confirmantur, conuati? non est arbor  
solida, nec fortis nisi in quam ventus  
sequens incurfat: ipsa lunt reuotione  
confirmantur, et radices certius figit.  
Senec. lib. de Prouid.

por fortatecete, porque agitada de la necesidad su naturaleza, arroja profundas raíces,  
Siendo de la furia de un contrario el mas poderoso estímulo para su resistencia.

Estos discursos naturales me guian á que diga, que la lmbidia es la que  
y que sola la lmbidia es la que halla, y aborrece esta potencia. Dolta la Sagrada  
Compañia de Jesus en la ligitual Escuela de los Padres, sabe bien con S. Augustino,  
que para llegar á lo maximo, se hade empezar luto minimo. En este infimo grado  
quiso el glorioso S. Ignacio tuirse principio la venerable fabrica de su instituto,  
y que con este apellido fuese conozida por todo el uniuerso. Arreglado el seruo  
sus hijos á estas leyes, dieron principio á sus Religiosos aydos por el grado mas infimo  
de la Educacion, y al exemplo de su Santissimo Padre, empezaron por la Castilla, por  
mez rudimento, que deslerra lutos niños su natural ignorancia. De aqui al manep  
de la pluma, y exercicio de las planas. Venido este paso, al de la latinidad, subiendo  
por grados á lenseñanza mas noble, y a facultades, que se lmplean en mas generoso,  
elevantos <sup>objetos</sup> sin olvidar el principal estudio, que consiste en el temor de Santo  
Dios, y exercicio de las virtudes, conque procuran con el mayor zelo refrenar las in  
clinaciones naturales en las Valentias de la Juventud. Estos exercicios tan necesarios  
al bien comun de la Republica, y en que tanto interesa la Religion Christiana, y el amor  
de los Padres á sus hijos, no puede menos de robarse una inuerial estimacion, y que todos  
admiren y veneren en esta Sagrada Compañia una Escuela Christiana, luidita, zelosa  
y Santa, siendo su Seminario de las Ciencias, y Artes liberales. (A) En estos fundamentos  
de tan generosa humildad, y charidad generosa crecio á la maior magnitud esta Sagrada fa  
brica, y como ha subido esta fabrica sin perder el nivel de la rellitud, nunca podria oprimir  
la su agigantada robustez, así como una material Columna no Zedera lamas a lma gza  
na peso si logra una positura rella. Si lmpeno de el poder Diuino, dar la mano á los humildes,  
y Colocarlos en las maiores elevaciones: Si tambien lmpeno de el comun enemigo arruinar  
por todos los medios posibles este edificio, que tanto aborrece la malicia de su pecho. Lo que  
no es posible á sus fuerzas enemigas, ligera consiguiolo por el medio de humanos instrumentos,  
omitando en ellos vozales llamas de lmutacion. no puede esta fabrica tan descollada mag  
nitud, y tan bien merecida felicidad; su furia la impela, y lmpena para deriuarla con ma  
nifestas indasiones, con tyranas Calumnias, y dignos tiros. no Zede, porque son soli  
dos los fundamentos. lnuendese mas el fuego, auuase el lnoy, y lo que no pudo conseguir  
en abalto temerario, lo fia á los ardides. lntregasse que todo al afan subterraneo de las  
Minas (B) y monstruo Nacional con privilegios de Joya, procura debilitar los fundamen  
tos, y lograr así la ruina de todo el edificio, oculto en la gruta que abrió su diligencia,  
porque no le permite su lmbidia Habitación mas pura, y lnuente.

Luceo iners vitium mores non exiit in alto  
Et que latens una vixera serpit humo.

(A) Nemo hic non dicat, dicant magis atque quilli,  
nam virtute nihil pulchius orbi habet.  
Virtutem multi laudauerunt, nec bene notam,  
jam diu in speculo cuique videre datur;  
Huc citi accurrat virtuti dedere se se  
qui cupit, hic aliud nam nihil inuenit.  
omnia supernis sunt laudibus affluenda,  
integritas, Candor, forma, perenne decus;  
Præterea tamen hæc placet excellentia summa  
ingenij superans quot quot in orbe vigent.  
qua diuicinas studio versata per omnes  
Socraticum cælet dogma, ita Domne Sophos;  
vitæ mathematicas voluit que, anglicæ artes,  
Astrorum Emotus noscere, sempla poli  
Nil. Jop. ad altan. Sam. Marc.

(B) Nil Latum de propiis libet, quia tabes  
centem mentem sua pona lauciat,  
quam felicitas torquet aliena: Equan  
to operi in altum fabrica ducitur, tan  
to fundamentum mentis luore pro  
fundius suffoditur: Et quo alij ad me  
lora properant, lo ipso deterius ruant.  
S. Greg. lib. 3. Moral.

(A)  
Ego quidem fateor libentissime Societa-  
tem Jesu merito, Deservisse, voce & exem-  
plo Dei Ecclesiam illustrasse, & plurimum  
profuisse, sed etiam alij incommodis, ne-  
dicam imperfectionibus gravissimis, Ecclesia  
Dei nunc obesse & postea plus verendum  
obfuturam, affirmare coactus sum. N. 102.

(B)  
Nam sicut praebenda, vel beneficium, quod  
plus pensioni, Donerit quam lucu, & com-  
modi possessori sufficit, ingrata cui,  
cumque consistit; ita etiam si  
Religio aliqua plus Reipublicae Christianae  
incomodi quam Utilitati pariat, ingra-  
ta potius quam necessaria videbitur, pra-  
cipue cum plurimi sint Ecclesiasticae ordi-  
nes & Religiones, quae sine tanta Reipu-  
blicae Christianae salutaria non minorem  
Ecclesiae afferant Utilitatem. N. 103.

(C)  
Num iustitiam contra Jesuitas expos-  
itam abijt, ut quod Anania & Saphi-  
ra, qui Pontificali Spiritu Petri, &  
Petri tanquam gladio auctori percussu  
caedere, Jesuitis expositam. Patres -  
sunt, Religiosi sunt, Viri de Ecclesia  
benemeriti sunt. N. 82.

(D)  
Dulabantur mihi manus quidam, &  
ore rigere detrahebant: & dolebant la-  
biji, corda gaudebant. S. Hier. Ep. ad Helam.

Pero toda esta Religiosa machina, aunque fundada en tan solidos cimientos tiene,  
lastimosamente a tierra en el num. 102, donde se Confiesan virtudes para prep-  
nar luego imperfecciones. Dase por cosa experimentada, que la Compania de Jesus  
fue en sus primitivos senores, ya por sus meritos (A) ya por sus licitos, ya de su  
voz informada con el exemplo, de mucha utilidad, y Religioso lustre para la Iglesia:  
pero en las edades presentes, y no sin dexelos en las futuras, compensan sus gravissimas  
imperfecciones aquellas utilidades, viniendo a la misma Iglesia de grave detrimento.

De estos principios se infiere en el num. 103, que la Compania de Jesus (B) es super-  
flua, y nada necesaria en el orbe Christiano: Enas quando la Santa Iglesia se  
goza asistida de tantas, y tan varias Religiones, que sin tanto dano y dispendio dize  
producen las mismas utilidades, y no de menor tamaño. esta doctrina tiene apoyo en una  
praebenda, o beneficio, la qual sera ingrata, y de peso intolerable a su dueño, si sus  
pensiones, y gravaciones son mas que sus intereses.

Valgame Dios, y quanto me desconcertado enojo facina la memoria. Aun no fueran  
tan grave este dano si sus malos efectos no pasaban a obscurecer la razon. Verdadera-  
mente padecen aqui ambas potencias lastimosas debilidades. Admiracion grande es  
para mi, que nos prometa el numero 82 unos nuevos desos por la Conservacion de la  
Compania, para quien nose intenta el estrago (C) que en Ananias, y Saphira causo  
la voz severa de S. Pedro, porque San hijos, son Hermanos, porque son Religiosos,  
porque son hijos amados de la Iglesia, y ellos muy benemeritos de su maternal Carino;  
y este numero 103 nos propone un fatal arrepentimiento de aquellas animas, insinuando  
por consecuencias necesarias, unas cosas monstruosas por la ruina total de la misma Com-  
pania. Allí hermanos: aqui enemigos: allí Religiosos, y Religiosos benemeritos: aqui inuti-  
les y nada necesarios. Justa era la queixa de S. Jeronimo, quando con grave dolor

sentia la mordaz desatemplanza de aquellos mimos, que imprimian oscuros fingidos en  
sus manos (D) y que fiaban a la lisonja de la lengua el secreto venenoso de su Corazon.  
No de otra suerte se procede en esta parte, aunque con mas claridad, y menos cau-  
tela, que la paridad de el beneficio, cuyo producto es menos estimable, que son graves  
las sus pensiones, tira a condecer, que como aquel debe extinguirse, la Compania  
debe acabarse: Como luego nose quiere para los Jesuitas el severo castigo que aplico  
a los dos confortes el Apostolico Telo de S. Pedro? Ni desayuda a este intento el  
alegato de las otras Religiones, que si en ellas logra la Iglesia las mismas utilidades  
que en la Sagrada Compania, ligra su instituto, inutil su trabajo, superfluo su  
exercicio, y en fin de mas grave detrimento que las demas Religiones para la Repu-  
blica Christiana. proposicion en que estas Santas familias quedan agraviadas

En grado poro menos que la Compania, pues se supone que todas <sup>son</sup> ingratas al Christi-  
anismo, todas pesadas y gravosas, aunque en grado mas o menos.

En virtud ya de estos principios, paso con nueva admiracion a descubrir el  
veneno que disimulan los deseos fingidos de reforma. No alcanzo el fin conque  
se procura este beneficio, si todas las lineas que se toman, tiran a que se extinga  
esta familia. esto no seria curarla, sino acabar con ella. para que luego la reforma,  
o como esta hade conseguirse? Si la cura hade acabar con el enfermo, inutil es la  
cura, y no solo inutil, sino tyrana, y homicida. quien no admira estos delirios como  
efectos de su entendimiento fascinado, y una voluntad bien achacosa?

Pero permitamos que la Compania de Jesus no Zeda a la violencia de los re-  
medios, que para su curacion quiere aplicar este Medico tyrano; aun queda en pie  
el inconveniente, y conuenzida de inutil la reforma. Porque, aunque la Sagrada  
Compania condolezca de los accidentes, que halla en ella la enferma imaginacion de  
sus Crueldes Enemigos, siempre hade suponer fundadas las otras Religiones, de cuyos  
institutos, aunque gravosos al Comun, se derivan a beneficio de la Iglesia los mismos  
Emolumentos que puede producir la Santa y Religiosa Compania de Jesus, de que  
infiere nuestro declamador la inutilidad de esta Religion: para que fines luego quiere  
su reforma? Confieso que no alcanzo estos mysterios.

Ni menos alcanzo los que se contienen en las suaves decorosas voces conque nos hon-  
ra el numero 88 venerando a la Compania como a Religion Santissima (A) aunque  
sea con las anias de una Santissima Reforma. Porque, si aun con la necesidad de la  
Reforma es Santissima, es preciso confesar que no es superflua, ni menos molesta  
a la Republica Christiana; de que debe inferirse que las otras Religiones no estorvan  
a la Compania la utilidad de sus Exercicios, y Copiosos frutos. Esta illacion es  
inegable, aun valiendose de las armas enemigas conque nos molesta esta Carta,  
pues en su numero 102 Confiesa con todo gusto los muchos intereses, que ha logra-  
do la Iglesia en meritos, escritos, palabras y Exemplares obras de la Santissima  
Compania de Jesus. (B) Luego, aun supuesta la fundacion, zelo, y diligencias de  
las otras Religiones, queda dilatado campo a la muy venerable, y Exemplar Com-  
pania de Jesus para muchos aprovechamientos, y multiplicados intereses. Es luego  
muy visible, y despreciabile la cautelosa insinuacion que supone inutil a la Compa-  
nia, y aun por esto extinguiible, porque otras Religiones produzgan a la Iglesia los  
mas frutos, y liquiduales Emolumentos.

Digamos pues y Confesemos con animo grato y Religioso, que si los tiempos  
antiguos lograron por esta Santa, docta y Exemplar Compania maravillosos utili-

(A)  
Comun Santissimae Societatis, Santissi-  
mam, ceteri qua indigent, reformatio-  
nem... Edgoco. Num. 88

(B)  
Satez libentissime Societatem Jesu  
meritis, & scriptis, voce, & exemplo  
Dei Ecclesiam illustrare, & plurimum  
proficere. Num. 102.

Utilidades, los presentes y los futuros los desfrutarán con no menor consuelo, y acaso  
 con mayor elevación; porque venerando en sus Zelosos, y Exemplares hijos los mis-  
 mos medios, y la Causa misma, no podemos menos de lograr los mismos fines, y los  
 mismos efectos. Los medios de que en sus principios se valió la Compañia para ser-  
 vicio de la Iglesia, y Utilidad de los fieles, fueron, la Zelosa aplicación á la Crianza  
 de la Juventud: la frecuencia en los Confesionarios: la puntualidad en las Misiones:  
 la asistencia en los hospitales: las visitas á los enfermos: el Consuelo á los afligidos,  
 la guerra Santa contra la pestilente obstinación de los Hereges: las Jornadas peregrin-  
 nas á Regiones infieles. el estudio infatigable en todo genero de letras: y finalmente  
 la copiosa impresión de varias obras en todas facultades, de cuya Verdad depone  
 los estantes adornados de sus fatigas, y que los Cruditos desfrutan con noble apro-  
 bamiento, y alabanza eterna de esta doctísima familia. Estos medios están oy en  
 el alto grado, que experimentamos en la Santa Edificación de tantos Convertidos,  
 y tantos doctos, sirviendo para confusión de muchos, y aprovechamiento de todos  
 la frecuencia de los fieles, y uso de los Sacramentos en sus públicas Iglesias: Es luego  
 el mismo, sino mas copioso el fruto Santo que produce esta Santa Religión en el campo  
 de la Iglesia. esta Verdad no es consecuencia mia; es del Sr. Padre Innocencio X.  
 quien, después de examinados todos los Sentimientos de el Sr. Palafox, previene  
 á su Alma, y reprehende como universal Pastor, y Padre la mucha falta de una  
 Christiana moderación en su vehemente pluma contra la Compañia de Jesus (A) y que  
 no destierre de su memoria los Catholicos asnes, y Zelosas vigilancias con que esta  
 familia ha trabajado, y sin intermision trabaja en la Iglesia de Dios,  
 conociendola, y venerandola por uno de los vitales subsidios de que puede aprovecharse  
 en el gobierno de su Iglesia; Clausulas todas opuestas á las que acabamos de repreher  
 der en esta Carta: de que inferimos con nueva restitucion la imposibilidad para ser  
 de su Alma, pues la Santa veneración, y debido respeto que profesaba á la Suprema  
 Causa de la Iglesia, no le daria permiso para desmentirla, ni osaria hazer á Dios  
 el mayor agravio; persuadiendo que su alta providencia havia gravado á su muy ama-  
 da Iglesia con una Religión aprobada por sus Santissimos Vicarios para detrimiento  
 de los fieles, y molestia de la Republica Christiana: proposición de tan melancólico sen-  
 timiento, como sospechosa en la fe. Pronunciada el que la dixo con los suaves teniti-  
 vos de el mucho amor que profesaba á la Compañia, y que sus declamaciones miran  
 á sus mayores intereses, feneceri esta Carta con la discrecion de Owen.

(A)  
 Sta Congregatio Serio in Dno hortatur,  
 ac monet Episcopum, ut Christiane manere  
 tudenti maior lega Societatem Jesu, quæ  
 laudabili suo instituto in Ecclesia Dei  
 tam fructuose laboravit, & sine inter-  
 missione laborat, paterne se gerat affec-  
 tu, tam qua in Regimina Ecclesie, Sic  
 perutilem adiutricem agnoscens, benigne  
 foueat. Quereub. tom. 4. Bull. p. 285

Joann. Owen. lib. 1.º. cap. 22.

Paula, tua si quis de Religionem requirat  
 nil nisi Apostolicum, Catholicum que crepat:  
 Catholicum in cunctis fateor profiteris amorem,  
 in te Catholicam, Paula, requiro fidem.

Su Amigo  
 Sr. Joseph Conesa

Propone las declamaciones del Numero Vo 2, y pasa al 125, hasta el 131. por ser vos en todos la materia. arguye su escandalosa insolencia, y así deslucen como ignorantes, injuriosas a Dios, delinquentes contra los Papas, y Concilios, como tambien sospechosas en la fe.

Amigo: Esta Carta que Veuo tuya admira una impaciencia, que aunque Religiosa, no puedo menos de reprehenderla como intempestiva, porque el Voto Juicio, y prudencia de los que son Solidos Homores, no deben entregarse à su Sentimiento sin asegurarse de la Justificación de sus Razones, estas no tienen estatura en lo que se discurre, sino en la Verdad de lo que fuere, ni lo puedo ser omiso porque imagina tu ligereza, sino por la culpable distraccion de mis ociosidades. pero si tuvieras presente la furiosa destemplanza de los tiempos, hallarias, que en esta. y no en mis desuidos podria consistir el atraso de mi Carta. así ha sido, porque la Continuacion de las aguas, y Corrientes de los rios, han retardado el curso regular de los Correos, lo que dificulta la puntualidad de las Correspondencias.

Satisfecha esta parte, y seguro tambien que à estas horas tendria ya en tu poder mi antecedente, como testimonio de mi puntualidad, y satisfaccion de mi palabra, prometo esta aplicacion de mi desvelo, y paso al numero Vo 2, en que ya se permiten mas sensibles los imperios de la ira. Demos por supuesto (dize) (A) que la Iglesia recibe algunos frutos razonados con el sudor, y trabajo de esta Religio la Compania: pero que importa, si la misma Iglesia es como fatigada, y oprimida con el excesivo inoportable peso de su presumida autoridad, imaginada magnitud? que importa que esta Compania aplique sus ombros auxiliares en obsequio y alivio de los obispos, si por otra parte los oprime, y los fatiga, siempre que la voluntad no consienta en sus deseos. que importa, que con lenitas instrucciones, y Christianos documentos logren los Padres una Santa Educacion para sus hijos, si desquies los arranca à su amoroso Seno, los arranca de sus amorosos brazos, para llevarlos expelidos, y arrojados por causas bien ligeras, y no sin notorio detrimento de su fama?

Este ultimo Caimen representado aqui con alguna demudez, se repite en el numero 125 muy mejorado de ropaje. qual otra Religion dize, arroja con tanta facilidad, y por motivos muy ligeros (B) à sus propios hijos con nota bien desagrada à su opinion. Aquellos à quienes otras Religiones toleran como Madres, procurando persuadirlos, y con un Santo affetto estimularlos, y encenderlos en la Santa perseverancia de la vida Religiosa; esta Santa familia desahuida con las piedades,

(A)  
quid interst, supponamus quod pro lectura doctas scriptura laboret, si hui onere, ponderet, & per sumpta auctoritate magnitudine, que, ecclesia Dei universalis laborat & genuit. quid interst quod licet in ministerio adjuvet, si licet non sui nutibus obsecundantes deprimat, & exagitat? quid interst quod filios lenitate patribus instruat, si filij dulci patris bibat, & recessos iterum, & nota tota à doctate pro lenissimis proijcet, & expellit. Num. Vo 2.

(B)  
quod alia Religio proprios filios tali facilitate expulso & notatos à se ipsa proijcet, & ubi am pro lenissimis? quos cetera Religiones, ut Matres tolerant, fovunt, & communitia propria, & Santa patientia ad vitam spiritualem constantiam, & perseverantiam suadent, laugunt, & incendunt; hac Sancta Religio materno quodammodo affectu deserta, &

oblita. Statim expellit, & sine titulo, si  
 ne Capellania, sine beneficio, sine congrua,  
 sine alimentis, jam Sacerdotes, Diaconos,  
 & Subdiaconos innumeris periculis, & cum  
 in omnes expouit. Clerum non necesse  
 Sacerdotibus grauat, & pauperibus Sacerdotibus grauat,  
 & notariis & ignominiose expulsi  
 Clerici reglet, & regularem professionem, quae  
 tot imperfectos creare confirmatur, aliquo  
 modo offendit, & tandem tot expulsi  
 huius per Diocesis Episcoporum vagantibus,  
 se ipsam Societas Jesuitica notat. Nam si  
 bona confirmantur, ingrata; si mala, sui  
 perla videtur. quomodo enim tot malos ge  
 nitur doctrina perfecta, & Educatio sancta.  
 Num. 125.

Voluntada de el maternal affetto luego los expete, y huérfanos sin título, sin  
 Capellania, sin beneficio, sin Congrua, sin alimentos, los expone a mill miserias,  
 de dichas, y trabajos, siendo unos Sacerdotes, Diaconos otros, y otros Subdiaconos.  
 De este principio se siguen lastimosos inconuenientes, ya grauando al Clero con  
 Sacerdotes miseros, y nada necesarios: ya llenando al siglo con Clerigos, que en su  
 expulsiou explican su ignominia; ya ofendiendo en algun modo al estado de  
 religioso, debilitada su opinion en el fundamento con que se discurrer sea mala Crian  
 za la que anima tantos imperfectos; ya en fin con desayrada nota de la misma  
 Compania, sacudiendo de su gremio tantos hijos a sea infelices pagamundos por  
 los obligados. Sobre estos antecedentes se forma un dylema tan sutil como difícil.  
 ¿Son buenos los expulsiou, o son malos? Si buenos: procede con mucha ingrati  
 tud la Compania. Si malos: es notablemente sospechosa. porque como queda  
 una doctrina santa, y una Educatio perfecta dar el ser a tanto numero de  
 malos?

(A)

Sot igitur singularia in duo & singulari  
 Ecclesia ordine & membro & singularia  
 quidem quae non tam à Ceteris Sacris ordi  
 nibus differunt, aut distant, quam hii aduer  
 santur, aut contrariantur) nomine suspecti  
 Bina sunt? Sunt certa. Suspecto lego teno  
 re inuendi, quaeque inter ipsos Religiosos  
 Ordines, ad quae inuiget Ecclesia? quae Cris  
 tallo ipsa & Solari radio puriori doctrina  
 moribus quae fulgat. Num. 128

Proique el asumpto en los numeros 126. y 127 sin diferencia substancial, ni  
 nouedad considerable, no siendo lo que sea mas o menos el numero de expulsiou,  
 que es el todo a que se reduce su materia. pero parando la consideracion, que esta  
 rigurosa especie de castigo, no se halla en otras Religiones, y que solo es impensio  
 de la Compania; se pasa al numero 128, y aqui se declama en este estylo. (A)  
 Santa singularidad es en solo miembro, y singular orden ecclesiastico: (Sin  
 gularidad es, que no tanto se diferencian o distan de los demas Ordenes sagrados,  
 quanto les son opuestas, y contrarias) no son por ventura en alto grado sospechosas?  
 Tanto con toda certidumbre. De que sirve a la Iglesia, o esta para que necesitada  
 de un modo sospechoso de vivir a lista de otras sagradas Religiones? La Iglesia  
 luce y brilla en sus costumbres y doctrina con exceso a la natural pureza de  
 el Cristal, y a los rayos beneficos de el Sol.

(B)

Vidi librum Compluti tygu mandatum anno  
 1605, qui inter Jesuitas secretissime  
 Circumferuntur, qui communiter vocatur el  
 porque id est, quare Jesuita choro non exer  
 ceantur? quare penitentia tantum volun  
 taria teneantur? quare aliquando etiam  
 post triginta annos professionem non mittant.  
 quare expelli post eorum curricula possunt?  
 Vidi & perlegi librum istum satis laudatum,  
 L. P. Pedro Libadeneira Jesuita. Viro docto &  
 spirituali aucto, qui in hoc tractatu de Societ

Después de estos clamores y bien ponderados sentimientos, nos informa el  
 numero 129 tomando la persona de el Señor Palafos, que este Prelado examinó  
 en libro impreso en Alcalá el año de 1605. su título el porque, obra tan lau  
 dable, como digno parto de el Lmo P. Pedro de Libadeneira; en que se pregunta, y  
 se satisface, o se da el porque (B) no es el choro exercicio de la Compania? porque  
 son sus mortificaciones voluntarias, exenta de toda ley que las prescriba? porque  
 en ella no se haze profesion solemne aun pasado el tiempo de treinta años. ¿por  
 que, aun fenecida esta carrera dilatada, quedan muchos desquiciados? Si, y examiné,  
 visto esta obra laudada, frequente entre los Jesuitas, aunque manajado con particu  
 lar secreto, en que Libadeneira varon legitimo y docto, defiende las singularidades

de su Compañia, aunque opuestas ala practica de otras Religiones. esta misma  
 defensa, y su ligeral Cuidado (dize el numero 130) Inque se confiesan como prac  
 ticadas estas Singularidades, dan fundamento, aun al menos Cuidado, y amante de  
 la sencillez christiana (A) que la Causa no li la mas Segura. De debe ob  
 servar, prosigue el numero 131, que este Vazon docto (B) fue Companero inse  
 parable de S. Ignacio, y que las Singularidades de su Religion eran Cimple  
 de su defensa, y todo el Cuidado de su Castellana pluma, quando eran las virtudes  
 razonados frutos de su primitivo fervor; y que en esta Apologia se huera traba  
 jado en nuestras Cidades, Inque li visible la declinacion delos desuistas lusu obier  
 nancia regular, y tan ofensivas sus muchas imperfecciones, o persuadiera mucho  
 menos, o acaso no intentara la defensa aquel Vazon perfecto.

Han bebido mis ojs todo el altivo veneno que ha querido vomitar esta fure  
 ta, irreverente y temeraria pluma en estos bien escandalosos numeros, y ha sido  
 precio que muchas vezes apelasen ala Vazon mis admiraciones para mantenerme  
 en su Religioso sufrimiento, porque ala Verdad en animo honesto, y que procura  
 no negarse alo generoso (C) no con facilidad se sujeta ala tolerancia de tan  
 injuriosas contumelias contra lo mas Sagrado y venerable; pues si bien Contem  
 plas estos elementos, abominaria una gravissima ofensa contra la Divinidad, en  
 Cuya Superior licueta halló S. Ignacio las que este atrevido monstruo llama sus  
 peshosas Singularidades de su Santissimo instituto. abominaria la misma insolens  
 cia contra la Santidad de su Vicario en su Iglesia militante, que movido de  
 inquietos Superiores, aprubo la venerable rectitud de estas leyes, que aqui se Calum  
 nian Singulares. quien no se maravilla tenga valor en Corazon humano, si no  
 ha renunciado alas Sagradas leyes del Catholicismo, para vituperar esta tierra  
 en instituto, unas leyes que merecieron plausibles aprobaciones en el Cielo? quien nose  
 maravillara, repito, que no siendo en Corazon de piedra, sino esta posehido de  
 Espiritus inmundos, acuse de sospechosa a una familia, ~~que~~ que por Santa,  
 y piadosa Venere y confirma en Catholico Concilio, unido en Vrento por el legi  
 timo Santo, siendo sus decisiones Sagrado efecto de sus divinas asistencias? No  
 sin alta providencia, y Superior Consejo previno este Concilio una saludable tra  
 ca contra este futuro pestifero veneno, pues dispone que en el tiempo de Conceder  
 las profesiones prosiga la Sagrada Compañia segun la Santidad de su instituto,  
 sin limitacion de tiempo, aun quando determina lo contrario para todas las otras  
 Religiones. Mantuvo pues este venerable Celebre congreso como Justa, y piadosa  
 una singular, que censura como desierta, y acaso como ineluctable esta im

Singularitates, Deum alijs Religionibus anti  
 nomias... defendit. Num. 129.

(A)  
 De Coignamet causa... De Coignamet Singula  
 ritatibus confectus, et professus quicumque modi  
 ce laudatus, et christiana simplicitati ama  
 tor, contra ipsam causam concludet. N. 130.

(B)  
 De Maxime observandum est, quod si ille  
 doctus S. Ignatii socius fuit inseparabilis, et  
 suae Religionis singularitates defendebat, et do  
 primitivo fervori florebat virtutibus: quod  
 si modo defenderet, dirigitur defuitia colla  
 bente, et pullulantibus tot in la imperfectionibus,  
 multo minus quidem obtineret, et fortasse non  
 defenderet, neque propugnaret viz ille per  
 fectus. Num. 131.

(C)  
 Non potest generosus animus contumeliam  
 pati. Senec. de Sententijs Orat.

petuosa desenfrenada pluma: que como con barbara arrogancia, y temeraria insolencia (Clama en Caso semejante Augustino) se dibuja con tan disforme semblante, una observancia que agadrina en Concilio, agrueba en Papa, e instituye en San Ignacio: Reprimase que el arroyo a vista de este exemplo (A) y no quiera arrogante Tensurar una materia, que tiene sus aprobaciones en un Sumo Consejo, siendo cierto que no queda ser injusto lo que es tan agradable al que es por esencia el Justo.

(A)

Duce Reg. Humilitatis exempla, nec te mere discutias Superius dispensationi consilia, quia iniustum esse non potest, quod placuit iusto. S. Aug. Sermon. 48. de temp.

No debiera ni zelo proponer otras razones para vna de esta multitud de razones, porque qualesquiera Tederan alas inmediatas en su calidad: pero no sera superfluo para la maior Justificacion de esta causa, añadir algunas, que siendo fundadas en los discursos enemigos, daran bien a Conocer sus destempladas razones, y quanto desatina la parte racional, quando esta destemplada la irracional. (B) para lograr este fin se impetran mis requestas, donde tuvieron sin estas acusaciones. Estas, olvidadas de si mismas, ya nos conceden que el Padre Liba deniera, defensor de las singularidades de su Compania, era varon docto, espirital, y perfecto. la verdad de este principio se hallara en el numero 129. tambien nos conceden, que esta defensa la trabasp su autor quando la Compania de Jesus regenteaba espirituales perfecciones, y florecia en virtudes, frutos razonados de sus seruos primitivos. de esta verdad haze fe el numero 131. luego las singularidades de la Compania de Jesus, unica materia de el porque, y ludita apologia, se componen santamente con la vida espirital, con las perfecciones, y virtudes. Como luego quedan ser sospechosas estas singularidades? es cierto, que nunca logran mas rigida observancia las leyes de una familia religiosa que en los principios de su establecimiento, estando de por medio la vigilancia, y zelo de sus santos fundadores, a cuya vista y exemplo aun el mas tibio se anima ala imitacion. Es cierto tambien, que estas que se llaman singularidades, fueron ordenadas y dispuetas por el Santissimo Patriarcha Ignacio, y no al puro nivel de una humana prudencia, sino siguiendo el norte superior que le gobernaba, aquel Divino Espiritu que muere con interior impulso la pluma de los fundadores para la disposicion de su Instituto. Luego el P. Luadeneyra varon docto y Justo defendia estas leyes singulares, teniendo a San Ignacio, de quien era inseparable companero, noticia de su defensa. Luego este Santo Patriarcha, no solo lo consentia, sino lo agadrinaba como hombre Santo y digno de tan ludita defensa, y en las circunstancias, en que precisamente havia de ser muy exalto el uso de estas singularidades. Como que consentira un animo Catolico, que se tengan por

(B)

quoniam nihil rationi est, ubi semel affectus indultus est. Sen. lib. 1. de ira.

Sospechosas en sus singularidades, que tienen por Author aun Santo, por defensor  
 a un Varon Justo, y por fruto virtudes excellentes, y Maravillosos profetas: que  
 mal considero estas illaciones el Author que nos favoreció con sus principios! no  
 lo estranamos, porque no estranamos los impetus debementes dela temeridad (A)  
 que obscuriendo la Vazon, queda incapaz para lutar los peligros, y se precipi-  
 ta ala Denuncia de ajenas acciones, sin luz para ver lo Justo, ni seguir las le-  
 yes dela Verdad.

Quiere nuestro Critico quel mesmo numero, que nuestros ojs se lamenten  
 del decaido, que estos Jesuitas de estos tiempos padece su disciplina regular, y  
 estimulado de una falsa charidad, suspira por una general reforma. Permito  
 a los Jesuitas la tibieza que mira en ellos este su Reformador: pero se hallara que  
 urdido a solicitar se restauren en estas edades aquellas leyes que abomina singula-  
 res, porque la reforma le preciso que recaiga sobre la debilidad, que en su obser-  
 vancia padecieren las leyes, que son los vncos Zimientos que han de mantener  
 la Santidad del edificio. estas leyes, consisten en aquellas singularidades que am-  
 para como Justa la ludaica y rehta pluma de el referido Apologista. Luego si este  
 Varon alcanzara nuestros tiempos, no solo, siendo recto, y Justo, las defendiera con  
 valeroso impulso, sino que las restaurara. y conseguiria por este Toloso medio, que  
 la Salud se comunicasse a todos los miembros dela Compania con Santo gozo  
 suyo, logrando este nuevo fervor a sus Apostolicos Hermanos, todos vigorosos, y re-  
 parados, pudiendo decir en este caso con Seneca (B) Serian dignos los obreros de  
 esta bondad, y desflutaria todo el Orbe la rehtitud de sus costumbres.

Si del patrocinio que logra el Sagrado instituto dela Compania de Jesus en el  
 de Luadenebra, quiere inferir la Malicia de este Author algun discurso menos  
 recto a favor de sus leyes, suponiendo alguna necesidad en su naturaleza, a que  
 debio ocurrir la Apologia, como parece insinua en el numero 130; Seria preciso,  
 que los mysterios mas venerables y Divinos de nuestra Santa Fea corran peli-  
 grosa tormenta en tantas apoloias, defensas y disputas, quantas estima y venera  
 la Christianidad en el zelo y diligencia de sus Doctores Santos, y ludentes licito  
 res. peshimo discurso, y temerario argumento, porque estas apoloias, y ludentes  
 de estos no los hizo necesarios la Religion Christiana, ni sus venerables mysterios,  
 sino la infidelidad, el error, y atreimiento de sus inlabores, y enemigos, mante-  
 niendo la Verdad entre ombros dela Controuersia, para que no falliese de punta  
 a los insultos dela falsedad. No de otra suerte procedio Luadenebra en la expo-  
 sicion que hizo delas leyes y estatutos dela Compania: Conocio por repetidas exo-  
 perencias la presumpcion humana, que de todo haze Cuspi, y Denuncia hasta lo

(A)  
 Dementati subiti et debementes sunt im-  
 petus, quorum ultius hominum mentes con-  
 cubit nec sua pericula respicere, nec aliena  
 salta iusta estimatione prosequi valent?  
 Valer. Max. de memorat. dicit. lib. 2.

(B)  
 A Capite bona valetudo: inde omnia vegeta-  
 sunt, atque lualta. lunt Sicut digni hac  
 bonitate, Om totum orbem recti mores  
 revertentur. Senec. lib. 2. de Clement.

mas Santo, con ofensa dela Verdad, y aun sin Conscimiento delo mismo que Zen-  
sura, y esta arrogancia estimulo a su pluma en defensa delas leyes, y para cum-  
plida Satisfaccion de sus limites, que nacieron con la Compania, deque no se  
debe inferir Nuo alguno esta Causa, sino esta temeridad de muchas plumas  
que la desayraban. Decir que este libro, se maneja con singular Secreto esta  
Compania, haviendo su doctrina merecido los moldes, la grosera ignorancia,  
y despreciabile materia: Li lo primero, porque toda la doctrina de el Porque que  
trabajo Libadenezra, la queda desentax el estudioso en el Excmo Suarez,  
Li lo Segundo, porque una obra impresa, no li Capaz de Secreto, ni la dio al  
publico la Compania de Jesus, para que su Justificacion, y Solidez que daban  
oprimidas estos horrores dela obscuridad. Siento que la mucha ligereza de este  
Critico, me detenga esta Satisfaccion de unas falsedades, que ellas por si mismas  
se desvanecen, y que quisiese ocupar el tiempo en un reparo, que solo puede tener  
valox estos tribunales dela facultad, y esta brevedad dela indizecion, lo que me  
obliga a decir con Marcial.

O tristes inestias!

Jurpe est difficile habere nugae

Stultus labor est inestiarum.

Satis fechas ya estas Calumnias, que mejor nombrara necesidades, Li Vazon passaro  
al Examen de aquel sutil dilema, que en el numero 25 estrecha los cortos al-  
canzes de nuestra Capacidad. O son buenos, o malos (dize el argumento) los que  
despide de si la Compania? Si buenos: Li Madre ingrata. Si malos: Li muy Sos-  
pechosa. Como a la Verdad una doctrina perfecta, y una Educacion Santa, sus-  
tenta tanto numero de malos? este Li el argumento, que tiene fin en tan fatal  
interrogante. Li lastima, que una Exageracion no auminte mayor fuerza a este  
funesto Cargo, que a su Author le parece negro el Candor delas Arzobispas, pa-  
sada la incarnacion dela Vida, amargo el dulce Jacinto, y en fin no halla esta  
Santissima, y venerada de todo el orbe Compania de Jesus, ni racional myrto,  
ni consagrado laurel, que respire olores, ni fragancias.

— Va misero, mihi lilia nigra videntur  
pallentes que rosa, nec dulce rubens hiacynthus,  
nullo nec myrtus, nec laurus spirat odore.

Lero Vozaria con toda humildad y christiana mansedumbre, ~~que~~ Al Author, si  
estuviera con presencia moderasse los ingetus de su furia, porque esta passion le  
domina todo, y en estas clausulas le siento y lastimo ~~este~~ entregado ala Juris-  
dicion dela locura, incapaz de si mismo, olvidado de todo lo decoroso, y agitado

(A)

de nosè que Vanas Causas, inhàbil para la Equidad (A) Tyrano delo Verdadero,   
 Vilipendio del mismo, arrebatado de la passion que le despena ala Verganza.   
 Si el interior deconuerto que padece, ay algun honesto lugar para su recobro,   
 Conozera lndu dilema mai delitos que Caratteres, pues con su discurso se   
 armara la herezia, la infidelidad, y todo maldiciente contra la Religion Chri-   
 tiana, y ordanes Regulares que la sirven, y la ilustran. No podemos negar, que   
 el ligeros Seno dela Iglesia se abriga en crecido numero de malos, y quando   
 este no sea Excesivo al numero delos buenos, siguiendo en esta parte la Celestial   
 doctrina, conque en sus devotos escritos nos instruye el devoto Lego de Montserrat,   
 admiracion de estos tiempos, à lo menos le compite: Digan ya los Infieles, y Cla-   
 men los hereges contra la doctrina Catholica dela Iglesia: Como queda ser fue-   
 ra una doctrina que sigue y professa tan crecido numero de malos? y si la doctrina   
 es sana, como en ella sube este numero à tan alto grado? quomodo cum tot malos   
 genuit doctrina perfecta, & Educatio Santa? Lucea ser este arguyente digno de la   
 vida de Martin Lutero, Monstruo de Alemania, quien delos viros desmuel   
 delos Catholicos, passo à Calumniar de viros su doctrina, atribuyendo à la doc-   
 trina el vicio delos Catholicos. Grande y muy grande ha sido, y es, el numero   
 de hereges, que ha desmembrado la Iglesia de su glorioso Seno. A todos ligen-   
 do esta benigna Universal Madre el qual puro albergue de sus luzanas. pregunto   
 ya, valiendome de aquel dilema. Si los desmembra, y desquide por buenos, o por ma-   
 los? Si por buenos: es ingrata, si por malos: sospechosa. que como una doctrina   
 perfecta, y una Educacion Santa sustenta tanto y tan pernicioso numero de malos?   
 Note parece gauoso este argumento, y que su author pide de Justicia el Vigor de   
 uno delas llamas?

Impotenti sui est, deconi oblita, necessitudinibus   
 immemor, danti agitata Causi ad respectum   
 Digni, veri que inhàbilis, dum alteri nocet,   
 sui negligens. Senec. de ira.

Si la doctrina, y Educacion asi del Catholico, como delos Jesuitas, huiera   
 contrahido parentesco con la naturaleza de aquellos auxilios, que (segun muchos   
 doctos) tienen en si toda la eficacia para sugar la rebeldia delas inclinaciones,   
 Zediendo estas à sus poderosas actividades; ya concedieramos alguna razon al di-   
 curso; pero no asi sucede, porque la Santa Iglesia, y con ella la Compania de   
 Jesu reducidos a sus hijos, no por el rumbo dela precision, y la violencia, sino por   
 el Camino dela suauidad (B) siendo cierto que esta Sagrada familia se compo-   
 ne de militares libres, sin permission delos forzados, y que sus medicinas no tie-   
 nen actividad lntos violentos. Las leyes, preceptos, y Santa Educacion delas Ve-   
 ligiones obran lntas voluntades humanas, como las Medicinas lntos Cuerpos na-   
 turales. no siempre es activo el remedio: muchas vezes Zede ala obstinacion   
 delos humores, quedando esto ultimosos à pesar delas medicinas, y para verna

+ quiere

(B)

In ledena non coatum, sed acquiescentens   
 oportet ad meliora conuerti. Non est luno   
 qui curare possit inuitum.   
 S. Ioan. Chrysost. in Dialoz. lib. 2.

lastimosa del enfermo: néos fuera el que con estas Experiencias negara esta  
Medicina altitudades Suficientes, y no atribuyera la Culpa a los pecantes, y  
redel del humores del doliente. No era Capaz de Caer oñido en este error, quan  
do conocio en su desierro, que no siempre lograban los achacosos el alivio de  
sus enfermedades, porque el mal era mas poderoso, que todos los auetos del arte,  
aunque sus profesores acudiesen por yerbas a los Jardines medicinales de sus  
Dioses.

Ovid. lib. 1. de Ponto.

Non est in Medicis semper reuerentur et aeger,  
interdum docta plus valet arte malum.  
adferat ipse licet sacras Epidaurus herbas  
sanabit nulla vulnera cordis opes.

Si este ignorante arguyente huiera estudiado en el libro mudo de la naturaleza,  
hallaria que el grano, aunque en si noble, y generoso, no logra iguales efectos, si  
tiene el infortunio de caer en villana tierra, quien por su groseria, y malas  
disposiciones, nunca corresponde a los afanes del Cultivo. que eficaz es en si la  
palabra Divina para producir nobilissimos efectos. que santas sus influencias,  
que generosas sus altitudades! pero si cae en tierra seca, o en una dura piedra  
que infertuosa! que mal correspondida! Veeaxa esta culpa en la bondad de la se-  
millita, o en los vicios de la tierra?

Es la Sagrada Compania de Jesu, como todas las otras Religiones, semejante  
a la Red, que arrojada alas ondas de este inconstante mundo, recoge en sus Senos,  
todo linage de Naciones pezes, y aunque sea ninguna la diversidad en la natura-  
leza, ay mucha variedad en las inclinaciones. En todos es una la fuerza de la Ley,  
en todos es igual el Cuydado de los Superiores; pero no en todos es igual la obseruan-  
cia, ni la aplicacion de su albedrio, para domar las pasiones que selto la culpa  
en su diuina concepcion. De aqui nace, que aquellos sujetos, que asidos de la  
Divina gracia, procuran sujetar su rebeldia, y Tenirse a la ley, los reserua la  
Compania en su seno, y fomenta como hijos benemeritos de su santa profesion:  
pero los que siguen contrario rumbo, y ponen menos diligencia en despojarse de  
el antiguo Adan, los desecha como indignos de mantenerse en su santo gremio.  
Aqui parece debiera proseguir con las Satisfacciones a los Cargos que se hacen  
a esta Sagrada Compania, sobre la Exputacion que mantiene con rigida obser-  
uancia, y que la maticia, o la ignorancia Tenfura de indolente. Satisfare al  
asumpto en la que se sigue, dando lugar con alguna suspension a mi necesario  
alivio, y a que se desconfade tu molestia. En tanto. Vale.

En Verdad Amigo  
D. Joseph Corneo

Prosigue la materia antecedente, y arguye las sinrazones de los números alegados en la carta inmediata. Defiende la Ley de la Compañía de Jhu, que despidе a los menos idoneos para la Solenne profesión de su Instituto: Alaba su observancia, y la exime de los accidentes de la singularidad.

Amigo: El día, que prosiguiendo mi Camino, tomo la pluma para satisfacer á tu cuidado en esta Carta, es el mismo en que la Iglesia entona aquella parábola, en que por S. Mateo nos informa Christo de la Vocación de muchos, y de la elección de pocos. (A) y aunque la elección no corresponda al llamamiento, no por esto incurra Christo en la nota de inconstante. Es bien seguro, estando á los rigores de la letra, que los no electos se inquietan como desechados, y que á esta diligencia debe preceder la de ser llamados, para que experimentados en la escuela de la Vocación, ó merezcan ser licitados, ó indignamente desechados, excediendo el número de los desechados al número de los licitados. Seria tan necio, como indeciblemente el que atribuyese á la elección, la infelicidad de los desechados, y no á su ingrata correspondencia, porque en el Tribunal del Divino Consistorio, no cabe que la bondad de la elección de algunos, queda sea causa de la perdición de tantos, siendo imposible que la ley de la elección haga tantos malos, y siendo antes preciso confesar que tantos malos no quisieron merecer la ley de la elección. Con estos sólidos principios, y nada ingratos á una corriente Theologia podria inferir que quando sea cierta la expulsión de muchos de la Compañía, consista en que aquel número no quiso ser bueno en su Santa Religión, no que esta Santa Religión misma sea malo tanto número.

Dizen los naturalistas, y nota desgracia S. Augustin (B) que la Águila eleva á sus polluelos pendientes de sus alas en la Región del ayre, para examinar en la fortaleza de la Vista los que resisten constantes á los rayos del Sol, y que á estos acaricia como tierna Madre, y alimenta como á legitimos hijos: pero los que de biles y flacos Teden á la luz, y alumban con sus gestas al venimiento de la Vista, luego como á ligeros los despidе de sus alas, y desgracia como indignos de su generosidad. No de otra suerte, observada una debida proporción, obra la Sagrada Compañía con sus hijos: y si cosa rigurosa, que excediendo tanto á la Águila en la prudencia de sus operaciones, merezca esta aplausos de prudente, y generosa, y á la Compañía de Jhu se note de inconstante. No de contenta esta Santa Religión con ser precisamente Madre: suspira á cumplir con las obligaciones de una buena Madre, y no fuera buena Madre, si por mantenerse

(A)  
Multi sunt vocati, pauci vero electi.  
Math. Cap. 20.

(B)  
Dicitur enim, et quili aquilarum à paren-  
tibus suis probari, patri scilicet inque sui  
gendi, et rari: soli opponi. qui firmi con-  
templati fuerit, filii agnoscitur: si autē  
palpitaverit, tanquam adulterinus ab ungue  
dimittitur. S. Aug. Serm. 26. in Joan.

Con reprehensible tolerancia à los bastardos, quise à Contingencia la bondad de los legitimos, y que estos bastardos para deshonra sensible de la Madre.

(A)

Cetera Religioni uti matres tolerant, fouent, & conuenientia Christiana, & Sancta patientia ad huc spiritualis constantiam, & perseuerantiam suadent. Num. 125.

(B)

Nihil magis praestandum est, quam ne pecorum uita sequamur antecedentium gregem, per gentes, non qua lundum est, sed qua itur. At qui nulla res, nos maioribus malis implicat, quam quod ad uimorem componimus: optima ratio la qua magno asenit recepta sunt, nec ad rationem, sed ad similitudinem uimimus. Seneca. de uita beata.

Estas prudentes reflexiones tienen contra si el exemplo de otras familias Religiosas, que sin saltar à las obligaciones de una Santa, y amorosa Madre, sufren en su gremio estos que se notan de bastardos hijos, y con una Santa (A) tolerancia los alientan à la lumbenda. Ahi nos insta la Carta. Venere la uirtud agigantada de todas las Sagradas Religiones: Confieso su paciencia: pero le preciso ponderar los graues inconuenientes que resultan en las acciones a quienes regula, no la ley, sino la imitacion. demaya muchas vezes, y pierde su obseruancia la ley, porque en su lugar se intrometio el abuso, de que se sigue caminar por el errado rumbo, que trillaron otros, olvidando el Camino recto que se debía seguir. No pocas vezes ha merecido en uerbo su total desprecio esta ciega inclinacion de caminar por donde lexaron los primeros. Miro en peligroso estado todo loque se regular por el uso comun con ofensa de contrarios estatutos, y tendiè por inadueruido atque caminar por la senda que abrio la floxedad, ò la relaxacion, y que la sequencia hizo ligerosa, de que resultan esta obseruancia peligrosas dolencias, por no decir mortales accidentes. (B) Son innumerables los danos que gimen como irremediables la Razon, por hauestos hecho inuencible la costumbre. Ahi lauenta Claudiano aquel sangriento furor, con que esta milicia se burla de la muerte la temeridad, porque la costumbre adormeciò los sentidos, en que se hazen despreciables las heridas, y aun indecorosa la quessa de los danos.

Claud. lib. 2. in Lusiuum.

Lam nulli fœdite damnum,  
Sed iurati solemniter erat, Campus que furori  
Compositus, Senius que mali detraherat idus.

(C)

Consuetudo auctoritati cedat: grauum uim less & ratio uincat: Cum uero nec sacris Canonibus, nec humanis legibus consuetudo obuiare monstratur, inconcussa seruanda est. S. Hieron. in Synonym. lib. 2.

Nunca haria oposicion ala costumbre, que sobre no ser peligrosa, anade el peso de la auctoridad (C) ni uenir con los Canones y leyes; pero si se tropezara con la derogacion de este sagrado, no queda ser loable, ni digna de imitacion la costumbre. No debe preualecer esta ala verdad, ni esta uirtud debe gimir auasallada de una omision en que se funda la costumbre. (D) Siendo cierto que en abusos inueterados, si es ofensiuo ala verdad, declina en el uicio del error, le preciso, que la verdad triunphe, se destruya el abuso, y se libere la guerra ala imitacion.

(D)

Consuetudo, que apud quosdam irrogat, impedire non debet, quominus uirtus preualeat, & uincat; Nam consuetudo sine ueritate uelutai leuor est. propter quod relicto errore, sequamur ueritatem. Cyria.

Esto ya, por la doctrina de los Santos, que no debe ni mantenerse, ni seguirse una costumbre, que haze peligrosa guerra ala ley, y ala Razon; solo resta, que permitièndo esta costumbre, ò esta tolerancia en las demas Religiones, examinemos si es este ponderado sufrimiento conforme à sus leyes y estatutos, ò si por lo contrario uine con

Sus Reglas. Si hallamos esto último para nuestro desengaño, Sabremos, que su tolerancia nosse conforma a sus leyes, y sin Zensurar la dispensacion, por ageno & nuestro assumpto, y por ser debido obsequio al Sagrado de las Religiones; Conozere mos, que quando sea singular la Compania de Jesus en mantener la Exquil sion con rigida observancia, no es singular en la ley, y que solo para su maior lustre, es singular en tenerse á las determinaciones de sus leyes.

La verdad constante, que la Santidad de las Religiones, atendiendo á la perfecta salud de todo el Cuerpo, tiene el castigo de la Exquil sion para algunos miembros, cuyas enfermedades son mas poderosas, que la suavidad de otras medicinas. No puedes ignorar lo que nro Patriarcha S. Benito dispone en el Capitulo 28 de su Santa Regla (A) quiere se despidan aquellos con quienes quedo desayrada la albedura del consejo, de la amonestacion, y el castigo, sin que por esta ley pierda el Santo el dulce atributo de Companio Padre, y Zeloso Pastor, que debe aplicar los cortes del azero á la Ver contagiosa, para que no enferme lo restante del Vedano. Bebio N. S. Patriarcha las Christianas aguas de su doctrina en las puras fuentes, que adquirieron sus caudales en el Oriente. En este Clima nose ignoraba este remedio, pues quiere S. Basilio (B) que se despidan del gremio de los Monges, el que corrompido se negare á vivir de lo comun, despreciando lo que es destinado para todos, ó resistiéndose á no dedicar lo que tuviere para todos. No en pocas partes de sus obras aconseja esta Santa Severidad. Hallase en el numero 28 de las Reglas mas copiosas. Es aqui su estylo muy conforme al de nuestro venerable Reglador. Dize así: (C) El que muchas vezes castigado, y corregido, nose aplicare á la emenda de su vida, sean muchas lagrimas, y suspiros los que acompañen al último rigor, y emulando á las alturas de la medicina, cortebe del cuerpo esta parte como inutil, y literamente curada. En el Compendio de las Reglas, en la 55 confirma la execucion de este remedio, y Califica de peligrosa la tolerancia, y Compania de aquellos que siendo castigados, y publicamente reprehendidos (D) no responden con una verdadera penitencia. Muy universal era sin duda este remedio preservativo en la observancia Monastica de todo el Oriente, quando en sus constituciones, ó estatutos via de sus aplicaciones el Abbad Smaragd, quiere este Solitario, que si alguno fuere tan impudendo, y tan ageno del temor Divino, que despreciando Castigos, y abusando de perdones, perseverare en sus vicios obstinados á este remedio; se despidan, y arrojen de los Claustros, no debiendo tolerarse que uno sea perdicion de todos. (E)

No discurro fuera de proposito que N. S. Bernardo autorize con su doctrina esta maxima; porque, aunque no haya sido fundador de familia

(A)  
 Quod si, nec isto modo sanatus fuerit, tunc jam itatur Abbas fero abiectionis, ut ait Apostolus: auferte malum esse vobis. Dixerunt: Infidelis, si discedit, discedat, ne una omni morbida omnem gregem contaminet. S. Bened. Cap. 28. Regula.

(B)  
 qui volunt sumere de communi statum, nec sua in communi conferre, ne alios corrumpant, a monasterio separentur. S. Basil. in orat. funeb.

(C)  
 qui sepius punitus, et correctus, emendare non vult; hunc proinde, et suimet correctorem, non sine multis lacrymis, lamentationibusque, et membrum peccati vitiatum, inutile que, medicorum more, a reliquo corpore praevidere convenit. Idem. in Reg. copios. num. 28.

(D)  
 si plurimum reprehensus, et oburgatus satis non fuerit, et aliqui resistat, tutum non esse cum pati in societate cum alijs manere. Leg. 55.

(E)  
 si fuerit aliquis tam durus, etiam alienus a timore Domini, et tot correctionibus, et amonitionibus, non emendatur, proijciatur a monasterio, ne vitio illius alij periantur.

(A)  
Aurea Regena Charitatis, quae nunc tracta per  
hoc maxime magnum, & spaciosum ex omni  
genere quicum congregare non desinit.  
S. Bern. Epist. 11.

(B)  
In omni conditione, & gradu optimi mis-  
ta sunt pessima. S. Hierony. de Vivendi for-  
ma ad Rusticum.

(C)  
Cum pericula ad litus fuerit, malos foras mi-  
tens, bonos solummodo retinebit. S. Bern.  
Et supra.

(D)  
Siquidem in hac vita ex omni genere qui-  
cum intra sinum suae latitudinis charita-  
tis rete concludit, ubi se pro tempore omni-  
bus conformans, sine aduersa, sine progre-  
sa transiens, ac sua quodammodo faciens,  
non solum gaudere cum gaudentibus, sed  
etiam flere cum flentibus consuevit, sed  
cum peruenit ad litus velut malos pisces  
omne quod triste patitur foras mittens, sola  
que placere, & iucunda esse poterunt, reti-  
net. Idem Sanct. ibi.

(E)  
Agredere Patrem omni officio Charitatis, Nae  
licet beneficii, salutariis moniti, secretis in-  
uagationibus, publicis exhortationibus, duris etiam  
& verbis, & verberum correctionibus, quod que  
efficacius esse solent, tunc ad Deum pro lo. Patrum  
que ipsi orationibus. quod si, iam haec omnia se-  
cisti, nec proficisti, ad Apolloli consilium con-  
siliandum est, dicentis: auferte malum exo vobis.  
auferte ~~legis~~ auferatur lego malus, ne ma-  
los generet... abundatius. Et omni moribunda a  
grege, et putridum membrum a corpore: qui  
iam exinde se pro certo non exit a tabernacu-  
lo tamquam ebrium & publicanum. Et ne time-  
at esse contra charitatem, si unius ejectione scan-  
dalum multorum recompenauerit gace... Me-  
luis est enim, et percat unius, quam iustus.  
S. Bernard. Epist. 102. ad quendam Abbat.

que se distingua dela de S. Berno, fue admirable Zelador delo mas Justo, y  
perfecto en la profesion Monastica. Contempla esta Santa pluma en la Epistola  
onze, aquella mystica red, que tessida con el hylo dela charidad, recoge en di-  
tos los pezes que queda, aunque sean de complicadas qualidades. (A) Entre tan-  
ta multitud, aunque no tuuo arbitrio la eleccion, sino la contingencia, li como ne-  
cessaria la mezcla de buenos, y malos, porque, la sentia de S. Jeronimo (B) nin-  
gun estado, ni condicion esta exempta de estos accidentes. Toda esta multitud se  
mantiene, y abraza en esta mystica red, hasta que llegando ala Margen, entra el  
Examen como nivel preciso para los acertos dela eleccion, y listas, conozidas y tan-  
teadas las qualidades, su consonancia, o disonancia, o conforme, o desaborda al pala-  
dar dela Razon, unos son despreciados, y otros admitidos. (C) Tiene este Santo Padre  
por tan segura esta doctrina, y su execucion por tan necessaria, que no anda re-  
petida, manteniendo en que, llegada la hora del Examen, y bien conozidas las  
Compleciones y genios, se arroja, y se desquida (D) Loque una larga Experiencia  
quiso triste, y macilento, reservando solo lo provechoso, y conueniente.

Esta repetida doctrina, que queda contemplarse como obseruancia general  
en toda la latitud dela Santa Iglesia, que siendo el Cuerpo mystico en que estan  
vuidas todas las Religiones, li Justo que estas obren a su Exemplo; ya este Me-  
lissio Padre la determina a su Santa, y Candida reforma. quiere, que al Mon-  
ge enemigo dela vuidad, dela concordia, y Religiosas obseruancias, se le apliquen para  
su salud todos los medios que prepara la officina dela charidad: beneficios, alhagos,  
saludables consejos, secretas reprehensiones, que son y deben ser los primeros arbitrios  
de que se sale la prudencia. Experimentada in vtil esta suauidad, ya la prudencia  
misma desta mas duros medicamentos. ya los Secretos auisos, deben salir ala pu-  
blicitad, y acompañarlos con el duxo, y vergonzoso medio del azote, sin suspender  
el continuo xuego, y eficaces votos ala diuinidad, que suele ser el remedio mas ac-  
tuo en tan peligroso estado. (E) Pero si executadas todas estas charitativas diligen-  
cias, no se experimenta mejora en la dolencia del enfermo, ya li preciso poner  
en execucion la Sentencia del Apottol, aunque aconseja, que se quite el mal, y  
se desquida fuera, cautelando el mal de muchos. Separese esta odosa contagiosa  
todo el monastico rebano, assi como se corta y separa de in Cuerpo la parte agan-  
grenada, y tenga entendido tan obstinado Religioso, que debe tener en la estimacion  
de sus hermanos el mismo lugar, que en publicano y Gentil. que poco teme el vi-  
gor Santo de este Padre se ofenda la charidad en la Exopulsion de semejante do-  
liente, quando el precio que el amor de muchos preuente al de in particular,  
y que no perezca, para que no peligre la vuidad.

Esta Santa severidad, y mal Zensurado vigor en el Cuerpo dela Compania,

Seballa lntai Leyes que professa, y sigue la obsexuante Religión de S<sup>to</sup> Jeronimo. Exauisima (dize la Bo de sus Constituciones) la incorrigibilidad de aquel, que no teme de cometer las culpas, y se escusa de sufrir la penitencia, después que la cometio. Lo de tal como este es dicho en nuestra Regla, que si el nose quere, sea echado de nuestra Compañia, segun aquello que manda el Apotol, que nos apax temos de tal hombre, como de Herege. Y ciertamente que después que el fuere amonestado tres vezes, que se aparte de pecado, y fuere manifesta su incorrigibilidad, de constituir es, que dexee el habito de su profesión, que segun parece, le ha echado de sus Entranas, como hombre que peca sin recibir correccion alguna.

Conuenida con tanta claridad esta Ley de la Exouision, lntai Religiones Monacales, no es justo quitarla de su autoridad lntai Mendicantes, para quienes es uno el estatuto, aunque en todas no sea igual la exouicion. La pureza sera pñica de S<sup>to</sup> Francisco (A) en el Cap. 13 de su Santa Regla aroniesa, y dispone de ser dada, y desheche desnudo de el habito Religioso el que le auerzonzare con ofensa de la castidad.

Las leyes o Constituciones de la obsexuantißima familia de S<sup>to</sup> Domingo, ordenan (B) que el incorregible, con parecer de los Padres discretos, pene en una obscura Carzel, donde las pñisiones castiguen pagadas libertades. Y si pareciere mas conueniente, conformandose con la Regla de S<sup>to</sup> Aug, su despedida, esta se exouice, desgoñado de las Reglas Regulares.

La Sagrada Religión de nuestra Señora de la Merced, sigue esta Santa idea en sus Constituciones, donde determina, que si huuiere algunos, que no quedan tolerarse sin grane escandalo, y perjuicio de la obseruancia, quales son los de diuinos, incorregibles, los muchas vezes fugitiuos, pagamundos, rebeldes, inobedientes, y otros semejantes, se arrojen de el Conuento con el parecer de dos Prelados, y con letras dimissoriais. (C)

El Venerable, y siempre instituto Religioso de los Heremitanos de S. Augustin, Tenidos alas disposiciones de tan Santo Padre, dispone tambien esta medecina, segun sus Constituciones impresas en Salamanca el año de 1534. y en terminos tan significatiuos, como decia (D) que conuenga mucho se ligume la Religión, para que purgada de las hezes, se mantenga en su pureza. Si muy de rodinil quisiessen imitar a Humberto en el estylo, que este se exouice en terminos semejantes, y añade, que saltando esta ligumacion, o purga de las inmundicias, se queiba la impureza (E) Muchos tan ignorantes como sanos, aplauden y publican que en su vida no ay apostasias: a quienes queda responderse, que no es prodigio para el mundo, quando la apostasia se tolera dentro de los Claustros.

Constituc. 3o de S. Jeronimo.

(A) Habitum, quem ex sua turpitudine amittit, deponat ex toto, et a nostra Religione penitus expellatur. Regula. Sti Franc. Cap. 13

(B) Incorrigibilium consilio discretorum carcerali custodia mancipetur... Vel secundum Regulam S. P. N. Augustini, si magis expedire uideatur, eoutus habitu ordini et nostro ordine expellatur. Constit. Dom. dist. 1. Cap. 13.

(C) quod si aliqui sunt, qui sine graui periculo et scandalo tolerari non possunt, quales sunt seditioni, incorrigibili, notabiliter fugitiui, et pagamundi, rebelles, inobedientes; hi sane de consilio duorum regulatorum cum literis dimissioni ab habitu expellantur. Const. B. M. de Merc. dist. 1. Cap. 13.

(D) Oportet hunc in Religio desquametur ad hoc ut in sua puritate conseruetur - &c.

(E) Vbi nulla est desquamatio, est impuritas multa. gloriatur aliqui de hoc quod de ordine eorum nullus apostat, quibus dici potest, quod non est mirum, si nullus apostatando creditur, in quo apostasia toleratur. Humb. de lnta. Reliq. lib. 5. p. 2. Cap. 13.

Si tu Curiosidad quiere informarse de mas copiosa doctrina sobre esta materia, queda acudir al Porque del venerable y letrado Padre Libadenebra, donde con estos Exemplares, que han servido para mi Educacion, hallaras la tuya, y te desengañaras de lo que arriba dize: esto es, que quando la Compania de Jesus sea singular en mantener la Exquision, que las demas Religiones han acabo abandonado, no es singular en el precepto, o Consejo (si quisieres) de sus leyes: de que debe mos inferir en ella mas observancia de sus constituciones, y aun nose si diga mas fervor y zelo por mantener el honor, pureza, y observancia de su Cargo. Los prudentes no deben ligar el licamiento en sus propias personas, y no pierden el que quedan tomar de las estranas. assi la Compania de Jesus advertida de los inconvenientes que giman las Religiones mas antiguas, proscribio luitatos en su Santo Cargo, no dudando con S. Jeronimo (A) las muchas utilidades del Cauterio, precaucion, que eleva a la ley, y la pone en la Clase de los advertos, quando son precisas sus severidades. Añadida que del licamiento, venida y mantiene con gloriosa vida aquella Santa ley que halló el mundo en la omision, o sea en la peligrosa piedad de las Religiones anteriores, cuyo exemplo no quis seguir por menos conforme al bien comun, que debe preferirse al bien particular. esta es la razon: esta es la equidad: esta es la justicia, y si es executada por las demas familias Religiosas, nunca fueran incómodas, ni tyranas, aun suponiendo una profesion solemne, por sea asistada a la autoridad de las leyes: porque hade ser en esta Compania, que a la justicia de la ley añade la favorable circunstancia de no ser sus Exquisiones solemnemente profesos. Si con estas razones aun no queda sosegada tu inquietud, pasare a la relacion de muchas experiencias, medios eficazes para vencer la dificultad de tu desengano.

Postremo, si dubit nequis perducit, et vera hac credas  
mea dubita, ex factis nosce rem.....

No queda, ni debe disputarse la desigualdad de las Vocaciones entre los que eligen el estado Religioso, de que haze probanza solemne la desigualdad en la observancia de sus Santas leyes, y aplicacion a sus Exercicios. En unos es Verdaderamente Santa, Santos sus fines, y Santos sus deseos: porque el mucho bien que en su seno mantienen las Religiones, nace de este principio, y de sus Almas Unidas con todo rigor a la observancia de todo quanto determinan sus constituciones: pero en otros es diverso el semblante, y bien opuesta sus operaciones. quantos viven en tanto Religioso, no con el fin de mortificar sus pasiones, y reglar los descaminos de la Razon, sino con el de su conveniencia, y donados intereses. quantos se van a la Religion lisonjados de sus ponderadas opulencias, ambiciosos de vengarse en las ciudades

(A)  
Cauterium bonum est, provida, severa que  
legis cautio. S. Hier. Epist. ad Nepotian.

Cautio in Moffell.

a que los condeno la misera fortuna de su Casa? que ligada se quede animar  
 en estos, quando son sus fines mejorar de fortuna, no teniendo que dexar, y ande  
 lando a conseguir? la Experiencia de estos males avia en muchos buenos el dolor,  
 y exere su pena en las impossibilidades del remedio. otros suden de sí, sin que se  
 tengan: vienen porque los trahen, regulando su eleccion por la eleccion de sus Pa-  
 dres, no con el fin de que sus hijos mejoren de vida, y libren los peligros de este lu-  
 geroso mundo; sino con el de aliviar la gravosa carga de su mucha familia. En  
 estos li peregrino el conocimiento de las obligaciones a que los sujetan, y li natural  
 su arrepentimiento, luego que logra algunas madureces su razon. son frequentes,  
 y nada ocultos sus suspiros: li ordinaria la queixa de que sin exalto examan  
 prometieron lo que no quedan cumplir, y solo cumplen con lo que no quedan licuar,  
 impelidos de las amenazas, o fatigados del castigo. Aquellos de quienes avia di-  
 ximos era mejor fortuna el nivel de su vocacion, disminulan sus inclinaciones todo  
 el tiempo que dura la exaltitud del examan, pero este finiendo a los cortos  
 terminos de un año, lo toleran con maturosa conformidad, y aun proceden a la exe-  
 cucion de otros exercicios, prometiendo en lo futuro mas robustas observancias. su  
 se con animo resignado, y aparentemente humilde, todas las Experiencias, que de  
 su vocacion haze su Maestro de novicios, hasta que conseguida la profesion, va poco  
 a poco alargando las riendas a sus ocultas, y bien disminuidas inclinaciones. hallase  
 una Religion con asistencias que miraba como imposible en el siglo: logra en la  
 Religion respectos y atenciones nada proporcionadas a su calidad, y como esta  
 prospera fortuna se recoge en un vaso de tan estrechos senos, rebosa soberbio en  
 intolerables insolencias, seguro ya de que no le pueden despedir. Estos sujetos como  
 no naxeron para merecer, sino para ambixiar, nada les parece justo. en su opinion  
 el recogido es hypocrita: el estudioso es idiota. el humilde es desmayado: el docto  
 es presumido. el vestido grosero: la comida indecente: y en fin nada le satisface  
 porque li hombre para nada. que inquietudes! que murmuraciones! que atrevimien-  
 tos! que arrosos! que falsos testimonios! que maturosos humes! que vago en el  
 Monasterio! que insolente en la Calle! que Cabitero en su Zelda! que violento en el  
 Choro! y que agente en todas partes! Obuen Dios, y quantas vezes venidos de su  
 obstinacion los Superiores, Zeden a la impossibilidad, y rinden el castigo a los pies  
 de la desesperacion! en estos Casos no lograra la Religion un grande beneficio, si se  
 hallase con fuerzas reservadas para despedir este linage de sujetos? todas las tie-  
 nen como medio necesario para sacudir el mal; pero ninguna las practica acor-  
 dada de una peligrosa compasion. O Siempre Santa: O Siempre venerable, y  
 discreta Compania de Jesus, que bien atencionada en los danos ajenos, quisiste

Venerar la observante gremio la difunta ley de la Excofion para desbarar de tu Casa! O alta providencia conque luras el lugar de que no parezcan Veligio los aquellos que nob son! O ley Santa, y Constitucion bien mantenida, conque aplicas el ultimo azote al incorrigible. Asi lo gras Dios hijos, en quienes es uno el liquitu. Dios los movimientos: una la pureza. una la respiracion: uno el Exemplo, y una la modestia, sin dar lugar a la disonancia, que en otras Sagradas Veligioner puede alterar la Suavidad de su armonias.

La Constante Excofion, que el que tiene que temer, procura no tener que Corregir; porque le sirve de freno el temor, y este le detiene, y mantiene en la razon. los hijos del glorioso Fundador, teniendo tanto a que temer, procuran no borrar el xello brazo de su Veligion, para que no descargue el severo azote de la despedida, y por este medio muchos se Suavizan, y hazen con el tiempo como natural la observancia, que pudo acaso padecer alguna violencia en los principios. Son de admirable robustez los Excofios de la Compania: no estan sus hijos destinados a una desnuda puntualidad al choro, a cuya obligacion puede satisfacer el liquitu mas debil: Son mas agigantadas sus operaciones, y mas conculento de destino: Son precios para estos Excofios liquitus robustos, alentados, intreridos, y generosos para vencer las dificultades, que ofrecen los peligros en el mar, y en la tierra, que debe sugerar el asan de sus Misiones. Con este fin se suspende el beneficio de la profesion Solemne, para Excofioner en tiempo competente los que son idoneos para cumplir con los nobles Excofios de su instituto. Con esta mira autorizo la Santa y prudente idea del glorioso Fundador, Gregorio Catorze, en la constitucion que empieza: Celestia Catholica. en que quiere esta Suprema Santidad, en nombre del Senor que representa, que de ningun modo (A) sea tenido, ni determinado el tiempo para subir a varios grados, sino que tambien en esta parte se observe la constitucion, y Bullas pontificias Expedidas sobre este asunto, y que determinan no se admitan a la profesion sino liquitus licoridos, varones doctos, y bien Excofionados por dilatado tiempo en varias virtudes, y aprobados con la dificacion, y satisfacion de todos, lo que debe ser notorio y constante a toda la Compania, y en su nombre a su Proposito General.

En esta, y en otras muchas Constituciones, y Bullas Pontificias funda la Compania de Jesus sus justas Excofiones. este ligamto de tiempo indefinido permite laxas Excofiones para literarse de las inclinaciones, de los genios, de la doctrina, y aplicacion a la virtud, para que ni el profeso se que de de la falta de Excofioner, ni la Veligion queda sugerarse al arrepentimiento. Asi lo quiere en suario de Christo, en sucesor de S. Pedro, una Cauza, a quien no faltan divinas

(A)  
Semper autem promotionis ad huncmodi gradus nullo modo volumus certum, seu determinatum esse, sed constitutioni, ac diplomata predicta, hac etiam in parte observari volumus, et mandamus quo statuerunt, selectos tantum spiritus, et doctrina viros, omniumque diu que excofionatos, ac in variis probationibus virtutis, et abnegationis sui ipsorum cum omnium edifications, et satisfacione satis cognitos ad professionem esse admitendos, et denique non nisi cum societate, vel cum Gregorio Generali fuerit ab eis plene in domino satis factum. Reg. 12. in Const. que incipit Celestia Catholica.

inspiraciones, espirituales suspiros, y para que no estén sujetos á la menor contingencia los acentos. Como pues se Zensuran de inclementes, y tyranas estas leyes? Si los Gentiles (Clamaba S. Jeronimo) reprehendieran esta vida. (A) si se desvergonzaran los Indios, fuera consuelo mio el desagrado Suyo, y me diera pena no complacer á los que Christo aborrece. Pero ó dolor y Superior delirio! no ya Judios, y Gentiles, sino Hombrs baptizados son los que tiznan, y hazen sacrilegos quirones á una profesión tan Santa, queriendo con la tolerancia de los malos, que ninguno sea justo, ninguno religioso: todos murmurados: infamados todos, y que tanta muchedumbre de los pecadores crezca el numero de los peligros.

Propónense las Causas, que segun Constitución de la Compañia de Jesus, deben intervenir en la expulsión, y se defiende su Justicia, y Equidad.

Siendo cierto, como dexamos convenzido, que todas las Sagradas Religiones tienen justo arbitrio para arrojar de su Cuerpo los perniciosos humores, que pueden enfermarlas, y que en esta medicina no le singular la Compañia de Jesus; solo queda estar la diferencia entre esta, y las otras Religiones en la exigencia de las causas. No es dudable que quando alguna de las Religiones antiguas elige (si le elige este remedio) lo ya quando todos los otros que áitta la charidad, perdieron su eficacia: pero en la Compañia de Jesus (segun nos dize la Carta) no es para á estos extremos, siendo leuissimas las causas, y mucha la facilidad con que se desgorra de sus hijos. acusación que necessita respuesta, para que tu credulidad no peligre embarazada en este lugar. (B)

No primero que se ofrece le sollicitar saber por que seguros medios alcanza este fácil nombre el linage de las causas, que tienen los Prelados para la aplicación de este Castigo? Estoy seguro que ninguno las puso en su noticia, para poderlas graduar de de leuis, ó de justas. quedan estas ocultas, y selladas con aquel alto secreto, que guarda la prudente, y religiosa maxíma de la Compañia, atendiendo solo á la aplicación de la ley, sin declinara contra publicidad, en que consulta, como mepe que de, al honor de el deo, quedando este libre para proponer al vulgo las razones, que le parecieren menos enemigas de su opinión; lo que permiten los Jesuitas con charitativa tolerancia, contentos con verse libres de aquellos Individuos menos conformes á la observancia de su Religión.

Las causas pues que tiene esta Santa familia para desgedir á los que há experimentado menos idoneos para su profesión, solo pueden ser ligeras en el ligero juicio de quien lo pronuncia; pero en su misma están libres de este achaque, pues las dexa como señaladas su Santísimo Fundador en pocos acentos,

(A)  
Si Gentiles hanc vitam carperent, si Judaei haberem solatium non placendi sui qui bus displicet Christus. Nunc vero pro nefas, homines Christiani lacerant sanctum propositum, & remedium per sua arbitrantur, si nemo sit sanctus: si omnibus detrahatur: si turba sit peccantium, si multitudo peccantium.  
S. Hierony. Epist. ad Asolan.

(B)  
filij dulcissimi Patres orbat, & receptos iterum & notatos á Societate pro leuissimis proijcit, & expellit? num. 102.  
que alia Religio pro quibus filios tali facilitate expulios & notatos á se ipsa proijcit, & etiam pro leuissimis? Num. 125.

(A)  
quando non faciunt quod debent.

(B)  
Nec id sine Causis iustificatis fieri  
debet.

mandando su Execucion, quando no obran como debent (A) lo que consta de la  
declaracion al Sexto Capitulo del Examen. ni este Castigo, prozigue el Santo,  
(B) debe resolverse, ni aplicarse sin Causas iustificadas, que Santidad de Dios  
Ireze esta Bulla quanto fulminatus manda que intercedan causas Razona  
bles. Rationabili Ex Causa.

Inquesto, que segun los estatutos de el Sr. Ignacio, debe ser la Exquision  
efecto de las iustas causas; debemos Exponer las que su Sagrada Familia ha  
estimado iustas, y que mantendrian este atributo esta opinion de qualquiera  
que fuere amante de la Equidad. La primera vece en aquel, que corregido  
muchas vezes, no se vnde a las amonestaciones, ni menos vnera la Seueri  
dad de los castigos. Sigue su inclinacion sin respeto de la ley, y pagado de si  
mismo, lo atropella todo por no negarse a su voluntad. este es notado como  
incorrigible, porque desagrados los remedios que desta la charidad para ocurrir  
a estos males, se mantiene con obstinacion la enfermedad; y en tan peligroso agudo  
el precio recurrir al azero; Separar este individuo, para que no peligre todo  
el Cuerpo.

Cuncta quae tentanda, sed inmedicabile vitium  
Cura recedendum est, ne pars Sincera trahatur.

Ord. lib. 1. Metamorf.

Siendo esta causa una de las mas graves, que han canonizado las Leyes en todas  
las Religiones, fuera de vicio ocupar el tiempo en su defensa. Paso pues a la  
segunda, y consiste en una incurable vudeza, conocida incapacidad, o ninguna a  
plicacion a los estudios, sin esperanza de algun decente aprovechamiento. esta  
Causa, quando en otras Religiones fuera iusta, esta Compania de Jesus no pue  
de ser mas poderosa. el Religioso vudo, y de todo incapaz para el uso de las le  
tras, queda en otras familias Religiosas, asista al choro: Cantar Misas, velar  
sobre las haciendas, sollicitar el Cultus de las Grandas, y aplicarse a otros varios  
Exercicios tan viles como indigenables en los Monasterios. Pero esta Compania  
de Jesus son otros los cuidados, y estos piden otro linage de sujetos. Notorio es  
al mundo, que el Defueta, por su Sagrado instituto, debe ser un Sabio Medico  
en el Confessorio: un Pulgito en el Apostol: esta Licueta Maestro, y en fin Capaz  
de aquellas facultades, que curan los dolores esta Republica de las letras. estos son  
algunos de sus exteriores exercicios, a que no queda dedicarse un hombre vudo.  
que hara pues la Compania de este sujeto? a que podria destinarse? en que podria  
amertir? para que hade sustentarse un individuo gravoso a su Religion, inha  
bil para sus fines? Sin duda que el Donoso S. Ignacio tuvo en su ligritu  
presente este Motivo, quando quiso, que los Lectores, dando mala cuenta de sus

personas lutos estudios, no debían tener derecho para mantenerse lita Compañía: antes bien esta debe quedar libre (A) para no admitirlos, ni al Superior grado de profesores, ni al inferior de Coadjutores formados, quedando ellos tan bien libres de la obligación de sus votos.

Es Justísima esta Causa, es muy rica de prudencia, y de razón; porque no queda, ni debe mantener la Compañía sus Sujetos, que siendo para nada viven en sí solos. Digo que viven, si les vida la ociosidad; pero mejor dixera con el prudente Seneca (B) que matozgan el estimable grado de vivir, no dando otras Señales sino las que tocan al grado generalísimo de Ser. Si miramos alas Canas, y a los Luxos que en su vida abrió el arado justo del tiempo; diremos que han vivido: pero si nos paramos lita total carajía de sus obras, afirmaremos que solo con desmayo racional han sido. Hallo en este Sagaz Philosopho repetida en varias partes la gravedad de esta Sentencia, no hallando cosa mai desayrada lita nobleza del Hombre, que con templan su larga vida, sin otro argumento de haver vivido (C) que sus muchos, y matozgados años. No ignora la prudente Compañía de Jesus los robustos inconvencientes que nacen de un hombre inútil. Registra en el, como efectos de la ociosidad, no sé que vagamundas ideas, con que errante su Alma giza sin concierto aia las partes que le propone su libre imaginación. ya indeterminado en sus principios (como dize Luvio) ya en esta parte, ya lita oquesta, ni domes- tico, ni militar, tan inútil en Casa como fuera.

Ociosus initio animus nescit quid velit.

Hoc idem est enim, neque domi nunc nos, neque militia sumus.

inuis huc, hinc illuc: cum illuc ventum est, ire illinc libet.

inerte errat animus, prater prosperam vitam vivit.

No es fácil, ni prudentemente posible a esta Sagrada Religión tolerar este linage de Sujetos. Ninguno de sus hijos es para sí solo, ninguno sobra, todos viven, porque en todos se logran argumentos de aprovechada vida. ninguno seguita sus talentos, todos los ocupan segun la prudente dirección de sus Superiores, destinando a todos para loque son, sin que la pasión del que gobierna los impene en mas de loque permiten sus talentos, ni en menos de loque quedan sus fuerzas. Todos sudan, todos trabajan, sin que se hallen exención alguna en sus deberes, por que desterrada de esta Religión la ley de los exemplos, no sufie ociosos, ni tolera inútiles. Por este medio ha recogido el orbe literario tantos razonados Puntos como autorizan los estantes, y lumbrecen las Bibliotecas; teniendo siempre presente (D) que solo vive con interés suyo el que se anima para otros. Distin-

(A) Libera tamen manebit Societas, nec tenetur ad los admittendos ad professionem, nec in coadjutores formatos, si studiosorum tempore male se gererent, a deo et Superior Societatis confirmaret Deo gratum non fore, si in eam admitterentur; Et tunc ipsi etiam suis voti soluti erunt.  
In Examine. Cap. 7. S. 1.

(B) Non est itaque quod quemquam propter Canos, aut rugas quibus diu vixisse. Non enim ille diu vivit, sed diu fuit.  
Senec. de brevitate vite.

(C) Quare nihil turpius est, quam grandis natu- tu Senex, qui nullum aliud habet argu- mentum, quo se probet diu vixisse propter etatem. Senec. de tranquillitate.

Enim in Sphingia.

(D) Alteri vivas oportet, si tibi vivere.  
Senec. Epist. 148.

Distingue esta Santa y docta Compañia con el Filosofo Curio, el no vivir de  
el ser difunto, hallando esta muerte el no poder obrar (A) y solo esta ovidad  
el no vivir, porque vive muerto el que vive solo para respirar, entregado todo  
a una viciosa negligencia.

Autorizada esta causa, y conuenida de justa, alego la tercera, que consiste  
en esta notable falta de salud, y grave debilidad del sujeto, que fino a la Religion  
disimulando sus achaques, y que el mismo experimenta no poder llevar la  
robustez de sus trabajos. Esta Exclusion de este individuo no tanto mira la  
Compañia al bien suyo, quanto ala conueniencia del enfermo: el mismo  
se confunde de que sus pocas fuerzas no le permitan ser de algun seruicio para  
los empleos de la profesion. no le habil para el rudo y penoso afan del Confe-  
sionario: menos para las fatigas de la mision: mucho menos para entregarse  
ala furia de los mares, y llevar el nombre de Jesus a remotos climas, y abrasa-  
das tierzas. Con este conocimiento vive como avergonzado de si mismo, y como  
indigno de vivir entre los obreros del Señor, sustentada su debilidad con los  
sudores de sus hermanos, y con este motivo recibe con animo humilde, y de-  
signado su necesaria despedida.

La quarta, y ultima no queda ser mas honesta. Consiste en los impedimentos  
que contraxo en el siglo, o de casado, o de condicion infame, o gravado de deu-  
das, o de otros inconuenientes, que ocultos quando se visto la toga, no queda  
ya sabidos, tolerarlos la Religion, por resultar dano de tercero. Estas son las  
causas verdaderamente justas que tiene la Compañia para la Exclusion de  
los que nunca mira como suyos. Esta averiguacion de estas causas proceden los  
Superiores con la maior prudencia, y solidez que dicta la caridad, y la justicia.  
Suja para su maior justificacion la falta de la que sea estos Excluidos, cuyo  
silencio apadrina la sabia conducta de la Religion, su Equidad, y Verdad.

Expongo con toda ingenuidad estos solidos principios, doy fin a esta difusa  
Carta, poniendo en tu consideracion las decorosas atenciones, y nobles respectos, que  
se deben a esta Religiosa familia, que desembarazada de todo lo que le es inútil,  
molesto, y peligroso; precisamente ha de ser justo, honesto, Religioso, y Santo todo  
lo que resta. Poco importa la temeridad con que la imulacion procura molestarla  
sonando leues y ligeras las <sup>causas</sup> ~~razones~~, que pesadas en las balanzas de la razon, las  
vence la Equidad con otro peso. Poco importa, respeto, que giman los malos,  
y que su destemplada lengua (B) sea tanto exorcismo de la Compañia, y de  
sus buenos hijos. insten, y exerciten su maligno diente, que solo seruira para  
que esta robustez de este purgado uerugo, halle el diente su dolor, sin que el de-  
neno halle lugar para sus infernas impresiones. Vale. L.<sup>a</sup>

tu Amigo  
Joseph Cornejo

(A)  
Malle se esse mortuum, quam non vivere.  
Malle se non esse quam vivere mortuum,  
Vult mortui qui vult ignare.  
Curus aqua Senec. de Tranquilat.

(B)  
Certe, et infelicem linguam bonorum  
Exercite condicio. instate, Commodete:  
Citius multo Gangetis dentes, quam  
impuneti. Senec. de Vita beata.

Arguye la maliciosa libertad de los números 105, hasta el 108, y prueba la utilidad que consiguen los que solicitan la dirección de los Jesuitas, que estos son verdaderos Regulares, y que la doctrina de la probabilidad no es invención suya, ni parto de sus entendimientos.

Amigo: Has examinado las anteriores, que la Expulsión de los menos apropiada para mantener la observancia Regular, no es ley tan propia de la Compañía de Jesús, que no dinague, y deba ser común a todas las otras Religiones. También has examinado, que quando en estas sea la conservación de aquellos, privados a observancia de la Ley, tiene la Compañía particulares fundamentos para mantenerla y practicarla. También has examinado que no es razón que se execute lo que otros executan, porque otros lo executan. Es preciso investigar los fundamentos, que de otra suerte fuera seguir las Levedades del vulgo, y desaynar el rumbo de los Sabios, que destinan su carrera por las contrarias sendas, así como los Astros (A) guían los orbes por aquellas líneas a las que conocemos en el mundo. Es lo preciso, que abandonado este punto, como cumplidamente satisfecho, vuelva mi cuidado a los números que quedaron intermedios. No es mía la culpa de estas regresiones. Es preciso seguir los impetus violentos de nuestros declamadores, que revestido con el carácter de la obispo, se levanta en la arena por el país de la insolencia. Como este no camina recto, está mi combatida pluma necesitada a estos virutas. Haze lo que una violentada nave, que impelida de enemigos vientos, surca peligros sin tener distancias, porque no navega, tolerando la contrariedad de los combates. (B)

Vuelvo pues a la parte que me lleva la furia acostumbrada de los vientos, y siguiendo el rumbo de sus denamios, me acobarda el estruendo del número 105, que importa (dize aquí) que hallen entrada los Jesuitas en las Cortes de las Leyes; en los Palacios de potentados y Señores: en las Casas de Ministros, y nobleza, para que por sus direcciones se regulen los acuerdos, si por otra parte son muchos blancos lastimosos de peligrosos inconvenientes que alteran la armonía de su Religioso estado, y aun de la República, bastardeando sus Almas de lo espiritual en lo político, y de aquí declinando en lo profano, hasta tocar en otros miseros peligros, en que los Regulares ocupan mucha parte de sus atenciones, y no sin licandato de muchos, y lastima de todos. (C)

No extraño la fortaleza de esta acusación, que suele ser una de las poderosas que acrimina la vulgaridad, gobernada por lo que ve; sin detenerse en lo que es, o queda ser. Esta ligereza puede ser remisible al vulgo, por ser el centro misero de la

(A)  
Sapiens non ita qua populus, sed ut Sydera contrarium mundo ita intendunt, ita hinc adversus opinionem omnium vadit. Senec. Epist. 15.

(B)  
Lutas ne multum illum navigasse, quando sana tempestas a portu exceptum, hinc d'illum tulit, ac dicitur ventorum ex diversis succentium per eadem spatia in orbem legit? non illum multum navigasse, sed multum saltatus est. Idem. de Vita beata.

(C)  
quid intret quod Ministri aliquando re ipsi, Dynasti que Principum aulicis cum utilitate se inferat, si plures non necessaria, imo Republica nociva, intro ductione et praesumptione... que offensa secularibus redat, manu, directione que interiori, de spiritualibus ad politica, et politica ad profana, de profanis ad nocentissima subintrando. It. Num. 105.

indiscreción, y barbara libertad, pero la tengo por Calumnia irremisible a los que su condición ha redimido de esta librea. pero como la lumbidia no respeta Estados, ni atiende a nacimientos, en todos halla lugar para sus respiraciones. así ella es común en muchos de varias obligaciones, porque la felicidad ajena, la fortuna, y estimación, si queda llamarse aun aquella que se tributa al merecimiento, siempre estubo sujeta al Tenor de los semblantes, y desayre de los ojos.

Sucretius. lib. 4. de nat. Verum.

Macerat invidia ante oculos illum esse potentem  
illum aspectari, claro que incedit honore:

ipsum se in tenebris volui, ceno que queruntur.

(A)  
Explicare scriptum est à Platone, non solum nobis nati sumus, ortu que nostri partem patria vindicat, partem amici: atque ut placet Stoicis, quæ in terris existunt, ad unum hominum omnia creata, homines autem hominum causa esse generatos, ut ipsi inter se, alij alijs prodesse possint. Cicero. 1. de officiis.

(B)  
Non enim si solus Respublica prodest, qui trahit res, et de pace, bello que curat: sed qui juventutem exortatur, qui in tanta honorum præceptorum inopia, virtute instruit animos, qui ad pecuniam inconviam que curam mentes, quem sat, ac retrahit, et si nihil aliud, certe publicum negotium agit. Seneca. de tranquill. animi.

(C)  
Velle diligunt te. puto ita diltum propter aliquas de numero ipsarum sua quarantes, et non ambulantes simplices, neque sincere, sed specialiter gloria matris invidentes, et castantes occasionem murmurandi adveniens tam, ex lo nimirum quod sola in cellaria introisset. S. Bern. Sermon. 32. in Cantica.

Entre las muchas y plausibles Sentencias, que cita <sup>Ciceron</sup> de el Divino Platon, es aquella, (A) Inque contemplando la generosidad de el lignitu humano, quiere que no se supoque en las tinieblas de si mismo, sino que destine su nacimiento para beneficio de todos, ya en servicio de la patria, ya en obsequio de el amigo; porque así como (siguiendo de la escuela Stoica) las cosas inferiores al ser humano, han vezuido el ser para servicio suyo; así los hombres deben nacer para su mutua utilidad. este es el destino de la Compañia de Jesus, este su genio y profesion: nació entre Santos auxilios de la Iglesia para nobles y plebeyos. nació nada para si, y toda para todos con capacidad para dirigir las acciones, y lutar los desaiertos. No consisten todos los intereses de la Republica, en la direccion de los negocios Civiles, y guardados militares: pende de otras diligencias. Su fortuna, (segun el libro Seneca) aplicando toda vigilancia en la Educacion de la Juventud, que muchas vezes abandonada de los Padres, y Maiores, queda al cuidado de los Maestros, y de los Confesores, quienes la oprimen, y detienen l'ongecada de la ambicion, de la invidia, y otros vicios. estas ocupaciones, que arrancan de su Religiosa quietud a los Jesuitas para lumbaxar los luntal necesidades de los proximos, quando debian de ser noble materia de justas alabanzas, invertido este orden natural, pasan a ser de la Calumnia, y la lumbacion, no pudiendo sufrir sus macilentos ojos, que esten para ellos patentes aquellas quertas, que se hallan disimuladas para muchos.

Note maxavilla mi corta Experiencia de estos accidentes, ni de que se discurra declinan los Jesuitas, ocupados en estos Exercicios, hasta lo profano; quando aun la esposa tan ponderada de Salomon entre Cantares, fue murmurada de sus Compañeras, porque entro sola entre recamara de los Secretos. el pensamiento de S. Bernardo, quien halla la causa de la murmuracion (C) en el amor proprio, y en la poca sencillez de sus imaginaciones, que desganó la lumbidia hasta discurrir el ultimo delito, porque sola la esposa se halla digna de lutar sola, y que en ella descansaba el peso de las consultas. y si S. Bernardo tiene por efecto de la lumbacion aquellas libertades, es muy justo, que las que padecen los Jesuitas por iguales motivos, las atribuya a la misma causa,

Siendo Vicio casi necesario, la Sentia de Seneca, que apoya en Athenodoro (A) Ser objeto de la Calumnia el inocente que ocupa sus talentos en beneficio de los mortales, y los gasta dirigiendo las acciones humanas para que conuyan el acierto los negociados así communes como particulares, à que satisface la humana malicia aplicando melancolicos coloridos al Sujeto con variados discursos contra la relictud de sus operaciones. Pero si estos genios atravesados, y sin generosa libertad para discuir con Christiana moderacion, son meritorio tormento de los desuítas; tienen otros que gobernados de méspres principios, y Tenidos ala Virtud, (B) recompensan con veneraciones aquellas temeridades, que debèn despreciar con este testimonio, y el que ofrece al Examen de los mortales la bondad de su conciencia.

Esta Virtud de Conciencia se dexa como tocar estos efectos, que produce, y que Experimentaria qualquiera que quisiere Impenar su atencion en el Examen. Ninguna es la Casa, que mereciendo la asistencia y direccion de la Compania, no consiga singulares moderaciones de toda la familia. Para apoyo de esta verdad, ape lo à todos los que, como lo, han tenido la fortuna de ocupar su Vista en este Exem plo. la Vanidad desferada: la ociosidad aborrecida: el reconocimiento observado: La devocion encendida: los Sacramentos frequentados: la piedad, la misericordia: el temor a Dios, y todas las demas Virtudes en una admirable consonancia. que Cuida do de los Padres en la Educacion y buen exemplo de los hijos! que Observancia de los hijos en el reverente temor y amor que debèn a sus Padres! que Vigilancia en regimix libertades de Criados! que desdoto en desferar ligerezas de donzellas! que modera cion en la mesa! que compostura en la Calle! que quietud en Casa! y que gobierno en todo! En fin nada hallara, aun el mas desuado, que no honre y admire regulado à la Razon, como Imperatriz de las acciones, dominante sobre todo quanto queda resistir el desorden de una vicada naturaleza.

Es cierto, que todos son dueños, o Señores de sus Casas, y que en ella solo tiene lura da aquel à quien abre la puerta la Voluntad, o impelida de el amor, o imperada de la Urbanidad. Por esta puerta que entran los desuítas, y sera mas que necio el que imaginare, que en esto queda tener parte la violencia. ellos son llamados, y nunca en trometidos. Son solicitados de los dueños, para que sea su Casa materia en que se exer cite la Santidad de su instituto, ya apagando el fuego voraz de la discordia, ya com poniendo opuestas Voluntades de conortes: ya atajando pleitos y quimeras: ya su vizando infortunios: ya desferando afflicciones; ya en fin plantando Virtudes, y desfe rrando vicios. Experimentan los dueños estas Utilidades: cojen estos Sazonado frutos que regaron sus Sudores: lo necesario que con estos beneficios, tomen uerpo sus Christianas

(A) Optimum erat, ut ait Athenodorus, altione reman de Republica tractationi, Officij Civi libus se detineret... Nam cum Vitium se effiore iunibz mortalibz que propositum ha beat, simul de Exeretur, et proficit, qui in medijs se officij ponit, communia prima ta que pro fuit, et intelligentia administra Sed in hac tam insana hominum ambitione tot Calumniatoribus in deterius rella torquen tibus, parum tuta simplicitas est.

Seneca. de Tranquiliv. animi.  
(B) Non sit tibi cura de iniqua reprehensione, blasphemarum harum, cum confes, quia rella diligunt te... omnino sufficit aduersus eo loquentium iniqua, opinio bonorum cum testimonio conscientia. - S. Ber. Serm. 32. in Cantica.

gratitudes; que la estimación paze à respeto, y que amante dela conuaticencia de su Casa, se exercia en ella, como quieressen sido dueños de su mejor fortuna. esta gustoso el dueño: así lo quiere, así lo solicita: que no le locura que murmure el extraño aque lla felicidad, que experimenta el dueño, siendo aun el menos advertido en Seneca en su Casa: no le mas locura, y astimoso devaneo, que con la publicidad de estos exemplos, que no pocas vezes ha venerado mi experiencia, dimulgue en envidiosos, que el Jesuita, todo ocupado en estos exercicios, declina de lo espiritual luto político: de lo político luto profano, y de aquí a lo mas nocivo? Danosos, confieso, fueran a las Republicas los Jesuitas, si sus acciones dimanarían de estas voluntades que haze buenos o malos la ley infusa de su fantasia; y que sus virtudes dependiesen de las enfermedades que pronostica una envidiosa astrologia: pero no adolecia de estos mortales accidentes Santa Theresa de Jesus, quando con tan Catholicas ansias, y santisimos desvelos suspiraba por la mas fecunda propagacion de los Jesuitas en todos los dilatados ambitos del mundo.

(A)  
à tout cecy un College des Jesuites en cette ville seroit ressentir à tout le voisinage qui quant à la Religion est quasi tout confondu, ce grand bien. Ab. V. de sus Cartas lnta Carta 23. pag. 24.

(B)  
Voilà ce que je vous puis dire, & ce que ma ferait desirer leur introduction, ou les Jesuites ne sont pas. Tomo. 2. p. 202

(C)  
Periculosum quippe est, & non facile remedium dicitur de rebus. Venit illa dies in qua, & mecum dolebit ardere non paucos. Ego probrosus, Ego Varrigelus, & Tubrius, Ego mendax, & Satanae arte decipiens. est ne tutius tibi hoc vel credideris, vel finxeris de insontibus? S. Hier. Epist. ad Adelam.

El apoyo de esta verdad venito a las Cartas de esta Heroína Española lnta monarquía espiritual. Formo el mismo concepto S. Francisco de Sales en Carta licita al Serenissimo Duque de Saboya. Haze un plano digno de su zelo, para que se restauren en Ginebra las ruinas de la Religion, que desfiguró Caluino, y lnel Suiza (A) por un Collegio de Jesuitas, en que experimentaria toda la ventidad el bien que estaba de ferrado, y confundido con la introduccion de la heregia. Confirma este dicho lnta Carta datada el día de Noviembre de 1643, en que, despues de exquestas sus Catholicas maximas a favor de los Bernabitas, que discurre viles a la Francia, concluye el Santo Obispo (B) que lo que de esa dicho, le todo quanto queda representar, y lo que aúna fha sus defectos por la introduccion de los Jesuitas donde no los huviere. este le el estylo de los Santos, y debe ser de todos los que amaren la piedad y la razon, sin que se disminuyan aquellas declinaciones, y bastarías que representa esta misera Carta. Indica su Author, tener presente que en pluma de S. Teronimo (C) es peligroso estado, y no de facil indulgencia, desfigurar las virtudes, y murmurarlas como torcidas ocupaciones, representando a los sujetos que las observan, y executan, como atreuidos, astutos, volustuosos, lubusteros, y entregados a los enganos que son las malignas astucias de Satanae. Dico conque fue Calumniado esta Antorcha brillante de la Iglesia, y que mira como ficciones de la fantasia, o como facili des lnta que se despena una lucuada voluntad, Cofaria de las innocencias.

Nunca imagine detenerme tanto en este numero, pero me disculpára la necesidad y tu paciencia, que no ignora recoger de estas pesadumbres algunas utilidades. Paso ya al numero lo b gravado con dos pesadas amonaciones. La una sugone que la Compania de Jesus luce, y florece con admiracion entre las Religiones, robustos Atlantes de la Iglesia;

pero añade luego (A) que á estas mismas Religiones destuca, oprime, y obscura con su poder, lmbidia, doctrina, y licitos apologeticos, nada favorable á su autoridad, y decorosa estimacion. La otra arguye la libertad de las opiniones, cuya doctrina debilita mucho el esplendor rigoroso de la Iglesia: afflige no poco, y aun caiga la Intereza de la Sabiduria, reduciendo á obscuras ambigüidades, la verdad de sus conclusiones.

Mucho me maravilla este cargo en la pluma de un hombre, que ha formado contra la Compania de Jesus una Carta tan injuriosa, y tan llena de tantas falsedades, y senübles infamaciones. Mixote en esta acusacion muy ageno de sí mismo, y muy distante de su conocimiento, y el preciso recobrarle, poniendo en su noticia, por di acaso lo ignora, que en pluma de un Patriarcha S. Benito, debe ser innocente el que censura, y deben sus operaciones no degenerar de sus palabras (B) de modo que no sea deo solo mismo que reprehende, y que sus amonestaciones, quando solicitan la emienda de el errante, se supongan muy condesciãdas de sus defectos. Emiende pues este declamador el fuego de su pluma: la insolencia de sus voces, y la falsedad de sus informaciones, para que la Sagrada Compania levante la docta mano de sus apoloias, si acaso han sido algunas engenio de su defensa. Dada esta satisfacion al público, bien seguro es, que la Compania de Jesus, atenta á sus errores, se ventura de estas inquietudes; pero empenados sus obstinados emulos en contrarias excecuciones, es preciso salir al desengeno. y si tal vez se ha tocado en el exceso, lo que no he experimentado, sera la culpa de quien diere los motivos, y estira de parte de el provocado la innocencia.

Nome detengo en mas dilatadas satisfaciones, porque notas merece la falsedad y ligereza de el cargo. Paso pues ala segunda parte, que mira á infamar una doctrina en que ha trabajado la piedad de los Autores, para dar una christiana respiracion á las Conciencias. esta es la probabilidad, doctrina que llama ambigua la acusacion, por la inconstancia con que solicita la luz de la verdad. No es mi animo, ni debe ser engenio mio ocupar el tiempo en defensa de una doctrina, venerada y seguida de la Mayor, y mas sana parte de los lectores. Pero debo decirte, que muchos años antes que naciesse la venerable Compania, para honor de las letras, y vida de los estudios; ya la probabilidad havia extendido sus secundas ramas por todas las escuelas. Conuenze esta verdad el erudito Padre Desbamps Jesuita en un abreviado impreso el año de 1659. cita aqui una numerosa tropa de celebres Autores, que abrazando la probabilidad, como doctrina innocente, en siglo antes que se fundasse la Sagrada Compania, merecieron la veneracion de el obo literario. Si esta doctrina, no sea ofensiva á las Conciencias antes de animarse los Jesuitas; de donde le vino despues este peligro? estos doctos Padres no alteraron su naturaleza, ni la desfiguraron el semblante: quedose en todos sus licitos con aquel ser con que la descubrieron sus inventores, en quienes nunca padecio el vicio

(A) quid interest, quod inter Religionem Creat, et Religionem ignis, calamo, potentia, licore, doctrina, apolojici etiam latini, opibus que degunt. Obscurat? quid interest, quod tot scriptis Catechismam illustret, si tot opinionibus Catechismam secat, Sapientiam amoveat, et Sündit, Veritatem tandem reddat ambigüam? Num. Vo 6.

(C) omnia vero, que auctores docuerunt esse contraria, in suis factis indicat non agenda; na dijs gradicans ipse reprobis inveniatur... Cum de admonitionibus suis emendationem dijs subministrant, ipse efficitur à vitijs emendatus. In Regula S. Bened. Cap. 2.

de inconstante, ni de peligrosa á las Conciencias. pues porque de Tenura en sus escritos una doctrina que se aprueba, ó á lo menos nose desestima en otras obras? Pueden por Ventura proceder con acierto los Doctores de la Compañia, si fundan sus conclusiones en principios admitidos por la Iglesia, y practicados con aplauso universal en las Escuelas? Puede por Ventura esta misma Iglesia ser molestada por una doctrina, que nunca más con Tenor, ni rostro desagradable. no por cierto: Es luego, no solo Calumniosa, sino muy ignorante esta inuisa acusacion. Quando espumarse agudizada de alguno, aunque tenga fundamento, no debe argüirse á la Sagrada Compañia, sino á todos los doctores, que amantes y solícitos de la quietud de las Almas, tienen por seguro este benigno mundo para caminar con menos zozobra el Cristiano curso de su vida: teniendo presentes aquellas divinas piedades con que el Señor llama á todos los gravados, y afligidos, para aliviarles de la pesada carga, que oprime sus conciencias. ni olvidando, que para dirigir con acierto los pasos de esta vida, es seguro y prudente medio volver la vista á los antecesores, á quienes la Cronicacion elevó á la Clase de los doctos.

Horat. lib. 1. Epist. ad Lollium.

Inter multa leges, & perconsultabere doctos  
qua ratione queas traducere leniter adunus.

(A)  
Semper quid quid dubium est, humanitas  
inclinat in melius. Senec. Epist. 82.

(B)  
Leg. benignus. 18. f. hoc titulo.

La Razon natural, que tanto dominio tuvo en el prudente Seneca, le dictó, que en las materias dudosas, tenia jurisdiccion la humanidad para elegir lo mas favorable (A) lo que agudina el derecho Civil en muchos lugares de sus Pandectas, y Digesto. Debe notarse que lo que en pluma de Seneca es mejor: melius, suena en la ley Civil lo mas benigno. benignus. (B) por cuyo motivo me determiné á construir favorable, lo que en lugar de Seneca es mejor. esta maxima, siendo tan poderosa en las plumas dominadas de una Santa docilidad, y suave genio, atentas más al consuelo de los afligidos, y socorro de las debilidades, que á sus tyranas opresiones, y tormento; movió la Religiosa humanidad de los Jesuitas, á seguir este descubrimiento norte, para que las Almas combatidas de furiosas tempestades, tomassen puerto con menos contingencias.

No niego, que estas piedades han permitido alguna algunos desvios de la Verdad, y poca conformidad á la Divina ley, de que se ha originado, que algunas opiniones hayan sufridas el justo rigor del Vaticano. pero estas Sentencias no las entabó el entendimiento para la execucion: proponelas como Conclusiones que la Razon humana infiere de principios tales, y que como razonables tocan en su probabilidad en la Ciceronacion. Si por Ventura se han propuesto como practicables, pudo ser error del entendimiento, regulado, ó movido de su honesto, porque los errores no están remedos contra la Santidad, y Justicia de los entendimientos, sino contra la obstinacion de la Voluntad. (C) Por otra, y penetrante que sea la Capacidad humana, siempre es humana, y aunque iluminada con

(C)  
Interst in quantum, & quibus rebus lux  
lux, & quam facie se quisque corrigat,  
Sed quanta pertinacia suum defendere  
conetur errorem. S. Aug. Epist. ad Marc.

Conta autorida dela ley, le Capaz de este, o el otro descamino, por que son muchas las vezes que el Sabio discurre como fozil hombre. (A) y no como recto Sabio. Manteniase lula memoria de S. Augustin la facilidad de estos descamintos, quando escribiendo a Marceta se que xaba de sus apasionados, y los calificaba de madueridos, si sentian que el no haia lexado en sus licitos (B) privilegio, que solo vena en aquellos darones, que no liciben, ni lusenar gouernados de naturales luzes, sino de Superior influxo. Siendo que cierto que el luzano sigue ala infelicidad de nuestra Condicion viciada por la Culpa, no siempre el entendimiento conigue las verdades, por que no siempre los aciertos siguen al estudio, y de aqui nace, que quando piensa la humana Capacidad, que sigue la rebibud, se balle descaminada de la segura senda: pero como la Voluntad no tiene comercio alguno en estos descaminos, es el Error digno de indulgencia, y no de vituperio. Esta falta de Comercio entre las dos potencias entendimiento y Voluntad, se toca ludentemente, quando examinada, y castigada por Tribunal Superior la Sentencia, se humilla el entendimiento, sin resistencia de la Voluntad, lo que califica su inocencia, manifestando que nunca quiso el Error. Esta virtud tan biva de una Catholica obediencia, la veno practicaada con inuictable obsequancia en todos los Autores de la Compania de Jesus, no qudiendo la limitacion de la Ley, que con obstinacion haya mantenido opinion Zensurada. En que luego consiste aquel estrago, que padece la Iglesia, y que tanto se pondera contra los doctos licitos de la Compania?

Hama servido no pocas vezes de vniuersa diuersion la fatiga, con que algunas Emulas y Anonymas plumas han luresacado varias Sentencias y proposiciones de los Autores Jesuitas (aunque no todas con exalta fidelidad, y en su deuida naturaleza) a quienes han negado toda probabilidad Superior Zensura, y ha notado la Iglesia con benigno Zens. Su propia malicia les ciega, para no aduertir que de estos accidentes infermaron las obras de ~~varios~~ algunos Santos Padres sin disminucion de su virtud, ni desdoro de su pluma. No que de otra suerte debemos discurren de los Autores de la Compania, quienes mas lusenar, y edifican con la sumision y humildad de sus obedientes entendimientos, que lo que pudieron lexar en sus licitos. Los ingenios vehementes, y generosamente penetrantes forman algunos rayos, y tiran algunas lineas, que saliendo de la comun esfera, suspiran por nuevos no descubiertos orbes. (C) Protrungun en una especie de racional demencia, y generoso furor, que lufadados de su discurren comun, y esta intellectual vehemencia, no solo los eleva, y coloca en la Clase de la admiracion, sino que aun los sublima en el orden de la immortalidad. Pero como son labios naturales los que forman tan plausibles, y no vulgares discursos, es preciso se sujeten a

(A) Multa sapientes faciunt, quae homines sunt, non quae sapientes. Senec. Epist. 11.

(B) Vos qui me multum diligitis, si talem me esse viti, et nunquam in scriptis meis errasse dicatis, frustra laboratis, nec bonam causam susceperitis... hoc potius a hominibus dei, qui a spiritu sancto locuti sunt, saluberrima pietate credendum est. S. Aug. Epist. ad Marcell.

(C) Nullum magnum ingenium sine mixtura demenciae fuit. Non potest grande aliquid, et supra ceteros loqui, nisi mota mens. Cum vulgaria et solita contempsit, infirmae quae sacro surrexerit excessu, tunc demum aliquid ceuunt grandae ore mortali. Aristot. in problem. Sect. 3. quest. 4.

(A)  
Deiunctat oportet a Solito, Deferatur,  
Emordeat Venos, & Eltozem rapiat  
Inum, loque ferat, quo perde timuisset  
ascendere. Senec. de Irang. animi.

(B)  
Quis alia Religio Ecclesie Universalis tanto  
fuit impedimento. Concordijs adeo tunc  
Orbem impleret. Nec mirum certe... Religio  
hinc ista sua singularitate laborat, nec  
hinc Clerum in totum sapit, neque Regu-  
laritatem omnimodo amplectitur, sed pro-  
rumque privilegij gaudem... Proque con-  
temnit. Num. 10).

los accidentes dela fatibilidad, aunque siempre son dignos del aplauso por su ga-  
uardia, quando la tenacidad nos defende, y una Santa docilidad los reconoce.  
Son verdaderamente Espiritus nobles, que impacientes con el Seno (A) que ingruo a su  
Inuacidad In comun discurren, arrancan con sus entendimientos a pronuncias incognitas  
Entre paises dela inteligencia, y logran aquellas elevaciones, que antes sezelaba como  
inaccesibles.

Con estas satisfacciones antinjo la medicina contra el Veneno, que sobre este  
mismo asunto ocupen el numero 115, que no hallaria en el otro Impens que la Tera  
tura dela probabilidad. Bueltuo que a tomar el hylo, y Registrando el num 10, hallo  
acusada a la Compania (B) de inquieta, amotinada, y Seditiosa, siendo en Seminario  
de discordias con queixa dela publica quietud que debe observar todo el orbe Christiano.  
De aqui passa inmediatamente a Calumniar las Singularidades dela Compania, mi-  
randola como ~~una~~ familia conquesta de Semi-Clerigos, y  
Semi-Regulares, tomando alguna parte delos dos estados, sin ser perfectos individuos  
de uno, ni otro, lo que resulta, que desprecien uno y otro.

Desgracia las inquietudes y alteraciones que este Author hallo en la impaciente  
discordia que padecen sus potencias. Todo el orbe mismo que cita es testigo solemnne  
de tan infuiosa falsedad, y solo le conzedere aquellas que motivó el seditioso San-  
tissimo, y aunque la Iglesia Santa topio tan razonados frutos en la defensa de sus Verdades,  
mantenidas con el mas Catolico Impens por las lunditas plumas dela Compania.

El mismo desprecio merece la repetida Excomunicacion delas Singularidades, que ya  
procure desdanezar en las antecedentes. alli dice la grande deformidad, que padece la  
imaginacion, procurando labonar dos naturalezas en un cuerpo, de que resulta aquella  
Chimera que hallo Virgilio en las concavidades de su Cerebro. aqui dice, que esta pluma  
Ambidiosa y malcontenta con los privilegios que han merecido los Catolicos Padres  
dela Compania, es otro monstruo que quita Alciato, fiera en el obstinado teson con que  
procura la Ultima Vina delos Bevos, sin negarse a las humanidades de hombre, en  
las piedades que representa, benigno al pueblo con este astuto diuivulo.

Alciat. Emblem. 125.

Est fera dum violat Socios, dum proterit hostes:  
Est homo, dum simulat se populo esse piuro.

No extraño que este infeliz bulto no queda conozer a los Jesuitas con toda su Religiosa  
integridad, que siendo tan impetuoso enemigo, quiere hazerlos piezas con la imagina-  
cion donde solo tiene vulto aquella Semi-Regularidad, y Semi-Clericia. Para ve-  
medio de sus Tequedades, le aplicare en Colino, a questo por la autoridad Pontificia,  
El Curo Excalo Irono, salen por los Santos labios de Gregorio 13 las venerables deci

Suaví Vozes, en que declara, ordena, determina, y define (A) que todos los que abra  
 Zaren el Santo Instituto de la Compania de Jesus, ya Sean Coadjutores formados, o  
 Espirituales, ya Sean temporales; fueren, son, y Sean siempre Verdaderos y propios  
 Religiosos con sola la profesion de los votos simples, despues de cumplidos los dos años  
 de aprobacion, no de otra suerte, ni con menos propiedad que lo son los Jesuitas  
 de profesion Solemna, que se llama profesion de quatro votos. Quiere su Santid  
 que sean conozidos y nombrados de todos por tales Verdaderos Religiosos: Mandando,  
 y prohibiendo que ninguno tenga osadia para mover el mas leve Licupulo, duda,  
 ni sospecha, sobre su Verdad que se apoya en la autoridad de su decreto. Y  
 para que su Santidad Zerrase la puerta a toda maligna Cautelacion, declara, y pronun  
 cia en esta Bulla, que son los Jesuitas tan propios, y Verdaderos Religiosos (B) como lo  
 son todos los profesos en otras Religiones.

Este es el imperio, esta la Sentencia del Vicario de Christo, en cuya Virtud habla, obra,  
 y decide, para que en todas sus obras, y decisiones veneremos al mismo Jesuchristo. Contem  
 pla el rigor de estos elementos con aquella Semi-Regularidad, y Semi-Clericia, y admi  
 rando su notable diferencia, admira juntamente su atreimiento. Dize el Papa, que  
 son los Jesuitas Religiosos Verdaderos con la mas exalta propiedad, pues no ay la menor  
 distancia Substantial entre ellos, y los profesos de las demas Religiones: Verè & proprie  
Religiosos fuisse, & esse, non secus ac quorumvis aliorum ordinum Regularium professi.  
 afirma esta Carta, que no son perfecta, o totalmente Regulares: nec Regularitatem omni  
modo amplectitur, porque participando la naturaleza de los Clerigos Seglares, resulta en mis  
 to Extravagante, sin rigorosa, y verdadera propiedad en los dos simples, y Sean  
 Clerigos y Regulares de aquella suerte philosophica, que persevera la naturaleza de  
 los simples en el mixto. Este es el nuevo Centauro que ha inventado este hombre fene  
 tico, a quien confuso como sacrilego monstruo, pues temerario se arroja a desmentir, y  
 profanar el Sancta Sanctorum inaccesible a la veneracion Catholica, y adonde solo atri  
 bua su fe obsequiosa tan enemiga de su espíritu arrogante: Vozes (C) que tratada  
 mi pluma del Aristotelo, y que fulmino esta Santidad contra el Ley OZias.

No fuera tan obsequioso mi respeto a la Suprema autoridad del Vicario de Christo,  
 si quisiera probar la justicia de sus determinaciones. basta que aquella soberana in  
 falibilidad así lo declara, y define para que mi rendimiento venere a todos los Jesui  
 tas por propios y verdaderos Clerigos Regulares, o Religiosos Sacerdotes, huyendo  
 de aquellas matricosas quimeras con que esta Carta insulta a una Religion tan  
 observante, y de tanta Verdad en la Santa Iglesia. Aunque Conozca la molesta  
 detencion en mi pluma en esta Carta no quedo omitir el despropósito con que el  
 Autor alega la multitud de privilegios, dando a estos por parte del estado ve

(A)  
 Statuimus, Etiam decernimus, non modo  
 los, qui in coadjutorum formatum, sive  
 spiritualium, sive temporalium ministeria  
 admittuntur, sed etiam alios omnes, & quos  
 cumque qui in ipsa Societate admitti  
 non probationis a quoque peracto, tua vota  
 praedita, tamet si simplicia fuissent, -  
 existant que in futurum, verè & proprie Re  
 ligiosos fuisse & esse, & hinc semper, & ab  
 omnibus censeri, & nominari debere, ac si in  
 professorum praedictorum numerum adscrip  
 ti fuissent. Prohibemus que, & interdiciamus  
 ne quiquam Licupulum de hoc cuiquam inji  
 cere, ne se illud in controuersiam, dubium,  
 vel suspitionem ponere audeat quoquo modo.  
 In Bull. de die 1. februar. anni 1582.

(B)  
 Non secus ac ipsi, non Societatis, non quorum  
 vis aliorum ordinum Regularium professi.  
 In Bull. de 25 Maji. anni 1582.

(C)  
 O audaciam, & impudentiam! aduersus  
 ipsa sacra adyta sumpsit audaciam: in  
 Sancta Sanctorum irruit, qui locus om  
 nibus erat inaccessus, hunc profanare co  
 natus est. Tale monstrum est anima in  
 arrogantiam sublata. I. Chrosostom.  
 homil. 5. de verb. Casy.

Regular, o Como necesaria forma, que de el Sex, o constituya al tercero que resulta  
 de las dos partes, y que conquiso la Vanidad de su Fantasia. imo Prosumque (Statuum)  
privilegijs gaudens. lastimoso de vano. Lo seria de diltamen que los privilegios que  
 Concede la gratitud a los servicios hechos por una familia, no constituyan, ni daban  
 el Sex a la familia, sino que la supongan animada en su substancial estado. y siendo  
 Segura esta Verdad, no alcanzo los motivos de alegar aqui los privilegios. Tera sin  
 duda porque son estos un argumento inuenible de los servicios admirables que  
 ha hecho, haze. y hara infatigable la Sagrada Compania a nuestra Sta Iglesia,  
 que son el escollo en que se desgenia la Envidia impaciente con todo lo que es honor  
 y gloria de esta venerable Religion. De aqui se queda colegir la malignidad con  
 que este numero declama muchas y graues inquietudes ocasionadas por la Compania,  
 con mucho dolor y detrimento de la Iglesia. Esta impenado este hombre en luzir  
 fantasmas, viendo extremidades, y dando el Sex a fabulosas quimeras. Qual  
 mas ligantosa, que dar por parte de tan estimables privilegios a la Iglesia, si esta  
 padeciese tantas inuaciones, y desconueniencias por la Compania. ni Como la Com  
 pania era Capaz de merecer estos fauores, al falso precio de tantas disensiones, siendo  
 los privilegios insulto Seminario de estas inquietudes. Aunque tuuiera mi Fantasia  
 tanta libertad, quanta toyo la de Virgilio, no seria poderoso para componer estos  
 Extremos, ni dar bulto a estas repugnancias: a menos que mi imaginacion habitase  
 en los paises en que Claudiano vio que la Fortuga exercia sus peradezes con va  
 ridos y ligeros buelos: al Buitre con las agudas armas que concedio la naturaleza  
 al loro: al Aruuenio tener por oriente a nuestro medio dia: a las aguas, y olas de los  
 mares como fertil Campo en que tozrasen su propagacion las mieses: y en fin a los  
 delphinis, como habitantes de las seluas.

Lam testudo volat, profert iam cornua vultur,  
 piona petunt retro flumij rada, Padibus octimo  
 Armenij tessera diem, iam frugibus aptum  
 dquet aduetum Syluis delphina vdebo.

Perdona la mucha latitud conque no dudo hauei apurado tu paciencia en esta Carta.  
 pero si la perdiste esta lectura de la que has estimado como un thesoro de Santidad,  
 y zelo, no le daxon la pierdas en examinar estos Justos desenganos, persuadidos a  
 que una sinrazon ocasiona mucha copia de razones, y las temeridades la Seue  
 ridad repetida de el azote. Dale &

Tu Verd' Amigo  
 J. Joseph Consejo.

Contiene desde el numero 110, hasta el numero 131. y aqui fenecce la Respuesta á todas las falsedades de la Carta, que el atreimiento atribuyo al Senor D<sup>n</sup> Juan de Palafox, omitiendo aqui los puntos de la China.

Amigo: No dudo de tu verdadera amistad, que habras leído con complacencia mis repetidas ignorancias, y que estas habian divertido tus antiguas Soledades: pero debo Suplicarte, que no te ocupes en la Vanidad de mis elogios, que pueden bastardear en los ignoreros, ó lo que es peor, en los ignorantes, porque muchas vezes es de mala gana la voluntad aficionada licita, que siendo de su estimacion la pluma, padece muchos embrazos la libertad del entendimiento. Lee sin passion, y censura con noble libertad, y hallaras en mis cartas solo un Justo Zelo por la Verdad, aunque desmayada por la debilidad de mis Razones, siendo cierto, que mi trabajo nose ordena á divertirte, sino á desengañarte.

Prosiguiendo en la condescendencia de tu gusto, y en las Razones de mi Lengua, se sigue el numero 108, quien se ocupa hasta el numero 110, en ponderar bien fundada: Sospecha contra la Compania, por gobernar por leyes, y constituciones ocultas; maxima oqueta á todas las otras Religiones (A) Cuius institutos son notorios <sup>ante</sup> al mas minimo novicio: pero en la Compania, ay muchos, aun de los profesos que ignoran el todo de sus leyes, y regulares observancias.

Mucha necesidad fuera la mia, si ocupara el tiempo en satisfacer a una notoria falsedad. Son tan publicas las Constituciones de la Compania, sus declaraciones, y el examen, como lo son las leyes de las otras Religiones. depongo de esta Verdad como poseedor de estos impresos en dos volumenes de á medio folio, en que junto con las leyes, he de verazado, y leído las Justas decisiones de algunas Congregaciones Generales. Como quer que de ser oculto al domestico, lo que entregado á los moldes, es tan publico al estrano: esta ingostura tiene su origen en la vulgaridad, segunda madre de groseras ignorancias. el desquita tiene á la vista todas las leyes que conducen á la direccion de sus acciones, y cumplimiento de su estado, que de otra suerte fuere inocente la culpa en la ignorancia de la ley. Si el Superior en algunos lanzes dispone, y determina, sin ataxar á la letra, tendria prudentes motivos, porque no siempre los preceptos Universales logran su acertada execucion en todos los inferiores: es preciso muchas vezes acomodarse al genio, temer á las circunstancias, y obrar segun las disposiciones que se hallan en los sujetos, una inconsideracion es la causa de muchos errores en el gouerno, como lo son en la Medicina, siempre que su profesor buere guerra al mal, sin acomodarse á las disposiciones del doliente. Puede ser (y lo ignoro) que tengan los Superiores reser-

(A)  
 que alia Religio occultas proprias constituciones habet, privilegia reclusa, institutio nes delatas... omnia ceterorum ordinum instituta patent... Novitius dicit quod, Generali, si ipse est futurus, facien dum est sibi. In desquita autem solita, plures sunt, etiam profesi, qui ignorant Constituciones proprias. N. 108. 109. 110.

nadas instrucciones, (que nunca serán leyes, sino resguardos para los lanzes en que  
 o nose queda, o no conviene la aplicación de la ley) ordenadas a facilitar una exacta  
 noticia del porte y modestia de sus súbditos, como tambien en acertado gobierno  
 civil político, y temporal. esta maxima no debe Zensurarse, sino aplaudirse, y oxata  
 buñiera esta qualia en todas las familias, para que el súbdito tuviere en todas par-  
 tas presente a su superior, o en su lusto, o en su respeto. No ay Reyno, ni estado, a  
 quien no mantengan publicas leyes, y ordenanzas, que miran al gobierno del Comen;  
 pero con estas tiene otras reservadas, en que afianza sus aciertos el arte difícil de  
 Reynar. Dios ~~no~~ no a todos ha revelado sus misterios, ni esto los partuigo. Suntos,  
 ni en su tiempo. (A) La naturaleza tan prohibida en su conservacion, y acertada econo-  
 mia, tambien reserva sus secretos. no son para todos generales. dificultados a la faci-  
 lidad; y a todos los que merecen en su noviciado, siendo peligrosos a imprudencia, que  
 la razon poco razonada penetra los arcanos, que venera el estudio y la madurez  
 en los retiros de la contemplacion, y lo mas oculto de sus Senos, quando debe man-  
 tenerse en los umbrales, con dependencia de agena mano para su agrobamiento.

Con el motivo de esta tan mal fundada acusacion, procede el numero de esta  
 Carta a murmurar no de que ocultas detaciones a los Prelados de la Compania, de que  
 se originan muchos exquitos, y que califican de inhumanas, por oquestas a la Ley  
 natural, y divina, que aborrece la infamacion agena. (B)

Quisiera Zennime lita satisfaccion de este reparo muy vulgar contra la San-  
 tidad de la Compania de Jesus, aun desque de haerle devianado, y castigado con tan  
 inveniñble condiccion, y solidas verdades el Amo de Libadeneyra en el Capitulo 32  
 de su Porque. Aqui se hallara sana doctrina fundada en razon, exemplos, y  
 autoridad, que persuade la accion lexitima que tiene qualquiera para venun-  
 ciar a todo lo favorable del derecho natural, como el castigo a la conservacion de  
 la vida, que no puede mantener sin el uso de las carnes, y con todo debe abrazar la  
 muerte, antes que valere de aquellos alimentos: el penitente, que queda renunciando  
 al derecho que tiene en el sigillo de la Confesion: y finalmente todos ~~que~~ quedando  
 hazer notorios sus errores, y desque ~~ellos~~, sin ofender al derecho natural: de que se  
 infiere que quedan dar permiso para que otro lo execute, como esta licencia no re-  
 funde en ageno detrimento, como lucena el Angelico Doctor (C) <sup>do</sup> Thomas. y sigue

Como fiel discipulo el M<sup>r</sup> P<sup>r</sup> Domingo Bañez (A) en los Comentarios sobre este lugar,  
 denia el Douoso Patriarcha S<sup>r</sup> Ignacio las muchas ~~utilidades~~ <sup>utilidades</sup> muy presentes  
 en su alta comprehension las muchas utilidades, que hañia de recoger su Santa familia,  
 en estas ocultas detaciones, manteniendo el temor la modestia, a quien godian combatir,

(A)  
 Nec enim omnia Deus humanis oculis  
 nota fecit. Verum natura sacra sua non  
 simul tradit. Initiatos nos credimus in  
 rebus huius habemus. illa arcana non  
 promiscue, non omnibus patant: Redulta,  
 in interiori sacraio clausa sunt.  
 Senec. lib. 7. natural. quest. num. 37.

(B)  
 Certa quadam ipis superioribus solum pa-  
 tenti interiori directione, et aliquibus de la-  
 tribus arcana, admodum porculosa, et  
 que plurimos, imo etiam innumeros, ex-  
 quitos parant, aut abortant, quod huma-  
 na natura incongruum, et contrarium esse  
 quis non videt? Num. 110.

(A)  
 S. Thomas. 2. 2. quest. 73. art. 2.  
 ad 4.

(B)  
 M. Bañez. 2. 2. quest. 33. art. 3. dub. 2.  
 in respons. ad 7. argum.

y vencer las ocasiones, que preciamente han de ser frequentes, precuados sus fines por su instituto, al repetido trato con personas de varias compleciones, y estados. Asi dize el Píloto diuino la Regla nona, tabla en que afianza notable seguridad a la Vida Espiritual, para que resista a los combates peligrosos, que leban tan los furiosos vientos de el Vicio, en el mar proceloso de este mundo. Ordena aqui el Santo Patriarcha, que para el maior aprovechamiento de el Espiritu, y Exercicio de la Humildad, debe consentir el Jesuita, (A) y acomodarse, a que qualquiera denunciare al Superior, que de noticia de todos los errores y defectos en que nuixere incurrido, y que se le nuixeren notado, y sabido fuera de la Confesion sacramental. Esta Regla, que contiene un eficaz remedio ya preservatiuo, ya medicinal. Se le entrega al que ha de ser novicio, con todas las otras que diuino el Santo, acompañadas de un compendio, o Sumario de las Constituciones, en cuyo Examen se ocupa, y Exercita algunos dias, que se llaman de la primera aprobacion, y con su noticia, y luterio Conocimiento abraza esta, y las otras Reglas con toda la deliberacion que pide el Vigor de la materia, y las regalías de la libertad. Este es el hecho cuya Certidumbre afirman las leyes, y no niegan los Exopulos. En que luego queda herido el derecho natural, si el novicio Zede por el bien Comun de la Religion este derecho? No creo digna ocupacion de mi ignorante pluma añadir otras razones, despues que el Doctissimo li badenciera alego tantas, y tan luidas en el Capitulo Tratado. Venito a el tu Curiosidad, y no dudas quedara conuenida tu razon, y hallaras que estas acusaciones contra el Santo instituto de la Compania, y de sus profesores, no son hips de una buena vida, modestia (B) y humildad christiana, sino de la temeridad, emulando en la debilidad de sus razones a las arañas ocupadas en el fragil tejido de sus telas.

Desada pues esta materia, cuya honestidad es su mai lextima defensa; lntro a Examinar el numero III. que declama las muchas y graues inquietudes, que la Compania ha ocasionado a las otras Religiones, al Clero, a los Obispos, y Catholicas potencias. Si queremos infirmarnos de el fundamento de estas turbaciones, le hallaremos colorado en la imulacion, compitiendo los Jesuitas en las penitencias con los Observantes, y descalzos, en el choro con los Monachales, y Mendicantes, en la clausura con los Cenobitas, en la doctrina con los Dominicos, en la Jurisdiccion con los Obispos, en los diezmos con Cathedralas, y Párrroquias, con los Reynos y Republicas en las direcciones, y gouerno, y luffin con los Señores en riquezas, contratos y comercios, siempre peligrosos, y nada necesarios. (C)

Respondiendo a estos delirios, porque los alega su Author, y porque me he necesitado a se guirle sus ideas, aun las mas insulas, con el conocimiento de la inutilidad, y ninguna vigencia, siendo tan notoria la falsedad de esta inuestiga. Nome detengo en la diuision de prendas y virtudes que haze entre las Religiones, suponiendo que no en todas se mantienen

(A)  
Ad maiorem in Spiritu profectum, & que  
cique ad maiorem Submissionem, & humili  
tatem propriam, contentus esse quique de  
bet. Non omnes errores & defectus ipsius, & dei  
qucumque, qui notata in eo, & obseruata fue  
runt Superioribus per quemcumque, qui contra  
Confessionem eas accipit, manifestentur.

(B)  
Nemo enim recte uenturum, namo locum  
qui modestiam, atque humilitatem colunt,  
scruola ista quat; sed audaces atque pro  
terui has arcanarum conuinites telas  
nationes frustra confingunt. S. Chrysost.  
Hom. 60. in Cap. 18. Math.

(C)  
que alia Religio tantas alij Religioib; Clero  
Episcopis, & Saecularibus potestatib; Dni Chris  
tiani & Catholici, turbas commouit, emu  
lationes peperit, querelas concitauit, contro  
uersias litig que implicauit. aliqua aliquas  
tantas nulla: de penitentia, & mortificat  
Cum discalceatis, & obseruantibus: de choro  
Cum Monachalibus, & Mendicantibus: de  
Clauura cum Cenobitis: de doctrina cum  
Dominicanis: de iurisdictione cum Episcopis;  
de Decimis cum Cathedralibus, & Párrrochijs;  
de Regnorum statu & tranquillitate, cum Prin  
cipibus & Regibus: de opibus & Contracti  
bus, & commercijs, etiam non admodum iusti,  
Cum Saecularibus. Num. III.

los Santos Exercicios del Choro, Clausura y penitencia. Tampoco me detengo en ponderar la injuria que haze a todas las Sagradas Religiones, suponiendolas ingratas oficinas de pleitos, y discordias, aunque no en tanto grado como la Compania, no consistiendo la diferencia en la Substancia, sino en solo el mas, y menos. Lo que me mara uilla es, que el alto punto a que llego el aborrecimiento haya ofuscado la razon de manera, que no conozca la necesidad de la acusacion, siendo la mayor de las necesidades atribuir tanta a los Jesuitas, como suponerles Emulos del Choro, no teniendo Choro. de la Clausura, siendo inobervable en su Instituto: de las penitencias, siendo los Jesuitas todas voluntarias sin imperio de la Regla. en la Jurisdiccion Espiritual, siendo esta tan agena de sus leyes, y ellos tan observantes en no admitir estas dignidades. en las Magestades del Imperio, y gouerno del estado, sin tener estados, ni gouernar Venos. en los diezmos en fin sin tener parrochias. esto no es delirio? Dip bien un discreto, quando contemplauo de los efectos de la Colera, hallis que esta exalaba un vapor negro a la parte Superior de la Vazon, acuo impulso mortificado el Cerebro con el confuso asalto de varias especies, prozumpia en la inferna formacion de monstruos, y en la fabrica de Tenudos Semblantes, logrando sus horrores en las agitaciones de la Sangre.

..... Vapor ater in altam  
 arden animi loco flammata bile cerebro  
 subdeditur, furiosa mouens deliria menti  
 confusus ab imaginibus infirma fugit  
 monstra, & terribus, agitato sanguine, vultus.

L. Anton. Millieus. lib. 16. tom. 2.

(A)  
 que alia religio doctrinam sanctorum  
 tanta libertate impugnauit? N. 112.  
 In suggestis sacris iam retinet August.  
 Ambrosius, obmutescunt Gregorius, Hieronymus & N. 113

No doy otra respuesta, porque la acusacion no la merece, pues ella en sus elementos es tan enemiga de si misma. No es mas de lo mismo la que pregona el numero 112, en que se pondera la libertad (A) con que los Jesuitas impugnan, y hazen guerra a la doctrina de los Santos Padres. añadiendo en el 113, el peligroso silencio, que guardan los Santos Padres de la Iglesia en los pulpitos que ocupan estos Religiosos.

Dos principios evidentes arguyen de falsas y malignas estas acusaciones. el uno es el aplauso vniuersal con que los doctos abrazan la doctrina, con que los Autores de la Compania destruyran nuestras ignorancias: las multiplicadas citas, y repetidas autoridades de los Padres, que authouizan sus delitos, asi en libros escolasticos, como en los expositiuos. el otro funda en los apreciables elogios con que la Santidad de los Papas, ha decorado la doctrina de la Compania, Canonizandola por Santa, pura, Zelosa, e innocente, elogios nunca merecidos, si de sus obras estuiesse desterrada la luz brillante de los Padres. Bien me acuerdo hauez apoyado con repetidos exemplos estos elementos, en una de mis antecedentes, y fuera impertinencia repetirlos. oyo tuues, ellos te seruizian el desengano. no apelo a tu discurso, no a tu entendimiento, por que tengo por superfluo

El concurso de la Razon, quando bastan los sentidos. No negare la loable libertad, que en sus estudios, y meditaciones escolasticas mantienen los Jesuitas, no zinando aun solo norte el ayre, y rumbo de sus plumas. Son muchos los Sagrados Pilotos que aseguran los aciertos en este mar inquieto de las letras. Esta variedad logra el inuerso su hermosura. Enseñar siempre una doctrina, es desayzar a los discursos, y faldar a la Razon. Decir lo que otros discurrieron, no passa de decir. y mantenerlo porque otros lo dixeron, es elcauidad de la Razon, y aun argumento de no tener ninguna, quando solo se apoya de la agena. La prudencia, y aun utilidad considerable, que permitamos al entendimiento todos los espacios, que no ha zerrado la fee. Como esta virtud se mantenga en su divina pureza, proceden innocentes los discursos de la Razon humana, aunque nose acomoden con todo rigor al dictamen de los Santos Padres, porque no es desayze de su sabiduria, apartarse tal vez de sus probabilidades, que no son efectos de su virtud, sino de su discurso, porque los Theologos no se profesan discipulos de la autoridad, sino de la Razon. Esta prenda padece muchos parauimos, si se tiene a la veneracion, sin ponderar los fundamentos, (A) porque en lugar de adelantarse, y descubrir nuevas conquistas en la vasta prouincia de las Ciencias, se obscurece, manteniendo solo lo que descubrieron otras fatigas. Pareciste a Cicero lamentable elcauidad, que los discipulos de Pythagoras no se fundasen en otras Razones que las meditados por su Maestro, siendo el dictamen de este toda la Razon de sus discipulos. Gobernado sin duda Juan Owen de estos pensamientos, distingue con agudezas los abusos en quienes la Razon humana debe supetarse a la autoridad de el que ensena, y son todos quantos dependen de la fee divina, privilegio que no debe salir de esta esfera, ni extenderse a las materias libres, y de inferior gerarquia, en quienes no la reuerencia, y respeto de el que dice, sino la Razon debe ser el seguro norte que gouerne los rumbos de la Capacidad humana.

In dictis hominum non quis considero, sed quid:  
 Contra in diuinis, non rogo quid: Vago quis.  
 Nec te dicentis moueat reuerentia, sed quid  
 dixerit, attendas qua ratione probet.

Razon es ya que examinemos el numero 112, en que asegura el delator, que la Compania de Jesus objeto de una vehemente reprehension, que de una voz fulmino la Santidad de Clemente 8. (B) en una Congregacion General que celebró la misma Compania el año de 1592, castigandola, y reprehendiendola sobre los tres Capítulos de arriba. estos son; la Competencia con las Religiones: la libertad de sus doctrinas, y la poca reuerencia a los Santos Padres. todos efectos de su soberbia, y presumpcion.

Sea li, confieso, y de melancolico semblante esta acusacion, y formaria en el delicado Honor de la Compania de Jesus. Si se autorizaba con testimonios irregulares.

(A)  
 Non tam auctoritati in disputando, quam rationis momenta quærenda sunt. quem etiam obest plerumque, ut qui dicere volunt, auctoritas locum, qui se docere profitentur. De sinunt enim suam iudicium adhibere: id habent rationem, quod ab eo quem probant, iudicium diderunt. Nec vero probare soles id quod de Pythagore accepimus, quos ferunt, si quid affirmarent in disputando, quem ex his que reueretur, quare ita esset, respondere solitos, igitur dixit. Cic. 1. de Nat. Deor.

Joann. Owen. lib. 3. Epig. 31.  
 in Ethic. Epig. 31.

(B)  
 que alia Religio... a Pontifice aliquo Vo mano fuit grauissimè monita, et statim hinc procederet una tria superbia Capitulo animaduersa, fuit Religio Sancta Jesuitarum a Clemente VIII. Pontifice summo in die Congregat. anno 1592. proprio cui Oraculo, Sapientissima oratione, et Seneca monitione correcta. Num. 112.

Sibles, una delas mas Aqueles llagas, que pudiese mortificar su Religioso uergero no tiene mas probanza, que la libertad de el delator, y este se ha hecho ya indigno de toda humana fe. San leopoldo estubo Clemente octauo de exerceer sus Severidades contra la Compania, que antes, postrada a sus plantas ~~de la~~ en una de sus Congregaciones Generales, la fomento con tanta estimacion, como dice que sea (A) el unico lugo de su Carino, apreciandola como un brazo de derecho: favor muy apreciable, de cuya Verdad degone el Venerable y siempre glorioso Doctor Francisco Suarez. monstruosidad fuera, que este Santissimo Papa favoreciese con tan amables Expreiones a una familia Religiosa, y que la honrase con el titulo de brazo inuenible de la Iglesia, si en ella huiera notado el vicio de la Soberbia.

(A)

Anno Societatem Vestram, atque diuice charam habeo; lam que de vobis lute sua brachium merito profiteor, & profitebor. Suarez. tom. 2. de Relig. lib. 1. de inst. Societ. Cap. 5. num. 5.

(B)

An sola lego illa sancta, fortis, admiranda, virtutibus praedita, & multa doctrina, constant in vita, in morte deura est? Non Equidem aut ita iudico, aut iudicare vellem. Ignoro, & Veneror Religionis Simorum ordinum Maiorum nostro non quoniam nos vestigijs gaudemus in sistere) consummatam in omni genere laudis confirmationem, atque praestantiam: si quidem illi omnes animo Excelso, Datto, & Virtutibus exaggerato cum essent, la nobis laudare ex lingua recte factorum, qui etiam non haud obuia posteritas exagget, & obui tantis aqua mirandis eternabitur. Societatem lego comparem ordinibus illis? id si faciam, omnium illarum minimam esse non iudicabo. Imag. prim. deut. lib. 5. Cap. 9.

No des poder mepe desvanecer esta falsedad, que alegando testimonios de la maior excoquion, por los quales conste ser inuentados lute fantasia los tres Capitulo que arguyen la Soberbia de la Compania. Por lo que toca al primero, hallo lute una gen de el primer siglo, obra que denoro como parto el mas feliz a que conuixio todo el Sagrado Cuerpo de la Compania, y en quien se admira como natural, la ludecion y la elegancia, testimonios tan oquestos al vicio de la Soberbia, como hipo le oitimos de un animo humilde, y en que brilla el respeto de la Compania alas religiones antiguas. Si tan ilustra esta testimonio (omitiendo otros) para desvanecer esta Calumnia, que por no ofenderla, no quiero que supla la menor clauda mi gluma sino Tenime ala mas digna traduccion.

Despues que el afecto de estos Religiosos hipo desplego su amante Corazon en ataban zar deudas a su Santa Madre; prosigue en estos terminos. Por Ventura (B) sera esta Compania sola la Santa, la fuerte, la admirable, la vida de virtudes, la docta, la constante lute vida, la segura lute muerte? ala verdad, nito Juzgo, ni quisiera imaginarlo. Confieso, y venero la perfecta y consumada estimacion y excoquencia, que en todo genero de alabanzas merecen las ordenes Religiosissimas maiores nuestras, a quienes seguimos, siendo gozo nuestro el imitarlas: por quanto siendo todas ellas de un ligitu Excelso y llenado, nos dexaron exemplos en hechos heroicos, que ni oludara la posteridad, eternizados en sus prodigios. que luego? pasare ala Comparacion de la Compania con estas familias Religiosas? no por cierto. pues si esto excoquiba, no estimaria ala Compania como la minima de todas ellas. Este li el idioma natural que da la Compania de Jesus con las Religiones antiguas. esta li su competencia, no pensar en competirlas, siendo lugo solo el imitarlas.

Satisfecha la auaricion en esta parte, y dengada con tanto inuimiento la humildad Religiosa de la Compania, passo ala Segunda, que tira a destruir el esplendor de su

doctrina Como obada, y arrogante. No tra de este dictamen Ponto Heuterus (A) quando lula vida de Carlos quinto Cribio, que la la illustre y Clara familia de los Jesuitas profesaba una vida toda Religiosa, y toda ajustada al nivel de la piedad, añadiendo ala elegancia de su literatura la maior pureza lula doctrina, prendas ambas conque informaban a los niños en su tierna edad, y que tomaba Cuerdo conta la Juventud. Nada dista de este dictamen el de muchos Varones piadosos y luidos, que gobernados delas Experiencias, han hecho este obsequio ala Verdad, sin conozer el semblante dela limitacion. Entre muchos no li el que sobre Sale menos Coramundo Lemundo, desque: que abjurados los errores de Calvino, tomò partido enel bando dela Verdad. Nome detengo lula allegacion de estos testimonios, por faciles a tu Cuidado enel tomo que intitula muerte y nacimiento de la regeia.

Conuenida tambien en esta parte la falsedad de el delator, queda arruinada la tercera, y todo loque conuirta enel numero 115 contra la doctrina de los Jesuitas lulo pertenece ala theologia moral. No de lo como podremos conque estos testimonios de Rigeros tan Christianos, y venerables conloque nos dizen los numeros 116. 117, 118, y 119, en que pondera mucho la suavidad delas opiniones, la vida acomodada dela Compania, enque tiene un mal exemplo la Juventud. que li Cosa dura, y nada digna dela menor tolerancia, que quiera esta Religion persuadir en sus apologias ser mai perfecta que las otras, siendo esta una severa officina de Rigores: en Martyrio lo venturo de duras penitencias, sin negarse ala grandad de el coro; y la suya toda suavidades, sin coro, sin ayunos, sin mortificacion, ni penitencia. que finalmente no carece de peligro quora preferir lo suave alo Rigoroso: lo amargo alo dulce, y la vida deliciosa ala penitente.

Confieso que para satisfacer a estas intolerables inuectivas, doctos de un animo soberbio, padace el mio humildes confusiones, conuatiendo de obsequios reuerentes, no de biendo lo salir ala defensa, sino el Patriarca S. Ignacio, fundador de esta santa familia, agraviada aqui lulo mas Santo de sus leyes. Descienda pues de el Cielo este venerado Padre, y selle, o quier que con el fuego de su charidad, los sacrilegos labios que pronuncian tantos atruimientos. Salgan tambien a este desagravio los Vicarios de Christo, que aprobaron como Santo el instituto, que para tanto arripo li muy debul el castigo de mi pluma. Suspire mi Corazon, y salga liquidado por mi ojo el intenso dolor que te oprime al Ver que aun los justos, que ocupan Cathedraes altares no esten libres de tan escandalosas inuaciones, subiendo hasta los Cielos las temeridades de la lengua. que furor es este? deua Socrates, que naturaleza enemiga de los Dioses, y los hombres. que delirio infamar las virtudes, y profanar con malignos acenros lo mas Santo.

(A),  
 Per de Clarum, et illustre Jesuitarum  
 sodalitatium, qui sine morositate refo-  
 matam ad pietatis cultum vitam, in  
 super quicquid litterarum elegantiam  
 prudenter seltantur, teneram que in  
 hac pietate statem diligenter in-  
 buunt, ac ad eloquentiam Pringenj  
 acumen eliminandum exerceant.  
 Pont. Heuter. lib. 13. tit. Caes. 5.

(B)  
 Quis est iste furor? que ista inimica di-  
 nominibus que natura est? infamare  
 virtutes, et malignis sermonibus  
 sua Santa violare?

Quien puede dudar, sino aquel que fuere huésped en la celda, que el Santo In-  
stituto, Santos Inas leyes, y Santas Inas observaciones, que tuvieron Ina  
Santidad por Author, muchas Santidades por gracia, y Inas aquellas, que  
veneramos los Catholicos en los Vicarios de Xpto, por officio?

Muy forastero sea el Author de esta Carta en las costumbres de la Compania,  
quando padece la ignorancia de sus penalidades, ni estas son el unico y poderoso  
medio de las perfecciones. No consiste la bondad de los hombres, en que sea grave  
o moderada su fatiga, decia Seneca, (A) no en que descansa en blando, o duro lecho:  
no en que sea mas o menos preciosa la balsa de su vida: no en fin en otros acci-  
dentes, que no se ordenan a la consonancia de la razon, sino solo en que sea bueno.

Esta bondad en los hombres sin fee Divina, consiste en la rectitud de la razon, y  
en la observancia de sus leyes: pero en los que estan informados de esta virtud,  
pende de otras acciones, que eleva la charidad a superior orden. La doctrina de  
el Apostol, que las vigiliat, penitencias, y otras austeridades, son, sin la charidad,  
en cuerpo sin alma, por sin liquida y metal delante: pero con la charidad,

aun los altos indiferentes, quales son el Comer, dormir, y descansar, ordenados  
por esta virtud, se hazen meritorios. El Hombre Sabio (B) obra con christia-  
na rectitud, siempre, que dexando de ser amante de su cuerpo, le su procurador,  
ordenando estos cuidados a fines superiores. En estas circunstancias no resalta el

prudente al cuerpo, como el unico, y solitario fin de sus atenciones, sino como  
preciso medio para cumplir con otros exercicios (C) que son imposibles sin la  
salud y robustez de el cuerpo. Son tan seguros estos documentos, que no duda apa-  
drinatos S. Augustin, en cuyo dictamen (D) conduce poco para la rectitud de la verdad

la calidad, o cantidad de los alimentos, que miran a su persona, a la necesidad de  
su salud, y a las circunstancias en que se halla, y en que le pone la Compania de  
los hombres, con quienes vive y comunica; como el animo este digesto, y ve-  
ligeramente preparado a padecer su carastia con serenidad en casos necesarios.

Es muy ignorante el que discurre, que el arbitrio, y libertad en las mortificacio-  
nes corporales, puede tener enemistad con el Dto y exercicio de ellas, porque es  
muy distinto ser libre en las penitencias, y no practicarlas. Esto segundo es noten-  
mente falso en la Compania de Jesus, aunque sea seguro lo primero. Consta esta

verdad en la prudente regla que propone a sus hijos el Santissimo y venerable fun-  
dador de la Sagrada Compania de Jesus; quien tratando de las penitencias, quiere  
que las regule la discrecion, y se de de ellas con tal temperamento, que ni el exceso

(A)  
In homine quoque nihil ad rem perti-  
net quantum ariet, quantum fueret,  
quantum precioso incumbat lecto, qu-  
am perlicido potulo bibat, sed quan-  
tum boni sit. Sen. Epist. 17.

(B)  
Sapient corporis non amator, sed  
procurator est. Sen. Epist. 93

(C)  
Nec exere nos debemus, non tanquam  
propterea corpus vitare debeamus, sed  
tanquam non possumus sine  
corpore. Sen. Epist. 12.

(D)  
Non intert omnino scilicet ad verita-  
tem, quid alimentorum, vel quantum  
quis accipiat: dummodo id faciat pro  
congruentia hominum, cum quibus vi-  
vit, et personae suae, et pro salutudini  
suae necessitate, sed quanta facili-  
tate, et serenitate animi hui valeat, cum  
oportet, vel necesse est Carere.  
S. Aug. in lib. de quest. Ciang.

las haga culpables, ni desacredite de modo que queden los Sujetos inútiles para acudir á las necesidades de los próximos, ni tampoco sean tan moderadas que generalicen las pasiones con desmayo de el espíritu, y que sea de el Señor. (A) Parece que este prudentísimo Patriarca trasladó á esta Regla, y Constitución, todo el espíritu de S<sup>to</sup> Gregorio, y que sus dos Almas pronuncian este documento por unos inmarcesibles labios, porque, según ensena este Santo Doctor, no apacigua los vicios y penitencias, cuyo exceso destruye las facultades materiales para no poder acudir á otros ejercicios de oración, y predicación (ambos límites indispensables en la Compañía de Jesús) en que se interesan los próximos. (B) no debiendo en espíritu prudente atender con acompaña á sofocar la oficina de los vicios, perdiendo de vista estas habituales obligaciones.

Inferimos pues de estas advertencias dos verdades necesarias para desvanecer esta Calumnia. La una es, que en la Compañía tiene su vigor, y observancia el uso de las penitencias, y que estas necesitan en el favor de muchos, Superior Vigilancia, que las estreche para que no toquen en la línea de el exceso, quanto en que vela no por el prudente zelo de los Superiores, como contra de el Examen, y advierten las Constituciones. (C) La otra es, que el fin á que debe atender esta Religión Sagrada, por leyes de su Instituto, es el bien de los próximos, y conversión de las Almas; y el preciso que los medios no enfermen en el vigor de las mortificaciones corporales. Es necesario luego de la prudencia, que las fuerzas puedan tolerar la molesta y pesada instrucción de los niños, su información en la doctrina cristiana, el penoso gobierno de la juventud, y su educación en los generales, sin olvidar la dirección de sus costumbres: el uso continuo de los Confesionarios, en que veneramos á estos Padres como si fueren inmóviles estatuas por dilatadas horas: la predicación sermoneada, con aquella Santa Potencia, que piden las Misiones, á que todo, aun en el más robusto, la fortaleza de los pechos. Las amonestaciones penitenciales, y religiosas fatigas con que procuran suavizar corazones obstinados. El Consuelo de los afligidos: visitas de los enfermos: asistencias de los moribundos, y gozando estas necesidades á sus quartas horas más precisas de el sueño; y finalmente la frecuencia en los hospitales, sin perder de vista el penoso afán de los estudios, Lima la menos ruidosa, pero la más sutil para debilitar las mayores robustezes. Si á estos ejercicios añade las horas literales de oración, la lectura de libros espirituales, otros humildes empleos en que los ocupa la obediencia, hallaremos en la Compañía los más eficaces medios para mantener exenta de malignos vapores la pureza de la Alma; y que en esta Sagrada familia son por equivalencia más graves y penosas.

(A)

Es quidem animadvertendum, ne nimis huiusmodi rerum suis tanto poro suis corporis debilitet, tantumque temporis los distinat, et deinde spirituali proximorum auxilio, incola nostri Instituti rationem, non sufficiat, nec contra, tanta in illis sit relaxatio et favore spiritus refrigerante, humana ac infirmos affectus inalescant.

(B)

Quumque dum plus iusto caro refrenatur, etiam ab exercitatione boni operis lueratur, et ad orationem, vel predicacionem non sufficiat, dum incentera vitiorum in se funditus suffocare festinat. S. Greg. Cap. 30. Moral.

(C)

Exam. Cap. 1. S. 6. = Const. p. 3. Cap. 2. lit. E. Ob. p. Cap. 3. S. 1.

Sus penitencias, que pueden ser las austeridades de otras Religiones.

Muchas Verdades requieren aquí mis Experiencias, deseando dar fin á esta Carta, y á las inulturas de la que reprehendo. Páso pues (pero de paso) al numero No. en que se nos noticia, hasta el 122. no sé que trato, y Comercio practicado en Sevilla, por algunos individuos de esta Sagrada Religión. fue el modo de estas noticias en puro Jansenismo que omito esta vez con otros muchos en su practica moral. Este instrumento, comun almacén en que se arman todos los brulos de la Compania; siendo condenado por sus embustes y calumniosas imenciones, de todos los tribunales, no mereca aquí otras satisfacciones, que las que me ofrece el Bernardo en la Carta

(A)

Quousque durat illa sententia: omnes qui qui volunt vivere in christo, persecutionem patientur. quousque relinquatur virga peccatorum super sortem iustorum.

(B)

At nunc sub parvis infantia sedu quæritur simonia, dicitur naceris virtutes emortuorum vel cadaverum aditiorum scrutatur curiosa malitia. Videtur dicitur stare Iesum in signum. Cui contradicitur. S. Bern. Ep. 51.

(C)

Sapiens cui, si laqueus auris, quibus Teram parum est obdore. Firmiori Specimento oqui est, quod Iesum in loqui Ilysem fecerunt. Senec. Epist. 13.

(D)

Legi aures tuas Iesum, Quod audire linguam nequam.

antes á las que aquí se imputan contra la Compania, y se admira de que pervenire tanto en los Corazones humanos aquella persecucion, que el Santo Exercicio de los buenos (A) y que procuran mediar su vida por el Exemplo de la de Christo, dominando la Sara, ó el imperio de los malos. En la pacífica suerte de los justos. Estas Santas admiraciones tienen por objeto el malicioso teson con que la iniquidad de la divina comecios, inventa Duras, y fijas Simonia en la infancia de Dios, queriendo que con estos vicios se sienta menos la fragancia, que en los Sarcines de la Iglesia despedian las Virtudes de la Compania en los lozanos verdores de sus Verapiosos principios. (B) para que se verifique, que nacio en el orbe Catolico para ser objeto de las contradicciones, como quien tiene á Jesus por Alma de su espíritu y divina de su Religioso Cuerpo. Pero lo, como bien instruido de estas malignas intenciones, Durando a S. Bernardo sus compairos tamentos, dirip a ti mis voces, y que iguun Iesum te observo: pro ipsa Societate Suplico, que para no permitir á tus castos llos, modestos, y piadosos oydos tan danas informaciones, los fortalezcas con mas robustos reparos, que los que en la Tera, puso prohibida la naturaleza. Es muy debil oy esta de senius, por que oy mas que nunca es mas licenciosa la limitacion. El Sabio (dize Seneca) debe imitar á Nyses, quien, para lutar el peligro de sus doctos, ó generosos Compañeros, se batio de mas solida materia. (C) Aginas, quiere el liquiritia Santa en la Sabiduria, desfiendan los oydos, para que herida (D) la dor de el maldeciente se retire de aquel organo, y quede el Alma Exempla de las enfermedades que en ella ocasiona. Una lengua maldita, sin perdonar á los mas Santo, y Religioso.

Sigue ahora el numero 125, á quien con todos los que se siguen hasta el numero 131. que tratan de la Exquisicion mantenida con Religioso luceno en la Compania; tengo largamente satis fecho en las antecedentes, atento á dar en su requesta, lo que el no se ligare en las danas partes. El Cero in Nil repetit, de añadir

Maiores Satisfaciones.

Sucede inmediatamente al numero 132, quien, haciendo un cuerpo con todos los que se siguen hasta el numero 155 declama con monstruosa arrogancia, notables imposturas, y falsas suposiciones contra las Misiones del Ingenio Chino, y sus Misioneros, que deslino el Catolico Telo de la Compania de Jesus en aquellas remotas provincias. Esta materia, al paso que ha sido tan famosa en todo el orbe Cristiano, ha merecido plumas mas delicadas que la mia, y fuera temeridad indisculpable desayxar lucidissimos trabajos, que en varios Escriitos ha dado a la luz publica para su justa defenia la Sagrada Compania de Jesus. Apliquese a ellos tu Curiosidad, y hallaras todos los desengaños que necesitan tus divadas noticias, y en que lograra gloriosos triunphos la Vazon, y Justas denegaciones la Verdad. Soy pues fin a esta Carta, omittiendo responder a los pocos numeros que restan, porque ya en mis anteceden-tes argui sus temeridades, quando asie el poco respeto conque aqui se trata a la Silla Apostolica, proponiendo que se reforme: no dixe bien: que se forme otra nueva Compania, con choro, con Vetro, con austeridades, y otras leyes enemigas delas que el Doctor S. Ignacio merito Justas, y la Iglesia aprobo Santas: o que se extinga, y desaparezca de todos los dominios Catholicos. Tan barbaros deseos arguyen bien el animo venenoso del Autor, tan temerario en proponerlos, como infame en atribuirlos aun Palafox famoso en ambos mundos por su erudicion, por su Telo, y piedad al Sagrado de las Religiones, en quienes ha logrado la Iglesia poderosos auxilios en sus mas deshechas tormentas. No fue la menor furiosa (el dolor es que aun persevera) la que levanto el ~~San~~ Jansenismo; y haciendo todo la erudita y Religiosa Compania de Jesus la que con mas ingenio requirio sus novedades, y deshecho sus errores, no halló otro medio para Satisfacer a su doctor, que inventar esta pertilente Carta, y solicitar por ella la ruina de tan poderoso, y tan Catholico enemigo. Pero le sucedio, y sucedera loque al Rey Xerxes, empleado en Locura en disparar dardos al Sol. (A) Aun mas que este furioso Rey a este lucido planeta, arrojó el Jansenismo venenosas Saetas contra la Celestial familia del de-  
 Sintas, sin conoxer, que lo invulnerable, y loque esta fundado en la Solidez de Jesus, no admite forasteras impresiones, rechazando las mismas Saetas contra el bra-  
 zo que las vibra. Desengañate pues su barbaro impulso, y ois que otra materia  
 cuya facilidad admite los rigores del arco, y los estalidos de la cuerda. Vale

(A)  
 quid tu putas, cum stolidus ille leco  
 multitudine telorum diem obcura-  
 bet, illam sagittam in solem in-  
 cidisse? Senec. de Const.

(B)  
 In la que firma, Invulnerabilia sunt,  
 quid quid incurrit malo suo dum suam  
 exercet. Unde quanta aliquam-  
 mollem cadentem que materiam in  
 quam tela vestra figantur.  
 Idem Senec. de Vita beata.

In Amigo.  
 P. Josepho Cornejo.

Carta Veinte y dos.

Dase la Vazon

Dase la Vazon de tratar los puntos que pertenecen alas Misiones de la China, sin embargo de las prohibiciones Pontificias. Alega las acusaciones que sobre estas materias traslado la Obadria ala pluma deel Señor Palafox, desde los num. 132. hasta el 153. anadidas las de Liberio Candido, como derivadas de esta fuente.

Amigo: Son mas ofensivas, que apreciables las alabanzas, si las vicia una confusa mezcla de sensibiles injurias, que no sin grave admiracion examino en su resquesta. estimas en ella los delitos mios, y los precisos desenganos que te comunique en mis antecedentes, los quales admites con veneracion, persuadido a que los authoriza la verdad: pero con esta deseada noticia, anades, que es poco favorable a mis trabajos, demitir aun confuso silencio las oposiciones, que padece la Compania de Jesus, por la mala conducta de sus hijos en las Misiones de la China, materia que no poco ha disminuido su fama en todos los Reynos de la Christianidad. estos puntos (dizes) como los mas delicados, deben ser los mas solennemente defendidos, y retirada mi pluma de este grave impensado, queda altamente inquieta tu imaginacion, temiendo como imposibles las satisfacciones a los cargos, que sobre estas materias fulmina la Carta, que se dice deel Señor Palafox, y en que se fundan todas las acusaciones de Liberio Candido, que con grave fundamento persuade en el Clangor Catorze o lula Catorze de sus Clarinas, en que comienza, al parecer el modo, o rumbo, poco, o nada apostolico de los Jemitas (A) en desterrar las tinieblas de la Idolatria con la luz deel Evangelio. estos asumptos no son de la naturaleza de aquellos, a quienes satisfice en desprecio mucho mejor, que las razones, porque basta que hayan sido copiosa materia de muchas plumas zelosas, para que lo sean de la mia, si la mia tiene graves fundamentos para su defensa.

(A) Reformandus in Jesuitis modus gradandi infidelibus Evangelium parum Apostolicus. Sub. Mag. Clang. 19.

Para apoyar estos intentos, y persuadirme la congruencia de mis satisfacciones, te has retirado de muchas sentencias latinas, que examinadas en muchos Autores graves y linditos, estimulan a responder a todo aquello, que aun siendo notoria Calumnia, se viste con algunas colores, que la dan cuerpo, y estimacion: pero te vales de una, que siendo de uno de los mas zelosos Pretados que ha merecido la Francia, te parece que su respello puede dar liquitud a tu instancia, y valor a tuuego. este es el Atmo y elmo Señor Jacobo Benigno Bossuet, Obispo de Meaux, Limosnero Mayor deel Rey Christianissimo, Preceptor de

el Delfin, y luz verdaderamente brillante de su Católica patria, que los  
 esplendores de su pluma, padeció los últimos de mañá el Catolicismo, y nuevas  
 animaciones la piedad, y un eficaz antidoto el impuro disimulado veneno de  
 Molinos, cuyas mortales exaltaciones penetraron el dentro de la Francia, y co-  
 rrompieron muchos corazones, sin que se extinguiesen algunos consagrados. Este  
 fue doctísimo, y zelosísimo Prelado en sus instrucciones sobre los estados de la  
 Nación, Caga peligrosa con que disimuló Molinos su veneno contagioso, dize  
 así, Reducido a nuestro Castellano su francés estylo: Aprendo aquí por el amor  
 de Dios, y de su Iglesia un trabajo ingrato (A) buscando en libros de poco bulto,  
 y de menos merito, un numero infinito de errores, que ~~se ven de la mano~~, ~~de~~ que  
 acaso sería mas acertado, de no arto caer por sí mismos, antes que perder el  
 cuidado de impugnarlos, y darles alguna estimacion por nuestras censuras. Mu-  
 chos se persuaden, a que estos libros son mejor respondidos, quando son mas  
 despreciados, sobre todo el que tiene por Autor a Francisco Malanet, un  
 lego sin Theologia, y los dos, que compuso una Mujer: (esta fue Madama  
 Guyon, en su obra iluminada con las tinieblas de Molinos.) Como son el Medio  
 Corto y fácil: Sin duda que en este errado camino halló su senda el Atajo  
 liguntal. y la interpretacion sobre el Cantico de los Canticos. Podia decirse  
 que bastaria, sin esta ya su nota, hazer publicos los actos, y los quales  
 ella suscribió su condenacion, sin ocupar a los doctores, y mucho menos a  
 los Obispos: pero lo no soy de este dictamen.... Los que quieren que todo se  
 desprecie, quieren aun mismo tiempo, que todo pafse, o que todo corra. Los  
 Santos Padres no han tenido por ocupacion indigna impugnar los menores li-  
 bros, estando seguros de su publicidad, y que andan en las manos de todos.  
 No debe despreciarse el peligro de las Almas, ni negarles los preservativos ne-  
 cesarios contra los libros que por varios medios corrompen la Simplicidad  
 de la fé. Estos libros, aunque en el fondo los considero de poco merito, no estan  
 por los libros de un peligroso artificio: el mal que contienen, está oculto, y dis-  
 mimulado con destreza. Si son cortos, no por esto dexan de mouer grandes que-  
 siones; su propia brevedad los favorece para su introduccion: A numero se  
 multiplica mas allá de toda medida, y se tropieza con ellos en todo lugar, y en  
 las manos de todos.

Así ategado con toda diffusion el dictamen de este Ilustre Prelado, porque

(A)

J'entreprendis icy pour l'amour de Dieu  
 & de son Eglise, un travail ingrat, qui  
 est celuy d'aller rechercher dans de  
 petits livres de peu de mérite un nom-  
 bre infini d'erreurs, qu'il faudroit  
 ce semble plutôt laisser tomber d'elle-  
 memes, que de prendre soin de les  
 refuter, ou mesme de leur donner quel-  
 que sorte de reputation par nos cen-  
 sures. Plusieurs croiront que ces li-  
 vres ne méritoient que du mépris -  
 sur-tout celuy que a pour auteur fran-  
 çois Malanet, un laïque sans Theo-  
 logie, & les deux qui sont composez  
 par une femme, comme sont le Mo-  
 yen court & facile. Et l'interpretati-  
 on sur le Cantique des Cantiques. on  
 pourra dire qu'il suffiroit en tout cas,  
 après les avoir notez, de faire passer  
 les actes en elle en a sousscrit la con-  
 demnation, le reste ne méritant pas  
 d'occuper des docteurs. Encore moins  
 des Evêques: mais je ne suis pas de cet  
 avis... Ceux qui veulent qu'on méprise  
 tout, veulent en mesme temps laisser tout  
 courir. Les S. Peres n'ont pas de daigné d'  
 attaquer les moindres écrits, quand ils ont  
 esté entre les mains de plusieurs. Or regardus  
 dans le public. Il ne faut pas mépriser le pe-  
 ril des ames, ni leur refuser les preservatifs  
 nécessaires contre des livres qui corrompent  
 en tant de manieres la simplicité de la fé.  
 Ces livres, quoique dans le fond j'en adouie  
 le peu de mérite, ne sont pas écrits sans ar-  
 tifice: le mal qu'ils contiennent est adroit-  
 ment déguisé: s'ils sont courts, ils remuent  
 de grandes questions; leur brevedé les rend  
 plus insinuant: le nombre s'en multiplie au-  
 dela de toute mesure: on les trouve par tout  
 & en toutes mains. Jacques. Benig. Robust.  
 Instruit. Sur les estat. de crâf. lib. l. num. 10

En el hallar todas las Razones, que no siendo despreciables para el Exercicio de su  
Cuidada, y Zelosa pluma, no deben de ser indignas para los Empleos de la mia, por  
que aunque sean diversos los asuntos, son unos mismos los motivos. Esta lleno el  
mundo de varios papeles manuscritos, y de memorias impresas, de poco tamaño, pero  
de graves dificultades, que desayando la conducta de las Misiones en el Imperio de  
la China, infaman el Zelo de la Compania, con descredito de la Religion, y notorio de-  
trimento de la Iglesia, sin que el dano perdona a las Almas, que informadas de  
estas acusaciones, reciben con menos gusto, y deuotion su doctrina, consejos, y exor-  
taciones. No son despreciables los Plamores, que sobre estas materias se perciben  
en la Carta, que corriendo con el nombre de el Señor Patafox, hazen en los Espiritus,  
abi de nuestros naturales, como de los extranjeros, funestas impresiones, siendo el Autor  
digno de todo respeto, y las acusaciones de la Mayor Consequencia. No se duda que  
esta Carta (sea su Autor el que se quiere) merecio los Autos enos de la Santa  
Inquisicion, como consta de su Exquiratorio. Menos se duda de estas mismas fun-  
damentales justificadas iras contra el Theatro Jesuitico, Práctica Moral, Suba Magna,  
y otros escritos, que han dexado a la posteridad estas memorias, que parece debian  
hallar en su condenacion su ultimo desprecio; pero esta medicina no alcanza a  
remediar la dolencia, como no alcanzo contra el veneno contagioso de Madama  
de Guyon, que sin embargo de su censura, pasaba de mano en mano, dexando  
en las Almas malignas impresiones, lo que advertido por el Sr. Bobuet, ligó  
mió su pluma, para que en sus cruditadas oposiciones, hallase aquel veneno el  
antidoto, que no halló en su condenacion. Es quei justo, que si estas razones fueron  
de grave peso en el dictamen de este Sr. y prudente obispo, no pierdan su valor  
en el mio, siendo de tan inferior ligereza. Por tanto ligeras, que como hasta aqui,  
nose nego mi amistad a tus satisfuciones, no se negara de aqui adelante a la  
preciosa Exposicion de estos puntos para tu desengano, si para conseguirle son  
posibles las satisfuciones acomodadas a la verdad, y dirigidas por la razon.

Teo Amigo tus razones, y las aprecio, tanto por ser tuyas, como por el  
denerable Autor, de donde las derivas: pero mi Zelo no goza en Espana la  
libertad, que en Francia el Sr. Bobuet, aunque la Causa sea de igual con-  
sequencia en ambos Reynos. Teo por tus instancias, que ignoras sin duda el  
decreto, que expidió el paternal amor de el Pontifice, para que por ambos par-  
tidos se sepultasen en un profundo silencio todas las contestaciones que miran  
a las controuersias sobre los Vitos, y Ceremonias de la China, lo que no permite

á mi pluma una lútera Satisfacción á tus deseos. Por estos Religiosos motivos omiti tratar de estas Materias, aunque las alegue la Carta referida, no sin justo Sentimiento de la Verdad, y que coa de la Vozon, al ver atropellado este decreto en tantos impresos, que cada día ligaron los Enemigos de la Compania de Jesus, aunque mejor diciera de la Iglesia, y de la Suprema autoridad, que Dios puso en ella para su gouerno. De este rebelion á tan justas ordenanzas, resulta Contra la Compania un daño irregarable, porque reprimidas sus plumas por las leyes de su obediencia, se detran de las Satisfacciones, y dexan libre el Curso ala Calumnia, gal sulgo la libertad de diuuirix por impotencia, loque es en esta Sagrada familia Religioso obsequio. Obligado quei de estas Vozones, mas que de tus instancias, te informare de todo loque conoziere mi Corta Capacidad. queda exponer sin agrauio de mi respeto á los decretos Pontificios. Y porque las auisaciones, que se hallan en la Carta que se dice de las lapos, tienen en estrecho comarico con las que ha publicado Liberio Candido, procuraie Satisfacer á las unas, y á las otras, para que conozcas que no ha sido el Silencio hiso de la imposibilidad, sino de la Veneracion, y debida obediencia á los Superiores, que nunca perdere de Vista en todo loque lo permitierere las Materias.

Dada quei ya Vozon de mi Silencio, y tambien los motivos de Vozon en todo loque hallare justo, y digno de respuesta, entro en el Examen de las Materias de la China, Tenido á los cargos que se hazen en la Citada Carta, cuyo numero 132, en que tienen su principio estas auisaciones, exclama, que importa poco procurer los Jesuitas desferar con los Vaides luminosos de la Fee, los crasos vapores de la Idolatria, si por otra parte bastardean sus instrucciones, mal informados los Pontifices en las rehtitudes de la Ley. (A)

En el numero 133 porique gemiendo con toda la Iglesia de el Imperio Chino los liganos introducidos por los Jesuitas, yudiendo decirse, que no tanto ha sido introduida, como lastimosamente liganaada, ouulta la Cruz de el Señor, permitidos los ritos de su antigua gentilidad, con desayre de los Sagrados de la Iglesia, de modo que en su Altar se Veneraban juntos a Dios, y á Belial, idolatrando los Chistianos, y Chistianizando los Idolatras. (B) De aqui passa en los numeros 134. 135. 136 a las Exclamaciones, que deben lucender el Telo de los obispos para gemir, y estornar estos abusos.

No hago extracto de los numeros 131, hasta el 142, por ser el asunto

(A) quid interest quod Jesuitæ ethnicas nationes radijs fidei illustrare videantur, si ethnicorum quam plurimos non reuera sacra legis inuentione catechizant? Num. 132.

(B) Ista ledicia China conueniunt, et se non tam leditam, quam deceptam ab ipis Jesuitis in fidei quibusdam documentis. Crucem Christi recusant, Pontificis ritos permittunt. Chistianizantur idolatras, idololatras Chistianos, in una eadem que mensa, deum, et Belial. Num. 133.

de estos sus mismo con el delos inmediatos, inculcada en todos ellos la auaricion de la idolatria, y su tolerada mezcla con las Santas leyes del Christianismo, con sola la accidental aduion de bien estudiadas ponderaciones, que por los arcauzes de la Victoria Española el Vicio de la Voluntad.

Ponderadas bien estas oposiciones, se procede en el numero 123 a otro argumento, en que hasta el numero 151, se mira con Tenido Semblante la tranquilidad, y paz, que gozaban los Jesuitas, sin conozar el Vicio de la persecucion. En ninguna de las partes, en que el Zelo de los Apóstoles, y de sus Sucesores en el Ministerio, sembraron la Semilla Santa del Evangelio, deso de secundarse con el Vicio de la Sangre, que en testimonio de sus Verdades, brotaron, y ofrecieron las Christianas Venas de sus Misioneros. Solo en los Jesuitas se desea este seruo, y este testimonio de la fee que predicaron en la China, donde se ignoran sus Martyres (A) sus persecuciones, sus Carceles, sus azotes, y sus muertes.

(A) Verum ubi Chini Martyres? ubi mox-tes? ubi verbera? ubi persecutiones? ubi exilia? Sana, aut nulla neque vidimus, neque audiuimus, neque legimus. Num. 121.

(B) Nam si Vestitum Crucis non antecedit, quomodo Regna Veligio vincat, & Apostolica dot triumphabit? Si vulnera Christi re-ruent, quomodo Neophytorum vulnera curabunt? Si Passioni Dni thesaurus relictus, quomodo animarum legestas saturabitur? Si fontes Redemptorii, & vulnera claudimus Saluatorii, quomodo sitientes bibemus peccatores? Et Neophyti, & paruuli non de hoc lacte nutritur, quomodo jam salti maiores, incrementa Religionis auerient? Num. 152.

(C) Imo si modo los lecleria Velit iterum docere, se decessos esse clamabunt China, & non regnantem Religionem, aut fidem patientem, gloriantem, naturam horridam, & inimicam, Crucis, morti, periculi destitutam, non Saluatorem Crucis. fidem ipsi-possibile Magistris Jesuitas, non hominem Deum appellatum, conuictum, contemptum, in Cruce pendente, & mortuum los anales esse protestabuntur; sed Saluatorem solummodo pulchrum, gloriosum, formosum, & legem vitam que suauem, letam, letum, gloriam, & tranquillam. Num. 153.

Pero que mucho se giman estos males (prosigue el numero 152) que mucho saltan estos triunfos a la Religion Christiana, y estos laureles a su Apostolica doctrina, si se ocultan la Cruz del Redemptor? Si las sangrientas llagas de Christo, por arte de sus Ministros emudezen, como tendrian remedio las engezidas llagas de los Neophitos? Si se disminuata el thesoro infinito de la passion del Señor, como ha de satisfacerse la necesidad extrema de las Almas? Si se Tuerzan las fuentes, y arinas llagas de nuestro Saluador, como los pecadores han de refugerrase, y apagar los incendios de la Sed? Si finalmente los nuevos conuertidos, gaun Infantes en la Cuna del Christianismo, nose alimentan con los Caudores de esta leche, como ya pasabando a maiores robustezes, veniran los incrementos de la Religion? (B).

Introducidos ya estos errores por la conducta de los Jesuitas (prosigue el numero 153) se veia la Iglesia, quando quieria deshaziellos, en sus inuencibles embarazos. Porque ocupado su Zelo en introducir las instrucciones, y Santas Reglas de la fee; Clamaban los Chinos sus Engaños, y protestaban siempre, que ellos, doctinados de sus primitivos Maestros, no admitieron, ni abrazaron una Religion austera, una fee penitente, y copiosa de lamentos: no una ley ligantosa a la naturaleza, repugnante a la Carne, y solo destinada a la Cruz, a la muerte, a los peligros. No un Saluador Crucificado, sujeto alas asientas del azote, cubierto de Saluas, desgreñado, sin dexar le con humana figura sus heridas. No un Dios hombre pendiente de una Cruz, y finalmente muerto; sino un Saluador hermoso, triunfante, y vestido de gloria: una ley y vida suaua, alegre, blanda, tranquila, y delicada. (C).

Con estos bien demayados Colores se atribusan los Apóstolicos asfanes de los Jesuitas a esta Carta atreuidamente atribuida a Senor Palafox. Siguiendo libre Candido este Exemplo;

forma una copia muy semejante. Sin negarse à otras sombras, que quedan  
 representarla mas horrible. Peruade en su Oracion, desde la pagina 183. hasta  
 la 23, que son los gastos de los Jesuitas muy opuestos à los de los Apostoles, y de  
 otros aquellos, que en tan Santo Exercicio procuran imitables. Siguen à una Mi-  
 sion le continúa todas las penalidades, que describe S<sup>to</sup> Pablo en su primera à los  
 de Corinto: falta de alimento, licueza de bebida, desnudez, afrentosos golpes,  
 cruentes gastos, maldiciones, persecuciones toleradas con heroico sufrimiento, orácu-  
 nes la satisfaccion de las blasfemias: y finalmente debe ser en Misionero de la  
 Ley de Christo, la hez, y el oprobio de el pueblo. No así no los Jesuitas Misionero-  
 ros, Solicitos, no tanto de conquistar almas perdidas, como de adquirir opulentos  
 intereses, y temporales conveniencias. Enemigos de la decalze, anidos de el  
 descanso, y Delos de todas aquellas preuenciones, que en una Jornada  
 hazen guerra à las penalidades, gal rigor preciso de los tiempos. A la falta  
 de el Calzado, debe añadir en Misionero la de las monedas. esto es, segun  
 Copon de Ambrosio, comprehendex el Viage de el Indio de auxilios Sa-  
 culares. Subsidij Sacularis administrata non requirunt. Contrarios à estas  
 Santas maximas los Jesuitas, gastaban cien mill reales en los don-  
 nios de el Japon, segun haze fe de esta verdad el memorial de Collado.

Dan estatua à estos desaciertos, la indiscreta maxima de deshuir  
 con las mismas cosas, que en sus abominables humanos sacrificios, daban  
 los Romanos, diabolicos Ministros de aquellos inmundos idolatras altares,  
 como consta de el theatro Jesuitico ala pagina 203. Anádese, que aquellos  
 à los vestigios apostolicos, se agastaron de los divinos documentos, queriendo  
 hazer guerra à los lances con las debiles armas de sus naturales discursos,  
 no sin ofensa de la Escritura Santa, en que dice Christo, que le oigan  
 de el Padre, (A) por cuyos arcauces se derriuan à los hombres sus verdades.  
 De aqui se origina, que desviados de la divina senda, que guia à la  
 soberanidad de los cielos, dieron en los liellos de la idolatria, cali-  
 ficando innocentes los cultos que la Ceguera de los Chinos tributaba al  
 Confucio: al Chín-horam, ó fabrica de los celestes orbes, y a sus Abuelos  
 difuntos. La no puede dudarse de este exceso, y lamentable descamino,  
 que en el año de 1645, siendo Summo Pontifice Innocencio X. Condenó  
 como idolatricos y supersticiosos estos ritos, la Sagrada Congreg<sup>on</sup> de No

(A)  
 Pecca que los loquor, à me ipso  
 non loquor.

paganda fide. Adquirió esta Bulla nuevas fuerzas en la confirmación  
de Clemente IX. en el año de 1669. Llegó su último valor en la  
de Clemente XI. por los años de 1701. y 1710.

Defigurado ya el ~~antiguo~~ por los Jesuitas el hermoso semblante  
de nuestra Santa Ley en tan substanciales puntos, se haia menor honoroso,  
pero siempre respetable el desorden en los preceptos eclesiásticos, deshecho  
el ayuno en aquella nueva Iglesia, abandonada la asistencia al Santo Sacra-  
mento de la Misa, nada en dio la confesión anual, y permitido el trabajo  
en los días, que quiere la Iglesia dedicados al Divino Culto. Esta práctica  
viene mucho con el último Capítulo de S. Marcos, donde manda a sus  
Apostoles enseñen y persuadan la observancia de todo lo que les intimó por  
sus preceptos, en que se incluyen las santas disposiciones de la Iglesia.

Pero lo que más da monstruosa conculcancia a estos desaciertos, es el diverso  
y anti christiano silencio, con que los Jesuitas suprimian el infinito valor  
de los meritos de Christo, no predicando los afrentosos tormentos de su amarga  
pasión, y su acerba muerte en los brazos venerables de la Cruz, persuadiendo  
solo sus glorias, y engrandeciendo sus triunfos, y divinas excelencias. Estas  
ideas hazen una guerra a lo más Divino de nuestra Santa Ley, ocultando  
el más poderoso motivo para desterrar nuestras ingraticudes, y encender en  
los Corazones la llama del Divino amor. Podian tener presentes estos más  
que imprudentes Misioneros, que la pasión del Señor es como insepara-  
ble de sus glorias, pues en el Señor no quiso permitir la magestad de sus  
glorias, sin hablar de su pasión.

Primamente: así como en sus Misiones se valieron de discursos na-  
turales, sin temerlos al exemplo que nos dexaron los Apostoles; así  
tambien se valieron de naturales medios. Pulsaron a las gentes la que-  
rentidad, no con el santo madero de la Cruz; ~~con~~ no con los rigores de  
una vida penitente, y humildad christiana; sino con los curiosos instru-  
mentos de las Mathematicas, dando reglas para la más acertada fabrica  
y para el mejor uso de los Astralabios: para la construcción de la viridosa  
armonia de los organos: para el mejor acierto en la invención artificial  
de los relojes, y Kalendarios; ocupando en estas vanas, y curiosas instrucciones,

El tiempo que debía dedicarse ala disposición de Cathecismos, sin aze-  
gonzarse, que en su estimacion tuviessen mas lugar los preceptos de Euclides,  
que los de nuestro Redemptor. Por estos desayzados, y bien culpables medios,  
Subieron a la Suprema dignidad de Mandarines, los Padres Adam Schall,  
Martin Martinez, y Juanico Siqueyro, imitando en este lustroso empleo  
al P. Licio, el primero que en la China lucien estas Vanidades.

Pone fin Liberio Candido a todas estas abultadas acusaciones con  
la quexosa que forma contra el 2.<sup>mo</sup> Huylenbroucq, porque las desque-  
ria como Excepciones de un furioso Genesi, apoyados en una Moral Prac-  
tica, en un Oratorio Jesuitico, y en un P. Diego Collado, todos castigados  
licitos, y condenados Autores. Braba aqui imitado, porque en sus mo-  
destos ojos hazen estas declamaciones (A) aquella impresion, que en los ojos  
de un Ciego hazen los colores. a tal grado ha subido su obstinada, adon-  
de meida, por no decir degranada Vazon, sin que le muevan estos desenga-  
nos, tantos años ha representados en varios licitos por los tan doctos,  
Como modestos Religiosos de Santo Domingo, y varios Misioneros,  
Seglares Sacerdotes, que en aquel vasto Imperio han mesurado sus fa-  
tigas con maximas mas christianas, y en todo reguladas por el Nivel  
del Evangelio.

Tengo venimido en legal Compendio todo quanto ha querido Tomi-  
tar Liberio contra el Catolico Telo de los Jesuitas, a quienes debia venerar  
con otra venerencia, sin hazer guerra al adagio, que le lucena a no  
mover, ni tocar lo que por Superiores decretos, debia mantenerse inmovil.  
Aqui venero el auierto de Manuicio, que aplica el adagio de non mouenda  
moueri, a todos los que libros desembarazan sus lenguas, ya contra lo Sa-  
grado (B) ya contra los Sujetos, a quienes por su estado, y autoridad,  
se debe todo honor, y respeto. Pero que fuerza le harian a este hombre  
documentos humanos, quando abí atropella otros mas superiores? Parece que  
la pluma se adelanta mas alla de que permite una Carta. Leseruo que para  
la siguiente Satisfacer a los Cargos, y notorias impolturas: que de xoo  
aqui alegados, aunque sea con el descomuelo de que sean mal admitidos  
a un Sujeto, que juzga maravillas sus dozes, quando son mas insuñoras.

Commoda dicebat, si quando commoda vellet  
dicere, diuidias Arxius insidias.  
Ac tunc mirifica credebatur se esse Locutum,  
Cum quantum poterat, dixerat insidias.

El Amigo  
D. Joseph Cornejo

(A)  
Non magis ignem ferunt, quam  
color aliquis Coecum: adeo obtusa  
est mens, ne dicam depravata.  
Sub. T. tom. 193.

(B)  
Quadrat in eos qui res Sacras no-  
tant, aut qui conuiciis inuehunt  
eos, quibus ob auctoritatem debe-  
tur reuerentia. Paul. Man. in ada-  
gij. pag. 342.

Catullo

Carta Veinte y tres.  
Expone la Católica Verdad conque los Misioneros Jesuitas han intimado  
En el Imperio de la China, las Verdades del Evangelio. Autoriza su innocen-  
cia un Religioso Misionero de la Reforma de S. Francisco. Pro-Vicario Apostólico.  
Consta del Jansenismo en aquellas remotas Provincias. y propone por instrumento  
del Señor Mezzabarba irreprehensible por la Iglesia la conducta de los Jesuitas.

Amigo ya te participa el Correo antecedente, los motivos que trae para  
separar los cargos de las satisfacciones, Veriéndolo para esta el preciso trabajo  
de deshazer la peligrosa mezcla de Luces, y Sombras, para que se logre la  
Verdad en su nativo color. Dando principio á mis fatigas, negado á otras  
reflexiones, no puedo licuar la que luego se ofrece para desagravio de la  
innocencia que todos veneramos en el Señor Palafox, á quien muchos San-  
tes atribuyen esta infeliz carta, Seminario de las más enormes ingos-  
tas, que deben excitar antes la risa, que el dolor. ofreciéndome aquí una  
locosa narratiua, conque quiero divertirte, para que esto adelante logren en  
tu animo agradable lugar las Seriedades. Del Establo en Buenos, rompido  
los cordales, se huyó un Asno, quien á intruigas escapado á pocas leguas,  
batió la piel de su Leon; y acomodándola á su cuerpo, entró diminuido  
en las tierras de Cumania, cuyos naturales ignoraban la figura, y figura de  
esta fiera. Asidos los habitantes, huyán del aparente Leon, logrando el  
Asno verdadero muchas veneraciones, que le tributaba el miedo. Quiso el  
poca fortuna, que pasaba por Cumania un extranjero muy acostumbrado  
á ver, y conocer ~~los~~ Leones, y Jumentos. Topo en el referido,  
y ocupado sus ojos en el tamaño y figura de sus orejas, descubrió el lugar,  
y despojado de la piel, le cargo de palo, y le venió á su dueño, quedando  
su memoria para risa de los naturales. Pongo ahora en tus Religiosas ma-  
nos el garrote, para que los Jesuitas, referidos con la venerable autoridad  
de Palafox, giman el castigo propio á sus atrevimientos.

En tanto que descargas el golpe, y celebras el lugar, no quedas ignorar,  
y si tu lo ignoras, no quedo lo menos de representarte el indencible argumento,  
que aquí persuade no queden ser del Señor Palafox estas declamaciones,  
por que esta Carta se supone escrita á Innocencio X. en el tiempo mismo  
en que ardian con la maior violencia las disensiones entre el Señor Obispo,  
y la Compañia de Jesus: La estas sobregadas y definidas por última Sent.  
le pareció preciso á la Sagrada Congregacion de Cardenales, poner la con

Consideracion de su <sup>suma</sup> la mansedumbre tan necesaria a su Caratter, y que  
 sin duda gadoño naufragio luel lntumecido mar de aquellas inquietudes, segun  
 Consta del Bullano de Querubino, y del suu-consulto Prospero Sagnano,  
 Como ya, si mal nome acuerdo, he tratado lntas antecedentes. La aduertencia  
 ia, o reprehension dize en terminos formales, que la Sagrada Congregacion  
 amonesta con toda Seriedad lnel Senor, y pueniene al Obispo, no oluide, ni  
 abandone una christiana mansedumbre (A) para con la Compania de Jesus,  
 en atencion ala grande Utilidad, y fruto con que ha trabajado y trabaja en  
 la Iglesia de Dios, sin la menor interrupcion lnel zelo, lo que debe  
 precisarle a estimarla con paternal affetto, ya conozcila como ayuda, y auxilio  
 El mas util para el mejor gouerno de su Iglesia. Esta amonestacion la quiso  
 Autorizar el Papa, mandando al lminentiss. Senor Bernardino Espada  
 que lnel nombre de amonestase una y otra vez al Obispo de la Puebla de  
 los Angeles (B) tuuiese la Compania de Jesus lnel estimacion aquel lugar, que  
 se le debia a una Religion tan provechosa y de tanta Utilidad lnela Iglesia, como  
 lo afianzaban los singulares frutos que brotaba la vna del Senor a l expon-  
 sar de sus zelosos sudores, lo que le hacia acrehedora de su affetto, y digna de  
 que descansase lntos brazos paternales de su charidad.

(A) Congregatio Seno in Dno hortatur,  
 ac mouet Episcopum, ut ostendat man-  
 suetudinis memor lega societatem se-  
 su, quo laudabili suo instituto in lecte-  
 sia Dei tam fructuose laborauit, ac  
 sine intermissione laborat, paterno se-  
 peat affectu, lam que in Regimine  
 Ecclesie suae perutilem ad iudicem  
 agnoscat.  
 (B) Et etiam Episcopum Angelopolitarum  
 atque etiam hortatur, ut ea que decet  
 tam laudabilem proficuum que ordi-  
 nem existimatione, religiosam hanc  
 familiam in vna Dni summo cum  
 fructu, ac labore desiderantem, paternam  
 charitate amplectens, et fouens.

Asua de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 que no deber ser reprehendido lnel prudencia, por alegar segun da  
 vez estas noticias. Propongo las aqui ahora con el fin de preguntar si son  
 o no las acusaciones, del Senor Obispo? Si se me responde que no son. Se  
 sigue que son despreciables, y de ninguna autoridad. Si se me responde  
 que lo son. Es preciso que sintamos desagrado, y aun desmentido por el Papa  
 al Senor Dn Juan de Palafox. porque este (si se insiste en que es la Carta suya)  
 dize que la Compania doctrina con libros, y con idolatrias ala Ceguedad del  
 Pontifex: El Papa, y con su Santidad la Congregacion de Cardenales, que  
 por la Compania recoge la Iglesia razonados frutos, y que son sus trabajos  
 admirables, y prodigioso su zelo a beneficio dela Iglesia. esto dize el Papa:  
 esto dize la Congregacion de Cardenales. En aquel tiempo mismo, en que la Com-  
 pania era acusada de tantos desaciertos lnel aquellos tribunales. No fuera lnel  
 la Iglesia loable su instituto: no fueron e angelicos sus frutos, ni fructuosos  
 sus sudores, si desagrada sus Misiones con la impura mezcla dela idolatria,  
 con el silencio dela passion de Xpto, de su Cruz, y de su muerte. Son luego  
 estas acusaciones infame parte de un quexa lnterfinito, y quiere sin duda con

horribles libertades vesarian la que se da a la Republica Nacional de los mortales, con injuria del merito, y heroyidad de las acciones.

No quisiera que tuvieras por libertades de mi pluma estas declamaciones, y que reprehendieses en ella los vicios que abomino mas que arguyo. Por tanto para que venias lo que desp. dicho, no como Conjeturas, sino como Verdades apoyadas de irrepugnables instrumentos; pondre luego en tu noticia el que admiraras como ligero en que se mira, ya quanto ha extendido sus victorias y amas el tronco que planto Sanxenio en su Augustino; ya la persecucion obstinada de esta Selta contra la Sagrada Compania. estas dos Verdades las examinaras notorias en una Carta Pastoral, que escribio a los suyos el Autor que se sigue con todos los Caraliteres de su profesion, y de su linage.

Nos Sr. Jeronimo de la S.S. Trinidad, Religioso Descalzo de N. P. S. Francisco de la mas estrecha, y legitima observancia: Pro. Vicario Apostolico del Illmo. Senor Dn. Francisco Perez, Obispo Bugiense, y Misionero Apostolico en estos Reynos de Conchinchina, Camboxa, y Champa: D. a. Rogamos a Dios defienda, y ayude a todos los Padres Misioneros, y a todos los christianos, para que en esta vida gozen paz, y quietud, y en la otra alcancen la bienaventuranza.

Desde que el Illmo. Senor Dn. Francisco Perez, Obispo Bugiense, y Vicario Apostolico, nos licogio para su Pro. Vicario, dandonos todos los poderes necesarios, para extirpar todo lo que perturbasse el aumento de nuestra Santa Fe en estos Reynos, y juntamente visitar sobre este Reino Catholico, haviendo en todo las veces de dicho Senor Obispo, y Vicario Apostolico; no cesamos de procurar, y excogitar medios, para que todos los P. Misioneros, y todos los christianos gozen paz suave, aumentando cada dia nuevos merecimientos: Por lo qual determinando visitar los lugares donde huviesse christianidad, a pocos pasos hallé, y vi estar todos turbados, y perturbados con doctrina falsa, y muy diversa de aquella, que desde el principio se predicó, y usó en esta Mision, que fue la ley verdadera de Dios, lo que nos enseñó Christo nuestro Señor, y manda nuestra Santa Madre Loleña. De la misma manera no consta haver la misma perturbacion en todo este Reyno, haviendo los christianos varias, y diversas parcialidades, de tal suerte, que unas siguen a aquel, y no quieren admitir a este: otros a este, sin admitir lo que enseñó otro Misionero. Por ventura no bastozan todos los Misioneros a todos los christianos en nombre de Dn. Solo Dios?

Viendo que Nos, que los christianos multiplican cada dia pecados para la perdicion de sus Almas, por ser engañados de la tyranidad de quien per

dio el Verdadero Camino, que lei enseñan diversa doctrina, de la que manda la  
 ley de Dios, la Sta Madre Iglesia, y los Concilios, Caymos la profundissima  
 tristeza, por compadecernos de las Almas de todos los Catholicos: Por lo qual  
 procuramos saber la causa, o principio de danos tan lamentables, y hallamos,  
 vimos, y Experimentamos ser toda la causa el P. Carlos de Floy, Frances  
 de nacion, Clerigo seglar, y Misionero en este Reyno, el qual, con todas las  
 invenciones, y por todos los caminos, corriendo varias Provincias de este Rey-  
 no, con astucia procura, que todos los Christianos den credito a su doctrina,  
 condenando por falsa, la doctrina verdadera, que otros Misioneros enseñan,  
 y representando todas sus acciones, imputiendolas de tal suerte, que parezcan  
 abominables a los Christianos, y licandalosas; para lo qual, contra los preceptos  
 Divinos, y Bullas Apostolicas, tiene compuesto muchos libellos inflamatorios,  
 llenos de falsos testimonios, imputados a los demas Misioneros, diciendo a los  
 Christianos, a quienes no parecen los tales papeles ajustados a la Ley de Dios,  
 que asi es necesario, para dar a conocer las maldades de los tales Misioneros,  
 para que todos los Christianos vean, y totalmente se aparten de ellos, mandando  
 leer los tales papeles publicamente en las Iglesias, y haciendo que todos los tra-  
 taden, y conversen, para que se acuerden de lo que en ellos les dize, y constante-  
 mente se conserven, siguiendo su parte, y doctrina, con irreparable daño  
 de las Almas.

Por esta causa, yendo lo pocos dias ha a la Iglesia de Antioch me ~~me~~ dixeron  
 los Christianos de aquella Iglesia, y de otras, que me recurriran, si lo siguiese.  
 El mismo parecer, y doctrina del P. Carlos de Floy, y que de otra suerte, no:  
 y otros me dixeron, que de ningún modo recibirian sacramento alguno, aunque  
 estuviessen a la hora de la muerte, menos que el Padre, que los fuese a admi-  
 nistrar, siguiese el parecer, y doctrina del P. Carlos de Floy. Esto es lo que  
 continuamente practican los Christianos de muchas partes, por cuya causa,  
 yendo los Religiosos Misioneros de la Compania de Jesus, a visitar las Mi-  
 siones, los Christianos de muchas Iglesias nos quieren recibir, antes bien los  
 desprecian con desprecio, llenandolos de contumelias. Aviendo nos noticia de  
 todo esto, y mucho mas que no referimos, passamos a casa, de Iglesia de dicho  
 P. Carlos de Floy, dita en Dinaban, donde la presencia de muchos Christianos,  
 le contamos todo lo referido, amonestandole con fraternal Caridad, a que desase  
 de illudir, y barrer las Almas de los Neophytos, dando de di la satisfacion  
 que se ligera de un verdadero Misionero; Mas olvidado de su salud el P.  
 Carlos, nos respondió con palabras descompuestas, soberbias, e injurias, diciendo

á los dogmáticos, que nos estaban ludemoniados. Mas nos dijo: que llamamos  
Lad战略as. Á los dogmáticos dijo, que nos seguimos al diablo; porque seguimos  
nos á los Padres de la Compañia. Añadió que llamamos rebeldes á la Santa  
Sede, por seguir, y hazer las cosas de él. El Sr. D. Francisco Perez,  
de quien somos Vicario, y que el mismo Sr. D. Francisco Perez, es  
rebelde á la Santa Sede, por comunicarse con los Padres de la Compañia, y  
Consentir que los dichos hagan Misión, y administran los Sacramentos, por cuya  
Causa dicho Sr. Carlos de Flory no reconocia á dicho Sr. D. Francisco  
Perez por Vicario Apostólico, ni á nos por su Vicario, mas que solo reco-  
nocia por su Superior, y Vicario Apostólico en esta leyón, al Sr. D. Martin Lable,  
Obispo de S. Ildefonso. Todas estas son palabras de dicho Sr.  
Carlos de Flory, dichas en nuestra presencia, en lo que claramente muestra ser  
rebelde á la Santa Sede, que se digno de hazer, y escoger por Vicario Apostólico  
en esta leyón al Sr. D. Francisco Perez, Obispo de Bugensa.

Ademas de esto, presentandole Nos un termino Jurado, y firmado por  
todos los Misioneros Regulares de S. Francisco, y de la Compañia de Jesus, asis-  
tentes en este Reyno, aprobado, firmado, y Jurado por el Sr. D. Francisco  
Perez, acerca de defender, practicar, y enseñar todo lo que Nro.  
Sr. Padre Clemente XI. manda en la Constitucion Ingenitum, para que  
el Sr. Carlos jurase el mismo termino, como cooborta el Sr. D. Francisco  
Perez, á todos los Misioneros, dando por sospechosos á todos los que  
desobedecieron, y negaron hazer el dicho termino. Mas el Sr. Carlos no solo  
no quiso admitir, ni jurar dicho termino, sino que pegando de el papel, con  
desacato le arrojó licandatosamente á mi Cara.

Oyendo Nos, que ningún medio havia para quitar tanto daño á las  
Almas, y que instaba poner luego el remedio; le intimamos so-pena de ex-  
comunión mayor lata sententia ipso facto, se fuese para la Iglesia de  
S. Puyem, dandole termino de quarenta y ocho horas peremptorias desde  
las cinco de la tarde de el día cinco, hasta las cinco de el día siguiente de  
este mes de Noviembre. Veniendo precedidas las tres Canonicas admoniciones,  
que Nos personalmente le hizimos: sed post doctor! pasado el tiempo sena-  
lado sin querer el Sr. Carlos de Flory obedecer á los mandatos Apostólicos,  
obediendo á su alma, y persistir en sus opiniones. Por tanto lo declaramos  
por público Excomulgado en todos los lugares de nra jurisdicción, y ninguno  
de qualquiera estado que sea, podria comunicarse con dicho Carlos de Flory,

ni in Divinis, ni in Politicis, so pena de incurrir en Excomunion, hasta que  
 arrepentido, y satisfaciendo a los licendatos, sea por Nos absuelto. Mandamos  
 a todos los Padres Misionarios desde Bincant, hasta Dounay, hagan  
 leer esta Carta de Excomunion en voz alta, e intelligible en todas las Iglesias  
 de sus Provincias, para que a todos conste: y desques de leida, sea firmada  
 en las mismas Iglesias, de donde, so pena de Excomunion, ninguno se atrevera  
 a quitarla sin nuestra licencia. Dada por Nos, y firmada de nuestro nombre,  
 en la Iglesia de Letna, Provincia de Cham, a los siete de Noviembre de  
 mill seiscientos, y veinte. Peronimo dela S.S. Trinidad, Ordini Minorum,  
 Pro Vicario Apostolico deel Ill. y Mo. Senor D. Francisco Perez, Obispo Bugi  
 case, y Vicario Apostolico de Conchinchina. =

He pasado a este papel con la mayor exactitud todo el original, que debi a  
 la diligencia de un Religioso zelo, y en que hallo aquel desengano, que nunca  
 duide, siendo para mi seguro, gobernado de principios invariables, que de estas, y  
 otras fuentes semejantes, se han derivado a nuestra Europa, todas las informaciones  
 que causan tanto dano en la Iglesia, por el que resulta a la Sagrada Compania de  
 Jesus, blanco inocente dela imulacion, por ser una familia de las que mas velan  
 en la conversion de las gentes, y conservacion dela verdad. Porque a tanto instrum<sup>to</sup>,  
 nada le falte, para que haga fe en el Tribunal de tu desengano, le justo Com  
 municarte la Certificacion, que se halla al pie de esta Carta Pastoral, por  
 conducir, no menos a tu satisfaccion, que a mi legalidad.

Certifico lo que Juan de S. Antonio, Lector de Theologia, Leitor de las Librerias  
 deel Obispado de Zamora por el Santo Tribunal, diffinidor actual, y Cronista  
 de esta Santa Provincia de S. Pablo de Franciscos Descalzos en Castilla la Vieja,  
 como el dicho Padre Peronimo le hizo le diximo en su Provincia, donde le di,  
 y trate, siendo en nuestro Convento de Leon su Maestro de Studentes, y Vice  
 Lector el año de diez deel presente siglo. Tambien Certifico, como viviendo  
 de viitar la Provincia Descalza de S. Diego de Andalucia, me hospedé  
 en el Real Convento de S. Pet, este Junio inmediato, y que en dicho Convento  
 vi, y traté familiarmente a nro Hermano Juan Fernandez, hisp de la Descalza  
 Provincia de S. Juan en el Reyno de Valencia, Misionario antiguo de la  
 China; y que tratando con el deel estado de aquellas Misiones, me dió el mu  
 cho fruto, que havian hecho, y havian los Lmos. P. de la Compania de Jhs,  
 y que se hallaba en Madrid sacando los despachos necesarios para partir a  
 Roma (para donde ya quedaba de partida, quando lo me dió para Castilla  
 la Vieja el día ocho de Julio de este mismo año) y Panqueando varios libros  
 en Caracteres Chinos, y otros papeles varios en idioma latino, y Espanol, y entre

ellos el pagmento, que lo Copie della Carta, que el P<sup>ro</sup>fr<sup>o</sup> Jeronimo te lucido,  
quando era el P<sup>ro</sup>fr<sup>o</sup> Juan su Comisario Provincial (el pagmento que aqui  
se cita, y que esta ad junto ala Carta pastoral, note le Comunico en esta fa-  
miliar mia, por no ser conducente a este asunto, dexandole para otro lugar,  
si unistes proseguir esta obstinada curiosidad.) Tambien vi, y Copie la Carta  
Pastoral de el dicho P<sup>ro</sup>fr<sup>o</sup> Jeronimo, por parecerme, que dno, y otro era digno de  
ponerle estas chronicas de mi Provincia, a tiempo oportuno, por cuya causa,  
tuve especial cuidado en la fidelidad de el traslado. Por que todo lo dicho  
es verdad, lo juro in Verbo Sacerdotis, y lo firmo de mi nombre, en este Con-  
uento de S<sup>an</sup> Joseph, llamado de el Carrano, extra muros de la Ciudad de  
Salamanca en 13 de Agosto de 1722. P<sup>ro</sup>fr<sup>o</sup> Juan de S<sup>an</sup> Antonio Diffor

A esta Testificacion tan solenne, y authorizada con la rubrica de su re-  
ligioso Author, se sigue otra, no menos conducente para fortalecer una verdad,  
cuyo valor, ha valido tanto en la estimacion de el vulgo, ya por la falsedad  
de infames informaciones, ya por su experimentada facilidad. Es la siguiente.  
Digo lo P<sup>ro</sup>fr<sup>o</sup> Miguel de S<sup>an</sup> Bernardo, Predicador, que hallandome en Madrid  
acompanando a nuestro Hermano Diffor, P<sup>ro</sup>fr<sup>o</sup> Juan de S<sup>an</sup> Antonio, fui  
testigo ocular de lo que de esa certificado acerca de el pagmento, y Carta Pabo-  
ral, ya un añado tambien haue visto entre aquellos papeles, un Apologético  
de un Misionario nuestro, en el qual proposicion por proposicion confutaba un  
libello infamatorio, que contra los Misioneros de la Compañia, havia sacado  
el mismo Carlos Flory. Es verdad que juro in Verbo Sacerdotis, y firmo de mi  
nombre en dicha Ciudad, y Convento, dicho dia, mes, y año = P<sup>ro</sup>fr<sup>o</sup> Miguel  
de S<sup>an</sup> Bernardo, Predicador. Y lo P<sup>ro</sup>fr<sup>o</sup> Joseph Conesp, Monge de S<sup>an</sup> Benito  
tambien in ipso Verbo Sacerdotis juro la vigorosa legalidad con que puse a  
esta Carta este instrumento original, que queda en mi poder, authorizado con  
las firmas, y rubricas originales de los dos Religiosos Panicos de la reforma  
de calza.

La tienes aqui Amigo en testigo, y testigos, no de aquellos que entregan  
su asenso a la falibilidad de sus oydos, gobernados por unas informaciones  
que tienen todo su valor en la distancia, en que gime sepultada la verdad, y  
Cadaver el honor; sino de los que con la mayor facilidad, pueden registrar tus  
osos, y examinar tu curiosidad, estando pocas leguas de la Ciudad de Salamanca.  
No, repito, testigos, cuyos entendimientos corrompidos con el veneno de sus opiniones,  
tienen tambien corrompida su voluntad; sino unos sujetos, que al Carácter de  
Verdaderos Catolicos, anaden el venerable de Religiosos, fortaleciendo la verdad  
de sus deposiciones en el desengano de sus osos, sin interes a su entendimiento,

ni menos a su voluntad, sino luto que pide la razon, que necesita la justicia, que se debe a la verdad, y a los Apostolicos sudores con que la Compania de Jesus ha sembrado esta China la semilla Santa, que luto e Evangelios deposito en este Redemptor, sin la viciosa mezcla de la idolatria, como degone este instrumento, con que queda arrojada la primera acusacion.

Con esta demonstracion debiera quedar sossegado tu desvelo, que he alegado a favor de la causa de la Compania la Mag de su Papa, la venerable autoridad de muchos Cardenales congregados, y la religiosa aprobacion de su apostolico Misionero, quienes conformes agrueban la conducta de la Compania en las Misiones de la China. pero aun no bastan todas estas luces para desterrar las tenebrosas tinieblas de la ignorancia, que en tu memoria imprimieron vulgares noticias, y quienes saben lo que se debe la lumbidia para publicar contra los Jesuitas inventadas idolatrias. No puedo, ni debo satisfacerme con toda la extension, que pide esta materia, que ya sabes estan introducidas las plumas por superiores decretos, y que nuestro silencio debe ser materia de nuestra obediencia. Solo podre decirte, sin susto de irreverente, que los limites de la Compania quisieron licuquitos reparos en la permission de algunas Ceremonias, que en su dictamen eran supersticiosas, aunque fuesen luto de los Jesuitas innocentes. Estos reparos se siguieron las contestaciones, y a estas la delacion a los Tribunales de Roma, acompañada con la acusacion de otras inquietudes, que retardo no poco el feliz progreso de la Compania de Jesus, en la predicacion del Evangelio. Pudieron decir aqui con Proverbio.

Quid mihi diuidiq non cessat fingere crimen  
quod faciat nobis conscia Loma moram.

Reg. lib. 1. ad Gynth.

Examinaronse en aquellos doctos, y Justificados Tribunales las razones de ambas partes, y apartandose quanto debia la equidad, de el modo con que cada partido proponia los hechos, miraron en su naturaleza las Ceremonias, y pasando a las intenciones de los Chinos, tuvieron por justo permitir su practica como buenos efectos de la civilidad, y debida cortesania. Sin que en estos Vitos hallasen el vicio de la supersticion, como consta de las instrucciones, que en el Imperio de la China manifesto el Exmo Senor Carlos Ambrosio Mezzabarba. Legado Apostolico, y Patriarca Alexandrino, por las quales se permite lo primero (A) el uso de las tablillas, en que se lieva el nombre de el difunto, puesta al lado de ellas una justa declaracion por donde conste la debida piedad de los Chinos a la memoria de sus Padres difuntos, sin agranio de la ley Christiana, y con la utilidad de el buen exemplo. Asi consta de la relacion de los hechos, y conferencia de el Senor Mezzabarba con el Imperador de la China en 13 de Enero de 1727.

(A) Primo permittitur Christianis Sinenibus in sui privati domibus tri tabellis mortuorum Scipthi solo nomine de sumpti, apposita ad lateri debita declaratione, omnia quacumque superstitione, in huius constructione, nec non secluso omni scandalo.

(B) Permittitur lo Segundo aquel Civil obsequio, y memoria cortesana con que los Christianos Chinos veneran al Confucio como a Maestro de sus filosoficos preceptos, y se extiende esta permission a sus libros de qualquiera le Magistram, aut etiam huiusmodi tabellis.

(B)

immoto purgata sit linteris, ad  
felta ad latus congrua declaratione;  
Iti pariter coram luidem Tabella  
Iti supra permittitur accendi Cande  
las, & odores, apponi comestibilia.

(A)  
Tertio permittitur reverentiz genu  
flexionum, et postrationum liza  
Tabellam corollam, & liza furotrum, y humos aromaticos, que authorizen la debida reverencia a los difuntos, y la so  
aut defunctum. Item permittitur  
pro lru, & lrogenis funeum ofe  
rii Candelas, lru odores, apponita  
tamen in Schedula debita declarat.

(B)  
Quarto permittitur preparari men  
sas cum dulcissimi fructibus, Carne, &  
Cibi lruabilibus, circa aut coram fere  
tro, lru sit Tabella. Sed hanc oportet  
esse corollam, aut omitti Superstitiosa  
pro quadam tantum honeste quietate  
liza defunctos: cum quibus limitatio  
nibus permittitur etiam reverentia  
ditta Koten coram Tabellis.

(C)  
quinto coram pugnatis Tabellis refor  
matis, sicuti pariter coram lruabilibus,  
odores comburi possunt, & Careri accen  
di; sed adhibenda cautela, & protes  
tationes, lru in Superstitibus.

trias, o Superstitiosos Caralteras. y se permite tambien el No dela Tera in detas  
lucendidas, con el deel incenso, y ofertas comestibles, puestas in Su tabla las pzean  
ciones necesarias, como se previene en la permision antecedente.

Con las mismas pzeaciones se permite lo tercero (A) la practica delas ge  
nuflexiones, postaciones, y otras reverencias a las dichas tablas, estando corregidas,  
Como tambien al fereetro, y Cadaver deel difunto, sin negarte velas lucendidas  
y humos aromaticos, que authorizen la debida reverencia a los difuntos, y la so  
lruene Teremonia delos funerales.

Permitense lo quarto (B) Mesas preparadas con dulces, Carnes, y otros  
lruales alimentos, puestas estas mesas, o bien cerca, o bien en frente deel Cadaver,  
& fereetro, donde estuviere la Tabla, que debe Ser Corregida, y purgada de toda  
Superstitiosa observacion, siendo todos estos in reverados lruos, reverentor efectos  
que produce el amor, y piedad a los Padres difuntos. Con estas limitaciones se  
permite el acatamiento, y reverencia que nombran Koten los naturales, y que  
Segun costumbre vident los chinos a sus Tablas.

Finalmente se permite lo quinto, que se quemem odores, Consuman aro  
mas, y se lucendan lruos, delante delas Tablillas reformadas, Como Jam  
bien delante delos lruos, supuestas las protestaciones, y Cautelas sena  
ladas, para evitar todo peligro. (C)

No es facil hacerle Capaz dela Substancia de estas permisiones, sin pro  
poner la Substancia delos lruos, y su practica contestada con tan obstinado  
Empino. Procurare reducirla a breves Explicaciones. Invo la China In  
Philosofia llamado Kun-fu-zu. o Confucio, que haviendo dexado a la  
posteridad varios lruos, y en ellos muchos morales documentos, que mira  
ban ya ala Religion, ya al gouerno politico; dieron los chinos la veneracion  
Como a su mas profundo, y azertado Maestro. Esta veneracion, que en sus  
puzicipios no passaba de politico respeto, degenero en Superstitioso culto, vene  
rando a este hombre poco menos que a Deidad, y elevandolo al grado mas  
lruinente delo Santo. Aeste lruor Capital, se anadria otro lruo entre muchos, y  
se reducira a persuadirse los chinos, que las Almas (no en su opinion Substan  
cias inmortales, sino vapores sutiles, o porciones aerea) iban y venian obligadas  
de sus tiernos Amores, sus cultos, y lruos. Para este efecto levantaban  
Aras en sumptuosos Templos, y en ellos, como tambien en sus Casas, colocaban  
sus Tablillas llenas de Superstitiosos caralteres. Entre otros se distinguien  
dos que significaban ser aquella Tablilla el lruo, o el asiento de tal Alma.  
No detenia aqui el lruor su curso; aun passaba a persuadirse, que asi el  
Confucio lruinentisimo en virtudes, Como tambien las Almas de sus proge  
nitores, eran poderosos para conzederles suspiradas felicidades, vida larga,

Salud perfecta, Suecion Copiosa, frutos abundantes, Vigor, y otros bienes, sin que los detragase la mezcla de los males. Con este fin eran muchas las adoraciones que vendian al Simulacro deel Confucio, y á las Tablillas de sus antepasados. ofrecian varios sacrificios, y en ellos muchas porciones de Animal, Verdors, Cabras, Conejos, Pavo, Zera, y lucas. Tenian disuestas por sus libros, varias Teremonias, devotas oraciones, genufle orones, postraciones, y otros ademanes, con que autorizaban la Magestad deel sacrificio, y Religión deel Culto.

Basta esto para Conocer los muchos, y lastimosos dehanos de aquella Ciega Denticidad. Abrió Camino el zelo de la Compania de Jesus, para introducir en este Imperio su venerable nombre, y con el las luces que despiden su Divina Magestad, para desterrar tan opaco cuerpo de tinieblas. Predicó el Santo Evangelio, y Cathequizó á los naturales en los terminos Catholicos que ataba el Papa, y que Testifica el Religioso Francisco, y Jeronimo de la <sup>una</sup> Trinidad, desterró con suma aplicacion los errores deel Denticismo, y ~~quitaron~~ <sup>quitaron</sup> sus Almas informadas con las luces de nuestra Santa fe, desalojando sus antiguas impurezas con las medicinales aguas deel baptismo.

Ninguna de estas puras verdades tiene oposicion en contraria pluma, y quando alguna quisiera deturcarla, ó negarla, tiene la innocencia de la Comp. en testimonio, que por hallarse esta Apologia, que en frances dieron á luz los P. mos Padres Dominicos contra la defension de los nuevos Christianos de la China conquistada por el P. mo P. Le. Bellier; debe gozar el privilegio de inviolable. Aquí que en esta pagina 160 consta, que siendo preguntado el Vice-Provincial de la Compania por los Padres Juan Baptista de Morales Dominico, y Antonio de Santa Maria Franciscano, si les daba la permission de los ditos Chinos á sus Christianos: Respondió el Vice-Provincial Francisco Hurtado (A) que supuestas tres condiciones; la una, que sus Christianos no introduxian en sus Ofrendas dineros de papel: la otra, que no pedian, ni esperaban bienes algunos de sus difuntos: y la otra, que de ningun modo creian ~~en~~ <sup>en</sup> viviesen sus Almas de los difuntos, y que no creyeron á ponerse en sus Tablillas, para recibir en ellas sus ofrendas; sus Teremonias, y costumbres no excedian los terminos de una pura Ciudadad, y cortesa na atencion á sus difuntos, y adu Maestro, quanto en que con toda Catholica Seguridad estimaba su tolerancia.

Tenemos ya por esta declaracion confesada de los Padres Dominicos, desterrados de los entendimientos Chinos todo lo que es error, y sana credulidad; Concedidas solamente aquellas Teremonias exteriores, cuya practica era indigena por leyes imperiales, y observaciones deel país. Demos que ya mas claro

(A) Ce Pere leur répondit, que trois conditions supposées; Sçavoir que les Chinois ne mettront point de deniers de papier dans les dites offrandes, qu'ils ne demandent, & n'esperent aucuns biens de leurs difunts, & qu'ils ne croient point que leurs Ames viennent sur les Tabletes pour recevoir ce qu'ils leur offrent, tout cela n'est qu'un culte purement Civil & politique; & que c'est la seule raison pour la quelle ils le permettent à leurs Chrétiens.

Apolog. Dominic. fol. 160

que la luz del Sol. Como los Jesuitas poco menos que Cien años antes, permitieron a sus Chinos el uso de los Vítor, purgadas sus supersticiones, que despus permitio como políticas el Papa, apoyando estas instrucciones, que su Santo Padre al Ex<sup>mo</sup> Mezzabarba, toda la practica de la Compañia, como consta de las permisiones que despo referidas.

Verdaderamente, si examinamos esta materia, purgados de toda passion los ojos de nuestros entendimientos, hallaremos esta practica permitida de la Compañia, todas las circunstancias, que la deben autorizar discreta, y Zelosa de el bien de las Almas, hermanando el uso antiguo de la patria, con la pureza de la Religion; quanto en que escribaba la Exortacion, y reverencia del Evangelio, que sin duda seria desterrado de aquellos vastos dominios, si su predicacion y observancia hubiese guerra a la costumbre fortalecida con leyes, y decretos imperiales. Debemos persuadirnos a que la Supersticion, y la Idolatria no consiste en las ceremonias exteriores: para dar en este licollo, lo preciso que estos Vítor se requieren por su curso interno, por el qual se adore como Dios, lo que es su verdadero simulacro, y degenera el Corazon en vanas observaciones, que son una de las muchas partes de que se compone la Religion del Paganismo. Ninguno de estos Vítor afectaban las ceremonias, que practicaban los Chinos, porque ni atribuyen alguna Divinidad, ni Superior virtud a las Imagenes, o Corpulentas figuras de Confucio, ni menos creian su real presencia en las estatuas, como ni tampoco la que la Paganidad veneraba en las Almas de los ya difuntos. Estos errores ya estaban desterrados de su espíritu con la divina verdad de el Evangelio, aun antes de abstrarse en las vanidades de la Chinitandad. Era luego preciso mirar aquellos Vítor, no como Religiosos cultos, sino como políticos obsequios con que honraban los Chinos el nombre de sus mayores. Patrocinaban los Jesuitas su culto con las inocentes ceremonias de la Iglesia, en cuya practica es de licito el incienso en nuestros Catholicos funerales, como tambien inocentes los Manjares que se ofrecen sobre los Sepulchros, sin degenerar en las supersticiones que admira y reprehende S. Augustin en la Paganidad (A) persuadida a que las Almas necesitaban de aquellas ofertas para su alimento. Error, que ya el zelo de los Jesuitas havia arrancado de los Corazones Chinos, quedando solo lo ceremonial en lo exterior, para conformarse con las leyes, y estilos de la Patria. Conozco Amigo, que de estas razones, aunque solidas, y fundamentales, resulta una dificultad embarazosa, cuya satisfaccion reservo para la siguiente, pues esta ya ofende los terminos de la latitud, y acabo con despendicio de la Tolerancia. Vale D<sup>a</sup>

(A)  
Miseri cui apud quosdam infideles hoc die tam perniciosus error increverit, et super tumulis defunctorum, cibos, et vina conferant, quasi ex his deorum potentis animis Carnales cibos requirant.  
S. Aug. Serm. 15. de Sanct.

su Amigo  
J. Joseph Comas

Resume la substancia de los Vitos de la China: gran dificultad que resulta de su execucion, y observancia. los Jesuitas divididos entre si, y en sus opiniones. injusticia grande hecha a todo el Cuerpo de la Compania, atribuyendola el Sentimiento de algunos particulares: ni estos deben destruirla, pudiendo los otros desagraviarla. Muchos Misioneros Dominicos patronos de la conducta de los Jesuitas. Desagravio de estos mal ofendidos de el Apologista Dominico. Solucion a la dificultad propuesta: sus Razones, y su Verdad apoyada de los mismos Dominicos.

Amigo: Haviendo quedado pendiente la materia de la antecedente, me parecio preciso, que mi diligencia se anticipase a tus deseos, sin que mis satisfacciones permitiesen la lentitud de tus requestas, y mas a hora, que el vigor de los temporales ha embarazado todos los Caminos a la diligencia. Asi que me ligaba, a pesar de mis muchas, y obstinadas indignaciones corporales, preciosos efectos de los años, tomo la pluma sin embarazarme esta irregularidad de los correos, para dar satisfaccion a una dificultad, que se sigue de las Razones, que alegue en la antecedente, y en que padece rigurosa tormenta la Apostolica conducta de los Jesuitas. Expondre el embarazo, a que luego se siguira la requesta.

Es ley inmutable en los dominios de la China, que en las dos estaciones de Otoño, y Primavera asistan todos los que siguen los preceptos de la Seta Literaria (que son quantos coloco o el merito, o la fortuna en el orden de la nobleza) a dos Sacrificios Solennes, que en estos dos tiempos ofrecen a su Confucio, venerado Maestro. Extiendese la Ley a todos los profesores de esta Seta, ya Christianos, ya Gentiles. Lo mismo se entiende con los funerales, en que se celebra la memoria de los Ascendientes ya difuntos. En virtud de estas ordenanzas, que ya de muchos siglos, son leyes fundamentales de el Imperio; es preciso asistir a estos Sacrificios, executar las Ceremonias, dirigir las Oraciones: Concurrir a sus Suplicas: ofrecer incienso, y autorizar finalmente al Christiano con su presencia, todo quanto dirigio en estos abominables Sacrificios la devocion, o Supersticion Gentil. Ulega a tan alto grado el rigor de esta Ley, que de ven ser nuestros cultos, principales Sacrificantes, los Mandarines de la primera Hierarquia, y sus asistentes dos estudiantes, dirigidos todos por el Maestro de Ceremonias, y adornados con vestiduras propias para el uso de estas solemnidades. Es tan bien observada esta Ley, que hasta el mismo Imperador, es en su Corte el principal Sacrificante. Lastimosa cosa es, que sea tan detestable la ley, para que sean injustos los rigurosos castigos que gimen los inobservantes, siendo indispensable el licuamiento, porque no admite la menor dispensacion el <sup>Vito</sup> ~~castigo~~. Supuesta esta Relacion esalta (en que resumo muchas otras, que en varias Apologias

imprimis la Su Razon contra los Misioneros de la Compania: Suprimidas en  
 Su infiel Relaciones los precisos descargos, que apoyaban inocente su conducta,  
 Salta luego, como dizen, la dificultad a nuestros ojos. Porque en este apurado lance  
 ya no sirve de disculpa, que sean dirigidas al verdadero Dios las intenciones de  
 los Christianos Chinos: no tan poco que sean sus entendimientos purgados de  
 error, y vicio contra luz de el desengano: antes bien harian estas catholicas noticias  
 mas criminal y abominable su presencia, y la practica de aquellas ceremonias  
 idolatricas en toda su naturaleza. Note su vicio de disculpa al Santo Papa Mar  
 cellino, que estubo deserrado de su espíritu el error de el Gentilismo: no que lo  
 grabe en conocimiento exalto de la vanidad de sus Dioses, para que no afease  
 su Alma con el borron impuro de la idolatria, quando su debilidad, de que huyo  
 mucho su razon, tubo inuenos a los simulachros, que veneraba como Dioses  
 la Supersticion Gentil. No fuera Eleazaro menos delinquente, si vendido a las  
 cautelosas obligaciones, permisos consejos de los suyos, fingiese, o disminuise  
 sustentar sus venerables Enas con las Carnes de los sacrificios, para dar cumplimiento  
 a la ley injusta de el Monarca, y evitar por esta via los rigores de el suplicio; aunque  
 nunca las Dase, substituyendo otras, cuyo Dios no tenia enemistades con la Ley.  
 No imagino este Heroe de los Machabeos, era licito al venado Candor de su Cereza,  
 disminuir o fingir (A) quando se interesaba la honra de el verdadero Dios, y la  
 observancia de sus Santas leyes. Aunque el interior diste con altos esfuerces de  
 la Pontificalidad, su exterior se conforma con sus abominaciones, de que resulta  
 un precioso licandato, y un pernicioso exemplo para que degenerase la flaqueza  
 de la Inuentud en la imitacion, y flaquease en su toda la observancia de la  
 verdadera ley. Note para esto tan poco le diximo pretexto la conservacion de su anciana  
 vida para conformarse con el exterior con la Pontificalidad. Menos luego podia ser  
 un pretexto a los Mandarines, y otros inferiores Christianos de la China,  
 la conservacion de sus haciendas, y gouernos, menos apreciables que la vida,  
 para asistir licitamente, y autorizar con sus presencias aquellos detestables sa  
 crificios, tributando a una estatua sacrilega incienso, aunque toda la Alma, y  
 todas sus potencias huyesen de sus manos, y las desarmasen de todos los res  
 pectos, que las pudieran eleuar a la Clase de lo Religioso, en la repetida agitacion  
 de el incensario.

Esta es la dificultad, que aunque de hauey dado en el siglo antecedente, copiosa  
 materia a las disputas; ha sido la bastarda raíz, que ha producido por las labios  
 de los Emulos de la Compania, las execrables voces de idolatria, tolerada por los  
 Misioneros Jesuitas. infame atrevimiento, y libertad que no permite a la Ley  
 la Verdad, tenga Jurisdiccion en la humana fee de el Christianismo. Bien,

(A)  
 Non enim Atari nostrae dignum est,  
 inquit, fingere: Et multi adolecen  
 tum, arbitantes Eleazarum nona  
 ginta annorum transire ad vitam  
 alimiginarum: Oportet propterea meam  
 simulationem, et propterea modicum  
 corruptibilis vitae tempus decipiantur,  
 et per hoc maculam, atque doctratio  
 nem meae senectutis conquiram.  
 Machab. lib. 2. Cap. 6.

Consideraba Seneca en el Vicio de su prudente Capacidad (A) que muchas cosas tan corpulentas, como detestables dominaban en la fácil credulidad de la vida humana, y que el Vulgo siempre ciego, las hacia Celebres con su publicacion: pero lo que le despreciable ligereza en este monstruoso cuerpo: seria su consentimiento en el hombre prudente y Sabio, vergonzoso rubor, y descredito de su Capacidad. Debo ligerar pues que tu, indigno de alistar en las banderas del Vulgo, te agriques al partido de los Sabios, ligerando a la Real naturaleza de los hechos, sin entregar tu Espiritu a la mal vestida desnudez de Anonymas Relaciones.

Pero antes de instruirte con las Evidencias que necessita esta materia, no puedo menos de alegar una confesion de un hombre con quien me favorece la Apologia, que contra el P. Le Tellier, dieron en frances idioma los P. Padres Dominicos el año de 1699: su impresion en Colonia, oficina general, aunque Auguste, para enganar al publico con muchas fabulas de moldes. En esta obra pues, que vio la luz en nombre de todo el Sagrado Cuerpo Dominicano; desques de citar muchos Misericordios de su Religiosa profesion: de la de S. Francisco, y Misericordias Apostolicas Seglares, que condenaron por idolatricas, y supersticiosas las Ceremonias de la China; dice en la pag. 44 (B) que el P. Longobardo Jesuita, y muchos antiguos Misericordios de esta Santa Compania, las han desaprobado, y condenado en su Asamblea General, que celebraron en Kian-tung, de la Provincia de Nanquin en el año de 1628. esta Confesion, que en dictamen del Apologista debe ser elogio de la Compania de Jesus, por ser tan favorable a su partido, se muestra luego, y se deslucen en la pag. 45. donde se lamenta, y mira como infelicidad, que los Jesuitas modernos abandonasen el Sentimiento de sus Padres Antecesores (C) y que permitian a los nuevos Christianos de la China venerar al Confucio con todas las Ceremonias, que han costado las Leyes, y antiguas costumbres del Imperio, quemando incienso, y lucendiendo Zuros delante de su Imagen, o de su Sabilla, reverenciada por los Chinos, como Hierro de su Espiritu; y donde se invoca el Santisimo.

Tenemos ya por esta Relacion, con que nos favorecen los opositores, dividida en opiniones a la Compania de Jesus, o por decir menos mal, a sus Delitos, y Apostolicos hechos, teniendo por unos por permitidos los Vicios, y los otros por intolerables. que Vazon pregunto ahora, queda agudinar a la mordaz pluma de este Apologista, y a la Sagamunda libertada de los Emulos de la Compania, para acusar a todo su Religioso Cuerpo, en delito, que por confesion de enemiga parte, le practicado de por sí sin embargo de intento dolor, que se lo ve en su Protestante mas moderacion en su pluma, y mai madurez en su juicio, que en esta Apologista, Achyles de los Misericordios de su profesion. Examina a M. Daille Protestante, y te enseñara, que le cosa muy agena de Vazon (D) imputar a su Cuerpo Catolico los Sentimientos de su particular.

(A) Illud mecum considero multas Vocas magnas, sed detestabiles, in vitam humanam pervenisse, Celebres que Vulgo ferri, quibus Virum Sapientem assereri pudet. Sen. lib. 2. de Clement.

(B) Et que le Pere Longobardi Jesuite de plusieurs anciens Missionnaires de cette Sainte Compagnie ont desaprouvé, & condamné dans leur assemblée tenue à Kian-tung de la Province de Nanquin, en mill six-cens vingt-huit.

Apot. de los Domin. Misericordias de la China. pag. 44. Cap. 1.

(C) C'est un grand malheur, que les Jesuites modernes aient abandonné le sentiment de leurs anciens Peres, & qu'ils permettent aux nouveaux Chrétiens de la Chine d'honorer Confucius avec toutes les Ceremonies qui sont établies par les loix, & par la coutume de l'Empire, de faire bruler de l'encens, & de se prosterner devant son Image qui est regardé par tous les Chinois comme le siege de son Esprit, de où il est appelé Tres-Saint.

(D) C'est chose de raisonnable d'imputer les Sentimens des particuliers à un Corps entier. M. Daille. Apot. Cap. 6

Y porque la Conduta de los modernos Jesuitas (Supongamosla aqui desaxetada) ha de ser poderosa para desferuar a toda la Compania ala provincia obscura, de el luz, y no han de ser los aciertos de los Jesuitas primitivos, Capaces para restituirla a los payes de la Seguridad: quiero decir: porque toda la Compania idolatrua a los modernos, y no sacude este delito a los antiguos: hisos son Juyos los vnos y los otros. porque, regito, la vna es Supersticiosa, y la otra no es inocente. Y porque el Sr. Navarrete, (despues Arzobispo de la Isla de S<sup>to</sup> Domingo) padino y Sectario a lo largo tiempo de la doctrina de los Jesuitas: Porque el Sr. Sargenti, Religioso Dominicano. Porque el Sr. Domingo Coronado, Professo tambien en esta Religion Sagrada: Porque el Sr. Ledro de Alcalá, abinimo Dominicano. Porque el Sr. Juan de la Paz, hermano de los antecedentes: y Porque finalmente el Sr. Senor D. Gregorio Lopez, Obispo de Basilea, electo de S. R. M. Chino de nacion, y Religioso Dominicano: Porque digo, todos estos Apostolicos Varones, de la Sagrada familia de los Predicadores, sin otros que venito a mi silencio, no son Capaces para hazer idolatruo, y Supersticio a todo el Religioso Cuerpo de Santo Domingo, haviendo favorecido, y practicado la Sentencia de la Compania a lo que toca a los vnos. Algunos Jesuitas, permitiendo aque llas Ceremonias, que se condenan idolatricas, refunden este vicio de honor en toda la familia: porque que algunos Dominicos complices en el mismo desacierto, no refunden a lo suya sus cruzados pareceres: no es facil dar alcance a la requesta: lo solo halla una posible, y es, que vnos son Jesuitas, y otros Dominicos, siendo nuestro incommunicable para todos el defecto: pero en aquellos ha de ser inmensa para todos el delito.

Para que este argumento tenga lita estimacion toda la valentia, que pide la materia, y necesita la verdad, a que miro como a unico norte de mi desvelo; que yo sea alegar aqui los instrumentos que hazen fe de la solidez de mi asuacion, y que condenen haver seguido los dichos Missoneros Dominicos el dictamen de los Jesuitas favorable a los vnos. Sea el primero el Sr. Navarrete, cuyo testimonio dara copiosa materia a tus admiraciones, enterado de el poro favor que esta Religiosa pluma ha hecho en sus licritos a los Missoneros de la Compania. En una Carta que licrita de Canton, al Sr. Antonio Douca, su data de 29 de Septiembre de 1669. dice asi, traducida de el Francés a nuestro liganol. (A)

Siendo acaso facil a V. D. comunicar esta dependencia al Sr. D. Visitador, yongo aqui por licrito, lo que oy he comunicado de viva voz a V. D. esto es, que por lo que mira a los difuntos, a sus tablas, y Ceremonias funebres, seguiremos al pie de la letra, sin apartarnos en un solo punto, todo lo que determinado es en la asamblea de Junta de nuestros Padres, que se tuvo en Namahen, Capital de Che-Kiam, en el año de mill seiscientos, y quarenta y dos, en el mes de Abril. En lo

(A)  
 Comme vostre Reverence sera peut-estre bien aise de communiquer cette affaire au Sr. Pere Visitateur, je mets ici par écrit ce que je vous en ay dit aujour d'hui de vive voix: C'est a sçavoir, que par ce qui regarde les Morts, leurs Tableaux, & les Ceremonies funebres, nous suivrons au pied de la lettre, sans nous en éloigner en un seul point, tout ce qui fut arrêté dans l'assemblée de nos Pères, qui se tint à Namahen capitale de Che-Kiam en mill six cents quarante.

Con lo que toca al Confucio, permitiremos tambien lo que permiten D. L. Cocestuan  
 do las dos Ceremonias Solennes, que la Compania tanqto sufre, ni permite. Por  
 lo que mira a los nombres Chinos de Xanti, y de los Liguitus, siendo nosotros de  
 quios, que la materia se ha propuesto a D. L. General, y tambien, como Cabe,  
 a la Sagrada Congregacion de la Propagacion de la fee; Esperaremos la resolucion  
 y en tanto que llega, nos conformaremos con lo que ha sido determinado por  
 D. L. de el 29 de Septiembre de 1669. f. Dominique Nauarrete.

deux, au mois d'Avril. A l'égard  
 de Confucius, ce que nous permettez  
 nous le permettons aussi, en retranchant  
 les deux ceremonies solennelles que la  
 Compagnie ne souffre pas non plus. Pour  
 les noms chinois de Xanti, & des Liguitus  
 estant abuez que la chose a esté propo-  
 sée à vostre L. D. General, & comme je  
 suis aussi à la Sacree Congregation de  
 la Propagation de la foy, nous en atten-  
 drons la Responce juique à ce qu'elle  
 soit venue, & nous nous conformerons  
 à ce qui a esté ordonné parmi vous le  
 29. Septembre mil  
 sixcent sixante-neuf. f. Dominique  
 Nauarrete.

Siendo esta Carta tan convincente por sus naturales e expreßiones, no ha  
 hallado el Apologista, que dice de lo de todos los Misioneros Apostolicos de la  
 Siempre venerable Religion de Sto Domingo, que de la misma Congregacion  
 otro mas decente recurso, que el de su libre imaginacion, en cuyo apasiona-  
 do Tribunal halló que esta Carta nunca pudo ser de el D. L. de el  
 y que todo su contexto se debe a las intenciones de el P. Le. Jethier: pero a  
 la verdad las probanzas no corresponden a la Conclusion, y han precisas nota-  
 rias evidencias, que justifican el arrip de tan indecorosa proposicion. Mue-  
 nese el Apologista para calificar de supuesta esta Carta; lo uno, porque la cosa  
 viduata que el P. Nauarrete escribió de Canton una Carta al P. Douca,  
 Vice-Provincial de los Jesuitas, habitante de la misma Suerte en Canton, y que  
 quise acordarle por licito en diltamen tan apreciable para el P. Douca,  
 y comunicado el mismo dia a diltima voz, como si el Vice-Provincial fuese  
 hombre a quien hubiese desamparado la facultad de la memoria, defecto, que le  
 impedibilitaba para participarlo al P. Visitador, si le faltaba el recurso de lo licito.

Muy de lo es esta congetura, para que perdamos mucho tiempo en sus satisfac-  
 ciones. No queda ignorarse, que muchas cosas tratadas a diltima voz, se fortale-  
 cen y aseguran por licito, no para socorrer a los deuydos naturales de la me-  
 moria, sino para la mas solenne seguridad de lo tratado, que es innegable que  
 las voces, o palabras se las lleva el viento, pero lo licito y firmado, logra una  
 innegable perpetuidad para alimento de la posteridad, y para ocurrir a las con-  
 tingencias de la inconstancia humana. Ademas, que en diltamen de tanta au-  
 toridad, por ser de el P. Nauarrete, y tan favorable a la conducta de los Jesuitas,  
 no iba bien a la presencia de el P. Visitador de la Compania con sola la autoridad  
 de el P. Douca, quien por su proprio honor, y para mayor credito de la noticia, soli-  
 citaba de el P. Nauarrete que se le diese por licito lo que habia pronunciado a diltima  
 voz, para que el P. Visitador descansase, no solo en la detacion de el P. Douca,  
 sino tambien en la apreciable firma de Nauarrete. Lo no tengo fundamento para  
 desconfiar de el credito que lograrán mis participadas noticias en el Tribunal de su  
 Vozon; pero sin embargo procuro siempre que lo necesita la gravedad de la materia,

fortalezas contra la extrangera autoridad de los instrumentos, no solo para credito & mi verdad, sino para su confirmacion. No de otra suerte procedio prudente, y Cauteloso el P. Louca, ganando la voluntad de el P. Nauarrete, para que autorizase en el papel, lo que havia dictado su entendimiento, y mas quando el asunto era de tal naturaleza, que nose dudaba havia de dar materia a los tribunales, a cuyo theatro no pueden comparecer las palabras, y lo justo, que lo sugieran los testigos, o por sus verballes deposiciones, o por escrito, que ningun juicio quede ser recto sin ellos (A) y no siendo idoneos los de Caxa, por ser de suya la materia (B) es precisa diligencia, de leerse de los folios, en el modo que lo permitieren las circunstancias.

La segunda dificultad que propone el Apologista segunda en la imposibilidad de poder confirmarse al pie de la letra, el espíritu firme de Nauarrete, contra la practica de la Compañia en lo que mira a los ritos, y sacrificios Solennes de Confucio, hauiendo sido esta la que siempre perscuro demoler con el Canon robusto de su pluma, como es notorio al mundo por sus escritos. Examinase el segundo tomo, y se hallara en el tratado septimo, que el siempre havia hallado mucho mal en estas billas, ya fuesen de los muertos, ya de el Confucio.

Mucho extraño que ignore el Apologista, no ay en la Republica humana espíritu tan firme, que no este sujeto a muchas variaciones de otra suerte renunciaria el ser humano, y se transformaria en superior Substancia, tenaz siempre en su primer dictamen. Bien pudo ser constante en sus opiniones el P. Nauarrete, aunque respectuoso a su Carácter quisiera negarle esta partida, porque mas que muchas veces obedezca a las leyes de el amor proprio, con sentimiento de la Razon: pero lo no halla tan ponderada Fortaleza en sus escritos, que esta deligiosa pluma, nos ha enseñado en su segundo tomo, a la pagina duodécima, que en el arbol de las dignidades, recoge el entendimiento los frutos de la erudicion, y las utilidades de el desengano, que por este medio asi nosotros los Dominicos, como los Franciscanos, y hemos la bido, que nunca los de la Compañia han permitido a sus Christianos asistir a los sacrificios Solennes, que las gentes de letras ofrecen a su Maestro Confucio, aun que los Padres (a lo menos la mayor parte) sugongan que no son verdaderos sacrificios. esto dize en aquel tomo mismo, lo que, en no pocas partes, pronuncia lo contrario. Si estas contradicciones salen de la pluma sin alguna novedad en los motivos, sera preciso Zensurarla de ligereza; pero siendo esta Zensura indecorosa a la firmeza de el P. Nauarrete, diremos sin ofensa de su constancia, que mal informado por la Carestia de las dignidades, abeguro en sus escritos la asistencia de los Christianos Jesuitas a los sacrificios Solennes, de cuyo error desembarazo a su entendimiento, y le traslado a su pluma, desques de las Controuersias.

Aquel modo de decir al pie de la letra, es tan agono de la lengua, y moda francesa, lo que he escrito el P. Le Tellier, como proprio estribillo, o diccion en explicacion de nuestro castellano, que sola esta circunstancia era suficiente, para no Zensurar de suscripta la Carta, y mal atribuida a Nauarrete. Ni seria de

(A)  
Nullum quatuor esse locum sine teste. Seneca in Pisier.

(B)  
in ferendo testimonio quantaunque alium sit auctoritas, propter conuersionem affinitatis minus putanda est. Cicero.

de ayre de su lúdita Capacidad seguir à la letra el practico diltamin et lo de la Compania, si este se acomoda à la Razon, y à las circunstancias que dependia el bien delas Misiones, y progresos de nuestra Santa Ley, desenganos que pudo lograr estas fatigas dela disputa: por las quales no hallaria estas palabras del Confucio, y difunto, aquel mal que abominaba antes delas conferencias, siendo cierto, y à cada passo experimentado, que el mas docto halla en su entendimiento errores, de que se desengana governado por la luz delos agenos.

No dudo que estas Sabillas vueltas con las supersticiones del Pays, hallaria mucho mal el P. Nauarrete. esta Expressión no debe extenderse sin grave injuria dela Verdad, y del mismo Nauarrete, à las que estaban en uso entre los Christianos, que governaban los Jesuitas, siendo estas purgadas de todo lo superfluo. Da testimonio de esta Verdad el mismo Nauarrete en el septimo tratado de su Segundo tomo, donde asegura que el P. Douca, Vice-Provincial dela Compania, le haia dicho el 29 de Septiembre de 1668. que el Siempre haia hallado mucho mal en el uso delas Sabillas, y que en todas las ocasiones, que las encontraba, haia borrar estas letras Xin g goey, y que haia dado este consejo al P. Gregorio Lopez, Misionero del orden de Santo Domingo. En aquellos Chinos Caracteres Xin g goey estaba todo el vicio dela Superstición, que por ellos se significaba la real asistencia delas Almas en las Sabillas: luego Terzenado este vicio, quedaban innocentes las Sabillas: porque luego el P. Nauarrete se haia de dedignar seguir esta practica al pie dela letra, y haia de hallar en ellas aquel error, que abominaba en las delos Gentiles. Es luego cierto que su proposición no es universal, y que debe acomodarse à las leyes dela restricción.

Por lo que toca à los dos sacrificios Solennes que los Chinos viden à su Confucio en Primavera, y otoño, no proceda Nauarrete con mona Justificación y Claridad à favor delos Jesuitas, que en el mismo tomo degone, que el P. Longobardo Jesuita, haia mandado à los Padres de su obediencia, no permitiesen que sus Religiosos Chinos authorizasen con su presencia estos Solennes sacrificios. Esto desenganos notos debo al mismo Nauarrete de cuyos licitos Carezco, pero si à su Apologista ala pagina 295, à quien apello como à testigo de mi legalidad. La que con este conocimiento no debe ser contrario al P. Nauarrete, que al pie dela letra siga la conducta delos Jesuitas.

Pero dice el Apologista, que si los Prelados dela Compania, ya fuese el P. Longobardo, o ya el P. Douca, mandaron à sus Padres que no permitiesen ni la asistencia de sus Religiosos à los sacrificios, ni la Superstición de el Xin g goey en las Sabillas; el argumento seguro de sus permisiones antecedentes. Mal argumento, y nada digno de un Apologista, que litiga la Causa de sus Dominicos: porque no siempre las leyes y preceptos suponen los delitos: antes bien estos se imponen para evitar los desaciertos: punto en que no debo detenerme, que es constante, que aun

Concedidas aquellas permisiones, se deben colocar en el orden de las inocentes, en tanto que se examina, o el fin, o la decencia de sus objetos. Si al Apologista le haze indubitable fuerza su argumento, puzque de el liron al P. Gregorio Lopez Misionero Dominicco, quien hauiendose sugetado al Consejo de el P. Douca, Vice-Provincial de la Compania, para que no permitiese a sus Dogmáticos los Caracteres Supersticiosos de Xin' goey, tra sin duda antes de aquel delito, que halla el Apologista en la permision antecedente.

Confieso que me he divertido mucho con el P. Nauarrete: Justo le dexare descansar por ahora, que pienso darmele en adelante con mucha autoridad. Paso luego al P. Domingo de San Pedro, o Sargetti, Siciliano de nacion, y de profesion Religioso Dominicco. Nada tengo que hazer en persuadir apadrino este Misionero los Vicios de la China, que se han deslucido como Supersticiosos. Leterame de este trabajo el Apologista de los Misioneros Dominiccos; que en la pagina 324 confiesa la verdad, y que el P. Sargetti (A) abrazò los sentimientos de los Jesuitas, sobre las Ceremonias Chinas, particularmente sobre los honores de el Confucio, y de los Antepasados, hucion doze adì mismo una lisonja en combatir la Sentencia de sus Superiores, y de su orden, Convidado de las debiles razones con que le socorrian, y municionaban los Padres de la Compania. Escrivio una Carta a favor de sus opiniones, o por mejor decir, de sus Errores, sobre las Ceremonias Chinas, a la Sagrada Congregacion de la Propagacion de la fe, su fecha de Canton el doze de Noviembre de mill seiscientos, y sesenta, y ocho; y un tratado sobre las mismas Ceremonias en la misma Ciudad de Canton, a que diò fin el dieenta de Septiembre, de mill seiscientos, y setenta.

Esto dice el Apologista: Esto confiesa su Religiosa ingenuidad, pero le parece que este Misionero Religioso, no tra suficiente para dar estimacion a la Sentencia de la Compania, sino para destruirla: porque Sargetti portaba de un espíritu apocado, aunque prosigue huiende huiendo la Filosofia en el Convento de Palermo, (B) y huiende sido examinado para lucenar la Theologia, sin embargo no portaba sino una tintura muy ligera en una gotra facultad. tra singular en sus opiniones, ridiculo en sus procederes, o acciones personales, incapaz de conducir alguna gloria en la Mision, proprio en fin para ser en el aprecio de sus hermanos, objeto de la Compasion, y del desprecio. En los Chinos. No le ha el Apologista de cargar al pobre Sargetti en todo este Capitulo de elogios temerarios. y no contento con su censura, apela al P. Nauarrete, quien no solo le iguala, pero le excede mucho en publicar sus oprobrios contra este Misionero, con el fin de persuadir que Sargetti ni es sugeto capaz para dar estatura a la Sentencia de los Jesuitas, ni para destruirla a la de los Dominiccos.

No le ni lupteno amparar el honor de este Religioso, quo le justo, que me detenga en su defensa. Pero no podre abstenerme de arguir los desagrados medios que elige el Apologista para defender la decencia de sus fines. Adolezca en hora buena el P. Sargetti de todos los referidos defectos: Sobrete en buena hora la razon al Apo

(A)  
Il entra dans leurs sentimens sur les ceremonies chinoises, particulièrement sur les honneurs de Confucius, & des Ancêtres; se faisant un plaisir de combattre ceux de ses Supérieurs, & de son ordre par les mêmes raisons que les Pères de la Compagnie lui fournissoient... Il écrivit une lettre en faveur de leurs opinions, ou pour mieux dire, de leurs erreurs sur les ceremonies chinoises à la sacré Congregation de la Propagation de la foy datée de Canton du douzième de Novembre mil six-cens soixante-huit; & un traité sur les mêmes ceremonies, au même lieu, qu'il acheva le trentième de Septembre mil six-cens soixante-dix.

(B)  
Le P. Dominic Sargetti... étoit un très petit esprit. quoiqu'il eût enseigné la Philosophie dans son Convent de Palermo, & qu'il eût été examiné pour enseigner la Theologie, il n'avoit qu'une très légère teinture de l'une, & de l'autre. il étoit singulier dans ses sentimens ridicules dans ses manieres, incapable de gouverner aucune Eglise dans la Mission, propre à faire pitie à ses Confères, & à s'attirer le mépris des Chinois.  
Apol. delos Dom. Cap. 19. pag. 324.

logista; pero nunca imaginara lo, que la Sagrada Religion de Santo Domingo, tan justificada en sus acciones: tan rica de razones e excelentes, y tan amante de los aueritos, hechase mano de un hombre tan ignorante para lucenar las delicadas trabesuras de la Philosophia, y que con el examen antecedente, le hallasse Capaz para los altos mysterios de la Theologia, siendo sola una debil tintura la que lograba en ambas facultades. Aun mas me maravilla, que sujeto de tan pocas, y tan pobres prendas fuese en su Sagrada Religion objeto digno de sus elecciones, y que con el conocimiento de su ignorancia, de su presunccion, de su ligereza, y aun de su porte menos Religioso, le destinassen sus graues, doctos, y prudentes Superiores para una Misión tan embarazada de robustas dificultades, aun pax tan delicado, y para el empleo de la maior consecuencia. No quiera Dios que lo asienta à tantos inconvenientes, y tan poco decorosos à la Sagrada familia de los Dominicos, de cuya venerable conducta debo persuadirme, à que eligio para la China a un sujeto digno del empleo, y que su Apologista descubrio estos defectos en la causa que abrazò su doctrina, siendo bastante motivo para publicar las ignorancias de Sargenti, que en mucha lundicion angustaba la causa de la Compania. Y aun temo, que con sentimiento de toda su venerable, y exemplar Religion, padeciamos la misma tormenta y adoleziamos de los mismos achaques en el diltamen del Apologista, todos los que seguimos el discreto y lucido Norte de los Jesuitas en las materias escolasticas.

Aqui viene como en el lugar el Ilmo. Senor Dn. Gregorio Lopez (A) de la Sagrada familia de Santo Domingo, y Chino de naciòn. abrazò la Religion dogna à los casi treinta años de su edad. fue instruido por los Misioneros de la orden de S. Francisco, à quien rindiò varios seruios por algunos años: desque se aficionò a los Religiosos de Santo Domingo. siendo aun leglar, trabajò mucho para edificar su casa, y en la Iglesia de Tung-tu. Pidiò el Habito de Santo Domingo al Superior de la Misión, y vezinado, fue librado à Manila, donde, fenezido el Noviciado, hizo su profesion. Se le instruyò en poco en la lengua Latina, y en todo lo que fue Capaz de comprehender en el poco tiempo, que diuio en el Conuento de Santo Thomas, para que pudiese recibir los ordenes Sagrados. Luego que se ordenò de Sacerdote, se remitiò à la China, para que se emplease en las funciones de Misionero Apotolico, y trabajasse en la conversion, e instruccion de sus amados Compatriotas. Aunque estuuiè desfigurado de las Cienurias, Dios le comunicò mucha charidad, y zelo para seruirse de el, y propagar por su medio, y conseruar la Religion Christiana en el tiempo que se levantò la persecucion de Lam-quan-siem, y en que los otros Misioneros estaban desbarzados en Canton. Visitò las Iglesias desiertas, Bautizò un gran numero de Infieles: Reconciò muchos Apotatas: administrò los Sacramentos à los nuevos Christianos: con firmos en la Fee, con otros frutos admirables, que produjo en

Zelo en las Provincias que corrió sin perdonar á fatigas. La Santidad de Inocencio XI, le elevó al Obispado de Basilea; y de Vicario Apostólico de muchas Provincias de la China, fue elegido en Obispo Titular de Pekín. Estaba próximo á los setenta años, quando vezino sus Bullas. dió cumplimiento á todas sus obligaciones con la maior edificación. Murió en Nan Kin con universal sentimiento de los Misioneros de todas las ordenes, y nuevos Christianos, para quienes es su memoria venerable.

Esta li, con la mayor exactitud, traducida del Francés á nuestro Castellano, la pintura, que de este Ilmo Varón, debemos á la ingeniosidad de nuestro Apologista al Cap. 22. pag. 363. 364. y 365. Los Ilmos Padres Le Tellier, y Le Doyen, le citan por el dictamen de los Jesuitas: Verdad que no se niega, (confiesa el Apologista) que D<sup>no</sup> Gregorio Lopez (A) haya seguido en muchas cosas el sentimiento de los Jesuitas, sobre estas materias. Aunque excepeva otras algunas, que le parecen poco favorables al dictamen de la Compañia, me animo á decir con su licencia, que don fuera de proposito: porque nunca negaron los Jesuitas que la China padecía la mortal enfermedad de la idolatría, quanto aunque se ocupa el Apologista para persuadirlo con el desperdicio de algunas cosas. No son antes de mi capricho estas proposiciones, son de verdades, que, o por inadvertencia, o por ignorancia, se deslizaron de la pluma al Apologista, quien sin excepcion alguna nos informa, que Gregorio Lopez, asistiéndole en Chian-chen, en el mes de Diciembre de 1684 (B) compuso en Chino un tratado, tan breve, que no excedia de veinte paginas, el qual pasó á la lengua Latina el Padre de Leonisa su grande Vicario, le firmó, y selló en la Casa de los Jesuitas de Xan-hai en la Provincia de Nan Kin, el diez y ocho de Agosto de 1686, para remitirle á la Sagrada Congregacion de la propagacion de la fe. Lo que sin duda executó á solicitud de los Jesuitas, á quienes favorecia sobre la cuestion de derecho, variando, y contradiciéndose en los hechos.

Hemos merecido esta Confesion á nuestro Apologista, por la qual nos consta, que sin la menor excepcion abrazó este Ilmo Dominico las opiniones de los Jesuitas en los puntos de derecho, y que á diligencias de la Compañia, suico su tratado los mares para merecer las atenciones de la Sagrada Congregacion. Pero la lastima li, que esta Confesion se haze mal acompañada con el deshonor de esta Ilma Persona, porque sin embargo de su dictamen, (C) queda á los Theologos, y á otras personas leídas, y bien advertidas de la materia de los ritos, libre la permission, para juzgar de los cortos talentos de este buen Prelado, y de su prevenion, que le preció á la licua de cosas evidentemente supersticiosas. Si D<sup>no</sup> Gregorio Lopez amparaba estas supersticiones, gloriándose de su patria, regulado por su dictamen hizo de su profunda ignorancia, aun la Capaz de disculpa, y de una Christiana indulgencia, porque estos son los officios

(A)  
On ne nie point que Dom Gregoire Lopez ait suivi en plusieurs choses le sentiment des Jesuites sur ces matieres. pag. 22. pag. 365

(B)  
Gregoire Lopez composa en Chinois son petit traité qui ne contient que vingt pages, à Chian-chen, au mois de Decembre l'an mil six-cens quatre-vingt-un, il le fit traduire en Latin, par le Pere de Leonisa son grand Vicaire, et il le signa de sa lettre dans la Maison des Jesuites de Xan-hai en la Province de Nan Kin la dix-huitieme d'Août l'an mil six-cens quatre-vingt-six, pour l'envoyer à la Sacree Congregation de la Propagation de la Foy. Ce qu'il fit sans doute à la sollicitation des Jesuites dont il favorise l'opinion sur la question de droit, en se contradisant et variant touchant les faits.

Apot. pag. 373.

(C)  
Il seze permit non seulement aux theologiens, mais à toutes les personnes de l'érudit bien instruites des vertez de juger du peu de Capacité de ce bon Prelat de la mention qui l'on fait exposer des choses si évidemment supersticieuses.

Apolog. pag. 374.

que se deben á los errores del entendimiento, sin tener parte en ellos la obstinacion & la voluntad: pero no caminaba por estas sendas este buen Prelado: Seguia otras muchas lucas (A) dominado de la inclinacion que le arrastraba a justificar las costumbres de su patria, y a excusar sus idolatrias: passion, mas poderosa que su entendimiento para seguir la opinion de los Jesuitas, que abrazó con doble malicia, y abatido Corazon (B) ligerezado de los intereses, que imaginaba recoger por este humilde, y desairado Camino, y tan opuesto á los Misioneros de su Religion.

Si quaxemos decir, que estos son maliciosos discursos, hijos de la Ceguedad, y de su bastardo Sentimiento, porque el Hmo Lopez, como natural del país, no sugetaria su dictamen á otros intereses, sino al recto juicio, que como Chino de nacion, havia hecho de los Costumbres de su patria, siendo preciso, que en esta materia lozase mas al cance que los estrangeros; si vana esta defension, porque (C) Aunque fuese Chino de nacion, no se sigue, que gozase mas conocimiento de las Controversias, que los Celebres Misioneros de Santo Domingo, sus Anteciores: porque este obispo no era de los graduados entre los Chinos, ni hacia figura en la delta de los Letrados: prueba luidente, que el en su Juventud no se havia dedicado á la Ciencia China, ni aplicado en la pacidad á la lectura, y estudio de sus libros, sino desde que se vio empleado en la ocupacion de Misionero.

Note pareció al Apologista, que quando este Prelado penetrase con toda perfeccion las maximas, y virtudes de su patria, regulado por los libros Clasicos del país, vino norte para llegar á Conocer la naturaleza de las Ceremonias; era suficiente para que su voto fuese apreciable en estos delicados puntos: porque para bien juzgar los, y dar Sentencia de ellos (D) en las Controversias, supuesta la verdadera Exposicion de los hechos, era necesario estar bien literado de la Rhetorica, y Gregorio Lopez padecia los defectos de esta Sagrada facultad.

Aun no queda satisfecha la mordaz y sangrienta pluma de este Apologista, con haver desagrado, y obcecado las potencias de la Alma de este buen Obispo. diu sonos á su entendimiento mal posehido de una profunda ignorancia, y á su voluntad dominada de la Codicia. poco le esto, aunque era mas que lo suficiente para satisfacer á su imprudente suspensio: porque como si la Sabiduria, y Capacidad de los hombres fuese patrimonio solo debido á la nobleza, ó á los bienes de fortuna; pasa á deslucirse en su nacimiento, y en la abatida lighera de su condicion, (E) porque Gregorio Lopez no era de alguna calidad, ni de opulenta familia, esto no se asegura con conocimiento de la verdad, sino como congetura, porque cuando alimentaba su vida de lo que ganaba por sus manos en mechanicos officios, ó sugetandose á servir antes de su Conversion: Conque fundamento luego a danza el P. Le Sobien, que era mas Sabio, y mejor instruido en estas materias, que todos sus hermanos.

Inuadido ya con tanta desbentempanza todo lo que pertenece á las prendas naturales, solo restaba lo que toca á lo moral, ~~que tampoco~~ y esto tambien lo lleva á los tribunales de su pluma, y rigores de su descometura, por no dexar de su temeridad,

(A) l'inclination qu'il avoit de justifier les Costumes de la Nation & de les excuser d'idolatrie l'air rendu facile à se laisser prevaloir de l'opinion des Jesuites, desquels il esperoit d'ailleurs beaucoup de secours. il ait pris leur parti dans ces controverses contre les Missionnaires de son ordre. Apolog. pag. 375.

(B) Quoiqu'il fut Chinois, il ne s'en suit pas qu'il fut mieux en ces controverses que les Celebres Missionnaires de l'ordre de saint Dominique qui l'avoient precedé, & qui travailleroient de son tems dans la Mission. il ne avoit aucun degre dans la Science des Lettres; c'est une preuve qu'il n'avoit pas étudié la Science Chinoise dans son jeune age. il ne s'appliqua à la lecture, & à l'étude des livres Chinois que quand il fut Missionnaire. Apolog. pag. 375.

(C) Pour bien juger de ces points de controverse, supposez la verité des faits, il faut estre Theologien, & Gregoire Lopez ne l'estoit point. Apolog. 376.

(D) Gregoire Lopez n'estoit point de qualite, ni d'une riche famille; peut-estre gagnoit-il sa vie à quelque art mecanique ou à servir, avant sa conversion. quel fondement a donc le Pere le Sobien d'avancer qu'il estoit plus sçavant & mieux instruit de ces matieres que tous ses confreres? Apolog. pag. 376.

(A)  
Le Pere le Pöbien lui donne le titre de Saint-homme. Se doute fort néanmoins que les Peres Jesuites lui donnaient tant d'elozes, s'il n'avoit embrassé leur sentiment sur ces controuerses, & s'il n'avoit esté de leurs amis à outrance.

Apolog. pag. 333.  
(B)  
Quoy qu'il en soit, les Lettres de ce bon Prelat au Pape Innocent XI. & au Cardinal de la Sacree Congregation de la Propagande, font voir qu'il avoit ses foiblesses. Il y parle de soy-même avec eloze, de ses Confieres avec mépris, & de ses Superieurs avec aigreur. Ces foiblesses ne contiennent guere au caractere que l'on fait de Gregoire Lopez. Apolog. pag. 337. & 338.

(C)  
Dignitas, est alivius cultus, & honore & reverentia digna, autoritas.  
Reverentia, est virtus aliqua prolatio ne sublimitatis debiti honorificationis cultum exhibens. Cicero. in Vnetor.  
(D)  
Honor, & sublimitas Episcopalis nullis poterit comparationibus adaequari. Si Regum fulgore comparet, & principum diademati, longe erit inferior, quam si plumbi metallum ad auri fulgorem comparet. S. Ambrosius. in suo pastor.

ques no li pora introducirse en el Sagrado de la Alma, que los Divinos juicios reservaron para di. Siente pues nuestro Apologista, que el Padre le Pöbien, atento á la veneracion que se debe al Carácter de un Obispo, y á las apostolicas fatigas & Misiónero, le trata de Hombre Santo: Saint-homme. sin recatearle otros elozios dignos de su vida, y de su Santo Ministerio. Este estylo le muy desazonado para el grosero galadax de el Apologista, porque duda mucho que los Padres Jesuitas le honrasen con tantos elozios, si no huviera sido con tanto Excebo uno de sus amigos (A), y seguido sus opiniones en estas controuersias. Indiera añadir con desempeno de la ingenuidad, que ni el le cargara de tan venibles vituperios, si contra su Conciencia se huviera retirado de los Jesuitas, y de su conducta, pues estoy in veniblemente persuadido, que sola esta innocente culpa le haze reo de tantos delitos. Pero sea lo que fuere (prosigue nuestro Apologista) las Cartas de este buen Prelado al Pape Innocencio XI, y á los Cardenales de la Sagrada Congregation de Propaganda, ha Zen evidencia, que Lopez estaba sugeto á sus debilidades. De di mismo habla con estimacion, de sus hermanos con desprecio, y de sus Superiores con aspereza. Estos de fectos apenas corresponden al Carácter con que pintan los Jesuitas á Gregorio Lopez.

Heme detenido en recoger todos estos periodos, y bien atreuidas sentencias, para que conozcas la Razon que tiene para decir arriba, que inmediato á Sargenti de bia ocupar el primer lugar el Stimo Lopez, pues deben ser Companeros inseparables esta narrativa, ya que son tan unos. Estas ofensas; si bien que en orden a este debe crecer el agravió á proporción de su respetuosa dignidad, á quien atropella el Apologista con agravió de su crianza, y de su Religiosa profesion, pues no queda o á lo menos no debe ignorar, que la dignidad (y no es otra cosa, que la autoridad de los Superiores, digna de todo rübor, y Reverencia; y que esta es su virtud, cuyo exco cio se Lina al honor y obsequio que debe rendirse al grado de tan alta, y tan venerable prelacia con que al Stimo Lopez decoró la Santidad de el Pape. Por Sen da muy distinta á la que trulla esta anonyma pluma, Caminata S. Ambrosio en el Vetro de su estudio, quando nos de xó escrito para nuestra Lutenanza, que nada igualava al honor (A) y elevacion Episcopal: pues en su comparacion la Magestad de los Reyes, y el esplendor Coronado de los Principes, luce como el globo á vista de los brillantes lucimientos de el oro. Pues si el Apologista no tuviera alientos para Ultrajar la dignidad de los Monarchas; Como tiene valor para vituperar á un Santo Obispo. Es posible que su respeto no mereca otra veneracion aquel Sagrado Carácter que supio en persona, adornada con los Candores, y manto venerable de su misma Religion. Mal discurre esta pluma, si discurre, que la justificacion de sus Razones pende de sus libertades, y que la Causa de sus hermanos Dominicos no queda litigarse sin tropezar en el deshonor ageno: pues quando su asumpto este niébe agardinado de Razones in venibles, padecerias sin duda la mas justa Vna en el Tribunal de los prudentes, siendo desagrado con tantas sin Razones.

Pero ya que anda tan licia la coterancia, y tanto se permite á mis deseos,

No quisiera que esto tuviessen que fatigarse para comprehender las consecuencias, que no debe atropellar el Apologista, y que efectivamente en mi corto concepto las atropella. Porque no alcanzo Como, por Relacion de el Apologista, yudo el Atrio Lopez, antes de negarse al Sigo, edificase una Casa (A) y su Iglesia de Jing-tou, no siendo ni hombre de Calidad, ni de opulenta familia; antes bien tan pobre, que debia su sustento a la baxeza de officios serviles, y a las ocupaciones de Ciudadano. (B) No alcanzo como el Zelo y grandencia de los Superiores Dominicos destinaron a la China para Misionero Apostolico, aun individuos de la Religion de cortos talentos, y de tan notoria incapacidad, como inhabil para discernir las dificultades de las controversias: la ignorancia de la lengua latina no era defecto, que debia embarazarla para trabajar con fruto en aquellas Misiones: solo podia hazerse reparable la falta de la Theologia. admitido graciosamente esta circunstancia: pero si esta Sagrada facultad era necesaria, Como su Religion le destina para tan Sagrado Empleo, sin instruirle de lo necesario? Solo puede responderse, que en aquellas Misiones no era tan conducente la Theologia, Como la inteligencia de los libros Chinos: fuentes necesarias de donde se derivaban los errores, y por donde habian de Conozerse, para redarguirlos, y chatolicamente deserrarlos: pero ni aun de esta lectura, ni de su conocimiento era Capaz este Prelado, por ser de Condicion humilde, y fuera de el granio de los doctos (C) sin capacidad para recibir alguno de los grados. para que luego dedico su Religion a un hombre necesario mente rudo en una facultad tan necesaria para reducir a los infieles? Pero se dice que estudio los libros Chinos deiquis de Misionero. (D) Sea buena: pero pregunto: ¿era capaz para penetrarlos: o inutil para entenderlos? Si se dice lo primero, ¿le preuiso concederle la inteligencia de las controversias, que el acierto de estas dependia de aquella inteligencia. Si se responde lo segundo? por que no le retiraron; y por que con tan profundas ignorancias haze su Religion diligencias, y favorables informes para que el Papa le eleue a la dignidad de Obispo? No debe ignorarse quanto es necesaria en un obispo la Sabiduria (E) y la madurez de sus talentos para poder detener y dar gusto a sus oidas: ni aun asi da satisfaccion a sus obligaciones, si no es capaz de deserrar Conozen y deserrar la obscura condicion de las heregias, por que un pastor ignorante no le es util para informar a los ignorantes, y es muy contingente que conducidos todos por erradas sendas, den todos en un lastimoso precipicio, y sera la Culpa de aquel que fuere Author de los impulsos.

No es facil hermanar estas contradicciones, Como ni tampoco, que nos informe el Apologista, suplico Dios en este Apostolico daxon la falta de las Ciencias, y otras prendas necesarias para tan alto Ministerio, infundriendole un ardiente Zelo, y una Charidad fervorosa (F) para servirle de mas fatigas en la extension y conservacion de el Cristianismo, amenazado de la ultima ruina en la cruel persecucion de Lam-quan-sien; y que este Zelo, y elevada Charidad degenerase en Supersticio, y en agudizar las idolatrias de su patria. (G) Siguiendo a los Jesuitas. Como entenderemos, que Dios, amante de su Iglesia, y solucio de la Salvacion de todos

(A) Il travailla beaucoup pour batis leur Maison & leur Eglise de Jing-tou estant encore Seculier. pag. 364.

(B) Gregoire Lopez n'estoit point de qualite, ni de une riche famille; peut-estre pag. 364. noit-il sa vie a quelque art mecanique, ou a servir. pag. 366.

(C) Il n'avoit aucun degre dans la Sclte des Lettres; c'est une grande qu'il n'avoit pas etudie la Science Chinoise. pag. 355

(D) Il ne s'appliqua ala lecture d'at' etude des livres Chinois que quand il fut Missionnaire. pag. 355.

(E) Si possit Episcopus sapientia, et non solum sibi creditum populum sufficienter doceat, sed etiam multarum heresum queras condiciones a catholica repelleret Ecclesia, ne sua imperitia imperitos minima doceat, omniummodi casu preuenit, edemat illi, quod scriptum est: si quis ego ducatum prebet, ambo in foueant cadunt. S. Ambros. in suo pastor.

(F) quoy qu'il n'eut pas de science, Dieu qui lui avoit donne beau coup de charite & de Zelo se servit de luy pour etendre & pour conserver la Religion Chretienne pendant la persecution de Lam-quan-sien. pag. 364.

(G) Le bon Esprit a suivi le sentiment, ou pour mieux dire, l'erreur des Jesuites sur cette matiere. pag. 384.

(A)  
Il remplit tous ses devoirs avec beau  
coup d'édification. pag. 365

(B)  
Il est mort à Nankin regretté des Mi  
sionnaires de tous les ordres, & de tous les  
nouveaux chrétiens, parmy les quels sa  
memoire est en benediction.

(C)  
Il y parle de soy-même avec eloge, de  
ses Confesses avec mépris, & de ses Supe  
rieurs avec aigreur... à suivre le sen  
timent, ou pour mieux dire, l'exercice  
des Jésuites. pag. 333. y 384.

(D)  
Multae Causae animum malum ostendere  
possunt. Sapienter hoc igitur signo perueru  
tatem hominum deprehender. In libris,  
Confusio, argumentum semper est impro  
bitatis. Porro confusio multi sunt  
modi. Exclamatio contra viros innocen  
tes, iracundia: non convenientium, non  
decorum commemoratio, aduersus Religi  
onem inanis suspitio. Sed nihil manifes  
tius quam cum Expositibus Calumniis  
diuersorum generum, conantur inun  
efficere crimen existiale.

Hieron. Card. de prudent. Ciuili  
Cap. 4.

+  
pag 30

quantos redimio con el precio de su sangre, quise de su ignorante instru  
mento, padino de los cruces, y aylo de las idolatrias? Como se atribuye a la igno  
rancia de su viuo, que producia la malicia, queriendo el Apologista, que obrase este  
Prelado, no como Prelado, sino affetto a las costumbres de la patria, y particulares  
intereses. efectos todos de su amor proprio, con ofensa de el amor diuino, y obliga  
ciones de su estado? Todos estos defectos los conozio el Apologista en este daxon grande,  
despues que se aplico al partido de la Compania: Siendo antes de daxon zeloso,  
amante feruoroso de las Almas, y a cuas diligencias coniguis la China la conder  
cion de muchos, y la confederacion de todos quantos abrazaron la ley de el Evangelio.  
Finalmente como entenderemos, que este zeloso Obispo (A) vacuaba todo el tiempo  
de sus obligaciones, y diése a todas exalto cumplimiento con el exemplo mas edi  
ficante, siendo estos motivos los que arrancaron de todos los otros Misioneros adra  
zados suspiros, y amoros llanto (B) en su dichosa muerte, quedando su memoria im  
presa en la de todos para objeto de sus bendiciones; si por otra parte nos lo afean  
con peligrosos viuos, de estimacion propria, de desprecio de los proximos, de desatencion  
a sus Superiores (C) peligroso a la Iglesia, inuul a los fieles, adulto a las costumbres,  
y de Achyles a fauor de los viuos, y sus supersticiones? Todas estas contradicciones no  
pueden ser parte de una razon libre, y de un entendimiento ~~libre~~ desembarazado,  
sino de un animo lutopezido con los tristes vapores de un injusto sentimiento, por  
ser a este ~~del~~ Prelado amante de los Jesuitas, y patrono de su apologetica conducta.

Siento hallar aqui muchas de las Causas, que en dictamen de el prudente Cardano, son  
inuenible argumento de un corazon viciado. La Confusion en los licitos, es inueni  
ble argumento de la malicia. Esta Confusion se explica en varios modos. ya la ex  
clamacion contra razones innocentes. ya la ira incontinente, ya la desconueniencia  
de la narrativa, ya la Relacion de falsedades, ya la vana sospecha contra la Religion.  
pero en nada mas se conoce la malicia, que en la viciosa diligencia de vna muchas  
Calumnias entre si diuersas, para formar un cuerpo de delito, que horrorize los oydos  
por mortal, y licandatoso. (D) Remito a tu Caguidad el examen de estas circunstan  
cias, y si las hallares en el Apologista, aplica la Sentencia con el aplauso que merece  
el zelo y vigilancia de este Santo Obispo.

Dase satisfaccion a la duda propuesta al principio  
de esta Carta.

Conozco Amigo la necesidad en que me veo de referir para otra Carta las quebas  
que conuenzen la adherencia de los otros Dominicos, que dese zitados, a la conducta  
de los Jesuitas, tiempo a que me preciso la injusta libertad de nuestro Apologista. Co  
nozco, requito la difusion molesta de esta Carta, y que no dudo mereceria el rigor de  
tu suspo. Por tanto luego a la satisfaccion de la duda, que dese propuesta, y de  
que depende el justo conocimiento de esta causa tan ruidosa en el oriente, y tan fa  
mosa en nuestro Ocaso. Es justo aplicar a este asunto toda la altitud de las poten  
cias, para desvanecer aquella idolatria, que sin temor de Dios, ni respeto a la verdad,

ha querido la limitacion atribuir a los Jesuitas. grave injusticia, monstruoso atrevimiento, indisciplinable ofensa! que aun el Illmo. Señor D. Carlos Maigrot, obispo Co nonense, a cuya pluma, y oultras informaciones nada favorable debe la Compania; procede en esta parte tan modesto, que recibiendo ala Santidad de Innocencio doze sobre los vicios, que siempre su Illma. Tensuro como idolatricos, dize, que quando sea de esta voz idolatria, no es su intento asegurar, que mantenga la China Misio nero alguno afeado con esta Cruzba impureza (A) ni que permita que otros se inficco non con tan mortal veneno: lo que no sin gravissima Calumnia queda pronunciarse. haze su Illma. Justicia ala verdad, y obsequio ala razon, reprehendiendo en este peruo do la infame libertad de tantos, que torpe en su ignorancia, llenan sus bucas de idola tria, sin discernir, que esta es exemplo de este horror, quon la destierza, conser vando solo lo que su doctrina y Conciencia conoze tolerable, sin embargo de oquestos pareceres.

Suguesta esta Sentencia, que por ser de su animo nada adicto alas maximas de los Misioneros Jesuitas, arruina de un golpe la infame machina que lebanto en el ayre la libertad del vulgo, contra el venerable honor dela Compania; sugongo tam bien los vigorosos castigos, y punicion de sus empleos, en todos quantos, inobedientes alas leyes del Imperio dela China, no asisten alas Ceremonias, que celebraron los Yiuales; y authorizo la costumbre. esta verdad, por notoria a todos, no necessita para su valor de testigos. Sugongo tambien el infalible grecto juicio dela Iglesia, que, desques de vigorosas diligencias, ha pronunciado idolatricos, y supersticiosos los vicios: pero tam bien Sugongo desfermada de los Corazones Chistianos, la falsa fee de los Gentiles, no pi diendo, ni ligando como estos, bienes algunos de sus difuntos, ni que quedari ayu dades en sus necesidades, ni socorrellos en sus peligros. Verdad es esta que debo al Apologista, y que el debe al tratado Espanol, que sobre estos quintos trata el Illmo. Sr. Francisco Baro, dela Sagrada Familia de Santo Domingo (B) y obispo de Canton. Sugongo tambien, como verdad que authoriza la naturaleza, los animos Chinos, aun que Chistianos, en amor vehemente a sus conveniencias, o como lustrosas para su esti macion, o como necesarias para la familia, y otras vigencias humanas; y que no sera temeridad si discurremos, que estas pueden ser mas poderosas para mantener los en sus errores, que no las verdades de nuestra Santa ley, aborrecible en sus luxuri tus, si esta no puede practicarse sin perdida de sus empleos, y ruina de sus bienes. Aunque por esta verdad da quito el desorden de nuestra viciada naturaleza, a quien tiranizan las felicidades que gozan los Sentidos, sin la debida estimacion delas Eternas; no lieuo agadararla con el mismo Apologista, quien, instruido del Illmo. Baro, de pone, como los Chistianos dela China, desques dela declaracion antecedente, ana dizeon esta: Lo que nosotros Sugiamos a los Padres, es, que sean, y examinen, si es posible algun medio de permitir las Ceremonias; porque manteniendose esta prohibicimo a los Chistianos, se Siguiran graves inconvenientes, y grandes dificultades en la propagacion del Evangelio en este Imperio. (C)

Suguestas estas verdades, y las muchas experiencias dela Apostasia, que floxaban

(A) Neque cum idolatriam dico, id ita ve lim intelligi, quai illi sint in China Missionarij, qui in Crasam tursem que idolatriam impugnant, aut alios impu gere permittant, quod sine ingenti Ca lumnia dici non possent.

M. Maigrot. in Epist. ad Innocent. XII. die 15. Junij. anni. 1685.

(B) Les Chrétiens ne demandent ni exigent au cun bien de leurs Defunts en leur faisant ces offrandes: mais les Gentils qui s'y trouvent, demandent tous des richesses à leurs Ancestres; Desperant d'eux des biens: ils croient qu'ils les peuvent aider, & les protéger: On ne peut douter de cela. Apolog. pag. 388.

(C) Ce que nous demandons aux Pères, c'est qu'ils voyent s'il n'y a pas moyen de permettre ces ce remonies, parce que si on les defend aux chre tiens, il se suivra de grands inconveniens, & de grands obstacles à la propagation del Evan gile dans cet Empire. Apol. pag. 388.

(A)  
Inter saxum, & saxum. Plaut.

(B)  
Suis labor, sed periculosa praesumptio...  
Seni mutare linguam, & Canercentem  
mundum ad initia retrahere paruum  
lorum. S. Hieron. in quat. Evang.

que lloraban en aquellos sacos naturales, nuestros compatriotas Misioneros; no gozamos menos de conozer aquel furioso mar de dificultades, aunque facilitaban los Jesuitas, no hallando, qual otro Andaró, esugio, que los preservase de el peligro, al parecer inevitable entre la vanidad de el Dico, y la Magestad de lo Sagrado. (A) Annaron el pulso á los enfermos Chinos, por di, a fuerza de sagradas medicinas, y repetidos consejos, podian deserrar de sus almas el mortal contagio de sus ritos, y emborreadas costumbres; pero, aunque tan gloriosas sus Catholicas fatigas, fueron inútiles, ó por hablar con S. Jeronimo, presumptuosas (B) tocando en este extremo la diligencia de querer enseñar nuevo idioma á los ancianos, y reducir á la edad de los niños las duras, y envejecidas costumbres de aquel barbaro Imperio. quexer que mudasen sus naturales de estylo, deserrando en todo sus antigüedades, fuera intentar poner derecho á un árbol de muchos años, á quien siendo vara en sus primeros años, es fácil reducirle, lo que siendo anciano, es imposible vencerle. como con su acostumbrada elegancia nos dexa Virgilio.

que prebet latus arbor spatiantibus Umbra,  
quo posita est primum tempore, virga fuit.  
Nunc poterat manibus summa tellure revelli,  
nunc stat, in immensum viribus aulta suis.

No de otra suerte, que es imposible á las fuerzas humanas arrancar en tronco, que en dilatados años espacio por la tierra sus profundas raíces, era quexer arrancar de los Corazones Chinos sus antiguas costumbres, introducidas por las leyes, y amparadas de la piedad de los difuntos. Con estas Experiencias, y movidos los Jesuitas de los continuos ruegos con que suplicaban los Chistianos de discurrirse innocente medio, que les permitiese la asistencia de sus personas á sus Ceremonias; de modo, que sin ofensa de la ley Divina, pudiesen obedecer á las humanas, sin dispendio de sus obligaciones, y fortunas: discurrieron á Dios, digno de su zelo, y de su Catholica prudencia. Resolvieron pues, tenidas antes multiplicadas consultas, que sus Chistianos Chinos asistiesen á los sacrificios, que la infidelidad de su patria tributaba al Confucio, y á sus mayores difuntos, y que ellos executasen las mismas Ceremonias, y viesen sus acostumbradas ofertas, ó bien al Cadáver, ó bien á sus Sablas, lo que estaba licito el nombre de el difunto: protestando en altas, y expresivas voces, que ellos no conoçian otro Numen que el verdadero Dios, á quien servian, y adoraban: que menos conoçian en el Confucio alguna Divinidad, ni Excelente Sobrenatural virtud: como ni tampoco en las Almas de sus antepasados: que negaban, y detestaban en ellas poder, ni altitud para asistir en sus Sablillas, y estar presentes á los sacrificios: que finalmente solo concurrían, ó practicaban los ritos, como civiles y cortesanos obsequios al Confucio, como á un Excelente Maestro, y á los difuntos, como á personas mayores, dignas de todo respeto, por haverles dado el Sex, y heredado sus haciendas, sin ligerar ni de el Dios, ni los otros bienes algunos de fortuna, ni otras algunas felicidades.

Esta maxima, y Catholico discurso, Terraba el Camino á todos los temores

que tenían atormentados, así á los Chistianos Chinos, como á los Misioneros, que con este temperamento no tenían las leyes humanas, y Divinas; ni su presencia era religiosa, desautorizado todo lo Supersticioso de los Sacrificios con una protesta tan Coartada, en que se detestaban sus errores, y solo se conuocian aquellas Ceremonias como Civiles cortesanas, que nunca reprobo con Teno el Chistianismo. Pareció este dictamen tan brio de la Razon, y tan acomodado á las circunstancias, que no dudo seguirle y aconsejarle el Amo P. Fr. Laymundo de la Vallée, Vice-Provincial de los Dominicos, de que haze fe el Amo P. Fr. Francisco Vero, y atega en sus escritos el Apologista.

En su narracion le da la siguiente: Un Chistiano de la Provincia de Chekiang, Verino de la Ciudad de Landi, nombrado Chun Casimiro, sabiendo que los Padres Jesuitas permitian á sus Chistianos las ofetas en honor de sus mayores difuntos, escribió al P. Laymundo de la Vallée, Vice-Provincial de la Mision de los Religiosos de S. Domingos, suplicandole le permitiese officiar en la Ceremonia, que segun costumbre se dedicaba á los difuntos. Respondiolo entre otras cosas, por Carta, que esa minaron sus ofos (A), dize el Padre Vero, que si los Chistianos, dedicando sus ofetas en Compania de los Gentiles, no harian una protesta publica, por la qual constase, que ni creian baxaban las Almas de los difuntos al Sitio de las Tablillas, ni asistiesen en ellas, ni que pudiesen ayudarles; era muy mal hecho el asistir, ni concurrir á estas Ceremonias: pero, que segun su dictamen, todo esto podia permitirse con esta protesta, que debia preceder al Ido de las Ceremonias.

Seguio, y abrazó el mismo Camino el Amo P. M. Fr. Juan de la Paz, de quien ya el Apologista confiesa á boca llena, fue siempre de la opinion de los Jesuitas, aun que con el engaño de asegurar, no pueden citarse estos (B) con algun fundamento Dominico alguno por la Sentencia de la Compania, en lo que mira á los honores tributados al Confucio, y á los muertos; Executando los Padres Sargenti, Gregorio Lopez, y Juan de la Paz. No queda el Apologista deslucido á este Religioso con las tinieblas de la ignorancia, con que obscureció al Amo Lopez; que no ignora fue uno de los doctos Dominicos, que autorizó con sus grados la Universidad de Manila en las Philipinas. Consultado que este docto Theologo por los Misioneros de Anquin, si aquellos Naturales (muy brios en su doctrina con los Chinos) podian que los Chistianos asistiesen en Compania de los Gentiles, á las Ceremonias, que en los dos, ó tres tiempos de el año, se executan en obsequio de el Confucio. Responde: Puede permitirse, que los Chistianos se brian con los Gentiles, y otras personas de Letras, mostrándose como estos delante de el Confucio, con tal, que sin dirigirse á él con alguna, ni ligera de el menor beneficio, protesten publicamente en el mismo lugar, que estos honrosos y venerandos los executan como discipulos reconocidos de su Maestro, por la doctrina, con que los ha instruido, y doctamente informado. Sin que ligeren cosa alguna, ni menos imaginen en el alguna Divinidad, ni poder

(A)  
Il (el P. La Vallée) luy disoit entre autres choses dans cette lettre que j'ay vuë - (dit le P. Vero) que si les Chretiens faisoient les offrandes en la Compagnie des Gentils, ne faisoient pas une protestation publique qu'ils ne croyent pas que les Ames de leurs Aucestrs descendent en ces Tablottes, ni qu'elles assistent à ces offrandes, ni qu'elles les puissent aider, c'estoit tres-mal fait d'assister & de Concourir à ces ceremonies: mais qu'il luy paroïssoit que cela se pouvoit permettre à condition que l'on feroit cette protestation au préalable.

Apolog. pag. 385.

(B)  
Les Peres Jesuites ne peuvent citer avec quel que fondement aucun Dominicain pour le sentiment de la Compagnie touchant les honneurs rendus à Confucius & aux Morts, - Excepté les Peres Sargenti, Gregoire Lopez, & Jean de Paz. Apolog. pag. 380

Apolog. de los Dominicos. pag. 418

alguno para socorredes. Lo mismo refuelue sobre las Tablillas de los difuntos, Vitos, y ofrendas que se tributan by sus funerales, que permitte a los Chistianos, antecediendo la protestaion referida, como nos informa el Apologista en la pag. 223.

Siendo innegable esta Velacion, por ser en terminos formales de nuestro Antagonista: lo prodigioso de su Valor, y sera siempre objeto de mis admiraciones el liquiritu con que niega, haviendo sido este Dominico en este punto de acuerdo con los Jesuitas: porque en la respuesta Ala Septima pregunta (A) le da parecer que el Chistiano debe borrar la inscripcion Superficiosa de la Tabla de el difunto; o sino lo puede executar, debe contra ella, Har de la protesta: Pero los Jesuitas no precisan a sus Chistianos borrar la inscripcion de las Tablillas, que significa: esta es la Silla, o Trono de la Alma de un tal difunto. fatal descuido ha padecido aqui la pluma de el Apologista, a quien comunico el defecto de su memoria. Bueltua por su vida los ojos ala pagina 282 de su Apologia, y alli examinara pasado a los moldes lo que recibio de su mano: esto es que el P. Navarrete de quiso, como el P. Louca Vice-Provincial de la Compania confesaba havia siempre hallado mucho mal en el uso de las Tablillas, y que en todas las ocasiones que las encontraba, hacia borrar estas letras Ding-pöey, que lo mismo hacian los Suyos, y dando este Consejo al P. Gregorio Lopez Misionero de la Orden de Santo Domingo. No quiero, aunque quedo, darme de otros testimonios, para desayrar la falsa satisfacion de nuestro Apologista: solo me he quedado dater de su propia pluma, para que en los lamentos haga Compania ala Aguila, que cria con una flecha muy parecida ala disposicion de sus plumas: Somos (dixo) vendida con nuestras propias alas.

*Hæc non ab alijs, immo penitus proprijs capimus.*  
Quisiera poder haver licuado dar autoridad a mis Velaciones, con la doctrina de este Theologo Dominico, por no dar ocasion al Apologista para deslucir su honor con las libertades de su pluma. No pude, ni debi suspenderlo, pero ni el pudo detenerse de no herirle. Era notoria Calumnia herbar por el Camino de la ignorancia, defecto, que con otros, descubrio en Sargenti, y Gregorio Lopez el Microscopio de su Cortesania: pero hallis otro algo mas injusto: porque el P. Juan de la Paz (dize) estubo opinado por los Dominicos de Malina, por un Theologo Velado, y que todos los Misioneros de la China, abí Seglares, como Regulares de todas las ordenes (con los coque de los Jesuitas) havian por estimacion de las consultas, y Respuestas que les cierran a los Casos de Anquin. (B) Claro esta, que en dictamen de este Dominico, aunque lo repugne todo el Cuerpo de su Sagrada, y modesta Velacion, havia de ser Velado (supongo que solo en las opiniones) un Theologo, que en sus doctrinas se Zena ala de la Compania de Jesus: Pero si este Padre adolecia de estos peligrosos accidentes, no estaban menos contagiosos los Lmos. Padres A. Juan de Bona, honora de la Candida Cogulla de su Bernardo, y Abbad en el Monasterio de este nombre; y P. Lorenzo de Laurea, hiso de el Seraphico Francisco, Consultor de el Santo officio, y aqui para decidir estas materias, electos Consultores, y en la

(A)  
Le Pere Jean de Paz n'est pas d'accusé sur ce point avec les Jesuites. Dans sa réponse à la septième demande, il est de avis que le Chretien doit effacer l'inscription Superficiuse du Tableau du Defunt, ou s'il ne le peut pas, il doit protester contre: Mais les Jesuites n'obligent point leurs Chretiens à effacer cette inscription des Tablettes des Ancêtres: C'est icy le Siege de l'Âme d'un tel Defunt.  
Apolog. pag. 222.

(B)  
Le Pere de Paz avec justice passe chez les Dominicains de Malina pour un Theologo bien relaché, & que tous les Misionnaires de la Chine Seculiers & Regulaires de tous les Ordres (excepté les Jesuites) n'ont aucun regard aux Respones qu'il a données au Cas du Anquin.  
Apolog. pag. 232.

adelante eminentísimos ambos, no solo lita purpura, sino también lita Religio-  
dad de sus vidas, Solidez, y Lustración de sus escritos. A estos pias razones insignes,  
venitio el Papa varias dudas, que por sus Procuradores, propusieron los Misio-  
nos dela China, para que en su nombre las resolviesen, y firmasen. La primera de  
estas dudas esta formada en estos terminos.

Como la Religión Gentil (A) magnífique por varias causas, a muchos delos  
hombres, que fenecieron sus dias en el Gentilismo, y los eleve a la Clase de sus Santos  
Bioses, o alo menos los rederencie, y Venere como a Santos: se pregunta, si del Vane-  
cida esta Vana credulidad, sera licito a los Chistianos, que habitan con los Gentiles,  
honrar a estos ya difuntos con el culto Exterior delas penultimaciones, y otras acciones  
reverentes, o bien Unidos, e incorporados con los Infieles, o bien Separados de ellos, omi-  
tiendo, o articulando una clara protestacion dela feé, en las circunstancias, en que, o por  
costumbre, o por ley delos Gentiles. Se dirigen estas acciones a un culto Supersticioso.  
La segunda pregunta tiene por objeto al Confucio, y a las Ceremonias, y ofrendas con  
que le veneran, y se propone en los mismos terminos, que la antecedente. = La tercera  
pregunta se dirige a los difuntos, a sus Sablas, inscripciones Supersticiosas, y a los Vi-  
tos con que obsequian, propuestos todos estos juntos, o quando dela protestacion, o omi-  
tiendo esta diligencia. Finalmente, omitidas otras cuestiones, como impertinentes a  
nuestro assunto, pregunta la decima, y Ultima; si en Caso, que algunos actos quedan  
quedan tolerarse, o Ser licitos a los Chistianos, antecediendo la protestacion dela feé;  
se debe Saber el quando y el Como esta deba Executarse: o en presencia delos Gen-  
tiles: o deiquel delas Ceremonias, o en el alto mismo de su Execucion: o sea Sufi-  
ciente hacerla delante de Sotos los Chistianos, pocos, o muchos. (B) Sobre lo qual  
se duplica se determine el numero, para que con toda Seguridad, y Claridad se pro-  
ceda en el punto de tanta Consequencia.

Deiquel debauer Examinado los consultores con la maior madurez las difi-  
cultades; para deliberarlas y resolverlas, dan principio en estos terminos: Nos los que  
abajo firmamos, siendo preguntados sobre las dudas Superiores: teniendo presente el  
honor Divino, y atendiendo a la Salud delas Almas, Respondemos asi a Cada una  
delas dudas. A la primera: No es licito a los Chistianos, que habitan con los Gen-  
tiles (C) Venerar a los difuntos Gentiles, a quienes la Gentilidad venera como a San-  
tos, con los ritos propuestos de Culto Exterior, propuestos y mencionados en la pregunta,  
ni acompañados delos Gentiles, ni Separados de ellos, sin que hagan una pu-  
blica protestacion dela feé.

A lo decimo decimos, que si se ofrece algun Caso, que dilte alguna toleran-  
cia, en el qual se ha de hazer la protestacion dela feé; esta debe Ser publica, en pre-  
sencia de Gentiles, y Chistianos, que se hallaren a la funcion permitida. Oy 25  
de Noviembre de 1669. = Lo P. Lorenzo de Lauza, Menor Conventual, Consultor  
de el 1.º officio, soy de este parecer. = Lo mismo siento lo D. Juan Bona, Abbad de  
San Bernarado. (D)

(A) Cum Coeca Gentilitas plures ex Genti-  
lismo homines olim demortuos varias ob  
Causas magnifice extollendo commendat,  
Dinter Vana Desum Numina retulerit,  
aut igit pro Sanctis veneretur, & colat: que-  
ritur, Num Exclusa Vana credulitate Vi-  
ceat Christiani inter Gentiles commorantibus,  
una cum igit Gentilibus, aut alibi seorsim,  
omissa, vel permissa fidei protestatione eos-  
dem homines demortuos honorare litibus  
exteriori cultus penultimacionum & simi-  
lium aliorum, quando Dubi ex inter-  
tione Gentilium, aut ex gratia, vel lege  
ad cultum Superstitiosum diriguntur?

(B) Ultimo, in casu quo aliqui alius possunt tole-  
rari aut licere Christiani falsa fidei pro-  
testatione; queritur quomodo, & quando  
haec debeant fieri? An coram igit Gentilibus,  
ante vel post, aut sub alia ceremoniarum:  
An vero sufficiat fieri coram Christianis tan-  
tum, multis aut paucis? Cuius quod duplicatur  
determinari memorem, et melius, & clarius  
in se tanti momenti procedatur.

(C) Nos infra scripti de supra scriptis dubijs requi-  
siti, Dei honorem pro oculis habentes, et ani-  
marum Saluti consulentes, ad Singula Sic  
Respondendum censuimus. Ad primum: Chris-  
tiani inter Gentiles commorantibus non licere  
neque cum igit Gentilibus, neque alibi seorsim  
absque publica fidei protestatione, relati in  
dubio exteriori cultus ritibus venerari Gen-  
tiles homines demortuos, quos Gentilitas et  
Sanctos colit.

(D) Ad decimum dicimus, quod si in aliquo Casu  
tolerantia facienda est protestatio fidei, hae esse  
debet publica coram Gentilibus & Christianis,  
qui presentes in tolerata functione aderunt.  
Ego fr. Laurentius de Lauza, Minor Con-  
ventualis, Consultor Sancti officij sum in hoc  
doto. = Idem sentio D. Joannes Bona  
Abbas S. Bernardi.

Aun no queda Sosegada mi ingenuidad, ni dado toda la luz, que tiene a su favor la Verdad de mi Lengua: discurro Subir de estos dos liciones, a la mayor delas Emnencias, hasta tocar con mis labios los pies Sagrados de Clemente XI, quien en las instrucciones que dio al Ex<sup>mo</sup> Mezzabarba, permite a los Chinos (Como ya tengo licito en mi antecedente a que me refiero) que doblen las rodillas, Executen prostraciones, Enciendan achas, ofrezcan comestibles, queman incienso, hagan reverencias, y tributen Flores, y frutas dulces, delante deel Seretro, o a presencia de sus Sablas, ya sean deel Confucio, ya de los difuntos, con tal que en ellas, desterrado todo lo Supersticioso, Solo se ponga el nombre deel difunto, a que debe añadirse en todos estos Votos, y Juuiles obsequios una competente protestacion (A) y Catholicas Cautelas, que se observan en todas, y en cada una de estas permisiones.

Diga ya nuestro Apologista, que fueron Velados los dos, deiquel lumentisimos Consultores, purisimas antorchas de sus Religiones, por que con la protestacion, que discurrió la Compania, y que siguió el Amo Paz, dieron permission al Doctissimo de las Ceremonias Chinas: Diga ya, que Como las Verquestas deel Padre de la Paz eran depreciables para con los Dominicos de la China, lo deben ser tambien las de estos dos Religiosos, y luidicos Consultores, que son tan semejantes en su doctrina. Poco es esto, diga en fin, que el Dios de la Velacion en esta tan delicada materia, como sin feno, hasta llegar a la Suprema Cauera de la Iglesia, y que en ella padeció peligrosos de liquio la antorcha luminosa de nuestra Santa Religion, permitiendo Ceremonias, que aun con las protestas, se ofusca con la crassa niebla de la Idolatria. Mucho ignora el Apologista, que ignora el arte delicado de conquistar las Almas, y ganaxlas para Dios, atemperandose quanto permitiere la Sagrada Medicina, a los reueldes humores deel paciente: No parece que esta Apostolica facultad se acomoda a su probera industria, y que nose permitio a su Educacion, ni tuvo lugar en su inteligencia el adagio de la discrecion Suesa, que nos informa a imitar en quanto lo permitiere la Razon, la prudente Sagacidad deel Pulgo (B) tan fino con la gena a que se aplica, que la Vista mas aguda, no le capaz de distinguir sus colores, de cuya propiedad infiere Aristophanes por morales, y politicos principios, que el hombre prudente (C) debe ajustarse a las costumbres de la nacion en que vive, siendo ley de sus operaciones la Region misma. Ninguno, que aspira a la Utilidad de los proximos, debe seguir el obstinado dictamen de los imprudentes, que condenan todo quanto dista de su modo de vivir, queriendo, que sus costumbres sean unica Regla de las acciones ajenas: por que (D) por el Synderesis de la honestidad, y la Razon, debe en su Razon discreto Superarse muchas veces al Do de costumbres estrangeras, luitando a si el odio de las gentes, que debe conquistar, para poder conseguir los agrotechamientos que desea en las naciones, libxando por este medio a su vida, y a la de los suyos, de los peligros que la cercan. Fue sin duda este precepto, maximo discreto de aquellos Misioneros Jesuitas, en quienes suponian algo mas las leyes moderadas de la prudencia, que las determinaciones de la temeridad, por que no esta la ley Divina puesta con la Moderacion, y no pocas veces viene con las Severidades. Vale lo

de Amigo  
Joseph Cornejo

(A)  
Sed adhibendz cautels, & protestationes, ut in Superioribus.

(B)  
Polypti mentem obtine.

(C)  
quod quidem notat Aristophanes ducem esse moribus regionis, ac vernaculis. quia loco etiam ipsa regio.

(D)  
est quodam difficultis, ac perfecta, morosa que simplicitas imperitorum, qua postulant homines sique ipsorum duntaxat mori debent. quippe est honesta quidam ratio, qua boni sui nunquam alieni moribus obsecundant, ne vel odiosi sint, vel prodebe non possint, aut ut e magni periculi semet, aut suos excoriant.

Paul. Manucius in adag. pag. 99.

Propone la dificultad de los Caratteres Chinos King-Tien, y Xanti, como una de las materias, que lo ha sido de las Calumnias contra los Jesuitas. haze fe de esta verdad Una Carta de la Sagrada Congregacion de Propaganda a los Misioneros de la China. Confirman esta injusticia dos Cartas de un Religioso Dominicano: No desmezece esta Causa en la pluma de el H<sup>mo</sup> Navarrete. otros Dominicos patronos de la practica de la Compania, con desagravio de su innocencia, y estimacion de su Utilidad.

Amigo: Como tanto se ha sembrado la furia de los temporales, y el rigor de el Invierno, sin exemplar las ladas pasadas, ha embarazado la facilidad de los Caminos; han padecido tambien su quebranto los correos, y sus alteraciones las mas puntuales correpondencias. Por este sin duda natural motivo, he recibido oy dos tuyas, una, que corresponde a este Correo, y otra al antecedente. En esta atrasada, quisiste sin duda imitar al tiempo, desatentado como el en tus representaciones, por suadido a que las mias, por ser opuestas a la opinion Comun, y por vulgar, lo serian tambien con las realidades. Si para formar este regalo, te has salido de tu probador de Cocina, dare solucion con otro griego, y mas venerable, quien, por altas experiencias te persuade a que no curies por publicos Caminos. (A) Cuya Sentencia es pone S. Jeronimo: no sigas los decaminos, o los errores de el vulgo, siendo preciso, que por ser de el vulgo, se hagan necesarios, porque las cosas humanas son de tan desigual condicion, que no a todos es agradable lo mejor. Por este motivo sin duda dijo Seneca, que el Sabio no debe caminar por donde todos, sino por donde todos deben caminar. (B) No fuera pesadumbre para mi amistad multiplicar mis consejos, que sirven de castigo a tu facilidad, por no decir ignorancia, sino te contemplara moderado en la segunda de tus Cartas, y tan apacible, que parece quimera, que en tan breve tiempo, y sin examinar mis razones, tan grave furia pasase a tanta serenidad. Parado en el examen de estas mutaciones, se vino a mi memoria la tormenta que padecio un pobre navegante, entregando en un mar a la furia indomable de las olas, y con el su hacienda, que toda consistia en hijos. No fue tan desbaratada su fortuna, que no salvasse su vida en las lminencias de una boca. Sentado el pobre, y descansando aun en los brazos de el susto, regalo que en un instante havia el mar tirado en tranquilidad sus desagacibles olas: dijo entonces el infeliz marinerero entre voces y suspiros: ha monstruo ingrato ya entiendo tus intenciones! Sin duda que quieres hijos.

Dejo a tu inconstancia la aplicacion de el quento, en tanto que como el Navegante, entrego al mar de tus inquietudes, el combatido barco de mis desvelos. Dize, mejor aconsejado de ti mismo, y dando a la razon la mejor parte, que tributabas al

(A)  
Per publicam viam ne ambulet: Divus Hieronymus exponit: Ne vulgi sequaris errores. Nunquam enim tam bene cum rebus humanis altum est, et optima plurimum placuerunt. Paul. Manu. in Adag. pag. mli. 30.  
Sapient non it qua populus... non qua itur, sed qua curam est.

Vulgo, que como li posible, siendo ciertas las noticias, que fio a tu confianza, y que  
 no puedes dudar de su fidelidad, pues hallas que no son parto de mi fantasia, sino  
 hijos de innegables instrumentos; haya sido tan famosa esta materia, y la opinion  
 aun de los discretos, tan poco favorable a la Compania de Jesus, que a penas mantie  
 ne persona nuestra Europa, que no mire con Teno a los Jesuitas, como a desacerta  
 dos Misioneros, condenados de los ya propuestos errores, no solo por la multitud de  
 noticias impresas, sino tambien por las que divulgan varias relaciones. Añades: que  
 aunque mi diligencia haya dado cumplida satisfaccion al punto de las Ceremonias,  
 y otros disgustos en honor deel Confucio, y de los difuntos; aun resta otro, no de menos  
 consecuencia, y maiores embarazos, que con lucidencia, li, no solo Idolatria, pero in  
 puro Atheismo. Este segunda luto famosos Caracteres Chinos King-Tien, que quie  
 ren decir, siguiendo la doctrina deel Confucio, Adorad al Cielo, no al Criador deel  
 Cielo, como quieren persuadir los Jesuitas, sino a su fabrica material, ya sus altivas  
 influencias, siendo esto uno de los principios fundamentales de la Religion China,  
 Como li constante en todo el Imperio, por declaracion de sus propios profesores, y  
 Exposicion de sus Letrados. siendo que esta inscripcion una Cruz idolatria, es  
 evidente, que no puede permitirse a los Chistianos, sin permitirles el comercio con  
 el Gentilismo. Menos pudieron los Padres Jesuitas poner estos Caracteres en sus  
 Templos, ni colocarlos en el frontispicio, quanto que arrojó a los otros Misioneros en  
 un profundo llanto, y que sirvió de lisonja al Emperador Chamhi, por ser regalo  
 suyo, y que formaron sus manos imperiales.

Mucho hai dicho en abreviados periodos, y creyera lo tenias en mi antecedente  
 Mai que suficientes principios para no proponerme algunas dificultades, y saber el  
 origen de donde nacen tantos libros, y tan repetidas infamaciones contra la Sagrada  
 Compania de Jesus, y sus Atlantes hijos. Lute otras prudentisimas prevenciones con que  
 nos armó el benenico Seneca, fue aquella experimentada limitacion, que li exer  
 cicio de los Varones Grandes. (A) y que han puesto todo su cuidado en no hazer com  
 paña a la multitud, para hazerle singulares luto lmpenos de la Razon, y luta heroidad  
 de las acciones. esta virtud, y animo generoso digno de todo respeto, li blanco infeliz de  
 los venenosos dardos que disparan la envidia, y materia lastimosa en que se Teba la  
 mordacidad, y malevolencia. esta li la vna raiz de muchos males, que luta China lora,  
 oy irremparable la Iglesia, siendo cierto, que si los Jesuitas huviesen obrado como muchos,  
 y no como ellos solos, en aquella catholica Expedicion, no huvieran padecido tan horri  
 bles persecuciones. Movidos pues muchos de este diabólico vicio, ~~muchos~~ han derramado  
 por el orbe todo el veneno, que vomitan estos impresos, y esas varias relaciones, que  
 la ignorancia en su liquido mal complexionado, como si fuesen oraculos divinos.  
 No tienen Capacidad para distinguir el cauteloso artificio, con que pintan las acciones,

(A)  
 Omnem operam dedi, et me multitudini  
 eduxerem, et aliqua dote notabilem fa  
 cerem; quid aliud quam telui me  
 oporuit, et malevolentis quod morde  
 ret offendi? Sen. de Vita beata.

admitte

aplicando improperios, y estrangeros ~~de~~ colores á la virtud, y obnubilando la  
 diáfana transparencia con que luce el sincero vaso de su Catholico Telo, para que  
 liuva de abominacion, y no de exemplo, y veneracion ala posteridad, como con esta  
 metáphora nos informa ~~Horacio~~.

At nos virtutes ipsas induimur, atque  
 Sincerum cupimus vas incrustare.

Horat. lib. 1. Sermon. Saty. 3.

No pienso, que estos sentimientos son hips de el auto, y que los escribo sin mas apoyo,  
 que el que mi libertad halla en la imaginacion. La si no me engeno, he alegado en  
 mis cartas antecedentes, los reales desenganos de Henrico quarto de Francia: los de  
 el Elector de Maguncia: los del Doctor Navarro, y otros de no menor peso en la auto-  
 ridad, quienes han Conocido y manifestado, que los libellos infamatorios contra los  
 Jesuitas, ó los liparicos el viso de los hombres, impacientes con la guerra, que contra estos  
 monstruos hace la Compania, ó la limitacion desreglada con sus aciertos, y Santa  
 Felicidad en sus acciones. Estos elogios tienen por objeto á las ocupaciones, y virtudes  
 de esta Santa familia en lo general: pero determinando estas verdades á nuestro as-  
 pecto, y á las materias de la China, participo á tu amistad. El mayor de los desenganos,  
 que logio no el Padre Benedito treze, quien lo paso á la noticia de los Cardena-  
 les, que autorizan la Congregacion de Propaganda, para que sus sentimientos pa-  
 sassen á los Misioneros de la misma Congregacion, que trabajan en aquel Imperio. Esta  
 noticia la hemos merecido á la Solicitud del Lmo P. Juan de Saa, Vice-Provin-  
 cial en la China, y licita al Lmo P. General de la Compania, desde Canton, el ocho  
 de Diciembre de 1727. El tenor de esta Carta es á la letra el siguiente. (A)

Los Misioneros de la Sagrada Congregacion de Propaganda fide, fueron amonestados por  
 Orden del Summo Pontifice, y severamente reprehendidos, de sus pasadas impetu-  
 ras, y acusaciones, de que estaban llenas sus Cartas, aunque en ellas se leyese otra  
 noticia. Lanadio la Sagrada Congregacion, que si nose lamentaban, y daban fin  
 á sus malignas libertades; no solo serian despreciadas en Roma sus noticias, sino  
 que se procederia á su castigo, ya expelidos de las Misiones. Estuvieron advertidos  
 que si en lo adelante se originase alguna disension, ó doctrinal disputa, como tam-  
 bien algunas quejas contra alguno de los Misioneros; acudirben á los obispos, y Pre-  
 lados que tenian en la China, á quienes por su empleo, y pertenencia daa parte de sus  
 alteraciones á la Curia Romana.

La Constante oblenne demonstracion que des, y deber regimur tus libertades: y á la  
 llegase esta noticia á la de todos, para que de tantas relaciones, quantas de la China, han in-  
 fucionado á nuestra Europa, hiciesen el agruo, que merecen las Calumnias, impetu-  
 ras, y no delas, escribiendo á Roma, lo que contra la verdad, solo tenia cuerpo en la ima-  
 ginacion de tantos, que han colocado sin merito en los fastuosos monumentos de la pluma.  
 Ojala, que estorvando el paso á tantos inconvenientes, quantos han experimentado  
 aquellas Misiones, se huviese antiguado en años antecedentes esta saludable aduer-

(A)  
 Missionarij S. Congregationis de Propa-  
 ganda fide pramoniti fuerunt á S. Congre-  
 gatione, iussu S. Pontificis, & sedere repre-  
 hendi de praeteritis suis accusationibus, &  
 impetibus; propter quod nihil aliud legitur in  
 suis litteris; & addidit S. Congregatio,  
 si se non corripuerint, non solum Romae  
 non audiendos, sed inuicem puniendos, &  
 á Misione ejiciendos. Si habuerint aliquid  
 controuersum, vel querularum aduersus  
 aliquem, habere, & adesse hinc Episcopos, &  
 Praelatos, ad quos recurrant, & quorum  
 ius, Romanam Curiam certiorum facere.

advertencia, para que no padeciese tanta injuria el honor de los Jesuitas, siendo  
 su conservacion tan útil à la Iglesia, como por Bullas repetidas han manifestado sus  
 Santissimas Caxezas. No ha sucedido así hasta nuestros tiempos, que quiso la Divina  
 Providencia premiar la tolerancia de la Compania con tan soberano patrocinio, y requi-  
 rir el impetuoso corriente de estas ingosturas, para que no llegase à los últimos ex-  
 tremos el peligro. Fue Sentencia de Pytagoras, que las Almas de los Racionales pasaban  
 à los brutos. digno era de este trueque el espíritu que discurrió tan bruto disgarate.  
 Sobre este principio era consecuencia que mandase, como mandó efectivamente, se per-  
 donase la vida à todos los vivientes. gaxaron de este indulto las Serpientes, que habita-  
 ban una proxima Laguna. multiplicaronse estas formidable copia: empezó à exor-  
 rimentarse el peligro de la multitud, y creciendo el daño con notable detrimento de los  
 Jezinos, fue necesario, que retirado el indulto, padeciese la muchedumbre, y se minorase  
 el numero de las Serpientes, con su necesaria muerte. Sin que esta China se huviese ve-  
 zuido la Sentencia de Pytagoras, se hizo practicable en aquel Imperio: porque muchos  
 espíritus de varios difuntos Misioneros, siempre obstinados contra los Jesuitas, se pasa-  
 ron, no en su realidad, sino en sus efectos, à los que quedaron vivos: estos malos siguientes  
 animados con los mismos alientos: unos y otros inundaron à Roma con serpentina in-  
 posturas, y siniestras relaciones. Fue ya preciso, que creciendo à tan alto grado el atre-  
 vimiento, y con el los peligros, proveyese de eficaz remedio Nuestro Santissimo Prelado,  
 y quitase la vida con sus paternales advertencias, à tantas, y tan injustas libertades.

Para confirmacion de esta verdad, que sienten los buenos con el mayor dolor, y para  
 que se conozca quanto es antigua esta emulacion contra los Jesuitas: en el Imperio de la  
 China; no escuso participarte una Carta, que al Ilmo. Lorenzo Latorceta Jesuita, escri-  
 bió el Ilmo. Padre Fr. Pedro de Alcàta, Religioso Dominicano, que debió al Apologista de  
 esta Santa y docta Religion, y en que saltara à tus ojos la innocencia, y alto merito de  
 la Compania, como tambien las calumnias, que han sido tanto tiempo e exercicio de su  
 virtud. La Carta la pasó el Apologista ~~de Francia~~ de nuestro Castellano à su Francés,  
 y lo la restituyo de el Francés à nuestro Castellano.

Apolog. de los Pad. Dominic.  
 pag. 202.

En intenso dolor me ha dominado por las noticias que me han venido sobre el libro de el P. N.  
 Dios es testigo de mi grave indignacion, y que si estuviere en mi potestad, lo borxaria con  
 mi propia sangre. Dios nos conceda la gracia de examinar, y conducir nuestros espí-  
 ritus con las divinas luces de el Suo, con el fin de conciliar la Ciencia que adquirimos  
 con el Sudor de nuestro estudio, y unir la à las suavidades de la Suo, y a una Santa dis-  
 ciplina. De otra suerte nos exponemos à gravísimos defectos, que por una lastimosa  
 consecuencia, nos ocasionen muchas amarguras. Por lo que à mi toca, tengo ya escrito  
 à los de nuestra Orden, y à los otros tambien, los considerables trabajos de la Compania de  
 Jesus en este Reyno, y como al favor de su opinion, y credito, nos mantenemos en estas  
 Provincias todos quantos Misioneros trabajamos en la salud, y conquista de las Almas.

finalmente, lo ya tengo hecha relación de las grandes, y magnificas Iglesias de  
 Christianos, que mantiene, y gobierna la Compania en este Imperio. La dehan ve  
 nido las noticias, que lo he disuelto sobre esta materia. De esta misma suerte  
 hablare, y escribire siempre, sin persuadirme a que por esta diligencia deba darse  
 la Compania por obligada, ni que menos tenga necesidad de mis informaciones:  
 O ya sea porque nada estimo tanto, como decir las cosas como ellas son en sí, y las al  
 canza mi noticia: de modo, que si lo obrase de otra suerte, seria hazer injuria, y  
 combatir una verdad notoria, lo que no queda excusante sin cometer una grave  
 Culpa contra el espíritu Santo, segun Santo Thomas. Dios quiera concedernos su  
 Santa paz. así sea. Lo me encomiendo a vuestros Santos Sacrificios, y alos de vuestros  
 Padres. De Lankei el 31 de marzo, de 1680. Vuestro muy aficionado P. P. P.  
 Pedro de Alcalá.

He participado con singular complacencia esta Carta a tu amistad, ya, porque con  
 alto conocimiento de las falsedades, manifiesta el grave dolor, que le causan tan injustas  
 ofensas contra la inocencia de los Jesuitas: ya porque oular testigo depones de sus  
 Apostolicos aciertos en aquellas vastas Misiones: ya finalmente, para que su modestia  
 en el estylo sirva de Religioso Exemplar a todos los que sin temor de Dios, y con per  
 dida de su estimacion quieren merecer para con los humulos, permitiendo sacrilegas  
 libertades a sus lenguas, y plumas. Pero porque la inteligencia de esta Carta depende  
 de los motivos que tuvo este Santo Religioso para componerla; es preciso manifestarlos.  
 Fueron estos los Ultrages, y noticias nada favorables a los Jesuitas, en que el P. Navarrete  
 puso todo el merito de su obra: golpe que sintió como debía el espíritu modesto de los  
 Jesuitas, cuyos ecos llegaron al Religioso, y charitativo corazon de el P. P. Pedro de  
 Alcalá, Vicario Apostolico en la China, quien quisiera borrar con la sangre de sus ve  
 nas (Expresiones son de un justo sentimiento) las fabulas de tan ruidoso libro, como con  
 ta de la Carta remitida al P. Prospero Latorceta. Algunos Dominicos, cuyo antiguo  
 ingenio era embarazoso los dudosos de la Compania; aprehendidos de esta Carta, que  
 podia ser poco favorable a su conducta, y una clara aprobacion de la de la Compania;  
 escribieron al Padre P. Pedro de Alcalá, solicitando se descubriese su pecho, y mirase  
 por el credito de su Religion, haciendo una clara exposicion de su dictamen. Con  
 deo el Santo Padre al deseo de los suyos, y escribió Segunda Carta en los terminos  
 siguientes, traducidos de el Francés a nuestro Castellano.

Muy Ilmo Padre Vicario: Aunque he tenido la honra de recibir dos Cartas a V. M., sin  
 embargo, como dudo si han llegado a manos de V. M.: siendo importante, que lo de  
 alguna luz, y explicacion a V. M.; escribo esta, y repito en ella lo que dije en mis dos  
 antecedentes, tocante al sentido verdadero, y motivo de una Carta, que recibí al Pa  
 dre Prospero Latorceta, el año de 1680. este motivo no fue el de improbar el Sen  
 timiento, que hasta el presente ha seguido nuestra Orden, y que esquivo al Papa  
 Innocencio X. lo que traía a las Ceremonias, con que los Chinos honran a sus Padres,

77 y Mayores.  
77 No ignora V. A. como á los quince de este año de 1680, llegó á este Reyno la primera  
77 noticia de este libro, que el P. Fr. Navarrete puso á la luz del día. El Padre Intorcetta  
77 altamente conmovido de las injurias y calumnias, que contra la Compañia, hazen la  
77 mayor parte de este libro, escribió al Padre Fr. Domingo de S. Pedro, y á mi persona,  
77 por ser los dos mas inmediatos Dominicos en este país á su Reverencia; Cartas llenas  
77 de amargas quejas, y vivos sentimientos, que le diltaron su dolor, y el afecto que nos  
77 tiene. Dios Satisfará (decia el) la mucha Caridad, con que la Compañia ha tratado  
77 en este Reyno al Padre Navarrete, y ella le será tanto mas agradable, quanto en co  
77 rrepondencia no recibe en este mundo, sino insultos y novelas Ultramarinas, inico desde lo  
77 de este libro, lo que le precito merezca el Divino desagrado. Tan árida, que este licitor  
77 solamente hauiá dado á la luz pública, lo que podía servir de deshonor y descredito á la  
77 Compañia, omitiendo las cosas dignas de alabanza, que ha executado en la Mision, y  
77 que podrían conducir para su buena fama, y dar clarificado nombre á sus fatigas. Esto  
77 le en substancia lo que contenian las Cartas del Padre Intorcetta: á las quales satisfice,  
77 á instancias, que me hizo el Padre Fr. Domingo de San Pedro, segun lo permitia el tiem  
77 po, y el estado presente de las cosas. Dile testimonio de este graue sentimiento mio por el  
77 justo y graue pesar suyo: asegúrele que la intencion de nuestra Orden, no era de ofen  
77 der la charidad, y que lo estava tan lejos del parecer contrario, que si me fuera  
77 posible, lo borxaria con mi sangre. Supliqué á Nuestro Señor imiese los Corazones de  
77 sus Ministros, para lutar estas amarguras, y emplear el tiempo con maior utilidad, sin  
77 perderle en licibir fabulas, y sembrar discordias. que si el libro de el P. Navarrete  
77 contenia relaciones ordenadas al descredito de la Compañia, y condenaba á un malicioso  
77 silencio lo que podía honrarla, y engrandecerla; lo digo al contrario, que los trabajos  
77 verdaderamente grandes de los Padres Jesuitas en esta Mision: el numero de Iglesias,  
77 que han edificado, y su perseverancia por tantos años, en cultivar esta vina de el Señor,  
77 eran cosas tan patentes, y notorias, que era inútil ponerlas por escrito, para conservacion  
77 de su memoria.... De San Lú el 20 de Diciembre de 1681. Vuestro mas humilde  
77 y mas obediente Religioso. Fr. Pedro de Alcatá.

Apolog. pag. 405. y 407.

Esta Carta, confirmacion de la antecedente, que este venerable Misionero, Dominico  
de profesion, y Vicario Apostolico de la Provincia de Chetlan, escribió al P. Salvador  
de Santo Thomas, Vice-Provincial de los Misioneros; la debemos á la apreciable gene  
rosidad de su Apologista, desde la pagina quatrocientos y cinco, hasta la quatrocientos  
y siete: lo prodigioso para alabar á Dios por sus altas providencias, y particular cuy  
dado que tiene por el honor de su Santa Compañia, disponiendo de la destituya por  
una pluma de aquel Sagrado Cuerpo, que tuvo en su seno al Padre Navarrete. que  
dan ya muy lucidos todos aquellos que teniendo las obras de este Padre, ~~que~~ piensan  
mantienen en tesoro, que por constar de piezas contra los Jesuitas, malogran cuidados,

y multiplicam llaves para su custodia: Miferos descendientes de Momo, deidad men-  
trada, y que deira todo su naturaleza del sueño, y de la noche.

No debo animular los motivos, que estimularon al Apologista, para dar á los  
moldes estos dos testimonios, tan honoríficos á los Jesuitas; no con el ánimo noble de  
servirles con este beneficio, sino de impugnar al Padre de Bellin, porque, movido  
este Author de las dos Cartas referidas, coloco al Padre de Alcalá en la Clase de los  
que seguían el dictamen de los Jesuitas, en orden á las Ceremonias de la China. Para  
desvanecer esta noticia, produce la Segunda Carta, por la qual consta, segun lo si-  
guiente de ella se explica este Santo Misionero, que este Padre Dominico se animo  
siempre al mayor partido de los de su Religión, sin que parezca hubiese abrazado la  
opinion de los Jesuitas. Abrazo el argumento, porque sale fuera de los terminos de  
nuestro asunto. No es lícito de la Compañia tener sequaces de sus operaciones, ni  
lo es tampoco solicitar diuizulos, que practicasen su Sentencia, porque no ignora, que  
el valor de esta depende de los fundamentos, y no de la multitud. En mal estado se ha  
llama la Religión Católica, si sus Verdades dependiesen del numero de sus profesores,  
y no de sus Solidez, y ganaria la Causa el Mahometismo, y partido Protestante, cuíos  
errores sigue un numero infinito de engañados, para que conozcamos por la Experi-  
encia, que el numero de los ignorantes, siempre fue exorbitante al de los discretos. Su  
Engaño Verdadero es de engañar al mundo, y que sega, que han sido maravillosos  
sus Católicos afanes en el Imperio de la China: que á sus cuidados debe la Iglesia  
Romana la dilatacion de sus dominios, dando ser, y Católica estatua (A) á casi  
doscientos Templos, diez y ocho Vicarías, y mas de cien Misiones, en varias Pro-  
vincias de aquel vasto Imperio, entre las quales, tres tienen autorizadas con el  
sello público, como nos informa Luis Morery en su famoso Dictionario: que su Ze-  
lo ~~no se puede tan fácilmente~~, y fervorosa sollicitud por el bien de las Almas, nunca se su-  
geto á las Jurisdicciones del Casancio, en cultivar aquella dilatada, y ligeros a-  
gencia del Señor: que sus frutos han sido, y serian con la Divina gracia, de él ma-  
yor agracio en los ojos del Señor: que su perseverancia, y paternales diligencias con  
aquel Monarca, y sus Vasallos, han sido las que facilitaron las puertas del Impe-  
rio para que entrasen en la parte á los trabajos, Misioneros de otras Religiones: que  
estos deben á su Crédito, y prudente industria, su comerdacion, y libertad para di-  
fundir el Evangelio: que todos estos officios, y santas operaciones, no queden con-  
ponerse con el uso de la Superstición, y tolerancia de la Idolatria: que finalmente  
todas quantas noticias, vulgares voces, siniestras relaciones, y decatados escritos, ha-  
zen guerra á estas notorias, y públicas Verdades, son Calumnias, imposturas, y novelas,  
que el Demonio ha susurrado en los oídos de muchos, que zerrando sus ojos á las  
Experiencias, solicitan inquietudes, y discordias, infames medios en que afirman

(A)  
Environ deus cent Temples, que les Je-  
suites ont fait élever: trois Vicaríes  
autorisées par le seau public: trois Colle-  
ges Commencez, sans les Oratoires, et  
les Missions. Morery. in dict. China.

Su estimacion, y que su obscuro nombre haga figura en el mundo, queriendo que su  
 fama se auxille en los Tendales de su malicia con ofensa de la virtud, y de aquel  
 genio, que coloca la nobleza en la moderacion de los labios, y en el honor de la lengua.  
 esto es lo que dice el Amo Padre Fr. Pedro de Alcalá como Christiano, Como Religioso,  
 Como Misionero, Como Varon Apotolico, y como quien tratado a su Santa pluma  
 la Experiencia de sus ojs; siendo de menor importancia a la Compania, que  
 siguiere o no, sus opiniones en orden a los vicios; como su Ddo por los Christianos de su  
 Educacion, sea en diltamen de este Varon, tan puro y acertado que queda decir, trabaja  
 con apreciable gusto en la vida del Señor: que es lo mismo que aprobar su conducta,  
 y ser con el P. Fr. Domingo de San Pedro, uno de los Dominicos, que no miraron  
 con zelo la practica de la Compania, como dice en la antecedente, y prometi attanar  
 en esta.

**Don Juan de Navarrete**  
**de los Obispos.**

(A)  
 Il parloit obligiamment de leur Compagnie,  
 il estoit toujours disposé à leur rendre tout  
 le sorte de bons offices: Et il fit voir quand  
 il fut Archevêque de Saint Domingue, &  
 que il se vit en état de leur faire du bien,  
 qu'il ne les aimoit pas de parole, ni de lan  
 gua, mais par œuvres & en verité. Il ne  
 voyoit pas être long-tems en paix  
 sous luy: ils se tromperent heureusement  
 pour luy. Ils songerent à se retirer de  
 la ville Archiepiscopale: Il entreprit de les  
 retenir à quelque prix que ce fut; il n'  
 épargna ni soins ni sollicitations pour les  
 engager à demeurer, pour leur faire un  
 établissement solide, & pour leur fonder  
 un College. Il écrivit plusieurs lettres qui  
 marquoient son estime pour la Compagnie;  
 il témoigna qu'il les jugeoit utiles à son  
 Diocèse pour l'Education de la jeunesse, la  
 Predication, la Confession, & les autres Englo  
 ie de charité: il déclara qu'il les avoit  
 choisis pour enseigner la Theologie Morale,  
 & que le bien public demandoit qu'ils  
 demeurassent, parce qu'ils estoient d'un  
 grand secours à la ville.

Apolog. pag. 318

Estas reflexiones, precias consecuencias de aquellos verdaderos principios, mantienen  
 la misma actividad contra Navarrete, si nos detenemos a examinar al mismo Na  
 varrete: no en si mismo por sus Cartas escritas al Rey Catolico, y Gobernador de  
 Macao, llenas de amorosas Exopresiones en recomendacion de los Jesuitas, de las  
 que no sin sentimiento carezco; sino en el Apologuista, en cuya pluma (A) hablo si,  
 luego el Hmo Navarrete con coiterania, y singular aprecio de la Compania: estaba si  
 luego prompto a ganar a los Jesuitas con toda suerte de atenciones: Dio muestras de  
 su afecto, deiquis el hauez ocupado la Silla Metropolitana de Santo Domingo, y quando  
 se halló en estado de hazerle beneficios, que su amor pasaba de la lengua al Corazon,  
 siendo las obras fiadoras de su realidad. No podian persuadirse los Jesuitas, a que  
 en tiempo de su gobierno, fuese permanente y segura la paz: pero se enganaron, y asi  
 pensaron en retirarse de su Silla Arzobispal: No perdono a diligencias este Arzo  
 bispgo para detenerles, hasta prometerles la fundacion de un Collegio. Dulto muchas  
 Cartas, que lean en fiel testimonio, de la estimacion, que le merecio la Compania; estan  
 do siempre persuadido de su mucha utilidad en su Diocesi, ya para la Educacion de  
 la Juventud: ya para la predicacion: ya para el Confesionario, y otras santas, y cha  
 ritativas ocupaciones. Declaro que havia puesto los ojs en los Jesuitas para la lue  
 nanza de la doctrina Moral, y que finalmente el bien publico necesitaba de su asis  
 tencia, porque lean de un singular Socorro para el bien de la Ciudad. La nos ha  
 llamos en los embrazos de las Superioras, y que tengo por ociosos repetidos. Si las declamacio  
 nes de Navarrete, que licuio en sus obras contra los Jesuitas, no fueron maliciosamente  
 introducidos por agena pluma, si preciso decir que estas Exopresiones tan honorificas,  
 y tan dignas de un Arzobispo, si una solenne reftitucion de su atropellada opinion, y de  
 ligiosa fama, retratando por obras, y palabras el vicioso concepto, que formo de estos

Apologicos Razones, y de su Conducilla: Siendo imposible en el dictamen de Navarra  
Arzobispo, que los Jesuitas sean de una grande utilidad en la Republica, ya en el Pulgi-  
to, ya en el Confesionario, ya en la Cathedra, y que Navarra Religioso sea de opini-  
on, que estos Jesuitas fomentan con su ensenanza la Supersticion, e Idolatria. estos  
dos alientos son muy contrarios, y si son capaces de que los respire una misma boca,  
seremos nosotros tibres para imitar al Satyro, que segun la fabula de Aniano, desam-  
paro la posada, porque vio a su suegrada, que su aliento respiraba el furo de sus manos,  
y templaba el calor de la Comida. o retiraremos el Cuelgo de un hombre, que tiene en  
una mano los albagos, y en la otra las ofensas.

Nunc peti cum pollicetur, auxum inbiat. Et deuolet  
Altera manu fert lapidam, panem ostentat altera.

Soy difuso, ya lo Confieso, pero tambien soy amigo de dar cumplimiento a mi palabra,  
ya que engenere en mi antecedente, me obliga a producir aqui al P. Fr. Domingo Coro-  
nado, otro Dominico, que con los antecedentes siguió la practica de los Jesuitas. esta  
verdad se afianza en la Carta, que este Santo Misionero escribió al P. Brancati,  
hijo de la Compania, de la qual entre saco el fragmento, que pide nuestro asunto, y  
li como se sigue. Fuera para mi de singular contento, si lograra verme con V. S.  
para que juntos pudiésemos hablar, y conferir, sobre algunas de las materias, que  
han dado ocasion a la disputa: Porque lo hago mas agracio de nuestro Juicio Solo,  
que de todas las Razones, que se alegan en contrario.

Creemlo aqui el juicio del Apologista, da en una y otra parte con su fantasia,  
y como nada tiene firme de que queda valore su requesta, acude a una bien debil  
Conjetura. Dice lo primero, batallando entre dudas, y miserables desconfianzas, que  
quando este fragmento sea del Padre Coronado, debe entenderse de otras dificultades  
de, y mirarlo como efecto de su coartacion. Pero debe informarnos el Apologista  
de las dificultades que imagina diversas a las que se lucen en con ocasion de los  
Votos, porque fuera de estas, ningunas otras han llegado a nuestra noticia. Dice lo se-  
gundo, que li supuesta esta Carta, porque el P. Coronado autorizo con su firma  
el Memorial que contra las Ceremonias, dirigió el P. Juan Baptista de Morales,  
a que concurren el Padre Vazo, y Padre Navarra. Sin duda debe de juzgar este  
Apologista, que no tiene posibilidad el entendimiento para mudar de sentencia, y que  
el Padre Coronado mereció entre los inflexibles. Rumbese en hora buena, firmado  
el Memorial: este precadio no poco tiempo a la data de la Carta: porque, pregunto,  
en algunos años, y con maiores e experiencias no mudaria de dictamen? Anado,  
que el Padre P. Juan Baptista de Morales, era Superior del Padre Coronado, y  
el Vespello, o el temor firma muchas vezes, lo que borra la voluntad, y que aunque  
el entendimiento no haga voto de obediencia, no pocas vezes se sujeta a Superior  
imperio, porque li el temor una passion violenta, que acompaña los ojos de la razon  
para vendarse a lo que no debe pretender la fuerza.

Esta razon tan fuerte, y que funda toda su altitud en las Experiencias, alcanza

ata firma que dize el Apologísta rubricó el P<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup> Timotheo de Botoli, o San Antónino, el Memorial de el P<sup>o</sup> Morales. Lo cierto es, que el P<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup> Timotheo Dominico, siguió los mismos puntos que los antecedentes ya alegados, como consta de una Carta suya escrita al P<sup>o</sup> Pedro Canauari Jesuita, en que asegura la Verdad, que por orden de sus Superiores, ha tomado de seguir la practica dela Compania. Inopase el Apologísta contra esta relacion, y arguye de supuesta la Carta. Pero el Padre Canauari, como Cristiano, y Religioso deshaze esta opaca nube, Exqueto á mantener con Juramento la Verdad dela Carta contestada, como asegura el P<sup>o</sup> Brancati, quien habla así: Lo cierto que el A<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Provincial de los Padres Predicadores, ha ordenado á los Religiosos de esta Santa Orden, que sudan en esta Misión, ~~de~~ se conformen con la practica dela Compania de Jesus, en la Conversion de los Chinos, como el P<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup> Timotheo de San Antonino lo asegura Jaxamente al P<sup>o</sup> Canauari, Misionero el mas antiguo de nuestra Compania, que dirigia entonces á los nuevos Christianos, y trabajaba á la Conversion de los Infieles en la Provincia de Fo Kien. Del dicho P<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup> Timotheo añadío, que si le eligie ser Superior dela Misión, ordenaria á todos sus Religiosos, se conformasen con la practica dela Compania. Esto dize el P<sup>o</sup> Brancati, Vando de las Bozes que con sus labios pronuncio el P<sup>o</sup> Canauari, y quando este Santo Misionero esta Exqueto á mantener la Verdad de esta relacion con Juramento, le necesario que mi fee se sujete al P<sup>o</sup> Canauari, y desprecie todas las declamaciones que al Apologísta le preparo en fantasia.

Pareceme ya razon dar fin á esta Carta, contento con haver cumplido mi promesa, y con que tu toques la noticia de tantos Religiosos Dominicos, favorables á la Condulta dela Compania, y muy suficientes para que se venere como acertada, y aun precisa en muchas circunstancias. Si tu con estas demonstraciones, aun perseveras en mantener el disforme juicio, que has formado contra los Misioneros Jesuitas; preciso sera, que comprendas á los Dominicos, y que estos manchen á su Sagrada Religión con la impureza dela Idolatria, si son los Jesuitas Capaces para eligirse con estos Crasos Vagores, el Esclendor de su Santa Compania. No quiera Dios, que mi modestia degenerere en estos atreuidos pensamientos. Do de ellos, no por razon, sino por instancia, y para que el Apologísta note enagene de sí mismo, y tenga presente, que son muy imprudentes las Bozes que se ocupan en mordex acciones ajenas. (A) Sin detenerse en las faltas de su Casa, si tú fecho de que nada semejante queda ser materia de el oprobrio, quando es cierto, que nada está Exempto de deslucos.

Sugongo ya fatigada tu atencion en el Examen de esta Carta, y que su molestia embaxara á tu curiosidad para no leer ahora las Satisfacciones que pide la dificultad de el King-Tien, que quedo proquesta. Sugiendo que este trabajo para la siguiente, con el Conocimiento de que este asunto sera melancolico á la razon, y dara bien en que merecer á la curiosidad, para que tenga mas en que divertir la memoria. Vale &c.

En Amigo  
P<sup>o</sup> Joseph Corneo.

(A)  
qui Carpit aliena, spe quadam improba  
peccat, quasi speret sibi nihil simile  
á quoquam opprobriari posse, cum nemo  
sit, qui non aliquo vitio teneatur.  
Paul. Manuc. in Adag. pag. 399.

Trata de los Caracteres Chinos King-Tien y Xanti. que significan: adorad al Cielo. alega textos, y Razones como probables para honestar su practica, y persuadir significan al Señor del Cielo. prueba ser esta la doctrina antigua de los Chinos, y Venera como infalible la sentencia de la Iglesia.

Amigo: Supongo conserva tu memoria las dificultades, que como te previene en unas de mis antecedentes, tenían estas materias, a quienes añadí delicadezas una Bula Pontificia, que prohibe las disputas de estos puntos. Pero tambien dize, que la obstinacion, y desobediencia de los miembros de la Compañia, a estos venerables decretos, permitian salir al desagrazo; porque si este se suspende, corran libres las acusaciones, y mucho tiempo la innocencia. Estoy Seguro, que esto que hasta aqui hemos tratado no hemos ofendido al respeto, que se debe a la Cabeza de la Iglesia: procurare lo adelante obedecer a este Sagrado, retirandome de la disputa, y centrándome solo a la Verdad de los hechos.

Supongo, como hijo Verdadero de la Iglesia, una Negativa en el Supremo Pastor para no poder leer los puntos doctrinales: Supongo tambien que de este privilegio se deriva la infalibilidad en sus decisiones. Lezino con el mas profundo rendimiento, la que pronuncio su Santidad contra los ritos de la China; y que su autoridad halló una Causa Idolatrica en el Rito de estos Caracteres King-Tien. Xanti: por cuyas figuras veneran los Chinos al Cielo material, y su virtud activa como poderosa para Comunicar varias utilidades a la vida Humana. Sobre este principio oy ya determinado, se fundo la limitacion contra la Compañia, porque sus Misioneros hijos, toleraban a sus christianos el Rito de estos peligrosos Caracteres, comerciando en este culto con la Crasitud de los Gentiles.

Esto se dize, esto se publica negando a la Verdad lo que es cierto, y las Excepciones que acompañan a la Verdad. Mucho ignora las Cosas de la China, el que ignora las grandes dificultades que hallaron los Jesuitas en el Rito de estos Caracteres, y quanto fue su generosa resistencia para no admitirlos. Autoriza esta Verdad la Conversacion que tuvo el Imperador de la China con el P. Verbiest, Celebre Jesuita, y uno de sus mas nobles Mathematicos. Alega el Apologista, y el Vozon balaznos de sus armas. ella es impresa en estos terminos equivalentes al Francés. <sup>(A)</sup> Porque preguntó el Imperador) no hablaris de otros dios, como nosotros hablamos. Si esto executabais, se levantarian menos tempestades contra vuestra Religion. Vos le llamais Thien-Chu, que quiere decir: Señor del Cielo, y nosotros le llamamos Chanti: que quiere decir el Rey delo alto. No es esto una Cosa misma? es ello necesario condenar una palabra, porque el pueblo le da falso sentido, violentas interpretaciones? Señor. <sup>(B)</sup> Respondió el Padre) Lo sé, que vuestra Magestad sigue en esto a la antigua doctrina

(A)  
Pour quoy ne parlez-vous pas de Dieu comme nous? on se redolteroit moins contre vostre Religion. Vous l'appellez Thien-Chu, c'est-à-dire, Seigneur du Ciel & nous l'appelons Chanti, c'est-à-dire, le Roy d'en haut, n'est-ce pas la même chose? faut-il abandonner un mot, parce que le peuple luy donne de fausses interpretations? Seigneur lui dit ce Pere, je sçay que vostre Majesté suit en cela l'ancienne doctrine de la Chine

Mais plusieurs Docteurs s'en sont éloignés:  
Et si nous nous expliquions comme eux,  
ils se persuaderaient facilement que nous  
pensons aussi comme ils pensent. Mais si  
vostre Majesté veut déclarer par un Edit  
public que ce terme de Chanti signifie  
En effet ce que les Chrétiens entendent par  
Celuy de Thien-Chu, nous sommes prêts  
de vous servir également de l'un ou de l'  
autre. = Memor. deel P. Le Comte  
Letra. vo. 2. fol. pag. 150. y 151.  
Apolog. de los Domin. pag. 82.

de la China. Pero muchos Doctores se han apartado de este vello pensamiento, y si nos  
otros nos explicamos como ellos, se persuadirán fácilmente, que nosotros también  
imaginamos como ellos. Pero si vuestra Magestad quiere declarar por un edito  
publico, que este termino Chanti significa en efecto loque los Chistianos enti  
enden por el de Thien-Chu; prompto estamos nosotros à servirnos igualmente  
deel uno, y de el otro termino.

Muchas son las Consequencias, que pueden inferirse de este innegable principio.  
La que es mas clara que el Sol, es la resistencia de los Jesuitas en no querer dar de  
aquellos Caraliteres como sospechosos à la Verdad Chrihana, no en su naturaleza los  
pechosos, y en su primitiva institucion, sino en el descamino de los naturales, y vicio  
la corrupcion de sus imaginaciones, enagenados de aquel vello juicio, conque por a  
quellos Caraliteres veneraban, y reconocian al que es verdadero Criador, hasta preci  
pitarse en los cultos indebidos à la Creatura. Con este desengaño, que debemos al Apo  
logista, como desuydo sin duda de su atencion, tendria mucha gente, y menor Alma,  
el que pronunciaré Sentencia menos decorosa contra la Compania, y quisiere obscure  
cer su Telo, y Apostolicas fatigas con la mentida, o desnuda tolerancia de estos, bien  
Equiuocos Caraliteres, Seminario de tantas falsedades.

No niego, porque noto si, el uso de estas dicitones, y colocacion en las Letrias, y  
sus distintivos, segun la Relacion deel Apologista, y de otros Anonymos, atentos siem  
pre à tener que aduertir, para tener que acusar. pero siento hallar tan bien apoya  
da la que sea deel Padre Intorreta, y Comunicada al Padre P. Pedro de Alcalá,  
ocultando loque es favorable al porte de la Compania, y lograciendolo todo quanto le  
puede ser indecoroso. Aqui me halló embarazado con este defecto, oyendo la colocacion  
de los Caraliteres, sin acordarse de la declaracion que añadieron a un lado de la Tabla,  
en que exponian el objeto digno de sus adoraciones, y que por aquellas figuras, y letras  
Chinas entendian al verdadero Dios, pasando en ligereza de la fabrica deel Cielo, a su  
Divino Author. Verdad es esta, que la authoriza la publicidad, y à que se vinda el  
Apologista (A) confesando, que algunos añadieron esta protestacion, o Exposicion de las  
letras en sentido Catholico. el estylo diminuto, y Tenido à solos algunos, dà bien à  
entender las dificultades que se padece el Apologista a favor de la Verdad en toda su  
amplitud, para que conozcamos en los desmayos de su pluma las violencias de su voluntad.  
hizo poco reparo en el testimonio, que alegamos arriba, y en donde podría construir, que  
si el Emperador hablaba con todos los Jesuitas en la persona deel P. Verbiest; porque  
vosotros no hablaris como nosotros: el P. Verbiest en su persona, Satisfacia por todos al  
Emperador, resistiendose à la locucion de todo el vulgo de la Selta Literaria, por no parecer  
Conuenia con ellos en el sentido. No tenian los Jesuitas embarazo alguno que vencer  
añadiendo al lado de la Tabla, que les dió el Emperador, aquella protestacion: porque,

(A)  
quelques Missionnaires mettoient à côté  
une protestation par la quale ils declaro  
ient, qu'ils ne l'entendoient point le Ciel  
matériel par ces mots Chinois, mais le  
Vray Dieu Createur & Seigneur Souve  
rain du Ciel & de la terre

Si este Monarcha toleraba con quietud, que los Jesuitas en su Corte diesen de el Thien Chu, improbando como sospechosos el King-Tien; seguros estaban de su imperial paciencia, aunque añadiesen todos, y no algunos, la protesta, que medicina ba toda la enfermedad que podía padecer el King-Tien, que de su Real mano escribió el Emperador.

Años que, y no algunos fueron los que Catholizaron aquella antigua inscripção escribiendo al Dño de sus lados la protesta, que era tan pública como los Caracteres, lo que se rezaban de la idolatría. No podía esta diligencia ser derivada al Monarcha Chino, que en su opinión era Dño mismo el sentido de las dos dictiones, aunque fuese diversa la pronunciación, propiedad que introdujo los Synonimos, Dños en su significado con diversidad en su significación. Vosotros (dixo el Emperador) le llamais Thien-Chu, que quiere decir Señor del Cielo, y nosotros le llamamos Xanti Ley delo alto. no es esto una misma cosa? ay por ventura alguna diferencia? No ignoraba el Emperador el verdadero objeto, que entendían los Cathólicos por las dictiones Thien-Chu: que eran Caracteres Chinos, cuya noticia le era natural, á que se añadía la continua exposición de los Jesuitas aplicandolos al verdadero Dios: Es luego preciso que el Emperador tuviese presente el mismo objeto, quando dixo que era una misma cosa con su King-Tien. y que estas expresiones no paraban en el Cielo material, sino que pasaban a su Criador: que menos luz, que la que gozaba este Monarcha era menester para alcanzar, que el Cielo material no es lo mismo que el ente infinito, y superior, que le dio el ser, y sus altísimas, y fuera pensamiento ageno de toda la Luz que tuviese por Dño mismo aquello en que conocia distancias infinitas. Nada luego, tuvieron que vencer todos los Jesuitas en declarar con su protesta, en pensamiento, que sabían ellos era el mismo, que el de el Emperador, menos ignorante que sus Vasallos, y más tenido á la doctrina antigua de la China, de cuyos libros constaba era el Criador del Cielo el que objeto de sus voces, y alma de sus pensamientos figurados en aquellas expresiones.

El Emperador mio no escribió en esta materia cosa alguna que penda de mi libertad, ni dar ocasión á tus conjeturas para decir que estas razones son puras efectos de mi fantasía. Argelo, para la maior solidez de esta verdad, al Padre Magallanes, Jesuita Portugues, y Misionario Apostólico en la China, citado por el Apologista, qui en, segun escribe en su nueva Relacion de las cosas Chinas, dada á luz en su idioma Portugues, haviendo tenido una larga Conferencia con un Letrado del Emperador, expone este punto así. Lole pregunta, que como los Letrados de la China pretendían que el Emperador, y la Imperatriz nunca ofrecían sacrificios públicos á los Idolos; que que los ofrecían al Cielo, al Sol, á la Luna, y á las estrellas, que son inanimadas Creaturas? A esto me respondió: esta palabra Cielo tiene dos significaciones.

La una mira al Cielo material, que examinan nuestros ojos: La otra al Cielo immaterial, que carece de figura, y es principio de las cosas, sin distincion alguna de el Criador, y Señor de el Universo. Aste pues ofrecian los antiguos Chinos sus ayunos, y sacrificios, para tenerle favorable, y vendarle las gracias por los beneficios que sin intermision veziuimos de su bondad, y particularmente en las quatro estaciones de el año: Pero como estos hombres se han hecho mas groseros, y mas ciegos de los sentidos corporales, se han olvidado de el que es el Arbitro, y Señor de el Cielo.

Tenemos ya confirmado que la doctrina antigua de la China, no venia por Dios al Cielo material, y que sus adoraciones subian a su eterno Criador, que da ser a las cosas, sin alteracion, ni figura en su naturaleza, a quien veneraban como a Cielo immaterial. Tenemos tambien negado por los Chinos, que asi el Imperador, como la Imperatriz ofreciesen cultos al Cielo material, y hermosura de sus Astros, dexiendose este error a solos los groseros, y que estan sujetos a la materialidad de los sentidos. Tenemos finalmente, que el Imperador, exemplo de los errores de el vulgo, y gobernado por mas brillantes luces, seguia y practicaba la doctrina antigua de la China. Tambien tenemos que los Jesuitas, y como uno de ellos el Padre Verbiest, sabian bien (A) esta relictitud, y segura sentencia de el Imperador: en cuyo concepto no militaba distincion en el significado de King-Tien, y de Thien-Chu. que desacierto pues executaron los Jesuitas en venir a la tabla de el Imperador, y colocar en la puerta de su Iglesia unas diuisiones, que en su opinion significaban al Cielo immaterial, o a aquel Numen que nuestros Europeos veneraban llamandole Thien-Chu?

(A)  
Je sçait que vostre Majesté suit en  
cela l'ancienne Doctrina de la Chine.  
Apolog. pag. 82

No creo quedo dar mas copiosa luz, que ilumine estas verdades, que los Altos, que tengo delante de mis ojos, en la famosa Legacia, que en nombre de el Summo Pontifice, autorizó en el Imperio de la China, el Excmo. Señor Carlos Ambrosio Mezzabarba, Patriarcha Alexandrino, y Legado Apostolico el año de 1720, a que dio principio el día 22 de Diciembre, y que firmaron como testigos oculares, los Padres Misioneros: Joseph Suarez de la Compania de Jhs: Joachin Boudet de la Compania de Jhs: Juan Bastilla Legu, de la Compania de Jhs: Domingo Perceyra de la Compania de Jhs: Francisco Cardoso, de la Compania de Jhs: Juan Mouran, de la Compania de Jhs: Antonio Magalhães, de la Compania de Jhs: Pedro Vicente de Suelu, de la Congregacion de S. Pedro: Francisco Xavier Dentu, de el Collegio de S. Pedro: Xavier Umberto Tridetti, de la Compania de Jhs: Nicolas Hiam Duamo, de la Compania de Jhs: Jacobo Philippe Simonelli de la Compania de Jhs: Ignacio Lester, de la Compania de Jhs. y Matheo Liga, sacerdote regular, y Baron Apostolico.

En estos actos pues tan famosos, y tambien autorizada su legalidad, desques de algunas audiencias, logro el Excmo. Legado la de el día 12 de Enero de 1721, y en ella el Imperador se queixa amargamente de las notorias falsedades, y matricias

Calumnias conque el Señor Maigrot, y otros ignorantes biles hombres (pase esta voz como vomito dela ira, o como descortesia dela Razon en la Monarcha, que nada amaba mas, que sujetar a las leyes dela Urbanidad) en Varias Cartas, dirigidas a Roma, infamaron al Padre Matheo Lici: Adam Schall: Fernando de Vies: Luis Bugli: Gabriel Magalhans: at el Sr. Señor Alexandro Ciceri: Ho mas Pereyra, y otros antiguos Europeos, publicando contra la Razon, que esto de caminador obreros, sudaban en Cultivar liguas, que lastimasen la pureza de nuestra Santa Ley, enseñando y permitiendo doctrinas antigodas dela Verdad. (A) Fundo esta justa queixa aquella Magestad, por haver supuesto, y representado como se suxo, que el celebre Jesuita Matheo Lici, el primero, que atropellando Mares, y pe lijos, facilito el paso al Evangelio; havia lexado, aunque sin materia, lita per mision de los dos Caracteres Tien, y Xanti, significatiuos de el Cielo material, a lita lista fabrica, parece adoraban los Chinos, como a la primera causa de su felici da de. (B) Nejo el Monarcha esta inteligencia, y como practico litos significados de aquellos obscuros Caracteres, procedio a su legitimo Comento, asentando por seguro, que solo Dios es el objeto de aquellas louciones, que, aunque distintas en su pronunciacion, son Synonimos en el significado, y metafisicos en el Do. Igara dar mas lina e expli caciones a su pensamiento, hizo paridad en estas dos Chinas dicciones Vaan Suty, y Hoan Xam, por las quales es todo el animo de los vasallos honrar a su Monarcha, sin quexer atribuirle la duracion de diez mill años, aunque el vigor de una de las dos dic ciones, sea expresiua de los diez mill años. (C) Asi como quex las Chinas expresio nes de Vaan Suty, y Hoan Xam, tienen en solo significado, honrando por ellas a su Principe con la atribucion de 10000 mill años, asi como los Hebreos hallaron lita bonda de David diez mill Canezas abatidas, en sola la monstruosa de el Gigante; Asi las expresiones de Tien, y Xanti, son lina en su objeto, qe su officio venden hu mildes adoraciones al Señor, o Ley de lo Alto, como a primera causa de todo lo Criado, con una duracion eterna, libre de todo principio, y exempta de todo fin.

Quia acaso el Emperador ignorante de las Controuersias, que la daria intelligen cia de las dos dicciones Tien, y Xanti, havia lucendado en el Espiritu de los Misione ros. quio el Señor Pedrini, en aquel famoso Memorial, que quio en manos de el Em perador, y que lito adelante daria copiosa materia a justos sentimientos; informar al Monarcha de los puntos, que temian a nuestros Europeos en una peligrosa diuisiõ; y siendo uno de ellos la pura inteligencia de estas dos dicciones: Exquisio el Señor Pedrini, que los nuestros no podian pronunciar ni Tien, ni Xanti, sino Thien Chu. Expresiones precisas para significar al Altisimo, Criador de todo quanto tiene Ser.

(D) Puesto el Emperador litos terminos y fondos de esta disputa, disminio la igno rancia, o acaso presunçion de los nuestros, hasta que questo Mezzabarba en su Em perial presençia, Exquisio su dictamen, como quien gozaba una lintera comprehen

(A)

In goferum Senra (A. Maigrot) & Cetero rum ignorantium illium hominum plana salutariu literas, quibus Serum qro falso, & falsum qro sero aggrauerunt, & Calumnia ti sunt Timateu (S. Mattheum Lici) Jam Jobam (S. Adamum Schall) Manhoigino (S. Ferdinandum Vies) Liciu (S. Ludo uicum Bugli) Ngantintu (S. Gabrielom Magalhans) Lotinam (S. Alexandrum Ciceri) Tinge Kim (S. Thomam Pereyram) & Ceteros antiquos Europeos docuisse puncta Contra Religionem suam: tales inquam Calumniosas Epistolas non oportet amplius afferuare. illi Calumnias passu sunt, De qo illi comparo.

(B)

In doctrina quam publicauit S. Matheus Li ci, in nominibus Tien, & Xanti, innocen ter lexauit.

(C)

Vocare Deum vel Tien, vel Xanti nomi ni bus, est: Valuti vocare me Vaan Suty, & Hoan Xam, licet diuersa sint nomina, unum est tantum honorandi Legis intentum. Certum est quod a Constitutione mundi hucusque tan tum elapsi sunt 7600, aut paulo amplius anni, & non ad 10000 peruenerimus. Non ne igitur illicitum sit vocare me Vaan Suty id est: 10000 annorum?

(D)

Creati Dei omnes Dominus, debet appellari Tien-Chu, non debet appellari Tien, nec appellari Xanti.

Comprehension de su natural idioma, y misteriosas figuras de su doctrina, luto terminos arriba referidos

Pero este Principio, Zeloso del honor, que se debe rendir a la verdad, y a sus pauticos dogmas, sino son enemigos de la fe; procedio a Confirmar sus Exposiciones, con otra de igual naturaleza. Dixo, que nuestros Europeos estaban lastimosamente y seducidos de el engaño, quando infamaban de superficial la doctrina de el Confucio, mirandola como sediciosa contra la razon, porque sus Chinos no permiten a sus reverentes labios otras voces, que las de Tien, y Xanti, siendo cierto que luel Corazon y mente de los naturales, li fue el espíritu, y no el Concepto, y no el significado de qualquiera de las dos dicciones. Consta esta verdad (A) por los autos originales, que auto rizo con sus oydores el Ex<sup>mo</sup> Mezzabarba lula audiencia de 13 de Enero de 1724.

Supuesto este principio, y que son Synonimas las dos Exposiciones, se ofrece luego en reparo al parecer no despreciable. Todos los Europeos mantienen como innocente el Concepto de estas dos voces: Tien-Chu, y abominan mucho de el que resulta de King-Tien. o Tien-Xanti: de modo que el Tien, una misma voz lulos dos conceptos, li de todos verídica, como pura, y solo se hallan embarazados luel Xanti; pero si este Xanti li lo mismo que Tien: Cum sinentes dicunt Tien, & Xanti, inum, & idem intelligunt. Como li posi

ble que se halle Christiana pureza luel Tien, y superstición Gentilica luel Xanti? O li necesario este argumento, o li engañoso el Imperador, o li ignorante. pero estos vicios estan mal hallados con el Zelo, y no li permite la Magestad de este Monarca, aplicado con virtuosa ambición a la inteligencia de los Caracteres, y satisfecho, que ninguno de los libros, que tocan a sus dogmas, se ha vitado alas investigaciones de su estudio. (B)

La generosa Satisfacción conque luto el Monarca en esta controversia, li fue argumento de la Comprensiva noticia, que tozaba de sus Caracteres, y su bien intrincado Concepto. Aquello mismo que le daba una real confianza para lmpenarse lulas disputas, que ocasionaban las tinieblas de su Religion, segun las leyes de sus libros, le detenía para no embarazarse lulos puntos de nuestra Santa ley, contenidos lulos libros Europeos, cuyas letras, y simbolicas figuras lian peregrinas a su Capacidad. Manifesto el Imperador esta discreta moderación, haciendo al Ex<sup>mo</sup> Legado esta pregunta. Lo Imperador (dixo) aplicado al Examen de vuestras Sablas Europeas, o Mapas Geograficas, he visto a unos hombres figurados con ligeras alas. deses ahora saber, que significa figura tan estrana? (C) discreta pregunta, para dar a caso a lntender la diferencia que ay entre los Signos, y Signados, y lo mucho que dista la naturaleza de la voz a la Verdad de los Conceptos. Satisfizo Mezzabarba diciendo (D) que con aquella simbolica figura, representaban los Europeos la veloz agilidad de los espiritus Angelicos, como si tuvieran alas para la prompta Excecucion de sus operaciones, sinque por esta representación fuese puesto imaginarios con alas lndu ligitual naturaleza, qualis nosotros vemos lulas Aves. De esta respuesta infizo luego el Imperador este discurso. Como los naturales de la China, padeciendo una profunda ignorancia de las figuras estrangeras, y sus significados

(A)  
Quando indicatis doctrinam Confucij  
superstitiosam esse, & repugnare ratio  
ni, cum sinentes dicunt Tien. &  
Xanti, inum, & idem intelligunt, non  
est alia explicatio, de uno, quam de  
alio =

(B)  
Nullus est liber, quem ego Imperator  
non percoluerint, quare de illis possum  
disputare

(C)  
Inum habeo querendum nunc: ego Im  
perator vident vestras Europeorum Ma  
ppas geograficas, in li regeri homines  
dequibus alas habentes. quid hoc signi  
ficat?

(D)  
Rialo (Mezzabarba) respondit dicens:  
Mutuatum est illud consilium, quo deno  
tatur spiritus Angelicus, & delictas Ange  
lorum, veluti haberent alas; non est  
quod vere habeant alas.

Mysteriosos, deben abstenerse de todas las disputas, que fundan en el Verdadero, o falso Sentido de su idioma: así los Europeos deben ser mas detenidos, y menos temerarios, para no impugnar las disputas, y esta inteligencia de el Sentido Verdadero, o falso de las figuras con que nos explicamos la China: siendo cierto que todos los Europeos padecen una ignorancia de nuestra doctrina, y los altos mysterios de nuestros Caracteres. (A)

Siempre que el Imperador con la clara noticia, que gozaba, no solo de los libros Chinos, sino de otros negocios, le quienes distinguia lo Verdadero de lo falso; Como se explicó con el Legado en la audiencia de 19 de Enero. (B) tomo a su Cuydado, y vigilante ingenio desconfiar el Sentido de estas dos voces Tien, y Xanti, y después de haber asegurado que era uno solo el Concepto de las dos dictiones; prosiguió diciendo: Vosotros Europeos pronunciáis Tien Dios, voz Expressiva de un solo Dios, pronunciación Italiana, y que equivale a esta China Tienba. Esto no embarazaba, que por otras diversas voces, segun la diversidad de las Naciones, se expliquen los mortales, siendo en un mismo Concepto: lo que es preciso, porque Tienba (Dios) corresponde a Menshu diction distinta de las letras, y una en un solo significado. Entre las apelaciones a la diction King-Tien se debe discernir su valor: que Sabéis vosotros qual es la mas digna, la mas leve, la mas grave? No hay alguno de quantos Europeos habitan en mis dominios, que penetre el Verdadero Sentido de los Caracteres? (C)

Confuso el Señor Mezzaratta, y admirado de la comprehension con que este Monarca exponia su doctrina, confesó por su memorial que quisó en sus manos, la mucha ignorancia, que padecian los nuestros en la explicacion de las figuras Chinas. Expresó su dolor, porque su poder no alcanzaba a salir de los terminos de su Legacia, ni a extenderse a mas de lo que contenian las remisiones, que se le dieron en la Corte de Roma. Atento el Imperador a este reconocimiento, se dignó dar la última mano a sus explicaciones; y en la audiencia de 20 de Enero, dió por último termino de toda la disputa: Vosotros Europeos, quando queréis evitar Supersticiones, y juzgáis que mis Chinos las cometen, incurris, aunque con ignorancia, en este vicio, y si apuramos los terminos de la conferencia, condesciendo a mi voluntad, desistidos de la última requesta. Ninguno ignora, que los Chinos llaman a Dios, Xanti. Todos le veneran, todos le temen. Lo que me veo en la Cumbre de la dignidad, miro en todas mis dependencias al Cielo. No duera valor para permitirme a mi reconocimiento la mas leve omisión. Por el espacio de setenta años te venero a la mañana, y te vido respetuosos temores a la tarde. Con el mas profundo reconocimiento recibo los mandatos de Xanti, y este es el modo con que los Chinos veneramos a la Magestad de el Cielo. Vosotros Europeos únicamente Conozéis al Señor, y Creador de las cosas, para significarle, y lizerar de su liberalidad felicidad, y quietud. Por ventura en este modo de obrar, no dáis motivo a muchas, y bien funestas dudas.

(A), Imperator rogavit: Sineses non possunt explicare sensum litterarum Europaeum. Vides non contenti illi circa sensum litterarum Europaeum disputare: Vos Europei non assequimini verum sensum Sinesorum characterum. quomodo temere disputatis de vero, aut falso sensu doctrinae Sinesae?

(B) Ego Imperator à multis anni negotia tracto, quod est, quod non est, quod verum, quod falsum perfecte cognosco.

(C) Vos Europei vocatis Tien Deus, Tienba. Est verbum ex Italia. Caetera regna diversimode nominant, à fortiori cum Tienba conveniat cum loquela Menshu. Inter illas appellationes, quae spectant ad negotium King-Tien, quae est dignior, quae levis, quae gravis? Inter omnes Europeos qui sunt in Sini, nullus est qui sciat verum sensum Characterum.

(D) Vos Europei ex vobis igitur inciditis in Superstitiosa, Inevitatis. Contrario indicatis doctrinam Sinesicam esse Superstitiosam, & ubi venit ad disputandum, nihil potestis respondere. Sineses docant Deum Xanti, nullus est, qui ignoret; nullus est, qui illum non veneretur; qui illum non timeat. Ego qui constitutus sum in summa dignitate, in omnibus negotijs Caelum inspicio, non audeam tantillum in eo esse negligens. à sexaginta anni singulis diebus, mane illi venero, vespere lum pertrahisco. Cum summa veneratione mandata Xanti recipio. Hic est modus quo Sineses Caelum venerantur. Vos Europei tantummodo Sicuti Dominum, & Creatorem verum unice parentem felicitatem, & tranquillitatem. Nonne pigretis ansam dubitandi? ~~quod est~~ ~~loquere~~ ~~pertrahisco~~ unice parentem felicitatem, & tranquillitatem.

(A)  
Vous l'appellez Tien Chu. c'est-à-dire, Seigneur du Ciel, Or nous l'appelons Chanti. c'est-à-dire, le Roy d'en haut, n'est-ce pas la même chose?

(B)  
Pour quoy ne parlez-vous pas de Dieu comme nous?

(C)  
Saut-il abandonner un mot, parce que le peuple lay donne de fausses interpretations.

(D)  
Je sçait que vostre Majesté suit en Cela l'ancienne doctrine de la Chine.

(E)  
Il me répondit, que ce mot, le Ciel a de ux significations. Car, outend par ce terme premierement le Ciel materiel, que nous voyons de nos yeux. Secunde ment le Ciel immateriel qui n'a point de figure, qui est le principe des choses, Or qui non est point distingué du Createur & du Seigneur del'Univers.

(F)  
C'est ainsi que les anciens Chinois offroient leurs Sacrifices & leurs jeusnes.

(G)  
La doctrine quam publicavit S. Mathew Licitus... in nominibus Tien, & Xanti innocenter erravit.

(H)  
Vacare Deum vel Tien vel Xanti, nominibus, est veluti Vocare me Gaam Lucy, & Hoam Xam. licet diversa sint nomina, Inven est tamen honorandi Regem intentum.

Siendo vuestros intereses, y deseada felicidad: El fin principal de vuestros votos?

Recopilamos ya la Tercera Veinon, todos los principios de esta doctrina, y seanos permitido inferir aquellas consecuencias, que fueren hisas le coitimas de sus premisas. El Imperador de la China, Abuelo de el que oy veina, y que tuvo la Conferencia con el Padre Verbiest, nos informa que Tien Ku, voz grata a los Europeos, li lo mismo que Xanti, voz antigua y dada de los naturales. (A) Tambien nos dize, que aquel Dios que li objeto de esta pronunciação Tien Chu, li el mismo que los Chinos tienen en su mente, quando le llaman Xanti. (B) de suerte que toda la diferencia esta en el pronunciar, y no en el sentir. Tambien consta la prudente admiración de este Soberano, fundada en el empeno de permutar una palabra, quando su peligro nose contenia en su naturaleza, considerando todo en libertad conque el pueblo la disfiguraba con falsas interpretaciones. (C) Tambien li seguro, que el P. Verbiest, no ignoraba, que de los Vazos namientos de esta Magestad se arreglaban por los dogmas antiguos de la China, y a sus antiguas Escrituras. (D) que li lo mismo que decir, que este articulo de el Verdadero Dios, Señor de el Cielo, fue venerado de los antiguos Chinos en esta Expressión Xanti Verdad, que llevo a tener asiento en el espíritu de este Soberano. Consta tambien que esta palabra Cielo, segun la Exposición de el Tetrado Chino, que imprimio en las atenciones de Magalhans, Jesuita Portugues, y de quien la tratado el Argologo; tiene dos significados. Uno el Cielo material, que registran nuestros ojos. (E) Otro el Cielo immaterial inaccesible a nuestra vista, que carece de figura, y que li el principio de las cosas, sin distinción de el Criador, y Señor de el Universo. Tambien sabemos, que esta doctrina Verdadera, y tan ajustada a nuestros Catholicos principios, fue creída, y venerada de los Maiores, que en la China venero la antigüedad. (F) Que solo a este Señor dedicaban sus ayunos, y vendrian sus sacrificios.

A estos principios, cuya claridad nos exempra de inferir algunas consecuencias; se siguen los que hemos referido de los altos, y que son Comentarios de el Imperador, Padre de el que oy veina. Consta de ellos, que haviendo supuesto el Señor Mezzabarba, havia errado el P. Licio en permitir las dos dictiones Tien, y Xanti, como Expressimas de el Cielo material. (G) Se opuso el Imperador, calificandola como Calumnia, y falsedad contra la realidad de su doctrina: porque así como estas dos dictiones Gaan Suey, y Hoam Xam significan en mismo concepto, y tienen en mismo deseo, que es la venerancia a su Principe: así tambien las dos dictiones Tien, y Xanti, tienen en mismo objeto. este li llamar a Dios con dos voces diversas. (H) Noli creible, que si las dos dictiones parassen en el Cielo material, y no subiesen a mas noble objeto, ya en el animo de el Imperador, ya en el de otros Tetrados Chinos, que este Monarca consentiria en la inteligencia, que expuso Mezzabarba, siendo cierto que en este Soberano no podia haver motivo para negar los principios de su ley: Luego quando se refugio al concepto que havia explicado Mezzabarba, li necesario argumento que aquella Exposición le hizo disonancia, y la miro como muy opuesta a su concepto.

Tambien consta, que estas dicitiones Tien-Ku, sirven para invocar al Señor, a quien todos los Católicos veneramos, y creemos en solo Dios, Criador del universo. A esta doctrina no resiste el Imperador: pero añade, que este modo de explicarse es locución Italiana, y que no debe estorzar, que otros Reynos y naciones adoren con otras voces este mismo Dios. (A) estando toda la diferencia en las explicaciones, sin la menor ~~explicación~~ distinción en el concepto: Como Tienba (Dios) distinto de Menbu, tambien (Dios) y Tienba, y Menbu distintos de King-Tien, o Xanti. Dios de la misma Suerte. Finalmente consta, que las dos dicitiones, aunque de esta Carta, aun que sean diferentes en la pronunciación, explican en mismo Ser, y tienen en solo objeto. (B) quanto que no admite disputa entre los Chinos. y la virtud de esta Verdad, dando el Imperador la última mano a esta disputa, insiste, en que los Chinos llaman a Dios, Xanti, y el Va de estas dos voces, y aun añade la de Cielo como Synonimas, distintas en el sonido, y en una sola Cosa en el objeto. Tengo ya formado el Resumen con el fin de dar a esta obscura, y penosa materia toda la luz que pudiese mi corta Capacidad. no infiero, como ya dije, consecuencia alguna porque la claridad de los principios condenan por ocioso este trabajo. Procure reunir mi aplicación de todos los discursos y razones, que sobre este punto han sido delirado empleo de ayudas plumas. quise solo Zenirme a los textos, que me ha dado el Apologista, y a los autos, que sobre esta materia autorizaron tantos Barones de ligeros, y que fueron realidades que sucedieron entre un Monarca, y un Legado del Soberano Pontífice: porque amante de la Verdad, procure investigarla en sus principios, y instrumentos originales, donde le necesitó que logre estimable pureza, libre de aquellas adiciones, que halla la pluma en la inclinación, que la mueve, sin libertad en el entendimiento para detenerla: Así como la fruta hiere la Vista con mas violencia, y muere al gusto con mas apetito, si se arranca de su tronco: las aguas, aunque recogidas en vasos, y cristalinos vasos, pierden de su pureza, la que logran siempre que los ríos la aguan en su origen.

Nam quamquam Sapor est ablati dulcis in unda  
gratius Exiguo fonte bibuntur aque.  
Et magis ad aucto pomum decerpere ramo,  
quam de Calata sumere lance unat.

Debo preténir como diligencia precisa al respeto, y veneración, que tributa mi Alma a las infatigables dicitiones del Vicario de Christo, que estas razones, y noticias notas escribo como verdades necesarias, sino como principios, que no salen de la esfera de la probabilidad, veiga por donde se gobernaron los Jesuitas para permitir el uso de estos caracteres a sus Christianos, en tanto que examinada en Roma la materia, lograba la última luz en su definición. Hallaban ya por los libros de los Naturales, ya por sus explicaciones, que en aquellos dos aceros veneraban los

(A)  
Vos Luoqai locati Tien Ku (Deum) Tienba  
Est Verbum ex Italia. Cetera Verba  
diversimode nominant.

(B)  
Cum Sineses dicunt Tien, & Xanti  
Innum, & idem intelligunt. non est alia  
Explicatio de Deo, quam de alio.

Obid. lib. 3. de Ponto.

antiguos al Verdadero Dios en su ser infinito, sin admitir materia, en que tuviese cuerpo alguna figura, ni menos huviese en el universo, creatura, que no dependiese de su eterno poder. Hallaban que esta verdad, aun lozaba a ciento los dos Monarcas, y los otros naturales, en quienes aun las tinieblas de sus errores no habían apagado esta luminosa luz; aunque en otros, que daban cuerpo al vulgo, esta huiese, o menos lucida, o de el todo desmayada, viniendo su corazón al engaño de los ojos, y a la ciega aprehensión de los sentidos. Deseaban, que mantenidos sin alteración los caracteres, hallarian menos resistencia en sus espíritus para sujetar a las verdades de el Evangelio, valiéndose de sus propios principios. Esto no les permitia idolatrias, sino sagaz medio para deserrarlas: porque persuadidos a que sus mayores veneraron por aquellas figuras a un ser inmaterial, y superior a la visible fabrica de el Cielo, podian fundar favorables esperanzas de reducirlos a esta verdad conforme a su doctrina antigua, y de aqui pasar a las otras, que son mas oscuras, y en todo superiores a la razón humana. Estos, y otros motivos simples en sí, y poderosos en las circunstancias, que con alta prudencia contemplaba el zelo apostólico de los Jesuitas, honestaban justamente su tolerancia, o permissión de aquellas inscripciones: porque la causa es la que debe valorar las acciones. (A) no siendo ingrata esta estimación de San Chrysostomo, o la necesidad, que la produce, o la utilidad que la estimula, o la honestidad que la acredita, o la intención en fin, y el efecto, en quien halla tolerancia la naturaleza de la operación, porque la obra nunca es buena en sí, sino en su causa. Indigno sea, y aun infame aquel que no discerniere en el espíritu de los Jesuitas todas estas causas en la permissión de estas figuras, teniendo por unico fin la utilidad de las Almas, y el triunfo que en ellas lozaba nuestra Santa Madre Iglesia. Pero sin embargo de estas razones, halló esta Santa Madre, y su Santísima Cereza, superiores motivos, y altísimas razones para condenar el uso de aquellos caracteres. Zelo con esta definición toda la probabilidad, que podia tener su tolerancia, y pasó a una inflexible certidumbre el extremo contrario. Así lo recibió la Compañia de Jesus, y todos sus obedientes hijos, venerando en esta sentencia; y contemplando en ella como en un quiso y cristalino espejo, que degeneraron en cruces todas las informaciones que estimaron probables estos libros, y libros de la China. Lo de la misma suerte digo de exemplo, e imito en religiosa obediencia, sugorando a tan altas, y superiores luces, todas las que pudo adquirir en sus escritos el entendimiento, sacrificando a todas las leyes, que abrazó como santas la voluntad. = Vale lo =

En Amigo  
 Joseph Cones.

(A)

Causa alium poterit decorare, si aut  
 necessitate Subsistat, aut Utilitate Vi  
 deat, aut honestate Splendescat, aut  
 cum affectu mentis tota valeat Subs  
 tantia operum tolerari. opus non esse,  
 sed esse causa sit crimen.

Chrysost. in Dial. de Symb.

Desvanece la Calumnia conque se reprehende la imaginada desobediencia de la Compania de Jesus alas Constituciones sobre los Vitos de la China. Leues fundamentos, que achacan á esta desobediencia los enosos del Emperador. Anuncio de la Ultima Constitucion á la China, y su prompta obediencia por los Jesuitas.

Amigo: Nunca pude decirte, que padeciese tanta sed tu curiosidad, y que quisieses estimar inagotable mi paciencia. Aun sin haver dado Expediente á las acusaciones que desoamos proquestar, quixeres largarme en nuevos y distintos Cuydados, atendiendo solo á tu gusto, sin que te merezca alguna consideracion mi corta salud. Hazome cargo, que ahora te favorece alguna diuulga, porque lo te di motivo para esta nueva Solicitud. Vuelto estoy en fin á la Satisfaccion de tus deseos, y la recompenza solo te suplico no desprecies los Verdaderos grados de mi amistad, que es estimo como fauores tus muchas impertinencias.

Si los Padres Jesuitas (dizes en tu requesta) obedecieron ó no á la Bulla que contra el King-Tien. Xanti, y otras Supersticiones de la China, mandó publicar el Vicario de Christo Clemente XI. la materia, que pide mas probanza, que la su posicion conque la doy por segura. En mi antecedente. Entre otras Criminalidades, conque se intenta disminuir el Religioso porte de la Compania, no li la menor la resistencia de estos Padres á este tan necesario decreto, como en su Jura lo persuade Liberio Candido, y otras plumas, que escribieron en la China estos accidentes, que debilitan mucho la Salud Espiritual de la Compania. La fama comun, que todos los Jesuitas Unidos en su redondeo cuerpo. se resistieron á la publicacion de la Bulla, contra su quarto y Solenne voto de obedecer al Papa con ciega promptitud, aunque su Santidad Exceda la esfera de lo comun, y toque la linea de lo Extraordinario, como nos informa el P. Rodriguez. Uno de los muchos, y lucidos Autores de la Comp.

(A) Mal se satisfacen á las obligaciones de este voto, agitando de esta Bulla á los Indios nates de su Pentil, y solicitando por su bien ponderado memorial, que quisieron los Jesuitas en las manos del Emperador se anulasen sus resoluciones. pronuncia a la verdad, y pensamiento á que no se atreua la doctrina de Salgado. La acusacion li la mas enorme, y á que se debiera negar toda fé, sino se asegura se, ó no responda por la boca de la Jura. (B)

Oygo, Amigo, la acusacion, y confieso que di tuuiera otros fundamentos, y á mi me faltasen los necesarios para desmentirla, que sea poderosa para originar en mi Cora los mortales sustos, y á los Jesuitas los mas peligrosos accidentes. Pero desprecio la acusacion por ser de Liberio Candido, que para vomitarla por su vudoso instu-

(A)  
Religiosi professi nostrae Societatis obligantur de quarto & Solemni voto obedientiae caecae, & Extraordinariae omnium Papae Voluntati.

(B)  
Litterae ab illo decreto ad Tartaricum Sinarum Imperatorem quodammodo provocauerunt: per libellum que anno 1703 vulgatum decreti revocationem postulauerunt.

(A)  
Cyperos bobes hominum excrementa  
appetere, non patitur causa, sed  
remedio torminibus medentur.  
Plin. lib. 28. Cap. 12. 13.

mento, la bebía en Zenagoras lagunas, sediento siempre de aqueiros Tierno, único  
Remedio para dar alivio a sus interiores Infirmidades. Lmita en esto, qual Bruto,  
alos Buoyes de Chigre amantes delas Super Ciudades, y hezes que arroja el poder  
Exogulius de el Cuerpo Humano, en que hallan estos Animales, no tanto, quanto pa-  
ra su calor activo, quanto remedio para sus continuados dolores. (A) No dudo, que  
las turbias aguas de estas lagunas han tenido sus manantiales en Sena Europeas,  
y que como si fueren Cristallinas, las han conducido por varios arcaduzes hasta la  
Ciudad de Roma: pero no por esto deben apreciarse; porque no siempre se mueve  
la pluma gobernada delas obligaciones, y mas que algunas vezes una Erada agre-  
henion se introduce en las Jurisdicciones de el entendimiento, y coniente en las  
Ligencias que le ofrece la Sospecha, y que distan mucho dela Verdad. estas informa-  
ciones han adquirido su Infirmidad en este principio: Llego a la China el decreto  
Pontificio, y haviendo arribado a la noticia de el Imperador, se Exogulio contra el  
en los terminos mas fuertes que le diltó su Enos: esta Resistencia se atribuyo a los  
Jesuitas, sin otro fundamento, que el de lograr estos Padres las Cercanias de el Soberano,  
con Exclusion de todos los Europeos, que no hanian merecido su estimacion a beneficio  
delas Mathematicas, facultad que le robaba todos sus cydadanos. Lcuello en que peligra  
el honor de todos los Validos, que conquistando Jurisdicciones a la fortuna, los haze  
la Embiada miseros esclavos de muchos delitos, y hallan en la estimacion de el Prín-  
cipe culpas, que solo Exocutan los deseos dela Emulacion; ditiendo de el pecado original,  
que a todos inficiona por los antosos de Voluntad agena.

Muy poco alcanza, o muy mucho malicia el que no distingue la Suplica dela  
Resistencia, y eluego humilde dela obstinada re del dia: li precusa esta distincion,  
para dixeria, que no haze oposicion a los decretos, el que por justas, y aqui Catholicas  
Causas, Suplica de sus determinaciones, solicitando en el Juez, o nuevos informes,  
porque los antecedentes ofenden alguna parte dela Verdad, o mejor tiempo para su  
publicacion, porque el zelo no trogiere en la demasia, y sea general el dolor de sus  
malos efectos. Con esta mira, gobernada dela prudencia, embarcaron los Jesuitas para  
Roma sus justas dificultades, y gravissimos rogaros: porque como esta Ciudad diste  
seis mill leguas de el Imperio dela China; no quedan sus Juezes gonderar los pelizros  
que amenazan a un decreto, que dimana de una Cauerza, a quien aquel Monarcha  
no reconoce Superior, y que solo le venera con aquellas atenciones, que se deben a  
la Soberania, y que se tributun a todo Príncipe estrangero. Con estos prudentissimos  
temores, procuraban los Jesuitas con humildes ruegos, evitar su golpe, que les agustaba  
por inevitable. Miraban con lineas osas, si se hiciese publica la Bulla, la Verdad

de la Misión, y los felices progresos con que Caminaba por todas las Provincias de la Monarquía; porque no sea Capaz la Soberbia de este Soberano permitir en sus dominios el pregon de unas leyes, que sobre el mal semblante de extranjeras, añadan la peligrosa circunstancia de ofender à las antiguas, y fundamentales de su Imperio.

No faltaban no, Misióneras plumas, que por atendidas en Loma, e intercedidas en sus beneficios, representaban pánicos aquellos sustos, que inventaba la imaginación, segun decian, agitada de el dolor, que ~~sentian~~ sentian necesario en la pérdida de temporales conueniencias. Ooala que estos temores huuieran sido de tanco dela fantasia, y que, con ruina de toda la Misión, no los huuiera acreditado de justos el estrago. O buen Dios, y quantos antes dela Execucion se manifestaron Paterosos; y que desques à vista dela infelicidad, no tuuo otro recurso su imprudencia, sino en admiratiuo Encogimiento de Ombros, acompañado de su arqueada vista con un genio tanta desdicha! Hauián sido los Jesuitas los primeros, que venciendo mares con desprecio de las inclemencias, hauián penetrado aquellos remotos, y extranjeros climas: hauián sido los primeros, que luando el Santo estandarte dela Cruz, deserraron en segrecidos lueros con credito de sus fatigas, honox de el diuino Culto, y estimacion de sus santas leyes: Hauián sido en fin los primeros, que qual tierna y amorosa Madre, trasladaron à estos Gentiles de el obscuro laberinto de el luzano, à la vistosa y clara luz de el Evangelio, alimentandoles con el puro nectar de sus verdades. Era pues preciso, que vendidos à estas consideraciones, procurasen la conseruacion de aquellos tiernos hijos, luitando, quanto era de su parte el golpe mortal que les amenazaba, y que no lograse la diuision sus inconsideradas ideas: siendo estos dolores una imagen de el prudente juicio, con que la lomen <sup>distinguido</sup> ~~una~~ lina decretada diuision de el Infante, la Madre verdadera ella falsa. El dolor es, que acreditaron los efectos aquellos peligros que rezelaba la Vazon; pues notificado en la China el ultimo Breue, que Exogidio la Santidad de Clemente XI, Deso por edicto publico de el Imperador, el Exercicio dela Religión Catholica en todos sus dominios.

Nome ligantaria aqui, si se adelantaban tus deseos à linterarse dela Sentencia, que Contra la Religión Christiana disquiereon los Juezes dela Corona, que llaman de los nueue Tribunales, y que confirmo el Emperador en dorados Caralteres: pero hai de tener paciencia, y permitirme ahora suspenda esta noticia para lugar mas oportuno, siendo este el destinado para desagraviar à los Jesuitas de una acusacion la mas sensible para su Religiosidad, y que ofende lo mas diuo y puro de su obsequancia en la

prometida obediencia à qualquiera Voluntades del Pontífice, de cuyo Sano Soberano nada se puede determinar, en que se decise la justificación, circunstancia precisa para la obediencia, y que es inegable de aquella Suprema, y Santa Silla. Cues que nunca mejor que aquí acreditaron los Jesuitas su Religiosa Ciega Sumisión; pues Veneraron el Breve con la mas Vendida Voluntad, arrastrando esta todas las Jurisdicciones del Intendimiento, dexandose llevar de aquella Ciega dirección, con la seguridad de no poder caer en los precipicios del licollo. Este hecho, aunque le hayan desfigurado occultas, y mentidas Relaciones, lo hare evidente en mis noticias, enagenandome de todo lo que fuere Congetura, y valiendome solo de los instrumentos, a quienes ha dado estimación la autoridad pública.

Después que esta Capital del Christianismo se examinaron con el rigor, y diligencia digna de su integridad, las Ceremonias, y costumbres del Imperio Chino: después tambien que hallaron los Jueces peligrosa su obsequancia, y poco acordable con la pureza de nuestra Santa Ley, vezuida ya por un graue, y abultado numero de nobles, y plebeyos; digno su decreto últimamente decísuo de tan molesto asunto, permitiendo algunas tolerancias favorables à la costumbre antigua del Imperio, sin enemistad con la profesión Christiana. Despachose esta Bulla el mes de Marzo de 1716, gobernando el Simón Católico de la Iglesia, la Santidad de Clemente XI. Entregose esta Constitución a dos Ingleses Comerciantes, quienes, tomando puerto en Kantung, ó Canton el diez de Agosto de 1716, la entregaron, arreglados à los ordenes de la Corte Romana, al Emo D Joseph Perù, Clerigo Menor, y Procurador de los Misioneros, que se nombran de la Congregacion, que vela en la propagacion de la fe. Leziuida por este Procurador, la hizo notoria, no por alto Judicial, por falta de poder, sino por noticia simple, à todos los Misioneros, que de todas ordenes se hallaban en Canton: y juntamente despachó Correos à todos los Señores Obispos, y Vicarios Apostólicos, à quienes solos se les encomendaba la publicación de la Bulla, y el zelo vigilante de su obsequancia, intimada con gravísimas penas, y censuras, referidas à su Santidad, sin embargo de la inmensa distancia, y peligrosos Mares, que ponian à los Misioneros en un estado casi imposible de la obediencia, en caso de resistencia. Estos embaxos hicieron poca impresión en el animo de el Perù, insistiéndose con tenacidad, en que la Bulla desde luego ~~se~~ havia adquirido derecho para ser obedecida, aunque no huviese sido Juridicamente publicada. Dexo aquí, y remito à tu Consideración, aquellas vacionales inquietudes, que à vista de las censuras, tomaron tyrana posesion de los Misioneros; pues aunque todos, sin excepcion de alguno, vindieron su Cabeza à tan Superior decreto, eran inderribles las dificultades, en que tropezaba su publicación,

que consideraban como furioso incentivo de las iras Imperiales, explicado ya este Monarca Deloso Executor de los Votos, cuya obsequiancia era mantenida con todo rigor, y mandada por repetidos Edictos. No eran menos graves las que resultaban de las Razones, que llama formales la Censura, por ser el origen de el precepto, y de cuya inteligencia dependian las diligencias, que sin agravo suyo, y sin susto de la Conciencia, podia servir al ejercicio de la Ley. Pero como se venian amenazados de Censuras tan rigurosas, ninguno se resolvió a los arbitrios de la prudencia, ni menos a los ensanches, que para respiracion de las Conciencias, suele ofrecer la Theologia, facultad admirable, quando sirven sus preceptos para alivio de los licuquitosos, y no para la velacion de las costumbres, que muchas vezes hallan mas peligro en la consulta, que en las inclinaciones de la libertad.

En tanto que nuestros Europeos navegaban en el puerto de Canton, el precioso Max de sus congoxas, llegaron a la Corte de Pekin noticias ciertas de las Embarcaciones Inglesas, acompañadas con otra, que llegó de Lisboa; y por las primeras la Constitución Romana contra el ejercicio de las Ceremonias. Fue fácil que esta novedad entrase a toda diligencia en el Palacio del Emperador: porque quien no ignora la estrecha obligación de los Gobernadores, y su admirable vigilancia en dar puntual aviso de las novedades, y naciones extranjeras, que llegan a los puertos; no estranara estas fieles promptitudes, como primer Empeño de los Mandarinis; En que no tuvo poca parte el mismo Decato del Padre Jesu en comunicar esta noticia, que de uno en otro vino a ser noticia en toda la Ciudad, y ocupar las atenciones de los naturales, y extranjeros. descuydo que se origina de las ansias con que se ligera una deseada novedad, a cuyo arribo se sale toda la Varon a los labios, y se queda la Alma sin Centinelas que estorven el paso al disimulo.

No le aquí Empeño de mi pluma informante de las peligrosas imprecisiones, que hizo esta noticia en el animo del Emperador, ni el Teniente con que ya miraba estas letras de Roma, introducidas en sus dominios, sin aquella permission, que depende de la Soberania, para que tengan efecto los decretos de otro Soberano, lo que miraba el Chino como intolerable atentado contra la Magestad. Ni menos me detengo en la diligencia con que este Monarca despatchó en posta a su Mandarin Li que gsa, o Li jim chum para que en Canton se informase con la mayor certidumbre, de las referidas Letras, y de toda su substancia, como tambien del tiempo en que lograron feliz arribo a sus puertos: Solo si en consecuencia de mi asunto, debo noticiarte de la prudente vigilancia, con que el Amo Padre Kiliano Stumpf, Aleman de nacion, y Visitador de la Compañia de Jesus, procuró ganar tiempo a todas las arrechanzas de la Emulacion, y Decatados hijos de la enemistad: pues luego que de Canton, tuvo puntual aviso de las

Letras Romanas, despachò una Carta Circular à todos los Jesuitas de su Jurisdicción, para que sin resistencia alguna, rezago, ni appellacion, obediesen à la Bulla, y se sacrificasen à sus decisiones la Jurisdicción del albedrío, sin permitir en su Tribunal el menor alegato del entendimiento. Le añadió para la más cumplida Satisfacción de su Ciega obediencia, que este mandato suyo le presentasen à todos los Señores Obispos, y Vicarios Apostólicos, para que tomada la quarta à todas las Cavilaciones enemigas, constase por este notorio instrumento la debida, y filial Sumisión de toda la Compañia, à la Suprema Voluntad del Summo sacerdote, y Vicario de Christo. Pero como al Visitador Stumpf le acometiese un tropel de insensibles dificultades, que fundaban en el D<sup>o</sup>, y acertada Execución de la Bulla, y à que el no encontraba el menor Expediente; Encargaba juntamente à todos los suyos en la misma Carta, que sin ser arbitros de su inteligencia, la sollicitasen de los Señores Obispos, y Vicarios Apostólicos, para que en tiempo alguno pudiese la Compañia tener parte en los futuros inconvenientes, de que estaba amenazado aquel nuevo Christianismo: previniendo con tan maduro consejo, que la obediencia nunca tiene parte en los desaciertos, ni los errores pueden disfigurar la hermosura de su Verdad. Autorizó Stumpf este prudente B<sup>o</sup>mo mandato, con su Religioso Exemplo, escribiendo al Señor Obispo de Pe Kin, Don Fray Bernardino de la Iglesia, que residia en la Ciudad de Lin um, asegurándole de su Voluntad toda obsequiosa à la Constitución, y suplicándole se dignase su St<sup>ma</sup> dar el más seguro Expediente à las dificultades que le proponia; y que con cruel tormento de su Capacidad, sin hallar camino para su desembarazo. Llegó esta Carta à manos de su St<sup>ma</sup> el día 23 de octubre: y el 28 llegó la respuesta al Padre Visitador, escrita de mano agena, y firmada de proprio puño, sin que mereciese instrucción alguna, que gobernase la combatida Naue de su Conciencia. Solo se le remitia à lo que le Comunicaria su Vicario General, Fr. Carlos Horacio Castorano, Secretario de todo lo que contenian las Cartas de Roma, que acompañaron à la Bulla; y de los ligantosos terrores con que cargó la Suya el Secretario de la Sagrada Congregación. Sin vezelo de los peligros que le derivancia la distancia. defecto que suele desayzar à los aciertos del Legislador, porque en las leyes humanas debe valerse mucho el entendimiento del Concurso de los o<sup>ss</sup>.

Estas Cartas del Visitador à sus Jesuitas, y al Señor Obispo de Pe Kin con la respuesta de su St<sup>ma</sup>, tengo bien autorizadas en mi poder, y cuyos originales se guardan en el Archivo de Pe Kin, Sean el primer testimonio, que cumudezcan al V<sup>o</sup>co instrumento de la Juba, como tambien à todos los que requieran con sus venenosos atientos,

y tu quedaras advertido de la guerra que en este mifero destiempo se haze á la verdad, y  
 á la innocencia de los hombres. quiero dar fin á esta Carta, refiriendo otros testimo-  
 nios para las siguientes: Pero antes le Vazon observe la circunpota delicadeza con  
 que esta Santa familia de Jesus atiende á la mas puntual observancia de este voto,  
 pues su obediencia se anticipa á las intimaciones del precepto, siendo este antes obede-  
 uido, que notificado. Esta verdad se haze notoria por la Carta Circular que el Padre  
 Nilius Stumpf escribió á todos los Jesuitas dispersos por varias Provincias de aquel  
 vasto Imperio, mucho antes, que se publicase la Bulla, á cuya observancia no los  
 necesitaba la ley antes de su solemne, y jurídica publicacion: Pero esta muy lejos  
 la Compañia de Jesus de tener el cumplimiento de sus obligaciones, y observancia  
 de sus votos, á estas continuas solemnidades del derecho. No ignora, que la virtud  
 de la obediencia, (A) quando llega á los terminos de su perfeccion, mira como superfluo  
 los rigores de la Ley, sin estrecharse á sus limitaciones: porque impaciente con las estre-  
 chezas de la profesion, rompe su atbedio sus limitadas cadenas, y gaba con santo  
 desembarazo hasta desahogar los dilatados ligeros de la Charidad. Estas ge-  
 nerosas libertades se anticipan á los preceptos: no retarda su execucion, porque sus  
 ojos, su lengua, y sus pies estan puntuales á la intimacion, á la voz, al camino, para q-  
 lo mandado tenga todo el merito de la puntualidad, y el Superior la complacencia de  
 verle obedecido, antes de tener la molestia de mandarlo. Vale &c.

Tu Amigo  
 Fr. Joseph Consejo.

(A) Perfecta obedientia legem necit, termi-  
 nis non arctatur: nec contenta angustiis  
 professionis, laxiori voluntate fertur  
 in latitudinem charitatis.

(B) Verus obediens mandatum non procrastinat,  
 sed statim parat aures auditus, linguam lo-  
 ci, pedes itineris, manus operis, De totum  
 intus colligit, et mandatum peragat impe-  
 rantis. S. Bern. de praecog. & dignos.

Carta Veinte y ocho.

Arriuo de la Constitución ala China. Su intimación por el Vicario Genl de Pekín. Obediencia de los Jesuitas ala Bulla. Escrupulos de el Vicario Genl contra el Religioso Respetto de los Jesuitas. y la información Jurídica hecha por el Obispo de Macao, en testimonio de su puntual obediencia.

Amigo: licuar ya pedirme, que mi diligencia no permita suspensiones à mi Ciudad esta Verdadera Velacion de estos hechos: porque, dada ya la vela al ayre de tus riesgos, no cabe esta Jurisdiccion de mi arbitrio recogerlas, y haze lo posible para llegar al puerto, aunque sea con peradumbre de la limitacion, que ha levantado tan furiosas tempestades. Proximo que mi Carrera: y aunque en mi antecedente alegue en testimonio de tanta distincion, y que su autoridad podria licuar otros, que conueniesen la combatida obediencia de la Compania de Jesu; quiro proponer uno, que por ser de pluma de la falta à los Jesuitas, (de que diere graues, aunque fueran estas probanzas: si instara la necesidad) debe ocupar el primer lugar entre los tribunales de la humana fee, ya para hazer justicia à la innocencia atropellada, ya para que siendo Clairero el delator, se conozca la verdad de el adagio Proigo, que licuena, mienten mucho los Cantores.

Haviendo que recivido el Señor Obispo de Pekín los pliegos de Loma, que por quatuorales Correos le venia el Amo Genl, Capera y literado de sus determinaciones, entro con sigg mudo en consulta: y con la madura Experiencia que adquirió esta Escuela de sus muchos años, hallaba precisa la publicacion de la Bulla, considerando el rigor y grauedad de sus penas; pero se embarazaba más que todos esta Excecucion, siendo preciso se levanen más graues las dudas, quando es mas madura la prudencia, y que esta se detenga, entoque solo no advierte la temeridad. Miraba que su Huma la Yuina conque le amenazaba aquel nuevo, y Catholico Edificio, à quien no reservarian los Enosos de el Emperador. Combatido de estos temores, llamo a su Vicario General, & Carlos Horacio Castorano, à quien partiugò las Congoxas de su pecho. El Castorano, arrojado con las esperanzas que le daban de Loma, prometiendo a sus servicios un honzado premio. (noticia que por entonces se debió al desengano ocular de D<sup>n</sup> Matheo Liza, Clerigo Seglar, y Misionero de la Sagrada Congregacion) allano al Obispo todas las dificultades, que le parecieron indeniabiles, y abrió con la llave de sus consejos, facil Camino al Curio de la Bulla, ofreciendose intrepido a su publicacion. Consintió el Señor Obispo en el altius Telo de su Vicario General: dióte su Huma la Constitución, y con ella su Jurisdiccion para el Exercicio de su autoridad; y saliendo qual ligera Exalacion, de la Ciudad de Lin lin el 23 de octubre, llegó à Pekín el

El día de Noviembre. Eran las nueve de la mañana, quando este Religioso de S. Francisco entró en esta Imperial Corte, y lucaminandose con xelto passo al Collegio de la Compañia de Jesus, entró en su Religiosa habitación, y renunciando a todas las leyes de la Extranjeria, se halló de repente el P. Joseph Suarez con este inopinado buerped en su aposento. Tomó silla, y ocupando poco tiempo en saluaciones, preguntó el Vicario General, donde de las tres habitaciones, que en dekin tiene la Compañia de Jesus, podría mejor hospedarse su persona? Respondióle, que esta Residencia de S. Joseph, porque en el Collegio eran muy frequentes los Mandamientos, y esta Residencia de S. Salvador se trabajaba à toda diligencia en la Verision de un Cédulo dispuesto por el Emperador contra el nuevo Breve, que havia llegado de Roma. Esta noticia, que acaso debiera requirir los ardores de Castorano, Encendió mas la llama de sus fogosidades, y sin permitir mayores dilaciones, sacó de su Cartera la Constitución, que intimó hasta su fin, y cumplió con Religiosa Veneracion el P. Joseph Suarez. Respondió que obedecía tan santas, y definitivas decisiones, como emanadas de la Santa Sede: pero que sentia, considerando el rigor de sus censuras, la imposibilidad de acudir con los Sacramentos à sus Neopitos, hasta que el Señor Obispo se dignase disponer, y remitir sus instrucciones, para el mejor uso de la Bulla, y seguridad de sus Apostólicos Impleos. Hecha esta fue decretada para Castorano la requesta del Jesuita Suarez: y aunque aquel le encargó no suspendiese la administracion de los Sacramentos, este insistió siempre en su imposibilidad, temeroso de las Censuras. Constan estas Verdades de el informe que el mismo Castorano remitió à Roma, libre ya de su prision, segun nos enseña en su numero tercero (A)

Hecha esta diligencia, pasó luego Castorano à la Residencia de S. Joseph: notó sí aquí el decreto: trasladóse luego à la de S. Salvador; y segun nos informa en el numero 5. de su informe, dice, que después de haver hablado en corto espacio con D. Mathes Ligga, le encargó fuese de su parte al aposento del P. Contancin, Prelado de la Residencia, y le dio de se ligeraba su persona. Uno con toda diligencia, y asistido de todos sus Subditos, publicó Castorano la Constitución. Oyóla con Religioso respeto, y la recibió acompañado de sus Padres, quienes también la aceptaron, previniendo antes de uno en uno por su Superior. También la recibieron y juraron los Señores Mathes Ligga, y Theodorico Pedrini. Siguiéronse otros Jesuitas Franceses, y se halló en ellos la misma obediencia, que en sus Religiosos Hermanos: pero siempre manteniéndose en la Resolucion de no poder administrar, hasta que mereciesen las instrucciones, que serenassen sus dudas, y diessen algun alivio à sus temores. Pongo a la margen (B) el texto de el mismo Vicario General, que recogió en el Castellano.

(A)  
L. P. Suarez sique ad finem prædictæ Constitutionis lecturam audiuit, & attentè manuit, & dixit se illam venerari, & amplecti: sed eorum se dabat pro adm. nistracione suspensio: Contrarium suavi, & faceret; sed aliter se facere non posse, respondit. Num. 3.

(B)  
Postquam deo tantigæ cum Dno Ligga loquutus fui, qui à principio & ipse adjuerat, illi dixi, ut iret ad Cubiculum Patris Superioris Contancin, & illum, ut ad me accederet admoneret. Statim sine illa mora Pater Contancin aduenit. Iunc ipse, ac omnes sui Subditi, nec non prædicto Dno Mathes Ligga, eodem tempore Constitutionem Apostolicam intimaui. Illi autem P. Contancin sine ulla contradictione totam audiuit, acceptavit, & sui Subditi successivè significavit. L. A. Ligga Dixit libentissime recepit, & statim iuramentum requisitum fecit. Deinde reflectionem sumpti

Elmo Dño Theodoro Pedro Constitucionem intimam, quam Digne libentissime accepit. Requiritur iuramentum fecit. Successive etiam alij Patribus Galij intimam, qui humiliter Constitutionem accepserunt, atamen ab administratione dicebant, se omnes cessare. Num. 8.

Advertat etiam charitas Vestra differentiam, quam facit inter Patres Societatis Jesu. & Dominos Pedrini, & Ligga, circa admissionem Constitutionis. De istis dicit libentissime: de illis quod accepta veniunt sine contradictione, & cum humilitate: tanquam maiori meriti indicium esset recipere libentissime, & recipere humiliter, & cetera, sine contradictione. Si dicit Dominus tantis laboribus stetit Missio Sinica, quantum stetit Patribus Societatis Jesu, & Galij, qui a tot annis fatigantur sub pondere diei ad lucrandas Deo animas; non tam libentissime illam receperunt, licet ita crediderim recepissent cum humilitate, nec dubitarent prodigere vitam in obedientiam Sanctae Ecclesiae, & Vicarij Christi, sicut nos ad id exoptati sumus. Hoc tamen non tollit sententiam de locis ex desolatione Missionis, proinde videmus oculis, & glosamus corde sine alio solatio, quam quod sciamus vulgarem non esse nostram; quod quae, si patiamur propter Executionem mandatorum sua Sanctitatis, patiamur pro obedientia, quam ut Catholicis & Religiosis debemus Sanctae Ecclesiae.

Queda ya Terificado dela Obediencia dela Compania de Jesus, y de todos sus hijos, por dña pluma, que aunque Religiosa, padecía los achaques de un oculto desafecto, fuente menos pura para que corra la Verdad con todo el nativo color, que hermosa su semblante. No le necesitaba mucha Medicina para conocer aqui esta dolencia, y que quando no le posible ocultar la Substancia dela Verdad, a lo menos se le aplican unos falsos colores, que sino la quitan la Vida, la desmayan. Conoció estos accidentes un Religioso Misionero de S Francisco, quien leyendo este informe del P Castorano, tropezó, entre otros puntos dignos de su Tensura, la meditada distincion que halló entre la obediencia de los Jesuitas, y la de los dos Clerigos Seglares Ligga, y Pedrini. de estos escribe que recibieron la Bulla con todo gusto, y complacencia. Libentissime. de los Jesuitas, que la recibieron con designacion humilde: humiliter. diferencia maravillosa, y que le pareció al informante representaba a los Jesuitas con menos apacible rostro: pero si los dos Seglares Misioneros huieran huicido los incultos Campos dela China, con tanto sudor como los Jesuitas, nose acomodaria con tanta Complacencia su voluntad (A) a las determinaciones dela Bulla, cuya publicacion trahera el último estrago ala Ley Divina, desterrada de todo el Imperio con vigorosos cañones. Inclinaron si la Cabeza con la mas profunda humildad a los decretos del Papa, porque no queda dudarse firmarian los Jesuitas con su sangre las decisiones dela Santa Iglesia, y su Santissima Cabeza, como tambien todos nosotros, si este lucarnado hunte fuese necesario para defender la Verdad de sus Juicios: pero esta consideracion no embaraza el intento de los que sienten nuestros Legitimos, a vista de tanta desolacion, sin que en tantos males tengamos otro consuelo, que saber estamos libres dela Culpa; y que si padeceremos por poner en Execution los mandatos de su Santidad; padeceremos justos por la Obediencia, que como Catholicos, y Religiosos debemos ala Santa Iglesia.

Hasta aqui, este affligido Religioso de S. Francisco, en Carta de N de Abril de 1711, en que se conoce la destreza, con que tomó el pulso a Castorano, y la facilidad con que ~~se~~ penetra la naturaleza de sus peligrosos accidentes. Pero quando con aquella distincion sutil parece quiso disfigurar la obediencia de los Jesuitas, y atribuir el merito dela suya a los dos Sacerdotes; hago juicio que desacredita sus intenciones. Lo quiero permitir, que penetrantes los ojos Linceos del Padre Castorano, hasta los senos mas retirados del Corazon, hallasse esta notable diferencia en aquellas voluntades: pero no alcanzo lo que sea mas meritorio el sacrificio, cuyos Altares leige el gusto, y la inclinacion, que el que ofrece a Dios su voluntad humilde, y en animo resignado, sin supetarse a las dificultades, y contradicciones, que la propone su proprio deseo, como efectos de su libre albedrio. esto

Namaria lo en perfecto obedecer, por quanto la propia Voluntad se sujeta a las  
 determinaciones dela agena: y aquello dixerá, que era obedecerse a di' mismo, por  
 ser el precepto acomodado a sus deseos, o por decir con S. Bernardo; que el Superior  
 obedecía a las inclinaciones deel Subdito. (A) En mal estado pone esta doctrina el  
 Castorano el Sacrificio de nuestro Redemptor, quando Exponio sus deseos al eterno  
 Padre, suplicando deel precepto, que le destinaba ala muerte, y manifestando su  
 Voluntad, no opuesta ala deel Padre, pero no tampoco su misma contra suya, sino  
 en quanto resignada, y obediente. Non sicut ego volo, sed sicut tu. quien seria, pre-  
 gunto, el temerario, que a vista de estos ruegos, en que sin apartarse la Voluntad del  
 el mandato, Exponie contrarios deseos, minore en Christo el merito infinito de su  
 Obediencia? noto dixá el P. Castorano, porque como discreto, no puede ignorar, que  
 tanto sube de punto el merito, quanto tiene la Voluntad mas que vencer. Luego  
 quando supongamos a los Jesuitas alguna contraria inclinacion alas decisiones  
 dela Bulla, se debe venerar mucho mas meritorio el Sacrificio, y minorarle mu-  
 cho a los dos Segtates Sacerdotes, a quienes Castorano favorece con su estudiado li-  
 bertinisme, en que nos significa su rendimiento arreglado a las peligrosas leyes de  
 su gusto.

Satis fecho este Vezaro, a que nos necesita aquella sutil precision de inclinaciones,  
 passo luego al otro punto, en que con no menor Cuydado, quiere disminuir a los Jesui-  
 tas el merito de su Obediencia, representandola en Roma con las sensibles circuns-  
 tancias de no querer administrar esto adelante. El estudio que aplica Castorano en la  
 Velacion de estas circunstancias, Exponen bien su oculto desafecto a los Jesuitas, y las  
 ansias con que deseaba su desayre a los Tribunales de Roma: siendo estos, y otros se-  
 mejantes informes causa funesta en que su conducta ha tenido menos estimacion, que  
 la que merecen sus fatigas. Demos por asentado dixesen los Jesuitas, que en fuer-  
 za dela Bulla, no podian proseguir en la direccion de sus Christianos: pero tambien  
 li ciento, que añadieron una justa causa: esta fue ligerar, como ya lo hauiamos pretere-  
 dido, en Aranzel deel Señor Obispo, por el qual podriessen dirigir sus acciones, sin  
 incurrir en las censuras, ni Exponerle ala nota de sus humos, no poro desechos de  
 motinos para exercitar sus plumas, y añadir sus glosas en la repeticion de sus in-  
 formes. Porque, pregunto, disimula Castorano en su Velacion, una causa tan honesta,  
 tan humilde, tan Christiana, y Religiosa, cuya verdad dá credito en la Carta, que el  
 Padre Visitador Stumpf escribió al Señor Obispo de Belin, solicitando en ella sus  
 pastorales direcciones? Porque tambien no informa de su obstinada resistencia  
 con que siempre se nego a dar algun Expediente a las dificultades, que creciendo  
 cada dia a lamentables peligros, necesitaba a los Jesuitas a un continuado Vezaro

(A)  
 qui quis appetit. Vel occulte Satagit. Et quod  
 habet in voluntate, hoc li' spiritualis Pa-  
 ter inungat, ipse se seducit. Sibi quasi  
 de obedientia blanditur: neque ipse in la-  
 te prelati, sed magis li' prelati obedit.  
 S. Bern. Sermon. 22.

Suplicandole atumbrase con su inteligencia a sus Religiosos pasos, pues el Señor Obispo lo haia todo venitado a su Consejo: quexia el Vicario General, que los Jesuitas, gouernados por sí mismos, diesen en algun arbitrio o quexo a su dictamen, y desques declararlos por incurso: No con tanta facilidad abandona la Compañia las leyes de la prudencia: tanca ya pasados han abierto los ojos de su espíritu, y no ignoxando, que aun no solo lo indiferente, sino tambien lo mas justo, se pinta con mañentos colores, les es preciso auidelar sus pasos, para luitar las contingencias de el tiempo.

Quise hasta aquí conuencer la obediencia de la Compañia a la Bulla Apostolica, valiendome de los testimonios, que por ser hijos de el desafecto, hazen inuenible la probanza. importan poco los melancolicos accidentes conque los viste el D. Estorano, porque nos contentamos con la substancia de esta materia, en que nos asegura de inuenion los Jesuitas la Bulla, y que la obedecieron con oraxon humilde. basta: porque las circunstancias conque procura deslucir esta Religiosa resignacion a la voluntad que prometieron servir y venerar, las desvanecia instrumento de mayor autoridad, que te comunico con singular complacencia, ya porque es definitiuo de el asunto, ya porque esta autorizado por un Religioso de San Francisco, para que si en dno de sus hijos pudo sentir la Compañia su deshonra, halle en otro venida su inocencia, y restanxada su fama.

Testimonio de el H<sup>mo</sup> Señor Don Juan de Cruzul, Obispo de Macao, y signado por su Secretario el Amo Padre Fr. Antonio de S. Martin de la mas estrecha Observancia de S. Francisco, en que consta la Religiosa obediencia, conque los Amos Padres de la Compañia de Jesus, Misibioneros de la China, venieron la Constitucion de el Papa Clemente XI, sin suspender la administracion de los Sacramentos a los nuevos Chistianos de aquel Imperio.

Fr. Antonius à S. Martino Missionarius Apolicus Prædicatoris  
obseruantie S. Francisci Prouincie de Soledade nuncupata  
Lusitanie Legum, Minister Cathedralis Nankinensis  
Sui, cuius que Domini Episcopi Secretarius deputatus, attestat  
quod vidit attestatorem H<sup>mo</sup> D<sup>ni</sup> Macaonensis, quæ et  
et sequitur.

Dominus Ioannes de Cruzul, Dei, & Ap<sup>te</sup> Sedis gratia Episcopus  
coque Macaonensis, Serenissimi Lusitanie Legi à Con  
silio de. Nunciatus, & Singulis presentes literas inspecturis

Fr. Antonio de S. Martin, Misibionario Apolicus de la Viguesca  
obseruancia de S. Francisco de la Prouincia llamada de la  
Soledad, de el Reyno de Portugal, Ministro de la Cathedral de  
Nankin, y Secretario de su Señor Obispo; testifico, que es el tes  
timonio autentico de el H<sup>mo</sup> Señor Obispo de Macao, que es  
Como se sigue =

D. Juan de Cruzul por la gracia de Dios, y de la Silla Apostolica Obis  
po de Macao, de el Consejo de el Serenissimo Rey de Portugal. De  
sea en todo lugar Constante y notorio a todos, y a Cada uno de los

que Nixeru, loyeren, y oyeren este instrumento; Como por su petición nos Exquirieron, el P. Julian Placido Heruieu, Superior de la Misión Francesa de la Compañía de Jesus en la China, y los Padres Juan Laureati, Juan Francisco Noatari, Estevan le Coureulx, Joseph Henrico de Romari, ahora Residentes en Canton, y todos Misioneros de la Compañía de Jesus: que para satisfacer, como es de su obligación, al formal precepto de Obediencia, nuevamente inquesto por Su Muy Ilustre P. General, por el qual se les manda, le remitan, y presenten Jurídicos, y auténticos testimonios, que prueben sin duda alguna, como ellos, o nuncia, o quando más, por breue tiempo, y esto por causas importantes a la Conciencia, desistieron de administrar a sus Agnos, desde el tiempo, que con Juramento prometieron observar la Constitución del Señor Clemente de buena memoria, Papa XI. que empieza: Ex illa die = Como también que, con reverente sumisión a los preceptos Apostólicos, guardaron, y observaron siempre con fidelidad, y pureza todo lo determinado en la Constitución Clementina. Para satisfacer que: al precepto de Su Ilustre P. General, les es preciso probar por testigos presentados ante nos, los artículos que se pondrán luego, de la suerte que se quedan probar en la notable distancia de una Iglesia a otra, y con siguiente de unos a otros Misioneros. Siendo a demás de esto, muy peligroso presentar en orden a sus cosas, testigos contrarios, principalmente en estos tiempos, en que tanto prevalece la persecución; ni tampoco tengan copia de oficiales, y Ministros de la Curia, con quienes se haga Juridico Examen, y legitima probanza, por la qual conste su modo de obrar en esta presente causa. Los artículos que intentan probar son los siguientes.

Primero, que los Misioneros arriba nombrados, administraron a los Christianos sujetos a su conducta, desde que de haues Jurado, como arriba se dice, y que por este motivo asistieron a sus veidencias, sin haues fama, o contrario rumor, que lo desacredite.

Segundo: que siempre en la administración de los Sacramentos, observaron con toda fidelidad, lo que en la dicha Clementina = Ex illa die = se prescribe, y se manda.

lecturis, Danditurus, ubique pateat, Et sit lucidenter notum, quod per petitionem suam nobis exposuerunt P. Julianus Placidius Heruieu, Superior Missionis Satic, Societ. Jesu in Sini, & P. Joannes Laureati, Joannes Franciscus Noatari, Stephanus le Coureulx, Josephus Henricus de Romari, nunc Cantone residentes, omnes que Missionarij Soc. Jesu, nobis, inquam, exposuerunt, quod sibi ad satisfaciendum, prout debent, formali precepto obediunt, a suo Ilustre P. Generali, in suis novissimis litteris, cui imposto, quo iubentur ad lum. mittere, atque presentare iuridica, atque authentica documenta, quibus inauditanter probetur, eos, ex quo iure iurando promiserunt servare Constitutionem Sani Clementis. B. M. Papa XI. que incipit = Ex illa die = & precepta emanata circa ritus Sincos, vel nunquam, vel ad maximum, per breue aliquod tempus intervallum, tantummodo, id que oblationes ad concientiam importantes, cessare ab administrandis sacramentis Christianitatis Sui; quinimo reverenter obsequentes preceptis Apostolicis, semper custodisse, & observasse integre, ac fideliter, quid quid in ea Constitutione Clementina prescribitur. Ad satisfaciendum sicuti huiusmodi. Sui S. Generali precepto, necessarium sibi sit probare per testes, coram nobis, inferius modo subiungendos articulos, Comodo quo probari possunt in tanta quantitate est in Sui Regionibus distantia unius Ecclesie ab alia, consequenter que unius ab alio Missionario; Cum propterea periculum sit de Sui rebus testes adhibere neophytos, propterea in huius temporis Executionis circumstantijs, nec etiam copia habeatur officialium & Ministrorum Curialium, per quos iuridice Examinetur, & legitime discutatur eorum ratio agendi in presenti causa. Articuli autem quos probare intendunt, sunt sequentes.

Prmus: quod ipsi supra memorati Missionarij, post prelitum a se iuramentum, & Superius dicitur, sacramentis Sui respectu Christiani administraverunt; la que de causa ad fuerunt in Sui veidantijs, quum detur fama, aut rumor aliquis in Contrarium.

Sec: quod semper in administratione sacramentorum, ita fideliter observaverunt quid quid in dicta Clementina Ex illa die = huiusmodi videbatur, & nullus in rei veritate

Sit, qui affirmare valeat eorum quemquam dictam Constitutionem  
violare, imo potius constans viget fama de exacta obedientia qua  
omnes & singuli supradicti Missionarij Sacramenta administra-  
uerunt, Nullum quod iurauerunt adamusim opere compleverunt.  
Cum autem testes quos ad hanc probationem adhibendos habent,  
omnes sint Missionarij Cantone degentes, qui Macaum adire  
nequeunt, propter rationes omnibus notas: Unde cum etiam  
Cantone non sint Superiores Ecclesiastici, seu Vicarij Apostolici  
eorum locorum, in quibus Missiones obierunt, Unde Equum  
non sit, ut ipsi graviter supplicantes omni destituantur medio  
ad iuriam probandam suam observantiam & obedientiam; pro-  
pterea Nos suppliciter precabantur, ut dignaremur litteras Com-  
missionis expedire, ad iuriam de articulis supra scriptis in-  
terrogandos Cantone testes, quos illi idoneos habent, Nos in  
super etiam humiliter rogantes, ut mandaremur post absolutam  
iuridicam testimonium interrogationem, dari dictis supplicantibus litte-  
ras attestatorias omnium eorum, quae per testes probata esse consiterit.  
Ad omnia ista attendentes, rogavimus, & precati Sumus Illu-  
strissimum Episcopum Nankinensem, qui Cantone commora-  
tur, suscipere dignaretur Commissionem à nobis potesta-  
tem ad iuriam interrogandos Cantone testes in hac sequi  
significata causa: quam Commissionem nostram cum suscepisset  
praedictus Illu- Nankinensis, & Summarium testimoniorum  
recipere confecerit, confectum que ad nos transmississet; ac deni-  
que Summarium illud conclusum nobis praesentatum fuisset,  
nostram super hoc sequentis tenoris pronuntiamus senten-  
tiam = Visto hoc Summario, cum à quinque testibus iuridi-  
ce interrogatis, Quis quidem fide dignus (ut pote viri Religio-  
si, aliqui que in Missionibus antiquiores iuratum fuisse ostenda-  
tur, quod supra nominati Societatis Jesu Missionarij degerint  
in suis Ecclesijs, Sacramenta que administraverunt Neophytis,  
quoniam à Mandarinis in exilium acti, denere Cantonem,  
ubi actu immorantur; & cum etiam constet eos omnes exer-  
cere praedictam administrationem Sacramentorum, multis ab  
hinc annis iuxta formam qua in Constitutione = Ex illa die =  
praescribitur, nullus que in contrarium sit rumor, vel fama,  
nec inter Neophytos, nec inter Missionarios; super adjectis

se mandaba, que ninguno con Verdad queda decir haya  
alguno de ellos ofendido la dicha Constitucion: antes bien que  
todos, y Cada uno de los dichos Missioneros han administrado  
los Sacramentos, y questo en rigurosa Excecucion todo lo que se  
razon. Pero Como los testigos, que tienen para esta probanza sean  
todos Missioneros, habitantes en Canton con impossibilidad  
de ir a Macao, por las causas à todos notorias; y Como à  
demas desto, Carezca Canton de Superiores Ecclesiasticos, o Vicari-  
os Apostolicos de aquellos lugares, en que Excecieron sus Misio-  
nes, y no sea justo, que los referidos Supplicantes queden destituidos  
de todo medio para probar juridicamente su observancia y obedi-  
encia; Por tanto Nos Supplicaron nos dignabemos dar Comission para  
que en Canton sean Examinados los testigos idoneos, que alli tie-  
nen sobre los articulos referidos. La demas de esto nos rogaron con  
toda humildad, que fenecido el Examen Juridico de los testigos,  
mandabemos dar a los dichos Supplicantes letras testimoniales  
de todo lo que constare ser probado por los testigos. Nos atentos  
alo representado, hemos rogado, y suplicado al Illu-  
strissimo Obispo de Nankin, habitante en Canton, para que se digne  
admitir el poder à Nos cometido, para Examinar en Canton  
alos testigos juridicamente, en esta tanta vez de dicha causa:  
Como el referido Illu- de Nankin huviese admitido nues-  
tra Comission, hecho realmente el Sumario de las deposiciones,  
y assi formado remitirnoslo, y finalmente fenecido nos fuese  
presentado: dimos con Vista deya nuestra sentencia,  
La qual es de el tenor siguiente. = Visto este Sumario,  
y de el Confite ser Jurado por cinco testigos juridicamente  
Examinados, y ser todos fide dignos (por ser Religiosos, y  
algunos de los mas antiguos en la Mission) que degonen Como  
los referidos Missioneros de la Compania de Jesus han ha-  
bitado en sus Iglesias, y administrado à sus Neophytos  
los Sacramentos, hasta tanto que por los Mandarines fueron  
desterrados à Canton, donde ahora perseveran: Como tam-  
bien conste, que todos ellos han Excecido de muchos años à esta  
parte, la dicha administracion de Sacram<sup>tos</sup>, segun que se dispone  
por la Constitucion Ex illa die, sin que se de fama, ni rumor  
Contrario, ni entre los Neophytos, ni entre los Missioneros: añadida

Fuera de q<sup>to</sup>, las aprobaciones, y licencias, que el Amo P<sup>o</sup> Serra  
 ualle, Administrador Apostólico en la Provincia de Nuquam  
 Concedió por licito al P<sup>o</sup> Padre Julian Placido Heruieu,  
 Superior de la Misión Francea, y al P<sup>o</sup> Estevan Le  
 Conteulx, para exercer el empleo de Misionero en los lu-  
 gares sujetos à su Jurisdicción, presentadas tambien le-  
 tras del mismo Amo Serraualle, en las quales dà las gra-  
 cias à los dichos Padres de la reftitud con que han admi-  
 nistrado à los Christianos los Sacramentos, Teniendose al  
 modo contenido en la Constitución Ex illa die. Y Como  
 Fuera de esto nose pruebe en contrario, que los Amos  
 Padres Justificantes hayan contrauenido en alguna cosa  
 à la Constitución Apostólica, ni al Juramento, que hici-  
 eron de obediencia: y segun el derecho, ninguno se pre-  
 sume delinquente, sin ser conuenido: Lo tanto aten-  
 didas todas estas razones, leídas y consideradas las deposicio-  
 nes de los testigos, y documentos añadidos en el Sumario, y  
 Examinado todo con prudente madurez; fallamos, y  
 Sentenciamos, que quedan juridicamente probados los arti-  
 culos arriba puestos en la Causa, que contiene el Memorial  
 Supplicatorio de los ya nombrados Misioneros, y Mandamos  
 Se les den todos los testimonios, que piden sobre esta materia.  
 En feè de lo qual mandamos dar estas letras testimoniales  
 firmadas de nuestra mano, y selladas con nuestro Sello.  
 Dado en Macao à 14 de el mes de Diciembre de el año de  
 mill Setecientos, y veinte y quatro.

Lo el infra scripto Canonigo, Notario de la Cama-  
 ra Epi<sup>o</sup>copal, y Secretario de el dicho Ill<sup>o</sup> Senor Obispo, lo  
 hize escribir, y firmé = D. Juan de Cuzul, Obispo de Macao.  
 En lugar de Sello. Sin derechos el Sello. D. Joseph Donzat.  
 Perezza. Nada mas contenia el dicho autentico, que con to-  
 da fidelidad hize escribir palabra por palabra. En feè de lo qual  
 lo firmé, y autorizé con mi signo publico. En Canton à 20 de  
 Diciembre de el año de mill Setecientos, y veinte y quatro. Con-  
 cuerda con su original. D. Antonio de S. Martin = Fray  
 Antonio de S. Martin, Secretario de el Obispo.

etiam approbationibus, Obedientijs quas Immo S. Serraua-  
 lle, Administrator Apostolicus Provincie Nuquam in scrip-  
 tis concessit P<sup>o</sup> Patri Juliano Placido Heruieu, Missi-  
 onis Gallie Superiori, & P<sup>o</sup> Patri Stephano Le Con-  
 teulx, ad obeundum Missionarij munus in locis sua  
 jurisdictioni subiectis: Nec non adhibitis etiam eiu-  
 dem Immo Serraualle litteris in quibus gratias agit  
 eisdem Patribus, quod recte administrabant sacra-  
 menta Christianis, in eadem normam in Constitutione  
Ex illa die contentam. Præterea cum in contrarium  
 non probetur P<sup>o</sup>dos iustificantes in aliquo contraue-  
 nisse Constitutioni Apostolicæ, nec iuramento, quod  
 de la obedienda emiserunt, & in iure nemo  
 malus censendus sit, nisi probetur; ideo pergeni-  
 omnibus rationibus, lectis, & consideratis testium  
 depositionibus, ac documentis in Summario adiectis,  
 Ceteris que omnibus mature examinatis, indi-  
 camus, & Sententiam pronuntiamus probatos  
 esse iuridice articulos supra scriptos in Causa  
 de qua agitur in Supplici supra nominatorum  
 Missionariorum libello, & Mandamus ut nece-  
 saria de his attestationes emendantur, prout postulant.  
 In quorum fidem has testimoniales litteras manu  
 nostra firmatas, nostro que sigillo munitas dari iubimus.  
 Datum Macai 14 mensis Decembris anni Millefimi  
 Septingentesimi vigesimi quarti.

Ego infra scriptus Canonicus, Camera Epi<sup>o</sup>copalis  
 Notarius, precepti que Ill<sup>o</sup> Domini Epi<sup>o</sup>copi Secreta-  
 rius, scribere feci, & subscripsi. Anni Joannis de Cuzul  
 Epi<sup>o</sup>copi Macaonensis. Loco sigilli. Pro sigillo grati. D. Josephus  
 Donzat. Perezza. Nichil amplius continebat dictum authenticum,  
 quod fideliter de verbo ad verbum scribere feci. in quorum fidem  
 firmavi, signo que meo publico muniti. Cantone vigesima  
 die Decembris Millefimi septingentesimi vigesimi quarti.  
 Coheret cum originali. D. Antonius à Dno Martino =  
 & Antonius à D. Martino, Secretarius Epi<sup>o</sup>copalis.

El Singular Amor que te profeso, y las Verdaderas ansias conque solicito, que tu lo  
gixitu se desgoje de aquellas funestas y fabulosas ligencias, que en estas materias de  
la China, le imprimio la vulgaridad, y que desque retorio Liberio Candido con des  
mayados colores; me ha hecho suave y delicioso el desaygado afan de Copiar, y tra  
ducir este Solennissimo instrumento, cuya Copia fiel de el original, que se presento  
al Santissimo por la Sagrada Apostolica familia de los Jesuitas, y que mantengo  
en mi poder, no solo para consuelo de mi devocion a tan Santo instituto, sino tam  
bien para Jaga-boca de todos los que ignorantes de la Verdad, y solo discretos en  
la licueta de los noveleros, oprimen los oydos de la Verdad a todos los que no que  
den evitar el molesto Zumbido de sus ociosas conversaciones. He alegado pues  
en testimonio, no inventado ni las obcuridades, a que se recogen muchas libertadas  
plumas, para que su maledicencia no sea desdancada de la Claridad, y sea la noche  
el mas lucido testimonio de su atreimiento; sino fundado en el sagrado Carácter  
y venerable Esplendor de dos Santos Obispos, con sus Religiosissimos Secretarios, ha  
ciendo juridica fe de el inviolable respeto conque los Jesuitas recibieron la Bula  
Clementina, y la Catholica rectitud conque compasaron por ella sus pastorales exer  
cicios, y Sacramentales administraciones, sin permitir alguna reprehensible suspen  
sion ni la frecuencia de estas Santas medicinas, que con poco decoro de su Imperio,  
y con mucha falsedad, invento Castorano en la officina de su desafecto. No tuvo valor  
este Vicario General para escribir a Roma, que los Jesuitas hanian resistido a la  
Constitucion, y sus decisiones; haviendo sido tan notoria su veneracion, y antiqigada  
Obediencia: pero la procuro desaygar Testificando en terminos absolutos, y por tiempo  
indefinido, aquella suspension, que el P Joseph Suarez solo havia proquesto como  
necesaria para los ciertos que desaban en las instrucciones que hanian suplicado  
a sus Obispos. Este prudente respeto se dióna como delito: esta atencion, como rebeldia,  
esta lentitud, efecto de una timida conciencia, se prozona como resistencia a la Bula,  
para que logre Castorano en Roma Creditos de Zeloso Ministro, y leña el edificio  
imaginario de sus conueniencias en las ruinas de la Verdad, y en la infamacion de  
los Jesuitas. Sin duda que las ligeras apprehensiones de ofendido, le gobernaron la  
pluma para padecer los defectos de lo ganado, y le disculparemos, si arrastrado  
de sus imaginaciones, halló esta Culpa en la verisimilitud que le representaba en  
Cerro, sin que lo comunicasse con las passiones de su voluntad. Vale &c

En Amigo  
J. Joseph Cornejo

Amigo: Haviendo de proseguir en la satisfaccion de tus deseos, que son oy todo el  
 consueño de mis Ciudadanos; ligarici la lista por el ameno Cargo de las memorias,  
 que adquirio mi diligencia en sobre estos puntos de la China. Legasí con algun Cuy  
 dado mis papeles, y literado del zelo, fatigas, y trabajos que vencieron los Jesui  
 tas para introducir el Evangelio en aquellas Provincias; seme vinieron à la  
 memoria los de los militares de Agamenon, arruinando à Troya: pero tan mal  
 correspondido de los Griegos, aunque tan interesados en sus libertades, que halló en  
 su patria la muerte, ~~que el mismo~~, y ~~el mismo~~ en que Egipto, y Cyrenestra le  
 permitaron la Corona. Son oy, y antes fueron los Jesuitas, espirituales conquistado  
 res de la China, en traslado de aquella historia, hallando la muerte de su  
 honor en los naturales Curiosos, quando à sus hazanas debian corresponder con  
 laureles inmortales: pensión le esta que tiene su origen en los desordenes de nuestra  
 naturaleza, siempre ingrata à las Leyes de la Razon, y enemiga de la virtud, de  
 que nace la mala correspondencia que siente el benemerito en la ingratitud, mal  
 que supo llorar Dindaro, como authorizado en la Columbre. (A)

Con este consentimiento, que debe obligar à tus piedadades, protejo mi Carrera. Y  
 pues tantas, y tan Conjuradas voluntades contra la Religiosa opinion de la Comf,  
 multiplican acciones, que debiliten su respeto, y veneracion à los decretos Ponti  
 ficos

(A)  
 Pand. in Aethi. Hymno 1.

Carta Veinte y nueve.

Prosigue en desagraviar la puntual obediencia de los Jesuitas a la Constitucion de Clemente XI. Carta de los Christianos de Pekin para este asunto. Permisiones de otros Misioneros indigestas a los Jesuitas, de que se infiere que su obediencia llegò hasta la demasia, queriendo observar la Bulla en todos sus elementos.

Amigo: disgusto ya a proseguir en esta Carta con mis justos lamentos, y tus satisfacciones; expuse primero la lista por los papeles y memorias de estos puntos de la China, que adquiriò mi diligencia, y debi à la sollicitud de mis Amigos. Legarcelos con algun cuidado; y visto el gran zelo, afanes, y peligros de los Jesuitas; asaltaron a mi memoria las fatigas militares de Agamenon, a quien, vencida y arruinada Troya, ligeraban los suyos armados de aleuosias: siendo, por consejo de los Griegos, Egisto, y Agamenon infames Autores de su muerte, conque coronaron los meritos de su Valor. Son aqui los Jesuitas en puro lizeo, en que debemos contemplar la imitacion de aquella infeliz historia: que à la Espiritual Conquista de la China, que logio su Veloz Zelo, satisfacen naturales Luces, con repetidas asechanzas, en que gime lastimada la Verdad, y combatida la Vida del honor, que debian coronar Laureles inmortales. fatalidad es esta, que sigue à las acciones grandes, y que suben sobre la Esfera de lo Comun: pero estimables a sus Autores, à quienes hazon mas placibles estas persecuciones, que los premios merecidos. No hicieron a Hercules tan Celebres sus hazanas, como sus trabajos, y hallò en las aleuosias, que supo vencer, mas aplausos, que en sus peligrosas conquistas.

Con este Conocimiento, que luciendo en mi Espiritu altas Verenaciones a su merito, y Velozas piedades à sus persecuciones, prosigo con nuevos fundamentos en el desagravio de su obediencia. No estrane mi perseverancia en este asunto, que no ignoras el lamento conque los limites de la Compania se obstinan en desvanecerla. En esta Carta antecedente has podido notar el dolor, que representan los Jesuitas en el Memorial al Señor Obispo de Macao, por no poder, en virtud de las Calamidades presentes, presentar por testigos de su respetuosa conducta, à los Neophytos, ó nuevos convertidos; me ha parecido necesario aliviarlos de esta pesadumbre, comunicandote un testimonio de los Neophytos de la Imperial Corte de Pekin, por el qual se infumaria tu Espiritu de muchas curiosidades, y en particular de la Esaltitud conque los Jesuitas se lamentearon en dar cumplimiento à la Bulla Clementina; resueltos en no permitir la mas leve dispensacion de sus Santos arreglamentos. observancia, que no se logio en otros Misioneros, y que,

aunque venerados de Zelosos, se dismandaron de esta obligación, mal dirigidos de su propia facilidad. Consta esta verdad de los autos, que tengo en mi poder, y de una Carta, que los Neophytos escribieron al Señor Obispo de Pekin, Don D. Bernardino de la Iglesia, que después de su muerte se halló original, entre la multitud de sus papeles.

Carta de los Neophytos al Illmo Señor D. Jay Bernardino de la Iglesia, Obispo de Pekin.

Nosotros en otro tiempo Tum Carlos, autorizado con la dignidad Polin, en el Yuen uay, Tribunal de las obras del Imperio. Chao Mathes, de el Cingulo Rubio. Chao Pablo de el Cingulo Rubio, y los demás que aquí firmamos; ofrecemos con todo respeto este Memorial, para que V. Illa. nos dirija en el modo de observar algunos puntos de nuestra Religión. Nosotros pecadores obedientes al precepto de el Summo Pontífice, hemos llegado en numero de quarenta personas de ambos sexos á los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Eucharistia. Esto hemos vezido de los Señores Pedrim, y Lippa, desde que se publicó el decreto de el Summo Pontífice, que anula nuestros antiguos ritos. Después tambien administramos á algunos el Ido Castorano el Sacramento de la penitencia. quando llegamos á este Sacramento, pedimos á los tres referidos Padres, el modo de observar los quatro puntos de nuestras Ceremonias. Dixo el Señor Lippa: Si Concurreris á las Ceremonias funerales, y viereis delante de el feretro, manifestar comestibles, y todo lo demás acostumbrado, como tambien las oblatones; el Tien significa lo mismo que Qi: esto es, las ofertas de los difuntos: y en tal caso á vosotros solo es licito el Ido de estas Ceremonias, que son á un lado, ó después de todos, separados de ellos, y no incorporados con algunos. Si sucediere que vuestros Amos, ó Superiores os manden comprar, y disponer todo lo necesario, para las oblatones de los Superiores, y hazer las Ceremonias Qi, obedeced

Nos olim in Imperij operum tribunali Yuen uay auctus dignitate Polin, Tum Carlos à Cingulo Rubro, Chao Mathes à Cingulo Rubro, Chao Paulus, & Ceteri, reverenter offerimus libellum hunc suplicem, ut nos ignaros doceat quomodo quaedam puncta nostrae Religionis debeamus observare. Nos peccatores, qui obedendo praescepto Summi Pontificis ad Sacramenta Confessionis, & Sacra Synaxis accessimus numero quadraginta, Damphus, Sin ac Mulieres, à tempore quo promulgatum est decretum Summi Pontificis prohibitivum, Sacramenta Confessionis, & Eucharistia recipimus à Domino Pedrim, & Lippa. Et postea L. d. Pater à Castorano aliquos audivit in Confessione. quando ad Confessionem accessimus, petivimus à tribus supra dictis Patribus quomodo debeamus observare quatuor caeremoniarum puncta. Dominus Lippa dixit: Si vobis eundem occurrat ad funebres caeremonias, & videatis ante feretrum, & tabellam edulia, & Cetera ibi agnomi connera, vel facientes oblationum caeremonias Tien tandem habent significationem quam Qi, & significant oblationes defunctorum; vobis ad partes laterales, vel posteriores, Solis, non cum alijs, caeremonias peragere licet. Si occurrat Praegenitorum ad oblationes, vel caeremonias Qi faciendas, Superiores, aut Ido Castri iubeant vos imere

que necessaria sunt omnia ad praedictas Ceremo-  
nias preparare, Vos obedite Dominis vestris, la-  
que emite, & preparate; Originaliter enim sunt,  
& his homines stantur, vel ad bibendum, vel  
ad manducandum: quod vero ad oblationes in  
servant, nihil refert, & consequenter licet. 2.  
Dominus Pedrini dixit: Si sint inter vestros consan-  
guineos & ceteros, funeralia; eadem die qua fieri  
debent, & vos conferre ad Ceremonias deberetis; tunc  
tantum vobis licet pecuniam dare, sed non licet vo-  
bis antiquo ritu personaliter ire. 3. Pater  
Castroano dixit: Si cuncta, quae in oblationibus offe-  
runtur, non agitantur in mediis, sed ad latera,  
& ad latera ceremonias geragatis, vobis licet =  
Addidit praeterea: honorare Parentum effigies, hac  
omnia vobis licent. 4. Nos consequenter ad trium  
praedictorum Patrum documenta, Veriales, & Ausum-  
nates huius anni ceremonias, immo illorum verbis,  
peragimus. Postea vero colloquendo cum Patribus  
Societatis Jesu de ijs supra dictis nobis concessis: Pa-  
tres Societatis Jesu dixerunt: non licet vobis illa  
peragere. Nos peccatores petivimus a praedictis Pa-  
tribus Societatis Jesu, quare ea nobis non licent? Res-  
ponderunt: fuerunt Missionarii, qui de illis cere-  
moniis scripserunt ad summum Pontificem, dicen-  
tes: quia in Imperio Sinarum peragunt Ceremo-  
nias parentationum, petunt a Parentibus mortuis  
salutatem, & sperant calamitates & infortunia  
removeri posse illorum auxilio: nonne est hoc attri-  
buere parentibus mortuis divinae potestatis attri-  
butum? & consequenter nonne est annuere  
parentes mortuos inter Idola? & la de variis  
prophetis quam dicunt summum Pontificem cere-  
monias illas prohibuisse: quare nos nullo modo

a vestris duent: porque estas cosas por su naturaleza  
se ordenan al sustento, y bebida, que importa, que las ha-  
gan servir a las oblationes, y por tanto esto podria  
executarse.

El Señor Pedrini dixo: Si huviere funera-  
les entre vuestros Parientes, y los que noto son, y  
fuere necesario que vosotros contribuyais en el mismo  
dia en que deben celebrarse; en este caso solo es el  
licito concurrir con el dinero; pero no es en ningun  
modo licito asistir personalmente segun la Ceremo-  
nia antigua. 2. El P. Padre Castroano dixo:  
Si los Comestibles, que se ofrecen, nose ponen en el me-  
dio del bufete, sino a los lados; y en estos lados exe-  
cutais vuestras Ceremonias, esto ya es licito = El  
añadio: Tambien es licito honrar las Imagenes de  
los Padres. 3. Conformandonos que nosotros con los  
documentos de estos tres Padres, y fundados en sus pa-  
labras, hemos executado las Ceremonias de este año en  
Lima, y Otorno. Pero desque haviendo consultado con  
los Padres de la Compañia de Jesus sobre estas permisio-  
nes; los Padres de la Compañia dixerón: La no son licitas  
estas cosas. Nosotros peccadores preguntamos a los di-  
chos Padres de la Compañia de Jesus: porque no nos es  
licito? Respondieron: Huvieron Missioneros que por estas ce-  
rimonias escribieron al Summo Pontifice, diciendo, que  
en el Imperio de la China se executan Ceremonias de  
parentationes, en que se piden felicidades a los Padres  
ya difuntos, y ligeran que por su patrocinio quedan  
a salvo de si infortunos, y calamidades. Por ventura  
no es esto atribuir a los Padres difuntos un atributo de  
el poder Divino? y que es esto sino agregar a los Idolos  
las Almas de los Padres? esta es la razon, que se  
gun dicen, tuvo el Summo Pontifice para anular  
estas Ceremonias. Por esta razon nosotros de ningun modo

nos atreberamos à Calificar por decente, lo que decís  
 os ha sido tolerado, ni menos admitiros al uso  
 de los Sacramentos, porque sabemos que no haue  
 ni de obedecer, de que se dignaria la profanacion  
 y Ultrage de la Sangre de nuestro Redemptor, si os  
 admitieramos à la participacion de los Sacramentos.  
 Nosotros peccadores confusos con tan aigero duba  
 mon, y dñion de nuestros directores, no sabemos  
 aque parte agriquemos el tremulo movimiento de  
 nuestros pies y manos. Por tanto nosotros peccadores  
 infelices determinamos, desques de un maduro exa  
 men, exponer a V. Illa con toda veneracion nues  
 tras Congregas, para que con la charidad con que ama  
 à los proximos, tenga piedad de nosotros, y nos go  
 uierne por la senda que debemos seguir.

Otra Cosa tenemos que representar a V. Illa.  
 el mes pasado se celebraron unos funerales en casa  
 de uno de nuestros parientes. Ni Padre, ni Madre  
 de este Yecieron la felicidad del Bapstimo antes  
 de su muerte. El fexero puesto en el palacio de los  
 Huéspedes, se hallaba deuido de todos los adornos  
 acostumbrados, porque ya no li luto el uso de estas  
 Ceremonias. Concurrieron à la funion amigos, y  
 Parientes: pero como estubiesen ignorantes de este  
 nuevo modo de funerales, Yecieron proueniados,  
 siguiendo la costumbre, de obras y otras cosas para  
 el uso de las Ceremonias: pero el hisp, por dexer Chri  
 stiano, no queria permitirlo. Entre los Parientes que  
 Concurrieron à los funerales, se hallaba un Hom  
 bre infiel, su nombre Chao, graduado de Licencia  
 do, y del Cingulo Dubro, quien reprehendiò al hisp  
 que hacia el duelo, de esta suerte. Hazer por ven  
 tura juicio, que Dios, gran Padre de las Almas,  
 mande à los Chistianos hazan deet Padre y Madre

audemus vobis dicere illa quæ dicitis permissa, licere  
 vobis, nec audemus vos admittere ad sacramenta:  
 quia scimus vos non obtemperaturos: Si enim vos  
 nunc admitteremus ad sacramenta, esset profana  
 re Corpus, & Sanguinem Domini Iesu. Nos pe  
 catores hiis auditis valde turbati sumus omnes,  
 nec inde vidimus vbi manus & pedes figere po  
 ssumus. Quare nos peccatores, post maturam  
 inter nos deliberationem determinauimus rem  
 totam reuerenter adferre ad nostrum Episcopum  
 Dominationem Vestram, & commiseratione  
 illa qua proximum diligit, sicut de ipsum,  
 misereatur nostri, & dignetur dare nobis  
 directionem quam reuerenter, & humiliter  
 Sequemur.

Unum est aliud, quod hic adijciendum existimauimus.  
 Mense precedenti fuerunt in domo proximi fune  
 ralia. Pater & Mater istius proximi inique  
 Bapstimi beneficium ante mortem non receperunt.  
 Seratrum erat in Aula Hospitum omnibus  
 omnino denudatum, eo quod Ceremonias mor  
 tuorum peragere iam non licet. Venereunt pa  
 rentes, & amici, & parentalia peragerent.  
 Cum nihil de modo isto parentationum audi  
 uissent, secum detulerunt odoramenta, & res  
 in Ceremonijs huiusmodi offerri consuetas; sed  
 filius (Christianus) volebat permittere las iam  
 prohibitas oblationes. Inter los consanguineos,  
 qui venerant, erat unus nobilis in fideles a  
 Cingulo Dubro, in litteris licentatus nomine  
Chao, qui tunc filium parentibus orbatum  
 obiurgans, ait: An existimas Deum anima  
 rum magnum Patrem, & Matrem vobis inbe  
 re Christianis, & Corporis paruum Patrem, &

O Matrem, Veluti canem mortuum habeatis?  
Optime Scimus animam post mortem iam non  
posse rebus istis gaudere, felicitatem dare, &  
auxilium in infortunijs præbere. Hoc Idolo  
tribuitur: Sed illud idem de Progenitoribus affir-  
mare, hæresum & punicium. quid hæc hæresis  
ad nos? quod nos hic intendimus illud idem est,  
quod à primis temporibus ad nos usque pervenit;  
Terrena scilicet mortuis, & modo quo vivi: &  
faciendo Ceremonias istas animi mei dolorem eorum  
Separatione demonstrare. quis est qui  
nesciat mortuis huius non posse gaudere? Nos  
non ab ipsi aut sperare, aut petere quidquam  
debere? Sed cum Separatio in hoc mundo sit  
&terna, debemus manifestare nostram ligam illos  
reuerentiam, nostrum que amorem. Verum cum  
nesciamus quid proficiat animabus, cogimur ijs  
dem rebus, quibus dum viverent, utebantur:  
hoc modo dolorem nostrum, nostram que obseruan-  
tiam manifestamus. quis dicat illos, cum sint  
mortui, venire? Nonne est quid Stolidum, hæ-  
resis que similitimum? quod si dixeris Deum,  
qui est omnium origo, hæc Ceremonias parenta-  
tionum inter peccata annumerare, certissime  
Ego nunquam credam. & certe quomodo possumus  
adeo Contemnere Patrem, & Matrem, & post  
illosum mortem, eorum corpora, quorum viribus  
ad nostram Educationem usi sunt, Veluti Canes  
mortuos habeamus? Certe maxime hoc aduer-  
satur innato ligam Parentes amore, innata que  
gratitudini.

Heu nos peccatores audientes obiurgantia  
hæc verba coram illa propinquorum, & amicorum  
multitudine, pudore in vultu suffuso, cum  
magno nostro, & nostræ sanctæ legis dedecore, ne quidem

que dixerit de al Cuervo, la estimacion que pudiere  
hazerse de su perro muerto? No ignoramos no,  
que estas cosas de nada sirven à las Almas Sepa-  
radas, ni menos esta sea Cagaz de dar fortunas, y  
luitar deidichas: este delirio se atribuye al Idolo Fide.  
pero afirmas esto de los Padres li en punicio heretico. ¿  
à nosotros que nos importa esta heregia? Loque aqui exe-  
cutamos es una observancia de antiquissima tradicion,  
honrando à los difuntos de la suerte misma, que à los vivos,  
manifestar nuestro dolor, por el púdoso medio de  
estas Ceremonias. quien ignora, xepito, que nada gozara  
las Almas de estas oblationes, ni que nosotros ligeremos  
de ellos algunos beneficios? Todos estos obsequios no  
tienen otro fin, que manifestar nuestro amor, y reue-  
rencia, en una eterna diviõn de nuestras personas,  
y las suyas: Pero como no alcanzamos loque queda  
agrobear a sus leguitus, nos necessitamos al ido-  
de estas cosas, por sea de las mismas que habian en la  
vida, y así les manifestamos nuestra veneracion, y  
justo sentimiento. quien es el que asegura, que los Padres  
ya difuntos buelven a esta vida? no es esta una estolidez muy  
semillante à la heregia? Por tanto, si dices, que Dios  
Author de todo, se ofende de estas Ceremonias, nunca  
podre consentirlo. A la verdad, Como podremos  
despreciar à nuestros Padres de tal suerte, que  
sus cuerpos, cuyas fuerzas debilitaron en nuestra edu-  
cacion y crianza, sean objeto inuexable de nuestras  
desatenciones, y los tengamos en la misma estimacion, que  
un perro muerto? esto repugna al amor natural  
y al agradecimiento, que para con los Padres nos imprimio  
la naturaleza.

Nosotros afligidos peccadores, oyendo tan  
licabrosas reprehensiones, en presencia de tanta mul-  
titud de amigos, y parientes, nada tuvimos conque  
satisfacez sino con el vergonzoso tinte en que se bano

nuestro D<sup>no</sup>, no sin confusión nuestra, y mucho de  
 la Rey de nuestra Santa Rey. Por tanto nosotros pe  
 cadores, con todo el respeto debido a V<sup>ra</sup> Ill<sup>ta</sup>. le  
 suplicamos humildes, que con toda claridad, y  
 distinción nos ponga, y luene, que le loque a  
 Dios debemos, y loque coniste el precepto de el  
 Summo Pontífice. asegurando a V<sup>ra</sup> Ill<sup>ta</sup>. que este  
 beneficio, por su singularidad, ocupará uno de los  
 primeros lugares en nuestra estimacion, y con estas  
 reverentes ansias ofrecemos este humilde memo  
 rial el año de Kan Ki 56. el día 26 de la Luna  
 7. esto es: el 26 de Agosto del año de 1745.

Tun Carlos. Chao Mathes de el Cingulo rubio.  
Chao Pablo de el Cingulo rubio. Na Ignacio. Cham  
Miquel. Ma Pablo. Cham Santiago. Ma Pablo.  
Hoam Pio. Hoam Melanio. Hoam Andries. Tun  
Juan. Chao Simon de el Cingulo rubio. Jam Iha  
deo. Li Lino. Hoam Anna. Chao Anna de el  
 Cingulo rubio. Chao Theresia de el Cingulo rubio.  
Tam Anna de el Cingulo rubio. Na Lucia. Na Can  
dida. Chao Benita de el Cingulo rubio. Chao Ma  
ria de el Cingulo rubio. Ju Maria &c

Esta Carta, que participo á tu curiosidad con la honrada satisfacción que debes á mi  
 diligencia, se halla, como ya dixe en chinos caracteres entre las muchas memorias, que el  
 Señor Obispo de Pekin dexó en su Santa muerte por herencia á la posteridad; y que de á  
 quel obscuro idioma pasó al Latino la inteligencia de los Misioneros, á que añadí nuestro  
 Castellano para dar á mi sinceridad este testimonio. Tanto que pasó á las reflexiones  
 que pide su contexto, debó regarax en la Exposición que de las Ceremonias de su patria  
 hizo el Licenciado Gentil. Por sus informes quedamos enterados, que los chinos, aun ciegos  
 con las obscuridades de su Pentilimo, no estaban persuadidos á que las Almas Separadas  
 de sus Cuerpos, fuesen capaces de comunicax fortunas, ni tenían poder para estorvar su curso  
 á las infelicitades, que dispone la providencia, sin que en ellas quedan tener parte los acasos.  
 Menos discurrer en que den la vuelta a este mundo, ni se hallen presentes á las oraciones para  
 aprovechar de sus alimentos; veduicando todo este aparato, que introduxo la piedad, á las debidas  
 atenciones con que aun difuntos veneran á sus Padres, no sin vergonzosa ~~regrecha~~ confusión de  
 muchos, que ~~son~~ Criados con la pura teha de el Catholicismo, abandonan estas obligaciones con los suyos.

minimum Nationi convenienti verbum opponere po  
 tuimus. quare nos peccatores ad v<sup>rum</sup> Episcopum  
 Dominatorem vestram reverenter accedimus, et  
 unice rogamus, ut clare, et singillatim nos edo  
 ceat, quid á nobis Deus exigit, in quo consis  
 tat Summi Pontificis preceptum. Nos peccatores  
 beneficium hoc inter primi ordinis annumerabimus.  
 La de causa libertatum hunc supplicem reverenter  
 offerimus anno Kan Ki 56. die 26. Luny 7.  
 id est: 26 Augusti anni 1745. =

Tun Carlos. Chao Mathes de el Cingulo rubio.  
Chao Pablo. á Cingulo rubio. Na Ignatius. Cham  
Michael. Ma Paulus. Cham Jacobus. Ma Paulus.  
Hoam Pius. Hoam Melotius. Hoam Andreas. Tun  
Juanes. Chao Simon á Cingulo rubio. Jam Iha  
deo. Li Lino. Hoam Anna. Chao Anna a  
 Cingulo rubio. Chao Theresia á Cingulo rubio.  
Tam Anna. á Cingulo rubio. Na Lucia. Na Can  
dida. Chao Benedita á Cingulo rubio. Chao Ma  
ria á Cingulo rubio. Ju Maria &c

Luedo deus sin lusto de atropellar el respeto debido á un venerable de los Sagrados,  
 que sta opinion, ó era lula China ántaman general de sus letrados: ó eran varias  
 las sectas, y sus errores: ó finalmente, estan los Chinos oquistos á la razon, y con lige  
 rial cuydado de veritar loque sienten buel Corazon, passando a sus labios voces  
 que no pronuncia su pecho. estoy informado por el Apologista de los Amos Padres  
 Dominicos, que estos cuydados lulas Misioneros de la China, aseguran al Padre  
 Maestro de Juan de la Paz, tambien Dominico; que quando los Christianos de la  
 China protestan la presencia de los Gentiles de no reconocer al Confucio ni como  
 a Dios, ni como á quien tenga el menor poder, sino como a su Doctor; los Gentiles  
 los escuchan sin ofensa suya, ni sentimiento de este discurso. Fue un Neophyto,  
 haviendo un dia protestado la presencia de muchos infieles, que el no intentaba ren  
 dir al Confucio mas honor, que loque en Dignidad debe a su Maestro, sin venerarle  
 como si fuese un Dios, ó tuviese algun poder: á este discurso los Chinos Gentiles  
 entregados a una vehemente vida, le dixeron: Imaginas tu acaso (lo dixeron)  
 que alguno de nosotros atribuye nada de esto al Confucio? Nosotros sabemos bien  
 que era un hombre como nosotros, y si le respetamos, es como discipulos a su  
 Maestro por la excelente doctrina que nos ha dexado... que si algun Christiano  
 en fin de el numero de los letrados, salta a hazer profundas inclinaciones delante  
 de el nombre de el Confucio; los Gentiles á la verdad le acusan de ser ingrato con  
 su Maestro; pero no de ser irreligioso, ni ser infiel segun los quincios de su Delta.  
 esto es loque el Padre de la Paz dixo haver sabido de los Misioneros de su  
 Orden en la China.

He traducido á la letra esta noticia para que conste la variedad de opiniones en  
 que staban los Chinos, persuadidos, particularmente los letrados, que al Con  
 fucio (lo mismo debemos entender de los funerales) siendo un hombre como todos  
 ellos, nunca le tributaron respetos, que excediesen la linea de la urbanidad, ni  
 passasen al Sagrado de lo Religioso: siendo para ellos una visible imaginacion  
 otra cosa. esta noticia no la debemos á los Autores Jesuitas, ni a sus apasionados,  
 sino a un Apologista Dominico, que ligimio en su pluma contra la Compania, y  
 que violentado de la verdad, nos informa, haverlo así licito, y noticiado al Pe  
 dre de la Paz, los Misioneros de su Orden en la China. En que luego estos fundan los  
 quitos de Idolatria, y Supersticion contra estos vándamientos, que inueno la grati  
 tud de discipulos á la autoridad de Maestros, sin tener otras vicioras formalidades?  
 si esta informacion le engano de los Chinos, rebuelva contra ellos la acusacion, y be  
 nexemos la innocencia de la Compania mal informada de los naturales, dexando  
 á estos en la opinion de Cautelosos, y á aquellos en la de mal informados, de fello

(A)  
 que quand les Chretiens de la Chine pro  
 testent la presence des Gentils de ne point  
 reconnoître Confucius ni comme un Dieu,  
 ni comme ayant aucun pouvoir, mais seu  
 lement de l'honorer comme Docteur, ceux  
 cy les entendent sans se offenser d'un tel dis  
 cours... qu'un Neophyte ayant un jour  
 protesté la presence de plusieurs infidèles  
 qu'il ne prétendoit rendre à Confucius  
 que ce qu'un Disciple rend à son Maître,  
 & non pas l'honorer comme si c'estoit un  
 Dieu ou qu'il eust quelque chose: à ce  
 discours les Chinois éclatant de rire, pen  
 sèrent - vous donc, luy dirent-ils, qu'aucun  
 de nous attribue rien de tout cela à Confu  
 cius? Nous sçavons assez que c'estoit un  
 homme comme nous autres, & si nous luy  
 rendons nos respects, c'est seulement com  
 me des Disciples à leur Maître en veuë  
 de la doctrine excellente qu'il nous a  
 laissée... qu'enfin si quelque Chretien  
 du nombre des gens de Lettres ne se trou  
 ve point pour faire ces inclinations pro  
 fondes devant le nom de Confucius, les  
 Gentils à la vérité le accusent de estre  
 ingrat envers leur Maître, mais non  
 pas de n'avoir point de Religion, ni d'  
 estre infidèle selon les quincies de leur  
 Delta. Voilà ce que le Père de la Paz  
 dit avoir appris des Missionnaires de  
 son Ordre en la Chine.

Apolog. de los Dominicos. pag. 22

Aque se Sugeta la Sinceridad, necesitada á estos informes, á quienes no desmienten los Padres Dominicos, sus informes contra los Jesuitas en este diltamen.

Dídic ya mi pluma (Empenada en esta digresion) al principal asunto de esta Carta. a la intolerable digresion puntualidad con que los Jesuitas observaban la constitucion Clementina, no determinandose á la mas leve permissiõ, á que se ajustaron los Executors del Breve, y mas zelosos de su observancia. La verdad es que sus motivos eran poderosos: que siendo ausadas en Roma como supersticiosas aquellas funerales demonstraciones, en que antes no havian maliciado los primeros Misioneros, debian mirarse como peligrosas, y anuladas por la Bulla, sino que digamos mudaron de naturaleza toleradas por otros Misioneros, y fue de decencia, lo que á los Jesuitas era intolerable. Si la Culpa consistia en que los Christianos Chinos diesen con su presencia grandiosa autoridad á las Ceremonias, ó funebres solemnidades, que á los informes á la Corte Romana, eran rigurosas Oblaciones, y verdaderos Sacrificios, no se medecinaba con el retiro de sus personas á los lados, ó desques de todos los Gentiles: porque siempre perseveraban presentes: siempre concurrían contra infieles á los que llamaban demptos: siempre en fin se tropezaba en el cuello de su presencia á unos Exercicios monstruosos, y abominables á la pureza de nuestra Santa ley, y á la Santidad de la Constitucion, punto que veneraba la Compania con la mas religiosa delicadeza. Si las permissiõnes á que se alargaron los tres Misioneros Ligga, Pedrini y Castorano, no son enemigas de la Bulla; ya en esta doctrina se podran fundar los Legulares para asistir al barbaro festejo de los Idos sin offensa de la Bulla, que con graves Tenidas estorva su asistencia á estos espectaculos; con tal que puestos á un lado, ó desques de los Seglares, no incorporen su presencia con las Mujeres. No es menos digna de censura el discurso de Vigna, que halló honestidad á los Mangares que havian de servir á los Sacrificios, porque su naturaleza es destinada al servicio de los hombres. peligroso discurso, de que se infiere se puede conducir el fuego, indiferente en sí, destinado al servicio de los hombres, aunque conste que su indiferencia está determinada para reducir á cenizas á una Casa. mala theologia, y mal discurso permitir al Christiano la conduccion de biberes, que sabian bien que havian de servir de materiales á la Idolatria. Esto queda ya quales fueron los que mes se Sugataron el Cuello á la Clementina, á los Jesuitas, que toda la observaban, y nada permitian; ó sus opositores, que con anadix unos ligeros accidentes, desocaban el hilo en su primitivo estado. Pudo acaso tocar la obediencia de aquellos á esta demancia, y la resolucion de estos en el exceso. efectos todos de la division, y del amor proprio, que abraza por su diltamen lo que en otros censura con desapacible rostro. Vale. Lo =

El Amigo  
 Joseph Cornejo.

## Carta Treinta

Maliciosos Escrupulos Contra la obediencia de los Jesuitas a la Constitucion Clementina. Ennos de el Emperador Contra D. Theodorico Pedrini por su poca fidelidad. Corre peligro su vida. alcanzan los Jesuitas el perdon. Confesion publica de Pedrini. Su poca legalidad en ella: y las razones legitimas de no saueyse publicado la Bulla el año de 1715.

Amigo: No ignoro, que segun los papeles con que nos informa Aristoteles en el segundo libro de su Politica, es la variedad poderosa medicina contra el fastidio, que engendra la repetición de un asunto, y que lo soy de esta Carga, periclitando en la obediencia de los Jesuitas, que siento asada aun de autorizadas plumas: pero debes considerar en esta parte, que así <sup>como</sup> esta virtud es una de las que ocupan el primer lugar en la Religiosa observancia de la Compañia; es tambien la mas sensible qualquiera inrassion que intentara contra ella la temeridad. No estrañes pues que me detenga en su defensa, y que procure de vanecer todas las nubes que para obscurecilla, ha levantado el viento de la emulacion. Por infelicidad quise el Sr. D. Castorano aximarse a este partido, explicandose en su informacion que venia a Loma, menos justo a los Jesuitas de lo que prometia su estado. Entre los males a que esta Exogono el Sagrado de el honor, el mas peligroso es sin duda el que nace de un sugeto, que sobre lo Religioso, añade la autoridad de persona publica, que se aprovecha de las circunstancias de su officio. (A) Este Carácter haze violenta impressión en los legítimos, nunca persuadidos, a que sea la pasión la que dicta; sino la justicia la que informa. Obrando en esta vedacion el Sr. Castorano, ya como Vicario General de el Señor Obispo de León: ya como Ministro de su Santidad en la intimacion de la Bulla: ya como Informante a la Corte de Roma, de todos los hechos de la China, segun que repetidas vezes lo confeso su Alma, no es dudable, que sus acusaciones se deben temer como las mas peligrosas y nocivas, sino se ocurre al daño con una legal informacion de las verdades. No es de poca tamaño la acusacion, que este Ministro apunta en su informacion, que propone sola, no como principal objeto de su zelosa vigilancia, sino como cuidadoso desperdicio de su pluma. Dize pues, que entro en el Collegio de la Compañia con generosa resolucion de intimar la Bulla, sin dar el menor espacio a la dilacion (B) con que en el año antecedente (que fue el de 1715) se enganaron los Jesuitas con inutilidad de su zelo, con que da de la Constitucion, y desayre de su Carácter. Poco importa, que diga el Sr. Castorano obedecieron los Jesuitas a la Bulla el año de 1716, si por otra parte los Exogone a la Zensura de el mundo, pintandolos con oquestas disposiciones para decir: porque entre los muchos primores de la obediencia, es uno la prontitud

(A)  
Nulli sunt occultiores, ac periculiosiores invidie, quam que latent in simulatione officij, aut in aliquo necessitudinis nomine. Nam cum qui palam est aduersarius, facile cauendo vitare possit. Cicero. de alt. in ver.

(B)  
Legitima, ne sunt altera vice varijs dilectionibus diludere, cadam hora gradibus Constitutionem intimari dilis tribus Patribus, Dominibus simul eorum subditis

de animo conque se veuie el precepto, inque la Compañia de Jesus se Excedio a  
 su minima, y de que haze probanza la Carta Circular de su Vice-Provincial Hung<sup>a</sup>,  
 de que ya habie litar antecedentes. Li quei debido tributo ala innocencia, su justo  
 desagravio, que intento aqui sin agrobucharne de otros testigos, que dela informa-  
 cion deel mismo Castorano.

Dize este 1<sup>mo</sup> Informante, enel numero tercero de su Relacion, que salio  
 de Lin-cin (Residencia deel Señor Obispo) el 29 de octubre de 1716, y que llego a  
 Pekin el 5 de Noviembre, antes que el Sol llegase ala mitad de su Carrera.  
 Dize tambien que en vello curso Cammino al Collegio dela Compañia, que llama de los  
 Jesuitas Portugueses, Situado dentro dela puerta, que llaman Xum Ching-muen.  
 Desques delos Cumplimientos, inque no consumio muchos ligacios, preguntó a los  
 Padres, si era posible su hospedage enel Collegio. (B) y si esta peticion era de su gusto.  
 Parece ser, que sus deseos miraban con ansia a esta hospedageria, por contemplarla  
 la mas conueniente para la Exeucion de sus designios, que eran todos publicar la  
 Bulla, y dar la absolucion delas Tensuras. (C) Debe notarse la Causa que alega  
 para la maior conueniencia dela publicacion, porque (D) era aquella la habitacion  
 de todos los Superiores. Sea asi como lo asegura Castorano: pero deuo saber, si en  
 su estimacion bastaba se intimase la Bulla a solos los Superiores, o era necesario  
 que sobre esta diligencia pasase la notificacion a todos los Individuos. Si era sufi-  
 ciente lo primero, para que fuesen tan repetidas las intimaciones a cada uno delos  
 Singulares: para que los mudosos movimientos alas dos Residencias de S<sup>ta</sup> Salvador,  
 y S<sup>ta</sup> Joseph. y si estas diligencias eran necesarias, para que se alega la mayor conde-  
 nencia deel Collegio, por asistir enel los Superiores. Es inditil sin duda uno delos  
 dos extremos, pero era preciso que hiciese ruido la authoridad, y se introdugese  
 la Jurisdiccion en los ligacios de lo superfluo, porque eran vntos los dela Vazon,  
 y esta auultaba en Roma, quanto se aduultaban las diligencias.

Desp estas digresiones, y paxo ala requesta delos Jesuitas, que fue propoñete gra-  
 ues inconvanientes para que se retirase deel Collegio, porque le ocupaban varios ofi-  
 ciales, que por orden deel Emperador, se ocupaban en diuersas obras, segun las  
 ideas delos Curiosos: Ni tanqto conuenia su hospedage en la residencia de S<sup>ta</sup>  
 Salvador, por hallarse alli muchos delos principales Mandarines, que merecian la  
 presencia deel Emperador (E) y que solo su cortesania podian ofrecerle por ha-  
 bitacion segura la Iglesia Oriental, o Residencia de S. Joseph (F) ocupada de  
 un Jesuita sacerdote, y un hermano Conductor. Parece que este Consejo, le noto Cas-  
 torano como desayre de su persona, y de menos atencion a su Caralber, porque luego

(A)  
 Vello vero qui ad Collegium I. I. P.  
 Lusitanorum S. S. intra portam  
 Xum Ching-muen vocatum, situm.

(B)  
 Ad huc petij, si vellent michi in Collegio  
 hospitium prebere.

(C)  
 Statueram cum ibi manere pro maiori  
 publicationis, & dissolutionis commoditate.

(D)  
 Cum ibi existerent omnes Superiores.

(E)  
 Sed responderunt, non expedire, quia  
 ibi erant varij officiales Legij laboran-  
 tes, & addiderunt, nec conuenire, ut irem  
 ad ecclesiam I. I. Gallorum, quia etiam  
 ibi existerant Mandarini Ex gratien-  
 tia Imperatoris.

(F)  
 Obtulerunt michi hospitium in eccle-  
 sia orientali. Vbi tantum unus sacerdos,  
 & alter pater laicus manent.

(A)  
In eodem tamen Collegio ante non multos  
menses hospitauerant L. A. Patres Fran-  
ciscus à Concepcion. L. P. Michael Fla-  
mandez: L. M. à Castro Caro: & L. P.  
Hieronymus Sandi.

(B)  
Spiritus, ne sicut altera sine varijs dilatio-  
nibus deluderet; eadem hora per dicitam  
Constitutionem intimauit.

alega el hospedage, que pocos meses antes lograzon en el Collegio los L. M. Padres  
Francisco de la Concepcion: Miguel Fernandez: et P. Castro Caro, y Jeronimo Sandi.  
Fexaro muy conducente à la Bulla, y àigno de que nose ignorasse en Loma, porque  
Conuenia ala fabrica soberbia de sus imaginaciones los Cimientos de esto que  
sentia despreciar. (A) Aquí luego, discurriendo sin duda, que destinarse al hospe-  
dage de el Oriente, era con el Cauteloso fin de diuertir la publicacion de la Clementina,  
dize, que alucionado en el gastado licamiento, sin permitir dilaciones (B) ni tiempos  
al lugano, intimo allí luego la Bulla.

He questo esto, que acaso te parezcan ligeros antecedentes, porque sirven para  
la inquiricion de la Verdad, que deseas. ya que miran mis cuidados. Dura cosa  
es Calificar de maliciosas aquellas acciones, que siendo efectos de la ingenuidad, miran  
solo à la razon, para no malograr el auerto. Proieza Castorano en este licollo, y padece  
su imaginacion los accidentes que molestan à un enfermo, persuadido à que las des-  
cones o amarguras de su galadax, consisten en los manjares. Sucede esta infelicidad  
al Consejo de los Jesuitas, pues siendo el ma: sana y seguro para para la publi-  
cacion, y su maior quietud, lo mira como astuto, y atribuye al Consejo todo el azir  
de su imaginacion. Sea Dios glorificado en la Corona que labra la paciencia, tole-  
rando estos desanimados discursos, y sea para honor suyo, que sobresalga la obe-  
diencia Religiosa de los Jesuitas en lo minimo que quiesca desayxarla. Decian los  
Padres con las mas buenas animas estorbar sus progresos à la Cadena, en que se titabo-  
naban unas infelicidades con otras, y que pues no pudo ocultarse al Imperador  
el arriuo de el decreto, y letras de Loma, se vitaba à lo menos la noticia de su pu-  
blicacion, evitando por este medio, que no padesiese un estrago general el tierno  
plantio de la Religion Christiana, amenazada ya de los irónicos sentimientos, y  
Exoptaciones indigestas de el Imperador. Para evitar este funesto golpe, era el  
prudente diltamen de los Jesuitas retirar a Castorano à la residencia de S. Joseph,  
Exemplo de Mandarines y oficiales, fuciles queiros contra el Virano General,  
y sus deseos. Questo este Religioso Ministro en aquella residencia, quien podia estor-  
narse sus intimaciones? Si el intento de los Jesuitas fuera oponerse à la Bulla  
con varias dilaciones, quien les estorbaba el Vetro, o fuga de sus gerencias, pues se  
hallaban con tiempo anticipado noticiosos de el decreto? que Conneccion tiene el  
Vetro de Castorano a S. Joseph, para que los Jesuitas pongan embarazos al Curso  
de la Bulla. No podia, questo en aquella residencia cumplir con las obligaciones  
de su officio, intimando la Constitution, para cuyo efecto podia mandar, en virtud

de sus poderes, comparecer allí à todos los Jesuitas? Si se hiciera esta diligencia, Experimentaba lutos Jesuitas algunas dilaciones, y durtas resistencias; podría entonces Castorano dar alientos a su quejosa, y razon a sus acusaciones; pero entregarse a la sospecha de una rezelada, sin mas pñunçios que sus vanos temores, es resolución mento prudente, y quexer que los hombres sean culpables en el tribunal del Justo, y que giman condenados la injusticia de una inconsideracion; Siendo aqui fortuna, que esta sola huiese las partes de Juez, sin consulta de la antigüaria.

Es cierto que, y consta de los autos, que no tuvieron los Jesuitas otro motivo para sugerir al Lño Castorano se retirase a S. Joseph, sino la mas tranquila publicacion de la Bulla, y durtar a su Alma los tristes accidentes que le sobrevinieron, y que enfermaron casi de muerte à su voluntad, como tambien à la Religion Christiana, sin alguna esperanza de remedio. Es otro beneficio de la Divina providencia, que el mismo Castorano, para la maior Justificacion de los Jesuitas, prueba esta verdad, y la confirme en el numero quarto de su Informe, don de Confiesa (A) que realmente, pasando à la Veidencia de S. Salvador, que el llama de los Pauceres, lucontro con los Ministros Reales, que se ocupaban en la Version de una Carta, que el Emperador havia destinado para Europa: gaur que promio recitar su persona, noto quado conseguir, ni vitarse à los ofo de el Prefecto, y Mandarin Chao Cham; quien no sin ansiosa Curiosidad, preguntó quien era. Aqui preguntaria lo al Lño Castorano, porque, si eran sus deseos dificultar su persona à los Ministros Imperiales, no lurtaba sus lu cuentros, y admitio el Consejo de los Jesuitas tan oportuno para el topro de sus fines? Porque, digo, huyendo de las ocasiones, no se forçedò en S. Joseph, sitio destinado, y Exemplo de Mandarines, y Ministros? No hallo otra razon, sino porque dominado de sus desconfianzas, hizo juicio, que la asistencia de los Mandarines en S. Salvador, no era realidad, sino meditada astucia de los Padres: loque el mismo Confiesa bien con aquel rezelado, adverbio, que se le vino à la pluma agitada de su Costoso desengano, y luque Experimento la mucha verdad, y Religiosa sencillez, que le trataban los Jesuitas, solucos de su seguridad, y de que lo graße la Constitucion su debida obediencia sin sustos, ni gemidos. Pero governado Castorano por si mismo, noto en si mismo sus intregidezes; que confiesa en el numero 15 (aunque con mucho azidar contra los Jesuitas de que tratare en lo adelante) que sus molestas pñunçiones se laboraron en su poca cautela, dando motivo con la notoriedad de su persona, bien conocida desde el año antecede, à que le viese el Mandarin Chao Cham, quien luego diò noticia al Lño

(A)  
Cum intraui Ecclesiam Patrum Gallorum  
reperi reuera Regis prefatos inibi ma-  
nentes, propter quamdam Epistolam de  
mandato Imperatoris in Europam des-  
cribendam, Die me galam facerem,  
Eo parte occultiori intraui; Jamem  
Unus Prefectus nomine Chao Cham me  
vidit, et etiam quis essem, petijt.

(A)

Duo enim occurrunt: primum est Mandatum Chao Chan me vidisse, quando primo Ecclesiam Patrum Patrum ingressus fui, et postea supra. hic autem fuit qui de me retulit ad Imperatorem. Secundum est, Imperatorem ipsum iam ab anno 1745 nosse me alia vice iusse Pekinum ad Pontificii decreta publicandum, quia hoc illi contra Domini Equicopi, Dmci preceptum significavit. Eius Dns Pedrini in illo suo famoso libello, quam eadem Imperatori anno antecedenti 1745, obtulit.

(B)

Ne sicut altera vice variis dilationibus deluderet, eadem hora perdiditam Constitutionem intimari.

Imperator, ya desengañado con su Alma, por el indiscreto Memorial, que havia puesto en sus manos el Señor Pedrini con sentimiento del Señor Obispo, y justas quecos del mismo Castorano, oquestos a esta determinacion. (A) Concluyamos ya de tan innegables antecedentes, que con singular fortuna debemos ala misma gloria de el Amo Informante, que el Consejo de los Jesuitas, destinandole a S. Joseph, miraba al mayor obsequio de la Bulla: al mayor bien y libre Curso de la Religion Christiana, y ala mayor quietud y condescendencia del Vicario General: qno a los vicia dos fines de estorvar la publicacion del decreto, sospecha a que se sugiere la facilidad de Castorano, con agrauio de su prudencia, y aun de la justicia, que se desayra en el violado derecho de los proximos, siempre que los Juzga la temeridad, impelida de causas inferiores, mal halladas con las leyes de lo piadoso.

Quo, aunque nesta parte haya dado cumplida satisfaccion ala ligereza de un mal juicio, y conra desembarazada la ciega obediencia de los Jesuitas a los preceptos Apolotolicos; aun no esta exempta de padecer mortales paraismos en los juicios humanos, sino se desvanecen aquellas astucias, y cautelosas diligencias, conque supone Castorano imbarazaron los Padres sus notificaciones en el año antecedente. (B) No Considero en buen estado esta Religiosa, y prometida obediencia por un solenne voto, si en el año de 1746 padecio algunas infirmedades, como infirmita el Informante, aunque en el año de 1746 se recobrase de otros peligrosos accidentes. Para dar a los hechos toda la luz, que necessita esta maliciosa obscuridad; sera preciso, que se arme tu paciencia, y me permita un rodeo indispensable a muchos incidentes de la historia, que aunque parezcan menos a proposito, ellos seruan alas verdades de mi ingenio.

Debes que saber, que aunque la hermosura de la Religion Christiana havia logrado amables impresiones en el entendimiento del Imperador, y este se huviese sugerado a sus poderosos atrallinos, siempre su voluntad hizo resistencia, aya saltada de otros bien inferiores, que tienen su dominio en la sensualidad, y licenciosa en su ley, porquanto esta no esta enemistada con la multitud de Conites, que tanto abomina la pureza de nuestra fee, y las leyes de la naturaleza racional. Como que examina se este Monarcha con toda reflexion, los puntos de nuestra Religion, y en ellos viese la justificacion de sus preceptos: la conformidad con la Razon, la virtud, y modo de vivir de sus Ministros, sin ideas que afustasen el estado, ni leyes del Imperio; permitio que se predicase la Religion Christiana, y dio libertad a sus vasallos para que la profesasen: pero siempre reservando en su leal animo, un zelo constante a favor de los ritos, y antigüas

Costumbres de su Corona. Si estas costumbres padecian los accidentes de Supersticiones, y degeneraban en Idolatria, fue digna, que se ventilo entre los Misioneros, y no sin reason en ambos partidos, temiendo por desayza de su entendimiento, que no prenateciese su dictamen. Juuieron sin estas contestaciones con la Sentencia que contra las Ceremonias pronuncio la Caxera infalible de la Iglesia; si bien que el Emperador de la China, segun que se explico con el Ex<sup>mo</sup> Mezzabarba, inuista queooso contra los informes venitidos a Roma, que siempre Tenxio de insultos por la profunda ignorancia que los Misioneros padecian de los Caracteres. Llego en fin la condenacion de estos ritos a la China, y con ella tomo Cuaxgo el Enxio Imperial, sentido de que Príncipe extranjero publicase leyes en sus dominios. Sentia sin embargo de su sentimiento, hallarse necesitado a un general desprecio de todos los Ministros de nuestra ley, cuyas personas estimaba el Chino, ya por sus Singulares Virtudes, ya por el Conocimiento de las Mathematicas, cuya diuersa facultad tenia especial dominio en su inclinacion. Para lutar estos inconuenientes, y poder ventilar el brazo a los Castigos, eligio el Emperador el medio de Venitir a Roma, al Ex<sup>mo</sup> P. Joseph Brodano de la Compania de Jesus, hombre menos atrasado en la inteligencia de los Caracteres, para que informase al Papa de la naturaleza de los ritos, su origen, sus objectos, y fines distantes de la Supersticion; a que anadio otras instrucciones, y mandatos, que Brodano hauia de exponer a su Santidad.

Esta Imperial Resolucion, que tenia por fin defender sus ritos, y no quibarse de los Misioneros, fue bien desabrida para el Senor D. Theodorico Pedrini, por affecto a los Jesuitas, y menos a las Ceremonias de los Chinos. Semio, y con graua fundamento, que la mucha leuicion, y antigua Experiencia de el Padre Brodano en los libros Chinos, y sus obscuros Caracteres, hauia de dirigar en Roma todas las gruesas nubes, que contra los ritos se haian incorporado con el viento de sus Secretas Retaciones, y Resuelto en no permitir el menor excediente al desengano; escribio a la Sagrada Congregacion en terminos bien oqu estos a los que haia Exprezado el Emperador; suponiendo que era ninguno el Empeno de este Monarcha, en mantener los ritos: ni menos estorbaria su Condenacion el favorable Curio a la Religion Christiana. Oxoala que no llorase oy nuestro desengano la facilidad de este Misionero, y que su falta noticia, no huiese dado lastimosa muerte a tantas Almas, quantas yimen su perdicion eterna! Leziuiose en Roma con agrauo este informe, y se luro

~~por las dices~~ por las quejas que tenían patentes los dices de los Senadores, y facilitó el decreto contra los dices, que ya se miraban en aquellos tribunales con el justo Zelo, que mereca aun la mas leve sombra de la Idolatria. Estos Romanos movimientos, con todo lo que Pedrini havia falsificado à la verdad, navegaron con fortuna aia la China, y enterado su Emperador, que los dices estos informes de Pedrini, haviam mudado el semblante a sus resoluciones, y dado otro sentido a sus palabras, ligó contra Pedrini en debates inas todo el Corage de su Sentimiento, y hauendo reflexion, que su Imperial Caualter quedaba desayzado, sino castigaba tan Capital atreuimiento: promouio contra Pedrini Sentencia de muerte, por infiel à la Magestad, y delinquante en el primer orden. Sabe bien V. M. Misionero, que se humiera pasado à la Execucion, si la charidad de los Jesuitas, y sus humildes ruegos, no huiesen desarmado el pulso, yà levantado para descargar el golpe. Experimento Pedrini la benignidad de este Monarca, virtud à que le inclinaba el genio, à pesar de las costumbres, que imprimen con contrarias inclinaciones la Gentilidad: pero con la justa condicion, que el Leo se haia de condenar a si mismo, haciendo publica Confesion de sus licores, en presencia de todos los Luxeros, que habitaban en Pekin. fue preciso à Pedrini, consentir en esta Seueridad, como medio preciso para evitar la muerte, y cuyo traslado ponga en tu noticia, para que lozes la mas exalta informacion de este Suceso.

### Confesion publica de el Señor D. Theodorico Pedrini que el Emperador de la China mando remittir à Roma

Lo el infra Scrito, llamado à presencia de el Emperador, con todos los Luxeros que asisten en Pekin el dia 12, y treze de Noviembre de este presente año de 1716. testifico como el Emperador encazandome con Magestad me dixo: Thei Ke, (Theodorico Pedrini) las instrucciones que entregue al P. Joseph Pronana, para que las lleuase à Roma, son con toda realidad palabras mias: An enuiste de otra suerte. No queda hazerse, que uno liziba de una suerte, y otro de otra. Loque yo digo una vez es una

Ego infra Scritus vocatus cum omnibus Luxeris qui habitant Pekini, in conspectu Imperatoris die 12, & 13 Nouembrii currentis anni 1716, testor Imperatorem ad me conuersum prouocando dixisse: Thei Ke (Theodorico Pedrini) documenta circa vestra Religionis negotia, quae dedi Patri Josepho Pronana, Romam deferenda, sunt verba mea verba; In autem quocumque modo scripsisti. quod alter Sic, alter aliter scribat, fieri nequit. Meum verbum non est nisi unum, quod nunquam mutari, & mutari non potest;

Nempe: nisi procedatur circa ritus nostri Imperij,  
 & Pater Mathæus Riccius & Ceteri à 200 annis  
 hucusque processerunt. Vestra Religio non potest per-  
 mitteri, & practicari in Sinis: nec vos tolerari po-  
 testis in meo Imperio. Multoties tibi dñi rememo-  
 ranti, quomodo Dñus Cardinalis de Journon, &  
 Dñus Episcopus Cononensis Vem vestra Religionis  
 destruxerint. In quare huiusmodi verba non misisti  
 in Europam? Cui huius contraria ad Pontificem scrip-  
 sisti? in hoc Exoniensi scripsisti, & habes magnum  
 peccatum. Si secundum leges Imperij ulterius pro-  
 cederem, quid tibi fieret? Perdidisti Vem vestra  
 Religionis, occidisti omnes Europeos, non solum ho-  
 die viventes, sed etiam quidam defunctos. Hæc non  
 sunt à Deo. Deus semper inducit ad bonum, Vra  
 voluntas, & semper auditur, non est liber ad bonum; in-  
 ducit semper ad malum: huiusmodi sunt à Diabolo.  
 Hæc decreta Pontificia certissime sunt falsa. quan-  
 do Pater Brodiana redierit, ego determinabo. Ita  
 de eundem Imperatoris mandato testor, ac iuro.  
 Pekini die 12 Novembrii anni 1716. = Theodoricus  
 Pedrini Missionarius Apostolicus.

Uno de los mas graves suplicios, que son en el Imperio de la China justo tormento  
 de los delinquentes, cuyos delitos los han hecho dignos de las iras Imperiales; le di-  
 ceso granizo de injurias, y baldones, que por orden del Emperador les di-  
 ce alguno de los Eunucos, o quincientos Mandarines, en presencia de muchos testigos,  
 dobladas las rodillas el Leo: denotando esta nacion por mayor castigo las ofensas  
 que imprimen galabras injuriosas, que la perdida de la vida, ya sea por el azero,  
 ya por los rigores de un lazo. Aqui huyo de dex para Pedrini mas sensible este  
 castigo, siendo la persona Imperial el Author de las injurias, y testigos, que firman

Kilianus Junger de la Comp<sup>a</sup> de Jhs. Visitador  
 Joachin Bourier de la Comp<sup>a</sup> de Jhs.  
 Domingo Berrenin de la Comp<sup>a</sup> de Jhs.  
 Pedro Viencia de Jarte, de la Comp<sup>a</sup> de Jhs.  
 Mathes Ligga, Clerigo Seglar, y Missionero

riable, porque nunca lo mudè, ni quide mudarse;  
 esto es: sino obras en orden á los ritos de nuestro Im-  
 perio, como el P. Mathes Ricci, y los otros de 200 años á esta  
 parte, no queda permittirle Vra Relig<sup>on</sup>, ni practicarla en la China,  
 ni vosotros poderis ser tolerados en mi Imperio. Muchas vezes  
 te disse, y acordè, como havian destruido los progresos de Vra  
 Relig<sup>on</sup>, el S. Cardenal de Journon, y el S. Obispo Cononense, estas  
 galabras, y dicitamen mio, porque note representaste en Europa?  
 Porque escribiste al Papa todo lo contrario? En esto escribiste  
 con error, y cometiste una grave culpa. que fuera de vosotros  
 si lo quisiera proceder segun las leyes del Imperio? Per-  
 didiste el curso de tu Relig<sup>on</sup>, y quitaste la vida á todos los Eu-  
 ropeos, que oy viven, y á los ya defunctos. Dios no influye  
 en estos procederes: Dios siempre inspira lo bueno. el  
 Diabolo, como siempre entendí, no le libre para el bien,  
 siempre inclina á lo malo, y así estas cosas las ha mo-  
 vido el Demonio. Son falsos iustamente estos decre-  
 tos Pontificios. Lo determinare, quando diere la buelta  
 el Padre Brodiana. Así por mandamiento de el  
 Emperador lo testifico, y juro en Pekin à Catorze  
 de Noviembre de 1716. = Theodorico Pedrini  
 Missionero Apostolico.

Apostolico de la Sagrada Congregacion.  
 Francisco Cardoso de la Compania de Jhs.  
 Joseph Suarez de la Comp<sup>a</sup> de Jhs.  
 Juan Francisco Fouquet de la Comp<sup>a</sup> de Jhs.  
 Pedro Sartoux de la Comp<sup>a</sup> de Jhs.

No quedaron satisfechas las Justas Sencidades de este Monarca con la publicidad de sus debidas reprehensiones, sino que quiso escribiése de su puño el Señor Pedro estos verbales escritos, deponiendo con solemne Juramento de su Verdad, y que las autorizasen con sus Sacerdotales, y Religiosas firmas los testigos que acabo de alegar, para que esta Corte Romana fuese notoria, à pesar de opositos, y desleales informes, su voluntad constante, y resuelto ántamen de no permitir en sus dominios la Religión Christiana, en caso de que la Suprema Visible Cabeza de la Iglesia, Embarazase con sus preceptos, el exercicio de las Ceremonias tan indeteroadas en su Imperio, y autorizadas de la tradición. Y para que esta Resolución hiciese así buel Papa, como en sus Ministros, y doctos consultores, la impresión que queda el ánimo desengañado; mandó el Emperador que su Real Cédula, escrita en el caracter Chino, se intimase al Señor Pedrini, por tres de sus Mandarines, y que al pie de su Confesion Jurada, y firmada de tantos, y tan venerables testigos, andiése lo siguiente.

Lo, poco tiempo ha venido à la China, tenia corta inteligencia de su natural idioma: poco conocimiento de sus costumbres, y del sentido de sus Caracteres: ni para mi dirección consulté con el Señor Matheo Ripa. Por tanto, si estas noticias, que estos tiempos pasados escribi, se hallare alguna palabra, que se aparta de los mandatos Imperiales, fue error mio. Ahora ya, habiendo arriado à la China el decreto del Summo Pontífice; de ninguna suerte se puede predicar la Religión (Christiana)

Ego recentex in Sinas adueltus, non adeo intelligebam linguam Sincam, consuetudines, nec noueram Characterum Sincorum sensum, nec conlulur cum Domino Matheo Ripa. Unde si tunc temporis, in muntijs, que scripsi, fuerit aliquod verbum discrepans à mandatis Regij, illud erroneè scripsi. Nunc cum iam Decretum Summi Pontificis venerit in Sinas, nullo modo Religio (Christiana) publicari potest.

Pusieron los tres Mandarines, por orden de su Monarca, este papel en manos del Señor Pedrini, acompañado de su Real decreto, en que se le mandaba, que traducida su substancia en lengua Europea, la quiesse al pie de su Confesion, para que con estas Sencidades innegables, se llevase a la presencia del Vicario de Christo. Examinó Pedrini la Real Cédula, y conociendo, que con ella se arruinaba en Roma la poca legalidad de sus informes: no pudo reducirse à traducirle en toda su entereza; ni las instancias de los Misioneros, en que miraban à la salud de todos, pudieron vencerle, para que su traducción se confirmase con el original. No desista la Confesion de

Su ignorancia en orden á los Caracteres Chinos, ni el poco alcance de sus Idiomas, y profundos Sentidos. Tambien se hallanaba á Confesar, que su limitada inteligencia en el Idioma de el país, pudo introducir algunos errores, y mucha discordia entre la gloria de el Emperador, y la Suya: pero nunca pudo determinarse á Confesar, que el decreto Pontificio contra las Ceremonias, havia de demoler la Catholica fabrica, que con tanto Zelo, industria, y nunca bien ponderadas penitencias, havia edificado la Sagrada Congregacion de Jesus, y augmentado otros Religiosos obreros; y que la Religion estava amenazada de su perpetuo destierro. esta Veistencia tan injusta, y tan cruel de la quietud de todos los Misioneros, manifestó haver sido uno de los que en Roma havia minorado todos los peligros, y desvanecido los justos temores con que batallaba la Mision. Criado geniamiento, y bien infausa diligencia, que desque fue Causa de muchos, y dolorosos gemidos, con poca, ó ninguna ligereza de la Restauracion. Dominado pues Pedrini de estas imaginaciones, y Casuero de su dictamen, gaim de aquel rubor que brota la honra á los Vostros, quando la Evidencia haze notorias las injurias á la Verdad; solo pudo reducirse á escribir esta post-data.

Mandó el Imperador, que al pie de mi declaracion escribiese en mi nombre, que si algo escribi, que se apartase de su Real mente, fue error mio, por que recién llegado á la China, no penetraba bien su idioma, sus costumbres, ni Caracteres; ni tomé Consejo de el Señor Ligga. Obediente pues á su mandato, confieso, que si alguna Cosa escribí, que no conviniese con su Real animo, fue error de mi gloria. Theodorico Pedrini Misionero Agguí.

Post scriptum ubi. Imperator me scribere nomine meo, quod si quid scripsi, quod non conveniret cum eius mente, erroris scripserim, quia recentex appulsus in Sinas, non satis intelligebam linguam Sinicam, neque consuetudines, neque caracteres, neque consilium Dominum Ligga. Obsequi ergo eius mandato, dico, quod si quid scripsi, quod non conveniret cum eius mente, erroris scripsi. Theodorico Pedrini, Miss. Agguí.

He participado á tu amistad legales Copias de ambos Originales Chino y Latino, para que ougada tu advertencia en su coteo, admires la substancial diferencia entre uno, y otro, y desagruebes la perniciososa astucia con que se Terzenó lo que era mas substancial, y mas preciso, para que luterados los tribunales de las Serias Resoluciones de este Principe, hechase su madura prudencia las lineas necesarias para mantener la ley Christiana, sin agravió de su nativo legítimo. Pero siendo de fatales consecuencias al honor, Verdad, y buena fé de todos los Misioneros

que habían asegurado à la Corte Romana, era decretada la Yuua dela Christianidad en aquel vasto Imperio, si se tomaba la última resolución contra las costumbres, y Ceremonias Suyas; fue preciso para desengaño de su ingenuidad, y dar algun alivio a su justo dolor, formar instrumento, que en todos los tribunales hiciese fé de las determinaciones Imperiales, destruyendo à la Verdad las Clausulas, que vitò al original la obstinacion del Señor Pedrini. Passò este instrumento ante el Amo P<sup>o</sup> Pedro Jartoux, Jesuita, Notario Apostolico, y Exemplar Ministro del Evangelio, siendo Juez el Amo P<sup>o</sup> Carlos Horacio Castorano, Vicario General del Señor Obispo de Pekin. el testimonio dize así.

Nosotros, que abajo firmamos, testificamos en la mejor forma, que haga fé, como desques de haueu consentido el Señor Theodorico Pedrini, en hazer su Juramento que empieza así: Lo el infra escrito llamado con todos los Europeos. y fenece así: quando voluiere el Padre Prouana, yo desoluerè, y ha uerte hecho el 19 de Noviembre de 1716, Cuarto dela propria mano del mismo Señor: tres Mandamientos de Palacio, por orden expreso del Emperador, haueu notificado, nosotros presentes, al mismo Señor Theodorico Pedrini, que para dar mas facil excusa de su delito al Summo Pontifice, escriuiese en su nombre, al fin del referido Juramento, lo que se sigue, de la suerte misma que se halla en el Original Chino; contiene à saber — — — — —  
Lo Veyen venido à la China, tenia limitado conocimiento de su Idioma, de sus costumbres, ni penetrè el sentido de los Caratteres Chinos, ni tanqoro consultè al Señor Matheo Ripa. Por tanto, si entonces, estas noticias, que escrivì, hubiere alguna palabra, que se desuie de los mandatos Reales, fue error mio. Ahora, haviendo arriuado à la China el decreto Pontificio, de ningun modo se queda publicar la Religion (Christiana)

Pero el Señor Theodorico Pedrini resistio con

Nos infra scripti ad faciendam fidem testamur, quod postquam Dominus Theodoricus Pedrini Conuenisset de prestando suo iuramento, quod sic incipit: Leg infra scriptus vocatus Cum omnibus Europæis. Et sic desinit: quando Pater Prouana redierit, Leg determinabo. die 19 Nouembrii currentis anni 1716 scripto, et eiusdem Domini manu propria scripto. tres Aulici Mandarini de mandato expresso Imperatoris eidem Domino Theodorico Pedrini coram nobis intimauerunt, et ad culpam suam facilius aqua Summum Pontificem excusandam, in fine sui iuramenti superius citati, suo proprio nomine scriberet, quæ sequuntur, prout habentur in originali Sinico, nempe — — — — —  
Leg recentè in Sinas aduultus, non adeo intelligebam linguam Sinicam, consuetudines, nec noueram Characterum Sinicorum sensum, nec consulti cum Domino Matheo Ripa. Unde si tunc temporis in nuntijs, quæ scripsi, fuerit aliquid uerbum discrepans à mandatis Regijs, illud, erroneè scripsi. Nunc, cum iam decretum Summi Pontificis uenit in Sinas, nullo modo uerigo (Christiana) publicari potest.

sed Dominus Theodoricus Pedrini tam diu

ac tam obstinate, ne illa Verba, vel in eorum Sen-  
sum scriberet, nostris, omnium que adhortatio  
illis resistit, Et cum per illam resistantiam,  
tam Religionem, quam se in maximum pe-  
riculum Vtuo conijceret; Ceteri omnes Missi-  
onarij ibidem presentes, ad tantum maturo  
Cautandum, coacti sunt pati, Et dictus Domi-  
nus Theodorico Pedrini Superiorum Verbo-  
rum, aut eorum sensus loco scriberet post Sexig-  
tum, quod sic incipit -- Post scriptum subit Im-  
perator -- Et sic desinit -- Lexoni Seigsi. pro  
mittentes simul seruare coram Imperatore  
Silentium circa discrepanciam Versionis Latinae  
Cum originali Sinico, de eisdem An Theodo-  
rici Pedrini Consensum Imperatori postea offe-  
rendo; sicut verba oblatum est die 10 huius  
mensis, Et in aliquibus quoad phrasim Sinicam,  
non vero quoad sensum, manu propria Impera-  
toris, Et nostris oculis vidimus, emendatum.  
Ita testamur Pekini die 20 Nouembrii, anni  
1716.

Pater Carolus Horatio à Castorano Itm  
Ani Episcopi Pekinensis Vicarius Generalis.  
Petrus Sartoux, Notarius Apostolicus,  
Societatis Iesu.

Después de haver diuertido tu Soledad con estas novedades, que fuera  
Culgable omisión, se mantuviesen siempre en la obscura Region dela ignorancia,  
dixas acaso, que adonde se encamina el Vumbo de mi pluma con una narrativa,  
que no parece puede conducir para desagranar ala obediencia dela Compania de  
Iesu, unico Lengua de esta Carta. Para satisfacer, debo prevenirte, que, aunque  
la Solemidad de estos instrumentos, tienen su data en el mes de Noviembre de 1716,  
los sucesos que los Visten, tuvieron sex años antecedentes: pues casi al arribo  
del Lmo Provana a Roma, se alcanzaron en esta Capital las informaciones de  
Pedrini, tan oquestas ala Verdad, como ya Viste, y encaminadas todas, aque se re-  
xase la quexa a los desenganos de este Jesuita Misionero, Embiado del Emperador,  
para que informase al Paja dela naturaleza delos Vitos, y su origen, conforme ala

tanta obstinacion a nuestros Consejos, como a los  
de todos, para que no escribiese en aquellos terminos,  
ni en su sentido, que temiendo no lenguarse su resis-  
tencia en grauissimos peligros, assi ala Religion, como  
a su persona; nos vimos precisados todos los Misione-  
ros, que alli estabamos presentes, a sufrir, que el dicho  
L. Theodorico Pedrini escribiese, en lugar dela palabras  
axiada quexas, y de su sentido, su post-data, que  
empieza assi -- Después de este escrito mandó  
el Emperador. Acaba assi: Lexoni con Lexoni.  
Prometiendo todos juntos ocultar al Emperador  
la diferencia dela Version Latina con el original  
Chino, que con consentimiento del Señor Theodorico  
Pedrini, se haia de presentar después al Empe-  
rador, Como realmente se puso en sus manos  
el día diez y siete de este mes: Et en algunas  
Cobas que pertenecian ala phrasa China, aunque no  
al sentido, se vimos emendado por la propia  
mano del Emperador. Assi lo testificamos  
en Pekin a veinte dias de Noviembre del  
año de 1716.

P. Carlos Horatio à Castorano, Vicario General  
del Itmo Señor Obispo de Pekin.  
Pedro Sartoux dela Compania de Iesu, y  
Notario Apostolico.

Inteligencia de V<sup>ra</sup> Monarcha, y de sus Vasallos. Como los efectos no correspondían á las ligeranzas, ni menos se ignoraba la fuente de donde dimanaban tan lentos, y turbios los corrientes de este negociado; se dio parte con la brevedad que se pudo al Emperador, para que no extrañase los malos efectos, que todos dependían de no querer persuadirse los Senadores Romanos, que fuesen suyos todos los Sentimientos, que en nombre de su Magestad, Exogonia el Amo Rodana. Con esta infausta noticia, dió el Emperador licencia a sus L<sup>os</sup> y q<sup>ui</sup>no proceder contra el Señor Sedini por todas las vias de derecho, segun lo entablan las leyes de su Corona. Sin duda se hubiera procedido a los V<sup>os</sup> de la Exceucion, si la Charidad, y meritos de los Jesuitas, (como ya dixi) no hubieran suavizado con Suplicas y ruegos el animo commouido de el Emperador; persuadiéndole, á que los descaminos de el Señor Sedini, no tanto naxian de su malicia, como de su Confianza en la Real benignidad, que no ignoraba el Conocimiento limitado que padece el Leo de el Idioma de su Imperio, q<sup>ui</sup> licito, como pronunciado. Esta fue la Causa, para que desques el Emperador se contentase, con que hiciese pública confesion de sus Cortos talentos, para poder alcanzar la resta inteligencia de sus figuras. Estos actos, con todas sus circunstancias, se conservan oy en los Reales Archiuos de el Imperio, con toda la exactitud, puntualidad, y Vigilancia, que corresponde á la Vara aduertencia de esta nacion, en quien con Especialidad influyen los Astros nose que privilegios de Capacidad, quales admirariamos en Varas inteligencias, que Superiores á lo comun, se reservaban para los ligerosos Senos de la posibilidad.

Acababan Cabi de sosgarre estas alteradas olas, cuyo estruendo no llego á la Ciudad de Lin-cin, Vendenia de el Señor Obispo, y de su Vicario General, el Amo Castorano, quando este llego á Pekin el año de 1665, con el Censuro de intimar el decreto Pontificio, contra quien havia ya el Emperador manifestado sus desabrimientos; ordenados todos, no solo á estoruar sus Exceuciones, sino tambien á impedir el Exercicio de la Religion Xpna en todos sus Vasallos. Informaron los Padres Jesuitas al Amo Castorano, de todas estas novedades. Examinotas en sus fuentes originales, junto, que aunque dificultoso, lo pudo allanar el Mandarin Chao Pam, permitiéndole el Examen de los Archiuos Imperiales, que se haviam entregado á su confianza, y en que no huuo que vencer, por ser affetto á la Ley, y á todos sus Ministros.

Vistos por el Sr. Obispo tan ocultos desengaños, y el grave peligro à que exponia toda la Mision, si procedièse à las intimaciones de la Bulla, suspendiò esta diligencia, y à su vez le informó al Sr. Obispo de todos estos accidentes, para que resolvièse su Suma lo que le dictase su mucha prudencia, y que se acomodase à las circunstancias. Puso su Suma las novedades: Mirò los graves peligros, y temerarias excecuciones, que amenazaban à la Religion, y à todos sus profesores naturales, y extranjeros, en caso de publicarse el decreto: y después de una larga consulta con sus Venerables Canas, y antiguas Experiencias; mandò à su Sr. Obispo General, que se retirase à Lin-cin, sin publicar la Constitucion. Esta Carta de su Suma pasó por amigable Comunicacion de Castorano, al Examen de los Jesuitas, quienes conservan su Copia con todos los demas papeles, que han contemplado precios para su justa defensa, y detener el Caso à la execucion, empenada en mudar el semblante de todas sus operaciones.

Estos son (Amigo) los hechos, que ponga en tu noticia, con toda la legalidad, que se halla en los instrumentos, y que debe manifestar mi desengaño, para que no admires de la poca sinceridad de Castorano, quando dice que pasó intrepido el año de 1716, à la publicacion de la Bulla, para no dar tiempo, à que los Ingenuos de los Jesuitas estornasen con vanos pretextos su Execucion, como le sucediò en el año antecedente. Valgame Dios, y quanto admiro el valor con que se mueve la ligereza de una pluma, para dar al viento noticias tan opuestas à la Verdad, y à los desengaños, que el mismo Sr. Obispo General examinò en sus legitimas fuentes: quiere en su informe dementir à sus ojos, y que sean vanos motivos los que el mismo Califico de robustos limbarazos: quiere que el Sr. Obispo se moviese de vanas ligerezas para mandarle el Retiro, sin que la Constitucion lograse sus efectos. No tuvo su Suma otras razones para elegir la Suspendiion, que aquellas, que en su Carta le expuso Castorano: si estas eran vanas, como las estimo abultadas su imprudencia? si Carecian de justo fundamento, como permitte culpables omisiones à su officio, que no pasa su zelo à la publicacion, si eran despreciables los accidentes que la retardaban? eran vanos aquellos motivos, que representaban necesario el desheredo de la ley con todos sus Ministros? Ojala que esta Calamidad, hubiera sido hija de el Sufo, sin que hubiera tenido parte la Execucion! pero el descargado golpe hizo Verdadero, lo que la intrepidez calificò de vano: lloramos oy arruinado el plantio que à fuerza de sudores culminaron los Jesuitas: pero nunca la lloraremos contra intencion que merece el estrago, porque la Calamidad dista mucho de nuestros ojos, y letra en nuestro espíritu desmayada la noticia. Solo à los Jesuitas se reserva toda la fuerza de el dolor, porque bebieron por sus ojos toda la infelicidad: no siendo posible el menor alivio en su pena, quando no permite la dista, que se aleje de su causa la imaginacion, ni esta puede dar treguas à la desdicha, por la puntual firmeza de sus ligerezas.

Vale &

Amigo  
 Joseph Corneo.

Quocumque in loco quis quis est  
 idem est et sensus, et eadem acci-  
 tas eorum interitu rerum et publica-  
 rum, et suarum: tamen oculi au-  
 gent dolorem, quia la que ceteri  
 audiant, intuent coguntur, nec  
 auertent à miseri cogitationem  
 suam. Cic. Top. famul. 6.

*Carta Treinta, y Una.*

*Infame Calunnia, que quiere á los Jesuitas Reos de las persecuciones, y tragica muerte de Journon: Prisión de el Rmo Castovano, por orden de el Emperador, y que fue el origen de esta novela. Su libertad á diligencia de los Jesuitas. Informe de Castovano á Roma. y su falsedad convenida por el testigo mismo que atega su Rma*

*Amigo. quando una legitima amistad. li insultada de algunos accidentes poco favorables á su conservacion; li justo lutar sus proyectos, exponiendo con ingenieria sus causas, sin permitir nuevos motivos para nuevas quejas. En tu requesta son dos los que me das, y que pudieran justificar las mias. el uno funda lita indicacion de tus alabanzas á mis fatigas. En esto dasayras á tu Capacidad, y desoas que oosa á mi modestia, nunca olvidada de mi mismo, y de la Cortedad de mi talento. Las ponderaciones suelen desacreditarse lita lisonja, y bastardean de la Verdad, no sin que oosa de los affetos, que se hallan bien en el Corazon, sin permitirlos á la ligereza de los labios. De aqui resulta mi Segundo Sentimiento, por que ligarian deote lita ponderacion de mi antecedentes, parece quieres atribuir á sus Razones los triunfos, que conigo de tu Voluntad, ya menos indigesta con la Sagrada Compania de Jesus, gno á la Valentia de los testimonios, que por innegables Justifican su Razon, y dan merito á las mias, no sin eterna confusion de sus obstinados Enemigos. Pero no quisiera enganarme. No parece que son cumplidos mis trophos, quando aun tu Capacidad vacila en peligrosas dudas, y miran con exceso á minorar lita Compania el merito de su obediencia, á pesar de todos mis desvelos, alegando ahora una de las mias atroces Calumnias, que pudo inventar el odio, y a donde parece, no podia llegar la libertad de la imaginacion.*

*Dizes que, que en tanto que no desmintiere mi Razon á los honrosos lamentos de la tumba, conque intima á todo el Universo la tragedia de el eminentissimo Journon, hasta Colocarte lita funestas Jurisdicciones de el Sepulchro, por las asechanzas de los Jesuitas; nunca la obediencia de estos quedara desagraviada, ni su Religioso porte ocupara en el templo de la Veneracion, aquel lugar en que quiere colocarte mi fatigada pluma. Noli Religiosamente obediente en Cuerpo litos miembros irritan á una Devota potencia contra un Legado á Latere, para que no ponga en debida execucion las leyes de su soberano, á cuya Sagrada Voluntad Juro Ciegas atenciones, y solennes obsequios. Basta sin duda las lineas de rebelde, y písa las de temerario, y sin exemplar arreuido, el que por sacudir de sus ombros el suave yugo de un justo precepto; añade lita fabrica de*

sus insolencias, sacrilegos grados à la purpura. Esto la Substancia pregonada *Liberio Can-*  
*drado*: Sigue à esta desentonada voz la facilidad del vulgo; y lo que le pesa, que lo aca-  
 gura con ligantosa Valentia el Padre Gonzalez de S. Pedro, en la parte prim.<sup>a</sup> §. 3.  
 de sus Relaciones, à quienes dan aprecio la ocupacion Agostolica, y ser testigo como de  
 Vista de tan lastimosa tragedia: mercancia que condujo à Europa, y que, aun los más  
 advertidos venden à muy corto precio en sus conversaciones. Estas Experiencias no per-  
 miten, que de esta fatal noticia se haga la estimacion que merece. Una novela; porque el  
 vulgo prompto à consentir luto mai disforme, nose detiene en la monstruosidad del de-  
 lito, y en aquella moral disonancia, que estima imposible fuesen Religiosos, y Ministros  
 del Evangelio, tan Cruels homicidas. Por tanto, me pides con instancia, que si tengo  
 en mis memorias algunos instrumentos, que arruinen esta acusacion, no los dificulte à tu  
 deseo; porque no quedo lo ignorar por la vehemencia con que en las Soledades combaten  
 en el espíritu todas las ligencias, que entran en las oficinas de la memoria, por la curiosa  
 quexa de los sentidos; y el daxon que entre el desengano à desbarax el luto, si es  
 de esta naturaleza la acusacion.

Nunca tanto como ahora, he tenido que vencer para obedecerte: Confieso me comba-  
 tido de duas y varias Razones, ya para la condescendencia, ya para la negativa. Si me re-  
 sisto à tus deseos, quede con tu opinion Cruel tormenta el honor, y Santidad de la  
 Compania de Jesus, hecha, no à criar monstruos, que tinan en agena sangre el Cargo  
 de la Iglesia, sino à dar Varones Exemplares, que saben derramar la Suya, para su ma-  
 yor aumento: Si Respondo, ya se mira la Calumnia digna de la Satisfaccion, y queda  
 esta diligencia adquirida algun aprecio: pero teniendo ocupada tu memoria con aquel  
 privilegio, que te propone probable el delito, porque lo acredita en Missionero, elip el  
 partido de desengañarte. Oxala mi pluma, cuyas fatigas solo se estrechan à los tristes  
 Retiros de tus Soledades, se trocasse en Clarin penetrante, y que su voz se difundiese  
 por los angulos del mundo, para que en sus Verdades hallasse su justo desprecio tan atroz,  
 y tan vulgar Calumnia!

Para que mis Verdades quedaran medicinar los mortales accidentes de tus dudas,  
 debo prevenirte, que tu maior ligano nace de aquello mismo, que te propone apreciable  
 la noticia. Inclinaсте à su Seguridad, por haverse derivado de aquel remoto Imperio,  
 que se supone funesto teatro de esta fantalica tragedia. Miras el origen, sin detener  
 te en su distancia. No Consideras que las Narraciones padecen en el entendimiento,  
 aquel peligro, que los objetos distantes à la Vista: esta mal gobernada de las ligencias, ya  
 une porciones separadas: ya distingue lo que en si es unido. Dijo en discreto hablando  
 de las Indias, que en la diversidad de noticias, y por la uniformidad en la narracion de

los sucesos, se conoce aquel peligro ordinario de la Verdad, que suele desfigurarse, quando viene de lejos: degenerando de su ingenuidad, todo aquello que se aparta de su Origen. estas Consideraciones no son tan altas, que no deba hallarlas tu prudencia, para no precipitar la Vozon. Pero ya que tu Capacidad no se detiene en estas precisas reflexiones, tomo el Casamiento de Sufixtas, y trahe a las Cercanias de tu entendimiento la Verdad de las cosas; no como quien hace el menor agracio de esta acusacion, sino como quien desea lumbria en tu facilidad.

Lo que, que para demoler la Machina licandulosa de tan barbara Calumnia, como Causo el descomulgamiento de esta eminentissima persona; bastaba el singular amor con que la Santidad de Clemente XI agracio a la Sagrada Compania de Jesus. Merced esta Venerable y Apostolica familia, que su Santidad la distingue de todas las otras Religiones, elevando a la Cumbre de las Eminencias a tres hijos suyos: Juan Baptista Pothomoy, Alvaro de Cien fuegos, y Juan Baptista Salerno, eminentes antes por su virtud y letras, sirviendo la purpura solo para distinguirlos, y no para formarlos. Quien sera, el que extremadamente facil dircurra, que Castigo este para la muerte de un Cardenal Legado, con la elevacion de tres sujetos a la misma dignidad; hermanos de aquellos mismos que se suponen agresores? quien sino aquel, que esta venido con todas las leyes de la Equidad, y la Vozon, puede asegurar, que con la Sangre de el que vido la vida a la violencia de una persecucion, labraba el Pontifice Coronas, y tenia purpuras para premio de los homicidas? que Castigos Executo el Papa a los hijos de el glorioso San Ignacio, si estos fueron la Causa de la muerte de Journon? Sin duda que perdio Clemente todo el respeto a la Justicia, y degenero en insensible, para no satisfacer de una injuria, que descargando el golpe en un Ministro suyo, daba cruel muerte a su autoridad. En mala hora publico semejantes delirios, el que a los altivos yerros de su malicia, tiene ya cauterizada la Conciencia, y restituyendo sus Jurisdicciones a la Verdad, no dudemos que murio el eminentissimo Journon, ultima de el Reino los sacrilegos altares, que lebanto su rufo, por Causas, que, aunque innocentes en su naturaleza, eran culpables en la aprehension de un Principe, Letoso de sus leyes, y Ceremonias, desacreditadas, y perseguidas por el difunto Cardenal.

Pero no debiendo detenerse mi pluma en solas las Vozones de Congruencia, sino valeer de las inevitables, que me ofrecen los hechos; debo suponer unos principios muy necesarios para su inteligencia; y he que tuvo principio esta quimera, que invento Castorano: persequo Donzalez, y publico Liberio Candido para diversion de los ociosos, ruina de los negocios, y licandato de el mundo. La diosa como el Lmo Castorano intimo la Bulla,

governado de sí mismo, y sin apretar los Santos Consejos de esta Compañía; para que la Substancia de su diligencia, no peligrase en la inducción de este modo, ni perdiessen sus fines en la temeridad de los medios. Dize también, como de estos inconvenientes, que falsaron las llaves de este Reino, resultó que el Mandarín Hao Cham fue al Castorano, y con su vista pasaba á saber los fines peligrosos de su Jornada: también dize, como este Ministro, recibió luego la noticia al Emperador, por posta que le hizo á la Sartaña, donde se hallaba en aquella sazón. Esta novedad movió en el ánimo de este Príncipe tales inquietudes, quales no puede relacionar mi grosera pluma; y solo las refero para que las oyas de los labios de este Señor Matteo Ripa, que se hallaba con el Emperador, porque sustentando los ojos dar viveza á las razones, y toda la estatua á los sentimientos, sin que se minusen en ajenas relaciones. que se abase con alterados movimientos, que su Magestad debe tan pocas atenciones á los extranjeros, que sin permiso suyo, y olvidados de sus singulares beneficios, pasasen á intimar en su Corona decretos, y leyes, que tenían origen de otro soberano. que su independencia no podía tolerar estos atentados contra el derecho de las Dentes, y Ultrage de la Magestad. que los Vergetos á su persona, los ha vía de mantener en aquel alto grado, que le entregaron sus Predecesores. que los Europeos correspondían con intolerable ingratitude á sus afabilidades, y á la tolerancia, con que sin ejemplo de sus mayores, permitía en sus dominios la profesión de su ley, con libertad en sus vasallos para recibirla: que quien oy promulgaba leyes, mañana introducía las armas: que todas estas temerarias resoluciones, no podían quedar sin la satisfacción debida á la Magestad, ofendida en lo mas delicado de sus privilegios. que por tanto, sin la menor tardanza, pagase Kam ho-ku (Carlos Horacio Castorano) estas Carzetas de Him-qu, sus temerarias resoluciones, oprimido con el grave peso de nueve Cadenas, y que la ejecución de este Castigo, tuviese toda la promptitud que la obediencia debe á sus Mandatos, y en que tanto se distingue la fidelidad de sus vasallos.

Fue preso el Sr. Castorano con todo el rigor que correspondía á los crímenes de este Emperador, y conducido á las Carzetas, que aquella justicia reserva para Castigo de los mayores delitos: Había en ellas muchos presos repartidos en diversas estaciones, cuya relación, aunque inserta en el informe de nuestro Prisionero, es de tu noticia, como impertinente á nuestro asunto. Entre los muchos Compañeros, que como Castorano, lloraban su fatal destino, uno de ellos, desahogado su aposento, ó penosa Carzel, se pasó á la de el Vicario General, para consolarle en sus: Pero siendo lo que se sigue, tomas Substancial de nuestra Historia, debo llevar otras voces, que las que en su relación da nuestro Sr. Prisionero, para informar al Summo Pontífice, y á sus Ministros. Son á la letra las siguientes.

El día número ocho de Noviembre vino á Vitarame  
y Constatame, un Castiño, hombre de honor, que esta  
ba preso en otra Carzel, y que havia redimido con  
no poco dinero, el rigor de sus Cadenas. Era este  
hombre uno de los que asistían al lado de el Emperador,  
y era ya el tercer año de su prisión, Condennado á mu-  
erte, cuya Execucion, segun se dice, ha de ser paga-  
do el otro día, siguiendo la costumbre de los Chinos, en  
cuyo tiempo se le quitara la Cabeza. Este que, ha vien-  
do oydo mi defension, y los motivos de mi prisión, que  
eran haver publicado el mandato de el Summo Ponti-  
fice, en que, segun su Honor, no le licito á los Reynos  
venerar por Santo al Confucio: ni Sacrificar, ni ofrecer  
á los progenitores difuntos: entonces Respondió el Casti-  
ño: Lo de con toda Maxidad estas cosas. Quando tuvi-  
eron su principio, me hallaba lo en la presencia de el  
Emperador, y buuelto á los presos, dixo así: De varios  
años á esta parte, el Pontífice de estas gentes embió á  
un Magnate, por nombre Tolo (Eminentísimo de  
Journon) para que viesse, y examinasse si los Europeos  
mezclaban Supersticiones y cosas ilícitas, contra predi-  
cacion de la Ley Divina. Este quiso prohibir la veneration  
de el Santo Confucio, y los sacrificios de los difun-  
tos. Pero: Lo que se sigue no conviene redetarlo  
á hombre alguno, por la charidad de el proximo. Solo  
al Summo Pontífice se informaria de buena voluntad,  
y con utilidad, siendo, como es Señor y Padre de todos  
nosotros. I Conduyo mi Compañero Castiño buuelto á mi:  
Nada se te de, no tienes pecado, y así nada temas.

Estas son, Amigo, las Maximas de el Lmo Castorano al numero treze de su informe.  
Sus notables preñeces, dan libertad á la mas detenida imaginacion para que se arroja  
á diversos bien funestos, y aun á las maiores temeridades: Pero por el desseo que se  
debe á la verdad, te luego note despenes, y requieras arrojados juicios, hasta que dessem-  
buelta toda la tela, quedas conocer sin engano la Caridad de la hilaza. Si bien  
poco te menester ya para divertir contra maior melancolia de las Sagaces intenciones  
de nuestro Lmo Informante. Dize, que la charidad, y el buen exemplo que se debe

Eadem die octava Novembrii venit ad me videndum  
et consolandum unus Castrius honoratus, qui constabat  
in Carcere diverso, interveniente pecunia non modica  
solutus erat Catenis. hic erat homo de presentia Em-  
peratoris, et tunc erat annus tertius ex quo in  
Carcere erat confectus, et dicitur, ad mortem dam-  
natus, expellat tempus secundum sinensium  
morem post autumnum, ut si Caput amputetur.  
Ergo audita mea defensione, et causa mea  
Castrius, quia nempe publicaveram manda-  
tum Summi Pontificis, secundum quod non  
licet nobis Christianis venerari Sanctum  
Confucium, nec sacrificare, seu oblationes offe-  
rire progenitoribus defunctis. Tunc ita respondit:  
Ego Clare Scio istas res, quando incesta fuerunt,  
eram in presentia Imperatoris, et convenis  
ad audientes, sic incipit. A varijs anni illo  
rum Pontifice, misit unum Magnatem no-  
mine Tolo (Eminentissimum de Journon)  
ut videret, et examinaret, An Europei hic  
predicando Dei legem, admisceant Superstitiones,  
et illicita: Ille voluit prohibere venerationem  
Sancti Confucij, et sacrificia ergo defunctos,  
Sed: Quae sequuntur, ob charitatem proxi-  
mi, non licet omni homini loqui. Coram Sum-  
mo Pontifice, vero libenter et utiliter dicam,  
Cum ipse sit Dominus, et Pater omnium nostrum.  
et Concluserit concastrius ad me iterum conversus,  
dicens; nihil ad te, non habes peccatum, tu in hoc non timeas.

á los próximos, le detiene para no entregar al público el misterio que te reveló el Castano; pero no considera su Alma que esto mismo que no dice, padece terribles inestabilidades la Charidad, porque su delito, á quien nos este descubre el Vostro, porque su fealdad estre meze á todo examen, si estubo en que el discurso queda libre para decir por todos los ligeros de el albedrio, y dar por hechos todos los delitos, que se contienen en la esfera de su desorden, sin que alcancen las leyes, que tienen la puerta á la facilidad, para que requiramos juicios temerarios. Mas luego ofende á la charidad Castano en el modo con que nos dice lo que calla, que si permitiese á su maliciosa pluma la Cuija que no dice, porque se tendría la imaginacion de los lectores á una sola especie de delito, sin correr vagamunda la region obscura de los vicios. Fuera de esto resulta otro inconveniente entre la pluma de Donzalez, y la de nuestro Castano. Este dice que reprimiere en su silencio lo que sabe, porque así solo ensena la charidad, con sola la licencia de manifestarlo al Papa, Comun Padre de todos: pero el Padre Donzalez de San Pedro, sigue diversa theologia: expone en sus relaciones á todo el universo, este delito imaginario, y lo permite á los moldes, para que ninguno padezca su ignorancia. qual pregunto, de estas dos opiniones sera la menos improbable? Arriue el discurso á qualquiera de estos dos extremos, y se hallará á uno de estos Padres licandatosamente delinquente; ó callando el uno lo que debe divulgarse, ó diciendo el otro, lo que debe reprimirse.

Pero en tanto que te determinas á la eleccion de algun extremo, debo precupar en Vegaro, que supongo fácil al discurso. Si mi intento (dixas) defendex á los Jesuitas de la vil Calumnia que los quiere Votos de la triste muerte de Jousson. Para lograr el intento, no parece viene al caso el alegado texto de el Vicario General, porque en ninguna de sus clausulas se haze memoria de los Jesuitas: Solo si se dexa como adomado al Eminentissimo Jousson, sin permitir otras libertades á la pluma, ni otras respiraciones al pecho, aunque rebiente el Alma por salida de su centro, á la circunferencia de los labios. En esto ninguno como lo agravia á la Venerable Compania de Jesus, pues en mis explicaciones la propongo delinquente de el borron que el informe disminuta, y es sospechosa la disminuiga, siempre que se antiuiga á la acusacion, estimulada la Conciencia de sus propias inquietudes, Confieso la Justificacion de el Vegaro, y el preciso para la satisfaccion, restituirme al hilo de la historia, y serie de los hechos.

Desde que el Amo Castano, fue por muchos dias penosamente affligido con sus groseras prisiones; tuvo á bien el Emperador, abrir las puertas de su benignidad á los continuos, y deliriosos ruegos de los Padres Jesuitas, únicos agentes de su libertad, como le constó á su Alma por evidentes pruebas. Satis que de sus prisiones con general

Conuelo de todos los Ministros deel Vangelio, que se hallaban en Pekin, persuadidos a que este perdón por no ligerado, hauiá sido efecto dela tranquilidad enel animo irritado deel Imperador, y que facilitaria el exercicio dela Religión, que hauiá desado por vi-  
guerosos Edictos, fixados en los lugares mas públicos dela Corte. Libre Castorano, tomó  
con apresurado curso el Camino de Lin-cin ordinaria Veridancia deel Señor Obispo,  
con quien se tuvo el tiempo necesario para informarle de los efectos de su legazia, y  
de sus ~~apuntados~~ desagacibles accidentes, sin omitir los que le dictaban los errores de su  
aprehension. Dexada esta Ciudad, tomó el rumbo para la de Xantum, ó Canton  
con la lentitud que le pareció necesaria para escribir su informe, que dirigió en la  
Marcha, segun consta deel numero primero. Fenecido ya, le fio en aquel puerto a una  
Naue Francesa, llamada Maxiat, que debía, segun sus ordenes, entregar a los Ministros  
de su Santidad, para que estos la pudiesen en sus pontificias manos. Antes dela entrega  
de los papeles al Capitan Frances, que se hizo el 22 de Enero de 1717, le pareció al infor-  
mante, no era justo ocultar la noticia de esta Expedición, y todo el espíritu de sus Relat-  
ciones, a los Misioneros, que se hallaban en Canton, y entre ellos, al Señor Aggiani, y  
Elmo P. Dexi. No todos aprobaron la Resolución, que miraban precipitada: mal vestida  
de las últimas probanzas, y un preciso Seminario de infaustos efectos: Porque su silencio  
no fuege culpable deel atreimiento, ya que lo hauián sido sus ojos, sin poder ocurrir  
a su resistencia; dieron luego parte de tan peligrosa novedad, a los Jesuitas de Pekin,  
Remitiéndoles fiel Copia dela Relación, y añadiendo, que el 2mo Informante hauiá  
dicho en Canton, como en las Carceles de Pekin hauiá descubierto tan enormes delitos,  
Executados por los Padres dela Compania, que sola la charidad era poderosa para de-  
lucirle a un profundo silencio, que solo romperia con el dictado de Christo. que estas  
tan feas noticias, las hauiá adquirido por un Eunuko, su nombre Ma, persona de  
distincion, y de los mas inmediatos a la persona Imperial, aunque preso, y condenado  
a muerte, que se suponia ya executada enel mes de Diciembre, segun las leyes, y  
costumbres deel Imperio.

La con esta Relación, cuya Verdad apoya una Copia fiel dela referida Carta, y que  
luego seramos confirmada con otros Solemnes instrumentos, quedan cerrados todos los  
Caminos a la indiferencia, y libre el passo para que se atiendan con solos los Jesuitas  
aquellas preñadas Clauulas, que abortan licenciosas temeridades, aun enel campo de  
la maior moderacion. Trabaxaban los Jesuitas con zelosa diligencia, en disponer todos  
los papeles, que debían remitir a Roma por Thomas Dardin Licorero de nacion, y pro-  
fesor de Medicina, quien hauiá de tomar su rumbo por la vía de Moscovia; para  
que constase al Soberano Pontífice, el peligroso estado dela Mision, y nuevo Christianismo;

quando tuvieron esta funesta novedad, que confirmaba la Copia fiel de el Informe a d<sup>ho</sup> Justo, para que sus tristes ojos diessen parte a la Vazon de tan Extraordinaria Sin-Va-  
 Lon. Pudo tan tyrana pesadumbre apoderarse de todas las potencias Superiores, que con  
 mas prontitud se Castigan de una cautelosa adchanza, que de un insulto conozido: pero  
 se Vencio estos Desuítas la memoria de otros tanes, y Secretas acusaciones, que debian  
 ala Charidad de Casorano, y conque correspondia alas fuerzas de los Desuítas, a su horge  
 daaxe: ala Solidez de sus consejos, y alas diligencias para el logro de su libertad. Con esta  
 memoria procuraron emplear en prontas diligencias las otras facultades, libres ya de los  
 Embargos de el Justo. Disputaron entre sí mútuos con maduro Consejo la necesidad de  
 salir al desagranio, que hallaban fácil en el tribunal de su innocencia; pero lei detenián  
 otras Vazones conque los Socorria la piedad. Debaban estas balanzas de su prudencia,  
 las circunstancias presentes: la furiosa tormenta, que levanto el Enemigo contra la Religion  
 Christiana, que irritada con la dimision de sus Ministros, podia llegar al último peligro,  
 sumergida en las soberbias olas de una general decadencia: Sentian la ofensa de el honor  
 en el delatante, y delatados, que no podia menos de minorarse esta estimacion de Christia-  
 nos y Gentiles, y que estos, aunque ignorantes de las leyes de la Charidad, sabian distinguir  
 con la luz natural de su entendimiento, el maricento semblante de la Emulacion. Por otra  
 parte consideraban la necesidad urgente de ocurrir a un agravió tan sensible, y a una  
 ingostura en materia tan grave, y questa ya en la noticia de su Padre Universal, de  
 quien podia temerse aquel asenso, que merece la deposicion de un sacerdote, Misionero  
 y Juicio General, circunstancias todas favorables ala acusacion, sin detenerse en los fines,  
 que por virtuosos, se representan imposibles en los tribunales de la Santidad. No perdian de  
 vista la honesta y grave precion de conservar su buena fama, que segun los preceptos  
 de S. Pablo, debe ser Congañera inseparable de su Empleo. Venian ya experimentado,  
 que no siempre es un desprecio, eficaz medicina de un agravió, y que la innocencia suele  
 peligrar de muerte, quando se entrega toda al sufrimiento, sin dar pasos para la de-  
 fensa: que esta, sin exponerse a todos los rigores de el derecho, puede ser eficaz, sin  
 afearse con las imprudencias de el estuendo: que finalmente suele ser en silencio,  
 aunque Christiano, y Religioso, en el dictamen de muchos, un tacito consentimiento de la  
 Culpa. Aun esta parece la aprobacion comun, y sin permitir el menor descuydo a  
 las diligencias, se diriguieron los Desuítas a la eleccion de los medios mas proporciona-  
 dos para conseguir la Santidad de los fines.

Ninguno pareció mas eficaz, aun sin gustar estas quexas de los tribunales, que  
 la deposicion de el testigo, a quien cita la parte, para credito de su acusacion. Afi-

Los Seguitas procuraron luego saber, si por ventura entre Carzetas de Him-gu, se hallaba preso un Eunuco, su nombre Má, Condenado á muerte desde el año 1716, y si se había puesto en execucion la Sentencia? Hallaron, que aun perseveraba encarcelado, y que la piedad del Emperador, había mandado suspender el golpe, por no agravar la muerte á sus ancianos Padres, casi ya difuntos con el grave peso de ochenta años, queriendo este Monarca ~~no~~ ofender á las leyes de su Imperio, antes que quitar la vida al golpe de una pesadumbre. Con esta noticia, luego veneraron los Seguitas los altos Secretos della Divina Providencia, considerando, fuera de todas sus ligeranzas, una vida, que había de remediar el peligro de muerte, que amenazaba á su honor; se valieron de un Eunuco Cristiano, para que estrechándose con Má, le pidiese, examinase con toda diligencia su memoria, y viese en sus ligeros, si por ventura alguna le representaba haver hablado entre Carzel con un Europeo, su nombre Kam (Castorano) Compañero de sus Calamidades: que juntamente manifestase con toda verdad, y sin el menor dulto, toda la substancia de sus conversaciones, por ser precisa su deposicion, para dar claridad á un hecho, que esta puesto entre noticia del Papa, Principe Soberano della Christianidad, y Governador Supremo de su Santa ley. que no dudase exponer todos sus sentimientos, y palabras, aunque fuese dicho las cosas mas horribles, y dísuas: porque llevada la materia á los tribunales mas altos, y justificados del Christianismo, instraba la justicia, venerada virtud en todas las naciones, por su declaracion, porque tirada su persona, era ya indispensable el examen de su dicho.

Cargó el Eunuco Cristiano con todo el peso de estas razones, y las trató con prodigiosa legalidad á las Carzetas de Him-gu, donde le hizo al preso un puntual resumen. Oyólas este con toda la atencion que merece una extraordinaria novedad, y saltado de todo, dixo: que se acordaba bien haver visitado en sus prisiones á un Europeo, que dís llamarse Kam (Castorano) y haverle directado en sus trabajos, segun lo permitia la estatura de los suyos, no porque esta atencion tuviese privilegio en algun Conocimiento antecedente, por ser persona cuyo Carácter y circunstancias ignoraba, sino porque su trabajo le desquero la memoria de un Ló (St Bernardino Lód) á quien había tratado mucho en Compania de otros Europeos: pero que estaba seguro de haberle dicho, ni poder decirle cosa alguna perjudicial ~~á ninguno de ellos~~ á los Europeos: que el no era Cristiano, ni sabía su modo de vivir, ni los preceptos de su ley, de que debía inferirse que Kam las ve, le había tirado impeliado de su antep, que della verdad: que examinando las officinas de su memoria, solo se acordaba haverle dicho que un Tólo (Em<sup>o</sup> de Journon) había excitado graves iras en el ánimo del Emperador,

que havia entendido que por sus reales ordenes havia padecido muchos trabajos, que se le ocasionaron de su detencion. Llegando aqui, se embarazo en di mismo el Eunuco Mia porque el mas vigoroso Examen de su memoria, conmovida de la sin razon, le encendio todos los ligeros. triso en injurias contra Castorano toda su quietud antecedente, y echando con su mano a la pluma, escribio en sus Caracteres, y figuras todas las razones de su queixa. Dio el papel al Eunuco Cristiano, para que remitido al Vicario General, se le presentase a su requesta, y espuesiese con toda distincion, que proposiciones eran las que alegaba como suyas. Vieron algunos Jesuitas la requesta del Eunuco, y hallando en ella aquellas voces injuriosas, en que acostumbra degenerar el chino de los Chinos, poniendo en este estylo la justificacion de su innocencia, detuvieron el papel como indigno de que por su direccion pasase a las manos del Vicario General, en quien veneraban con la dignidad de sacerdote, la autoridad de su empleo: entregaron los Jesuitas este escrito al viento en menudas piezas, y dixeran al Cristiano Eunuco, representase a Mia, que si tenia alguna diferencia con Ham, y la razon le presentase a manifestar sus queixas, lo podria executar en otro papel, negado a las injuriosas libertades del primero; por quanto estas minoraban su justicia, y decayaban su razon; advirtiendo que en Europa no estan recibidos los maiores sentimientos contra la vanidad, a que debe tenerse la razon, sin desahogarse en voces, que solo pueden tolerarse en la facilidad de otro sesso. Hicieron estas modestas representaciones: la impresion que se deseaba, y pasando el Mia sus sentimientos a mas templado estylo, escribio asi.

Carta del Eunuco Mia, escrita al Emo P<sup>e</sup> Carlos  
Horacio Castorano, traducida del original Chino  
 a la lengua Latina.

Lo que me hallo sujeto a la calamidad, la primera vez, o Maestro, que hablé contigo, fue sin tener antes conocimiento de tu persona; pero como huicé conocido a Lolao ye (o Bernardino Lot), y otros en rogeros, que ordinariamente asisten en lo interior de Palacio, fue este motivo para tratarte con humanidad, luego que te vi, y senti, o Maestro en la Carzel. Como a los principios de nuestra conversacion te preguntase la causa de tu prision; tu me respondiste asi: que en la Provincia de Xantum: que alli predicabas la ley, y que por orden de tu Rey, havias venido a la Corte, y despues añadiste: Los Mandarines Chao Cham, y otros,

Ego qui sum in calamitate, prima vice, qua communicationem tecum habui, Magister, nullo modo antea nos cognoveramus. Sed cum novimus Lolao ye (fratrem Lot) & ceteros Europaeos, qui ordinarie sunt in interiori Palatio; ideo statim, ac tu Magister in Carcerem perdenisti, omnem curam adhibui, ut te protegerem; & inter prima colloquia, dum a te petij causam tuae incarcerationis; tu mihi respondisti, quod manebas in Provincia Xantum & ibi legem promulgabas, & mandato tui Regis ad Aulam Veneras. Praterea addidisti: Mandarini Chao Cham, & ceteri,

Monuerunt Imperatorem: Ego habui mag-  
num peccatum, & ideo in Carcerem sum de-  
trusus &c. Sed post nostram Separationem  
audiu, te post exitum tuum ex Carcere,  
dixisse: Ego dum antea eram in Carcere  
Sexta scilicet die lunę decimę, Inui Lunu-  
chus ex presentia Imperatoris, nomine Ma-  
coram me, adstantibus Cateris, dixit. annis pre-  
teritis, Inui Curroqui nomine Tolo, venit  
in Antiam, et examinaret legem illorum, An  
forsam reperiretur aliqua heresis: consequenter  
prohibuit honorare Confucium, & Progenitores  
defunctos, & Ceteras Ceremonias. Sed cum &c.  
que hic non debent communicari, sed tantum de  
his moneri Religionis Lex &c.

Ego dum examino verba ista, que dixisti,  
statim reperi duas falsitates: prima est, quod  
dicas me esse Eunuchum ex presentia Imperato-  
ris. Sed ego nunquam fui ex presentia Impera-  
toris. Ego antea tantum fui ex Eunuchis, qui  
sunt in Culina, vel potio Cha preparatur. Se-  
cunda est: Ego nullo modo sum Christianus. que  
vos dicitis circa honorandum, vel non honoran-  
dum Confucium; quomodo ego possum sine  
ista sine Capite, sine cerebro negotia? & pre-  
terea, quomodo potest dicere verba, quorum ne  
Imago quidem, aut Umbra exstitit? Sed cum  
Ego examino illud &c; haud dubie supponit  
me alia dixisse. quare accurate bis, ter que  
mecum cogitavi, an aliquid reuera dixerim  
necne? Venit tantum in mentem me dixisse  
tibi, annis preteritis me audivisse homines  
dicentes, a Tolo (Domino Patriarcha Antio-  
cheno) dum erat Pekini, fuisse Imperatorem  
offensum, & Imperatorem ex partibus Me-

ausaron al Imperador: Lo Cometi In gran  
yucado, y por esta Causa padezco preso en esta  
Carcel. &c. Pero desguise que nos Separamos,  
haviendosse te dado libertad, di, que hauias  
dicho: Lo Inel tiempo en que estaba preso, y en  
carzelado, es a saber, el dia Sexto de la decima  
Luna, In Eunuchos de los de la presencia del Im-  
perador. In nombre Ma, dios delante de mi,  
y presentes los otros presos: In los años passados. Vno  
a la Corte In Curroqui, un nombre Tolo, para exami-  
nar la ley de los Sinos, y ver si acaso se hallasse alguna  
heresia: por Coniguiente prohibio los honores del Con-  
fucio, y progenitores difuntos Cotas demas Ceremonias:  
Pero como &c. lo demas no puede comunicarse, sino solo  
avisar de ello al Rey de la Religion. &c.

Lo quando examino estas galabras que dixiste,  
Luego hallo dos falsedades: La primera es, que di-  
gas, era lo Ino de los Eunuchos de la presencia del Impe-  
rador: pero lo nunca fui de la presencia del Impera-  
dor. Lo antes solo fui Ino de los Eunuchos, que asisten  
en la officina, donde se prepara la bebida Cha. La Segunda  
es: Lo por manera alguna soy Christiano. Lo que vos  
dixis en orden a honorar, o no al Confucio; que que-  
do lo saber, siendo estos negocios muy agenos de mi  
Capacidad? & fuera de esto, como queda decir, que lo  
dixes galabras, que de ellas no conueno la menor Esencia,  
o Sombra? Pero quando advierto aquel &c. sin  
duda supone, que lo dixes otras cosas: & como  
con toda diligencia pensasse con miyo mismo, dos, o tres  
vezes, si acaso hauias dicho alguna cosa; solo me  
acuerdo hauiete dicho, que lo hauias oydo In los  
años passados decir a algunos hombres, que el Impe-  
rador estaba muy offendido de Tolo (el Señor Patriar-  
cha de Antiochia) hallandosse en Pekin, y que el Imperador  
hauias embiado ordenes desde las partes Meridionales,

donde se hallaba entonces su Mage<sup>d</sup>, para que detuviesen  
 á Tolo. Si te detuvieron, ó no, de todo punto lo ignoro.  
 Estas son las palabras, que confieso dixe, hablando con  
 tígo, y nada más dixe. Uno siendo lo con toda ver-  
 dad de la presencia del Emperador, como lo podía  
 saber? Uno viniendo lo seguido aquel año al Empe-  
 rador, como en Pekín podía saber lo que passaba en  
 la Tartaria, ó partes Meridionales? Así lo ves, que  
 en lo que dixiste, se hallan dos notorias falsedades. Con-  
 cluyo pues, y no con atrevimiento, que es también falso  
 lo que no quieres decir. Pero si acaso me oylte algunas  
 palabras dignas de algún reparo, además de las que aquí  
 de xoo referidas, Escríbelas luego con toda distinción, y cla-  
 ridad. Si realmente las dixe, lo las mantendré con  
 gran gusto, y confesaré claramente: Pero sino dixe las  
 tales palabras, nada me importa: pero si así nada me  
 importa, para que me las atribuyes, estando inocente?  
 Ahora sólo te escribo con el fin de que me declares inno-  
 cente; y así teuego me respondas en una oja de papel.  
 Si á esto te niegas, me valdré de otros medios que tengo  
 meditados, y en que tu no hallarás interés alguno.

No estranaxé que al examen de esta Carta, te dominen todos los efectos de la  
 admiración, aunque discurrax los Estóicos cordada de ligérita, lo que es necesario ala  
 Alma, sujeta á todo lo que lútra por los sentidos, sin prevención de su posibilidad.  
 No discurro fácil libraré de esta pasión en su lance de tanto apuro, y en que sentimos  
 con amargo dolor, corra tan peligrosa borrasca la opinión del Amo Castorano, combatida  
 de aquel testigo, que alego para apoyo de su informe. Confieso que no tuvéra valor para  
 extraer al Viceroy este instrumento, y ponerle delante de tus ojos, si entendiese podía esta  
 novedad falsear las llaves de tu Secreto; aunque también conozco, que la publicidad  
 de estas acciones, sirven para escarmiento de los sucesores: Vazon que honesta la narra-  
 tiva de las historias, la narrativa de sucesos poro decorosos, y que no queden  
 serbie sin rubor. Esto es aquí lo que menos nos importa, siendo mi principal ingenio  
 de vanecer aquella atroz Calumnia, que imprimió Gonzalez: Vespicio Liberio, y han  
 abrazado muchos ignorantes, gobernados todos de este quiniçio, que inventó Castorano,  
 y que para gloria de Dios, y triunfo de la Verdad, vemos convertido en humo, que

Meridionalibus, ubi tunc temporis erat Ma-  
 gister sua, misisset homines, qui Tolo detinerent.  
 detinuerunt necne, proxiis necio. Hæc sunt Verba,  
 quæ colloquendo tecum, fateor dixisse: nihil aliud præ-  
 terea dixi. Certe ego non sum ex præsentia Impe-  
 ratoris: quomodo possem scire? à fortiori cum non sim  
 secutus lo anno Imperatorem, quomodo huc Pekini poteram  
 scire quæ in partibus Meridionalibus agebantur? Ego video  
 interea, quæ clare dixisti reperiri duas falsitates: non  
 inconsiderate concludo, ea quæ non vix huc manifestare  
 esse eiusdem generis. quod si præterea, quæ superius retuli,  
 à me dicta sunt aliqua alicuius momenti Verba, quæ  
 à me audivisti, scribas ad me aperte, & clari Verbi.  
 Si Venera ego talia dixi, ego sustinebo libenter, & ages-  
 tissime fatebor: sed si talia Verba à me non dicta  
 sunt, nihil ad me: sed si nihil ad me, quare in  
 me innocentem refundis? Nunc ad te la mente scri-  
 bo, ut me innocentem declares. quare Vozge te,  
 ut in folio pagyri des mihi responsum: quod si res-  
 ponsum deneges, ad alia recurreram parata. Sunc  
 autem certe nullum huc tibi erit emolumentum.

no poro elogia la Velacion del Vicario General, y otras, que ha formado la embidia  
a su imitacion. Tiene este extraño tanze alguna semejanza al que conta Hydra,  
le sucedio al Hebrano; que si al golpe violento de su azero, en que era una Cauceza,  
despues de su Valor, le correspondia el Monstruo con otras duplicadas para nueva ma-  
teria de sus triunfos: asi ~~los~~ Jesuitas pueden tener aqui nueva materia para co-  
ronar los suos. Contan con el agudo azero de este testimonio, la horrible Cauceza de  
esta monstruosa Calumnia, probando con tantas evidencias la falsedad de una narra-  
tiva que los haze Complices en la muerte de Junnon; y nacen otras, no menos dignas  
de que se repita el golpe.

(A)  
Venit ad me videndum, & como  
landum Inui Castrius honora-  
tus... hic erat homo de progen-  
tia Imperatoris.

(B)  
Ego autem tantum fui ex eunu-  
chi, qui sunt in Culina, & po-  
tio Cha preparatur.

Vimos como escribio Castorano, que este Eunucho era de los nobles dignos de la pre-  
sencia del Emperador (A) Pero si examinamos la declaracion del Castrius, nos  
Consta, que era uno de los Criados inferiores, y tan humilde como lo son todos los que  
se dedican al Servicio de una Cocina: que era su Cuidado preparar el Cha, o Cha,  
bebida la mas ordinaria de las que usaba el Emperador. (B) Notable es la diferencia  
de una y otra Velacion, y con el respeto debido al Amo Castorano, vendire mi buena  
fe al Eunucho, que la fuerza de su proprio desengano, le despues de aquella nobleza  
conque quiso desfilate el Vicario General. Si me detengo a saber la causa, porque el  
Informante le puso en tanta elevacion, no hallo otra mas honesta, que la de parecerse  
indigno de la autoridad Pontificia, un testimonio, sacado de tan baja, y desprecia-  
ble officina. quiso que sonante Dentil-hombre, con equivalencia al Copero de  
Pharaon, y autorizado con la presencia Imperial, inaccesible para otros, aunque sean  
de elevada esfera. Y para que tu curiosidad tenga alguna materia mas en que de-  
senfadarse, pongo en tu noticia, como el Emperador de la China, entre otras grandezas,  
tiene la de mantener tres Casas, asi dentro del Palacio de Pekin, como en otros que  
tiene su soberbia en diversos Retiros, en estas sete disponen las bebidas, que sirven  
o ya para lisonjas del gusto, o para la conservacion de su Salud. La primera, y de el  
mayor aprecio, tiene su Situacion en lo interior de Palacio, donde se compone la be-  
bida mas preciosa de diversas Substancias, que desfilan regaladas frutas, y que conser-  
va la diligencia para todo el año, aque añaden el jugo de una preciosa Varz, que los  
naturales llaman gim-sem. Esta bebida solo se permite al curioso apetito de las  
Mujeres, a quienes asisten y sirven licoridos Eunuchos, sin permission para que  
persona alguna pueda llegar a esta officina. La segunda, tambien esta dentro de Pa-  
lacio, pero muy distante de los quartos principales, situada en los patios: llama se  
Gim-Cha-fan. en esta officina se prepara el Cha, o Cha, conqueso de agua simple

y Cozida en ella se Teñe de este nombre, cuyo uso es ya bien comun en nuestra Lengua. En esta officina solo sirven Lunuchos, sin poder bajar su numero de diez, ni exceder de veinte. En la tercera, fabricada fuera de Palacio, sirven hombres de diversas Calidades, Solteros, y Casados: y en esta pondremos á los Lunuchos, que tambien son admitidos para dárnos la bebida que llaman el Cha Tartaro, en que compone la leche uno de sus principales ingredientes. A toda esta gente podemos colocar, sin agravo de su honor, esta Clase de los oficiales de Cocina, con sola la Paracion accidental de la materia, á que se dedican sus cuidados. Deiqui de estos tiene el Chino otros Criados Superiores, hasta que por diversos grados, se sube á la quadra de los principales, que asisten inmediatos á su persona, y sirven la bebida, que agetece su gulto, manteniendola siempre en calor proporcionado. Infiere pues de esta narrativa, que con toda legalidad he sacado de la historia; que nuestro Lunucho Ma, era de los oficiales inferiores, sin capacidad en su empleo, para poder subir á la presencia de el Emperador, sino socorrido de los poderosos brazos de nuestro Castorano.

Creo que no te abia parecido de todo impertinente esta digression, pues por ella, y verdad notoria, sabemos con mas fundamento la Calidad de este Lunucho, y su officio en Palacio: Cotéjadas unas y otras Expresiones, y añadida la constante negativa de Ma, en que asegura, que ni aun su imaginacion, ó fantasia dominada de el sueño, fue officina de tan disonantes voces, solo reservadas para Superior noticia; Son todas circunstancias poderosas para cubrir de vergonzoso trinte á Castorano, aun las galidexes de su Cadaver, á cuyas fúas Tenizas no perdónamos, por la grave injuria, que de nuestro silencio podría resultar á la buena opinion de los Sinos; siendo la Culpa de aquellos, que le clausos de su gassion, quieren ser inventores de la ofensa, y no de los que agitados de el atreimiento, salen á su justo desagravio. Este suceso ha sido causa de otros muchos que libarion la diligencia de ambas partes; y pues á luego tuyo me sugeté á desharer estas novelas, le preciso proseguir esta narracion de los tanzes, diligencia que reservo para la siguiente, haviendo ya esta enojado con su latitud los terminos de la moderacion. Vale &c.

En Amigo  
 Fr Joseph Cornejo

Carta treinta, y dos.

Reciue el Amo Castorano la Carta de el Eunuch Ma. Su Respuesta, y malas Connecciones con los antecedentes. desean los Jesuitas una amigable conferencia con Castorano. Conuidante à Comer para este effeto. admite Castorano, y Viene al Collegio. Conferencia de ambas partes, sin satisfacion de alguna:

Amigo: Considero à tu imaginacion ocupada en contemplar los Sucessos que mi amistad ha depositado en tu tuya, y que los miraras con aquel Teno, que merecen las arribanzas Cruelles siempre en arruinar la innocencia; pero note fatiguen ya las cosas passadas; dirigen tu diligencia para las futuras, siguiendo el Consejo, que dio la Torre à un Siglo ocupado en contar las olas que el oceano arrojaba à su margen. no las ya passadas, le dixo, Sean objeto de tu curiosidad: ten cuidado con las Verdades. Las que me precuene mi Vazon, son amargas en grado Superior: pero es preciso seguir los preceptos de la Medicina, que acostumbra desterrar los amargos efectos de la Colexa, con Remedios de la misma Calidad: ganen el Labrador me hucian, que para vencer la obstinacion de un mundo, que la naturaleza ingirió en la robustez de un tronco, es necesario aplicar Cunas de la misma robustez. Es ya preciso imitar seguir estos Exemplares, y procurare que mi justificada pluma merezca, sin atropellar las leyes de la moderacion, debido tributo al Carácter Religioso de el Amo Castorano, y contra quien fueran culpables desatenciones, qualquiera decuydos de la libertad.

Haviendo el Eunuch Ma leído su Carta en los terminos que ya viste en la antecedente, corregida de todas las injurias que su sentimiento havia cobrado en la primera, se remitió al Vicario General: Examinola su Cuydado, y vistas sus Razones, procuró su Corazon abastado de esta novedad, recoger à su Centro todos los Espiritus Vitales para no decaer en lo interior. Havia hecho juicio, que practicadas las leyes de el Imperio, havia ya ~~decaído~~ el Cuchillo descargado su mortal golpe en la Teruiz de el Eunuch, y que con el quedaba sepultada su falsedad, sin recurso alguno para la averiguacion. Passados pues algunos instantes, ya pudo su affligido Corazon dar licencia à los Espiritus que le prestó la naturaleza para no ser muerdo estrago de la pesadumbre; que se passaban à su lengua, y recobrado. En poco dixo al portador la imposibilidad en que se hallaba para dar prompta respuesta, destruido de todo lo necesario: que no faltaria al cumplimiento de esta obligacion, luego que el poder acompanase à sus deseos; que ligeraba cumplirla con la maior brevedad; y que en tanto le advirtiese de su parte, desterrase qualquiera cuydado, que pudiese molestarle, quedando al Suo de vanecer todos los inconvenientes. Despedido el portador, Explicó sus Sentimientos à un Christiano Chino, que se halló presente, representen

tandole la poca fidelidad de dos Religiosos de su paño, en haver revelado ~~el secreto~~  
 à los Jesuitas el Secreto de su acusacion, que ellos solos hauian sido depositarios de  
 toda su Confianza. No aprobó la accion de los dos Religiosos el Christiano Chino; pero  
 ni tampoco la de Castorano, representandole el mal semblante de su informe, mal  
 autorizada con solo un testigo de tan ordinaria condicion, à que se añadia el dei  
 honor de su Castigo, que dentro de pocos dias hauiá de padecer lutas afrentas &  
 un lugubre Cadahalso.

Pasados siete dias, que se cumplieron à los diez de Agosto, dirigió el L<sup>mo</sup> Casto-  
 rano su Requesta al Eunuko: Venítila por un Criado de su mayor confianza, a  
 quien en cargo de palabra le asegurase de sus buenos deseos, ordenados al Socorro de  
 sus ancianos Padres, à quienes una necesidad extrema hauiá abatido hasta la  
 mendiguez: que de ~~esta~~ estas promesas pasase à saber del Eunuko, quien de los  
 Padres Jesuitas le hauiá informado de su Velacion, y de su cuidado en remitirla  
 à Roma: y finalmente que le serenase de qualquiera inquietud, que padeciese en  
 el espíritu por este suceso, que nunca añadiría grados à su disgusto, y pesadumbre. No  
 quedó omitir, antes de responder à Castorano, la poca consecuencia de su L<sup>ma</sup>, entre  
 estas promesas, que dice en su informe. En este escrito, que el Eunuko Ma, hauiá  
 comprado con no poco dinero el alivio, que le tiranizaban las Cadenas. Interueniente  
pecunia non modica, Solutus erat Catenis: à su Criado en cargo asegure al Eunuko  
 de la Charitativa puntualidad con que acudiría al Socorro de sus mendigos Padres,  
 quienes padecian oprimidos mas de su miseria, que de sus largos años. No halló con for-  
 midad en estas proposiciones, y le preciso conocer aquella grave discordia, que militaba  
 entre su Corazon y sus labios: defecto muy comun en su Velacion, en quien estos dos  
 cosas hazen notoria con exceso su poca ingenuidad. Tampoco debo omitir el desagradable  
 Vostro de su sentimiento, porque dos Padres de su familia áieron parte à los Jesuitas,  
 del poco favor que debían à su L<sup>ma</sup> en sus informes. Indicio cierto, à lo menos en mi dis-  
 tamen, que su pluma tra maturoo y nublado de una dei honrra, à quien queria dibujar  
 con falsos colores, y que la diessen cuerpo solas las sombras de la Sagacidad, para que en  
 la falta de luces, se conservase la Calumnia, à quien acredita de este vicio, la solitud  
 con que el Author descaba estar oculto, y que sonase este ruido por los oidos  
 de el Inuenso, sin que se viese el brazo, que le executaba: indicios de una turbada  
 Conciencia, que solo piensa, executado el delito, como ha de vtarre à las regre-  
 siones de la Claridad. Dexo este punto à tu consideracion, en tanto que te cogio  
 la Requesta de Castorano, que dirigió en Caratteres Chinos, con algun agrauio en su

propiedad, que restituyo la traduccion latina en estos terminos.

Señor: No pienso que tengo olvidados los favores, que el año pasado me hiciste en la Carzel, porque mi gratitud los presenta cada día a mi memoria, sin que jamas la desamparen, y de todos te doy dos mill vezes las gracias. No te da pena el negocio que me participas en tus letras, porque nada se entiende contigo, no haviendo participado a persona alguna lo que me dixiste. No tengas que miedo, ni creas todo lo que se te dize. Si alguno tuviere osadia para molestarte, dile que se entienda con migo. Tu goza de tu sueño. Segunda vez te aseguro, que nada de esta dependencia se entiende con tu persona.

Domine, ne cogites me oblitum obsequiorum, quæ mihi præstitisti anno superiori in Carcere. Ea quotidie occurrunt memoriæ meæ, nec in ea unquam delabuntur: tibi mille et mille gratias ago. De negotio cuius meminere litteræ tuæ, ne sis sollicitus; nec enim illud te illo modo tangit. Neminem revelavi, quod à te dictum accepi: ne igitur formides, nec credas omnia, quæ ad te referuntur. Si quis ausus fuerit in hoc molestari: creare, illum ad me remitte. In vero tua fuisse tranquillitate. Iterum tibi absque ulla negotij partem ad te attinere.

Entregó este papel al infeliz Eunucho, el Criado de el Amo Vicario General, sin omitir alguna de las diligencias, que le encomendó su Dueno: Pero Ma segunda vez irritado de que Castorano persistiese en hazerle Complice de sus imaginaciones; dio alas ofensas, y palabras injuriosas toda la libertad que tenia por la Religiosa cortesania de los Inditas, sin hazer aprecio de la Suavidad con que le lisongea en su requesta. Discurrió, y con dazon, que queria adormecer sus justas quejas, y afianzar en el arti ficio los buenos efectos, que no podia prometerle su inconsiderada resolution: Por tanto puso en la publicidad de sus escritos todo el valor de su inocencia, para que sus infamatos Compañeros fuesen testigos verdaderos de su ingenuidad. Entre otras cosas, tiene aqui una Castorano poco favorable a su Causa. Debe tener presente en tu memoria aquella solemnidad con que este misero Eunucho informo al Vicario General de aquellas Ligecies, cuya noticia se reservaba para la Santidad de el Papa, y que el adquirió en la Carzel, siendo testigos de esta conversacion, todos los encarzelados con Ma, y con su Ma, segun nos ensena el numero 13 de su informe. (A) Era luego tanto numero de presos legitimos testigos de todo lo que articulo el Eunucho. Esta ya necesitado el Informante a Zitar estos testigos, viendose publicamente desmentido por el Eunucho en el papel que de vos mos alegado, y que nos consta de el Vicario General. Como luego este se retiró de una diligencia tan fácil, y tan necesaria, para que no corra la Verdad de su Informe el último peligro? Era luego indispensable de su honor Valerse de este unico medio, no solo para mantenerse en la opinion necesaria a su ministerio, sino tambien para Satisfacer de la injuria, que padecia en la negacion de el Eunucho: que si esta se presentaba en los tribunales de el Papa, no podian menos de sufrir sus noticias el último

(A)  
Et conversus ad audientias, sic in caput. A varijs annis illorum Pontificum misit unum Magnatem nomine Tolo, & videtur. 2<sup>a</sup>.

degracia, con una eterna Confusion de su Carácter: Luego quando vemos, y veremos  
omiso à Castorano en esta diligencia, nos debemos persuadir à que aquellos testigos  
los halló su Alma donde inventó la Calumnia, y que el Lunucho no pronunció las  
palabras que le pone en su lengua, ni las que nos propone obscurecidas en su misterioso &c.  
Aunque Castorano en la prosecucion de esta Causa, no omite decir, que terrores, y ame-  
nazas de los Jesuitas, precisaron al Lunucho para desdecirse, no alcanza esta disculpa,  
ni debe entenderse con los otros presos, que atendieron à las proposiciones del Ma. Por  
que quando su Violencia artificial, sea Capaz para que en animo débil, y cobarde  
ofenda à la Verdad: (Caso poco menor que imposible en un hombre que no tiene que le-  
jear sino la indispensable Sentencia de morir) no permite la Razon esta debilidad,  
y cobardía de legitimo, en tanto numero, quanto se luzerraba en aquellos funestos Cata-  
uozos, pasando de sesenta (segun el mismo Castorano) los que en compania de su  
Alma, y del Ma, gemian el rigor de las Cadenas. Añadimos, que quando Ma, recibió  
la requesta de Castorano, se desahojó en nuevos, y notorios Sentimientos contra su Alma,  
por mantenerse en hazerte Voto de palabras: que no dixo, delante de los mismos presos  
que se hallaron presentes à la conuersacion con Castorano: Conque Voto, pregunto, ni ota-  
dia daria el Lunucho sus furiosas quejas al viento, delante de aquellos que fueron  
testigos de sus palabras, si la Razon y la Verdad no estuiera de su parte. Cero, que estos  
Votos ponen la Causa del Amo Castorano en estado lastimoso, y que por la senda de  
las conjeturas vamos llegando al término de la evidencia para conozer se faltó à la  
Verdad. No menos peligra esta virtud en la requesta al Lunucho, à quien asegura, que  
no reveló à persona alguna, lo que le comunicó en la Carzel. Antes hauiá confiado  
este Secreto à dos Religiosos de su familia: desque al christiano chino. el Secreto  
con todos no admite romperte con algunos, de que debemos inferir segunda ofensa à  
la Verdad, de fello que sentimos mucho e experimentate repetido en el Vicario Genl.  
sino que queramos atribuir à delizes de la memoria, las que son inconsideraciones  
del entendimiento, Vengado su arbitrio por las violencias de la voluntad.

Vista por los Jesuitas la requesta del Amo Castorano, y que este se mantenía en el  
Empeno de hazerte Voto de un delito tan enorme, y tan ageno de su Religiosa profesion,  
determinaron añadir nuevas diligencias ala antecedente, para dar mayores luzes  
à su obscurecida opinion. deseaba su modestia y templanza evitar el estruendo de  
los Tribunales, y aquel desagüible Vuido, que se origina de las Causas, que se ventilan  
por las vias de derecho, y lei pareció el mas templado medio para recobrar al Vicario

General, una amigable conferencia: para lo qual, se dio el P. Visitador de la Compañia de Jesus, de un papel que venia a su Lma. los siguientes terminos.

Son de alguna entidad las noticias que tengo, que miran a la Christianidad de la Provincia de Xantum. Tengo tambien otras cosas de no poco peso, que tocan a la persona de V. Lma. todas las participaria lo buscandole en su quarto, si me permitiera salir de Caba la mucha debilidad en que me ha quedado un agudo dolor de piedra, y la poca actividad de las medicinas. Por tanto vengo a V. Lma. con toda humildad, se digna decirme si gusta venir a comer al Colegio, y con esta ocasion comunicar estas materias: o si quiere que las comuniquemos por escrito, o dilatarlas, hasta tanto, que mejorado, me permita el Medico salir de Caba. En todo deseo servir a V. Lma. en el mejor modo a mi posible, profesandome su Siervo.

Minimo Siervo de V. Lma. en Xto.

Kilianus Jungf Visitador de la Compañia de Jesus en la China.

Sunt mihi alicuius ponderis nuntia circa rem christianam in Provincia Xantum. Sunt et alia haud levis momenti quibus attinentia ad personam Lmae Pat. Hac coram confeream, nisi post calculi diuturnos dolores et acrobis medicinis remanens infirmitas mihi prohiberet apparere in publico. Quare humillime rogo dignetur Lma vestra significare, an placeat Cras venire ad Collegium, mecum conferre, et nobis omnibus ad mentem benedicere. An propter rem inter nos scripto agi, aut differre, dum mihi domo excedendi facultatem dederit Medicus. In omnibus meliori modo deinde servire Lmae L. P. Cuius servum me profiteor.

Servus in Xto minimus.

Kilianus Jungf, Societatis Jesu Visitador in Sina.

Tiene la Cortesania admirable poder en el entendimiento para reducirle al justo excoericio de sus Racionales operaciones, se le abise la prenda de la docilidad. Asi venido este papel por el Lmo. Castorano, satisfizo con no menores debandades, a las atenciones del Lmo. Jungf, y requiriendo en su pecho todas las inquietudes que su memoria le despertaba por los sucesos antecedentes, Respondio asi.

Acabo de venir por su Criado, de muy apreciada Carta, juntamente con la noticia de su mejorada salud, que deseo restituida en su primer estado. En quanto a lo que me dice de las noticias, y otras cosas de no poco cuidado, que miran a los Christianos de Xantum, y a mi persona; obedecere con gusto a los deseos de V. Lma. pasando mañana en persona a venir sus preceptos, y favores. Conviene que V. Lma. exento de todo mal, de de mano a sus trabajos, y molestias, y enoras a los de trabajada salud. de Pekin. 12 de Agosto de 1711.

De V. Lma. en Xto Siervo.

Carlos Horacio a Castorano.

Lex suum famulum nunc recipio estimati Primam suam Epistolam, sua cum nuntio de sua meliori salute, quam in proximum Xto restitui. Pro lo quod dicit de habere nuntia, et alia non levis momenti ad Christianitatis Xantumensis ad me attinentia, libenter parabo optati P. P. Adm. L. Cuius ligo servam ad recipiendum dum eius mandata, et favores. Exoptat enim et datus, dincolumis demat labores, et molestias, iji non omnino valentibus.

P. P. A. L. a

Humilis in Xto Servus

Carlos Horacij a Castorano.

Cumplió el Lmo Castorano su palabra con Religiosa puntualidad, y al día siguiente 15 de Agosto, se dexó ver en el Colegio de los Jesuitas. Cumplióse de ambas partes con las leyes de la Urbanidad. Diose principio á la Comida, y se feneció con gusto de todos, y respeto á la moderación. Desposose la mesa de su Religiosa basilla, y luego se dio principio á la Conferencia, asistiendo con el Lmo Visitador Stumpf, los Padres Jesuitas Joseph Suarez, Portugués: Cyrico Contancin, Francés: y Nicolas Gian Priamo, Napolitano. Proquis lo primero Stumpf la veniale apostaria de muchos Christianos de la Provincia de Xantum, quienes, desposada la mascara, seguian las leyes abominables de la Delta Qin li Kiao, que sin senales de reuelion, como le constaba de Carta licita al muy Ldo Padre Fr Miguel Fernandez, Religioso de seto de S. Francisco. Con esta Carta, presento otra el P Visitador, licita por los buenos Christianos de la misma Provincia, constantes en la fe, en que significaban la mucha dificultad, y euidente peligro que hauia en el detiro de las Ceremonias, segun la costumbre de el Imperio, como ya por otra lo hauiamos participado al Senor obispo de Pekin. Leidas estas Cartas, y decodidas por el Lmo Castorano; proquis Stumpf. El dno doctor de su licitura, considerando las peligrosas alteraciones, que padezia aquella nueva Christianidad, embarazado su exercicio, por la triste Sentencia de los nueue Tribunales, confirmada por el Emperador, repartida por ocho banderas, y militares estaciones, y ficado en fin el decreto en todas las guertas principales de la Corte. Quia Stumpf tanto estrago, y deseaba saber del Vicario General la posibilidad de alguno remedio, á que satisfizo Castorano lucogiendo los ombros, clauados sui ope en la tierra.

Fenecidos con alguna brevedad estos sucesos, que aunque de mucha consideracion, no eran los principales de esta conferencia; se entro luego en el mas graue, y de la maior importancia para los Jesuitas. Dixo el Visitador, con toda la pena, que de el pecho, se le desmandó al semblante, el gran cuydado, que assi á el, como á los suyos, le oprimia, por las Calumnias licitas á Loma, tan indignas de la prudencia, y profesion de su Lma como offensiuas, y pesadas al honor de todos. que considerasse los perniciosos efectos, que podia producir una auisacion tan atropellada, y tan mal digorida en las officinas de su prudencia, sintiendo, que tanta ligereza, y facilidad en una materia de tanta grauedad, diese á Conocer al mundo su descompasado desafecto, mal artifice en abrazar delitos que forma la imaginacion, estimulada de el deseo: que tan graue mal no permitia dilaciones á la aplicacion de los remedios, tan eficazes, quanto era mortal la dolencia, sin permitir, que el dno doctor hechase mano de los que podian maltratar á su opinion, y fee de sus licitos. que no era difícil la medicina, como se reducebe al centro de di mismo, y desposasse de su Corazon de el amor proprio, y de aquel tenaz ingenio, con que

piensan los genios que unidos acreditar su lexon, y mantenerle con otros menos tolera-  
bles: no discurriendo, que a nuestra miseria le conviene el lexon; pero mantenerle, a  
la necesidad. que todos estos inconvenientes podian evitarse, procediendo a una  
y una exalta informacion de los hechos, aunque agurada la verdad, se desbarra-  
ban las imaginaciones, a quienes, dando principio aparente: sospechas, finalizan inquie-  
dentes arroyos: que si este Juridico medio pareciese vicioso, era mas suave confesar  
los engaños de el oydo, o la ligereza de su Credulidad, dando al papel con inconsiderada  
Resolucion, aquellas vagas Ligerezas, que formo el Sueño, al violento concurso de Ciertos  
Vapores, Legendados con las Divinas disposiciones de el espíritu: que en esta diligencia,  
no tanto atendia a la justificacion de su Causa, como a la de su Alma, que meditaba en  
abatido estado, porque la Verdad de el Summo Pontifice no podia rendirse a noticias  
tan mal fundadas, y que solo podian hallar abrigo en un animo ligero, y mal inclinado  
a oír, y creer melancolias. que finalmente consideraba su Alma el horror feo con que  
el Cunuhu Ma, desdichaba su Religioso Carácter, negando con tanta Patencia, haver  
dicho, ni aun imaginado, lo que queria su Alma ponerle en sus labios, y de allí transpa-  
rante en sus Relaciones: que quando el Ma fuese infiel en negar lo que su Alma assegu-  
raba, no permitia la razon discurrir este punto con otros presos, que debian estar presen-  
tes, no haviendo alguno, que desmintiese al Ma, lo que elevaba a una moral evidencia  
su ingenuidad, y obscurecia la de su Alma: que siendo alto precepto de la charidad  
satisfacer con bienes a los males, y con beneficios a los agravios; estaban prompts todos  
los Jesuitas a la obediencia de esta Divina ley, suprimiendo esta noticia, sin permit-  
tirle a los Juezes, ni dar lugar, a que tanta injuria rompiese el Sagrado de su Religio-  
so Suprimiento: Pero que si su Alma no procuraba lummendar sus gerros, por los me-  
dios mas eficazes, y dignos de la aprobacion de todos; no podian licusar Satis a su  
justa defensa, por ser tan precisa a su honor, gal de toda la Compania; siendo este  
mas necesario con la Iglesia de Dios, que el de un particular, a quien, no sin notoria  
ingratitude, debía su Religioso Cuerdo tan injustos officios.

En esta Substancia exquie el Amo Visitador de la Compania de Senta, y el  
mo queda no poco mortificado, por no poder participar aquella firmeza y eficacia  
con que manifesto su desmentimiento, virtud inseparable de la razon, y queda Superior  
Ligertus a la quessa. Oyó atento el Amo Castorano, y fue cosa prodigiosa la diversidad  
de Colores, que abalto a su semblante, tenido ya de encendidos humores, ya de  
funestas paliderez. Combatido así de un tropel de varias passiones, prorumpio contra  
el Amo Padre Fr. Joseph Fernandez Serrano, híp de la Reforma de calza el San-  
Francisco, y antiguo Misionero con la Provincia de Xianu, suponiendole vicios



Imperial: Catidades, que ignoraban en Pekin todos los Europeos, y que solo descubrió  
Su L<sup>ma</sup> esta genealogía de su imaginación. que si algo noble manifestaba el Eunuchos  
Ma, era la generosidad de ánimo, con que se oponía constante á la información de su  
L<sup>ma</sup>, negando aquellas preñadas proposiciones que concibió su malicioso E<sup>o</sup>, y que ator-  
taba enormes monstruosidades. que finalmente estuviere cierto su L<sup>ma</sup>, que así como  
la Divina Providencia no permitió que padeciese quiebras el honor de Job, reservado  
entre tantas calamidades, como la mas estimable vida; no permitiria tampoco, que  
Corriese peligro el de su Santa Compañía, en tan no ligera tormenta: que este  
Santo Cargo, aun tenia, como el paciente Job, libres los labios para su defensa. que  
finalmente, ó retratase sus inconsideraciones; ó estuviere cierto, que conseguida licencia  
del Emperador, tomarian dos de los suyos el camino de Loma, y expondrían  
en aquella sagrada esfera el resto curio de sus operaciones, con poco honor suyo, y  
eterna confusión de sus humulos, y obstinados enemigos.

Era Vergonzoso empeño para el L<sup>mo</sup> Castorano, elegir el medio preciso de re-  
tratarse, y haviendo determinado mantenerse, se feneció la conferencia, diciendo  
su L<sup>ma</sup>, que su conciencia era buen testigo de la rectitud de su Informe, y que ella no  
le permitia retratarse como falso, lo que havia escrito como verdadero, sin que pudiese  
dauilar la justificación de su Informe, esta infiel negativa del Eunuchos. Por tanto  
que los Jesuitas hechasen por el camino que les pareciese, que el tomaria lo que le  
pareciese justo. este fue el fin de la Conferencia, mal satisfecha la razon de los Jesuitas,  
y altamente mortificada con la obstinada resolución de Castorano; no porque temiesen  
Contrarios efectos á los que les prometia su justicia; sino porque se verian necesitados  
á seguir los tribunales, con luciente desdoro del Vicario General, y poca edificación  
entre los Chinos, á quienes podiam retraher de las verdades Christianas, en suceso de  
tan mantento semejante, en que havia de peligrar ó la fee del Mo, ó la inocencia  
de los otros. peligro casi necesario esta discordia, donde la justicia padece las tyra-  
nias de la passion, empeñada en conseguir su empeño, aunque se ultrage la verdad,  
y se offenda la razon con la indecencia de los medios. Levanto aquí la pluma para  
permitir algun alivio á mi dolor, y retraxer alientos para proseguir en esta bien  
desazonada narrativa. Vale E<sup>o</sup>.

Au Amigo  
J. Joseph Cuneo.

Carta de el P. Visitador Stumpf à Castorano, para que haga a Venignacion Juudicia  
 de el hecho, o que se desdiga. Respuesta de Castorano, à una petiçion tan Justa, sin  
 sin Vazon en negarse à esta diligencia: Con los Vexatos y Razones que conuenen  
 La poca Verdad de este Religioso.

Como parece, Amigo, fuera de proposito, que esta Carta tenga principio en la Vara,  
 pero generosa propiedad de la Palma, de quien dice Aulo Gellio, siguiendo a  
 Plutarcho, que quanto mas la oprime el peso, tanto mas se rebela, y arçea contra  
 su granedad, sin Zedex à la violencia (A) Hallaras ennoblecida esta propiedad  
 en los Padres Jesuitas, violentamente oprimidos de el grave peso, que sobre su opi-  
 non puso en su informe el Lmo Castorano, resuelto, como ya viste à mantenerle,  
 pero mas resueltos los Jesuitas à Venignate, sin Zedex à su molesta pesadumbre.  
 no estranemos esta robustez de legitima, que suele fundarse en la justifiçion de la  
 causa; y la de la Compania, logrando este privilegio, fuera imprudencia, y Varalla de  
 de animo, que degenerasse en desmayos, contra la Vazon y el Consejo de el Docto,  
 que quiere mas intregido à un generoso Corazon, quanto mas le fueron rebeldes  
 las adversidades, hasta aguar todos los terminos à la Fortuna.

In ne Cede malis, sed contra audentior ito,  
 quam tua te fortuna sinet.

En virtud que de esta maxima, viendo el Lmo Stumpf, Visitador de la Compania  
 en la China, el obstinado empeño de el Vicario General, determino, consultado sus  
 Subditos, añadir justifiçiones à su causa: con este fin escribio el dia siguiente  
 à Castorano, empenando à sus obligaciones, y à las de su officio, para que las ocu-  
 pase en la inuestigacion de la Verdad, que de ella militaba de su parte: quanto à que  
 no debia negarse, intentando los Jesuitas por este medio, tener escritas sus justifi-  
 caciones, desabridos con las que el dia ~~siguiente~~ antecedente, se robó sin utilidad  
 el viento. La Carta es la siguiente.

Lmo Padre.

Noton pocas las falsedades, que se hallan en la Relacion,  
 que V. Ma venio à la Sagrada Congregacion, el mes de  
 Enero de este presente año. Estas son muy grauosas para  
 mi, y los Padres mis Compañeros. Quiso V. Ma aplicar  
 algun remedio à esta ofensa, diciendo, que el breve tiem-  
 po, que se mantuvo en Pekin, desques de recobrada su  
 libertad, no le permitio en exalto informe de la Verdad.  
 Este remedio misero en di, li de todo punto vano, pues ha  
 niendo buuelto de Canton à Pekin el dia 16 de Abril

Lmo Pater.

Non pauca eorum, quae V. Ma in sua relatione  
 Superiori mense Januarij currentis anni ad Sacram  
 Congregationem misit, memorat, falsa deprehenduntur.  
 Ea me, Ceteros que ad nos vehementer grauant: gra-  
 uamini in inuenendo V. Ma adiecit tantillum remediij,  
 dicendo in eadem Relatione, se pauis tantum diebus fui-  
 se in Pekin, Onegruisse inuestigare veritatem. Hoc  
 Remedium esse miserum, plane nullum euadit, dum post  
 suum Cantone Reditum, die decima sexta Aprilis,

(A)  
 Nam Palma lignum, si superim-  
 posito pondere grauiter premat  
 haud deflebitur deorsum, Neque  
 in Contrarium curuatur, perim  
 de quali resistens oneri Cim-  
 facienti.  
 A. Gell. lib. 3. noct. Attic. Cap. 6.

ad 16 Augusti, in oīa commorata, nihil eorum  
Scutatur, Satis habens la Scipiū. quare ex  
iure potulo, Et Ima<sup>a</sup>, aut in veritatem gesto  
rum, quz de nobis ibi quomodolibet meminit, in  
quixat, aut fateatur, se, sua audiendo, sine  
audita credendo, deestum fuisse. Ecce Ima<sup>a</sup>  
totum hoc negotium ex motu charitatis pon  
mus in manu sua; interim nihil omiseri, pro  
iusta innocentiz nostraz defensione. Dat. in Colle  
gio, die 16 Augusti, anni 1711.

Ima<sup>a</sup> & Paternitati

Securi in Xpto minimus

Kilianus Stumpf, Soc. Jes. Vicarius in Sma.

Lexiūo este papel et Vicario General con aquel disquisito, que imprimio en du semblante  
et cortesano desabrimiento de Stumpf; penetrando bien en el ayre de su estylo, la ge  
nerosa Resolucion, con que todos los Jesuitas haurian tomado la defensa de su agraviō.  
Conociase bien en esta deliquia libertad, la mucha que gozaba su innocēcia, que  
sabe, sin ofender a la modestia, desembarazarse de las acusaciones, quando estas hallan  
en los Juezes, Equidad, y consēp. determinados al Examen de la Verdad, sin la dexarse,  
y tal vez ser agentes de el acusador: Pocos intolerables en su Juez, y que Tierra los Ca  
minos a la determinacion de la defensa: lo que no vezelaban en el Summo Pontifice,  
Padre comun de todos, y ageno de parcialidades. Deliberio Castorano la Respuesta, que  
su cortesania juzgo indigētable: y despues de haver desumido en ella toda la sub  
tancia de la antecedente, prosiguo assi.

Ad hac Respondeo P. V. A. L. quod Cum antea  
placuerit coram de iis loqui, die 16 Augusti, Satis  
ostendi meum cor, & rationem agendi, coram Deo  
Veltam; male que fecisse P. V. P. Scandalizare  
Cunuchum Ma, alios Dentiles, & Neophytos; mi  
hi per illum minando, & exauis molestias intentando,  
ac sero mecum de iis loquutas fuisse; Et si in suo  
Cubiculo coram alijs Patribus non satis forisam inte  
Ueltus fui, Cum L. Patre Joanne Duramo in illi  
us pariter cubiculo Sarius eloquente, agertini etiam  
me Expliui, nempe illiute P. V. ab homine

Et perseverando en esta Corte, hasta oy 16 de Agosto,  
ninguna diligēcia leha merecido esta Causa, entregado  
ala dēosidad, contento con sola la Satisfacion de haver licito.  
Lo tanto qda en justicia, que Ma<sup>a</sup> o palse ala inquiriōn de los  
hechos que menciona con tanta obscuridad, o confiese la fauti  
dad de sus oydos, o que fue ligandado. A esto se reduce P. Ima<sup>a</sup>  
este negocio, que movidos de la charidad ponemos en sus  
manos, sin que entre tanto omitamos los medios precisos  
para el desagraviō de nuestra innocēcia. Dada en el  
Collegio, a 16 de Agosto de 1711.

De P. Pat. Ima

Minimo Securo en Xpto

Kiliano Stumpf, Vic. de la Cong. de los Santa China.

Respondo a P. muy Lda, que hauriendo sido gusto  
suro tratar estas materias el dia 16 de Agosto, mani  
feste bien mi Corazon, y mi modo de obrar justo en la pre  
sencia de Dios: y que P. V. P. no huieron bien en lician  
darizar a Ma, a los otros Dentiles, y Neophytos, ame  
nazandome por su medio, y solicitandome otras molestias,  
hauriendo tratado esto con miigo muy tarda. Si acaso en  
su aposento nome di bien a entender, delante de los otros Pa  
dres; humentē este desulto en el de el P. Juan Duramo,  
con quien me Explique laxamente, afeando mucho,  
que P. V. soliciten de un hombre sacerdote

Religioso una testificación, en que se apoye una falsedad. Cae que V. M. L. dice falsamente por su gusto, que lo hago relación de muchas falsedades, en el Informe que vení a la Sagrada Congregación: porque lo me tení a las verdades puras, poniéndolas a cada una en su genero; los hechos, como hechos: los dichos como dichos: lo visto como visto, y lo oído, como oído, sin que en cosa de lo que dije, me arguyese entonces, ni ahora me arguya de infiel mi Corazon.

Si he dicho que no pude saber la verdad, de los verdaderos Autores de mi quisión, por haver afisado por lo de Pekin, desguise de mi libertad; esto no grana a V. M. L., antes bien me debiera a mi molestar: porque si se descubriera el Author, o Autores de tanto error, me quidiera aliviar la lista de mi verganza: pero Dios me aparta esto de los, porque esta causa la quise ya en manos de el que dió: dexadme a mi la verganza, que lo dare satisfacion.

En quanto a lo que me pide, que solicite la verdad de los hechos, digo que si iniquidad, no solo intentar lo, pero ni aun discurrirlo ni por mi, ni por otro - quien soy lo para preguntar o al Mandarín Ciao Ciang, o al Emperador, quien, o quienes fueron los que revelaron mi venida a Pekin el año pasado, con solo el deseo de intimar la Constitución Apostólica? Quienes son aquellos, que sin embargo de tantas calamidades, quantas padece la Misión, quieren aplicar nuevos combustibles al incendio, con escandalos de el Emperador, y de toda su Corte, excitando nuevas domesticas divisiones? Lo a lo me nos por lo que a mi toca, me retiro en su todo, y retirare a qualquiera que lo intentare.

Todo quanto toca al bien Comun, y a la divina Providencia, no tengo duda en que manifestara a su tiempo, lo que lo no pude saber: que si dió, que

Religioso, & Sacerdote, petere, et testetur mendacium. quod vero dicat P. O. adm. Et da in mea Relatione ad Sacram Congregationem deprehendi falsa, falso, & gratis hoc dici iudico: Ego quippe omnia vera posui, quolibet vera in suo genere, nempe, aut facta, aut dicta, vel sua, vel et audita retuli; nec quidquam posui de quo, aut reprehenderit, aut nunc reprehendat cor meum.

Si autem dixerim non potuisse rescire verum, vel veros Autores meae captivae, eo quia paucis diebus post meam solutionem Substiti Pekini, abiit et eo hoc graventur P. O. V. imo potius deberet hoc me gravare; si enim Author, aut Autores appareant palam, reteneat forsam videnda Relationem eorum; sed ab sit omnino a me, et hoc exoptam: illi enim soli veni causam meam, qui dicit: michi imputata, et Ego retribuam.

Id autem quod postulat, et inquiram in gestorum veritatem, dico nefas esse attentare, imo, et cogitare, et a me, et a quoquam. Quantus enim sum Ego, et vel a Mandarino Duo Ciao Ciang, aut ab ipso meo Imperatore petam, quis, vel qui eis dixerunt me exire venisse anno superiore Pekinum ad Constitutionem Apostolicam publicandam? Quales sunt alij, qui in summis calamitatibus, in quibus Misio reperitur, fomenta nova addere velint ad augendum ignem, et Imperatorem cum eius aula, ulterius putaverint scandalizandum, novas domesticas divisiones, et quæstiones illi obtundendo? Ego certe pro eo quod spectat ad me, penitus non faciam, et volentes facere, aversabor.

quantum autem spectat ad Commune bonum, et ad divinam Providentiam, ipse qui dixit, nihil futurum occultum, quod non scietur, doxerunt, quod

non recitabitur, etiam hoc quod ego recitare non potui,  
suo tempore manifestabit, cum mentiri non possit ipsa  
Veritas.

Habuerunt P. P. V. D. ab Eunuchis Ma, id quod  
desiderabant, testimonium nempe in quo dicit nihil  
mibi dixisse, vel dicere potuisse; Sufficiat ego vobis,  
Deo contentus sint. An putatis, quia Eunuchus timo-  
re adductus est ad sibi ipsi mentrandum, etiam me-  
religiosum et Sacerdotem, qui semper ab infantia,  
a iuramentis, emendatio, quantum Deus concepit,  
animam meam servare studui, timere pariter, et in  
gratiam vestram velle mentiri? abii.

Ad illud autem quod dicit interim nihil omnibus  
P. P. V. in ipsarum defensionem, iam coram respon-  
di me neque eas impediturum, nec futurum iniu-  
riam, dummodo se iuste defendant apud Iudicem  
competentem, et cunctis scandala quitorum. Opto  
autem a P. P. adm. Lda die 15 Augusti coram mihi  
data, videtur potius speciem habere vindictae, quam  
defensionis; Verum ecce ego in manibus vestris sum,  
facite mihi quod bonum, et vultum est in oculis vestris.  
Vale. Pekini in domo P. P. Pastorum die 16 Augusti,  
anni 1615.

L. O. Adm. Lda

Amabilimus in Xpto Servus  
Fr Carolus Horatij a Castorano  
Hmno Dni Episcopi Pekinens. Vicar. Tit.

Jendras pora vazon, Amigo, si por difusa; aqui esta Carta tu yacencia; que no  
fagued la mia, no solo en Copia, sino tambien en traduccion. Es cogioso su con-  
tento, y muy necesario, para descubrir muchas verdades. Es digno de respeto el arro-  
gante estilo, con que la dicit el Author, queriendo poner la falta de su justicia, en  
el excuso de su desbarazo. No fuera temeridad si se discurrese hauerta de escrito,  
no conta <sup>pluma de su profesion</sup> ~~de su profesion~~, sino conta de su officio, porque muchas vezes el Carácter  
da Valentia a las voces, que sonarian de mayadas desnuda del ingles la persona; y  
en mi diltamen se ligana la autoridad, siempre que discurre, que su esplendor  
imprime una fee reverente en los oydos de los que las escuchan, porque si esta fortuna

+  
no conta pluma de su profesion,

Nada se quedaria oculto, ni persequeria en  
Secreto, saliendo todo a la publica, y universal  
noticia.

Lograron V. D. de el Eunuchos Ma el testimonio  
que deseaban, en que dice, que nada a mi me dices,  
ni quado decirme. Con esta diligencia quedan todos  
estar contentos, teniendo lo que necesitan. Pero pensari  
acaso, que porque al Eunuchos le asustio el temor para men-  
tir contra di mismo, que lo Religioso, y Sacerdote, siempre  
desde mi: ninzes, en amigo, con la gracia de Dios, desuamen-  
tos, y mentiras; podrie tambien temer, y querer mentir  
en vuestro obsequio? de ninguna manera.

Alo que se me dice, que P. P. V. no omitiran diligencia  
alguna en su defensa; ya respondí delante de todos, que no  
lo estornaria, ni en esto padeceria violencia alguna, como  
sea justa la defensa, delante de juez competente, y con la  
atencion a luitar el mandato de los débiles. La facultad  
que me dio el muy Lda el día 15 de Agosto, parece  
que tiene mas Dios de venganza, que de defensa; Pero  
lo me ponga en vuestras manos: obrad con miyo lo que  
pareciere justo y justo a vuestros ojos. Dios y el Alma  
de Pekin, y Casa de los Padres Franciscos, el día 16 de  
Agosto de 1615.

De P. P. muy Lda

Muy humilde Servo en Xpto.

Fr Carlos Horacio Castorano, Vicario Gen-  
del Hmo Señor Obispo de Pekin.

la Conque lula facilidad del Vulgo, con Resistencia para persuadirse al contrario, Como dice Ciceron; no li argumento para que se Extienda a los hombres prudentes, gobernados de Verdades e Experiencias. (A) Por tanto, aunque lo no logre, ni merezca gozar de estos privilegios, debo solicitarlos, y pararme a investigar, si li cierto, que el Lmo Castorano, proprio desde niño no desfigurax la hermosura de su Alma con el feo color de la mentira, como su Alma nos asegura. estando ~~segundo~~ <sup>siesto</sup> de esta proposicion, debe agradecer mi diligencia, y no Temerarla de atrevida, porque con todos los mortales hablo Dulto, quando digo, que los Philosophos (B) nose debian graduar por la Valantia de sus palabras; sino por la estabilidad y constancia de los objetos: siendo la Verdad de las cosas, y no las palabras, la que debe tener estimacion en el entendim.

Sierto que en el Alma no hallax en Castorano esta constancia, y que la Verdad padezia mas de alguna vez, mortales paraximos en su pluma. Lo primero, porque en su informe supone tan poderoso al prisionero Ma, que pudo, con no cortas cantidades, vedar el tormento de sus Cadenas: pero a su Criado le encargax, asegure al Conucho, que todos sus posibles se dedicaxan al Socorro de sus necesitados Padres. esta inconstancia li visible a todas luzes. Lo Segundo, porque siendo notorio en la Corte de Pekin, que Ma era uno de los Criados inferiores, que ganaban sueldo en la Cocina; le eleva su Alma al grado superior de la nobleza, aunque el otro la desfigure. esta li una notable inconsequencia. Lo tercero: porque en la Carta que escribio al Conucho, aseguraba, que ninguno de este mundo era depositario del Secreto, que le havia comunicado: pero por su Confesion a los Jesuitas, dijo lo havia manifestado a dos de su familia, contra quienes se excusó, no sin agravo de su moderacion. Quando negase su Alma esta Verdad, se hacia notoria en el hecho, porque los Jesuitas no debieron esta noticia a Revelaciones Celestiales. estos tres reparos, sin olvidar otros futuros, hazen evidencia de la poca ingenuidad de Castorano; y que su Alma, si tuvo desde niño aborrecimiento al embuste, dequise con los años esta virtud. sino que discurramos flaqueza en su memoria, potencia facil de contrarias impresiones, quando el Alma la destituye de sus socorros, agitada de peligrosas inquietudes, defectos que no perdonaron a su Enca.

Casu concussus acerbo,  
nunc huc, ingentis nunc illuc gestore curas  
mutabat.....

Paso de aqui a otras contradicciones mas delicadas, y que li preciso deshechar, por ser perniciosas a la innocencia de los Jesuitas, si queda ser pernicioso una contradiccion con detrimento del ofendido. Dize Castorano en su Informe, que qual quiera, que se hallase fuera de Pekin, conduiria, que los Jesuitas havian sido los principales agentes de su prision, con el fin de lutar la intimacion de la

(A)  
opulentos homines, datatis signis probatos, dignos quibus credatur, putamus. non recte fortasse: Sed vulgi opinio dicitur mutari potest. Cicer. in Topic.

(B)  
Non ex singulis verbis philosophi spectandi sunt, sed ex perpetuitate, atque constantia: Veri que spectari oportet, non Verba.  
Cicer. S. Luc.

quicumque Extra Aulam Pekinensem hanc incarcerationem, et Missionis novam perturbationem audierit, statim concludet a Jesuitis procuratam esse, et hoc pallo Constitutionis intimationem credere possent.

(A)  
Legertim cum omnibus illis die  
bus Mandarini Petierunt cum ip  
si Jesuitis in eadem domo, occasi  
one qua Epistola, seu manifestum &  
mandato Imperatoris in Europam  
mittendum per traves, scriberetur;  
& imprimebatur linguis tribus Sax  
onici, Sinici, & Latini.

(B)  
sed ad hanc conclusionem infirmam  
dam; in illorum defensionem dico,  
quod noni. Duo enim occurrunt: qui  
mum est Mandarinum Chao Cham  
me vidisse, quando primo Ecclesiam  
Satorum Gallorum ingressus fuit. Et  
patet supra; hic autem fuit, qui de  
ma retulit ad Imperatorem. Secun  
dum est, Imperatorem ipsum, iam  
ab anno 1715 nosse me alia vice  
vidisse de Kinum ad Pontificis decre  
ta publicandum, quia hoc illi contra  
Domini Episcopi, & mei preceptum  
significavit. Immo Dominus Pedrum in  
illo suo futuro famoso libello, quem  
eodem Imperatori anno antecedenti  
1715 obtulit.

(C)  
Ad hanc tamen respondere potest Man  
darinum Chao Cham solummodo  
nosse me de Kinum vidisse, & quod  
quod ille dixit me vidisse ad publican  
dam Constitutionem Summi Pontifi  
cis, non vero ad petendum de Sa

de la Bulla. Inicio prodigioso, Como si todos los que se comprehenden en aquel qual  
quiera: quicumque, padeciesen en su imaginacion las ligantosas fantamas, que su  
Lma. Porque era preciso, que su Lma nos diese los principios de tan ligerosa  
Consequencia; dice, que porque en aquellos mismos dias, eran muy frequentes los Man  
darines (A) en el Collegio de los Jesuitas, para fenecer una Carta, o manifesto, que por  
orden del Emperador debia presentarse en Roma en los tres Idiomas, Chino, Tartaro,  
& Latino. Verdaderamente principio muy ligero, y distante para inferir tan grave delirio.  
Pero la logica que estudia la Voluntad en la licueta de la passion, no admite las estrechas  
Leyes, que la de Aristoteles. Son todos efectos tristes de la melancolia, principio mas se  
guro para fabricar delirios, y negar su jurisdiccion al Sueño, de que se originan  
todas las alteraciones de una sana sospecha.

Neu dubie suspeltus agas, neu falsus amicus,  
Vimorum qua avidus; qui talia curat, inanes  
horrebit Stragitus, nulla non anxius hora.

Dados ya estos principios, quiere Castorano recobrarle, y dar a su informe una tintura  
de justificado, oponiendose a su proprio discurso. dice que para debilitar (B) las  
razones antecedentes, resultaban dos principios favorables a los Jesuitas. El uno es, el acci  
dente que facilito su lista al Mandarin Chao Cham, quando entraba en la Iglesia  
de los Jesuitas Franceses, de que resulto, que este Mandarin quiesse su arrivo en la no  
ticia Imperial. El otro es, porque ya el Emperador estaba noticioso de otra jornada deya  
ala Corte con el fin de intimar la Bulla, por imprudente deposicion del Señor de  
dini en dicho Memorial, que quise el año antes en manos de su Magestad, no de  
agravio del respeto, y obediencia, que debia a las advertencias del Señor Obispo, y  
preceptor de su Lma. Para transjura de oquestas imaginaciones! Si en el dilamen de  
Castorano eran justificadas estas satisfacciones, conque fin desquicia de su imaginacion la  
ligereza de la sospecha antecedente? para que, respeto, propone al numero delinquentes a  
los Jesuitas, si tiene fundamentos para disculpar, que no fueron delinquentes? Esto es  
ategar delitos, que quando no lucientes, quedan a lo menos con alguna probabilidad en  
la noticia de sus culpas. Pero aun no quiere permitirles este arbitrio. el mismo Casto  
rano se haze juez de la causa, y determina en el numero 16, que son debiles las discul  
pas que propone su discurso; porque (atiende a la razon) el Mandarin Chao Cham  
quando haviendo visto (C) y quidieron los Jesuitas disculparte, dando por motivos de su  
viage, no la promulgacion de la Bulla, sino los decretos de datudax al Emperador, y  
saber de su salud, diligencia, que ya tenia exemplares en los Lmos Padres de  
romano Sancho Jesuita, & Francisco de la Concepcion, Miguel Fernandez, Juan  
Baptista Sarxavalle, y el Lmo a Castro Caro, todos de la Real familia de San

Francisco: y quando no se diese esta d'culpa, se podria alegar otra qualquiera dependencia.

Notorias tenemos ya las Causas que tiene este Lmo Vicario General, para atribuir su prohibicion à los Jesuitas: estas son porque no dixeron al Mandarín, que venia a Pekín para cumplimentar al Emperador; y si esto no pareciébe suficiente; alegar otro negocio: pero así este negocio, como aquel cumplimiento à la Magestad de el Chino, havia de ser inuencion de los Jesuitas, con agravió de la Verdad: porque no havia tal negocio; ni Castorano vino à Pekín con animo de saludar al Emperador: antes bien con estudio de ocultar su persona, y su arribo à la Corte. este medio, si le parece decente à Castorano, siémpre lo mirarán los Padres Jesuitas como indigno de su profesion, por opuesto à la ley Divina, que no permite que sea una mentira medio para lograr fines, aunque sean los mas justos, quales fueran sin duda la libextad de Castorano, la publicación de la Santa Bulla, y la Seguridad de su vida, así nos lo cuenta (A) San Gregorio, atento siémpre à la Divina Ley, y aque en lugar no sea medio para conseguir la libextad agena, quedando nuestras Almas Castivas de la Culpa. Porque quiere este Lmo Informante, que la Religiosa Conciencia de los Jesuitas faltase a sus obligaciones por condenencias d'yas, quando su Alma tiene por defecto faltar à la Verdad en gracia de los Jesuitas? si sus prohibiciones fueron efecto de esta Culpa; y fue esta Culpa de los Padres: ó siémpre feliz Culpa! En esto conozco que el aborracimiento de ~~esta~~ que este Lmo profeso à la mentira desde sus niñezes, se estriba a su persona, sin que este d'cto merezca en otras las Severidades de su Tenó. esta Verdad se confirma con este lance que consta de los Autos. Haviendo este Lmo Vicario General Entrado en la Ciudad de S. Salvador contra intrepidez, que hemos visto, y que tiene naturales a su genio; dió lugar su poca cautela, à que le diese y reparase el Prefecto Chao Cham. Pregunto este quien fuese, y como se llamaba el Vicario llegado? Callaron los Jesuitas, precisados, ó à descubrir su persona, ó à herir à la Verdad, estremos ambos peligrosos: pero el Señor Pedrini no tubo por inconveniente satisfacer à la pregunta de el Prefecto, diciendo, que el Vicario venido se llamaba Kam: por que variada una letra, ya Castorano no sea Kam: nombre legitimo suyo, segun el Idioma Chino. este medio por sagaz, y su narracion, la celebró con exatitud. su Alma, sin que le hiciese fuerza su infidelidad, y sin advertir, que en artificio (B) y una sutileza pueden ingrijir en su lugar, pero nunca podrian honestate, por que siémpre queda alzado en las banderas de el limbrte para hazer guerra à la Verdad, y ala Razon. Con estos desenganos sera preciso, que reforme su Alma el pañegini que haze de di mismo, y que nos permita no Castivar nuestra fé à sus proposiciones, ni à las Seguridades Conque escribe hizo desde sus niñezes guerra à la mentira. menos quedamos persuadidos fuesen los Jesuitas Autores de su prohibicion, si esta tragedia consistio en

lute Imperatoris in ista eius beneplacitum; sicuti diuersis temporibus non à multis mensibus ueribus I. I. I. Hieronymus Franchi Societ. Jesu, Franciscus à Conceptione Michael Fernandez, Joannes Baptista Sarrauatte, & Lmus à Castro Caro, ordinis Saulti Francisci; vel ad aliquid aliud negotium peragendum.

(A) Mandacij quoque genus perfecti viri summo opere fugiunt: Et nec vita aliorum per eorum fallaciam defendatur; ne suz animz noceant dum prestari nituntur Causi alienz. S. Greg. lib. 1. Moral.

Nec artificioso ingenio, nec summo pluri verbo oportet decipere quemquam: quia quilibet modo mentitur qui, offendet. S. Iud. de Conf. Viri. d. Vir.

(A)  
Cum hinc factum aliquid in prin-  
cipio sumptum, verum in fine  
indulti, necesse est, eos in la, quae se  
quantur incurrere. Sic incidunt  
in multa redempta.

Lib. 3. de falsa sapient.

(B)  
Vnde eo Lin. cum de Linum deus  
discipi die 29 Octobris Long 3a die  
15. Sic autem otto dietas iteneris  
dixit, ut de Linum pervenerim die  
5 mensis Novembris eiusdem Long  
ante meridiem.

(C)  
Delto vero fui ad Collegium L. L.  
L. L. Sicutanorum Sr. Is. ... Ubi  
Vegeri L. L. Josephum Suarez, Sub-  
stitutum vice Provincialis. Joannem  
Pautum Pozani Lectorem Collegij,  
et L. L. Antonium de Magalhans  
Procuratorem. ... Una sicut altera  
vice Parisi dilacionibus dilatare,  
eadem hora perhibebam Constitutio-  
nem intimari dictis tribus Patri-  
bus, Dominibus simul eorum sub-  
ditis.

(D)  
Quicumque extra Aulam de Ki-  
nensium hanc iniquitatem au-  
dierit, statim concludat a Jesuitis  
procuratam esse. Et hoc pacto Con-  
stitutionis intimationem et adere  
possent.

que estos Padres guardaron a la verdad todo el respeto que se debe, y que la deben por su  
virtud, y Religiosa profesion. quedan pues los Jesuitas libres de esta nueva Calumnia  
Con crecidos intereses de su innocencia: y nosotros quedamos persuadidos a que se ga-  
dece estas nulidades su informe, y que de su principio falso, se sigue y dexina el vi-  
cio a sus consecuencias (A) y alas que coas de el Vicario General toda la deducitez  
que sentimos indigna de su Ministerio.

No queda omitir otro reparo, de no menor estatura que los antecedentes. Dize Cas-  
tano en el numero 3. de su Informe, que partiendo de Lin. cum el 29 de octubre, arribo  
ala Corte el dia 5 de Noviembre, que corresponde al 19 de la Luna nona, segun la  
Suputacion de los Chinos. (B) Como todas las anias de su Lma eran publicar la Bulla,  
procuro ganar jurisdicciones al tiempo, y permitia la menor respiracion a las fatigas  
de su jornada, partio al Collegio de la Compania; y haviendo encontrado a los L. L. mos  
Padres Joseph Suarez, Substituto de el Vice Provincial: Juan Pablo Pozani, Lector de  
el Collegio, y Antonio de Magalhans su Procurador, con todos sus Subditos; intimis-  
luego la Constitucion, temeroso, por pasadas experiencias, que algunos pretextos, y  
vanas dilaciones hiciesen inutil su zelosa diligencia. (C) Siendo seguro este principio  
inegable por su Lma por Dios, y firmado de su nombre; Como puede componer, que  
fuesen los Jesuitas agentes de su prision, para poder lutar por este ruidoso medio la  
intimacion de la Bulla? Quando su Lma, sugeto ya a los llores de su fantasia, di-  
curriese esta disonancia, como piensa que qualquiera sera capaz de consentir en este  
imposible? (D) Porque es imposible, que haviendo precedido esta intimacion a sus  
prisiones: que consta de su informe, que la notificacion fue el 5 de Noviembre: sus  
prisiones el siete de el mismo mes, como dize en el numero 11: pudiese ser lo que su  
Lma asegura: no pudiendo ser que fuese preso para que no pudiese publicar, lo que ya  
dos dias antes estaba publicado. quedemonos pues con estos notorios desenganos, en tanto  
que Castano se queda con la aprehension de aborrecer, aun desde sus niuezes la man-  
tira. Solo sentimos que abraze, o por inadvertencia, o por malicia, lo mismo que abo-  
rece, y sentimos mal, que de estas denagoras fuentes beba una multitud de enfermos  
las aguas de el lugar, y que corran por sus arcaduzes, hasta inficionar lo mas sano,  
sin noticia de los hechos, sin reflexion en las circunstancias, y sin advertencia en las in-  
tenciones: Satis fechos con que lo aseguran muchos, y que estas noticias sehan originado  
de unos principios venerables, y dignos de todo consentimiento: persuasion no siempre  
segura, y muchas vezes fatible, porque la autoridad no es impecable, ni venuncio a  
las leyes de nuestra criada naturaleza, y sigue esto regular las inclinaciones de el  
sugeto que authoriza, para dar mas estatura a sus decuydos. Vale. D<sup>o</sup>

su Amigo  
Joseph Cornejo

Carta del Visitador de la Compañía Kiliano Stumpf al Pmo Castorano. Le mite con ella el Resumen de la Conferencia con el P. Nicolas Dian Priamo, que cita el Pmo su Respuesta. y los inconvenientes que de ella resultan contra el informe del Vicario General.

Amigo: Para proseguir en esta la narracion de los sucesos, que quedaron pendientes, y que ya es preciso llevar a su debido fin; no lievo poner esta noticia, la que nos da el Sr. Castorano en el libro II de su Geographia, donde nos informa, que entre muchas Provincias, a quienes es comun este nombre ~~de~~ Azania, ay una lta frigia, tan castigada de la esterilidad, que havia inutil: todos los afanes y cuidados de sus naturales: pero que estos siempre constantes en sus esperanzas, aun a pesar de tan repetidos desengaños, nunca desistieron del cultivo, que procuraban valorar con votos y sacrificios a sus mendicadas deidades. No de otra suerte perseveraban los Equitas cultivar a Castorano, nunca perdidas las esperanzas de fecundar su vazon con veyo fecundo y repetido de sus representaciones, para que diese el Sazonado fruto que pedia la Equidad, y la Justicia. Movido pues de este pensamiento el Pmo Visitador Kiliano Stumpf, determino escribir a Castorano el dia 20 de Agosto de 1714, remitiendole adjunta la Conversacion, o conferencia que tuvo con el Pmo P. Nicolas Dian Priamo, que citaba su Lma lta Ultima Carta Suya, que dexo ya copiada, y traducida en mi antecedente, por dex esta conferencia. A la justificacion mas fuerte en que el Vicario General funda la Verdad de sus intenciones. Suguesto pues que Castorano alegaba este Colloquio con el P. Priamo, fue prudente cuidado de Stumpf mandar a este Padre Registrarse con la luz de su entendimiento todos los Senos de su memoria, y que en esta officina recogiese todas las especies que havia depositado la Conversacion pasada, y las trasladase al papel con tal providencia, que dexase en cada llana una Columna en limpio, para que el Pmo Castorano apuntase en ella qualesquiera defectos, que notase, y que son tan naturales a la debilidad de la memoria. Hecha esta diligencia, el Pmo Stumpf escribio asi.

Huiera respondido, como prometí en 18 de Agosto, sino huiera ocurrido lo que contiene la de 19 de Agosto, que primero debe constar. Dize P. D. L., que se explicó con mas abertura con el P. Nicolas Dian Priamo en su agosto. Remito pues a P. D. L. la respuesta, que el dicho P. Nicolas ha dado a mis preguntas. Suplico amigablemente, que la lea una, y dos veces, y no le sea molesto suplico, quitar, añadir, y enmendar lo que hallare de aparta de la verdad de la conferencia

Respondere et 18 promisi, nisi in ipsa Pmo P. D. L. Epistola, occurreret de quo prius debet constare. At Pmo P. D. L. quod in Cubiculo Patris Nicolai Dian Priamo, coram hoc se apertius explicavit. Ecce igitur quod dictus Pater Nicolaus, me interrogante, de illa Pmo P. D. L. Explicatione retulit. Amicissime lego, rogo, legat, relegat, et si deprehenderit quod Pater fecerit memoria, aut calamus eius quomodolibet, sive a Veritatis Veritate, sive a Sensu

(A)  
Et si in Cubiculo coram alio Patre  
suis non satis forsan intellectus  
fuit; coram P. D. Joanne Priamo,  
in illius pariter cubiculo clarius  
eliquente, apertius etiam me ex-  
plicavi.

*Lma Vestig aberraverit; Suggere, delere, addere,  
demere, emmendare ne gravetur, et pateat propri-  
us Lma Vestig Senus, Emea responsio adequati-  
fieri valeat. In Collegio Soci. Jes. de Kim To An-  
gusti 1111.*

Conferencia de los Rmos Padres Nicolas Lian Priamo, y  
Carlos Horacio Castorano En 15 de Agosto, a que este se remite.

Hablando privadamente el 15 de Agosto con  
el Lmo P. Carlos Horacio Castorano, le supli  
que, que por quanto el Eunuchio Ma negaba  
con toda constancia haverle dicho cosa alguna  
en la Carzel; testificasse el mismo Lmo esta nega-  
cion de el Eunuchio, siendo este el medio mas po-  
deroso para lutar muchos inconvenientes, y tur-  
baciones. Respondio era illicito pedirle, que tes-  
tificasse su falsedad. Dize; que nosotros no pe-  
diamos semejante testimonio, por quanto no solici-  
tabamos decirle, que el nada havia oydo al dicho  
Eunuchio. (por que en estas circunstancias nose inten-  
ta averiguar si oyó, o no oyó) Sino que solamente  
dequise de la presente negatina de el Eunuchio,  
prejucindiendo de su verdad, o falsedad; lo que con-  
viene con las intenciones de el Lmo, negado intora-  
mente (como tantas vezes ha escrito) ala inquiri-  
cion de la verdad o mentira de lo que dize haver  
oydo. Prometiolo assi de Lma, si bien interro-  
niendo algunas quejas, fundadas en lo mal que obra-  
ron nuestros Padres, acudiendo inmediatamente  
a preguntax al Eunuchio, sin haverle antes aduer-  
tido, y añadiendo amenazas por el mismo Eunuchio.  
L dize finalmente que en el testimonio, que lo solici-  
taba, havia de añadir era falso el Eunuchio,  
negando que nada havia dicho al Lmo. Pero como  
lo replicasse, que era instil y ridiculo semejante  
testimonio, como opuesto ala Resolucion de no quezer

o de la mente de Lma por lexon, o de la memoria,  
o de la pluma, para que assi conste el proprio sentimi-  
ento de Lma, y queda sea cumplida mi ves-  
tista. En el Collegio de la Comp de las de de Kim  
a 20 de Agosto de 1111.

15 Augusti in meo Cubiculo privatim cum Lmo P. fr.  
Carolo Horatij a Castorano collocutus, ab eo petij, et quan-  
doquidem Eunuchus Ma Constantissimè negabat se  
quidquam ipse in Carcere dixisse; testaretur ipse Lmus  
hanc Eunuchi negationem, cum ex hoc testimonio  
multa incommoda, Obprobationes multe vitari possent.  
Respondit ipse illicitè nos ab eo petere, et testatur  
falsum. Adidit nos tale testimonium non petere,  
quandoquidem non petamus et testetur se nihil  
ab Eunuchio audivisse; (Nun enim vere quid  
audierit in presentiarum non inquiri) sed  
tantum et Eunuchi presentem negationem  
testetur, preiudicando a veritate, vel falsitate  
negationis eiusdem; preiurum cum ipse Lmus  
constamet identidem, se in auditorum verita-  
tem, aut falsitatem, neque inquirisse, neque  
inquiriturum. Promisit se id testaturum,  
sed pauci ab ipso interiecti, quod Patres  
nostri mali egerint, procedendo immedia-  
te ad Eunuchum interrogandum, se non  
monito; atque etiam per Eunuchum  
mentando: Tandem addidit se in suo  
testimonio, quod petebam, additurum quod  
Eunuchus falsò neget se quidquam  
Leuexendi dixisse. Cum autem  
cum interpellarem, quod tale testimonium  
esset inutile, aut ridiculum, et contra  
indiferentiam qua ipse dicebat, se notuisse

Et nocte venire ad Veritatem discutendam  
 seu inquirendam; Respondit ipse, quod si mere  
 testaretur negationem Eunuchi, Pontifex  
 aliquam de sua Veracitate Suspicionem  
 esset concepturus circa ea quae antecesserunt  
 Summo Pontifici exposuerat, cum ad Sa-  
 cram Congregationem scriberet. Cum autem  
 ab hac opinione remoueri non posset, processit  
 ad Respondendum suis querimonijs contra  
 Patres nostros prolati; dixit quae, cum ipse  
 facile potuisset monere Patres de ijs quae  
 dicebat se audiuisset in Carcere, nec tamen  
 fecerunt; iure cum queri non posse, quod Pa-  
 tres ad interrogandum Eunuchum processerunt,  
 ipso Reuerendissimo iurio: Item  
 falso adhiberi Patribus minas, tum Eunuchis,  
 tum ipso Reuerendissimo intentatas: Eunu-  
 chus enim primo interrogatus familiariter  
 a Christiano quodam quoniam nomine proprio,  
 non vero Patrum quidam in Carcere dice-  
 rit Reuerendissimo de Europaeis adeo graue  
 et neque Europaei ipsius fas esset revelare?  
 Excanduit ad interrogationem, et confir-  
 mans pluries se nihil tale, aut alius mo-  
 menti discisse, scripsit ad ipsum Summo  
 Cumque nobis Eunuchi negatio innotuisset,  
 petuimus ab eo, nomine nostro, ut illam ne-  
 gationem suis Characteribus confirmaret.  
 Quod fecit ad tres nostras domos Epistolam  
 ipsam mittens, quam primo furore correptus  
 ad Summum scripserat; atque sic nec in Eu-  
 nuchum, neque per eum in Summum a nobis  
 ulla prodierunt mina. Ad haec Respondit  
 Summus, quod si ratione charitatis, huma-

ni hauer querido ad exiguar la verdad; dixo el  
 que si solamente testificasse la negativa de el Eu-  
 nuchos, resultaria en el Pontifice, una justa sospecha  
 de su Verdad en todas las cosas, que escribiendo  
 ala Santa Congreg<sup>on</sup>, quiso antes esta noticia Ponti-  
 ficia. Como lo no quidiere remouerte de esta opinion,  
 puse luego a darle satisfacion de las queexas que te-  
 nia, y fulminaba contra nuestros Padres, diciendole,  
 que pues el, pudiendo con mucha facilidad, no ha-  
 uia querido aduertir a los Padres de todo lo que  
 el aseguraba hauer oydo esta Carzel al Eunuchos;  
 tenia su Alma muy poca Razon, y menor justia  
 en que exaxte, porque los Padres, sin darle antes  
 parte, procedieron a saber la Verdad de el mismo  
 Eunuchos. Tambien (prosequi) leui Suggestas las  
 amenazas, que se atribuian a los Padres, ya Contra  
 el Sumo, ya contra el Eunuchos: porque este, siendo  
 primero amigablemente preguntado por un Ordo,  
 no en nombre de los Padres, sino como de officio, que  
 era lo que hauer dicho al Sumo tan enorme de los Eu-  
 ropesos, que ni aun a los mismos Europeos podria re-  
 velarse. De la furcia con exceso ala pregunta,  
 y confirmando muchas vezes, que nada de momen-  
 to hauer dicho, escribio al mismo Reuerendiss.  
 Siendonos pues cierta esta negativa, le pedimos  
 en nuestro nombre, que la confirmasse de sus pro-  
 prios Caracteres; lo que executó, escribiendo  
 a nuestras tres Casas la Carta, que con  
 tanto furor hauer escrito al Reuerendissimo;  
 Asi son Suggestas las amenazas, que se ale-  
 gan como originadas, o mouidas de nuestros Pa-  
 dres, ya Contra el Sumo, ya contra el Eunuchos.  
 A esto Respondio el Reuerendissimo, que si  
 por los motivos de la charidad, y humanidad

(Como lo decía) fuese conueniente aduertir á los Padres de lo que hauiá oydo al Eunuko; se Zerraba así la puerta á toda acusacion, y recurso á los Superiores. A esto díxe, que si las acusaciones todas, que nacen de qualquiera Sujeto, sin distincion de personas, se sumiesen de poner, sin mas prudencia, lula noticia de los Superiores, era inútil el precepto de la Correccion fraterna. Respondió el Lmo, que en este caso no hauiá lugar al orden del alegado precepto, por ser estas cosas antiguas, y desde el tiempo, que llegó á la China el Señor Patriarcha. Fuera de que estas mismas cosas las tenía el bien sabidas, antes que el Eunuko las confirmase, si bien no con aquellas circunstancias, y tanta distincion como el Eunuko las hauiá pintado. Por este motivo hizo juicio (teniendo en el á Dios presente) que debía escribir á la Sagrada Congregacion, como lo hizo, formando una pura detacion de todo quanto hauiá oydo al Eunuko, que para este efecto tenía mandato de la Sagrada Congregacion, y de el Señor Obispo, dióse noticia de todo lo que executasen los Misioneros, y de ellos se díxese. Fuera de esto tienen por Justicia nuestros Padres en que darse por que notes de noticia de lo que dió el Eunuko: por que no pueden pedirte haga el bueno officio, y de de humanidad con ellos, quando le han maltratado, y oprimido con varias, y repetidas molestias. Díxete lo, que era temeraria facilidad presumir, que nosotros le fuesemos enemigos; pero que quando hiciere este juicio de alguno, ó algunos; debía por una christiana, y religiosa charidad perdonarlo, y hazer lo que en este negocio se pedia.

(Iti ego dixeram) conuenisset monere Patres de auditu ab Eunuko; tolleretur hoc modo recursus, & accusatio omnis ad Superiores. Hinc ego dixi, quod nisi in accusationibus prudenter procedatur, & quicumque defectus est proximo nostro à quocumque, & quibuscumque loquentibus ~~procedatur~~ audiantur, ad Superiores deferendi essent, tolleretur à medio preceptum fraterna correctionis. Respondit Lmus in presenti negotio locum habere non potuisse ordinem huius precepti, cum aperetur de rebus non recentibus, & in presentia gestis, sed Superioribus annis, quando Dominus Patriarcha in Sinas uisit: Veri que ipsas, antequam ab Eunuko confirmarentur, bene sibi notas fuisse, non tamen ipsi distinctas circumstantiis, quibus ab Eunuko deserta fuerunt. Hac de causa, cum à S. Congregatione, & suo Domino Episcopo in mandatis habeat, ut quid quid eo gestis, aut auditu de alijs Missionarijs recideret, ad S. Congregationem scriberet; arbitratum se coram Deo fuisse omnia que ab Eunuko audierat, ad eandem S. Congregationem esse scribenda, Iti more narrando scripserat. Ceterum Dominus nostros in iuste queri, quod ab auditu ab Eunuko hoc non mouerit: Cum enim plurimum per hoc afflicti sit, & afficiatur molestis, non posse ipsos exiungere, ut specialibus humanitatis officijs legatos statueret, cuiusmodi fuisset hoc de auditu monere. Dixi, sibi perinaderet neminem esse nostris esse ei inoffensum, & quamuis indicaret se ab aliquo, vel ab aliquibus fuisse offensus; tamen pro christiana, & religiosa charitate talia mitteret, rogaret que quod in presenti negotio ab eo petimus.

Respondit ipse me necesse animum nostrorum  
 lega se: quando quidem nostri, cum duo verba  
 dicere potuerunt Imperatori pro sua demissio-  
 ne in Lin-cin, noluerunt, id que ex se  
 cessandum, & Annum Episcopum, qui ex  
 tremè afflitus est ex sua absentia. Dicit  
 nostros in tali negotio se miscere non potui-  
 se, cum nec sint Mandarini, nec Impera-  
 tor censetur contentus circa Executionem  
 Reverendissimi Cantonensem. Addidit  
 ipse se graviter infamatum aqua Dominum  
 Episcopum à Patre Visitatore, quod in Cau-  
 sa accusata Sancta Religionis, appellatus  
 ab ipso fuerit homo stolidè insensibilitatis:  
 Item à Patre Franchi, cum hic Cantonem  
 Scriberet, in Xantum turbas ortas processisse  
 ex prohibitione Litterarum à Reverendissimo  
 publicata. Semper cum Imperator manda-  
 bet, ut detunderetur in Carcerem quemdam  
 nobiliorum, detrusum se fuisse in ignobiliorum  
 cum hominum quisquilijs: quod non nisi ope-  
 ra Domini Chao, Duorum Patrum ad  
 Scribi debere. His tamen non obstantibus se  
 in fraternam & Religiosam charitatem ni-  
 hil deliquisse confirmabat; cum ex hoc ipso  
 Charitatis motus abnuisset revelare Do-  
 minis Dexi, & Aggiani instantes Scritan-  
 tibus, quæ de Patribus ab Eunuchis auditas,  
 ad Sanctam Congregationem Scriberet. Non  
 ita se gerisse Commissarium Patrum Fran-  
 ciscanorum, & Patrem Fernandez, qui non  
 solum in charitatem, sed etiam contra ius-  
 titiam graviter peccarunt, revelando Relati-  
 onem suam, sub Secreti sigillo ipsius Com-

Respondio, que lo ignoraba el poco affetto de los nu-  
 estros à su persona, por que pudiendo decir dos  
 Leves palabras al Emperador para que le permitiese  
 la vuelta à Lin-cin, noto què niexon exccutar, solo por  
 molestarle, como tambien al Señor Obispo, gravemente  
 affligido por su ausencia. Satisfice diciendo, que  
 nosotros, no siendo Mandarines, no podiamos mez-  
 clarnos en semejante negocio, discurriendo, que el  
 Emperador estaba estaba mal contento de la Resolucion  
 de el Amo en Canton. Anadio su Lma à esto,  
 que havia sido gravemente infamado por el P<sup>er</sup> Visi-  
 tador con el Señor Obispo, llamandole insensibile, y  
 fatuo en la Causa de nuestra Santa Religion, acusada  
 y combatida, no manifestando el menor sentimiento  
 por su ruina. Item que el P<sup>er</sup> Franchi havia sido  
 Causa de las inquietudes, que se originaron en Xantum  
 por la prohibicion, que havia hecho su Lma de los Votos:  
 Y finalmente digo, que siendo orden de el Emperador  
 fuese preso el Amo en una de las Carzoles destinadas  
 para la nobleza, fue puesto en la de los plebeyos, con las  
 hezes de los hombres, lo que debia atribuirse al Señor  
Chao, y à las influencias y Sugeriones de nros Padres:  
 Pero que sin embargo de estas ofensas, en nada havia  
 faltado à su Religiosa, y fraterna charidad, pues  
 por este sobrenatural motus no havia querido re-  
 velar atos Señores Dexi, y Aggiani, por mas que lo  
 sollicitaron lo que, por informacion de el Eunuchos,  
 havia participado de los Padres à la Sagrada  
 Congregacion. No assi obio el Comissario de  
 los Padres Franciscos, y el Padre Fernandez,  
 quienes, haviendo revelado su Relacion, que  
 les Communico con todo secreto; havian faltado,  
 no solo à la charidad, sino tambien à la justitia;  
 y por esta Causa licubina atos dos, arguyendoles

Veos de este delito: Y de este Tentro han Salido  
todas las líneas a nuestra circunferencia, para  
tener la noticia, que dizen hauxta loxado  
por varios Caminos. Esto es en Summa loque  
Comunigo hablo et Lmo Vicario General,  
En el día, y lugar referido.

Antes que mi Cuydado se ocupe en las importantes reflexiones, que necessita esta  
Confexencia; no puedo dilatar la respuesta de el Lmo Castorano, y la abreviada nota  
que quio en la parte oquesta de ste Tentro, que, como ya dixé, quedo en blanco,  
para que su Lma quise los reparos, que hallasse justos, en caso de haver pecado  
la memoria de el Sr Juan; o ya apartandose de las mismas bozes, o de los pensa-  
mientos, que tal vez falséan en la proseria de los labios. No con menos puntualidad  
procedio la Veltrud de el Vicario, en que se deben venerar los Religiosos  
desembarazos de su espíritu, atento a disipar con estos vicios, qualesquiera vapores,  
que pudriessen eclipsar la pureza de su justificación, y la de sus subditos. La respuesta  
de el Vicario General es la siguiente.

Muy Ldo Sr Charib. En Xpto.

Estaba ocupado en la ocasion que vino en Ciudad.  
Ahora, haviendo visto su Carta, venito luego  
los escritos, que se ha dignado comunicarme -  
en quanto a lo demas, dame por licenciado. P. L. M.  
L. supone a la verdad una cosa falsa: ni seguro  
parece, y enetio bien mis sentimientos. Mi Car-  
ta no pedia respuesta, por que ella era respuesta,  
y la última muy cumplida en este asunto. Lo  
tanto leuie pasar adelante; y así venito con  
mi salutación et escrito adjunto. De De Lino  
20 de Agosto de 1743.

De V. L. Muy L. da

Humilísimo Siervo en Xpto  
Sr Carlos de Castorano.

Dentro de esta no bien inteligible Carta, venitio et Lmo Vicario General et el  
rito en que el Sr Juan Juan hauiá copiado todas las lineas, que conseruaba

munícata: ac proferea de ambobus scripturum,  
Et hoc los crimina redargueret. quod si plures e nostris  
de negotio Cuncti varij liji diuerint, a pzdibis duo  
bus Panusianis prodise. hac est Summa pzeignarum  
Terum de quibus Sermonem meum fecit Lmo Vicar.  
Generalis, die, ac loco pze feto.

Adm. L. L. in Xpto Charib.

Momento illo quo venit suus famulus, eram occu-  
patus; Nunc videns suam Epistolam, statim ve-  
mitto scripturas, quas dignata sunt communicare.  
Circum alia, exocuet me. P. V. Adm. L. falsum  
supponit: nec satis videtur intellexisse meam  
mentem. Mea Epistola non quaerit responsum,  
sed ipsa est responsoria; imo ultima, et sufficien-  
tissime terminata in isto argumento. Sic non  
procebi ad alia. Unde cum mea salutatione,  
scriptum accituum venito. De Lino die 20  
Augusti. 1743.

P. V. Adm. L. da

Humilimus in Xpto Siuus  
Sr Carlos de Castorano.

Su memoria, y la una de las Columnas opuestas, que se han reservado en blanco,  
 quiso estos breves aceros. *No apuro, ni repugno por Sex in Vano. Nec approbo,  
 nec reprobo, quia frustra.* Superiores voces, á quines trasladó toda la Valentia de su  
 autoridad. Permitase luego examinar, como queda Sex in Vano una Relación  
 del pasado Colloquio, á que se remite su Lma para apoyo de su Justificación?  
 Es luego mal considerado aquel *frustra*, voz en que quiso desahogar las opresiones de  
 su pecho. Si no requieba (como dize) el Summario de la Conversación; sin dudas  
 que siendo el P. Juano á las leyes de la Exaltitud, tuvo á la Verdad por objeto  
 de su narración; y extraño mucho, que siendo tan desagradable, y tan poco digna de  
 su profesión, y Apostólico Ministerio, no la mirase como indigna de sus aprobaciones.  
 pero quiso hazer aquí este sacrificio á la Verdad, en satisfacción de otros agravios,  
 que ha padecido en otras ocasiones. Verdad es que el Cuydado con que solicitaba  
 el P. Juano se restituiese el usurpado honor á la Compañia, y á sus hijos, testifi-  
 cando el Vicario General la negación del Eunuko: negóse su Lma, diciendo  
 que era falsa: pero esta falsedad ni la convencen razones, ni la persuaden testigos.  
 Fácil era, como ya tengo representado que citase para prueba de sus informaciones,  
 á todos los presbiteros, que por Relación de Castorano se hallaron presentes á su Con-  
 versación con el Eunuko: pero huye tanto su Lma de hazer esta diligencia, que  
 antes bien dize, que nunca la solicitó, ni jamás procuraría: que como Verdad  
 no examinada se asegura que es la Verdad: ni como consentiremos en una infor-  
 mación desnuda de probanza? quiere sin duda Castorano, que la mayor probanza  
 funda en la autoridad de su persona: materia peligrosa, y en que no queda me-  
 nos de embaxar toda prudente credulidad, porque no es el Carácter de las per-  
 sonas objeto de los entendimientos, sino la solidez de las razones, como dize O. Mem.

*Nec te dicentis moncat reverentia, sed quid  
 dixerit, attendas qua ratione probet.*

No pretende (dize el P. Juano) que este Lmo se ocupe en testificar de la Verdad, ó  
 mentira del Eunuko: solo quiere, que arreglado á una pura indiferencia, auto-  
 rize la negación, que con tanta solemnidad firmó el presbitero en sus Chinos Caracteres.  
 Coniente Castorano: pero añadiendo que es falsa la deposición del Eunuko: porque  
 de lo contrario resultaba el inconveniente de que padeciese tormenta la Verdad  
 de su Informe. mal fundado discurso: porque su Verdad consistía en el dicho de  
 el Eunuko: y la Verdad de los Jesuitas en que no havia pronunciado tales aceros.

(A)  
quid dicam de ijs necio, qui cum  
semel aberraverunt, constantes in  
multitudine perseverant, & dani pa-  
na defendunt, nisi quod lo inter-  
dum quito.... prudentes. Et men-  
dacia defendenda suscipiant.  
Lactant. lib. 3. de fals. sag. Cap. 22.

No se intentaba en este conflicto saber si el Eunuco haia, o no, agraviado á la Verdad, solo se intentaba, que se autorizase la negacion verdadera de el Eunuco. esta dili-  
gencia era desabrida para el Juicio General: no por oqueria á su infirme, sino por fa-  
vorable á los Jesuitas. así se venia á este alto de justicia: porque no fuese uno solo  
el desacierto, y bimmendase con un lexor otro delito: cobrando maiores fuerzas el mal no  
por Executado, sino por mantenido. (A) A la Verdad tenia Juicio poro, ó ningun  
derecho para que Castorano fuese benévolo á los Jesuitas, porque estos haian sido causa  
de sus muchos trabajos, y Exercicios de su paciencia. En esto conviene Castorano, y lo  
admite como Verdad que no negueba. Como, Valgame Dios, violentas las intenciones  
de los Verreros de el Corazon, salen precipitadas á la ligera: de los labios! Nada más  
feo que este período tiene Castorano para de crédito de sus Relaciones. no nos niega  
en animo desagacible, y que tiene presentes las injurias con animo de la Satisfaccion.  
tiene ya la Compania quanto necesita para el recobro de su buena fama. porque  
no es justo, que imaginadas ofensas, y donados agravios (yaunque fuesen verdaderos)  
sean poderosos para negarse á una justa petición, que tanto conduce á la defension  
de el Leo. Sea pues constante, que toda la resistencia de Castorano, para no dar á los  
Jesuitas el deseado testimonio, no consista en que lo dicurriese falso, sino en que  
este officio no era debido á las acciones de la Compania, llevada su Causa al se-  
riero tribunal de el Sentimiento.

Però quales son las ofensas, á cuyo dolor y memoria se vnde Castorano? Una:  
el Venus de los Jesuitas al Eunuco, sin dar primero parte á su Alma. No es justo de-  
tenernos en este punto, á que satisfizo el Sr. Juicio con toda plenitud. otra, que pu-  
diendo los Jesuitas interceder con el Emperador por su libertad, y vuelta á su-  
no quisieron intentarlo. esta quessa funda en su melancólico principio, y voluntaria  
sospecha. Debiera el Amo Castorano tener presente el estado en que le puso su impu-  
dente intrepidez, viendo con los consejos saludables, que le procuraron los Jesuitas.  
Ha dado su Alma por una Causa de su prisión el accidente de haberle visto Chao  
Cham Orefelto Mandarin. Ha confesado tambien, que zelosos de el peligro, le per-  
suadieron los Jesuitas, se hospedase en la Residencia de S. Joseph: unico medio  
para evitar los tristes accidentes, que después resultaron con dolor de todos. Pues si  
los Jesuitas aconsejaban un medio con que aliviaba su Alma todos sus trabajos, como  
pueda persuadirse á que estos sollicitaban sus molestias? Si aquel expediente, por  
estar en su peligroso arbitrio, lo progonen con tanta bizarría, porque discurra Casto

Surgen dexian sus intercesiones con el Rey, si entonces se considerasen Capaces de conseguir algun efecto favorable? No ignoraba el Vicario General, y gemian todos los Jesuitas con el más amargo llanto, las iras Imperiales: que no contentas con decretar contra su Alma el avaro rigor de sus Cadenas, pasaron a un destierro General de todos los Misioneros, con la Última Voluntad de la Religión christiana, entre dicha con públicos Edictos por todas las Provincias del Imperio. Estas funestas circunstancias no permitian humildes intercesiones por su Rey, de quien se quezaba ofendida la Magest, y que meditaba pasar al Último Suplicio. Si Dios, en cuya Divina mano están los Corazones de los Reyes, no huviera suavizado el de aquel Monarca: por que ay tiempos, en que le precioso padecer, sin intentar el consuelo de el alivio, hasta que se templen los huesos: practica que sigue una prudente Medecina, negada a los Remedios, en tanto que el vigor de los accidentes, domina reñel de esta Cruda obstinacion de los humores.

La Duxera quezosa funda esta inferna imaginacion de su Alma conintiendo en que, a diligencias de los Jesuitas, fue preso en una Carzel humilde, y destinada para los plebeyos, contra el mandato de el Emperador, que le destino Carzel digna de su Carácter, y por dexar la que aquella justicia tenia reservada para la nobleza. Venia el Vicario General tan atravesada esta penetrante ligina en las fauces de su aprehension, que ninguna diligencia fue poderosa para removerla; y así sugeto a tan agudo dolor, lo guio como si fuese notoria Verdad esta Suprema noticia de el Pontífice: pero con el respeto debido a su Alma halló que pierden aquí su derecho corriente las consecuencias. Dize el Amo Castorano en el numero 12 de su informe, que en esta Carzel llamada *Sim-qu*, fue preguntado por otros presos de honorífico Carácter, sobre los motivos de su prision. (A) Si esta proposicion es cierta, es tambien cierto, que era gente noble la que en esta Carzel hacia triste compania al Vicario General, tolerando con el la pesadumbre de los yerros: Conque Verdaz luego se quezosa, y asegura, que a diligencias cautelosas de los Jesuitas, fue encarzelado en el sitio que ocupaban las hezes de los Hombres. (B) Es visible la inconsequencia, y la enemistad que tienen entre si estas dos proposiciones. Mas. En el numero 13 dize el Amo, que en su misma Carzel, aunque en quadra separada, tenia Castina su libertad otro noble Rey, quien dexando su estancia, passo a divertirle esta duxa, y a dolerse de sus penitidades. este fue el Eunuchio Ma, tan noble, como digno de la presencia Imperial (C) Sea la hora buena tan noble

(A) *Ubi à Concipitius etiam honoratis interrogabatur de Crimine, seu Causa mea Castura.*

(B) *Detrum de fuisse in ignobiliorum Cum hominum quinquillij*

(C) *Eadem die octava venit ad me videndum & consolandum unus Castinus honoratus... hic erat homo de presentia Imperatoris.*

este Castiño, como consta de las Informaciones de nuestro Castorano. Pero como se com-  
pone aquella queixa, luego se duele ofendido su Carácter con la despreciable Com-  
pañía de plebeyos? *Cum hominum quinquibus?* Si estos eran hombres de abatido  
nacimiento, como se escribe á Roma, eran Castiños de conocida nobleza, y dignos  
de los primeros empleos de Palacio? Conviene que fuesen nobles, para que sus inuen-  
tadas deposiciones no corriesen tormenta en el mar Zenúdo de el desprecio: y también  
Conviene fuesen personas abatidas, para añadir esta circunstancia mas al Cuerpo  
de la Calumnia. No es fácil digerir estas monstruosidades, que solo pueden alterarse  
en el violento estomago de un ánimo aprehensiuo. Adolecia mucho de esta peligrosa en-  
fermedad el L<sup>mo</sup> Castorano, y como su Razón padecía estas turbaciones, daba a  
Cada passo unos mortales licellos de el Luxo, ~~Agua~~ y híp liquis de su sen-  
timiento, si no le aborta de sus infortunios, que le precipitaban á discurrir de todo  
con melancolia; Vicio que en estos humores descubrió la discrecion de Terencio.

*Omnes quibus res sunt minus Secunda  
magis sunt, necio quomodo suspiciosi,  
ad Contumeliam omnia accipiunt magis,  
propter suam impotentiam se semper credunt negligi.*

He procurado desentrañar con el mas charitativo ingenio, que han gozado mis cortos  
talentos, estas líquidas Verdades, para que su pura luz destierre de la facultad a  
que se sujetan tantos necios, aquel vapor impuro, que exalta fabulosas narra-  
tivas, inventadas en las officinas de una ciega pasión, y destituida de vergüenza. queda,  
en mi dictamen castigada la temeridad de Castorano, y satisfecha nuestra Razón  
en la inocencia de los Jesuitas. Siguirán estos con el mas alto calor su Causa, hasta  
Colocarla en el templo de la luz, y resplandores de el Sol. Tienen para su exemplo  
á su Santísimo Fundador Ignacio acusado en su vida, y doctina como here-  
tica en el Supremo Tribunal de Paulo 3.<sup>o</sup> pero tozno nuevas luzes, y christianas  
estimaciones, ~~que~~ que en el examen de su pureza por el obispo Bertinoro, Go-  
bernador de Roma. Este Sr. Patriarca eligió como justa, y como indispen-  
sable esta diligencia, anteponiendola al escándalo que podia resultar de estas in-  
dudas averiguaciones, débil pretexto, que alega Castorano, para retirarse de las  
luzes. Deme y bien, que al fuego lento de las informaciones, salga purificado el honor  
de los Jesuitas, mal imbarazado con la impura mezcla de sus estranas impresiones: pero  
haze mal si no teme ay otros tribunales, donde se líquiden las Verdades, para eterna  
Confusion de la Calumnia. Ligera esta operacion en la siguiente. Vale D.<sup>o</sup>

En Amigo  
D. Joseph Comelo

Carta de los Jesuitas al Señor Obispo de Pekín, para que Castorano cumpla con las obligaciones de Justo Juez. Respuesta de su Ill<sup>ma</sup> inclinada á una amigable Compromisión. Dificultades de esta diligencia. Protesta Jurídica de los Jesuitas contra el Vicario General, y su Recurso á los Jueces de Roma, contra definitiva de esta falsa acusación, y Calumniosa impostura.

Amigo: Darán principio á esta Carta las directas representaciones, que supo hazer al Grande Constantino, la justa queixa de Lactancio contra aquellos gentios, que siendo enemigos de la luz que despiden la pureza de la verdad. Tiranizaban los ojos á su hermosura, y los oídos á la razon, para no poder rendirse á su altitud, vendidos ya al error, y á la disonancia de las voces. (A) Bien esta obstinada diligencia pública la desconfianza de su pecho, y dan á entender la sin razon de su causa, y la cruel guerra que hazen á la verdad, pues porfiados en no disputar la, y no menos en no descubrirla, quieren, ó ignorantes, ó maliciosos, no reconocen su rostro, para quedar mas libres contra inocencia, y que prima como delinquente al que ~~denuncian~~ temen inculpable: Como si fuera menor iniquidad atropellar á la justicia no examinada, que á la verdad descubierta. Hizose el Lmo Castorano no se de este delito, engañado en leer los ojos y los oídos á la verdad, que el Lmo Jungf queria fuese como desfilada por el alambique de un riguroso examen: negarse á las partes de juez, entregado todo á las de delator, queriendo los Jesuitas la culpa, sin dar lugar á la justificación. Era esta sin duda evidente á favor de los Jesuitas, quando no solo no huian, pero sollicitaban el rigor de los tribunales contra sollicitacion de los hechos, y de parte de Castorano imitaba la sospecha nada propicia á su causa, quando con tanto teson se nego á la luz de su justo informe, para no declinar en el camino de la justicia. A lista pues de tan repetidos delinciosos, determinó el Lmo Jungf escribir al Ill<sup>mo</sup> Señor Obispo de Pekín, participándole las mismas diligencias que habia gerido con el vicario General, obstinado en no querer examinar á la verdad en su justo semblante; pretension que se llevaba á los tribunales de su Ill<sup>ma</sup> para conseguir por su medio este acto de justicia, que tan sin razon se negaba á la equidad de sus instancias. La Carta es la siguiente.

Una dura necesidad nos precisa á proseguir esta causa ya empezada á favor de nuestra opinion. Contra el Lmo J. Carlos, Vicario Gen de Pekín.

Dura necessitate compellimur ducere istam causam tuenda fama nostra contra Lmum J. Carolum Vicarium Gen. vicarum Generalem; ille autem

Invent enim ne à nobis reculi manus dare aliquando, clamante ipsa veritate, cogantur. obsecrant igitur, d'intencadunt, ne audiant: Oculos suos opprimunt, ne lumen videant, quod offerimus. quo plane ipsi diffidentiam suam periret, rationi ostendunt, cum neque cognoscere, neque credere audent, quia sciunt se facile superari. Quia student damnare tanquam nocentes, quos tamen sciunt innocentes, constare ipsa innocentia volunt: quam vero maior iniquitas sit, probas tam innocentiam damnare, quam inauditam. Lact. lib. 5. Cap. 1.

nos requirit, Examem de alio nobis quod postu-  
lamus, detrahens; nec minimum spondet Satis-  
factionis. Videt Illa Vestra (Et gaudet Ven totam  
stringam) nos ab illo in Sina. gravissime infamatos,  
quando pluribus dicit, se talia de nobis in carcere  
intellexisse, quia non nisi ipsi Summo Pontifici lice-  
at revelare: Unde sane tam amici, quam inimici  
de nobis plurima, & pessima proueniunt, nisi qui  
gemunt. At minimum est, quod petimus, ut alta  
nostra Examinet; pro seculo nunquam iniuste agit,  
si etiam Examem negare pergit; sicut que nos  
sub illa confusa infamatione opprimunt. Communico  
in actus solio humilem nostram instantiam, quam  
ipsi heri obtulimus: Supplico Illa Vestra, et non  
permittere ex hoc malo grauiora mala sequi his  
tristissimis temporibus. quid in tristissima tempora  
dicam, dum dei Christiana quotidie in peris ru-  
it. Hac ipsa hora accepi nuntium a Muro magno  
Dolori qui dicitur Hu pe Ken, ubi mandato Cumprim  
Ex ordinatione dei Regi Drouintig de che li  
nullum stipendium militare dari ei qui velit esse,  
aut manere Christianus. Ad hac Siles Vicarius  
Generalis, et Summum Silentium tueretur illo suo prin-  
cipio, quod sibi formant, sicut Summum Pon-  
tificem non velle directe euertere Missionem, velle  
tamen indirecte, lo quod malit non esse Missionem,  
quam non seruari prohibitionem vitium. Offero  
Illa Vestra unum exemplum officij Sancti  
Iosephi, Missionis Patroni, secundum non tam  
formam. Innocentiam nostram, Missionis que incho-  
mitatem commendo Episcopali benedictione. 27  
Augusti. 1744.

Minimus in Xpo seruus.

Kilianus Junqf. Soc. Jesu. Visitator D.

Letinio esta Carta el Senor Obispo, queriendo en ella una como a tomada de resolucio

En una nos desecha negandose al Examem de nue-  
tros hechos, que justamte pedimos, ni nos promete la me-  
nor Satisfaccion. Quere de Illa (para que en poco lo Sina  
todo) que nos ha infamado gravissimamente bala China  
quando dize a muchos, que en su prision ha via percuido  
tales cosas de nosotros, quales no pueden revelarse sino  
al Summo Pontifice; & que de origina, que assi amigos  
Como enemigos presuman de nosotros la maiores mal-  
dades, sino nos justificamos. Poco li loque pedimos: esto  
li, que Examine nuestros altos; y si persiste en negare  
a este Examem, obra ala verdad con demasiada injusticia  
y quere sin anda oprimarnos con aquella su infama-  
cion confusa. Suplico en esta oca adfunta nuestra humilde  
instancia, que ayex le presentamos; y Suplico a Illa  
no permita que de estos males se sigan en estos tristes ti-  
empos otros mas graues accidentes. Porque no dire tiem-  
pos muy tristes, quando las cosas dela Christianad proceden  
de mal en peor. En esta hora recibí en proprio de el Muro  
grande, y ligar que se llama Hu pe Ken, por el qual consta  
que por orden de el Rey de la Drouina de Seche li, inti-  
mado por Cumprim, se ha via negado el sueldo militar, a  
qualquiera que permaneciese, o abrazase la religio Xpua.  
A esto catta el Rey de li, amparado de aquel su discurrido  
principio, que el Summo Pontifice no quere que directa-  
mente se arruine la Mission, sino como de resulta. esto  
li, que no quere la Mission, sino se ha de observar la  
prohibicion de los vitos. Ofrezco a Illa un exam-  
plar de el officio de S. Ioseph, Patron de la Mission,  
arreglado a la nueva forma. Incomiendo ala ben-  
dicion Episcopal, nuestra innocencia, y el bien y felici-  
dad de la Mission. 27 de Agosto de 1744.

Minimus seruo in Xpo.

Kilianus Junqf. Visitador de la Comp. de Ibs.

En el Visitador, de seguir esta causa por todas las vías del derecho; Respondió su Illma.  
 en Italiano, su fecha de 9 de Septiembre, inclinado à una amigable composición, que  
 proponia entre las partes. pensamiento digno sin duda de su Estado, si tuviere lugar.  
 En las tristes circunstancias que padecía la materia, haviendo ya salido, y aun arriua-  
 do à Roma el Calumnioso informe del Vicario General, quien antes de toda amigable  
 diligencia, debía dar una jurídica satisfacción, en que lograse perfecta cura la he-  
 rida penetrante que padecian los Jesuitas, acusados en Roma del más atroz delito.  
 Con este desengano, aun pudo la paciencia del Visitador stumpf Exeritarse en tercera  
 instancia, por Carta escrita à Castorano su fecha de 14 de Septiembre de 1714. En que,  
 como antes, exortaba à su Illma. no ya como à su Religioso, sino à Juez, ocupase  
 su autoridad en el más vigoroso Examen de este hecho, ya publico esta China, con su  
 terna necesidad de su infamia entre los más serios, y respetuosos Tribunales del Orbe.  
 Decíale en esta desferza de su aprehension aquel vano pretexto del Licandato, con que  
 amparaba su injusta negativa. A la verdad era estrana disculpa la que alegaba el Vicario  
 General, y muy agena de la Razon, y morales documentos: que querria perseverarse el Lican-  
 dato, que dió en sus informes, tan nocivo, no solo al apostolico Empleo de los Jesuitas, sino  
 tambien à todos los Reynos Chinos, y solo se hacia fuerza el que podia resultar de sus in-  
 quisições, como el más precioso medio para descubrir la verdad. Por otra doctrina sin  
 duda mas segura, se gobernaba la Santidad de Pio I, quando escribiendo al Empera-  
 dor Maximiliano el 29 de Diz de 1664 (tan antiguo es como esto la penosa perse-  
 cucion de la Compania de Jesus, que ha sufrido desde su primera infancia) le aseguraba,  
 que la mas vigorosa inquisición de la vida en hechos, y dichos de los Jesuitas, havia  
 sido, y seria siempre, la mas pura luz en que brillase su inocencia (A) à pesar de  
 las Calumnias, que suscitaba Satanas contra esta Santa Familia, para que sus  
 afanes, y Religiosas Vigilancias por el bien de los fieles, y conversion de los Gentiles,  
 hallasen el descredito en su deshonra. Estas mas diligentes averiguaciones de la  
 verdad, sin temer alguno del Licandato, afirma este Papa los más seguros cre-  
 ditos de la Compania, y quierca Castorano negare à este precioso medio, aunque el  
 se originen algunas inquietudes. pensamiento mal adivido contra doctrina de  
 los Santos, y aun con los cuidados de la naturaleza toda ocupada en purificar  
 el alimento, separando las partes impuras de las nobles, por medio del calor, y con  
 tan singular beneficio de todo lo viviente. No dudo de la lundicion de Castorano, que  
 tuviere presente la doctrina de S<sup>to</sup> Thomas, que condena pecan mortalmente los que,

(A)  
 Et quia opera quae per eos effici  
 conueniunt, talibus Calumniis  
 impediuntur... diligens deus  
 rebus inquisito, innocentiam  
 eorum magis patefecit.

Ubi ergo quibus incumbit ex officio, vel ex statu perfectionis aliorum Saluti providere, peccant, nisi infamiam propriam evitent posse, regrettant. S. H. quodl. fo. a. 43,

O por su estado o por su officio (A) dedicado al bien Espiritual de las Almas, no debun gen y arxunan con toda la diligencia a que se extendiere su posibilidad, qualquiera infamia, que quede detener sus progresos, y Santos Exercicios. Ponciado pues por estos seguros principios el Visitador Stumpf, no omitio todos quantos medios le propuso su razon y prudencia, para que en digno Examen de tanta infamia, fuese alivio suyo, que liquidase la verdad, y saliese por este Vrecho alambique el liquor Espiritoso de su innocencia, y de la de todos los Suyos. La dize, y Vespito, que uno de los poderosos argumentos, que tiene Stumpf, y los de su Compaña, es la confianza puesta a favor de su Causa; es el Valor y Fortaleza, conque despreciando Vunores, y atropellando injurias, insilto en el juridico Examen de el delito: Siendo la seguridad de su conciencia el muro mas fuerte, no solo contra las acusaciones, sino tambien con el severo semblante de los Juezes.

O Ven. in eth. Epig. 18

Accusent te mille licet, memi conicia relli  
Stat tamen, & nunquam iudicii ora times.

Hizo pues el P<sup>o</sup> Visitador unas instancias para que el Vicario General desempeñase su obligacion procediendo a esta diligencia; pero considerando que su toleranza no labraba la obstinacion de Castriano, negado en su todo a las partes de Juez, y arxi mado solo a las de fiscal; determino hacer por otro Camino. Consideraba con alto Sentimiento, que aquella infame voz, ligada ya, no solo entre los Misioneros, sino tambien entre los Christianos Indios y Europeos, havia de producir los mortales efectos, que siguen a una peligrosa enfermedad, que por grados suae a irremediable, si a los principios nota ataja la altitud de los remedios. Siendo pues este prudente Vexelo el nivel de sus resoluciones; passo a protestar contra los injustos procederes de Castriano, apelando de su negativa, y de sus acusaciones a Superior Biennal, de cuya reititud esperaba con la mas generosa confianza desvanecer una Calumnia cuya gravedad nose comprehende en terminos posibles. No dexaban de Conozex los Jesuitas, que tan acre resolucion era yoto decorosa al Caralter de el Vicario General, pero se consolaban con la suavidad de las diligencias antecedentes, en que miraban a dos fines: el uno, la Restitucion de su fama por los medios mas benignos, que podian ofrecer las circunstanias presentes; y el otro, a que este restauracion se hiciese sin detrimento de el honor de su Contrario; porque sin pedirle, que se desdize; solo se le aconsejaba, que afirmase, o que sus oydos havian desfigurado la verdad de las voces, que pronunció el Cunucho: o que su entendimiento havia permitido facil entrada al ligano. Pero

negándose Castorano à todas las moderaciones, que podian remediar tan penetrante herida; fue preciso seguir los consejos de Claudio, y ligerar esta Severidad de los remedios el ánimo, que se inutilitaba esta templanza.

Olera possessu' altè diffusa medullis  
non leniore manu, ferax sanantur Digni.

Claud. lib. 2. in Curio.

Determinose pues con consentimiento de todos los Señores, que por Notario público se formase la protesta, y se le notificase al Vicario General, con inserta apelacion de esta injuriosa Causa à los Tribunales, que fuesen dignos de conocerla, y sentenciarla. Cies hazer injuria à tu amistad, si te dilato mas la noticia de este instrumento, que le como se sigue.

Imo J. Carlos Horacio à Cast.

Ninguno pienso había, que no durara de alegrar à V. M. atento à las leyes de la charidad Christiana, si à vnos hermanos suyos, aunque no de un mismo instituto, à lo menos hijos de la Santa Romana Eglia, y Misioneros, si se les conzede lugar para manifestar su innocencia, y purgarse de una grave acusacion, que la materia los quiere sindicados. Ni jamas pude persuadirme à que V. M. havia de negar con obstinacion y pertinacia esta justa diligencia à vnos sacerdotes, à quienes favorecia en su petition la charidad, y el inmutabile derecho de la justicia. Por tanto envié por tres Cartas dirigidas à V. M. sus datas de 16 de Agosto. & 26 de el mismo mes, y de 16 de Septiembre; para que ya que tuvo à bien el hospedarse por algunos meses en vuestra Casa de Le Kin, ocupase algunos dias de su ociosidad, en examinar y verificar los hechos, à lo menos los mas graves, que no niega licito en su relacion à Roma. Puse con particularidad todo un cuidado en aquel Capitulo, que Congrega V. M. delato à Roma, como dicho delante de muchos testigos esta Carcel de Le Kin, por el Curulo llamado Ma, aunque Octavo, infiel, y condenado à muerte: circunstançias todas, que otras mas, le ponen en estado de testigo despreciable. Esto à la verdad, le parecio à V. M. tan

Imo J. C. Carole Horatij à Castorano.

Nemo quid est, qui non exultauerit Latinitatem  
V. M. prout lex Christiana charitatis postulat, gaudebitur esse, si Patribus suis, quantum non hinc demum ac S. S. Romanae ordini; ipsi qua Sanctae Romanae Ecclesiae filij, ac Missionarij, in se, propter gravem, vel accusatis, vel in nova suspicionem, quoquo modo locuti, locum daretur purgandi sese, atque innocentiam suam manifestandi: Neque unquam adduci potui, ut Cederem S. S. Romanae id Sacerdotibus, pro charitatis, & iustitiae inviolabili iure postulanti, ob firmitate denegaturam. Ideo tribus Epistolis diebus nempe Augusti 16. & 26, & Septembris 16. datis apud Latinitatem vestram al Reverendissimam institi, ut quo vram voluit Le Kin aliquot menses in vestra domo commorari, ut sui particulam insumeret in examinandis, ac verificandis factis, saltem gravioribus, quae inveniuntur praesente anno, in sua Romana missa Relatione, scripturae de non diffidetur. Vni tamen in primis circa id, quod Lat. S. Romana continuo Romanam, ut ipsa fatetur, detulit, tanquam sibi coram multis audientibus in Carcere Le Kinensis dictum ab Curulo Ma cognominato, quantum Mancipio, infideli, & Capitis damnato, & multum de Causis teste idoneo: quam profecto demum S. S. adeo gravem, ac necessariam videtur indicasse, ut

821  
passim dicere non dubitauerit se à dicto Eunuchò aliquò  
accipere, quòd alteri quàm soli Summo Pontifici mani  
festari charitas proximis non permitteret. Urgendi vero  
Causa circa id præcipua fuerunt: primo quòd suspicio  
per hoc contra nos grati excitata nobis sit, ac Societati  
nostræ non leuiter iniuriosa, & secundum *1.º* & *2.º* Verba  
maior quam forte res ipsa mereatur. Secundo: quòd  
dictus Eunuchus cum Summa Cautela, Sincero que si  
mul, & innocuo, & ipse peruersum habuit, solus indagandi  
Veritatis animo, interrogatus, omnimodè, ac constanti  
Sine neget quidquam à se de Peruenibus Europæi di  
tum, nisi forte in locum, quos nouerit, laudem. Quinimo  
is *P. O. Romæ* ad sua præsentia Verba sibi producendum,  
Legi supra promouatam, ac constantè recusam, Calumniæ  
sibi impositæ firmiter accusat, & Solemni aquæ Sinas  
iurajurando protestatur, se nihil inuisumque momenti cir  
ca Europæos *P. O.* dixisse, aut dicere potuisse, quàm quòd  
nuper in sua ad *P. O.* Vestram Epistola, nobis etiam communi  
cata scripsit. Tertio denique, quòd ob immensam Sinarum  
& Europa distantiam Vitæ non possit, ne accusati, imò & in  
nocentes interea graue famæ damnum patiantur, antequam  
res de qua agitur, dilucidari, aut verificari possit, si *Et* Con  
tendit *P. O.* & expectandum sit esse debe consensus. His si  
licet præcipue de Causis, primo humiliter, ac instantissime  
promouat *P. O.* Latinitatem, & ad factorum verificatio  
nem descenderet. Secundo Cuius potulatur, & saltem  
illius occultæ delationis argumentum, nobis per illam gra  
uatis, aut mihi indicare dignaretur, quo Suis oportu  
nus esset accusari, vel in merito suspectis, usq; defensio  
nis locus. Verum tantum abest *Et P. O. Romæ* de quibus  
meum meum potulatum admisserit, & potius primæ meq;  
instantiq; non nisi per notam iniuriam, alij vero dua  
bus sequentibus, ne Verum quidem Respondere dig  
nata sit.

quare omnibus nunc alij salutariibus, & Ca

grane, tan digno y necesario & que luego se participa  
se à Loma, que no áudo de pronunciar y decir a  
Cada passo, que lo que haúa sabido por el Eunuchò Ma  
era tal y tan enorme, que la charidad con los proximos no  
permitiese, se manifestase á otro, que al Summo Pontífice. Pero  
las causas principales que me impelen sobre este punto fueron: la  
1.ª una iniqua sospecha contra nosotros, con graue ofensa de  
nra Comp.ª, y (quando de las bozes de *P. O.*) acaso maior, que la  
que merece la Causa. 2.ª porque el Eunuchò, siendo pregunta  
do con animo sencillo, y con sola la intencion de saber la Ver  
dad, niega contra maior const.ª hauez dicho cosa alguna, que  
no fuese favorable á los Europeos de Pekin, tratados, y cono  
cidos por el. Antes bien el mismo pide á *P. O.* le presente  
las palabras que le atribuye, lo que negado con obstinacion  
por *P. O.*, aunque instado con el maior impelo, causa de Ca  
lumnias, que se le impone, y protesta con el iuram. mas so  
lemne entre los Chinos, que nada dixo, ni quòd decia a  
*P. O.* digno de aprecio, sino lo que le lició en su Carta poro  
tiempo há, y de que fuimos participantes. Lo terc.º, porque  
si para dar expediente á mis peticiones, se ha de esperar  
el Consentim.º de Loma, no queda evitar que los acusa  
dos padezcan en tanto en dano graue en su fama, no inquiri  
da antes la Verdad. Por estas que son principales Causas  
insto á *P. O.* con toda humildad, y impelo, lo prim.º que de  
ouyase esta Verificacion de los hechos. lo seg.º pedi con la  
maior instancia, se nos participase la substancia de aquella  
oculta acusacion, para que, siendo nosotros los oprimidos,  
quidiésemos tener recurso á una justa defensa: Pero tan  
lejos estubo *P. O.* esta tan justa peticion mia, que  
antes se digno responder á mi primera instancia con  
una nueva injuria, desagrando á las otras dos con in  
sensible desprecio, no permitiéndote de lo que satisfa  
cerlas, ni aun con una sola palabra.

Por tanto, desuando ahora otras muchas fatiedades, y Ca

lumnias contruías en la dicha delación, las que facit<sup>te</sup>  
 se pueden demostrar, y conuenir de tales, no solo por lo  
 que se ha dicho, sino también por lo que con todo estudio  
 se halla, y aun también por otros medios; Como en estas  
 Regiones estamos destituidos de otros auxilios del derecho,  
 ni sea fácil otro camino para ocurrir legalmente a  
 la delación hecha por el Sr. D. con la debida moderación que  
 pide su justa defensa: Lo por mi oficio, y por todo dere-  
 cho intimo ahora a el Sr. D. por dos Notarios de la  
 Cong. la siguiente protestación, inserto esta licito, para  
 que valga, y queda vale en donde, y como fuere necesario,  
 reservando siempre en perfecto, y muy cumplido derecho de  
 seguir esta causa ante juez competente, segun que me  
 por me conuenza. Y para ocurrir a la dicha sospecha  
 contra nosotros, quiero que esta misma protesta se haga no  
 toña a todos los Misioneros de nuestra Cong. Apostolica  
 Obrenos de esta Villa del Señor, siendo acusados por el Sr.  
 y exuestos a una iniqua sospecha; de ningún modo  
 han horroizado la luz, antes bien una y otra vez la han  
 sollicitado, y aun oy la sollicitan, no, en verdad, sin confusión  
 del delator, que con todo ingenio se ha retirado de la  
 verdad. L. a. p.

Yo Meliano Stumpf, Visitador de las Provincias del  
 Japon, y de la China, de la Cong. de Ibs. tanto en mi nom-  
 bre, como en el de los otros a quienes pertenecer, o quede per-  
 tener: Protesto en presencia de toda la Iglesia, contra  
 la falsedad de aquella, o aquellas cosas, de que somos acusa-  
 dos en Roma, por el Sr. D. Carlos Horacio Castorano,  
 Como dichas a el por el Cunucho Ma Luta Carzel de Pekin,  
 y Califico esta delación por la dicitima Calumnia, y pretendo,  
 que todos la deben tener, y calificar por tal, en tanto que el  
 dicho Sr. Padre nota verifique, o haga verificar, como lo  
 tengo requerido por tres veces. Dado en Pekin en el Colle-  
 gio de la Cong. de Ibs. el dia 22 de Sep. de 1715.

lumnias in dicta delatione contentis, quae quidem non ex  
 hi, quae ibidem L. D. retulit, aut etiam suenter retulit,  
 tum aliunde facile demonstrari, aut refelli possunt; Cum  
 in hi Regionibus alia non suppetant iuxta adiunctas  
 nec alia cum moderamine inculpatz tutelz conuulsa,  
 Expediendi via, Speciatim circa praedictam occultam  
 delationem a Paternit. Vestra Lma datam: Ego  
 pro meo officio, Duxi, sequentem cum hoc scripto pro-  
 testationem, meliori quo fieri potest modo, L. G. Lma.  
 Significo, per duos de Societate nostra notarios Ipp Cos;  
 Et illa (reservato mihi integro, ac plenissimo huius Cau-  
 sa apud competentem iudicem, cum mihi opportunum  
 fuerit agenda iure) valeat, & valere possit, Vbi, & quan-  
 do opus fuerit. Atque ad occurrendum similibz suscipio-  
 ni contra nos exortata, illam eandem protestationem  
 omnibus in Imperio sinensi Missionarijs manifestam fie-  
 ri volo: Sic enim constabit, Missionarijs Societatis nostra  
 in hac Pinea An laborantes a L. D. Lma. aut accusatos,  
 aut iniqua suspicioni expositos, nullatenus lucam refor-  
 midasse; imo illam etiam atque etiam petuisse, Duxi pe-  
 tere: Accusatozem vero, seu delatozem lucam summozere,  
 timuisse, atque pertinaciter refugisse. Itaque

Ego Meliano Stumpf, Visitator Provinciarum Japoniz,  
 & Sinarum, Societatis Iesu, tam meo, quam meorum,  
 ad quos spectat, aut spectare potest, nomine, in facie  
 Ecclesiae protestor contra salutatem Vei, aut Verum  
 occulte Roma delatarum, per Lmum Patrem fra-  
 trem Carolum Horatij a Castorano, tanquam  
 sibi ab Cunucho Ma in de sinensi Carcere dictarum,  
 pro vera Calumnia habeo, Dab omnibus haberi debere  
 contentis, donec dictus Lmus Pater illam, prout  
 ter a me requisitus est, verificet, aut verificari fa-  
 ciat. Datum de sinensi in Collegio Societatis Iesu,  
 die 22 Septembris anni 1715.

Kilianus Stumpf. Provincia Japoniq & Sinensis  
Societ. Jesu. Visitator — loco <sup>1</sup> sigilli —

Not infra scripti Presbyteri, Societatis Jesu  
Notarij Agrololici, specialiter a nro Superiori ad hunc  
actum deputati, presentem Protestationem a Patre  
Kiliano Stumpf Provinciae Japoniq & Sinensis,  
Notari Societatis Visitatore, subscriptam in nostro  
Collegio Pekinensi die 22 mensis Septembris anni  
1717 eodem die mense, Anno intimavimus, et  
Clara voce prolegimus Lmo P. Patri Carolo Hora  
tij a Castorano, ordinis Minorum S. Francisci Mi  
nionario Sacre Congregationis de propaganda fide,  
Vicario Generali Huiusmodi Episcopi Pekinensis  
Bernardini ab Ecclesia, Existenti in suo Cubiculo,  
in Residentia nostra Societatis ad Sanctum Salva  
torem Pekini, presentibus (in defectu aliorum tes  
tium, qui linguam latinam, aut aliam Europeam in  
telligerent) duobus Presbyteris Societatis nostra, nem  
pe S. Josepho Maria Anna de Maille, et S. Antonio  
de Magalhaens, die, mense, Anno, et supra, mane  
hora nona, et dimidia, in cuius rei fidem, in eadem  
Residencia fecimus hunc actum, et nostra manu  
Subscripsimus hora 3 1/2 ante meridiana, die, mense,  
Anno et supra.

Petrus Sartoux Not. Agg. Soc. Jes. loco <sup>1</sup> sigilli.  
Nicolaus Dian Durano. S. J. Not. Agg. loco <sup>1</sup> sigilli  
Joseph Maria Anna de Maille — S. J.  
Antonius de Magalhaens. S. J.

Notificada esta protestacion, y experimentada por el Vicario Gen<sup>l</sup> la zarzosa, y nece  
saria resolucion de seguir esta causa en sus terminos mas justificados, y mas obse  
quiosos a las leyes que amparan a los acusados para que mixen por su defenia, y  
desagravio; fue bien notable el impetuoso y confuso tropel de Ciquitus Virates,  
que alterados de el susto, y movidos de la sin razon, ni Tabian acudir a las opresio  
nes de el gesto, ni Socorrex a la sucesiva validez de el semblante. Todo era lastimosa

Kiliano Stumpf. Visitador de las Provincias deel Ja  
pon y China. de la Com<sup>a</sup> de Jesu — Lugar <sup>1</sup> de sello.

Notorios que abajo firmamos Presbyteros de la Com<sup>a</sup>  
de Jhs, Notarios Agg, delegados por nro Superior parti  
cularmente para este acto; notificamos, y legimos en clara  
voz al Lmo P. Carlos Horacio a Castorano, Religioso  
Menor de S. Francisco, y Misionero de la Sagrada Com<sup>a</sup>  
de propaganda fide, Vicario Gen<sup>l</sup> deel Ill<sup>mo</sup> S. Obispo de  
Pekin Bernardino de la Iglesia, la presente protestaz,  
firmada en nro Collegio de Pekin el dia 22 de Sep  
deel año de 1717, por orden deel P. Kiliano Stumpf, Visi  
tador de las Provincias deel Japon, y China. Esta notifi  
cacion hizimos a su Lma. en el dia, mes, y año de arriba  
en su aposento de la Residencia de S. Salvador de Pekin  
de nra Com<sup>a</sup>. Siendo presentes (en defecto de otros tes  
tigos inteligentes de la lengua Latina, o otra de Europa)  
dos Presbyteros de nuestra Compañia, es a saber,  
el P. Joseph Maria Anna de Maille, y el  
P. Antonio de Magalhaens, en el dia, mes,  
y año de arriba, a las nueve y media de la mañana;  
en fee de lo qual hizimos esta auto en la misma  
Residencia glo firmamos de nuestra mano, a las nue  
ve horas y media de la mañana, en el dia, mes, y  
año de arriba.

Petrus Sartoux Not. Agg. de la Com<sup>a</sup> de Jhs. Lugar <sup>1</sup> de sello  
Nicolaus Dian Durano Not. Agg. de la Com<sup>a</sup> de Jhs. Lugar <sup>1</sup> de sello  
Joseph Maria Anna de Maille de la Com<sup>a</sup> de Jhs.  
Antonius de Magalhaens de la Com<sup>a</sup> de Jhs.

Confusión en Castorano, entregado á la Vegetación de sus antiguas quejas, á que ana  
 día las que concuieran su Sentimiento contra la torada resolución, que miraba como  
 Pitagórico de su autoridad, y como licaton para subir al grado mas limmente de su  
 deshonra en la mala fe de sus informes. Allí, aunque los dos Notarios ligeraron al  
 gun tiempo á que respondiese el Vicario Gen, fue inútil su ligereza, porque el dolor  
 de tan Viejo golpe, embaxaró los movimientos de la lengua, y agó la imaginacion sin  
 arbitrio para la elección de algun Extremo. Era lusin Castorano objeto digno de las  
 Elegancias de el Poeta — *Casi concubus acerbo, nunquam ingentis nunc illuc pestores*  
*Curas mutabas.* Desahogose lusin, permitiéndole a su Corazon se parase á los labios, y  
 articulase antiguos, aunque mal fundados Sentimientos. Representaba la dificultad  
 de la informacion, y peligro de el Examen, si para formarla, se havia de gobernar por  
 los instrumentos y papeles de la Compania. Mirábalos como sospechosos, por hanerlos de  
 presentar la parte interesada. Vegaro Verdaderamente ageno de su Juez, y digno solo  
 de su animo Enemigo, anticipado á despreciar instrumentos antes de examinarlos, y  
 que la pasión de su pecho quiere redarguir de nulos, sin que la Razon queda tener  
 lugar en el preciso Examen de los ojs. Dijo bien Plauto, quando dijo, que la infide-  
 lidad propia discurria con melancolía de las acciones ajenas, discurriendo en otros in-  
 genios las nulidades de el Suis.

*Male fidem seruando, illis quoque abrogant etiam fidem  
 qui nihil meriti: quippe eos eorum ingenio, ingenium  
 eorum probant*

En embargo de estos insultos y débiles reparos, se hallaraba ya Castorano á la advertencia  
 de el juicio, y si ya no tropezaba en la naturaleza de los instrumentos, se embaxaraba mu-  
 cho en la falta de testigos. Este defecto de memoria, ha sido ya en otras ocasiones em-  
 pero de mi pluma; pues su Lma en su informe alega 6 A presos, como testigos presen-  
 tes á la Conversacion con el Eunuco, y extraño mucho, que no los halle suficientes para  
 este informe público, hauiéndolo sido para secreta Velacion: Y extraño mas el arrojarse  
 de ligereza en su acusacion tan grave, sin estar asegurado de testigos suficientes  
 para su probanza, y desempeño de sus verdades. Visto pues estos reparos por los Jesuitas,  
 y lucidenciada la notoria parcialidad de Castorano; acudieron intriguados á los tribu-  
 nales de Roma, donde examinada con el último Vigor la Causa, fue el despre-  
 cio de la acusacion, justa Sentencia de su Sonado delito, y la particular estimacion  
 con que el Papa honró á la Compania, la mas segura probanza de su inocencia.

Cale &c.

su Amigo  
 J. Joseph Cornelio

Ving. Almeyda. lib. 5.

Carta Treinta, y seis.

Presenta el Senor Pedrini un Memorial infamatorio contra los Jesuitas al Emperador de la China. Conviene de Calumnioso y falso. Autoriza esta verdad un Misionero Religioso de San Francisco, que va a este de las falsedades escritas a Roma contra los Jesuitas, y se prueba su inocencia por los actos de E<sup>mo</sup> Mezzabarba.

Amigo: Aunque deseo con ansia dar fin a las narraciones de la China, no pueden mis deseos conseguir este fin, sin dar todas las justificaciones, que tiene la Causa de la Compañia, contra la barbara libertad de sus enemigos. Es preciso pues que tu paciencia tome ejemplo en los ejercicios de la mia, ya que quise tu mal informada curiosidad imponer a mis cuidados en este penoso asunto. Distingo pues mi empeño, en que admiraras nuevos enemigos, ocupando el lugar de los que gozaron la Razon y la Justicia. Dize Tertulliano en el Cap. 3. de sus poemas: Sobre los incendios de Sodoma, que ni el agudo pertinaz viento de los tiempos: ni la furia de los truenos, ni la inlemencia de las lluvias, ni en fin toda la rebeldia de los elementos, declarados enemigos de la duracion, han podido consumir la estatua de Sal, en que el brazo de la Divina Justicia convirtio ala elupez de Lot: porque consumida alguna de sus partes por las inlemencias de los temporales, o quitada el su sitio por violenta mano, luego con invisible lindeza, se sucede otra, que restaura la verdad, en que logra la estatua su luteza. Lanade, que esta estatua memorable, como si fuese viviente, y compuesta de animados humores, arroja, sujeta al regular curso de las Lunas, aquellas sangrientas superfluidades, que siendo impura passion del Sexo, no debe ser materia de mi pluma. asi lo confirma (A) Pablo Camellio, o por decirlo menos mal, lo explica en sus notas a estos poemas.

(A)  
Hoc memoratu dignum, quod sua adhuc statua statua illam satis, in quam vox Lot conversa est, durasse scribat; Et si quis lam muti lauerit statim vulnera demio con pleri, Sin singulos menses mensura pati. Jacob. Camell. in anno. in Sodom. Tertull.

Durat adhuc etenim nulla statione sub astram,  
nec pluujs dilaga situ, nec dirita ventis.  
quum etiam si quis mutilauerit aduena formam,  
protinus exorsa suggestu vulnera conplet.  
Dicitur et viuens alio iam corpore, Sexus  
Munificos solito diuulgere sanguine menses.

Pudo en tantos tiempos, y en vegetadas oraciones vencer la Sagrada Compañia de Jesus. Con las armas de su Justicia y Razon, a muchos de sus enemigos, que con varias invenciones dieron cuerpo ala estatua de la impostura. Arrojaron muchas vezes de este ingrato culto, diversas partes con el justo deseo de desvanecer, y reducir ala nada esta figura: pero nunca faltaron artifices que reparasen esta justa ruina, añadiendo nuevas porciones ala Calumnia, para que esta, como aquella estatua memorable, arroja el si no menos impuras superfluidades, que engendra en sus venas, el vicio de sus humores.

Que ya luti noticia las melancolicas y feas que Castorano articulo ludi infirme, y que  
 han sumergido a la Religiosa consideracion luti proceloso mar de admiraciones, no pudi  
 endo componer, ni con los principios de el Christianismo, ni con las obligaciones de una Reli  
 giosa profesion, que tantas falsedades, y tan atrozes Calumnias pudiesen ser invencion  
 de Religioso, contra Religiosos. Venido este delator, y desvanecidas sus acusaciones; le su  
 cedio, ocupando su Lugar, el Señor Theodoro Pedrini, Emulo obstinado contra los Jesu  
 itas, y no menos formidable por sus arrosos, lo que ponía toda la Fortaleza, que faltaba  
 a su ninguna autoridad. Este Misionero, que se decía de la Sagrada Congregacion,  
 no solo lució a Roma muchas imposturas, con que procuró debilitar la conducta de  
 los Jesuitas luti opinion de aquellos Senadores, sino que yabo su descomparada Valen  
 tia a ponerla por su memorial, luti manos Imperiales de el Emperador. Fue este lance tan  
 sensible como licandoso para todos los Misioneros: y aun al Santo Obispo de Pekin,  
 & Bernardino de la Iglesia, le aumento sus cuidados, y pastorales sentimientos, que  
 con Santos lupos traslado a una Carta dirigida a Pedrini, y no poco pesada con la  
 gravedad de sus reprehensiones. En este memorial, que mejor llamaria libello infama  
 torio, presentado al Emperador luti mes de Noviembre de 1715, haze Pedrini Veta  
 cion de el primer decreto, que contra la malicia de los Vicos determino la Santidad E  
 Clemente Undecimo el año de 1701. Pasa luego al Segundo Expedido el año de 1710,  
 y aqui empieza a vomitar contra los Jesuitas parte de el veneno, que ocultaba luti varios  
 maliciosos de sus ligeras conjeturas. Dize, que examinado el decreto por los Jesuitas,  
 luego exercitaron sus inobedientes plumas contra sus Resoluciones, formando memoriales  
 que embarazasen su observancia, y con tal cautela, que sus artificios pudiesen suplir la  
 falta de su razon (A) aguzando con su multitud Portugueses y Franceses, la parancia de  
 el Emperador. Moderada es esta Calumnia, si la comparamos con la que se sigue; por que  
 de questo ya el tubor, y entregado Pedrini a las violentas furidiciones de el arroso, prosigue  
 diciendo, que luti año pasado de 1715, llamado por los Chinos Kanhi, luti mes de Hen,  
 viniendo el Señor Obispo Venido a Pekin al Lmo Castorano, para que, notificada la  
 Bulla, luego se procediese a su observancia: no permitieron su execucion los maliciosos  
 ardidos de el Padre Kiliano Stumpf, quien represento a Castorano montes de dificultades,  
 y luciendo al Señor Obispo, le finto mill imaginarios temores, contrarios luti Severi  
 dad de las Leyes. (B) No para aqui la inueltura. prosigue Pedrini. Viendo el Obispo  
 que padecen terrible tormenta todos aquellos contra quienes los Jesuitas han una vez  
 ligimido sus lupos, de cuya verdad tenemos lastimosos Exemplaes luti Señores Aggi  
 ani, Quigue, Bourgeois, quienes padecen en Canton tales rigores, que el ultimo xundio  
 ya su triste vida luti molestas obscuridades de la Carzel, perseverando los dos luti las

(A)  
 Jesuita videntur plures consilium  
 seu decretum Summi Pontificis: sag  
 gerunt plurimos libellos supplices,  
 in quibus multa artificiosa dissonant  
 ad contradicendum Summo Pontifici,  
 nempe sicut Galli, & Suisiani Jesui  
 ta de hoc anno profero Marista  
 tem Vestram defatigaverunt.

(B)  
 Anno profero Kanhi 53. Ultima  
 luna) Xpsi 1715, mense Januarii,  
 Episcopus Pekinensis, qui manet in  
 Civitate Lui-um, Arviniq Xan  
tum, misit suum Ministrum P.  
Carolus a Castorano Pekinum, ut  
 publicaret Curiae mentem Summi  
 Pontificis. P. Kilius Stumpf arti  
 fice, malitiose impedit, ne esse  
 qui possit suam communem, de  
 inde scripsit ad Episcopum ut metum  
 incuteret, dicens se monstrum im  
 peratorum. leges esse Suisianis, &  
 huiusmodi verba.

(A)  
Episcopus videns, quod illi quibus  
Jesuita simul irati sunt inveni-  
biliter detrimentum ab ipse patian-  
tur, sicut D. D. Aggiani, Pinguet,  
Borghesius, qui Cantone patiuntur,  
ita et Borghesius mortuus sit in  
Carcere, et alij duo incarcerati sunt  
iam a quinque annis; veritus ne  
eorum iram accenderet, et alios se  
cum implicaret, reuocavit Ministerium  
suum (Patrem Castorano) in sin-  
gulis diebus, quum publicaret hoc no-  
uum decretum Pontificium.

(B)  
Idcirco anno proximo 1712. ego  
Subditus de hoc negotio (id est de de-  
creto Pontificio) retuli ad Vestram  
Majestatem, quia dedi hoc nun-  
tium, Jesuitis valde irati sunt con-  
tra me, me abhorrent, odio habent  
et opprobriant: Ego cum magna  
difficultate habito in eorum domo:  
summo opere vellem me non esse in-  
suis, et si Majestas mea eijceret,  
non permitteret alios hic habitare.

(C)  
Ego Subditus Vobis S. Majestatem  
et nemis scias, quae modo retuli. Si  
Episcopus de Linensis residerit,  
irascetur contra me, saltem quippe  
timidus est, quia creditur veris  
Patris Lilliani: Etiam dudum in-  
fuit, ne ego et socij diceremus quid  
quam S. Majestati... Sed non au-  
deo celare S. Majestatem; idcirco  
aperui cor meum coram S. Majest.

prohibere, et lauos de el Sentimiento ya cinco años; temeroso de semejantes insultos, y  
de que otros fuesen participantes de el castigo, llamo a su Ministro Castorano, y este se  
retiro sin publicar el decreto Pontificio. (A) De aqui dirigara sus acusaciones contra el  
L. Amarat, Superior en Macao, de quien dize Sugerimio la Bula. Y porque no era ya  
tan que el informante se olvidase de si mismo, ni menos se ignorase el merito de su  
fortuna, el mismo se coloca en la Clase de los perseguidos, y de los que padecen en el odio  
de los Jesuitas, e oquisto a sus violencias, siendo en continuo tormento habitas con ellos  
en su propia residencia, pasando sus dias a desferente de la China, sin perdonar a  
quantas diligencias fuesen poderosas para impedir la entrada de otros Misioneros. Y  
tanto vigor, porque: porque partiuge a S. Magd el arxus de el decreto el año de 1712 (B)  
Aquí aquí el Señor Pedrini todas las altitudades ala gabiou que con tanta violencia,  
le dominaba contra los Jesuitas. qual otro macilento Achexonze arroja de su pecho en  
murmurantes voces, todo el veneno, que mantenía oculto contra toda la Compania de  
Jesu, y quio poner en el ultimo precipicio todas las fortunas de la Mision, navegando por  
tan negros y horribles estanques, ala palida Laguna de los Chimes.  
Tristor hic Achexon, exalto qua veneno  
estuat, et gelidam hilitans cum murmure arenam  
descendit nigra lentus per stagna paludes.

Con inconsiderada y ligantosa Valencia, quio el Señor Pedrini estas novedades en la no-  
ticia de el Emperador, sin que su infirma Capacidad le permitiese el conocimiento de  
los peligros, y de el abarido Consejo, que aquel Monarca havia de formar de su genio,  
y de sus intenciones, debiendo prevenir, que si este linage de noticias logra estimaciones  
en animos no veleros, y nada sujetos alas leyes de la Razon; no tiene entrada en los espiritus  
nobles, y razonados con las madurezes de el Consejo: prendas, que asisten a este Monarca,  
a quien todo la Divina liberalidad de su mas que regular entendimiento. Y para que nin-  
guno de los descuerros saltase a esta diligencia de Pedrini; previene en el fin de su me-  
morial, que el Emperador sepulte en un alto secreto estas noticias: ya porque en ellas  
ultraja el respeto que debía a los ordenes de el Señor Obispo: ya tambien, porque si las  
entendiesen los Jesuitas, quedaba con este nuevo motivo, e oquisto a las violencias de su  
venganza. (C)

Debes advertir, para el ultimo desqueño de este memorial, dos bien substanciales cir-  
cunstancias. la una es, el ofeso semblante, que le desfigura, tropezando en una desobediencia  
contra su Prelado, y en una materia de tanto peso, que de ella podria depender la ruina  
total de la Mision, y general deshecho de los Misioneros, como sucedio en el año siguiente, a pesar  
de las satisfacciones en contrario de Castorano y Pedrini, para que la experiencia los desenga-  
nase, y conociesen, que no eran invenciones de el Padre Lilliano Pumpf, sino realidades, los

golpes amenazados del Chino contra la Religión Christiana. La otra es, la miserable Cautela, con que Solicitó Pedrini mysteriosos Secretos à sus acusiaciones; para que heridos los Jesuitas en lo mas duro de su honor, y religioso parte, padeciesen el dolor de tan mortal herida, sin recurso al Remedio, que solo podian lograr en su justa defensa. Cosa vergonzosa es, y digna de el ultimo degraxio, que se intenten acusiaciones con el sulto de la publicidad y que se quiera dar el golpe, quedando oculto el brazo que le descarga. Es muy sospechoso, (dice S. Bernardo (A)) el que insurre à los oydos, y tiene verguenza, que sus acentos salgan à la luz de el día; porque si resiste la presencia de el que le Tensurado, obra como quien delata, y no como quien acusa. que es lo mismo que decir: Es Calumniador; no acusador. Mucho peligra la honestidad en las Sombras, y mucho desean la obscuridad los Inganos; si en lo seguro, que las acciones, que solicitan el Verbo, tienen contra si una vehemente sospecha de su matriza. Abi el agudo Owen, Jugando con discrecion de el nombre de Venus: voz que significa yá el lucero de la mañana; yá los inguros coerçivos de la flaqueza humana; anda, porque aquella es siempre brillante precurso de la luz, en los Celestes orbes, y esta en la tierra borra luz de las Sombras?

*Stella micans veniens nocturna, diurna que noctem  
nunciat indulto sergere, mane diem.  
in Cælo semper solem comitatur luntem,  
in terra lucem cur fugit exgo Venus?*

Es fácil la razon de el interrogante, que venite el Poeta à nuestro discurso: porque los hechos vergonzosos siempre aman la obscuridad, poniendo en el Secreto toda la fuerza de su razon, retando el Volvo à la justa violencia de los argumentos. Siguió Pedrini esta matriza, temeroso de que adivnadas su impugnacion, peligrare su honor en el venimiento de los Jesuitas, siendo su acciones y atenciones contrarias en toda realidad à los ligeros discursos, y libres imaginaciones de Pedrini: Por tanto deseaba el Secreto, para que el Examen de la verdad no embarazase el gabo à su Calumnia, ni la innocencia merciese en publicos Theatros la reueracion que con notoria Cautela le robaba la obscuridad, y el Verbo. Pero, aunque por algun tiempo logro Pedrini su intencion, no las permitio la Divina Providencia larga duracion. Pasado un año, no quiso diminuir mas el Monarca Chino ni las acusiaciones, ni la ignorancia de su Autor. Manifestó que este Príncipe el año siguiente de 1686 este Calumnioso memorial, hallandose pre entes los Jesuitas, el Prefecto Chao Cham, y el Senor Matteo Liga. fue comun en todos la admiraçion, y el liganto con que miraban en su suceso, que no podian discurrir posible. Nada tuvieron que hazer los Jesuitas en su desagraxio, porque saliendo à su defensa el Emperador, dió à la justicia toda la satisfaçion que podian solicitar los agravados.

(A) *Omniem qui palam veretur dicere,  
quod in aures loquitur, suspeltum  
habeat. quod si coram te indicare  
ille renuerit, delatorem indices, non  
accusatorem. Bern in lib. de Consid.*

Mandó á Pedrini, que doblase las Yodillas, y por medio de su Curulho, á quien auiso  
vizaban dos hijos del Emperador, que á sus dos lados, le cubrió el rostro de sergonzo  
los Utzages. Sabia bien el Monarca, que eran falsos, y fabricados esta aprehension  
de Pedrini los años de su memorial; con esta evidencia le mandó tratar de falso:  
de mala fe: de traiciones ardidas, de depravada intencion, y digno de muchas muertes,  
si fuese capaz de muchas vidas. Verdades todas, que constan de los autos de la China,  
autorizados con las rubricas de muchos venerables Misioneros, y entre ellos, del Sr.  
Matheo Bigga, Compañero de Pedrini, aunque no de sus descomparadas intenciones.

(A)

Non licet perperam indicare de  
proximo suo; idcirco non debet  
indicare omnes contra Aulam Be  
Linensem commorantes adeo ini  
micos esse animi sua, et statim  
et primo illi oculi absque illo  
fundamento minuto, aut maius  
culo, Patribus Societatis Jesu attri  
buant tam enorme peccatum, qua  
le esset persequi Ministrum et an  
gelicum Satragentem complere man  
data, non alterius, quam Summi  
Pontificis: id qua opera Imperato  
rii Equitibus.

Ma Verdad, quien podia persuadirse de tanta y tan villana libertad contra  
el honor de los proximos, y Compañeros de sus mismos ejercicios, como aqui executa  
el Sr. Pedrini? No es no los otros Misioneros (De aqui detas voces y sentimien  
tos de que se vale el Sr. Santo, y docto Religioso de San Francisco, en su Carta licita a  
otros hermanos suyos, contra la informacion de Castorano) No es no, respeto, en otros Mi  
sioneros tan poco el temor de Dios (A) y tanta la insolencia de sus imaginations, que  
sin fundamento el mas leve, quedan discurren de los Jesuitas un delito tan enorme, qual  
es perseguir á su Ministro del Evangelio, porque solicita se cumplan los mandatos, y  
le eset perseguir Ministrum et an  
gelicum Satragentem complere man  
data, non alterius, quam Summi  
Pontificis: id qua opera Imperato  
rii Equitibus.  
No es no, que de otros decretos, no de otro, que del Summo Pontifice, valiendose para trozar tan rebeldes de  
seos, de la autoridad de su Principe Destril. Y porque, pregunto, venerable, y timorato  
Padre, son estos intentos agenos de los Jesuitas? porque estaba cierto (prosigue) y con el  
muchos Misioneros, (B) que á no estar de por medio los meritos Religiosos, y eficaces fue  
gos de estos Apoloticos Padres, sin duda huiera padecido su lastimoso fin la predicacion  
del Evangelio en todos los Castor dominios de la China. Estos meritos siempre apreciables  
esta estimacion de aquel Monarca, y que de dia en dia tomaban estatura en la magestad  
de sus atenciones, coniguieron la vida de Pedrini, amenazado con el ultimo suplicio; para  
que tan alta excojerencia le desengañase de aquellos immoderados juicios en que le su  
mergia su mucha temeridad, y libres de curio: aun quando los Jesuitas excojerimenta  
ban una de las mas graves trayciones, que podia sufrir su Religiosa conducta.

(B)

Non que certissimos esse, quod nisi  
Imperator in isto Casu (procurando  
sui de voluntate Dei, in cuius mani  
bus corda Legum sunt) ad non  
Exigua Patrum Societatis Jesu  
merita attenderet, ex integro Mi  
sio interijset.

No quedo, ni debo omitir la satisfaccion que necesitaba aquella acusacion de Pedrini (de  
quien sin duda la arranco Castorano, para plantarla en su informe) en que se dice, que por  
las astucias y cautelosas diligencias de los Jesuitas, no tuvo su execucion la Bulla el año de  
1745. quien esto leyere en terminos tan Generales, concluirá sin duda con bien melancolicas  
consequencias contra la venerable Compania de Jesus, y sus obedientes hijos. Pero esta injuria  
nota vengare lo, sino el Religioso, que arriba alegue, de San Francisco, testigo ocular de  
todos estos sucesos, como el asegura en su Titada Carta, cuya copia aumenta con sin

gular estimación mia, A numero de mis papeles; y cuyo original conserva el Archivo de  
el Collegio de Pekin: su data de 22 de Abril de 1715.

Arrius (dize este venerable Misionero) a la China la Constitucion de el <sup>mo</sup> Clem<sup>te</sup> XI.  
dijesta en Roma el año de 1702. entregose al Señor Obispo de Pekin; y por largo ti-  
empo estuvieron ignorantes los Misioneros de el arrius de la Bulla, hasta que su <sup>ltima</sup>  
participo esta noticia en Carta licita el año de 1712: pero detenido siempre en publi-  
cacion (A) porque las dudas insuperables, que embarazaban al Obispo para ponerla en ob-  
servancia, dexaban todos los caminos a esta precisa diligencia, sin que primero tuviese  
su <sup>ltima</sup> las instrucciones de Roma, indispensables en el Tribunal de su prudencia, que  
sin ellas era imposible dar paso en la administracion de los Sacramentos, sin temor de in-  
currir en las Excomunicaciones. Estos mismos embarazos perseveraban aun el año de 1715, de  
que se debian inferir los temores de los mismos efectos. Pues si el Señor Obispo (B) detie-  
ne en la Carcel de el Santo Telo, y detiene el deseado curso a la Constitucion por  
defecto de las instrucciones, que havia prometido su Santidad; que podian executar los  
pobres y temerosos Operarios sin instrucciones, ni decreto? que tropiezar a cada paso,  
y siguiendo en tanto laberinto la variedad de pareceres, caminar errante sin seguridad  
en los sucesos, ni acierto en las administraciones de Dios sagrado. quiere sin duda dete-  
ner en la Carcel de el Santo Telo, lo que en Arzobispo de Manila con tres de sus Parrocos  
en su visita. fue uno de los tres castigado con la multa de quarenta pesos, porque salio  
a Veracruz, quitada la barba: arrius este al inmediato de lo que le sucedia, para que cum-  
pliese esta Culpa: Executo esto, y saliendo con barba a Veracruz, fue tambien multado  
en la misma cantidad que el antecedente: este por ponerla en presencia de el Arzobispo  
con remedos de Muger; y aquel con apariencias de Hermitano. Con esta experiencia,  
escribieron los dos al tercero, y le dixeron: O bien Amigo Salgas con tu barba, o bien te  
la dexaras, no dudes que con quarenta pesos redimiras la pena. Sis ton sui, inton sui,  
te multabit Condus: Una quadragena certa erit pena.

Con todos <sup>estos</sup> desenganos, y notorias evidencias, tiene legitima la emulacion, sin duto de  
la Divina Venganza, para commover a su Emperador Gentil contra los Misioneros, y  
Operarios de la ley Divina; no sossegando sus inquietudes hasta noticias en Roma, que  
los Jesuitas embarazaban con ardid y cautelas la Execucion de la Bulla. O bien Dios  
y a quanto se atreve en aborrecimiento, ciega passion que obscurece los ojos para no dis-  
tinguir estas publicas luzes! Asi padecen los Jesuitas intolerables injusticias, que admiti-  
das en Roma, como si fuesen realidades, son causa de muchos desabrimientos, que morti-  
ficau no poco a estos perseguidos Padres, padeciendo el agravo de cultos, y con mucho

(A) Antummodo hic Cantone scimus  
mediante Equitola An Episcopi Pe-  
kinensis: data, si recte meminero, an-  
no 1712, quod ille receperit decre-  
tum anni 1702; sedum quod ille  
publicare non audeat, quamdiu  
non receperit instructiones a sua  
Sanctitate promissas, ne sine his in  
materia tam gravi erraret.

(B) Si autem sua Dominatio Episcopalis,  
habito inter manus decreto, operari  
ausus non est propter defectum instruc-  
tionum sig. Sanctitatis; quid non po-  
teramus facere, qui a decreto, in-  
structionibus Carebamus?

(A)  
Pinnam frater non esset mera re-  
uitas, quod scripserunt contra Pa-  
tres Societatis Jesu, Si veritas  
tem scripserunt, non maneres  
nobis materia conquerendi; sed  
rum quod scribant nos tratando  
ut Consultatores Secretorum Apo-  
stolicorum, id sane intolerabile est.

(B)  
Generali Societatis, cum audiret  
Ubique deserviri in sua Socie-  
tate non prestari obedientiam  
Pontifici; anno Christi MDLXII mense  
Novembri, 20 die Kalmi anno  
50. 11 die Junij. In Cetero sui  
Ordinis, in quo erant 25 homines  
Reverendissimi Societatis, inter quos  
erat P. Rodana, consultatione fac-  
ta, obtulit libellum Summo Ponti-  
fici, in quo dicebat sua Societatis  
Domines libentissime observatos  
a Summo Pontifice determinatas  
consuetudines, quas modo retuli ad  
V. M. nec latron inguem no-  
laturus. quod si inter suos reperi-  
retur, qui tantum violaret, se ro-  
gare Summum Pontificem, ut gra-  
viter gloriaretur: se etiam puni-  
turum huiusmodi homines, dandi  
gesturum tanquam bruta Sylvestria.

Secreto arreglados informes, segun las leyes de la fantasia, y una desconcertada imagina-  
cion, infamandolos en aquella Corte como desobedientes (A) ala Santa Silla, y reñidos  
abus Resoluciones: sentimientos de la primera magnitud, y a que arrancaron al Vefe-  
rido Religioso suspiros de lo mas intimo de su pecho. estas asechanzas intolerables en si,  
solo hallan en Religioso sufrimiento tanta magnanimidad de la Compania. Ciere esta vir-  
tud a maior estatura, tolerando estas fatiedades al tiempo mismo, que esta Religiosa fa-  
milia esopone. y Vaticina a los pies de el Vicario de Christo su Ciega, y Jurada obediencia  
a todos sus decretos: y con ligeralidad a qualquiera que fuere decisivo de los Vitos de  
la China; Suplicando a su Santidad castigue por su parte con las Ultimas Severidades,  
a todos los transgresores; Zelando a su mismo tiempo el Preposito General su mas ve-  
ligiosa observancia, sin omitir los mas vigorosos castigos en todos los que probare de-  
linquentes, hasta reputarlos y tratarlos como a brutos Sylvestres. (B) Verdad que confiesse  
el mismo Pedro en este mismo libello, para que su delito tenga maior cuerpo en su  
propria aduertencia, y reflexivo Conocimiento.

He Communicado a tu amistad parte de los testimonios, que por forasteros a la Compania  
de Jesus, deben persuadirte con mayor vehemencia de la Religiosidad de sus acciones; de su  
inviolable respeto a la Silla Apostolica, y de su veneracion a sus decretos, sin embargo de  
la obstinada Conjuracion con que la procuran combatir noticias de otro mundo, y detaciones  
fabricadas en la officina de una inferna voluntad sin esperanza de remedio. Estrano,  
y estranara la mas ordinaria prudencia, que insulta la materia le atribuya a los Padres  
desvirtas las graves dificultades que para su observancia halló en el Imperio de la China  
la Bulla - Ex illa die - quando de los actos autenticos, y publicos de aquella Corona  
consta con letra euidencia, que los estranos se originaban de el zelo obstinado con que  
el Emperador de China ha solicitado la observancia de sus antiguos Vitos, y enseguidas  
costumbres. Estos actos, que para desengano de la posteridad, se mantienen en los Archivos,  
serian desagravio de tantas injurias como tolera la Verdad; y con particularidad en diario  
de todos los sucesos, que acontecieron en la China, haviendo arriado a ella el Excmo  
Señor Carlos Ambrosio Mezzabarba, Legado Apostolico, y Patriarca de Alexandria.  
La puntualidad, y exactitud de estos actos esta autorizada con las Religiosas firmas de  
once Padres de la Compania, y tres sacerdotes seculares de la Congregacion de San Pedro.  
Aquellos fueron los Padres Joseph Suarez: Joachin Boudet: Juan Baptista Legu: Do-  
mingo Pezera: Francisco Casado: Juan Moura: Antonio Magalhaens: Xavier  
Emberto Guidelli: Nicolas Hiam Priano: Jacobo Phelipe Simonelli, y Ignacio Legu:  
Todos venerables por sus Canas, y acrehedores al mayor respeto por sus apostolicas fatigas,

que tuvieron áhoro fin la una Religiosa y Santa muerte. Aquellos señores. Esto fueron  
Francisco Xavier Banti: Pedro Vicencio de Salin, y el Señor Mathes Lippa,  
todos testigos oculares, y asistentes á los sucesos.

Consta pues de estos autos, que haviendo arribado á la China el Señor Mezzabarba,  
Solicitó desde la Ciudad de Canton, audiencia de su Monarcha, como Legado  
que era de el Principe Soberano de la Iglesia. Venció el Emperador este Curio con  
mas estimacion que la que podia esperarse de su Vanidad, y corazon infiel. Destino  
el 25 de Diciembre de 1720, á quatro Mandarines, que fueron Tuli: Chao Cham:  
Liquegin, y Lungin Chum, para que, partiendo á Canton, cumplimentasen al Legado,  
y supiesen de el los motivos de su viaje. Executose por los quatro Mandarines el  
Orden Imperial; y vencidas las Urbanidades en un lugar llamado Leulicho, satisfizo  
Mezzabarba á la pregunta de los Ministros en los siguientes terminos.

Exiata (Mezzabarba) Solicita Saber de la Salud de su  
Majestad. (y á su mandato Respondió) Lo Soy Legado de  
el Summo Pontífice. Lo Legado de el Summo Pontífice de  
seo Saber de la Salud de su Mag<sup>d</sup>, y pido con toda humil  
dad se me concedan dos grandes beneficios. El primero es que  
me permita regir, y gobernar á los Misioneros, que se hallan  
en la China. El Segundo, que se digne permitir á los  
Chinos, que han Vencido la Religion Digna, se puedan  
conformar con las prohibiciones, que en los años antecedentes  
decretó el Summo Pontífice. Lo es luego Mandarines  
hagan relacion de esto dos puntos á su Majestad.

Exiata petit de Salute Maiestatis Suae. (Ad  
mandatum respondit) Ego vero sum Legatus  
Missus á Summo Pontífice: Ego Summi Pontíficis  
Legatus peto de Salute Maiestatis Suae, humiliter  
peto duo michi concedat magna beneficia. primum  
est, permittat michi regere & gubernare Missionarios  
qui sunt in Sini. Secundum est, ut dignetur permittere,  
ut Sineses, qui legem quam amplecti sunt, conformare  
se his possunt, quae Superioribus annis prohibita  
sunt á Summo Pontífice, decreto suo. Rogo vos Mandarines  
Referatis ad Maiestatem suam duo ista puncta.

Estas dos peticiones, que el Señor Mezzabarba quiso de una vez por los organos  
de el oydo en la noticia de los Mandarines, quiso para su maior Seguridad ratificarla  
en el papel: y añadió su Memorial, que escribio en Italiano, el qual entregó á los  
Mandarines, para que en su nombre lo presentasen al Emperador, y dixo así.  
Lorentissimo Imperatore. Vero umilmente l<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Supplicare in nome del Sommo  
Pontífice di permettere che si offera liberamente à da Missionari, e da Xpi  
Cinesi la sua Costituzione, che comincia - Ex illa die - e che io possa esercitare  
la parte di Superiore della Missione, e che protegga la nostra Santa Reli  
gione. fatto á l<sup>a</sup> M<sup>a</sup> umilmente riverenza. li 25 Decemb. 1720. di V<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Imilip. S.  
Carlo Ambr. Patri<sup>a</sup> Aless. è Legato Apostolico.

Partieron á Pekin los quatro Ministros con estos instrumentos, y haviendolos

Entregado á Su Mag<sup>d</sup>, manda que se haga de diligencia la diligencia, y á los mismos Mandarines, que con su acostumbrada diligencia la quiescen la noticia de el nuevo Embaxador de el Pontífice. así lo executaron, y venieron la voluntad de Su Soberano en estos términos.

Orosíto id á Kiato (Mezzabarba) y decidle: In Summo Pontífice pide humildemente, que lo quiera concederle dos puntos: Pero la doctrina de la China es en todo opuesta al decreto del Summo Pontífice: Por tanto la Ley Divina no puede mantenerse en la China. Ciertamente se prohiba, y una vez prohibida, serian inútiles los Europeos, que la predicaran en la China. Decoro á los que son de otros países, á los ancianos, y enfermos, que no pueden caminar: pero á los otros que predicaran la Ley en la China, tomalos te, y llevalos á Europa. In Summo Pontífice con sus decretos puede gobernar á los Europeos, pero no á los Chinos. Permíto á los Europeos que desp en la China, observan el decreto del Summo Pontífice, y sigan su vida Religiosa, pero no permitan publicar la Ley, y en esto permíto al Summo Pontífice los dos puntos que me pediste. Una vez que se te intimara este mandato mio, no conviene. Sea importuno, ni que con ruegos repetidos temerariamente me respiques. Si tu no vinieras en cargo de semejante negocio, mañana te admitiera en mi presencia: pero viniendo tu mudado en mucho, manda, que permanezcas en el lugar de Kun Kichin, vulgarmente llamado Lo Ho Keao. A la verdad estos negocios son originados de Lenxa (el Señor Cononense) porque este no vino en tu Compañía? observese con toda diligencia este mandato.

Con toda la puntualidad, con que la nación China obedecer á los mandatos de Su Príncipe, dieron cumplimiento á este, poniendo en el mismo día 26 de Diciembre:

Vos ire ad Kiato, & dicite illi: tuus Summus Pontifex humiliter petit, ut velim concedere illa duo puncta: Sed decreto Summi Pontificis omnino opposita est doctrina Sinica; idcirco Lex Christiana non potest subsistere in Siniis: Certissime prohibeatur. Semel prohibita, qui in Siniis legem predicant Europaei, tunc sunt inutilis. Los que sunt alii periti, etate procecti, & infirmitatibus detenti, qui non possunt redire, relinquam in Siniis: Ceteros vero, qui legem predicant in Siniis, tu accipe tecum, & deduc in Europam. Summus Pontifex decreto Sui potest tantum regere Europaeos, non Sineses. Europaei quos relinquo in Siniis permíto observent decretum Summi Pontificis, vitam Religiosam domi agant non vero permittam ut legem publicent, & in lo permíto Summo Pontifici duo que á me postulasti. Hoc meum mandatum, cum semel audieris, non convenit, ut importunis precibus temere de hoc ad me referas. Si non haberet huiusmodi negotium, eas admitterem te in gratiam. Cum autem in rebus non parum mutaveris, idcirco iubi, ut permanear in loco Kun Kichin, vulgo Lo Ho Keao. Haec porro negotia originem ducunt ab Lenxa (Domino Cononensi) quare illum te cum non adduxisti? Mandatum hoc diligenter observetur.

Los autos Imperiales lutos oydos del Legado. Enterado de ellos Su Ex<sup>ca</sup>, luto en la pretension de que este Monarcha viese, y examinase el Breve de su Santidad. Puso en manos de los Mandarines, para que lo quisiesen lutas del Emperador, en tanto que Dios le inspiraba lo que haia de responder sobre los dos puntos ya propuestos. Executose assi por los quatro Ministros: y el Emperador sin querer examinar el Breve, Respondio el 28 de Diciembre lutos terminos.

La Segunda vez a Kiato (Mezabarba) y decidle: Siempre son vnos mis mandatos antecedentes, y sigui lutes. Los decretos del Summo Pontifice son de todo punto absurdos, y contradictorios a la doctrina de la China. Lo Emperador, ni aun dex quiero el Breve, que me demitiste. Los Curiosos no pueden publicar luta China la Ley Africana. Esta la prohibire con la mayor Severidad. Queria mandar vniesses a mi presencia, pero porque tu doctrina no conviene, y evita tumultos, bueluea con toda brevedad.

Creo muy suficientes estos dos testimonios, copiados de los autos con la mas diligiosa legalidad, para que por ellos conozcas la gravissima injusticia, que se haze a la Sagrada Compania de Jesu, y sus Apostolicos hijos, haziendolos vnos de aquella imposibilidad, que estanca la execucion de la Bulla, siendo la unica, y siempre inrenovable Causa de sus imbarazos la Severidad del Emperador, y el Emperio con que siempre procuro con la vltima ceguedad, mantener los vnos de su Corona, luto a fianzaba su estabilidad, y el amor de sus vasallos amantisimos de sus Ceremonias, y antiguas costumbres. diligencia que observo toda su vida, no tanto por inclinacion a estas observaciones, como por razon de estado, pues no ignoraba, que en Principe, aunque extranjero logra lutos vasallos la veneracion de natural, y los respetos de Padre como dandose a las Leyes y costumbres del Imperio que gobierna. Son innegables estas historicas noticias, que la diligencia de los Jesuitas reservo para instruccion de la posteridad, que sospechaban haia de prevenir y corromper la obstinada Conjuracion de sus Enemigos. Triunfaron por lutos de estos, siendo el Ex<sup>mo</sup> Senor Mezabarba testigo de la mayor Excepcion para deponer a favor de los Jesuitas, y de vanecer todas las Calumnias, que imbarcadas en falsas, y secretas delaciones, caminaban, sin

Vos ite vixus ad Kiato, Et dicite illi: priora, et posteriora mea mandata sunt vnum, v idem. Decreta Summi Pontificis sunt omnino, et absurda contra distorta doctrina Sinica. Ego Imperator, ne videre quidem volo Breve, quod ad me missi. Europae non possunt publicare legem Christianam in Sini: Severissime illam prohibebo. Solebam iubere, Et ad meam Venies presentiam, sed quia tua doctrina non convenit, v inde excitat tuas, tu statim redi. L<sup>a</sup>.

padece tormenta, à los quertos de Loma; padeciendo en tanto el mayor naufragio uno de los mas estimables honores, que necessita la Iglesia de Dios para lograr su extension, y obediencia de sus Santas leyes.

Dize axina, y desito aqui, que sobre estas sensibles y delicadas materias, havia de hallar la Compania nuevos embarazos en los años futuros: llegaron estos, quando venaba esta Iglesia Universal el Sr. Innocencio treze de este nombre. No son ponderables las Calumnias que los enemigos presentaron en el Juuual de este Papa, renovando sus indeguidas acusaciones, ya acusandole de rebelde à la Bulla - ex illa die - ya atribuyendola todas las quisiones y molestias que trabasaron à muchos Misioneros de la China. Con estas informaciones, que estimò verdaderas Innocencio, veno todos los mandatos de sus predecesores, y añadió nuevos decretos, que por Orden suya se intimaron al Lmo. P. General Miguel Angel Lamburini. Le vino este dignissimo Prelado con religiosa sumission las nuevas intimaciones, y diuio se participassen à todos los subditos que habitaban en aquel Imperio. Pero como estas diligencias se fundassen en una peligrosa desconfianza, que el Papa conuino de la jurada obediencia de la Compania; mandò el Preposito General, que para la mas cumplida satisfaccion de su respeto à la Silla Apostolica, y eterna Confusion de sus enemigos, hiciesen los Padres de la China tales probanzas, quales pedia la naturaleza de tan feas acusaciones, y que diuuestas en terminos, que ni un Ben fee, se venitiesen à Loma. Este mandato fue causa de la informacion autentica, que por Comission del Obispo de Macao, hizo el Sr. Senor Obispo de Nan Kin y que copiada à la letra, se comunicue ya en mis antecedentes, à que me venito, por ser uno de los mas illustres testimonios, que puede alegar mi desengano, y en que luce con superiores smaltes la obediencia de los Jesuitas à la Bulla - ex illa die - con vergonzosa confusion de sus acusadores. Anadiera aqui sobre el mismo asunto otros dos de grande autoridad, pero los veno para la siguiente, mirando en esta su mucha difusion. doy pues fin à esta Carta maravillando la robusta paciencia con que los Jesuitas han sabido vencer tantas aduersidades. Dyo bien oydio quando dyo, que las persecuciones toleradas en tiempos melancolicos, dan justa materia à los elogios, laurel que <sup>no</sup> Zenira las dienes à Ulyses, si detara el vobro à los trabajos.

Sicut aduersis probitas exoritur rebus  
tristi materiam tempore laudis habet.

Si nihil infesti durum didisset Ulyses,  
Leneioe felix, sed sine laude foret.

Vale Amigo &c.

In Amigo  
J. Joseph Coneso

Declaracion del Vice Provincial de la Comp. con otra de los Jesuitas de Pekin, en que juran la observancia de la Bulla Clementina. Verdad de este Juramento. Prision de Pedini y otros falsamente atribuida a los Jesuitas. Mem<sup>o</sup> de Pedini. Tensurado de Mezzabarba de Calumnioso, y falso. testimonios del Amor, y buenos officios de los Jesuitas a favor de los Misioneros de la China. Con el nuevo decreto de Benedicto XIII. muy favorable a la Compania.

Amigo: Para proseguir en mi trabajo, debo decirte, que el Señor Pedini imito en sus delaciones a su Labio, Griego de nacion, de quien dice Ammiano, era conocido por el nombre de Catena, por el vario artificio con que liabonaba los ganos y arrechanzas contra todos los que aborrecia, y de quienes se bencaba en el Tribunal del Emperador Constantio. No de otra suerte obró Pedini contra los Jesuitas presentando secretas acusaciones en el respetuoso tribunal de Innocencio treze, como ya desp significado. No despreció su Santidad estas quejas, que sin duda estimó probables por derivarse de un sacerdote ocupado en la propagacion del Evangelio. Significolas Innocencio al Lmo P General de la Compania, con el fin de que luminadaße en sus Subditos los atrevimientos de que eran acusados, o que diesen satisfaccion a la Calumnia. Escribió este Breve a la China, mandando a los Suyos hiciesen probanzas de su conducta, tales que hiciesen fe en los tribunales mas apasionados. Executaronlo así, y venitieron a Loma la informacion que hizo el Obispo de Nankin, que ya de eso alegada en una demis antecedente, y añadieron, para la mas cumplida satisfaccion de su innocencia, los instrumentos siguientes.

### Declaracion Jurada del Vice Provincial de la China, y de los Religiosos Jesuitas de Pekin

Yo el infra escrito Vice Provincial de la Vice-Próvincia de la China, por las presentes testifico en 3 de octubre de 1724, como por una Carta del M. L. P. General, se me intimaron auténticamente los decretos y preceptos del S<sup>mo</sup> Señor N<sup>ro</sup> Maestro Innocencio 13, que ya el M. L. P. N. havia notificado en Loma, el día 27 de Sep. de 23. En vista de esta suya testifico a mas de esto, que así lo, como mis Subditos obedecemos, y hemos obedecido con toda exaltitud y letereza a los decretos Apostolicos pertenecientes a los ritos de la China, administrando los Sacramentos y

Ego infra scriptus Vice Provincialis Vice-Próvincia Sinensis, per presentes testor 3. die octobris anni 1724 mihi per Epistolam adm. L. P. Generalis, intimata fuisse authenticè decreta, et precepta S<sup>mi</sup> Domini N. Innocentij 13 ab eodem adm. L. P. Nro facta Roma die 27 Septembris anni 1723. Secundum quæ Uterius testor, et profiteor, me, et meos Subditos integre et exalte parere Apostolicis decretis ad ritus Sinenses spectantibus, Sacramenta administrando, et Missionum munia

(It tempus presentis persecutionis fert) observando:  
gracique vero Sincera Summissione la omnia  
ad amissim exequi, quae continentur in pra  
cepto Clementis XI. p. m. iuxta tenorem  
Iuramenti, quod Praestitimus, & per Dei  
gratiam servavimus. Similiter protestor pro  
me, & meis Subditis nos nunquam cogere  
apud Imperatorem, aut eius Ministros, ut per  
sisteret in proposito non admittendi  
decreta Sanctae Sedis circa ritus Sinenes.  
Deinde, quia novum impostum praesertim in  
Sontes etiam nunc adigit ad navigandam ope  
ram, per presentes omnibus omnibus gentium  
morantibus, Sive externi, Sive nostra Societa  
tis sint homines, notum facio, me, & meos, si  
qui forte sumus, qui apud Imperatorem, & eius  
Ministros accessum aliquem habemus, non adac  
tos, non invitos, sed libenti animo, nullam omi  
bus diligentiam, nulli pariter labori, ac in  
dustria, quae utilis esse existimetur ad Impe  
ratorem ipsum amovendum ab huiusmodi con  
silio. Praeterea testor nec me, nec meos ullam  
habuisse partem in comprehensione, vel detentio  
ne tam S. Petri, quam S. Antonii An  
tonij Aggiani, & Antonij Duques. Deinde  
Cum dicti tres Missionarii iam sint in Carcere  
dimissi, deficiat in quo ultra laborare possit nos  
tra industria pro eorum liberatione. De duobus  
hinc postremis fauoribus, Sicut motione, ut  
Imperator Sincera peristeret in proposito non  
admittendi decreta S. Sedis circa ritus Sinen  
ses, & investigatione, ut comprehenderentur illi tres

Et Cumpliendo con las otras obligaciones de la Mision,  
Segun lo permite el tiempo de la pres<sup>te</sup> persecucion, y principal  
mente Executando con toda Vigor, y Sincera Summision todo  
lo decretado por Clem<sup>te</sup> XI. p. m. Como lo Juramos, y que  
hemos observado, con la Divina gracia. De la misma  
Suerte protesto por mi, y por mis Subditos, que Ja  
mas hemos hecho diligencia alguna con el Emperador  
ni con sus Ministros, para que se mantuviese en  
el Empeno de no admitir los decretos de la Santa  
Silla que tocan a los ritos de la China. Fuera de  
esto, porque el precepto de nuevo intimado precisa tan  
bien aun a los inocentes a nuevos Empenos; hago por las  
presentes notorio a todos, ya sean estranos, ya de nuestra  
Compania, en qualquiera parte que se hallen, que lo,  
y los míos, si por fortuna tenemos alguna estimacion,  
y entrada con el Emperador, y sus Ministros, no omi  
taremos diligencia alguna, ni perdonaremos a trabajo,  
e industria, que se diciera conveniente, para apar  
tar al Emperador de semejante consp: Lo que  
Executaremos no precisados, ni compelidos, sino  
con animo prompto, voluntario, y singular con pla  
cencia. Ademas de esto testifico, que ni lo, ni los míos  
tuvimos algun influjo en la prision, y detencion de el  
Señor Pedro, y Señores Luis Antonio Aggiani,  
y Antonio Duques. Fuera de que ya oy si en qual  
qualquiera diligencia, por quanto estos tres Missioneros  
estan ya libres de las prisiones, y fuera de la Carzel.  
La verdad en quanto a estos dos ultimos Cargos,  
esto es, persuadir al Emperador de la China, para  
que se mantuviese en el Empeno de no admitir los de  
cretos de la Santa Silla sobre los ritos Chinos, e  
instigar para que fuesen presos los tres Missioneros;

afirmo con la maior constancia, que ninguno de los nuestros  
 Executo tal delirio: ni tan grave culpa (que aun no queda  
 decirle sin horror) se puede atribuir a alguno, sino con  
 falsedad y Calumnia; Segun que me consta con toda se-  
 guridad, la virtud de las deposiciones, que con Juramento  
 Respondieron a mis preguntas en Pekin, donde solo se  
 podia fabricar, y tesser esta tela. Tambien venio con  
 humildad, y guardar con constancia el nuevo precepto de  
 no embiar algun Misionero, ni admitir otro lula Chinas.

En quanto a los preceptos, y ordenanzas contenidas  
 en la referida Carta del Muy Ilmo. General, que deben  
 intimarse a mis Subditos, veniendo a Loma testimoni-  
 os de su obediencia, o desobediencia a los dichos decretos,  
 y ordenanzas, sin perder ocasion alguna que se ofrezca, y  
 por tantas Navas quantas salieren de aqui para Europa:  
 Declaro, que turbada ahora la Mision por el decreto ex-  
 pulsivo de los Misioneros, como tambien sus residencias; ha  
 tambien resultado la misma turbacion en los Correos, idas, y  
 venidas de Cartas, y aun al presente estoy muy incier-  
 to de la venida de Cada uno, menos de los de Pekin.  
 Por esto ignoro si los desterrados han llegado a Canton, o a  
 Macao, o si acaso estan en Camino, o si han salido ya de  
 sus residencias, lo que aqui, ni en Pekin queda saberse,  
 por que esta noticia depende de los Mandarines de las Provin-  
 cias, que han de determinar el dia de su Jornada. Por esta  
 causa no queda determinarse aqui con seguridad, ni el tiem-  
 po de la notificacion, que de los dichos preceptos debo hazer a  
 mis Subditos (exceptuados Segunda vez los de Pekin) ni ve-  
 nimir a Loma los testimonios de la obediencia de Cada  
 uno de ellos.

Item, Como lo sabete setecientas leguas distante de  
 Canton y Macao, puertos adonde arriuan, y de donde salen  
 los Navios Europeos; queda suceder que nose me queda

Misionarij, modo per me facta Pekini interrogacione,  
 ubi la machinatio solum instrui poterat, interposito  
 plurimum nostrorum iuramento ad me refertur, nullum  
 e nostris incalumniose nobis imputata la scelera, que  
 sine horrore dici non possunt, lapsum fuisse =  
 Preterea humiliter suscipio, et constanter  
 servabo novum preceptum mittendi nullum,  
 aut admittendi novum Misionarium in hoc  
 Imperio Sinarum.

Quia quoad notificationem preceptorum,  
 et ordinationum in dicta adm. L. d. Pat. Genera-  
 lis Epistola contentorum meo subditis faciendam,  
 eorum que testimonia de obedientia que prestatu-  
 ret non dictis decretis et ordinationibus mittenda Ro-  
 mam, nulla pretermissa occasione, que se offerat, et per tot  
 Navas quot salunt ad Europam itura discedant: declaro  
 turbata modo propter decretum expulsiōis Misionum Misionum  
 et eorum antiqua statione; pariter esse turbatam luntum et  
 redeuntium Epistolazum cursum, imo incertam mihi  
 reddi in presentiarum (exceptis Pekinensibus) cuiusque  
 Stationem: scdes an exules pervenerint iam Cantonem,  
 et Macaum. An adhuc remanentur, vel potius non disce-  
 derint a suis residentijs: interim nequit hic, aut Pekini  
 immorari, pendet luntum a Mandarinis prefurum diem  
 quo Misionarij discedant. Unde nec tempus notificationis  
 dictorum preceptorum a me meo subditis (interim excep-  
 tis Pekinensibus) faciende, nec etiam eorum inveniuntque  
 pro de debita illi obedientia Romam mittendi docu-  
 menta precise hic assignari potest.

Item, Cum absum Cantone, et Macao, quo Europae  
 Navas advenire, et inde Solvere Solent Septingentas  
 Leucas, inde que forte intra tempus opportunitum moneri

nequeam de aduentu, & discessu illarum; illuc eo  
pediam quinque harum attestationum vias ad adm.  
S. P. Generalem, meum que ibi monebo substitu-  
tum, & illuc inuigilet Nautis in Europam profectis  
uis, ne sine aliqua ex quinque discedant. Pariter  
dabo operam ut reliquorum Patrum Vice-Provincia  
testimonia, tempelue (quantum fieri poterit) & simi-  
liter quinque his mittantur. Utinam omnes, quia  
Mandarum Provinciarum mittendi sunt Cantonem,  
vel Macaum, aut etiam Pekinum, citius illuc ace-  
dant, ut possint hoc anno preceptis S. Pontificis, &  
adm. S. P. Generalis satisfacere. Hac omnia supra  
scripta testimonia, ut vera, & ut maiorem ibique fi-  
dem obtineant, in verbo sacerdotis affirmo. = In  
Chim-tim-fu. 3o octobris. anno 1724. =  
Carolus de Secunda Soc. Jes. Vice-Provincialis  
Vice-Provincie Sinenis. m. p. & sigillo officij Munio.

Por este Solemne, y tambien authorizado instrumento constan los poderosos limbars  
Los con que batallaba el animo obediente de el Vice-Provincial para no poder  
Su deligrosa Summision a tan Superiores decretos, notificarlos con toda la promp-  
titud de su voluntad, a todos sus fieles Subditos. Sotos los que habitaban en  
Pekin eran los Padres con quienes nose entendian estas sensibles dificultades.  
Por tanto se les hizo la notificacion de los referidos decretos, sin permitir la mas  
minima dilacion a su noticia; siendo la brevedad el mas legal testimonio de su  
Respecto. Consta esta diligencia, como tambien la puntual observancia a la Con-  
stitucion, sin omitir junta requesta a las otras Calumnias, por el sig. instrum<sup>to</sup>

Nos infra scripti Societ. Jes. Sacerdotes Vice-Provin-  
cis Sinenis, Pekini degentes, testamur: nobis a  
S. P. Carolo de Secunda, Vice-Provinciale Si-  
nenis. 19 octobris 1724 intimata fuisse authenti-  
ce decreta, & precepta ex mandato S. mi. An. N.  
Innocentij XIII. Pont. Max. a nostro A. L. L.  
Generali facta Loma 27 Septembris anni 1723.

avisar en tiempo oportuno, ni de su llegada, ni de su  
partida; por tanto dispondre cinco Caminos para que  
lleguen los testimoniales al A. L. Genl, y avisare a mi subs-  
tituto vale de modo que no partan los Navios para Euro-  
pa sin alguno de estos Cinco. De la misma suerte por  
die cuidada para que se remitan por estos Cinco rumbos,  
en tiempo oportuno, si fuere posible, los testimonios de los otros  
Padres de la Vice-Prov. Osala, y que todos han de ser  
remetidos por los Mandarines de las Provincias, a Canton,  
o a Macao, o tambien a Pekin, lleguen alla quanto antes,  
para que en este año quadan satis hacer a los preceptos de el S.  
Pontifice, y el A. L. Genl. Y para que estos testimonios hagan fe  
en todas partes; los afirmo, y juro como Verd. Infes. Carac-  
ter y palabra de Sacerdote. In Chim-tim-fu. a Bo de  
octubre de 1724.

Carlos de Secunda de la Comp<sup>a</sup> de Ihs, Vice-Provincial de  
la Vice-Prov de la China. m. p. y con el detto T<sup>o</sup> de mi oficio.

Nosotros que abajo firmamos Sacerdotes de la Comp<sup>a</sup> de Ihs  
de la Prov<sup>a</sup> de la China, habitantes en Pekin, testificamos  
Como el 19 de oct<sup>o</sup> de 1724, se nos notificaron autenticam<sup>te</sup>  
por el M. L. P. Carlos de Secunda Vice-Prov<sup>l</sup> de la China, los  
preceptos y decretos, que de orden de el S. S. Nro Innocen-  
cio XIII intimos en Loma, nuestros M. L. P. General  
en veinte y siete de Septiembre de el año de 1723.

En su fuerza y virtud testificamos, que con todo vigor,  
 y lealtad obedecemos, y hemos obedecido á los decretos  
 Apostólicos pertenecientes á los ritos de la China; admi-  
 nistrando los Sacramentos, y cumpliendo con las otras obli-  
 gaciones de Misionero, haviendo principalmente es-  
 cutado con sincera sumisión, todo lo contenido en  
 el precepto de Clemente XI. de feliz mem.<sup>a</sup> segun las  
 obligaciones del Juramento que hicimos, y que con la Di-  
 vina gracia hemos observado. De la misma suerte pro-  
 testamos no haver jamas influido con el Emperador, ni  
 sus Ministros para que no admitiéssen los decretos de la  
 Santa Silla, pertenecientes á los ritos Chinos: ni sabemos  
 que alguno de nosotros, haya sido Leo de tan enorme  
 delito: Antes bien prometemos aplicar toda nuestra indu-  
 stria en qualquiera ocasion que se ofrezca, para apartar-  
 la de semejante consuep: Si bien si oy materia peligrosa  
 tocar este argumento, estando interdicta por todo el Im-  
 perio nuestra Santa Ley: desheredados de las Provincias los  
 Misioneros, y aplicadas las Iglesias al fisco Imperial.  
 Testificamos tambien no haver tenido parte alguna en la  
 prisión, y detencion assi del Señor Pedrini, como de  
 los Señores Luis Antonio Aggiani, y Antonio Duques,  
 quienes ya estan restituidos á su libertad. Y finalm<sup>te</sup>  
 para que este nuestro testimonio merezca maior fé, lo Ju-  
 ramamos en Carácter y palabra de Sacerdote, con licencia de  
 nuestro Vice-Provincial, en Pekin a 22 de octubre,  
 de 1724 = Emberto Xavier Sordelli, Lector de Pekin,  
 de prop. m. Joseph Suarez de la Com<sup>pañ</sup> de Jhu. de mano  
 propia. Carlos Stanicek, de mano propia. Ignacio  
 Kogler de mano propia. Andrei Pereyra de mano  
 propia. Aloys Sam de la Com<sup>pañ</sup> de Jhu, de mano propia.

Por el Contexto de estos dos testimonios, tan puros, y tan bien substanciados debe inferir  
 se el grave peso de Calumnias, que atormentaban los paternales oydos del S<sup>mo</sup>

Secundum que iterum testamur, et profitemur nos  
 integre atque exalte parere Apostolicis decretis ad  
 ritus Sineses spectantibus, sacramenta admini-  
 strando, et Missionarij munia obeundo: precipue  
 vero sincera summissione la omnia admissim  
 exequi, quae continentur in precepto Clementis  
 XI. felici recordationis; iuxta tenorem  
 iuramenti, quod et praestitimus, et per Dei  
 beneficium hactenus observavimus. Similiter pro-  
 testamur nos nunquam legisse a quod Imperatorem  
 Sinarum, aut eius Ministros ut peristerent in pro-  
 posito non admittendi decreta S<sup>ae</sup> Sedis circa  
 ritus Sineses; neque scimus ullum e nostris tam  
 enormis sceleris reum esse. Serio item proponimus ni-  
 hil in posterum diligentia omittere, si quae aliquando  
 opportuna occasio sese offerat ab illo los consilio amo-  
 nendi. Verum hic, omnino de argumento illo, vel men-  
 tionem ingerere, periculo non vacat: Cum eiculis e pro-  
 vincijs Missionarijs, et fisco addictis Ecclesijs, Santa  
 Leo per totum Imperium prohibita sit. Praeterea testamur  
 nos nullam omnino habuisse partem in comprehensione, vel  
 detent<sup>e</sup> tam D. Pedrini, quam DD. Ludovici Antonij Aggiani,  
 et Antonij Duques, qui omnes libertati suae sunt iam  
 restituti. Denique, ut hoc testimonium nostrum maiorem  
 habeat fidem, eos voluntate nra L. L. Vice-Provinciali,  
 in verbo Sacerdotis affirmamus Pekini 22 Octobris,  
 1724 = Embertus Xavier Sordelli Collegij Pekinensis  
 Lector m. g. Josephus Suarez Soc. Jes. manu propria.  
 Carolus Stanicek, manu propria. = Ignatius  
 Kogler manu propria = Andrei Pereyra ma-  
 nu propria. Aloysus Sam. Soc. Jes. manu propria.

Innocencio, y que todas las acusaciones, que Pedroñi, y otros mal contentos quisieron  
 en un venerable Tribunal, no tenían, ni jamás tuvieron otro principio, que el de  
 una fácil imaginación: el de una libre sospecha, y un zelo poco christiano: dis-  
 curriendo que el Japon conque el Monarca Chino resistía á los mandatos de  
 el Papa, nació de los Jesuitas, y de sus instigaciones: trabajo casi preciso en todos  
 los que merecen la estimación de el Soberano, como si el Saliniento, y amor de  
 el Principe fuera la llave Maestra de su voluntad, y el único móvil de sus  
 acciones. Contra esta pues tan fácil sospecha, sin ser apoyada de Legítimas pro-  
 banzas, ni aun de fundadas conjeturas, militan estos dos testimonios, hechos por  
 autoridad de Lelado, que manda con todo el vigor de la obediencia, se proceda  
 al mas rigido Examen: se deponga la Verdad: se declaren los delinquentes, en  
 caso de descubrirse, para dar con el Castigo entera Satisfacción á la Justicia: y deba  
 anársele la Magestad de el Juramento, conque estan authorizados los referidos testi-  
 monios, circunstancia que venero, como pronunciada por los consagrados labios de  
 dos Sacerdotes de el Altísimo, y por tanto digna de el mayor respeto, aunque este  
 Juramento se haga, y pronuncie en Causa propia. Porque aunque estas materias  
 de menor entidad no sea Razon que los Razones Ilustres depongan á favor de sus  
 propios intereses (costumbre inuisible que observaron nuestros maiores (A) Segun  
 ensena Cicero) no debe aplicarse esta doctrina á los Casos de esta estatura, y de  
 tanta consecuencia, como el presente; siendo preciso, que la execucion de los Casos  
 menores, haga salida la declaracion en materias de maior aprecio: y mas quando  
 los puntos que aqui se declaran con Juramento, son los mismos, que el Obispo  
 de Macao declaró Verdaderos por su Sentencia, en virtud de la informacion, que  
 segun todo el vigor de las Leyes, hizo el Señor Obispo de Nan Lin. Todas estas  
 tan justas y naturales Razones, arruinan todos los cargos hechos contra los Jesuitas,  
 y su respeto á la Silla Apostólica. desmerecen estas acusaciones por ser proque-  
 tas por dos animos sujetos á la passion, y avasallados de una antigua ene-  
 midad, que alimenta la Inmutacion. (B) Niño que desacredita á los testigos, y  
 desayra todas sus acusaciones.

(A)  
 Moxa maiorum comparatum est,  
 Et in minimis rebus homines am-  
 plissimè testimonium de sua ve-  
 ri non dixerunt. Cic. orat. p. Lucio  
 Amerino.

(B)  
 Noluerunt maiores nostri hanc  
 patere inimicitis viam, et quem  
 quisque odisset, cum testimonio  
 posse tollere. Invenitur enim  
 saepe in los quos odierunt.

Noli dificultoso descubrir en el Señor Pedroñi este defecto, ni aquel Tenido sem-  
 blante conque miraba á los Jesuitas: en cuyo mostrador se distinguia el grave des-  
 concierto de su espíritu, en que circulaban errantes sus imaginaciones, movidas no sin

Violento impulso los desconcertados Coros de su Corazon. Buelue la memoria al libello, que su temeridad presento al Emperador, y hallaras en temor panico, y todo sentimiento a los Misioneros Jesuitas: Una aprehension de que tra aborrecido de ellos: En animo ingrato, y desagacible (A) por habitar en su Collegio: y finalmente en juicio sobre melancolico, temerario, persuadido a que estos Padres Jesuitas ban desterrado de todo el Imperio de la China. qual pregunto, podria ser el espíritu de Pedrini agitado de tan funestas aprehensiones: quanto estos imaginados sentimientos animarian el fuego ya tomado en su corazon: de solo a tu discurso, sin detenerme en el examen de unas quezas en terminos generales sin determinar las a especie alguna, ni fortalezcas con la menor probanza. Diras acaso, que pudo Pedrini sentir injurias, y ser aborrecido de los Jesuitas, sin demandarse en aborrecerles. Ando, no lo niego, porque asi lo manda la Divina ley: y esta no manda lo que nose puede: pero siento decir que este precepto se halla aqui ofendido por este Misionero. Porque, que podria decirse de unas acusaciones que lleban a los Jesuitas como a Vicos, a el Tribunal de su Emperador Gentil: que contra ne todo su libello sino una temeraria benganza de sus sonadas injurias: quales eran sus ideas sino desquizar a los Jesuitas, y obscurecer quanto pudiese el honor suo, por ser el que ocupaba el primer lugar en la estimacion del soberano: esto que podria ser sino abortos de una torcida voluntad, y un misero desconcierto de todas sus potencias, ofendiendo las inmunidades de la Iglesia, y de sus Ministros, acusandolos en un tribunal profano.

No debemos omitir, que el Emperador, aun sumergido en los errores de la Gentilidad, llego a conocer el desconcierto de Pedrini, y que a su memorial le conde nase como desvelado de la ley Christiana. Tan abultada fue su temeridad, y tan prosera su determinacion. Consta esta verdad de el diario, y audiencia que tubo el Señor Mezzabarba de el Emperador el dia 13 de Enero. De ella resulto que dixese el Emperador, havia Pedrini (B) executado ~~esta~~ en su Imperio acciones enemigas de su ley: porque el año de 54 (este corresponde al de 1715) havia acusado a Chao Cham, y a Vantachoa, quienes traian el libello en su poder que los Mandarines quiseben a Pedrini en la presencia de Mezzabarba, y que el mismo Pedrini traduxese su memorial en alguno de los idiomas Europeos. Este libello acusatorio de Pedrini se dio a Mezzabarba, segun el orden general, y fenecida la sesion el dia 20 de Enero, que es el 22 de la Luna 12, segun la suputacion China, le examinó su Co, quien confuso, y questo el

(A)  
Jesuita valde irati sunt contra me  
me abhorrent, odio habent, Doppri  
munt: Ergo cum magna difficul  
tate habito in locum domo: Cum  
mopere vellent me non esse in Siniis.

(B)  
Seli'ke (Pedrini) tamen in Siniis  
percepit negotia contra legem tuam.  
Anno cum 54 accusavit Chao Cham  
& Vantachoa. libellus accusationis  
est in manibus Vestris. Mandarini  
perduite, & cum omnibus literis  
patis ite ad Riato (Mezzabarba)  
ipse Seli'ke (Pedrini) ventar, &  
ostendat Riato.

22<sup>a</sup> die Luna 12... libellus accu-  
 satorum Felice (Pedrini) datus est  
 Europaei, et Verionem facerant, lam  
 que Riato (Mezzabarba) legeret --  
 Riato legit, et flexis genibus dixit:  
 Accusare sic proximum, hoc non con-  
 cordat cum lege divina, etiam si  
 vera esset accusatio, pariter non expe-  
 dit. Multo magis non licet calumniis  
 se accusare. (B)

Antiqui Europaeorum errores quos  
 detestatur a maiestatis vestrae mem.  
 Summus Pontifex quando audiet,  
 quae referantur, non solum dolebit, sed  
 etiam cognoscat quorum sit vitia.  
 Libellum illum S. Pedrini vidi, qui  
 dum non approbavit ipsum accu-  
 sationem molestantem maiestatem vestram,  
 et conqueri de proximo suo. Verum  
 pro ipso supplico peto veniam maiestati  
 vestrae, forte tristitia aliqua  
 correptus, aut dolore ipsum scripsit.

Quoad Crimen Felice (Pedrini)  
 Ego volo ut omnia clare ab omnibus  
 cognoscantur, et inde determinato  
 poenam. Praxerea tu es ex Congreg.  
 S. Petri. Negotium hoc initium du-  
 xit ab innumerabili congregatione (Sen-  
 xia) Maigrot, et Felice (Pedrini)  
 qui cum Jesuitis, et Cateis omni-  
 bus decertant ad inimicitias  
 Deque inter se disputant, donec  
 gotia existerunt.

Inter Europaeos qui sunt in Sinu  
 Jesuita, et S. Petri Congregationis  
 homines non concordant: in duas  
 factiones divisi, non se mutuo  
 amant.

Vodillas, dixo: Acusar abi al proximo (A) nose Compone contra Ley de Espana,  
 aunque la acusacion fuese verdadera, no era conveniente: mucho menos conve-  
 nie, y mucho mas indecente presentar una acusacion calumniosa. Luego en el  
 mismo dia confirma Mezzabarba esta justa sentencia, improbando la acusacion  
 como temeraria, y mirandola como efecto de un animo melancolico, y commovido  
 de el dolor, parto liquio dela fantasia: desengano que promete su co-  
 pona en la no-  
 ticia de su Santidad, para que le consta quienes sean los autores delas turbaciones. (B)

Es gaut de conoxer el origen de este dolor, y profunda tristeza, examinando el  
 Diario referido: pues en la Conferencia, que el dia 28 de Diciembre tuvo el Empe-  
 rador con el Ex<sup>mo</sup> Legado, dixo como materia bien experimentada, que desde el  
 sea notoria a todos la culpa de Pedrini, reservaba a su arbitrio la pena: que este  
 negocio, y viridosa alteracion sobre los vicios de su Monachia, havia tomado cuerpo  
 en las informaciones maliciosas de los Señores Maigrot, y Pedrini, Clerigos dela  
 Congregacion de S. Pedro: que estos havian comunicado a sus voluntades la  
 oposicion de sus entendimientos, molestando con insulta inenmiad a los Jesuitas,  
 no sin gravissima injuria dela Mission, y ofensa dela verdad. (C) Estaba este dolo-  
 ran tan firme en este dictamen, y en esta conjurada oposicion; que no dando repeti-  
 apear esta defello al mismo Legado, en la Conferencia que tuvo con su Mage<sup>st</sup> el  
 dia 15 de Enero. Dixo pues (A) que entre los Europeos, assi Jesuitas, como los  
 dela Congregacion de S. Pedro, era mucha la disonancia, y en esta causa de una  
 mutua oposicion, y peligrosa guerra entre los dos partidos, viniendo a las manos, no  
 con el vigor de los azeros, sino con la agudeza de las plumas, susstitutos que tiene  
 la lengua para dilatar el imperio de sus libertades, como injuria Otter.

Pretbyteri Certant, atque immortalia vestunt  
 iurgia; litigij non posuere modum.  
 Unde venenata tenui inclementia lingua,  
 O quam sit Calamus Sanius bene, parat.

Devo perinadida contra mayor certidumbre la enemistad de Pedrini contra Jesuitas,  
 siendo el mismo el que ha descubierta esta enfermedad, quando el Emperador huviera  
 ignorado su dolencia. De esta venenosa fuente se han derivado todos los turbios arroyos,  
 que por innumerables mares han podido llegar al Catholico puerto de Roma con grave  
 daño dela claridad, que es la mayor hermosura de las verdades. Conocio ya el Ex<sup>mo</sup>  
 Legado que eran calumniosas estas ocultas delaciones, y por tales las califico su alto  
 conocimiento. Estaba bien cierto de estos males el Monarca Chino, quando en la  
 audiencia de 12 de Enero, dixo a Mezzabarba, que el obispo Cononense, y otros

ignorantes tales hombres (detesto y abomino de voces tan desvirtues y groseras, como estas à la libandad, y por tanto indignas de nuestras aprobaciones: pero son de el texto en toda su entereza, y muy venidas en aquel Imperio, cuyos naturales ponen mucha parte de sus castigos en las libertades de la lengua) han ligarido los ritos, y Cartas llenas de notorias imposturas, sugiriendo, y asentando lo falso por verdaderos, lo verdadero por lo falso, de cuyo error han resultado las Calumnias que tanto ofendieron la inocencia de los Padres Mathes Licio, Adam Schal: Fernando Verbiest: Luis Bugli: Daniel Magalhães: el Sr. Señor Alexandro Cicci: Thomas Pereyra, y otros antiguos Europeos. Cartas tan Calumniosas, y tan llenas de notorias falsedades, son dignas de un total desprecio. Sin meritos para su custodia. (A) Estas mortales dolencias padecian las Cartas, que con sinuosa Cuidado ligarido por varios vientos el Señor Pedrini, para que esta Congregacion de Propaganda lograsen menos estimaciones las Religiosas fatigas de los Jesuitas, para que se pudiesen distinguir las que el dedicaba al Cultivo de aquella meta, dilatada China. Acometio de Vicio a su Cauceza el Sumo Vano de Ser desterrado de la China, o que al menos lo solicitaban los Jesuitas: no da mas testimonios de este Vexelo, que su ligero susto, y como si este fuese parte de alguna revelacion, lo asegura en su memorial, y le repite en varias Cartas que dulto su sentimiento, y venitis a sus Correspondales su ligereza: queriendo persuadirnos, que las infelidades y persecuciones ya no dependen de los hechos y Execuciones, sino de los Vexelos, y facilidad de los autos.

Pero gracias al Señor que tiene la Compania de Jesus testimonios evidentes, innegables, y repetidos conque desvanecan estas Calumniosas informaciones, y perimades el amor, y Religiosa charidad conque han favorecido, y ayudado a los otros Misioneros en todo quando pudo su altitud, y Santo Zelo. La una de mis Cartas alegue el testimonio de el piadoso Padre P. Pedro de Alcala, Religioso de Santo Domingo, en carta escrita al Padre Litorceta Jesuita, donde dice estas palabras: Lo que a mi toca, y esta de mi parte, ya escribi a los de nuestra Orden, y a otros tambien, los grandes trabajos de la Compania en este Reyno, y como a su sombra, y credito debemos la libertad de mantenernos en la China, y solicitar el bien de las Almas, todos quantos son los Misioneros. (A) Esta misma verdad repite en Carta escrita a su Vice-Provincial P. Salvador de S. Thomas, como queda verse en el Apologifa de los Dominicos pag. 402.

Fue en este asunto una siempre la voluntad de los Jesuitas; pues los

(A)  
 (Luz) obispo Cononense) & Cetero  
 cum ignorantium filium hominum  
 glenas salutaribus litteris, quibus de  
 num pro falso, & falsum pro vero suppo  
 fuerunt, & Calumniati sunt Sumatu  
 (Mathem Licio) Jam Douan (Adamum  
 Schal) Nankagim (Ferdinandum Verbiest)  
 Licio (Ludovicum Bugli) Romanum  
 (Danielum Magalhães) Lotinam (Alexandrum  
 Cicci) Finge Kim (Thomam Pereyra)  
 & Ceteros antiquos Europeos. Tales  
 inquam Calumniosas Epistolas non  
 oportet amplius affirmare.

201  
favores y buenos oficios de que desgoza este Religioso de S<sup>to</sup> Domingo en el año  
de 1620, lo Confirma otro Religioso Franciscano en el de 1625 en Carta Es-  
crita á los de su Religión, donde asegura (como ya en otra de esso dicho) la gran  
de certidumbre que tenia de la Sinceridad y buen Zelo de los Jesuitas: pues le  
constaba, que Sino fuera por sus ruegos, y binas diligencias con el Emperador,  
biniera ya la Misión padecido la Última Divina. Añado á esto la informacion  
autentica de el S<sup>mo</sup> Señor Obispo de Nanguin hecha por Comission de el S<sup>mo</sup>  
de Marao, en que ya este desmentida esta fabula, y calificada de Novela la  
quision de Pedrini, Aguirre, y Guines: Verdad que como cierta afirma con  
Juramento Solemne el S<sup>mo</sup> Vic. Provincial de la Comp. de los Jesuitas de  
su Obediencia. Otros muchos pudiera Comunicarte mi desengano, que quiesen  
esta Verdad en la Última Evidencia; pero los repimo, como vos mismos con  
los antecedentes, los que sobran para informar á tu docilidad; y si no bastan para  
vencer á la obstinacion, no debo esperar mejor fortuna de otros testimonios, que  
solo sirven para aumentar el numero, sin intervencion de la necesidad.

Sin embargo de este Conocimiento no debo omitir el testimonio, que haze  
de esta Verdad, el S<sup>mo</sup> P. Fr. Peronimo de la S<sup>ma</sup> Trinidad, hijo de la S<sup>ta</sup>  
Provincia de S<sup>to</sup> Pablo de Franciscos Descalzos en Castilla la Vieja: Misio-  
nero Apostólico: Pro-Vicario General de el S<sup>mo</sup> Señor Fr. Francisco Perez,  
Obispo Bugiense, y Vicario Ap<sup>to</sup> en los Reynos de Conchinchina, Cambosia,  
y Sampa. Este venerable Paxon escribió dos puntuales Relaciones de todos  
los sucesos pertenecientes á las Misiones de aquellas Provincias: Una La-  
tina al Señor Mezzabarba el año de 1620. otra en Idioma Espanol al S<sup>mo</sup>  
P. Fr. Juan Fernandez, Comisario Provincial en Imperio de la China. La  
en mis antecedentes me dali de esta Relacion, para convencer de imposturas  
las Relaciones que contra los Jesuitas ha fabricado la dicitada Voluntad de  
algunos Ministros. Aquí alegare de ella misma lo que conduce á este nuestro  
asunto, y dize así.

Antes que pase á dar noticia á Nuestra Caridad de las cosas; asiento primero  
la Caridad que nos encomienda: Y para que V. C. Sepa la Union, y  
Paternidad, que observamos, basta decir, que hemos vivido con los S<sup>mos</sup>  
Padres de la Compania, como si fueramos de un mismo instituto, y nos  
Correspondemos ad invicem con estrecha amistad; de tal manera que

ellos mismos unos con otros andan à porfia sobre quien se ha de mostrar  
mas obsequioso, y nosotros ambos à dos vamos buscando ocasiones para sa-  
tisfacer; y por mas que queramos cumplir, demos de quedar siempre en  
la esfera de Menores. quiso Dios ofrecernos una por haver enfermado  
en L. P. esta Misión, y mi Compañero le asistió con especial Caridad, y  
después lo, volviendo à la Misión, le fui acompañando hasta la Corte,  
en donde estubo, hasta que vinieron los Barcos, que baxó à Cham.  
Este favor tienen los Padres muy en la memoria, junto con otros, que  
D. Jerónimo les ha hecho, pues tres veces se puso à peligro manifesto de  
que le mataran los contrarios de la Compañia; y Conociendo D. Jerónimo  
que todo Zedia en gloria de Dios, y honor de la Compañia, los defendió  
de todas maneras, atropellando peligros, y dificultades. &c.

Nome detengo ahora en inferir consecuencias, que tu Vazon puede penetrar  
hácia las últimas de estos verdaderos privilegios. Solo dire que à vista de estos  
y otros instrumentos, que han deshecho en el mundo tantas y tan perniciosas calum-  
nias contra los Jesuitas, mandó N. S. Padre Benedicto XIII, que oy man-  
tiene el Catholico Simon de nuestra Santa Nave, el año de 1725, se notifi-  
caba por la Sagrada Congregacion de Propaganda, al Lmo P. Maximiano,  
Procurador General de la Compañia de Ibs, (en defecto de el Lmo P. General  
Miguel Angel Lamburini, à quien sus molestas indignaciones hanian ven-  
dido en la Cama) que procurase ala referida Congregacion de Propaganda,  
hasta diez Padres Jesuitas (A) para que, venidos à la China, ocupasen  
con su Apostolico Zelo, los huecos que dexaron otros Hermanos suyos, a  
quienes, visto de meritos, y fatigas, traslado à mejor vida el que es Señor de  
todas las humanas. Haze fee de este estimable decreto, y Zelta resolucio,  
el Eminentiss. Cardinal Paulino.

Esto es, que aqui se detenga tu consideracion, libre de aquel tyrano dominio  
à que muchos sugieran la duya, sugeridos de vagamundas delaciones, que por to-  
do el Christianismo ha dormado la venenosa pluma de tantos conjurados contra  
la conducta de los Jesuitas. Reflexiona pues sobre la informacion y Sentencia  
de los dos Obispos de Nankin, y Macao; y de aqui passa al decreto de el S.  
que oy gobierna la Iglesia, y Careadas unas y otras resoluciones con los desen-  
tonados toques de Libero Candido; con las informaciones de Castorano, Gonzalez,

(A) mi  
Ex audientia d. 2) februarij  
1725. Ex gratia Sanctiss. Suae  
Procuratori Generali eiusdem Socie-  
tatis indultis, Et nominat. D. Grego-  
nat eidem Congregationi aliquot  
Suo Religiosos usque ad decem pro  
Missionarij mittendos in locum de  
mortuorum in Regno Sinarum  
H. Federicus Card. Paulinus.

Pedro y otros; desp' a tu conocida prudencia, que determines en qual de los dos par-  
 tidos lograra respetos la Verdad. No Cane en las Jurisdicciones de la prudencia, que  
 todos veneramos en Benedicto, cuyas resoluciones son dirigidas de infalibles in-  
 fuencias, que mande se refuerze con nuevos Jesuitas la falta de los que auer-  
 vato la muerte, si estos infieles al voto de su Jurada Obediencia, huviesen  
 atropellado los decretos, que expedieron sus Antecesores sobre los Votos de la  
 China: pues se debía temer, que estos, asi como eran Sucesores de los ya difuntos,  
 lo fuesen tambien de su desobediencia. No Cane, repito, que en Exilado vivier  
 sat, Padre Amantissimo de los fieles, determinaba substituir con otros Jesuitas  
 la perdida de aquellos, de quienes dice la Malicia infizaron al Monarca Chino,  
 para que en una obscura Carzel gimiesen las catholicas fatigas con que otros Mi-  
 nioneros procuraban la Observancia de las Constituciones Pontificias, o que las  
 las inueteradas Ceremonias de la Patria, y Leyes del Imperio. Si los Emulos  
 de la Compania quieren botar en di, y dar todo el culto que se debe a la Vazon  
 deponiendo vanas imaginaciones, y sospechas, vuelvan los ojos a los altos de aquel  
 Imperio, y hallarian en su Soberano un zelo, aunque superficial, constante en  
 mantener aquellos Votos, que miraba como solidas bases de su Monarquia, y  
 se hallaria con menor Vazon su mucha libertad para atribuir a los Jesuitas los tres  
 efectos de sus votos: Porque en Principe Dedit no necesita de estímulos  
 Corajeros para castigar en sus dominios a todos los que atropellan sus leyes, y  
 el Sagrado de su Religion: Hallarian los gravissimos motivos que dio Pedro,  
 para que la Magest castigaba su desobediencia. Hallarian en este libello infama-  
 torio el dater con que censuro las operaciones de Cha-Cham, Mandarin de  
 el primer orden, acusando de infiel, y delinquente contra la legalidad. Causas son  
 estas altamente poderosas, para que este Ministro discurriese en su satisfaccion  
 gubrezase su Sentimiento a la Venganza. Pues si la Vazon halla los motivos,  
 y los ojos examinan los legitimos Autores de su Carzel, de sus prisiones, y Castigos  
 con que Conciencia, con que juicio, y fundamentos se atribuyen a los Jesuitas estas  
 Melancolicas licencias? Todo es Emulacion, todo Cequedad, todo delirio. Pero no te-  
 niendo la Siempre Santa, y Siempre Venerable Comp' de Hrs, ligadas las manos  
 para su defensa, nunca pudo dudar de su justo Venimiento: porque la Fortaleza  
 no esta en el brazo de quien legitime la injuria (A) sino de quien con Religiosa const-  
 ta resiste. Lo si Como sermo estos Borriones para Exercicio de tu Cuidad, los diri-  
 giese a la Religiosa multitud de los Jesuitas, les dixera con Honorio.

(A)  
 Fortes, & Magnanimi sunt habendi  
 non qui faciunt, sed qui propulsant  
 iniuriam. Cic. l. offic.

Vale &c.

Vinita forte:  
 Fortia qua aduersis opponite pectora rebus.

Tu Amigo  
 D. Joseph Cornejo

Arguye la temeridad de los Numeros 123. hasta el 129 en que se niegan Mártires a la Compañia. Contrarios exemplos desvanecen la Calumnia en una corta parte de la multitud que tiene esta Apostólica Religión. Martirio del Venerable Padre Francisco Bocarelli Jesuíta, y el primero de todos los Misioneros de la China, que autorizaron con su sangre la feé en aquellas Prouincias. Carta a los Em<sup>os</sup> Cardenales, escrita por el Obispo Niseno, que acredita esta Verdad, y la pone en la Última evidencia la Santidad de Pio Quinto, acreditando graue num<sup>o</sup> de Mártires Jesuítas.

Amigo: Si la Salud no te preciso, para que la pluma siga constante el Yumbo de los trabajos. La mia ha sido largos meses trabaxada de notables indisposiciones, que teniendo sus raíces en el Alma, las padeia el Cuerpo como sugeto a las violentas impresiones del espíritu. Esta ha sido la causa, que qués interrumpir nuestra correspondencia, a que con toda voluntad me restituyo, aunque mal reparado de mis molestos accidentes. Bueno pues al hilo de nuestra narrativa, y para recogerle, lo preciso boluer la memoria a lo ya pasado, <sup>para</sup> aunque nada queda sin la justa Satisfacción, que quiere tu curiosidad, y pide la justicia de la Causa. Pero antes de entregarme a la Execucion de estos deseos, quiero prevenirte, que ocupas mal el tiempo, si, como me has licito, te ocupas en numerar las Calumnias que ya desvanecio mi diligencia, no solo como opuestas a la Verdad, sino tambien como indignas de la Santa pluma de el Sr. Juan de Palafox. Dessa estas como ya pasadas, y aplica tus cuidados a las que se siguen, y que daran copiosa materia a tus admiraciones. Imitaras en esta diligencia al prudente Ciopo, que siendo do a un hombre, que sentado a las margenes del mar, se fatigaba en contar todas las ondas, que su intrépida inquietud arrojaba a sus orillas; le reprebendo la vanidad de su desdolo, (A) y le amonesto omitir se numerar las olas ya pasadas, y entregarse su cuidado a las sucesivas.

Prevenido ya de esta diligencia, paso a redarguir la Exclamacion infame que niega a la Sagrada Compañia de Jesus el merito de la persecucion, y las Coronas del martirio, como efectos necesarios, que produce la predicacion del Evangelio en los incultos Campos de la Gentilidad. No he respondido a esta barbara Calumnia, aunque siguiendo los numeros de la Carta, la desvanecida en una de mis antecedentes. La consecuencia de la narracion, a que me impenaron otras materias conexas entre si, y muy distantes de esta, impobilitaron a mi pluma para las Satisfacciones. Si go quere esta materia con

(A)  
quid angere propter undas que  
pretereunt. hinc numerare in  
cipias oportet, illas misas facias.  
Lucian. in Sectis.

aquella generosidad de animo que me Communica la Razon y Justicia de la  
Causa.

Después que los numeros 193 de la Carta atribuida à Palafox, hasta  
el 196, se dibuja con las mas vivos colores, que pudo hallar estas officinas de  
la Vetterica, el puzel de la Emulacion, la necesidad precisa de tormentos  
aflicciones, destierros y Martyrios en todos los Misioneros, que desde los siglos  
totos hasta nuestros dias, publicaron las verdades infalibles de el Christianismo.  
Solicita la Carta en el numero 197 hallar este sagrado testimonio en los Jesuitas.

Donde (dice) tenemos Martyrios Jesuitas en la China? (A) principalmente en  
los primeros pasos, y progresos de la fee, en cuyas circunstancias se afila con mayor  
atrocidad la ligada de la persecucion, y se ensangrienta con mas desamparada  
suavia? donde las muertes? donde los azotes? donde las persecuciones? donde  
las Carceles? donde los destierros? poco, ó nada hemos visto, leydo, ni oydo de  
estos sangrientos laureles en la Compania. Puede temerse (prosigue en el num  
198) que esta tranquilidad en la China, y falta de vertida sangre en sus  
gentiles Campos, sea funesto, aunque no infalible pronostico para aquella  
nueva Iglesia, porque ignorando se en ella, o á lo menos no publicandose con  
Christiana libertad la Cruz de el Redemptor, es preciso que se halle menos  
y se desconozca la importante Cruz de las persecuciones, Causa fatal de donde  
se origina la triste esterilidad de Martyrios que padece aquella Iglesia. (B)

Detengamos aqui (Amigo) el impetu furioso de estas declamaciones, que como  
salen irritadas ala pluma por los organos de la ira, tienen poca ó ninguna depen  
dencia de la memoria. esta facultad padece aqui graves ofensas, sugera à lastimo  
sus desuydos. Deixa licito el Author en el numero 199. el gozo singular que  
sintio su zeloso legitimo con las Cartas, que despachadas de la China, le informa  
van de las penalidades, que sufrian los Religiosos Dominicos y Franciscos, admira  
bles obreros en aquella dilatada Dina, supetos ala crueldad de los azotes, ya a  
los rigores de la Carcel, ya en fin à las inlamentosas de el destierro. medios, que le  
prometian futuras felicidades para aquella nueva Iglesia. (C) La tiene este  
declamador tan olvidado de si mismo, la penosa Cruz de las persecuciones, el rigor  
de los Martyrios, que con tantas ansias desea en la Iglesia de la China. porque luego  
teme poco favorables sus progresos? Nada nos importa, que sean ó no Jesuitas  
los Misioneros perseguidos, como en aquella Iglesia tengamos perseguidos, sino que  
mire à sola la sangre de los Jesuitas como necesaria para conseguir la vitalidad  
de sus efectos, y en este caso daremos por infructuosos todos los afanes y trabajos,  
que en aquel Imperio padecen los individuos de aquellas otras sagradas Religiones

(A)  
Verum ubi Chini Martyres?  
perquisitum in primitivis fidei ore  
Bibis, Proprietibus, in quibus sem  
per gladius persecutionis atrociter  
accutur, & ferociter dunt? Ubi  
mortes? Ubi verbera? Ubi peria  
cutiones? Ubi incarcerationes? Ubi  
exilia? pauca, aut nulla, neque  
didimus, neque audivimus, neque  
legimus. Num. 197

(B)  
Hoc funestissimum, & inauspicatissimum  
illi Ecclesie (quandiu non infalibile)  
signum existimo. Vereor enim ne  
quia ignoratur, aut non divulgatur de  
huiusmodi Redemptoris, ideo ignoratur  
Causa persecutionis; O de Causa  
Cruce illa Chini Martyres non  
peperit. Num. 198.

(C)  
Et post se octoginta annorum Curia  
vula, Dominicanos, & Franciscanos  
fidei optimos propagatores ab ipsis  
Chinis flagellatos, incarceratos, &  
relegatos literari etiam ab his adma  
nistris audiri, & perlegi, maxime  
lectatus sum, & magnum illi lecte  
sue bonum auspiciatus. Num. 199.

Caro  
de S.  
Dici  
C  
17.  
atal  
glia

pensamiento, que desagradaba nuestra Generacion, debida a sus Velos fatigas; y que no dudo desagradaria nuestro Contrario, quando el fin de proponernos a estos Santos Religiosos, como blanco de las persecuciones, es solo para que en el Caso se sobresalga mas esta falta en sus aborrecidos Jesuitas, siendo cierto que las brillantes de la luz sobre Salen con singular Exceso a Vista de las Sombras.

Pero ya que los meritos de Dominicos y Franciscos han ocupado la Capacidad de sus ojos, y sus oidos, no debo estranar, que no hayan tenido conocimiento los de los Jesuitas, confesando, que estos se han tratado a sus Sentidos, sin verlos, oylos, ni leerlos. *Pauca aut nulla neque vidimus, neque audiuimus, neque legimus.* No extraño esta fatalidad en un hombre, que adolece de tan malos humores, cuya malignidad queda Salva a sus ojos, ya sus oidos, y estorvante el Vello exercicio de estos naturales organos, porque es muy comun mirar, y no poder ver lo que se aborrece. De esta peligrosa enfermedad, resulta otro accidente de no menor peligro, y es la Ceguedad de el entendimiento para no poder conozer lo favorable, que esta de parte de el aborrecido; porque como por este mortal estado necesita el entendimiento de los Sentidos para sus operaciones, facilmente se le pagan sus enfermedades, de que resulta una profunda ignorancia, tumulto lastimoso de los merecimientos.

Sugiere pues la maliciosa Confesion de no haver visto, ni leydo ninguna de las muchas penalidades, que han tolerado los Jesuitas, sin exceptuar la mas gloriosa de el Martyrio; me hallo precisado a una abreviada Relacion de los muchos Padres, que con su Sangre han rubricado la Fee de sus Misiones: pero si no ay otro para ver con serenidad estos triunfos, de que sirven mis fatigas? Sin embargo de este inconveniente procedo a la narracion, sin embarazarme con la mala disposicion de los Sujetos, porque la esencia de la verdad no consiste en la grata correspondencia de sus paladares, sino en la conformidad con la Razon. Algunos quince a esta justa memoria algunos de los Ultimos Jesuitas, que le tregaron su Cuello a los filos de el acero en testimonio de la verdad que predicaban en el Imperio de la China. No quiero deslucir con un grosero estilo la narracion, ni permitir a los mal intencionados la libertad de diuixion a medida de su passion. Puso que no tendria lugar aqui, a Vista de el instrumento siguiente, que el zelo de un obispo venia a la lumentis. Congregacion de Propaganda.

Varios Capítulos de una Carta escrita por el P. P. Thomas de S. J. de la Orden de Predicadores, Obispo de Nipono, y Vicario Ap. en Fun Kin en 22 de Diz. de 1723.

En mis antecedentes de este mismo año, e significados N. E. el estado lamentable de estas Misiones de la fatal persecucion, que no ha desgado en pie casi ninguna Iglesia, con indecible liganto, y ruina temporal, y espiritual

Varij Capitoli di una lettera scritta dal P. P. Thomas da S. J. de Predicatori, Vescono Nipono, e Vicario Apostolico nel Fun Kin in data de 22 Dic. 1723.

Nelle mie antecedenti di questo medesimo anno ho significato a N. E. il stato lamentevole di queste Missioni, e causa della fatale e diuturna persecuz, che non ha lasciato in piede quasi nessuna Chiesa, con indubitabile spaurito, e ruina

Temporale, e Spirituale di tutti questi poveri Mesfiti.  
In questa rappresento a D. D. E. la detestabile Siena  
giama qui veduta in questo Regno con univiale  
admirazione del medesimo nella decollaz di dieci  
Martyri, fatta agli 11 ore del presente anno nel pu-  
blico luogo del Suplicio de' Malfatori: Il 2do P.  
Gianico Bocarelli Jesuita Fiorentino e' stato il  
primero ad essere decapitato, il quale era venuto a  
questa Missione pochi anni avanti. In questa per-  
secuzione s'era ritirato alli confini di Cina, dove  
credendosi sicuro, fu preso l'Agosto dell'anno passato,  
e riportato a questa Corte, dopo una penosa, e lunga  
Carcere, fu per ultimo decapitato, insieme con altri  
9 tra suoi Servitori, e Cristiani.

Pare non possa dubitarsi eber questo successo  
stato vero Martyrio in purum odium fidei, Como  
puo scorgersi dalle testimonianze da me trasmesse,  
nell'Esame, e tortura de' quali, non e' stata fatta  
datti Giudici menzione alcuna di Rebellione, e altri  
Vezeli Civili, come in altri persecuzioni, ma solam-  
te d'obligare li cristiani a rinunziare la S. fede, cal-  
pestando, e percuotendo le S. Imagini, e adorare gli  
Idoli, alche non volendo sono stati uccisi li Maestri  
Catechisti, e Custodi delle Chiese; e condannati a per-  
petua cura di Cavalli ed Elefanti gli altri cristiani  
non predicanti.

Li nomi de' sudetti Confessori sono il P. Pan-  
cisco Bocarelli Fiorentino Jesuita di 20 anni di  
eta. Ambrogio Daong Catechista del medesimo  
Pae di eta di 42 anni: Filippo Mi, suo Servitore  
di anni 19: Emanuele Dien, altro suo servo di  
eta di anni 26. a questo e' morto un Fretto maggio-  
re nelle Carceri per la S. fede al principio del  
presente anno, preso nella persecuzione antecedente  
l'anno 1712. Pietro Tei Catechista dell' P.  
Jesuiti di eta di 44 anni: Paolo Noi Servitore  
d'una casa di Dio di anni 20. Luca Thu, Maritato  
Custode d'una porta dell' P. Jesuiti di anni 62: Ta-  
ddeo Kien Maritato e' Catechista di anni 45;

de' Todos estos pobres Mesfitos. In esta repre-  
sento a D. D. E. el detestable teatro de  
visto en este Reyno con univiale admiracion  
del mismo, por el dequello de los diez Ma-  
tyres hecho en 11 de octubre del presente año  
en el publico lugar del Suplicio de los Malhechores -  
El P. Juanico Bocarelli Jesuita Natural de  
Florençia, fue el primero degollado, quien havia  
venido a esta Mission pocos años antes, y en esta  
persecucion se havia retirado a los confines de la  
China, a donde creyendo se seguro, fue preso en el  
mes de Agosto del año pasado, y llevado a esta Corte, después  
de una penosa y larga prision fue por ultimo degollado  
con otros nueve entre Criados y Christianos.

Parece no puede dudarse haver sido este Suceso un  
verdadero Martyrio in purum odium fidei, Como se  
puede conoxer de los testimonios, y probanzas venidas  
por mi en el Examen y tormentos de estos, Pues los Jueces  
no han hecho mencion alguna de Rebelion, y otros Vezelos  
Civiles, Como lo han hecho en otras persecuciones, si sola-  
mente a los Christianos a que denunciassen la S. fe,  
y fando, e huyendo las Santas Imagenes, y adorando  
los Idolos. lo que no queriendo executar, fueron muer-  
tos los Maestros que Catechizaban, y guardas de la Iglesia,  
y los otros Condennados al perpetuo cuidado de los Cau-  
llos, y Elefantes.

Los nombres de los referidos Confesores son el P.  
Juanico Bocarelli Fiorentino Jesuita de edad de 20  
años. Ambrogio Daong Catequista de la misma Religion  
de edad de 42 años. Felipe Mi, Criado suyo de edad  
de 19 años. Manuel Dien, otro Criado de edad de 26 años  
este se le murió en hermano mayor en las Carceres por la  
Santa fe, al principio del presente año, preso en la  
persecucion antecedente, que fue el año de 1712.  
Pedro Tei Catequista de los Padres Jesuitas de  
edad de 44 años. Paolo Noi Criado de dicha Casa  
de Dios de veinte años. Luca Thu, Casado, y Guarda  
de la porteria de los Padres Jesuitas, de edad de 62 años.  
Taddeo Kien Casado, y Catequista de edad de 45 años.

La Cabeza de este fue por tres dias levantada en  
alto à Causa de haver q'isado la Estatua de el  
Confucio. Lucas Chi guarda dela Iglesia de  
55 años. Francisco Kam de 46 años. Este me  
nos Constante havia Ultraçado las Santas Imas  
gines: pero sin embargo de esta irreligiosa d'it'p,  
diendose Sentenciado à muerte, se Convertiõ, hi  
zo penitencia, se Confesõ, y Comulgõ en la Car  
cel Conel P. Joseph Jun Kinense. En la misma  
Ocaion fueron molidos à palos por la Sta fee  
doze Christianos, y desques dados por libres.

Desques de havernos favorecido este <sup>11</sup>mo Prelado con estas individuales no  
ticias, prosigue en la Carta esta ligantosa pintura de un incendio Cometa,  
que en esta ocaion se dexõ ver con ligante de los naturales, à que se siguieron  
otros prodigios, temidos pronosticos de algun funesto Castigo, que ya parecia  
se anticipaba en las palidez de conque se admiraban disformes los semblantes  
de todos los vezinos, admirados testigos de este sangriento espectáculo. De aqui  
pasa à la Relacion de otro Jesuita, que allega sin nombre, y que algunos meses  
antes murió en la Carcel por los Santos motivos dela Religion, y fee de Jesu  
Xp'o. Circunstancia que venerada en otros, les pone en las manos la palma de  
el Martyrio, aunque nota ennobleziesen con el tinte de su Sangre: Como lo  
acredita la Iglesia en algunos de sus Martyres. En otro suo P. Compagno (dize  
la Relacion) preso con lui nella medesima Ocaion, que mori nella Carcel  
alguni mesi avanti. Ni esta gloria se debe negar al P. Joseph Jun Kinense,  
quien (segun la Carta) padecia estrechas prisiones, y en ellas abotuvo de sus debi  
lidades al desollado Francisco Kam.

Nome parecia justo negar à mi pluma toda esta narrativa, que este <sup>11</sup>mo  
Informante remitió à los Tribunales de Roma, por ser tan favorable à nuestro  
Empeno. La por su Contexto logramos saber, que la Compania de Ihs tiene  
Martyres en la China, y que los hijos de esta Sagrada y Apostolica Religion, han  
sido los primeros, y aun los únicos que derramaron su Religiosa Sangre por  
las verdades de el Evangelio. Dize y veçito los primeros, y acabo hasta aqui los  
únicos, que consta dela Carta misma, que su Martyrio fue en Beatio (A) la  
mas visto, y que fue Causa de una universal admiracion en aquel Reyno. Con  
fieso, que haviendo sido el venerable Jesuita Buccarelli, el primero que con su  
Sangre rino por nuestra Santa fee los al fanges chinos, no huvo en los tiempos an  
tercedentes estragos semejantes: pero por que (pregunto) si este es defecto que queda  
embrazax el feliz curso de nuestra Religion, solo se ha de conocer en los Jesuitas?  
Por ventura no han partido à la China Dominicos, Franciscos, Augustinos, Clerigos

il Capo del quale fu sospeso per tre giorni 169  
sui à Causa de aver calpestato la Statua di  
Confucio: Luca Chi custode de Chiesa di  
55 anni. Francisco Kam di anni 46; questo  
aveva calpestato le ss. Immagini, e seden  
dosi con turpicio Sentenciato alla morte, si  
Converti, fece penitenza, e si confesò, e  
Comunicò nelle Carzeri con il P. Qui  
segge Jun Kinense. Furono nella medesi  
ma occasione bastonati per la Santa fede 12  
Christiani, e lasciati dopo liberi.

(E)

In questa rappresento a S. S. E. E.  
la detestabile scena giamai qui  
viduta in questo Regno con univa  
sate ammiracione del medesimo,  
nella decollaz<sup>e</sup> di dieci Martyri.



à nuestra memoria el piadoso y firme Catolicismo de aquella fértil Isla, solo infeliz por haver tenido à Henrico Octavo, mas Señor de su Corona, que de sus pasiones, à quienes sus vasallos obedecieron como à leyes, aunque injustas, muy acomodadas à su Codicia, y natural inconstancia.

Esta diferencia de efectos, y de medios, depende en mi dictamen, sin meterme con las Causas Superiores, que por ocultas lutas Senos de la Divina Providencia, las veneramos como improporcionadas à nuestro discurso) de las disposiciones, viz natural de los Sentidos, mas ó menos castigos de sus lumbes ocultos Lixores: y este principio tiene mas favorables efectos en el Príncipe, cuyo exemplo, ó para la obstinacion, ó para la mudanza, suele ser ley para los vasallos, cubriendo el vicio de su lisonja con los mentidos colores de obediencia. Es cierto, que los preceptos de la Divina Ley contenidos en el Decalogo, se acomodan sin la menor violencia à la Razon natural, y que esta con los auxilios de la gracia, queda vencer todos los embarazos y dificultades de la passion, como tambien los de la doctrina, que en los entendimientos introduce la ignorancia. Introducense pues en su país Idolatras Predicadores Evangelicos, persuaden à nobles y plebeyos las Verdades de la Divina Ley, cuya hermosura entra por los oydos à los Tribunales de la Razon. Sube al Príncipe la noticia: quiere entenderse de la novedad. Examina las Materias: hallatalas conformes à la ley natural, y agrada de todo al desengano, ó las abraza reconociendo, ó ya quisiera permitte su promulgacion en todos sus dominios. porque aqui hemos de respirar por Sangre, si esta no es necesaria para que se vea la Verdad, ni su fortaleza necesita de tan sangriento testimonio. quando esta soberana semilla cae en corazones impedidos, no dudo sea necesaria la sangre para suavizarlos, así como es precisa la del Cordero para vencer las durezas del diamante. Entraron pues los Jesuitas en el Imperio de la China, y fueron imponderables trabajos la llave Maestra, que facilitaron aquellas puertas, cerradas hasta su tiempo à toda humana actividad. Procuraron las Verdades de nuestra Santa Fé à una nacion, aunque idolatra, de ciega, nada indocil, y presumida de literata. halló su predicacion buena acogida en sus Monarchas, porque midiendo sus preceptos con la luz natural, alzaban su fuerza, y su conformidad à la Razon: y si sus Lixores (por secretas disposiciones de la Divina providencia, ó por maior contrariedad de sus vicios) no quisieron admitir la ley, dieron permiso à sus vasallos para su profesion, como efecto que produce la Verdad en los entendimientos que la solicitan. Estas Verdades debemos à las historias, y su luz nos gobierna para Conocer como inútil à la Tyrania, y al rigor del Martyrio, que aplica el Lixor de los hombres como pena de la predicacion, atinguente en el Tribunal de sus Lugares.

Sucedio à los Jesuitas que penetraron tan vastos dominios, lo que à nuestro Santo Apostol Santiago en nuestra Espana: al Seraphico Francisco en la Syria, y à la gloriosa Santa Theresa de Jesus en la Africa. Divulgaron el fervor de su Lixor à estas barbaras Provincias con el fin de desterrar la Idolatria: publicar el Evangelio,

801  
y derramar su Sangre en las Aras de su Amor, quando fuese necesario este testimonio para la authoridad de su predicacion. ninguno de los tres logro sus Santos deseos, porque las iras de los que mandaban en aquellas partes, se trocaron en estimaciones de los sujetos, en cuya sencillez veneraban la verdad, aunque no admitida, o por <sup>decaída</sup> de las pasiones naturales, ya por el Dño, dominante en sus Almas. No de otra suerte sucedió a los primeros Jesuitas, quando se presentaron en la China. mudose la furia, que no dudaban, en benignidades: la barbaridad en estimaciones, poderosos embrazos para el Martyrio, solo tolerado en sus Santos deseos, sin lograr la execucion. Dejá bien nacido el que quisiese regalar esta gloria, quando los mira entregados al arbitrio de las naciones, sin mas auxilios que los del Cielo, ni otras armas para la resistencia, que su propia firmeza, y el valor de su paciencia.

Hemos detenido la pluma en estas razones, que sobre el ser de naturales, añaden la grave authoridad de los ejemplos, que de vamos referidos. Y para que tengan la misma aprobacion en las experiencias, que ignoramos quanto gende la effusion de Sangre de la disposicion de las naciones; demos licencia a la pluma, para que quando por las quatro partes del mundo, haga memoria de los felices Padres, triunfantes Jesuitas, que firmaron con su Sangre las verdades del Evangelio. fue el primero el Bienaventurado Antonio Cuminial, en quien el apellido tiene conocida amistad con su Santa Vida, y con la estimacion de la Compania, que le venera por su Proto-Martyr. El Santo Niño Lidera, dio sus Respiraciones, que le suficaron Mahometanos Venenos. El venerable Aloiso Mendez ofreció su Rediviva Cabeza a los Cortes del azero, en el Promontorio de Omora. Atanadas por las Armas Portuguesas las Costas del Oriente, fueron con aguas del guarismo, muchos los Jesuitas, que con su Sangre firmaron la fee de Xpto, siendo el indico Pedro Coque, el que dio principio a este Sacrificio. Juan Sodama venio a la muerte en los brazos de sus amorosas queexas, no por sus tormentos, sino a beneficio de sus Autores. Los Campos Inalaganos, se transformaron en Catholicos Campos con el diez purpureo del Martyr Manuel Fernandez, cuyas heridas por multiplicadas, estaban como oprimidas en los espacios de su Santo Cuerpo. el Oriente fue tuído Ocaso de un Jesuita, hecho piezas por la Sana de sus habitadoras, y siendo ignorado su nombre, y solo notorio en Martyrio, aumenta el misterioso numero de los quaranta Coronados, o bien de Catholicos grados al Christiano valor de los Atreuidos. Las iras Africanas abrieron ochenta puertas, que no por menos podría salir el Espiritu magnanimo del venerable Alonso de Castro, Heroe invencible contra los delirios Mahometanos. Gonzalo de Sylveira dio a su digna pureza las purpuras Flores, que en Jerdin, en su constancia cultivó el sudor de su paciencia. El venerable Padre Pedro Venusto tanto en su apellido como en sus costumbres, aumento con su Sangre inmortal Clavel a sus medallas, y quedó mas hermoso en las palidez de su muerte,

que en el Candor purpureo de su rostro. El siempre insulto Pedro Martínez  
 aumentó á la Florida su delicioso nombre con las vendas encarnadas que bro-  
 taron sus Cathólicas Venas. El P. Moyses de Quixos ofreció á su Criador en  
 Sacrificio su Religioso cuello, que repetidos golpes de las Cuchillas hermopearon  
 con su Sangre. Halló el Vizor su justo Castigo en una arguilla, que desques de  
 muerto registraron los tyranos, quienes le dieron su triste vida, al mirar en  
 ella un Silicio, y una Cruz, que recataba el Santo Martyr para otro no menor  
 tormento, y voluntario Sacrificio. que diremos de el Bienaventurado Juan  
 Baptista de Segura, permitiendo con inmortales Candores el humo vital de sus  
 Venas, siendo la fragancia de su Cadaver agravia tióngero de la Florida?

Los triunfantes y gloriosos Soldados desta milicia de xqto: Los Coronados  
 Padres Gabriel Gomez: Pedro de Linares: Sancho Sadallio: Juan Baptista  
 Mendo: Christoval Redondo, y Gabriel de Solís, que tormentos no vencieron,  
 que penas no toleraron, hasta que el termino de sus fuerzas, fue principio de  
 su eterna vida. El Bien-aventurado Francisco Lopez, desques de muchas Cruel-  
 dades, que con el executó la furia de los Moros; ligero, gueto de rodillas, el  
 impetu furioso de una Lanza, á cuyo golpe respondió la vida en las quexas  
 de la muerte. Lograron estas gloriosas felicidades los Santos Padres Manuel  
 Lobo, y Francisco Cariallo. Dio aumento á esta Coronada troga el Martyr Ig-  
 nacio de Azvedo con treinta y ocho Compañeros, arrojados á la furia de los Mares,  
 para que en sus olas hallasen alivio las amorosas llamas de su pecho, que au-  
 raigadas con tres lanzas, no tenían capaz respirado sus ardores. A todos preparó  
 lozanas palmas la Lila de este nombre, teatro de sus felicidades. Siguió esta  
 tormenta el P. Manuel Alvaro. fue singular la constancia, conque el Padre  
 Benito de Castro se mantuvo en pie, á pesar de tres dardos, que penetraron  
 su pecho: supo morir, el que nunca supo caer. Con no menores alientos se corona-  
 ron de laureles inmortales los Padres Blas Lidera, Francisco Alvaro: Pedro  
 de Fonseca: Diego Andrade: Gregorio Escibano: Simón Acosta: Alvaro Mendez:  
 Domingo Fernando: Alonso Vena: Donato Curcio: Juan Fernando de Braga,  
 otro de el mismo nombre, de Lisboa: Alesso Belgrado: Juan de Mayoza: Ma-  
 nuel Rodrigo: Simón Lopez: Manuel Fernando: Pedro Núñez: Pedro Maga-  
 llanes: Nicolás Dúño: Gaspar Alvaro: Antonio Fernandez: Manuel Pacheco:  
 Pedro Fontadero: Alessandro Brianto, inmóvil á todo el vigor de los tormentos,  
 que con exquisito estudio, y diabólica astucia pudo descubrir el secreto de In-  
 glaterra. Francisco Arana sepultado en montones de flechas y dardos, porque arrojó  
 su salida á uno de los muchos simulachros que adoraba el Pentélimo. Abraham  
 Joxe dió su garganta á los cortes de el acero: pero aunque delicada, fue duro pe-  
 deñal en que perdió sus temples la Cuchilla, hasta que le diendo docil al tercer  
 impulso, tributo al Señor los candales de su Sangre. Paulo Michi no halló descanso

hasta que merecio los brazos de una Cruz, cuyo Sacrificio Celebrió lutas mismas  
Aras el Martyr Juan de Lotto.

quiere ni zelo dividido lutan e exemplos historias, hazer una coorta  
memoria de otra multitud de Jesuitas, racionales holocaustos en varias partes  
de el mundo: Entre tantas roba nuestras atenciones el venerable Padre Marcelo  
Francisco Mastrilli, a quien precedieron, y des que siguieron en olas de su sangre  
miltares de Jesuitas lutas lutas de el Japon: siendo la sagrada Compañia de  
Jesus la primera, que con estas piedras divas abrió los fundamentos de tan Catho  
lico edificio. pero este ingenio pide mai dilatado campo, que el que permiten las  
angustias de una Carta. Esta tenida detencion sera suficiente para que reconozca  
sus errores el Author de los periodos atribuidos al Señor Palafox, y que nos moti  
varon a recoger estas noticias. Si por dex traslado de nuestra zelosa diligencia,  
pierden estos desafectos, la estimacion de verdaderas, nos serviremos para que las  
autorize, de la Canonizada Santidad de Pio quinto, quien no fue Capaz de  
hechar elogios al viento, ni menos aplicar sus oydos a ligeras infamaciones, para  
granar con meritos supuestos la venerable autoridad de sus Bullas. En una  
pues delas suyas, que empieza: Dum indefesse. Su data el año de 1571. dize así.

Quando registramos con infatigable consideracion la mu  
cha utilidad, que por los amados hijos Descubridores de la Com  
pañia de Jhu, ha logrado la Republica Xpna, y claramente  
Conozemos, que ellos, despreciados los atractivos tiogeros  
de el mundo, de tal suerte sehan sacrificado a su Salvador,  
que, pisados los tesoros, sustento de la gotilla, y tenidos  
contas virtudes de una humildad Xpna, y religiosa gober  
na; han penetrado hasta las Indias occidentales, y Orien  
tales, no contentos con los terminos antiguos de nuestro  
Crisferio: Lque algunos de ellos encendidos de amor  
Divino, prodigos de su propia sangre, sehan sujetado  
a un Voluntario Martyrio, para que con mayor  
efficacia pudieBen plantar en aquellas partes el Divino  
Verbo: De

Dum indefesse Considerationis intuitu perscrutamur  
quantam Xpna Republica utilitatem attulerint dilecti  
filij Descubritae Societatis Jesu; ac plane conspicimus  
eos, Vere mundi huius relictis illecebris, adas ser  
uatori suo se dedicasse, et, Conculcatis thesauris,  
quos frugo, et tinea comedit, lumbis que gaugertata  
et humilitate premitit, non contenti terrarum  
finibus, sed que ad Orientales, Occidentales In  
dias, penetraverunt; ac eorum aliquos ita Domini  
amor perstrinxerit, ut etiam proprio sanguinis  
prodigi, ut Verbum Dei inibi efficacius planta  
rent, Martyrio Voluntario se sup  
suerunt: De

Iusto es, que Callen ya las Panas, quando Jupiter desde el alto Solio de su vene  
rada autoridad fulmina entre luzes tan vividos truenos. Arroguenzebe la lmu  
lacion, si no seha retirado a las Jurisdicciones de la temeridad, de negar Martyres  
ala Compañia de Jesus, quando con tantos le desengañan las historias, y los reco  
noze el vicario de Christo en el año de 1571, siglo bien cercano adque ala edad  
en que tuvo su feliz origen esta sagrada familia: de que debemos inferir maior  
multitud lutas siguientes, animados de la imitacion, a que los estimulan tan antici  
pados exemplos: venerando, y persiguiendo la fecundidad admirable de esta  
Santa planta luta Sazon de tantos, y tan anticiados frutos. Vale De

In Amigo  
Joseph Comelo

Prosigue con el asumpto de la antecedente. Infiere de tan falsos principios la falsedad de la Consequencia, que persuade con error no predicaron los Jesuitas en la China a xpto Crucificado, Calumnia con que da fin à todas la Carta, que se quiere atribuir al Ilmo Palafox. Desvanese esta impostura con testimonios de los Padres Dominicos; Confiesa la suspension, y Alega las causas para no predicar este Mysterio.

Amigo: No es tan leuata la materia de nuestra antecedente, que haya podido escapar en sus ciertos limites toda la Razon de la Compania, y llegar con todas sus armas la injuria que se le haze, negando à sus Apostolicas gaticas los triunfos de el Martyrio. Ni es Razon que la ofenda, que la hazen unas plumas sino vergonzosas, à lo menos recatadas, no tenga su desagravio en las que por verdaderas, y de experimentada ingenuidad, no temen dar al publico el Author que las anima, siendo su Razon, luz pura que nos guia al conocimiento de su Vostro. Uno de estos es el famoso Remundo Lemundo, quien ya libre de el Contagio, que en su noble Esquima introduxo el Caluinismo, no tiene en toda la elegancia de su pluma, suficientes voces para acreditar los meritos de la Compania de Jesus. Experimento este grande hombre, quando milito en las banderas de la division, los peligros de la guerra, siempre fatal al Caluinismo, quando los Jesuitas saltaban los muros de su selta, y le preciso ya libre de el engano, que reconocia el Valor de este Santo Cuerpo, trocando en veneraciones, y verdaderos elogios, lo que en otros tiempos le fue aborrecible, y ligantoso, como quien no conoia, que el miedo en el pays de los errores, es tributo debido ala Razon, sin pagar vasallage la debilidad.

Este gran hombre muchas vezes grande, no tanto por su copiosa erudicion, quanto por que la suya sugeta al dominio de la Verdad, (virtud, que se halla en pocos entendimientos inficionados de la heregia, hija de la obstinacion) en su historia, que veneramos en el tormento de los Hereges de nuestros dias, afirma en el libro 6. y pondera los Secretos de la Diuina providencia en reparar las ruinas que gadeia su Iglesia en las partes de el Norte (A) abriendo Camino con las armas de Castilla, y Portugal al interumpido Curso de el Santo Evangelio, en las partes Meridionales y Occidentales de el Nuevo mundo: por cuyas puertas entro la Diuina luz, y desferio de los Corazones de los Indios las tinieblas de la Idolatria: siendo la deuotissima Compania de Jesus la que viuo tan dilatadas Prouincias al Sagrado Imperio de la Iglesia, derramando su Sangre, y ofreciendo su vida muchissimos de sus hijos, gloriosos Martyres en tan dilatados Reynos. Si bien cierto, que este Señor Licitor, amantissimo de la Verdad, no halló esta multitud de Martyres Jesuitas en los desdanes de la Fantasia, ni menos los degollo con sus deseos en los retiros de su estudio. Sena, como pluma indiferente, libre el animo de parcialidades. No ignoraba, ya trasladado al partido de los Catholicos, la reuerencia con que deben venerarse las declaraciones, y testimonios de la Santa Silla; y siendo en el que de xamos

(A)  
Quumque superaret adhuc notus quidam  
orbis, sub spissis tenebris gazantur sequit  
tus, ... Visus est institit Sol radijs suis  
collustrare hanc gentem in abyssis abomi  
nationis perditam ... Quorum rerum ini  
tio facta à Lusitanis versus Meridiem, et  
Hispanis versus occidentem, adeo felix se  
quutus est progressus, et infinita angustissima  
regna, ceterisq; postea adjecta fuerint,  
deuotissima illa Societate Jesu, pluri  
morum Martyrum gloria insigni  
neque sanguine, neque Vita sua  
parcente. Flor. Lem. lib. 6. Cap. 1. n. 1.

alegado del Santo Pio Quinto, el numero de Martyres, que venitis al Cielo la Compañia de Jesus, prodiga dela Sangre de sus hijos, haze el mismo obsequio ala Verdad, para que en esta justa Veneracion hallen Exemplo los mal animados Contra esta Santa Familia, y adviertan, que de sean de ser justo zelo todas aque llas bozes, que se arrian a la temeridad, y que toca en este extremo el estudio que aparta los ojos de los testimonios de los Papas, para quedar mas absoluto en las libertades dela pluma.

No li Vozon detenernos mas en este assunto, porque esta venerable Sangre, denegrida con tantos borrones, quantos en sus rebellos han impreso sus enemigos, algun dia hablara por si, si ya como la de Abel, no ha llamado contra los que se profesan sus Hermanos, pidiendo aquella satisfaccion que se debe ala iniqua, que miramos tan o envidia de ellos, como de la Divinidad. Examinemos ya el Texto a que tiran estas lineas, y los fines con que la Emulacion ha querido ignorar los Martyres dela Compañia. Tenamos poro que desvelarnos para conocerlos. La misma Carta nos los propone en los numeros 152. 153. y 154. Porque Como el Martyrio de los Misioneros se ha de fundar en la imitacion, de los Misioneros (A) Ocultan estos retretes del Justo, las lastimas del Original? Como prosigue esta (B) bulosa Carta) queda denegar la Religion christiana, y coronarse de triunfos la doctrina Agostolica, sino ouga la fuente de estos liquidaciones el adorable estan dante dela Santa Cruz? Si Calla Christo por las multiplicadas bocas de sus Divinas Uagas, como se Curarian las mortales que padecan los Christianos, y nuevos convertidos? Si se esconden el Honor dela passion del Señor en el Campo dela politica, y Vozon Humana, Como hade saciarse, ni queda satisfacerse a las necesidades dela Alma? Si Texamos las cristalinis fuentes del Redemptor, y las Uagas del Salvador; Como beberan los pecadores, y agagaran los ardores de su sed? y en fin, si los Convertidos ala Santa fee no se alimentan en sus munezes con este Divino nectar, como ya lle gando ala juventud, recuiran los aumentos y perfecciones dela Religion? De estos intolerables quincijos se dignara (quien lo duda?) que quando quiera la Iglesia instruir a los Chinos, y enseñarles las verdaderas Reglas dela fee, Namarian su infelicidad, y su peligroso engano, y harian en su repugnancia guerra a una Religion gravada con ayunos, a una fee penitente, cuyo dolor pende de los gemidos, y tristezas del llanto, horrible ala naturaleza, enemiga dela Carne, destinada a las Cruces, Muertes y peligros. Dizan, que los Jesuitas sus Maestros no les han coqueho, ni predicado al Salvador pendiente de una asfrentosa Cruz (que li licandato para los Judios, yue cedad para los Gentiles) ni aun Nombre Dios afigido de azotes, disfigurado de Salinas, el oprobrio de los hombres, cubierto de penetrantes heridas, y en fin muerto en el teatro delas asfrentas; sino a un Salvador rodeado de glorias, vestido de Luces, her mudo, y Texto delas perfecciones; traze con que te presentan ala Veneracion de los Chinos, imitando en sus gatas el Vdo del Imperio.

Estos son los pericotos: esta las respiraciones con que da fin a sus ineluctas,

(A)  
Nam si recitulum Crucis non antecedit  
quomodo aqua Religio vincat. & Agostolica  
doctrina triumphabit? & si vulneta reti  
cent Christi, quomodo Agnorum & Neophy  
torum vulnera curabunt? & si passioni  
Dni thesaurus recluditur, quomodo ani  
marum Egestas saturabitur? & si fontes  
Redemptorii & vulnera sandimus Satua  
foris, quomodo sitiantes bibemus peccatores?  
& si Neophyti & parvuli non de hoc lacte  
nutriuntur, quomodo jam facti majores in  
caamenta Religionis succipiunt? Num. 152

(B)  
Imo si modo los Lectores velit iterum docere,  
& Veris fidei regulis instruere, se decipit esse  
Clamabunt Chini, & regnabunt, & non  
iunantem Religionem, aut fidem peniten  
tem, gloriantem, naturam horridam, carni  
inimicam, Crucis, Mortis, periculis destinatam,  
non Salvatorem Crucifixum ipsi coquehoi  
se Magister Jesuitas (quod Lentibus Multi  
tia, judais scandalum esse videtur) non ho  
minam Deum flagellatum, conigutum, con  
tempsum, vulneribus sacris confossum, & in  
Cruce pendentem & mortuum eos amplexos  
esse probestabuntur; Sed Salvatorem solum  
modo pulchrum, gloriosum, formosum (sicut  
ignum Jesuita Chino habitu degingunt.)  
Num. 153.

esta famosa Carta, ligada por el mundo con el nombre reverente de Palafox, pero nacida en la región de la obscuridad, y arrullada en la infame cuna del Jansenismo, para eterna confusión de sus cautelosas insidias. Son (confesamos) vivos los colores con que nos pinta la Imagen de nuestro Redemptor, y a su lado la disimulación de los Jesuitas, delinquentes obreros de la verdad, ocultando sus penas, y solo proponiendo sus glorias: pero nos lastimamos mucho de el tiempo que se perdió en esta pintura, porque la sutileza de los pinceles, dista mucho de la simplicidad, y en el diltamen de la prudencia, tanto en informe se aparta de lo verdadero, quanto se acerca a la ponderacion, y se afezguenza la desnudez de la verdad, y la difen con las galas aparentes de el artificio. Veamos pues detras a su lado, y busquemos la razon en las sencillez de la historia.

Confesamos con ingenuidad, que estos yunores, y peligroso modo de divulgar las verdades de el Evangelio en la China, hizo violencia a nuestros oydos, aun debi les por sus pocos años; tan atingua es la queixa, y la falsedad de la acusacion, a quien el tiempo ha dado mayor estatura, como la Boda, que cobra augmentos en la niene que la dio el Sex, a diligencias de repetidas resoluciones: pero esta invencion fabulosa se desvanece con otra acusacion, que no con menos altitud exageran los enemigos de la Compania. Han estos divulgado, y aun impreso, que los Jesuitas toleraban la inmunda Compania de los Idolos con la santissima Cruz en el mismo Altar, permitiendo que las adoraciones, y tributos de el incienso se dirigiesen a la Cruz, dexando este arbitrio libre el paso a la Equivocacion de los asistentes, para que pudiesen discurrir en otro el objeto de sus cultos. Esta noticia, que muchos años antes entro a mi memoria por los oydos, ya oy en tra por los ojos, y me la ofrece la Apologia, de que ya me sali en las antecedentes, y que trabaaron los Dominicos Missioneros de la China en defensa suya, y contra la que dio al publico el P. Le Bellier Jesuita. Esta obra impresa en Colonia (molda universal para todas las plumas, que huyendo de la verdad, quieren ocultar su infamia) alega en el Cap. 35, una Carta de un Missionero de S. Francisco, escrita al Senor Carlos Maigrot, Vicario Apostolico en la China, donde dice el P. Fr. Lucas Thomas (este es el nombre de el Religioso Missionero) que a la parte izquierda de uno como Altar, que en su Casa havia disuelto la devocion de un Chino (A) estaba colocado en uno como Tabernaculo la Imagen, o Retrato de su Padre. estaba delante questa una Cruz, y sobre ella los sagrados nombres de Jesus, y Maria. No mas en elo con la Imagen de nuestro Redemptor para cubrir el Retrato. Prosigue adelante, y a pocas lineas confirma este hallazgo, que encontro en Casa de otro Xpo, y en ella las tablillas de sus Antepasados en un Sarcophago, y una Cruz a su lado, cubierta de telas de Arana. D. No es impio nuestro examinar aqui la mezcla de estas estatuas, ni el modo como las Supersticiosas hacian Compania a las sagradas: vicio, que aun siendo Supersticio so, se debe atribuir a la malicia de los Chinos, obstinados en la observancia de sus Costumbres, sin que tenga parte la permission de los Missioneros, que constan de

(A)  
De l'autre costé le portrait de son pere estoit élevé dans une espèce de Tabernacle. Il y avoit une Croix dessus. Et au dessus on voyoit les noms Sacrez de Jesus & de Marie. Il y avoit un voile avec l'image de nostre Seigneur pour couvrir le portrait. Apol. Cap. 35. pag. 286

(B)  
J'ay trouvé chez un autre Chrestien les Tabletes de ses Ancestres dans son Cabinet, & une Croix à costé couverte d'une toile d'araignée. Et Supra.

la misma Carta sus eficaces reprehensiones contra este abuso, poderosas para que estos Xños Chinos arrojassen de su Casa las figuras, que podian temerse como sospechosas. Solo que alego este testimonio con el fin de que conste en la Cruz (representacion de la que Xñto tiene <sup>sobre</sup> sus ombros, para dar Clavado en ella la vida por los mortales) adorado objeto de los Chinos, y blanco de sus veneraciones. No son posibles estas adoraciones, sin que los naturales estuviessen persuadidos de sus Divinos misterios: ni estos son posibles a su noticia, ni menos a su Culto, sin tener presente a Jesus Crucificado. Como luego se asegura que ignoraban los Chinos los Misterios de la Cruz, y que los Jesuitas no escuivieron los tormentos de la passion, el dolor de las llagas, y las ignominias de su muerte? quedamos persuadidos de la eficacia de esta razon Capaz para reducir a los mas enconados enemigos, por ser fundada en sus propias relaciones, y permitira contra toda racional esperanza, que balle el acusado su defensa en los alegatos de su delator.

Confirma esta Superior Verdad el Lmo P. Fr. Domingo Maria de Sargetti, de la Sagrada familia de los Predicadores, y Misionero Apostolico en la China, en su instrumento, que movido de la Verdad, dio al publico, fortalecido con la venerable authoridad de el Juramento. Tengo el traslado en mi poder, con todas las solemnidades, que asegurandole conforma al original, es preciso que haga fee, y dize asi. Certifico, que los Padres Jesuitas han anunciado en la China a Xñto Crucificado, y esto no solo de palabra, mas por medio de libros: Escuchan con mucha diligencia los Misterios de la Passion a sus Neophitos: tienen en sus viviendas Copias de la Passion: y certifico esto quanto es necesario, y protesto con Juramento (aqui le haze) porque algunos mal affectos a la Compania han publicado en Europa, y en las Indias, que los Misioneros de la Compania en la China no predicaban a Jesus Xñto Crucificado. Dado en Canton a 4 de Agosto de 1668. No ignoramos las desayradas informaciones que tiene contra si este Religioso en la pluma de el Hmo Navarrete, segun nos las tira, y alega el Apologista: pero nos consolamos, que ninguna te denigra con el dño de falsario, Linendose a los de felto de ignorante, precisos en el (hablamos siguiendo el dictamen de su Hma) y en todos los que fomentaren en su vano ligirito los desdancos de la presuncion. Que se en horabuena ignorante Sargetti: que se presumido: que se en fin parcial (dño en que no podemos consentir, considerando la prudente granedad con que la venerable familia de Santo Domingo eligira los sujetos destinados a tan Santa Ougacion como la de las Misiones) ninguno de estos desfeltos, ni todos unidos queden destituir la Verdad de su deposicion, porque para asegurar con Juramento una declaracion, no es necesaria mucha Theologia, ni otros adornos de literatura. Uno seria falta de veneracion a su Hma si digesemos, que estas nulidades las halló Navarrete en los argutos de su Sentimiento, quien propone al Amor proprio como lizo, todo aquella que se aparta de su dictamen. La Con estos testimonios contrastados, podremos sin dño alegar los que de su propia

Caba nos propone la Compañia de Jesus estas historias que para nuestra instruccion y noticia de sus meritos trabajaron sus hijos: Si algunos delicados genios, solo es culpados para discurrir de los trabajos agenos con melancolia, quisieren permitir a su legitimo esta licencia con desdoro de las historias de la Compañia, podriamos temer estos embarazos de las otras Religiones, no menos empenadas en informar de las acciones de los Suyos: o á lo menos se hallarian necesitados a vencerlos con la desigualdad, bien dificultosa en nuestro Concepto, si se ha de authorizar esta razon, y no estas facilidades de su antop. Consta que por los licitos de esta Sagrada familia, que el P. Matheo Licio, (el primero de los Jesuitas, que con su industria, y paciencia facilitó las puertas de la China para que entrase la Sagrada Verdad de el Evangelio) pasó al Idioma Chino los preceptos de el Decalogo, y demas documentos de la doctrina Xpna: no omitió los principales, que se contienen en el Symbolo, y en estos como base fundamental de todo el Christianismo, que, no sin imponderable fatiga, el mayor Cuydado, para que tan delicadas verdades lograsen su entereza en idioma para el tan peregrino: Como ya preguntó, pudo este Varon singular componer estos mysterios, sin persuadir el nacimiento temporal de nuestro Redemptor: la integridad inviolable de su Madre: su passion: su Cruz: su muerte: su Resurreccion: su Ascension: Por estos motivos, y esta sollicitud suya el P. Licio, y con justicia, que los Jesuitas predicaban a Xpsto Crucificado, no sólo con el espíritu de sus voces, sino también con el de sus licitos.

Quiso un accidente retardar estos primeros favorables pasos. Caminaba el P. Licio a Pekin, Capital del Imperio, persuadido á que si las verdades de nuestra Santa Ley vencian las dificultades de esta Caveza, tendria menos que trabajar esta reduccion de sus miembros. Era su Conductor un noble Mandarin, su nombre Lequico: Llegaron los dos á otra Jurisdiccion, que gobernaba otro Mandarin, su nombre Mathano, el, no tanto por la falta que padecia de la entereza de su razon, quanto por la codicia, que le tenia adasallada la razon. este vicio dominante en el Eunuco, dilató á Lequico los pasaportes necesarios para proseguir su viaje, vinculando en esta astuta taxdanza todos los intereses á que suspiraba su ambicion, aun no saciada con las cantidades que ya havia recibido. Temia Lequico esta detencion los peligros de su Caveza: determinó redimirlos con un Cautivo de Indias. Dijo á Mathano, que hallaria estas Arcas de el extranjero Licio por un boste. Dijo á Mathano, que hallaria estas Arcas de el extranjero Licio tantas preciosidades, quantas podia solicitar su deseo: fue Creydo Lequico, y logró con esta quimera los despachos que no pudo conseguir su libertad. Entró ya el Eunuco solicitando con suaviidades y cortesanias aquel thesoro que en el mentado informe havia ya luxuriado á su Imaginacion: no daba de sí el P. Licio, por que nada tenia que pudiese dar de sí, y desesperado el Eunuco, determinó que la licencia conquisiese lo que no havian podido sus atropos. Entró á saco las arquillas, ó Caxones de el P. Licio: y entre algunas atropos, que se reducian á dos velos, uno grande, y otro de menor corpulencia: un Organó de Musica: un Mapa Geographico,

Vnos triangulos Cristalinos, curiosamente labrados: En libros de oraciones enquadernado con artificio: Una Imagen de nro Redemptor: otra de su <sup>ma</sup> Madre, en cuyo gemio descansaba el Niño representado en su edad infante: otra de San Juan Bautista; todas prendas destinadas para el Emperador, y que toda su estimacion la tenían en el artificio, sin méritos en la materia; halló la venerable Imagen de un Crucifijo con todo lo demás necesario para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa. Atonito con la vista inopinada de tan Divinas las tímicos Cadáveres, y pareciéndole suficiente fundamento para satisfacer su Codicia, y perder al Europeo, levantó furioso el grito. Decía que el Cielo era su hechizero, y aquella sangrienta Imagen una de las figuras, que como instrumentos de el licanto, havia de servir para ruina de el Imperio, y muerte inevitable de el Emperador. Este caso, aunque tan funesto, quiso el P. Licio en las precisas circunstancias de predicar los mysterios de la Cruz, los tormentos de nuestro Redemptor, y su lastimosa muerte, con todos los altos fines à que se ordenaban tan sagrados y lastimosos medios. Esta narracion es la precisa que pide nuestro asunto, sin que debamos detenernos en la relación de las consecuencias. Baste saber, que teniendo ya el Emperador anticipada noticia de las alhajas, que para su regalo, llevaba el P. Licio, cambió su Real orden para que se le remitieran, y con ellas al Europeo, conduciéndolo a la Corte con todas las atenciones, y asistencias que dicta el hospedaje, y sean debidas a los méritos de el extranjero.

P. Jovencio en la Historia de la Comp.  
 part. 5. lib. 19. num. 13.

Veneremos aquí las ocultas providencias de el omnipotente: Veneremos los incógnitos medios que elige para la manifestacion de su nombre, y grandeza de su Amor; que aquellos medios que parece haviam de zerar la querta al Evangelio, y sepultar sus verdades en un eterno olvido, sirvieron para adelantar sus progresos, y que el P. Licio publicase en la Corte, testigos el Emperador, y sus nobles, la excelencia de el original à quien representaba la devota Imagen, que sacrilego el eunucho desacreditó, o como instrumento de la Magia, o como intencion que detuvo el Demonio para servir de ella en sus maleficios. Ahi se divulgo luego la novedad sin poderse detener en los límites de Pekin: Corrió ligera por las Secundades, y para que pudiese sin alteraciones extenderse à las Provincias mas remotas, se imprimieron en idioma chino todos los mysterios de la Cruz, y de aquel Señor, cuya ignominiosa muerte fue causa para que gozassen de mas noble vida los hombres.

Pero como sea obstinado enemigo de el comun enemigo hacer guerra à su Criador, valiéndose de las Creaturas para sepultar la noticia de su Santo nombre, o à lo menos procurar su deprecio, para sus Divinas finezas no toquen el culto y atenciones, que deben tributarse los Corazones humanos; impuso esta infernal bestia en los de algunos infieles chinos un arbitrio muy eficaz en su concepto, para que se trocassen en escarnio las Veneraciones, que el P. Licio solicitaba a la venerable Imagen: para cuyo efecto contribuyó con no menores anímas el Padre Longobardi, insistiendo en la predicacion de

misterios tan altos, y tan distantes de la Razon humana: quanto luego tuvo por ene-  
 migos no solo á los infieles, sino tambien á los Xpíos de la Nación, zelosos, de que  
 no tomase mayor estatua la fabula de el Cunucho Mathano, proponiendo al Crucifijo  
 como instrumento Mago, y á sus Zelosos Ministros como á abominables hechizeros.  
 Inspiro pues el Demonio, que los misterios de la passion, siruiessen de materia para las  
 diuersiones de el teatro, y que los farisantes de la China, particularmente los naturales  
 de Xacoca, dedicados mas que todos á este desagradado exercicio, áriquisen una  
 que llamaremos aqui obra Sacilega, en que como por extremos se representaban los  
 Santos misterios de la fe: los ritos, obseruancias, y costumbres de los Misioneros, con  
 aquellos ademanos, y diabólicas intenciones, que pudo disponer la fantasia de los Au-  
 tores para mouer la via del desprecio en los animos de los circustantes. fue la Ciudad  
 de Macao el primer teatro de estos atreuimientos, que causaron bien desapaciables  
 impresiones en los animos de muchos Chinos, en cuyos Corazones, emulos de los pe-  
 dernales, cayó esta diuina semilla, sin Capacidad para dar otro fruto, que el  
 de solitarse el desprecio de su ley, que proponia á su Dios muerto en las ignomi-  
 nias de la Cruz, castigo destinado para los maiores insultos. Estas verdades con  
 las antecedentes que ya de xamos alegadas, no solo desauthorizan y desvanecen  
 la impostura, que quiere suprimida la passion de Christo en el Imperio, sino que  
 conuenzen el Santo Zelo de los Jesuitas en publicarla, y persuadirla: que si  
 estas diligencias, no pudieran ser posibles aquellas profanas representaciones,  
 en que nuestro Redemptor padeció Segunda vez las ignominias de el Caluario.

Este suceso fue sin duda el que dio motivo á los Misioneros para pedir  
 con mas cautela, y menos libertad á nuestro Redemptor crucificado. Notes pareció  
 justo, singularmente á los Jesuitas, exponer al desprecio de los Dentiles, mas  
 verdades, que por superiores al entendimiento humano, se oyan como locuras &  
 una desgobernada fantasia, ó como una quimera solo posible á los desaneos &  
 la imaginacion: no solo no experimentaron la perdida el tiempo que se gastaba  
 en estas exortaciones, sino que de instante en instante conuicían en los Dentiles  
 nueva resistencia para abrazar á su Dios, que no tuvo alientos para mirar por  
 si, gran debil que permitió su muerte, sin espíritu para el desagravio, atribuien-  
 do á falta de poder, lo que era efecto de su diuino amor, y de su paciencia sin  
 limitacion. estos motivos con otras razones, cuya fuerza pendia de las circunstan-  
 cias, detuvo por algun tiempo el curso á estos misterios, y trasladaron sus fatigas  
 á las glorias y triunfos de su Resurreccion; mas como que se practicó por exercitada,  
 para que los lucimientos de esta verdad desbarrañen de la aprehension de los Chinos,  
 el suceso de muerte tan desagradado y dignoso. este es el hecho que censura la limita-  
 cion por desaceptado, queriendo, contra la verdad, que los Jesuitas haurian practicado  
 desde los principios de esta idea; falsedad notoria, y que solo tiene estatua en los de-  
 ses de los declamadores, porque la prudente Sugerencia de su exercicio por limitado

tiempo, y en tan urgentes circunstancias, no debe argüir la privación total, que ha introducido el Emperador para desayrre el su propia acusación.

No queremos que esta relación sea creyda sobre nuestra palabra, aunque nada tenemos presente en estas Cartas, que la verdad tan pura como necesaria en nuestra profesión. La Apología de los Padres Dominicos apoyara nuestra ingenuidad. Dizen estos Religiosos, que siendo consultado el P. Navarrete de los Suyos, sobre ciertos puntos en que convenian con los Jesuitas, como lo confirma una Carta de el P. Fr. Juan Garcia Dominico, escrita al P. Juan Aleni Jesuita: Respondio que esta concordia, solo debía extenderse a los puntos accidentales de la ley Divina. quiere dezir: que gozia el P. Fr. Juan Garcia, como tambien sus Religiosos Hermanos de estar fijados los decretos, que contra la ley hanian puesto los Mandarines en varios lugares de el Imperio, y no predicar (como ya lo practican) contra la Cruz en la mano. Siendo esta circunstancia una de las poderosas, que facilitaron la terrible persecucion, que padecio el Santo Evangelio, y sus velosos ministros, como consta de la misma Apología en la pagina 202. Con esta explicacion ya podremos percibir lo que la misma obra nos dize en la pag. 203. En que este Padre Garcia informa al P. Fr. Clemente San Provincial Suo, a quien habla asi. (B) Desques que V. M. me ha escrito, que no estabamos obligados a quitar y romper las ordenanzas, que se hanian fijado contra la ley de Dios, sino solamente responder por escrito, o de viva voz, y que debiamos poner toda diligencia en conseguir la voluntad de los Chinos por todos los medios decentes y cortos, que nos ditasse la prudencia, imitando al exemplo que nos dexo S. Pablo. Escibi al Padre Aleni, que ya no iramos mas por las calles, como antes por las ~~calles~~ haviamos executado: Lasi le Suplicaba me advirtiese el modo con que me debía gobernar.

Ya de estos principios innegables nos debe constar, lo primero que los Jesuitas tuvieron en noticia de aquella Persecucion los meritos infinitos de la passion y muerte de su Dios, que vino a si nuestra naturaleza mortal en los quiximos brazos de su Virgen: Siendo esta verdad la que commovio a los espiritus ignorantes de los Chinos, para perseguir la ley, y desterrarla con publicos Edictos de todo su Imperio. La segunda, que los Misioneros calificaron de menor inconveniente disminuir por entonces este mysterio, negandole a la publicidad de las calles, y limitandole a secretas germinaciones, que el germen desterrada de el todo la Ley de Christo, y con ella los Misioneros, de cuya ausencia se havia de seguir la Apostasia de los nuevos Agnos, y la imposibilidad de adquirir y traer otros infieles al conocimiento de la Divina ley. La tercera, que anunciados ya los mysterios de la Santa Cruz, y todo lo que en ella obró nuestro Redemptor, estimaron no solo los Jesuitas, sino tambien los Dominicos, como cosa accidental a la ley, la perseverancia en predicar la passion, ni enarbolar por las calles el sagrado estandarte de la Cruz;

(A)  
Mais cela se doit entendre, dit Navarrete dans les choses accidentelles; c'est-à-dire de ne pas rompre les affiches des Mandarins contre la Loy de Dieu, de ne pas precher dans les rues la Croix à la main, comme a voient fait auparavant quelques Domini cains. Apol. Des Dom. pag. 203

(B)  
Après que vous m'avez écrit que nous n'estions pas obligés d'aller de chasser les ordonnances & les affiches contre la Loy de Dieu, mais seulement d'y répondre par écrit, ou de vive voix, & que nous devons nous étudier à gagner les Chinois par des manières honnêtes & civiles, suivant l'exemple de Saint Paul; j'écrivis au Pere Aleni que nous irions plus dans les rues de la manière que nous avions fait, & qu'ainsi je le priois de m'écrire comment je me devois gouverner. = Apolog. Cap. 13. pag. 203.

Loque su prudencia les d'isto poder suspendierlo, sin agravió de su obligacion; lize-  
rando dela Divina providencia mas favorables circunstancias. Tenian bien ex-  
perimentado los Misioneros la debilidad de los Chinos, y sus espirituales dolencias.  
Conocian que era necesario aplicar medicinas, cuya actividad no excediese a  
sus fuerzas; ni menos sofocase las adquiridas: por tanto fue prudente resolucio-  
n, acreditada por los Eminentísimos Cardenales, convalidada sobre este punto,  
no predicar a Xpto muerto en una Cruz, por ser este alimento menos conveni-  
ente por entonces, q'mas robusto, que loque podian digerir aquellos debiles Espiritus,  
Siendo cierto, que todas las cosas quieren sus Sazonadas disposiciones para que no  
se malogren, y las resistan los sujetos. doctrina conque nos informa la naturaleza,  
y que aqueba S. Jeronimo (A) en el orden dela gracia.

Estas razones nos acuerdan aquella Compania dela Santa Cruz, con las effi-  
gies de los ascendientes, que reverenciaban los Chinos estas en un mismo altar,  
no eligido entre Templos, sino entre particulares Vedettes, o Oratorios de su Casa.  
punto en que no menos, que en antecedente, se levantaba el agudo frente de  
los Emulos dela Compania. Nunca creeremos, ni menos podemos persuadirnos que  
de cierto juicio alguno prudente, que los Chinos ya informados dela Religion  
Xpna, que venera el ser de un solo Dios, se contemplase en aquellas estatuas, ni  
tampoco en sus Origenales alguna Divinidad: porque no Cauen entre razon humana  
dos altos con oposicion en si mismos; y si el Chino consentia en que Dios es uno, y  
solo, no era posible consentiese en otra Divinidad. Creeremos si, que el respeto, y  
la veneracion a sus progenitores y mayores los conducia con algun exceso fuera  
de los límites dela piedad, y que sus vendimientos se decian entre costumbre, assi  
mandose algo al desorden de una indelicada reverencia. Toleraban los Jesuitas este  
religioso defecto. no negaremos, siguiendo las razones que aqui dexa expues-  
tas nuestra ingenuidad; porque de dos males en que se halla oprimida la voluntad  
humana, es razon elegir el de menor culpencia, por evitar mayores inconvenientes,  
y es innegable ser mayor la perdida universal dela Religion, que la tolerancia de  
aquella circunscrita Compania, capaz de remedio, quando las verdades Divinas  
lograsen mas segura posesion entre los Corazones de los Chinos.

Estas verdades tienen el exemplo en el Martyr San Chistiano Monge Benedic-  
tino, ya quien celebra la Iglesia en el octavo dia de Julio. Luró este Apotolico la  
con una Ciudad de Virzburgo: halló a su Duque sumergido entre cruces dela  
Estatua. Facote de este Chaos (B) y bien instruido entre Substancial dela ley Xpna,  
venido con otros muchos a nueva fida entre aguas de el Bautismo. Halló S. Chitia-  
no al Convertido Roberto (este era el nombre de el Duque) mal Casado con Peilana  
Esposa que havia sido de su difunto Hermano. No ignoraba el Santo Martyr la  
nulidad de este impuro Matrimonio: pero disimulaba con prudencia sin proceder  
al desengaño, (C) porque temia en rompimiento con la fe Divina, fuit de arcan-  
casse, siendo aun tan moderno su plantio. Permitio que por algun tiempo la  
nulidad de este Matrimonio, hasta que favorecido dela oportunidad, representó

(A)

Hic illo tempore quo vobis quasi parvulis,  
atque lactantibus, sine propter infirmi-  
tatem Carnis vestrae, parva, et humilia  
annuntiabam. S. Hier. in Epist. ad Eph. Cap. 5.

(B)

Robertum Idolis antea servientem, cum  
pluribus alijs ad Xpi fidem convertit.

(C)

Proorem habebat Peitanam, quae frater igni-  
us fuerat antea copulata: quae iustitiae  
Chistianae noluit Duci in ipsius fidei ini-  
tiji illicitas ostendere: ne ea se abste-  
rretus, suscepta Religionis poenitentiae  
afficeretur.

(A)  
Natus deinde oportuna Christianus  
Occasionem, illicitum esse conjugium  
illud Duci manifestat. = Britia. Mo-  
nast. Bened. die 8. Julij

al Duque su mal estado, y las Razones que tenia la Religión Xpna para no per-  
mitir como legitimos los dichos Comercios con Dillana. (A) Ponderaba el  
Santo, ~~que la Dillana~~ que aquel lazo, aunque tan ofensivo de la pureza Xpna,  
era en mal mas tolerable, que la ruina y destierro de las Verdades Divinas, y le  
parecio con Santo Zelo dar de el diuimulo, por evitar otro mayor Escotto. Este es  
el Suceso que agadrina como prudente y justo la Santa Iglesia: y si por ventura  
hubiera sido tolerado este Matrimonio por Misioneros Secuitas; que Dozes,  
Obuen Dios, y descomparados exitos ligariera por todo el mundo la Emulacion!  
note saltarian Venenosos colores para representarle como intolerable en la Ley, y  
Solo decente en el moral de una prudencia todo humana, con la mira de propios  
intereses, y caducas conveniencias: discurso muy comun en todos los libellos que  
contra los Jesuitas ha fabricado el atreimiento de sus Enemigos, como si esto fue-  
sen el unico Norte de sus acúmes, sin advertir, que ninguno obra por lo que otro  
discurre, sino por lo que cada uno alcanza, siendo este el privilegio que Valora  
o dicta las acciones.

Aquí Amigo tiene fin esta tan ponderada, como licandolosa Carta, que el  
artificio humano quiso autorizar con la Itima pluma del Señor Palafox, para que  
con su sombra, hiciesen menos horror sus temeridades, y sus Calumnias lograsen  
favorables impresiones contra la Compania de Jesus, por lo menos en aquellos animos,  
que como si fueran Sytagoricos, no se paran en examinar los meritos de la doctrina,  
sino en la autoridad del Maestro. Esta desagraciable estrella ha sido la que contra este  
Santo Cuervo Cain desde su Cuna, ha impreso sus malignas impresiones en varios  
animos, poniendo sus armas en ageno impulso, mal satisfechos de sus propias fuerzas:  
diligencias del temor, que suele hazer astutos a los que nose atreven a ser Enemigos.  
Lonia bien experimentado este pernicioso mal el Docto y Modesto Floremundo Le-  
mundo, quando escribiendo las novedades que en puntos de Religion fabrico en su  
monstruosa Cueva Henrico octavo, se queo de las imposturas (A) que ligaricó  
la malicia de los Hereges contra los Jesuitas en su primera entrada en aquel infelz  
Reyno. Lo qual (prosigue) huviese aqui parado esta contagio, y no se huviese ex-  
tendido por toda la Francia, y otros paises. quien ignora las maldades, y Ca-  
lumnias que vomitaxon en el Catholicismo Jesuitico cinco Enemigos Jurados de la  
Compania, por Serlo de la Iglesia Universal, diuimulados sus propios nombres con  
la mascara de otros, que ligio su astucia en los moldes de su fantasia? quien ignora  
el mismo artificio en la obra, que con el titulo de theatro Jesuitico impreso al Señor  
Obispo de Malaga, le todo el aliento que dio respiraciones a la Diba Magna? quien  
ignora en fin, que todos los libelos infamatorios contra esta Santa familia, adolecen  
de las mismas Enfermedades? en esta escuela se instruye todo el Cuydado de la enemistad,  
para de ella desahogar su pabion: pero con desgracia fortuna, que estos aráides peruna  
den la maior innocencia de la Compania de Jesus, y nos informan que no ay delitos  
en su Cuervo, quando le preciso que la malicia los invente, o que la imaginacion  
los discurre, como envidades que deben ser de los dios de la fantasia. Vale D =

De su Amigo  
Joseph Cornejo

(A)  
Cum toto Regno (Anglicano) fama de Jesu-  
tarum adventu perciperetur, multa statim  
vanissima de eorum conatibus, et moribus fa-  
bulae vulgari cepit. Atque utinam in  
Anglia tantum, non etiam in Gallijs, et ali-  
falia ejusmodi crimina Societati huic im-  
pingerentur. qui cum necit in Gallijs  
eandem Catholicismum edisse, a quinque  
Catholicis Religionis, omnium Religio-  
sonum juratis hostibus, suppressis tamen no-  
minibus compositum. quo Gallorum animi  
in Societatis huic perniciem, multis per  
summam impudentiam confictis criminibus  
accenduntur. Florem. Lemund. de octu,  
Dinter. haxef. Cap. lib. 6. Cap. 13. n. 3.

Propone, y deshaze los Veparos contra el Vdo delas Mathematicas, a que se de  
dicaron los Jesuitas En la China. Carta de Innocencio XI, en que  
apadrina y encomienda esta innocente ocupacion. Razones que for  
talecen su Utilidad. Desagravia la authoridad de Mandarines, y el  
traje que corresponde al empleo, con que honrró el Emperador a los Jesuitas.

Amigo: Quando con justa razon debia <sup>me</sup> esperar, que fenecidas las satisfaccio  
nes alas dudas en que te empeño la famosa Carta, que el atreimiento de  
los Hereges quisó en la modesta pluma de Latafox, permitieses a nuestras  
pasadas fatigas algun descanso; admiro en tu respuesta la inquietud con que  
quieres empenarnos en nuevos desvelos, sin considerar que nuestras fuerzas  
son mucho menores que tus curiosidades, si bien dixeramos mespr, si las lla  
másemos enganos. Alentaste a esta nueva petición, porque la consideras como  
precia en tu noticia, por ser su objeto uno de los principales que estan esta  
bonados en las cosas de la China, y no el menor, que aulta las acusaciones de  
la Saba Magna contra los Misioneros Jesuitas ~~de la China~~ en aquel vasto  
Imperio. Digno es de reprehension (dices) que necesita no menor defensa, que  
las Superiores indeltnas, el arbitrio poco Agostolico, que eligieron los Jesuitas  
para predicar el Evangelio en aquellas remotas partes. Es Constante en ~~mi~~ nues  
tra antecedente, quando hicimos relacion de las curiosas alhasas que el Padre  
Matheo Riccio referió para diversion del Monarcha Chino, que ni este Padre,  
ni los que le sucedieron, llamaron a la quenta de aquella Destruidad (A) con  
el Santo Madero de la Cruz, ni con los Vigores de una vida penitente, y humil  
dad Xpna, sino con Caducos dones: con las inútiles delicadezas de las Ciencias  
humanas: con Mathematicos de vaneos, en cuyas leyes halló la curiosidad reglas  
para fabricar Reloxes Solares, Organos, Astrolabios, Calendarios, perseguitas,  
sin omitir los útiles preceptos de el arte Militar: Exercicios, que si son propios  
en hombres dedicados a esta profesion, no queden sea decentes en unos Agosto  
licos varones, y Ministros de el Evangelio. Esto dize la Saba en su Clarinada  
Catorze, con toda la energia que la justicia de la Causa participó a su pluma,  
y de que sollicita cumplida satisfaccion para dar de mano a todos los puntos,  
que han hecho tan ruidosa esta materia de la China: sin que perdamos de  
vista la relaxacion, y pernicioso exemplo, que dexaron a la posteridad los  
Padres Matheo Riccio, Adam Schall, Martin Martinez, y Francisco Figuero,  
vestidos con las profanas, y <sup>vagas</sup> lucidas de los Mandarines, sin resistir, con agravo de  
su Instituto, a esta dignidad, Suprema, y de la maior veneracion entre los Chinos.

Este derreglamiento y lastimoso desorden se distingue mas, si ponemos delante  
de nuestra consideracion la conducta Agostolica de S. Pablo, cuyo empeno nose pare

(A)  
Per prudentiam, & sapientiam seculi  
in Missionibus sive auctoritatem & famam  
sibi aqua Imperatores, Principes, Quo  
pulum quæsierunt, non per dicit sancti  
tatem & austeritatem... sed per dona  
munera: per scientias naturales, do  
cendo Mathematicam, artem Milita  
rem, methodum conficiendi Solaria, -  
seu Scotaria, fiduciarum organa, astro  
labia, Calendaria. &c. Numquid la Sa  
cra in Missionibus docuerunt Agostoli?  
Numquid humanis huiusmodi auctoritatem  
sibi conciliarunt, & primarias regnum  
dignitates seculares, Mandarinatus &  
affertarunt, quemadmodum Sicutz Ada  
mus Schall, Martinus Martinus, Fran  
ciscus Figuero, quorum dignitas prima  
erat post Legationem, ipsorum etiam vice  
regum dignitate superior?  
Sub. Mag. Clang. 12. fol. 189.

(A)  
Humili sum inter vos... in Carne hūm am  
bulantes, non secundum Carnem militamus.  
Nam arma militiā nostra non carnalia sunt.  
Propter quod placeo mihi in infirmitatibus  
meis, in contumeliis, in necessitatibus, in  
persecutionibus, in angustiis pro Christo. Signa  
Apostolatus mei facta sunt super vos in om  
ni patientia... Minister Christi sum ego in  
labore, in drumna, in vigiliis multis, in fame  
et siti, in jejuniis multis, in frigore, et nu  
ditate... Misit me Christus Evangelizare  
non in sapientia verbi... Scriptum est enim,  
Perdam sapientiam sapientium, et pruden  
tiam prudentium reprobo... Sed quia  
stulta sunt mundi, elegit Deus, ut confun  
dat sapientes... et non glorietur omnis  
Caro in conspectu hūm. 1. Cor. Cap. 1. et 2.

(B)  
Abel esse non potest, quem Caini mali  
tia non exercet. Prosp. lib. 3. de vitij  
et virtut.

(C)  
Cum electi proficiunt, reprobi ad rabiem  
furoris exortantur: et bona nacen  
tia que nolunt imitari, persequuntur.  
S. Greg. lib. 3. Moral.

(D)  
Malus omnia in malum vertit, etiam  
que specie optimi venerant. Senec. Ep. 28

En estas Mathematicas sutilezas, ni permitto las lisonjas vanas de la estimacion, sino  
la virtud de la humildad (A) viviendo en esta carne mortal, como si fuese espíritu  
negado a todo lo que quidiere regalarla y desvanecerla: persuadido a que solas estas  
armas espirituales son poderosas para conquistar para Dios el Reyno que se disputa  
la malicia del Demonio. Por tanto negado a los honores, solo conocio el torto de  
las contumelias, de las necesidades, persecuciones y angustias toleradas por amor de  
Jesu Christo. En tanto se conocio a Pablo Ministro del Señor y de el Evangelio en  
quanto padecia trabajos, calamidades, de los dolores, frios, desnudez, hambre y sed, que  
crecia a mas alto grado, en la continuacion de los ayunos. Sena presente a Pablo  
que Christo no se havia valido de su zelo para fiar el fruto de su predicacion a la  
debilidad de sus intenciones y naturales discursos, sino a la poderosa fuerza de la di  
vina palabra, porque le impuso de esta divina virtud destruir las sutilezas científicas  
de los sabios, y todas las medidas de la prudencia humana, porque esta le criado me  
dio, y en todo insuficiente para persuadir verdades sobrenaturales. Esta es la doctrina  
de S. Pablo: estas las armas conque humillo la vanidad de los sabios, y sus inútiles  
discursos: Por estos medios abrió camino en las quatro partes del mundo la Religion  
Christiana, y por estos mismos se regularon todos quantos Ministros se dedicaron a la ocu  
pacion de propagarla para honor de Christo, y segura utilidad de los proximos.

Entendidos ya de todos los desatencidos de que nos haze relacion en nombre  
de los interesados en el deshonor de los Jesuitas, omitiendo todas aquellas pondera  
ciones, que mantiene el libro que te informa, y que son vistosa gala, conque tienen  
el oído, para que entren a la Alma lo substancial de las alegaciones, y la dominen  
con mayor imperio; debemos decir, que estos gemidos no son el último parto de  
el Santo Zelo, sino liquios abortos de la Envidia, y que en este tormento pa  
dece la innocencia de los Jesuitas, como la de Abel a las violentas manos de  
Cain; Ni aquel huviera sido tan venerado, sino huviera tenido este para  
su exercicio. No habla en nosotros la voluntad, sino la razon (circunstancia que  
con ardiente charidad estimariamos estos desafectos) porque la enfermedad de los re  
probados abraxarse en las llamas de su furor a vista de las felicidades que convingen  
los licoridos, porque su propia lumbidia los inquieta (C) y muda en persecuciones,  
lo que es digno de respeto, y porque uno quieren uno queden imitar el aquejado  
bien que experimentan en los que tienen por delito tener ociosa su habilidad.  
Esta verdad tantas vezes experimentada, debiera dispensarnos la molestia  
de satisfacer a tan insulta acusacion, no debiendo responder a los lamentos de in  
dicio, quando no ignoramos, que en espíritu lumbidioso convierte lo bueno en mal,  
y en superbio (D) lo que es digno de veneracion; así como el enfermo achaca a la  
Comida los amargores que tienen origen en el vicio de su paladar.

Con ojos mas tiernos y benignos miro a los instrumentos de las Mathema  
ticas, y a todos los artificios que la destreza de los Padres Jesuitas diuino conformes

a sus leyes, ó de el todo ignoradas, ó viciosamente dixeridas por los Chinos, La  
 Reverable Santidad de Innocencio Undecimo en un Breve licito al Padre  
 Fernando Verbiest, su data de 3 de Diciembre de 1684. No tenemos origi-  
 nal, ni Copia latina de este apreciable instrumento, y solo hemos podido  
 conseguir un traslado en nuestro idioma, que nos dispensa en el trabajo de  
 la traducción, logrando esta vez en las puntualidades y fuerzas de la lengua  
 los demayos que havian de ser precisos en la nuestra.

Breve de N. S. S. P. Innocencio XI. al Padre  
 Verbiest Jesuita.

A nuestro muy amado Hijo Fernando Verbiest, Vice Provincial  
 de la Compania de Jesus en la China, Innocencio Papa XI.

Nuestro muy amado hijo, Salud, con increíble alegría. Recibimos las Cartas,  
 que nos averis licito, en las quales, desques de manifestar vuestra sumision,  
 y filial obediencia a Nosotros, nos ofrecieris dos presentes, que nos embiais  
 de el dilatado Reyno de la China: Conviene a saber, un Misal Romano,  
 licito en lengua Chinesa, y unas Cartas Astronomicas, que vos mismo, con  
 mucho trabajo, averis delineado a la moda Chinesa, para atraer a la fee Ca-  
 tholica una nacion tan querida, que tiene tanta inclinacion a las Ciencias,  
 y tan felices disposiciones para todo genero de virtudes.

Pero nada nos agrada tanto, como ver con quanta Sabiduria, y discre-  
 cion os servis de las Ciencias profanas, para la Salud de los Pueblos de la China,  
 y adelantamiento de la Religion Christiana, empleandolas en refutar las falsas  
 acusaciones, y Calumnias con que algunos intentan obscurecer el nombre Chris-  
 tiano, y en allanaros el Camino para el alto grado de favor en que os tiene  
 el Rey de la China, y sus Ministros. De modo, que desques de haveros libertado  
 de las persecuciones, que con mucho atiento averis sufrido, y aver hecho volver de  
 el destierro los demas Misioneros de vuestra Compania, no solo averis restituido  
 la Religion a su primer esplendor, y libertad, que antes gozaba, sino que la  
 averis puesto en estado de esperar cada dia nuevas Crecer. Porque no ay cosa  
 que no se queda esperar de vuestro zelo con la gracia Divina, y de el de los  
 otros Misioneros, que os imitan para la Conversion de estos pueblos. Sobre  
 todo teniendo que tratar con un Principe tan esclarecido, y aficionado a la pie-  
 dad Christiana, como se conoze por los Edictos, que a instancia vuestra, y por vuestro  
 Consejo ha hecho publicar contra los Cismaticos, y Hereges, al mismo tiempo, que  
 muestra a los Portugueses Catholicos mucha aficion, y bondad.

Lo que unicamente os resta, es aumentar con nuevas muestras de

22  
Nuestro Religioso Zelo, y continuacion de vuestras fatigas, el grande merito, que  
aueis adquirido en la administracion de el Empleo, que se os a confiado, ligeran-  
do, y prometiendo toda especie de asistencia de la Santa Sede, y de nues-  
tra aficion, para el Cumplimiento de esta obra. Pues en el lugar que Dios  
nos ha puesto, no tenemos cosa mas deseada, que el Ver que la feé de Jesu  
Xpto, se Establece felizmente en esta parte, la mas bella y florida de el Mun-  
do, que por que este distante de Nos por espacio casi infinito de Mares, y  
tierras, la tenemos no obstante, cerca, y presente, por el amor que nos obliga  
à volver incesantemente los ojos à estas partes, y emplear nuestra Cura pastoral  
por la Salud eterna de los Chinos.

En tanto Rogamos à Dios, que heche su bendición sobre vuestros tra-  
bajos, y los de vuestros hermanos, y os damos con mucha ternura Nuestra  
Apostolica bendición. de Roma 3 de Diciembre de 1684.

La nos vemos aqui estrechados entre dos oquestas Tensuras, de las quales  
la una, y no menos que de el Vicario de Xpto, en cuya voluntad ningunos deseos  
tenian mas vida, que los que suspiraban por la Salud eterna de los Chinos; no  
solo permite, pero aun alaba, y nuestramente encomienda como útil el medio  
de las Mathematicas, y facultades naturales, para introducir la luz de el desengano  
en vnos entendimientos dedicados al estudio de esta Ciencia, y sus especies, aunque  
ignorantes de otras verdades mas superiores: y la otra, de su espíritu obscuro,  
enemigo de la luz, que reprehende y afea este medio mismo, como indigno para con-  
seguir tan altos fines, y por esto ignorado, o à lo menos nunca eligido de el Apostol  
S. Pablo, y sus doze Companeros. A qual pues, de estos dos encontrados extremos  
se inclinara tu racional arbitrio? Ligeramos lo mejor de tu experimentada prudencia,  
por que esta no podia menos de dudar, que vinda: tu Vozon al juicio de el que ocupa  
con venerable meritos la Cathedra de la Verdad, y la desines de el distamen que sale  
de el obscuro solis de lixos, veis tenobroso aunque la innocencia no halla camino para  
evitar su desagranio, ni las acciones aun las mas purificadas pueden eximirse de  
la nota de viciosas, sujetas à la intemperancia de sus monstruosas leyes.

Fueramos importuntes si quisiéramos engerarnos en fortalecer con los Santos  
Padres Claros: mas sonoros de la Verdad, que la Vonca desemplada diba, solo grande  
en las regiones de el Abysmo) la prudente Condulta de los Jesuitas, que ya tenemos aga-  
dinada por el Santo Innocencio, Padre Universal de el Christianismo, y Carera de  
tan mystico venerable Cuerpo. Es cierto que ~~aquellos~~ ~~medios~~ son mas eficaces aquellos  
medios, que ~~se~~ mas se proporcionan con los fines à que se ordenan, y que su eleccion  
se debe regir por la prudencia, que dulta dex estos mas altivos en tales y tales cir-  
cunstancias, y en orden à tales y tales sujetos, que la Experiencia Maestra de los acien-  
tos, nos informa, que el rigor en la Emmienda y direccion de vnos, à quienes el Castigo  
vence lo que la Suavidad no alcanza, es el acertado medio para aquellos à quienes

Obliga el Carino, y Corige la templanza. Del modo mismo, observada la propor-  
 cion que piden las grandades, debemos discurren en el Caso presente. Y para su  
 apoyo no discurremos alegar fuera de proposito el medio de que se valio la Sa-  
 biduria eterna para traer a su Conocimiento a los tres Santos Reyes del  
 Oriente. Trian estos Monarchas, que llama Magos la Circunstancia; no en el sentido  
 que queda inducir algun comercio con los espiritus malignos, sino en aquel, que  
 siguiendo el idioma de los Persas, quiere significarnos unos sujetos habiles, y sa-  
 bios en las facultades de la Astrologia, y Mathematicas. Como con los Santos Sa-  
 bies (A) persuade el Doctissimo Sylveira. Dedicados pues a los innocentes umbeta-  
 los de estas ciencias, ocupaban todos su espíritu en la contemplacion de los Astros, y  
 Examen de los orbes, y por este medio proporcionado a sus ocupaciones, los condujo  
 Dios al Conocimiento de sus Verdades, que vino del abismo tenebroso de sus errores.  
 quien duda tenia Dios en los Senos infinitos de su Omnipotencia otros medios  
 para conseguir tan altos fines? no lo dudable: pero eligio el de una estrella como  
 mas acomodado al genio de los Santos Reyes; y aunque ~~que~~ hallasen la Salud  
 en aquello mismo que antes pudo ser causa de sus Enganos: porque no lo ageno  
 de la Divina Providencia (como muestra (B) el Chrysostomo) Solicitar su honor, y  
 Verdadero culto por aquellos instrumentos, que antes pudieron servir en obsequio  
 del Demonio, reduciendolos a mejor uso, para que removidos con prudente Sa-  
 uidad de una viciosa costumbre, y bastardo estudio, queda con menos dificultades  
 traheitos a la Contemplacion de una filosofia mas alta, y superior a su natural  
 Conocimiento. No eran los Chinos menos dedicados que estos felices Reyes, alas curio-  
 sidades de la Astrologia, y concertados movimientos de los orbes; y fue sabia idea  
 del P. Matheo Ricci, y demas Sucesores de su Santo Zelo, elegir este medio, inno-  
 cente en si, pero eficaz en aquellas circunstancias, para conseguir sus altos fines: pues  
 abierta la puerta a estas sabias investigaciones, ofrecia seguro camino para intro-  
 ducirse en las Sobrenaturales, procurando conquistar sus entendimientos por aque-  
 lla parte a que con tanto empeño tenian los Chinos dedicada su inclinacion. Si  
 endo maxima prudente reservar la aplicacion de medios Superiores para los Casos  
 en que han perdido su fuerza los naturales y Comunes (C) y tener presente, que  
 la demasiada luz embaraza el resto de los ojos, y que lo preciso templarla para  
 que la vista no falte en el Examen de sus objetos.

Por estos rumbos, y seguras lineas caminaba el Santo Bobuet, Obispo de Me-  
 aus, Receptor de los Serenissimos Principes de la Francia, y una de las mas delicadas plu-  
 mas de su nacion, tanto en el modo, como en la nobleza de sus asuntos; quando en su  
 discurso a la Historia Universal, nos muestra, gobernado por las Divinas letras, que  
 quito Dios fuese Moyses instruido en las sabias disciplinas de los Egipcios: medio ad-  
 mirable en que tuvo principio aquel gran poder que admiraron los naturales en sus  
 obras y galabias. (D) Porque la verdadera Sabiduria se vale de todos los instru-  
 mentos, que apadrina la Razon; ni quiere Dios, que aquellos a quienes elige, y fau-

(A)  
 Dicendum existimo non fuisse (Reyes)  
 magicos, sed sive sapientes & Mathe-  
 maticos: Sylv. in Wang. lib. 2. Cap. 1. quest. 2.

(B)  
 Deus ob deceptorum salutem, per ea ipsa  
 se colit passus est, per que illi Demones  
 ante coluerunt, at quantum illa in  
 melius spectans, ut eos parlatum et  
 a Conuetudine sua reduceret, et ad  
 Philosophiam perduceret meliorem.  
 S. Chrysost. hom. 6. in Math.

(C)  
 Divinus lum est providentia ordo, et per  
 homines doceatur homo, ac quantum fieri  
 potest, per media humana rei ad suos  
 fines perducatur. Sylv. lib. 2. quest. 7. num. 27.

(D)  
 Dieu à voulu que Moise même fust  
 instruit dans toute la sagesse des Egypciens:  
 c'est par la qu'il a commencé a estre qui  
 s'entend en paroles et en oeuvres. La sagesse  
 sagesse se sert de tout, & Dieu ne veut  
 pas que ceus qu'il inspire negligent les  
 moyens humains qui viennent aussi de  
 luy à leur maniere. Bobuet. sur l'  
 hist. Universelle. pag. mibi 433.

77  
 77  
 77  
 77

rece destinandolos para cosas grandes, desprecien, y abandonen los medios humanos  
 nos, que tienen el origen en su providencia, y en su modo le reconocen por Autor.  
 Hasta aquí este 11<sup>mo</sup> Prelado, tan favorable á nuestro ingenio, como lo fué ántes  
 decimo de la causa. Ni el Apóstol S. Pablo desayra estos pensamientos, quando con  
 los suyos nos enseña, que añicionadas nuestras atenciones en las Creaturas visibles,  
 y efectos de la naturaleza (A) paxe al Conocimiento de las invisibles, y que como  
 Superiores no se permiten á nuestro Examen, sino por los efectos. Venia el Apóstol  
 impregnado de su Santo Zelo en abatir y deshar la gentilidad de los Romanos, y le  
 parecia valerse de las Creaturas para subir por ellas ala eminente Cumbre de su  
 Creador. Venida esta dificultad, y facilitado por este medio el conocimiento de su  
 solo Dios, y la profunda ignorancia de los Vacionales: esta Veneration que tributa  
 ron ala multitud mentida de los suyos; quedaban estos Gentiles menos remotos  
 de otras Verdades Superiores, y mas dóciles para recibir las: quando persuadise,  
 y con razon, que quien les haia hecho notoria una Verdad, y desbarado de sus en  
 tendimientos la Craftitud de sus lexores, no les sugeraria á nuevos engaños en las  
 Verdades de la feé, que por mas ocultas, podian hallar mas obstinada resistencia.

Es muy débil argumento que los Apóstoles no se valieron de las Mathematicas,  
 y Astrologicos Compases en su Santa fatiga de su predicacion. ignoramos que sea  
 cierto esto que se nos sugiere como tan seguro. lo que creemos es, que para sus fines  
 no omitirian medio alguno de quantos podria ofrecerles la razon en quessa de la ho  
 nestidad. et de las Mathematicas, quando no argixe á los meritos de la virtud, nota  
 desconoce, ni menos haze guerra á los conciertos de la razon: podemos inferir que  
 practicarían esta, si lo conociesen convenientemente. Pero permitamos que ignorasen los  
 Apóstoles esta curiosa y delicada facultad, y que su ignorancia los imposibilitase  
 para su uso: (permision que en nuestro dictamen se arrima mucho á la fatiedad,  
 que quando S. Pablo procedia de las cosas materiales y visibles á objetos de supe  
 rior naturaleza, no podia estar distante de las Mathematicas) permitamos, repetimos,  
 esta ignorancia. no por este principio podemos, ni debemos inferir la necesidad de  
 abandonar una Christiana prudencia, si la conoce como poderoso, ó á lo menos con  
 veniente para llegar á sus fines. No nos consta en las Sagradas letras, que los Aposto  
 les, para convertir las Almas, se valiesen de los naypes, ni gastasen el tiempo en  
 esta diversion, que con facilidad degenera en peligrosos embrazos: sin embargo  
 no desprecie este medio S. Francisco Xavier; porque este le permitia la introduc  
 cion para entablar sus Verdades, y encender los espiritus eternos de los Indios. Con  
 quanta mas razon podrian los Jesuitas seguir el exemplo de este 8<sup>mo</sup> Varon, herma  
 no suyo, y brillante espejo para imitar la heroicidad de sus acciones. No ánde  
 mos que en las oficinas de la Omnipotencia se contienen varios medios para el  
 logro de sus Santos fines, como tambien son varios los Caminos, que aunque  
 parezcan opuestos, guian á todos con admirable seguridad al bien que se solicita;

(A)

Invisibilia enim ipsius, à Creatura mundi,  
 per ea quae facta sunt intellecta conspi  
 ciuntur. S. Paul. ad Rom. Cap. I.

porque aquel punto que la ignorancia humana censura como descaminado, le acredita como mas seguro la Divina Providencia: Quando el de las Matemáticas, y otras curiosas invenciones no tuviessen inmediato influx para que el entendimiento de los Chinos se vindiessen a las verdades reveladas; facilitaron la puerta para poder emprender estos pasos superiores, y entreteger con las demostraciones de esta facultad, los principios de la fe. arbitrio que la Experiencia acredita como el mas acertado, Zediendo a este los otros que se hauian emprendido como mas seguros: pero los efectos los acreditaron de menos altrios en la estimacion de los naturales, preparados con dispoñiciones menos nobles que los que necesitaba la Excelencia de los Mystérios

No tiene mas Valentia el argumento, que se funda en la profana authoridad del Mandarínado, y el vistoso lucimiento de sus Vestidos, conque el Emperador distinguió a los Jesuitas, y los propuso como dignos de las Veneraciones, que sus Vasallos debén, segun sus leyes, tributar a esta lumiente Ougacion. Solo nos contentaremos con desnudar de el horror que te ha causado este authorizado traje, sin detenernos en la falsedad de las guarimiones conque le adorna el Author de la Tuba, porque como Suyo, desdizen de la tela, y nos la proponen muy leso de la Verdad. No reuñimos a que los Jesuitas admitiesen el Empleo, y con el el traje que le corresponde, y distingue entre los otros. estamos ~~nosotros~~ muy distantes de aquel Imperio, y no menos lo están los que arguyen, para ponderar las circunstancias y Razones que los mouerian al consentimiento de aquella profanidad: pero debos discernir de la modestia, que le en todos los Jesuitas la primera delicada leche de su Religiosa Educacion, que el hauierse sugetado a tanta nouedad, seria por no desabrir al Monarca, quien podia atribuir a desprecio de su persona la repugnancia de sus fauores, y conger con ellos de modo que se desberriessen sus personas, y con ellas la Santa fe, que no sin felicidad empezaba a propagarse. y fuera assunto del mas justo dolor, que por unos accidentes, que hauiá de medicinar el tiempo, se perdiessen lo substancial de la conversion: no ignorando los Jesuitas la practica de aquella temida Monarchia, en que estaba ignorada la Excelencia de la humildad, con la verdadera Religion, y que los Empleos se estimaban y recibian como dones que se derivaban de su trono en quien se sentaba la soberbia, como si fuera Virtud.

Mas que la humildad Religiosa del Empleo de Mandarín, dista con infinito Exceso la naturaleza Divina de el Ser Humano, no ya innocente y puro como le formó su Criador en los Campos Damascenos, sino lleno de vicios, y disfigurado con luxos, que sogrio en el la desobediencia de Adán. así infamada con tantos defectos, nota desprecio el hijo de Dios, ni le permitió su charidad infinita tocar el rostro a sus miserias, antes bien se vistió de sus calamidades, para ganax por este admirable medio a los hombres, y restituílos al estado de la felicidad, que perdieron

por un lugar. Vestido ya con este extraño traje, trató con los Publicanos, Conuersos  
y se sentó a la mesa con los pecadores, no sin peligro de su fama, porque el deseo  
de conuerti al genero humano, y sacarle de el abismo en que le sumergió su Tejedad,  
había sobre todos <sup>ellos</sup> incontinentes, y tenía en menos la maliciosa libertad de melan-  
colicos discursos, que los espirituales intereses de los hombres. S. Pablo procuraba  
hacerse uno con todos, para ganar a todos: Omnia omnibus factus sum, et omnes  
lucrificauim. que queda ya la malicia de los mortales reprehender estos Jesuitas,  
porque se vistieron de un traje menos conforme a su profesión, si su zelo, y de-  
ligiosa prudencia estimó este arbitrio por uno de los eficaces a que debían suge-  
tarse para poder desterrar al Demonio de los Corazones Chinos: Oy es el día, que  
estas Republicas de Inglaterra, Olanda, Suecia, y otras partes, se halla necesitada  
el zelo de los Misioneros a vestirse de ropas profanas, y temerse el azero, como  
maxima preciosa para mantener la Religión en ellos, y desterrar en otros sus  
errores. O bien luego se temiese como desacertado este arbitrio, o el que searon  
los Jesuitas en la China, se venere como conuenientes.

Para que el Author de la Juba, y todos los que con el la tocan, mixen con  
otros mas aparibles la autoridad con que quiso distinguir el Emperador de la  
China; tienen al Patriarca Joseph en Egipto, y al Profeta Daniel en Babi-  
lonia, ambos siervos de el Altísimo: ambos zelosos de su honor: ambos Maestros  
en los exercicios de la humildad, y ambos lastimados con veales iniquias,  
y estimados en las Cortes de Pharaon y Baltazar por los segundos en sus Monarquias,  
y en que estas humanas elevaciones hicieron guerra a la virtud. De Joseph (A) dice  
S. Jeronimo, que dio documentos para mantener la libertad de el espíritu tanto  
siendo soberano, quanto siendo siervo. Fue tan querido de Dios, aun quando  
vivía con los adinos de la Magestad, que mereció, sobre todos los Patriarcas,  
ser llamado tronco de dos Jibus. De Daniel, dice el mismo Santo (B) que aun  
que parecido a Nabuco en lo exterior, y en la preciosidad de sus deseados, tenía  
a Dios en su espíritu, y se servía con el mas cordial afecto. Fue que, o precioso, o  
conueniente a estos señores illustres admitir aquellos honores, por no irritar el  
ánimo soberbio de sus Monarquias, ignorantes de las existencias de la humildad: pero  
supieron mantener entre tantos esplendores la candidez de su espíritu. Procuraron  
imitarlos los Jesuitas manteniendo su Religioso interior en medio de las aclamaciones,  
punto en que nos asegura el silencio de la ambidia tan desenfrenada en todo quanto  
queda de elucir el Religioso porte de estos Padres. Damos pues fin a esta Carta  
aplicando a los Jesuitas las dozes con que S. Jeronimo (C) castigó en Nebridio  
el lustroso esplendor de sus militares iniquias: el Dalai, o Panda en que se man-  
tenía el azero, y la multitud de soldados con que autorizaba su empleo mili-  
tar, sin que estos lustrosos lucimientos fuesen embarazo para que con altas vir-  
tudes mereciese esta milicia de el mejor de los Señores. Vale &c.

En Amigo  
Joseph Cornes

(A)  
Joseph & Seruus & Dominus docuit  
animam libertatem, & post Pharaonem  
regis ornatus iniquibus, sic deo charus  
fuit, et super omnes Patriarchas sua  
suum tributum pater fuit.

(B)  
Daniel sic erat inter Principes Cui-  
tatis, et habitu Nabuchodonosor, deo  
mente seruaret.

(C)  
Nihil nocuit militanti paludamentum,  
et balteus, et apparatus Cateris de  
quia sub habitu alterius, alteri mili-  
tabat. Epist. ad Gal. inam. de ser. d.  
vilitate.

Inquietudes entre Dominicos y Jesuitas con Ocasión de la Concordia de el P. Luis de Molina. Arguyese su doctrina de Pelagiana. Oración de Clemente Octauo, Carta de Baronio, y pareceres de las Universidades. Contra ella. Triunfos de los Dominicos en Roma. Diligencias de los Jesuitas para evitar su Condennacion. Suspendióse por la muerte de el Papa Clem<sup>te</sup> Octauo. Sucedete Paulo quinto. determináse este Papa á Condennarla. faltáse á la Execucion por la Obediencia de los Jesuitas, que dexan á Venecia en obsequio de el Papa.

Quando ligeraba, qno sin justa Razon, que tu desmedida curiosidad permitiese algun descuido a nuestras pasadas fatigas; me halló abultado de nuevas y peligrosas impertinencias, en que solicitas nuevas satisfacciones a nuevas y abultadas dificultades, a que para responderlas le quierio tropezar con poderosos obstáculos, y dar acaso que sentir a sujetos, a que nos como debemos, Religiosamente veneramos. No estaba tu Capacidad agena de esta Razon, quando para desvanecerte, y animar a nuestro desmayo, te dades de Ciceron en cuyas leyes hallas, que las de la amistad (A) tienen una dilatada Jurisdiccion, y noble desembargo para acudir a qualquiera de las partes a que se inclinare la voluntad de los sujetos, que hazen religiosa profesion de sus leyes. No permite esta noble gassion la eleccion de tiempos y lugares: no menos permite la menor unanimidad, ni vergonzoso cansancio, porque le es tributaria la obediencia, sin permitir agravios a la Razon.

(A) Amicitia plurimas res continet: quo quo te venturi praesto est. nullo loco excluditur, nunquam intempestina, nunquam molesta est: nec debilitari animos, aut cadere potitur. Cicer. in Latio.

Ante todo Amparado de estos luteri ditamen poderosos fundamentos, luteri a examinar con ligantosa difusion, en abismo de dificultades en que te ha bugenado la traba, amparada de instrumentos iraprehensibles, que convienen las escandalosas inquietudes, que con las novedades de su doctrina introduxo en la republica de las letras el P. Luis de Molina, siendo su Concordia un Seminario de discordias en el orbe Christiano. (B) La fee y Verdad de estas alteraciones pende ya de la Razon, ya de las historias. La primera no permite que se haga cruel guerra al Valor y altitudad de aquella gracia, que puesta en la voluntad, sugera a su imperio la inconstancia del libre albedrio, sin permitirle el uso de el extremo contrario, ni dar lugar a que no quiera lo que la gracia solicita: doctrina que la hazen venerable los Santos Padres, singularmente el Santo y Doctissimo Augustino, y con este Santo Thomas, a quienes no menos favorece la antiguedad de muchos siglos, en cuyas edades se ligurieron estas lucidas armas contra las rubiginosas de Pelagio, y sus sequaces, tropas invalidas a favor del libre albedrio, a quien miraban con bastantes fuerzas para que por di mismo, y sin los subsidios de esta Divina gracia, se explicase y prosumiese en exercicios meritorios de la gloria. Es temeridad hazer guerra a estos triunfantes Santos, ya esta gracia inderubible con otra de salud y de dos embudos cortos, cuya flexibilidad es argumento de su inconstancia, y de su mucha flaqueza, que el albedrio la vence quando quiere, y da de ella como le parece, e que se sigue incurria en un pelagianismo, concediendo a la libertad el buen uso de esta gracia, y que esta, sugera a sus naturales deliberaciones, siga como es luteri a la parte a que se aplicare la voluntad.

(B) De turbis inicitatis per Molinianas novitates. Jus. tom. 2. Sect. 4.

Para Conocer mejor la deformidad de esta doctrina, y los peligros a que queda exponer

la quietud de la Iglesia; no es necesaria otra diligencia, que la de poner los ojos en la famosa  
Nación, que el día 20 de Marzo de 1602, hizo á los Jesuitas el Papa Clemente octavo,  
que por estar disuelta con las más bárbaras excomuniones, que pudo dársele el amor á la ver-  
dad, y quietud de la Iglesia, me pareció razon dar aquí su copia latina, para que su li-  
veza supla los defectos de la traducción.

*Hæc quæ inter vos tamquam tamquam agitata est contro-  
uersia, ita pertinacibus concertationibus in multorum  
aures, & animos per universam Europam se inuicua-  
rit, & tam ingentes turbas in multis Academijs ex-  
citauit, ut maximum Reipublicæ Christianæ pericu-  
lum minitari videatur, nisi vel ad pacem mutuam  
vos ipsi deducamini, vel salutare remedium nos huic  
negotio adhibeamus. Etenim nos ipsi vestris opina-  
tionibus, vel reprobis quidem, sed sequitis iam post  
mille ducentos annos, & ab Ecclesiâ proscriptis, ita  
Catholicorum animos rursus imbueret studuistis, ut  
procul dubio videamini pacem scandere, inconsumitum  
Domini iuriam diuidere, & in Ecclesiâ Dei Pelagij  
heresim iterum invehere. quid aliud aliud est, vel  
quousque repudiatis, vel saltem posthabitis vetustissi-  
mis illis & sanctissimis viris, Hieronymo, Ambrosio,  
Augustino, Prospero, & alijs, qui nullis vigilijs aut la-  
bore pepererunt, aduersus Pelagianos constantissime  
demerunt, eorum artes disruperunt, venenum dote coe-  
runt, falsos sensus aperuerunt, & argumentationes  
omnes dissoluerunt: quid (inquam) aliud est; postha-  
bitis his sanctissimis & doctissimis Patribus, Lece-  
tiensibus quibusdam, vel nullius, vel certe & digni no-  
minis Doctoribus tanquam Ducibus ad istas vestras  
opinationes defendendas isti, quam Ecclesiâ Dei  
Pelagianorum Erroribus denuo inficere & contaminare?  
quid est hoc quod molimini? An non dubitatis per de-  
fensionem istius Molinæ invehere in Ecclesiâ Dei Pe-  
lagij dogma? Pergendite, obsecro vos, quam graue pe-  
riculum a vestris istis concertationibus universo Chris-  
tiano Orbi impedeat. Nolite communi necessitati, &  
saluti periclitari vestras rationes proferre. Cedite Pa-  
tribus, Cedite Veritati... Memoretis omnes vos inuen-*

Esta disputa, que tanto tiempo ha haueu mouido entre  
vosotros mismos, de tal suerte, á diligencias de vuestra obs-  
tinacion, de ha ligarido por toda la Europa, y ocupado los  
Oydos, y ligiritus de muchos, Como tambien muchas graues  
alteraciones en las vniuersidades; que ya se mira como  
muy cercano el graue peligro á que esta exquesta la de  
publica Xpna, si vosotros mismos, o no os reducis á la  
paz, o si nosotros no aplicamos remedio saludable á esta  
enfermedad. Ala verdad con estas vuestras nuevas opinio-  
nes, o sean antiguas, pero ya sequitadas por mas de mill  
y doscientos años, y castigadas por la Iglesia; de tal manera  
haueu seg dez procurado ocupar los animos Catholicos, que  
sin duda parece intentais romper la paz, & introducir la di-  
ca inconsumit del Senor, y introducir seg dez en la Iglesia  
de Dios la heresia de Pelagio. que otra cosa es, o arrojados  
del todo, o á lo menos desquadrados, y desatendidos aquellos anti-  
quissimos varones, Jeronimo, Ambrosio, August. Prospero, y  
otros, quienes no perdonaron ni á desvelos, ni á trabajos: que  
contra maior Constant. guerrearon contra los Pelagianos: deshi-  
cieron sus ardidés, descubrieron su doneno, hiciéron patentes sus  
falsas intellig, y desataron sus argum<sup>tos</sup>: que otra cosa es (sepito)  
desatendidos estos Padres, teniendo en menos estimacion su  
doct, que la de algunos Modernos Doctores, o de ninguno, o de  
poco nombre, in quienes afianzais vuestras opiniones; que inficir  
nar seg dez la Glia de Dios con los errores de Pelagio? que  
Machina es esta que ahora leuantais? No dudais por ventura  
hazer guerra á la Iglesia, introduciendo en ella los dogmas de  
Pelagio por la injusta defension de Molina? Lo es luego que  
considerais, el graue peligro, que con vuestras obstinadas  
disputas amenaza á todo el Orbe Xpno. No querais no  
antagoner vuestras particulares razones ala necesidad, y  
salud comun. Venid vuestras Texunzes á los Santos Pa-  
dres. Ceded doctes ala verdad... Acordaos que todos vosotros

Son hijos de la Iglesia. Por Jesu Christo su legos o  
 vengo, que de questo todo aborrecimiento, y detestada  
 toda disension, de tal suerte os aguierei a sollicitar  
 la Verdad, que la llama de la Embraxa y de la Emula  
 cion no os ciegue, y aparte del sentido Verdadero de  
 las Escrituras, y de la purificada doctrina de S. Aug.  
 que ninguno de vosotros ignora, que es la doctrina  
 de la Iglesia.

Esta viveza de las expresiones se Conoce bien el alto dolor de Clemente octavo, a quien  
 duonaban las novedades de el P. Molina, como peligrosas a la tranquilidad de la Iglesia, se  
 gunda vez amenazada de los delirios de Pelagio. Ni puede decirse, que es inventada esta  
 oracion, y que algun Dominico, o agusto Sanseñita la puso en los libritos, y paternales la  
 bios de Clemente: porque haze fe de sus verdades el P. Fr. Francisco Macedo,  
 Maestro de los de la Seraphica Religion de S. Francisco, hablando de Clemente octavo  
 en su Eusebiologia, pag. 206, y 207. Como tambien el Eminentis. Cardinal de Nois, en  
 sus Indicias, o desagravios de S. Augustin, Cap. 6. Llamade que D. Philippe Niecomite,  
 Obispo de Catania, le puso en sus manos un fragmento, o retazo de esta oracion, que de  
 proprio guño recibio el ya referido Clemente.

La sobre este tan solido fundamento debe lograr sus debidas seguridades la docta  
 y acce censura conque el Eminentis. Cesar Baronio deslucio la Concordia de el P. Luis de  
 Molina, que por ser tan justa, y de valor tan Conozido en la Republica de las letras, es una de las  
 preciosas Joyas, que en su Bibliotheca guarda el Eminentis. Ricci. alli la han examinado  
 muchos curiosos ingenios, y entre otros el de Fr. Jacinto Serri, quien le allega en su celebre  
 Historia de los Quinos au osibos, y li como se sigue, y como en sus propios terminos la Con  
 zibio este Eminentis. Baron, y demitio al Arzobispo de Viena.

Legi Molina libros, sed non sine stomacho; Cum in illis ni  
 hil potentius prae se ferat, quam S. Augustino adversari....  
 Cum que odiantia arguere, se que illo in disputationibus  
 vigilantiorum acutionem que saltare. Vult Superum Caput!  
 Qui potest cum talia loquentem absque nausea tolerare?  
 Licet ut argui effugiat, et e manibus facile elabatur, et etsi  
 temerarium quis inveniatur, haud facile potest haeresis conuin  
 cere et sigillare: non huiusmodi commentationibus indiget  
 Ecclesia, quae puritate, candore, nitore delictari tantummodo  
 consuevit, ipsa non habens maculam neque rugam. Legi in qu  
 am) Cum, Daad quinquaginta et anglicani notari propositiones,  
 nes, serba, phrasas, quae vel saltem affines esse erroribus  
 Pelagianorum, siue Semi-pelagianorum (licet ipsi cauti, in  
 tra Catholicae fidei limites, vel protestando saltem se contineant)

Ecclesia filios esse. Per Sponsum eius Christum Jesum  
 vobis, et omni ordo depositis, disidijs que proprijs  
 semotis, ita inquirenda et indaganda veritati ope  
 ram naueris, et a vero Senm Scripturarum, da de  
 facata S. Augustini doctrina, quam et Ecclesiae doctri  
 nam esse nemo vestrum ignorat, nullis invidiis et  
 in faubus impediamini.

Sei, no sin enfado, los libros de Molina, viendo que  
 en ellos nada exordia con mas ingenio, que oponerle a S.  
 Aug.<sup>n</sup>, reprehendiendole su floxedad, y alabandose el de mas  
 vigilante y agudo en las disputas. O soberbia Capital! quien  
 sin fastidio puede sufrir tanta arrogancia? Aunque qual  
 Anguila se deslice de las manos, de modo que aunque se le  
 note de temerario, no se le queda con dencar de heregia:  
 Con todo esto no necessita de semejantes Commentadores la  
 Iglesia, la qual, como exornista de toda mancha, y de  
 las arrugas, solo se deleita en la pureza, candor, y hermosura.  
 Leite (bueno a decir) y note en el hasta cinquenta proposiciones,  
 y mas, sus palabras y phrasas, las quales ninguno (como este  
 libro de passion) negara, que a lo menos se arriman mucho  
 a los errores de los Pelagianos, o Semi-pelagianos; Aunque

mas recatado que ellos, se mantenga entre límites & la fe Católica, & lo menos protestando. Para que necesite la Iglesia de los libros de Molina? Sin ellos nada bido y enseñado lo que por muchos siglos enseñaron los Padres, Concilios y decretos. En quanto a N. S. Clemente Papa VIII. nada le mas seguro: nada mas fijo, ni cosa mas le sus deseos, que mantenerse con la mayor firmeza, y seguir las huellas de sus Predecesores, sin apartarse en solo punto de sus determinaciones. Esta muy bien informado, que los Santos Pontífices Innocencio, Sixto, Celestino, Hormisdas, y Felice, de quien son los Canones del Concilio Arausicano, han profesado y testificado en sus escritos, que la Iglesia Romana ha seguido siempre a S. Augustin, principalmente lo que toca a la doctrina de la gracia, y libre albedrio. De todo esto en propios terminos haze fe Hormisdas en sus letras, y con tanta evidencia, que ya no le necesario otro juicio, por ser ya juzgada esta materia. Luego ya advertido a mis S. S. Señores, no permitian que se ligase su honor en la defensa de los libros de Molina.

No gadece menor naufragio la doctrina de el P. Molina en el dictamen y Tenjura de el Sr. Don Carlos Mauricio de Bellier, Arzobispo, y Duque de Lens, quien en el decreto dirigido a la Universidad el 15 de Julio de 1692. Con oracion de unas Conclusiones Esquestas a la publica defensa por el P. Gabriel Hieronimo, Theologo Semita, en que se expone mas en elogio de Molina, que en laudacion, y solidez, reprehendiendo su temeridad, Cicerio aspi.

Aunque el Autor de esta Conclusion ponga tanta Confianza, y asegure su verdad con la sana y depreciable autoridad de su Mauricio; no podemos tolerar, que eleve con tan descomedidos elogios una doctrina, que en su origen gadeo la nota de sospechosa. (Havia dicho estas Conclusiones de S. de Biz el 1692. que la doctrina de Molina, de tal suerte se apartaba de los errores de Calvino, y otros Sectarios, que de ningun modo se acercaba a las opiniones de Pelagio: y que aunque combatida con tanta fortaleza, impugnada por varios Enemigos, gadijudicada con toda diligencia en presencia de los Pontífices Summos: probada como el oro en la fragua, se experimento mas pura, como dice Mauricio, y se tubo con honor de las inquietas Olas de tan sanas aguas.) que esta doctrina sea sospechosa, es bien claro, ya por lo que de osamos dicho, ya por el dictamen de los mas celebres Escritores de este siglo, y principalmente por la Carta de el Cardenal Baronio, cuyo aire y gesto juicio es de el mayor peso en la opinion de todos. San Lorenzo esta, que se recusan los dogmas de Molina como dignos de la aprobacion de la Iglesia; que antes bien es necesario Calificarla como a hombre

Nemo puto, qui absque affectu illa perlegerit, negabit omnino. quid Ecclesia Dei indiget huius Molinæ libris, ut dicat quæ à tot Sanctis Patribus, Concilijs, atque Decretis, jam ante tot secula didicit, atque docuit? quod ad id ipsum S. N. Clementem VIII. Papam attinet, hoc igitur in proposito est, hoc in toto, hoc denique in Decreto, ut nec ad latum unquam à vestigijs Predecessorum suorum recedat, sed iidem infret quam firmissimè. Scimus plane tot Sanctos Pontifices Innocentium, Sixtum, Celestinum, Hormisdam, ac denique Felicem, Cuius sunt Canones Arausicani Concilij, hoc professos suis scriptis esse, atque testatos. Romanam Ecclesiam, in iis que spectant ad gratiam & liberum arbitrium, sequi semper consuevit Sanctum Augustinum. Testatur Equidem id tot idem verbis Hormisdas suis litteris, adeo ut alio iudicio opus non sit, cum jam præiudicatum sit. Monui S. S. P. meos S. S. Senes estimationem suam in defensione librorum Molinæ periclitari sinant, Quin discrimen adduci

Quantumlibet huius thesi Autor in designanda fidei que Mauricius sui auctoritate fidem ponat, ferre nullatenus vis possumus tam, immoderatis adeo laudibus doctrinam offerri (Dixerat enim in thesibus suis 5 Decemb. 1692 doctrinam Ludovici Molinæ... ita ab errore Calvinii aliorum que huius ætatis Sectariorum recedere, ut ad opinionem Pelagianorum nullo modo accedat. Eideo tam valde impetita, toties à diversis generis hostibus impugnata, & Coram Summis Pontificibus tam diligenter agitata, tamquam aurum in fornace probata, purior inventa est, ut ait Mauricius, Et cum honore ex tot disputationum fluctibus emerit) quæ ex ipsa sui origine sinistra & minimam suspicionis labem incurrat. quod & ex antecedenti, & probatissimorum huius ætatis scriptorum suffragio perspicuum est, maxime vero ex Cardinalis Baronij Epistola, cuius aere iudicium magnum apud omnes ponderari est. Sanctum igitur abest, ut Molinæ doctrinam, velut Ecclesia approbatione dignam excipere liceat, quum potius illum ipsum, veluti vitium proprijs signentis Læterorum notatorum

more delectatum habere necesse est, cuius que doctrina  
nam infausta nouitatis & audacia labi ab ipso sui  
authore notatam exhibere (Et post multa laeui-  
ra Molina dogmata exulsa l'uditione confuta  
ta, aduersus Superiorem Gabrielem Hieronymum asser-  
tionem, qua tertia Columna prima erat, in qua que  
totius Moliniani medula continebatur, ita  
pronuntiat) in de Causis, alijs que grauissimi bene  
multis, in uocato Dei nomine, re maturius expon-  
sa, auditus S. Theologiae Doctoribus l'uditionibus, sa-  
pientissimis, & in Episcopatu dignitate constitutis,  
damnamus, atque damnamus primam proportio-  
nem tertiae Columnae huius habita die 6 Decem-  
bris ultimo elapsi, quam hic supra retulimus,  
ut falsam, temerariam, scandalosam, castrosam, &  
indecens in l'urore.

Alegados ya los diltamenes que de esta doctrina formo la Suprema Cauera de la Iglesia, como  
Tensura de el primer orden: la de el Cardenal Baronio nel segundo grado: la de el Arzobispo  
y Duque de Lerma, en la tercera Clase; de sta hazer Velacion de el juicio que hecho las Inuer-  
sidades, como Tensura, aunque graue, de menor autoridad. Pero tengo por impertinente  
ocupar el tiempo en la puntual allegacion de sus terminos. Basta Saber como noticia segura,  
y bien puntualizada por los curados de el P. Saindo Seru, que las Inuerisidades de Lo-  
rayna, y Douay, bien Celebres, y veneradas en nuestra Europa, se Valieron en sus Tensuras  
de los terminos mas vivos que les pudo diltar su reuolucia, para desterrar como perniciosas, no-  
lera, y Pelagiana la doctrina, que medito en su Concordia el P. Molina. No dulto Salamanca  
mucho en la suya contra estas nuevas opiniones: Ni algunos Indiuidios de la misma Compania,  
y entre ellos el P. Henrique Henriquez, uno de los ingenios Sobredalientes que acreditaron  
la Inuerisidad de Salamanca nel ano de 1592, se guardaron en su de hazer justicia ala  
razon, decayendo los dogmas de Molina, con terminos tan terribles, y bozes tan duras, como  
son las que artivula Enriquez asegurando allana el Camino al Anti-Dulto, haciendo guerra  
con las armas de Pelagio a los meritos de Christo, ala altitud, y eficacia de sus auxilios, como  
tambien al beneficio singular y gratuito de la Predestinacion, queriendo este nuevo Authon en su  
Concordia, que tengan mucha parte para merecerla las fuerzas naturales de nuestro Nacional  
albedrio, doctrina con que se destruye la humildad Digna, y se leuantan nuevas Torres de  
de Soberbia, en la Babilonia de su fantasia. Verdad es que Contra estas Tensuras  
se alegan y Titan las de Breueri y Maguncia, quienes en las suyas miraron con ojos mas  
benignos las nuevas opiniones de Molina, fauoreciendolas con sus aprobaciones, y Califican-  
dolas conformes ala fe Catholica, y por eso muy distantes de los l'uxos Pelagianos: pero  
estas dos Inuerisidades, ya por ser Semitas y Superas a su direccion, ya por obscuras, y  
de inferior Clase, son dignas de nuestras desatenciones, como debidas ala parcialidad Va-

que de delecta, asi Como los otros amigos de nouidades, en sus proxi-  
as ficciones, y arrojar su doctrina notada aun de su proprio Authon,  
de nueva, y atreuida. (L'osques de hauez arguido con parbosa l'udi-  
ion los dogmas mas Velados de Molina, pronuntio Contra la  
Conclusión de Gabriel Hieronymo, que era la primera de la Tercera  
Columna, y en que se contenia la Medula de el Molinismo en estos  
graues y sensibles terminos.) Por estas razones, y otras muchas, y  
grauissimas Causas, testificado el nombre de Dios: ponderada  
la materia con la mayor madurez: oydos los mas l'uditos, y  
mas Sabios Doctores en Sagrada Theologia, y eleuados ala dig-  
nidad Episcopal; hemos Condenado, y Condenamos la prime-  
ra proposicion, que se halla en la tercera Columna de las Con-  
clusiones que se defendieron el dia Cinco de Diciembre  
proximo ya pasado, la que ya de xamos arriba referida  
Como falsa, temeraria, scandalosa, astuta, y que induce, e  
inlicita al l'uxo.

inda perpetuamente con la razon.

Deberia, quien lo duda? Ligeras de la Conozida prudencia, y Experimentada moderacion de los Seruitas, que a lista de unas Tenues tan authorizadas, tan justas, y tan poco favorables a la Concordia, fuente de donde se derivaron las Conclusiones de el P. Leonardo Lebio, primer mobil de estas alteraciones. En el pago: bap, que se recogiesen a si mismos, y obsequiosos a sus dictámenes tan serios, justificados, y doctos, vndiesen el Cuello, que intentasen mantener unas opiniones tan mal recibidas en las Jurisdicciones de tan Catholica Theologia: pero no respondiendo con los efectos alas ligeranzas: Encendieron el fuego de la discordia: mantuvieron con febril esta nueva doctrina, que contentos con estas peligrosas libertades, se atrevieron a la Mayor, Calumniando de Caluinista la doctrina de las dos Universidades de Douay y Sorayna, que siendo que siendo unos los principios de Caluino, y de las Universidades, fuesen tambien unas las consecuencias, y que en ellas corria tormenta, y padeciese mortales paraisimos la libertad humana. Atrevimiento que amenazando a los Doctores de tan venerables Cuerpos; des cargaba el golpe sobre S. Augustin, y Santo Thomas, por ser estos dos Santisimos, y Doctisimos Raxones, los que con singularidad han batallado por la gracia que nos merecio Cristo por su azera passion, eficaz en si, siempre victoriosa, nunca vencible, siempre activa, y coronada de victorias, sin ofensa de nuestro albedrio, aunque obsequioso siempre a sus soberanas influencias, y nunca desobediencia de sus altitudes.

Este atrevimiento, que tuvo principio en los siglos antecedentes, no dejó de ser vivamente reprimido por los Papas, que en las mismas edades gobernaban la nave de la Iglesia, zelosos de el honor debido a los Santos, y a sus doctrinas. Pero nunca mejor se vio castigado este arrip, que en la Constitucion de el S. Benedicto Treze, que lograron nuestros dias, como consta en la fecha 6 de Noviembre de 1722. Aquí como en el mas puro espejo se ve la inocencia de esta doctrina, su antigüedad: su correspondencia con la de S. Augustin, y Santo Thomas, y su palpable distancia de la de Caluino, Jansenio, y Quesnel, a pesar de las irreverentes diligencias de algunos Espiritus modernos, que la calumnian como conforma con la de aquellos herejes, y vicios ya desolladas con el agudo cuchillo de la Iglesia. Esta verdad consta con mas pureza en todo el Contexto de este venerable Breve, y con particularidad en aquella parte, en que alentando el Santo Papa a los Padres Dominicos, no poco congojados de tanta temeridad les dice: Amados hijos (A) despreciad magnanimos las Calumnias intentadas contra vuestras doctrinas; especialmente contra la de la gracia eficaz en si, y por su ser intrinseco y nativo, como tambien de la graciosa, y bizarra Predestinacion a la gloria, sin que ni con alguna de meritos; Sentencias, que hasta ahora habeis tenido loablemente, y de las quales, con estudio digno de gloria vuestra Cuello, como de doctrinas derivadas de los mismos Santos Doctores Augustin, y Thomas, y conformes a la palabra de Dios, a los decretos de los Summos Pontifices, y Concilios, y alas Sentencias de los Santos Padres. Noli facil que en las oficinas de la voluntad se formen expresiones mas vivas, y propias para Canonizar una doctrina, no solo agena de el error, e odiosa y libre de los negros vapores que exalta el Espiritu de la heregia; sino como la mas vezina a la Zerridumbre, y por eso menos arimada alas contingencias de la probabilidad, que en nuestro respeto debe tener lugar

(A)  
Magno igitur animo contemnita,  
Bilelli filij, Calumnias intentatas sen  
tentis detra, de gratia profertim per  
se, Ob intrinseco efficaci, ac de gra  
tuita predestinatione ad gloriam, si  
ne illa premissiona meritum, quas  
laudabiliter habemus docuisse, Quas  
ab ipsis S. Doctoribus Augustino, et  
Thoma se hausisse, et deo dei sum  
morum qua Pontificum et Conciliorum  
decretis, et Patrum dictis consonas esse,  
Schola vestra commendabili studio  
gloriatu. Bened. B. in Brevis -  
Simibus precis. 6. Nov. 1722.

mas seguro aquella, ó á aquellas doctrinas, que alaba en Papa como conformes á la palabra Divina, y á los documentos de los Santos Augustín y Thomas, Nortes Seguros para acudir al deseado puerto de la Verdad en todos los puntos, especialmente en los intrinsecos de la gracia y predestinación.

Noté Contento este Santo Papa con elevar á tan alto grado la eficacia intrínseca, y Nativa de los auxilios, y predestinación á la gloria sin alguna precisión, ó Conocimiento antecedente de méritos, que regulase su decreto, en unas solas letras, acreditándola, no solo libre de el mas ligero error, sino como la mas conforme á la doctrina de los Santos: pero quiso aun dar la Segunda mano á tan singular beneficio, y tan debido á las Santas y azaradas fatigas de los Ss. Doctores Aug<sup>o</sup> y Thomas en otras Segundas, que hizo publicar este Santo Pontífice para la maior estimación de esta doctrina, y confusión de todos los que irreverentes y atrevidos la quieren obscurecer con las negras exortaciones de Calvino, Anselmo, Quenel, y otros semejantes atrevidos lutas rebeldes vanderas de la herejía. Estas letras que, ó Bulla Segunda, en que el Santo Papa abre las puertas de su Apostólica liberalidad para luxuriez de gracias y privilegios á los Padres Dominicos, ya confirmando los ya Concedidos, ya añadiendo otros nuevos, dice así en el num. 17.

No diéndonos en manera alguna deseros, ni decente pasar en silencio la doctrina de el Angelico Doctor S. Thomas de Aquino, en la qual iniste y sabidablemente pericleró la misma Religión (de Predicadores) ignoramos con quales elegos, correspondientes á sus méritos en beneficio de la Iglesia, gozamos de esta: pero bastara para su mas alto Crédito hazer memoria de las alabanzas que á favor suyo pronunció la Sagrada boca de su venerable Cusidijo, como haze fe la historia, que piadosamente recibimos; y el constante testimonio con que los Sumos Pontífices la han encomendado á los pueblos Católicos. Nosotros, que, enterados por altas y repetidas Experiencias de esta Verdad, hemos regimido y Castigado por nuestras paternales Especiales letras que empiezan: Demissas preces: ó Unge humiliter: su data de 6 de Nov. de 1522. las Calumnias que atrevidamente se han hecho á la doctrina de el Doctor Angelico, y de S. Augustín. Pero haviendo de dar ahora á la pública luz testimonio mas claro y claro á favor de la doctrina de S. Thomas, para que mas y mas se aficionen á ella, y mas y mas se inflamen en amor suyo, no solo el orden de los Predicadores, sino tambien todos los demas Católicos, y verdaderos discípulos; apromovamos con toda la Suprema autoridad que tenemos, de nuestro propio motivo, y precediendo antes una madura deliberación y Conocimiento, todas, y cada una de las Constituciones, letras, ó como llaman, Breves, que á su favor dieron nuestros Predecesores; y si fuere necesario, los renovamos con las que poco tiempo ha mandamos Expedir, y publicar. Y para que los inquietos, y obstinados perturbadores de la Iglesia Católica, y de su tranquilidad, desistan de Calumniar la Católica doctrina de S. Thomas, ni tengan en lo adelante atrevimiento para ofender nuestras letras Apostólicas con vueltas interpretaciones, y muy distantes de la Verdad, no sin conocida violencia de nuestras voces, y de nuestros Predecesores: ni menos persigan en aflijir y maltratar no solo al orden de Predicadores, sino tambien á sus apasionados por su doctrina; inistiendo en la Confu-

(A)

Cum autem scire nos minime deceat de doctrina Angelici Doctoris S. Th<sup>o</sup> Aquinatis, cui ipse motu de laudibus inistit, ignoramus plane quibus illam laudibus, pro magno suis in Ecclesiam merito committimus: da tunc loco ad absolutum illius preconiium putamus commemorare ipsam eod saluatore crucifixo ore, sicut pie testatur historia, fuisse probatam, & Constanti Summorum Pontificum testimonio orthodoxi commendatam populo... eadem nos quoque dicitur, atque asiduis ferè Experimentis probe notantes, per alias peritales nostras literas iniquiter: Demissas preces: dat. 6. Nov. 1522. Calumnias, eisdem Ang. Doct. S. Th<sup>o</sup> doctrina temere irrogatas, retulimus, & quod rei gravitas eo poscebat, auctoritatis nostra gradu eliminavimus: Lucentius vero affirmationis argumentum in ipsam S. Th<sup>o</sup> doctrinam nunc latuit, quo magis, magis que Predicatorum ordo, Ceteri que orthodoxi, ac veri ipsius Satoris ad illius sinceram, ac tutam professionem inflamentur, perditas omnes, & singulas: Predecessorum nostrorum Constitutiones, literas, seu, & locant, Brevia, nec non omnia, & singula in eis contenta, si premissa, qui fungimur auctoritate, motu, & deliberatione primum, comprobamus; & quibus quatenus opus fuerit, cum ipsemet Ceteri nuper a nobis literis, innovamus: Et autem Inebulenti, ac pertinaces tranquillitatis Ecclesie Catholice perturbatores desinant orthodoxam S. Th<sup>o</sup> doctrinam calumniari; ac ne deinceps peragatur, & veritate alienis interpretationibus Apostolicas ipsas literas nostras, non sine aperta, & accogimus, Verbis nostris, ac etiam Decretorum nostrorum irrogata violentia,

tan *De* *dicato* *rum* *ordinem*, *quam*  
alios *Veros* *illius* *as* *sectas*, *E* *De* *sta*  
toras *incebere* *audeant* *Constitutio*  
*ni* *XXVIII* *que* *incipit* *Pastoralis*  
*officij* *fel. record. Clementi* *XI.*  
*omnibus* *que* *in* *la* *contentis* *fimi*  
*ter* *inhærentes*, *Sub* *Divini* *inter*  
*minatione* *Judicij*, *iterum* *que* *sub*  
*Canonici* *genus*, *omnibus* *et* *lingu*  
*lis* *Expi* *fidelibus* *mandamus*, *ne*  
*doctrinam* *memorati* *S. Doct* *lucis*  
*que* *in* *ignem* *in* *Luleia* *Scholam*,  
*progreſſum* *ſui* *in* *eadem* *Schola* *de*  
*Divina* *gratia* *per* *ſe* *ſub* *intinse*  
*to* *efficaci*, *ac* *de* *gratuita* *Predeſtina*  
*tione* *ad* *gloriam* *ſine* *ulla* *gratuita*  
*ne* *meritorium*, *agitur*, *Platenus* *dic*  
*to*, *ſed* *ſuſto* *contumelioſe* *imperant*,  
*ac* *veluti* *conſentientem* *cum* *dama*  
*tu* *ab* *Apolt.* *Sede*, *Diſignante* *et*  
*Conſt* *LXIV.* *S. fel. rec. Cle.* *XI.*  
*incipiente*: *Vigintiſi*, *Janſenij*; *que*  
*velli*. *ſationum* *ex* *ſcribitur* *traducant*,  
*et* *quibus* *S. H.* *ſera* *Schola* *Thomi*  
*ſtica*, *quam* *longiſſime* *ab* *est*, *Dab* *ſunt*,

tucion *IX* *de* *Clemente* *XI.* *de* *feliz* *memoria*, *que* *empieza*: *Pastoralis* *officij*, *et* *ſatiendo*  
*nos* *con* *toda* *firmeza* *de* *las* *Clauſulas* *in* *ella* *contenidas*; *mandamos* *a* *todos* *et* *a* *Cada* *uno*  
*de* *los* *fieles* *de* *quos*, *amenazandoles* *con* *el* *ſuicio* *Divino*, *et* *otras* *penas* *Canonicas*, *que* *de*  
*ningun* *modo* *por* *palabra*, *o* *por* *licito* *agravien* *ni* *Zenſuren* *a* *la* *doctrina* *de* *el* *Reſerido* *Santo*  
*Doctor*, *et* *ſu* *licueta* *in* *ſigne* *Lula* *Lgleſia*: *principalmente* *in* *aquella* *parte* *in* *que* *en* *ta*  
*misma* *licueta* *ſe* *trata* *et* *deſiende* *la* *gracia* *efficaz* *in* *di* *misma*, *et* *por* *ſu* *intinſico* *genio*,  
*Como* *tambien* *la* *Predeſtinacion*, *que* *por* *ſer* *decretada* *antes* *que* *Di* *os* *ante* *ſea* *merito*  
*algunos*, *ſe* *llama* *graciosa* *beneficio* *de* *ſu* *in* *ſinita* *liberalidad*; *abſteniendose* *de* *in* *ſamarla*  
*Como* *conforme* *a* *las* *opinion* *es* *de* *Janſenio*, *queſnel*, *et* *lixorei* *de* *otros* *ſemejantes*, *condena*  
*do* *por* *la* *Silla* *Apoltolica*, *et* *ſenatadamente* *por* *la* *Conſtitucion* *62* *de* *Clemente* *XI.*  
*que* *empieza*: *Vigintiſi*: *por* *quanto* *aſi* *S. Thomas*, *como* *la* *licueta* *le* *ſcritura* *de* *los* *Tho*  
*miſtas*, *ſe* *aparta* *et* *aparte* *ſienpre* *de* *ſemejantes* *errores* *con* *ta* *mas* *notable* *diſtancia*.

A *liſta* *ya* *de* *estos* *dos* *Apoltolicos* *Breues* *Concedidos* *a* *los* *Padres* *Dominicos* *por*  
*el* *in* *falible* *oraculo* *de* *la* *Verdad* *a* *favor* *de* *ſu* *licueta*, *de* *ſus* *au* *ſolios* *vehement* *et*  
*efficaces* *in* *ſu* *naturaleza*, *et* *de* *la* *Predeſtinacion* *gratuita*, *queda* *por* *lo* *menos* *que* *Cada*  
*el* *Motinismo* *de* *la* *Concordia*, *deſendi* *do* *por* *tantos* *años* *et* *con* *tan* *obſtinado* *empeno* *por*  
*todo* *el* *Cuerpo* *de* *la* *Compania*, *como* *uno* *de* *los* *principales*, *o* *acaſo* *el* *unico* *junto* *que* *intro*  
*duſo* *la* *diſiſion* *en* *las* *licuetas*. *Porque* *ſiendo* *impoſible* *que* *dos* *contradictorios* *ſean*  
*Verdaderos* *reſpecto* *de* *un* *objeto* *misimo*, *es* *tambien* *impoſible* *que* *ſus* *opinion* *es* *in* *orden*  
*a* *la* *gracia* *et* *Predeſtinacion*, *contradictorias* *de* *las* *de* *los* *Dominicos*, *ſean* *con* *formes* *a* *la*  
*doctrina* *de* *S. Auguſtin* *et* *Santo* *Thomas*, *aſi* *como* *declara* *el* *Papa* *ſexto* *las* *de* *los*  
*Thomiſtas*. *Yaunque* *es* *la* *Verdad*, *que* *conſiderada* *con* *reſſeccion* *la* *letra* *de* *los* *Breues*,  
*no* *liga* *Benedicto* *IX*, *que* *la* *efficacia* *intinſica* *de* *la* *gracia*, *et* *Predeſtinacion* *gratuita*  
*es* *la* *doctrina* *expreſa* *de* *los* *dos* *Santos* *Doctores*, *et* *que* *los* *Thomiſtas* *por* *diſcurſos* *in* *ſali*  
*bles* *la* *derivan* *de* *estas* *dos* *puras* *fuentes*; *agradina* *por* *lo* *menos* *la* *peruacion* *conſtante*  
*de* *los* *Thomiſtas*, *et* *ſu* *firme* *empeno* *in* *publicar*, *que* *ſu* *doctrina* *in* *materia* *tan* *diſſicil*,  
*es* *la*  *pura* *doctrina* *de* *estos* *dos* *S. Doctores*: *junto* *verdaderamente* *in* *que* *quede* *mor*  
*tales* *para* *ſi* *mos* *la* *Concordia* *de* *Molina*, *ſupera* *ya* *a* *la* *ſenſible* *nota* *de* *ſer* *menos*  
*tenida* *a* *los* *Santos* *documentos* *de* *estos* *dos* *Venerados* *Doctores*.

No *es* *de* *menos* *luz* *la* *declaracion* *ſolemne* *con* *que* *este* *Santo* *Papa* *libra* *a* *ſus*  
*Dominicos* *de* *aquel* *terrible* *argumento* *con* *que* *los* *ſeuitas* *ponian* *in* *conſternacion* *a* *la*  
*efficacia* *intinſica* *de* *los* *au* *ſolios*, *et* *mirandolos* *como* *intencion* *ſtudiada* *et* *Cabino*  
*para* *hazer* *guerra* *perigroſa* *a* *las* *Verdades* *de* *la* *Lgleſia*, *armas* *tambien* *de* *que* *ſe* *ſatieron*  
*para* *el* *misimo* *fin* *Janſenio*, *et* *Queſnel*. *La* *pues* *no* *quede* *combatirſe* *esta* *naturaleza* *de*  
*au* *ſolios* *por* *esta* *perigroſa* *brecha*, *a* *cuyas* *conſequential* *inclinaban* *con* *ſuava* *propension*  
*los* *principios*, *nada* *favorables* *a* *la* *libertad* *humana*. *quedan* *que* *los* *ſeuitas* *deſalojados*  
*de* *esta* *terrible* *batalla*, *haviendo* *declarado* *el* *Papa*, *que* *la* *doctrina* *de* *los* *que* *nombrian*  
*Thomiſtas* *no* *es*, *ni* *ſue* *ſamias*. *Cabinoſta*, *Janſeniana*, *et* *queſneliana*; *ni* *Contraſo* *paren*  
*teico* *alguno* *con* *estos* *condenados* *dogmas*, *de* *quienes* *diſta* *tanto* *como* *el* *Cielo* *de* *la* *Tierra*.

Este decreto no solo desarma á los Jesuitas, haciéndolos incapaces de la ofensa, sino que solo les permite estén sobre la defensa de sus opiniones, que ampararian con mucha fatiga, que dando los Dominicos con toda libertad para arguir de Pelágiana la doctrina de sus opositores, Amas ofensivas que el Papa permitió á la fortuna de los Suios.

Siendo el Papa Beneditto VIII tan amante de la Equidad, debemos persuadirnos que estas desigualdades no estaban de parte de su inclinación, sino de los meritos propios de las dos Cruzetas. Como ya no le dudable ser sana y Católica la doctrina de la gracia en sí, eficaz, tanpoco puede serlo, que le dudoso lozren este privilegio los auxilios indiferentes, y á quienes la Voluntad queda por su gusto obedecer y resistir. Conclusion peligrosa esfendiéndola á todo genero de auxilios, y gracias interiores, á quienes, si no se resiste le porque así se quiere, el que debe inferirse que la salud eterna pende de el arbitrio humano, dando como áizen de los los tales delirios de Pelagio. Esta doctrina esta rodeada de muchos peligros, y solo el Ciego Amor que tienen los Jesuitas por el honor Religioso de los Suios, pudo arrancarlos de sus Argos Sentos, y defender en Roma con licandatoso ardor esta causa menos justa; haciéndola Común á todo el Cuerpo, sin advertir, que una doctrina delatada por Tribunales, Tensurada de las Academias, mal vista de los hombres Doctos, nunca justificada de las Inquisiciones, y en toda su naturaleza mal avenida con la Razon de el Christianismo, no tra abuncho de conte ni de su honor, ni de sus plumas.

Vieron y palparon los Jesuitas estos inconvenientes tales Tribunales que juzgó la Equidad de Clemente octavo, y Paulo quinto para el Examen de esta nueva doctrina. fue Esquiuista, y Extraordinaria la diligencia que aplicaron los Consultores Señalados por estos dos Pontifices para que viesen, y desques informasen de la justicia, ó injusticia de la causa. Desques de un largo y maduro Examen notaron los Consultores, eminentes tales Mysticos de la Theologia, Noventa y aun más proposiciones sospechosas en el libro que fabricó el P. Molina con las Vuinas de Pelagio. que confesion! que deshonra para los Jesuitas! que argumento para persuadir su ignorancia, ó su Levedad! que si siendo tantos, y tan despiertos no advirtieron en muchos años los libros que estos Juezes descubrieron en algunos meses. Mal sin duda dió nuestro adagio Castellano quando dió que el mas necio Excede á los mas Sabios en el Conocimiento de los intereses conuenientes á su Casa. sino que digamos que así como el Médico le poco Seguro en la Curacion de sus enfermedades, y el Abogado en las doctrinas que que den servir á su propia causa; así los Jesuitas fueron menos inteligentes en descubrir los libros de su docto hermano, hallando en las doctas advertencias de los Consultores los defectos, que se ocultaron á sus ojos.

Juta fue sin duda la Calificación de esta Tensura, que llevada á la noticia de Clemente octavo la favoreció con su aprobación; y aunque para mas justificadas Seguridad quiso mandant, que se procediese á Segundo y Tercero Examen; siempre se halló, que las proposiciones de Molina, aunque ya en menor numero, harian peligrosa guerra á la gracia de Jezu Cristo, dando á la libertad todas las Jurisdicciones que la concedió Pelagio. ditamen Uniforme en todos los Consultores, menos uno, que se vindió á las astutas diligencias de los

Jesuitas, prodigos en prometer, pero con demasia ataros en cumplir. No ignoraba el Papa, no menos el Colegio, que justificadas la verdad de los votos, y equidad de los Consultores, y asi se resolvió a la Solenne Condenacion de esta doctrina, mandando se dispusiese la Bula, y anotase en ella la censura que correspondia a cada una de las proposiciones, con animo resuelto de que se publicase en el tiempo que pareciese conveniente, como en su celebre Historia de Auxilijs asegura con generosa confianza el Lmo P. Jacinto Serri, fuente pura y manantial de estas noticias: y que para su maior credito las confirma el Eminentisimo Noire, quien de gose haver visto los autos de las Congregaciones que sobre esta materia se tuvieron en el tiempo de Clemente octavo, y con ellos las censuras y Bula de questa por el Lmo Coronel Religioso Augustino, y Secretario de las Congregaciones. El Illmo Señor D. Henrique Nicomes, quien para mai. Solenne testimonio de esto a la posteridad esta noticia en las notas al Cap. 2. del libro de S. Augustin desagraviado. El Illmo Sr. Jacobo Boanen Arzobispo de Malinas, quien de esto licito: Mandó (A) Paulo quinto disponer la Bula, de que tengo en exemplar, y aseguran testigos fide dignos, que se guarda el original en los Archivos Pontificios de Roma = El Illmo Sr. Carlos Mauricio de Bellier, Arzobispo Obispo de Lens, quien en su celebre Censura de 1693 Contra el P. Molina, nos afirma de esta Constitucion ya delimitada, aunque suspena su publicacion, reservandola para tiempo mas oportuno. El P. D. Juan de Mabillon Benedictino, y famoso en nuestro siglo por su innumeral erudicion, quien en su Museo Italic, de gose haver visto, estando en Roma, todos los autos originales de las Congregaciones de los Divinos autos, celebradas en los tiempos de Clemente octavo, y Paulo quinto. Lo mismo afirman el Sr. Carlos Luis Archivero y Bibliotecario de los Padres Augustinos en Roma: Los Padres Salmantinenses: y Jacobo Gibiyo, con otros muchos de igual caracter, que elevan esta noticia, a quanto menos que evidente, sin que queda ni debilitarse esta verdad con la infamia de San Sinitas, amonacion a que estan sujetos todos los que movidos de la Vazon, liciben algo menos favorable a los Jesuitas, de cuya impotencia haze donayre el celebre Sr. Jacinto Serri en su elegante historia, en que permite a los Molinistas le publiquen a boca llena, disingulo de Jansenio, sin mas culpa que la de Atlas, seguir y alabar estos autos (B) lo que estima mai como gloria suya, que como infamia y deshonra de sus trabajos.

(A)  
 Paulus V. Bullam congruam iussit,  
 cuius habes exemplum, et Auto  
 graphum in archivis Pontificijs  
 Romae aservari fide digni testes  
 affirmant.

(B)  
 Agite, O me iam, quod hae igit  
 alta laudatim, glenii bucci San  
 Sinitum appellata; per me licet,  
 nihil modo conuicio moueor: id a  
 Pbris dici, quod illis, non solum in  
 famia non est, sed gloria cumulus.

No menos authorizan esta verdad las videntes demonstraciones de alegria con que llanaron las calles de Roma los Padres Dominicos, los quales no cauendo en los ligados de aquella Capital, se estendieron a todas las Prouincias de nuestra Europa, como quise licibiendo a todas ellas la felicidad de su triunfo debido a los meritos Catholicos de su causa, y la profunda Compasa de los Jesuitas, licondidos de pura confusion en los angulos de su Collegio Romano, a fin de no perir los siglos, que por todas partes sonaban, como Clarines de su deshonra. Pero considerando que en los grandes acasos no li el silencio la mai azertada medicina; Salieron de su retiro quales agitados fieras, sollicitando hallar en sus temeridades la Vazon, que no tenian en su causa. desembarazaron sus lenguas contra la rellitud de los Juezes: arguyeron de insultos sus votos, precipitada su sentencia, tyrantzada de sus gajiones, y pronunziata a instancias de los Dominicos, y del poder de sus Agentes. Esta machina les facilitó el Camino

para recurrir al Sagrado de la apelacion, sin querer en el Tribunal de este recurso otro Juez que el merito mismo de su Causa. Fuerte delirio querer que el Leo sea Juez soberano de su causa. y que la misma doctrina fuese la ley para juzgar o de sus crees, o de su inocencia. pero era preciso acudir a este Sagrado, aunque mandado en los Tribunales, que todos aquellos que pronunciaban contra los Jesuitas haviam de dexer estas y otras Extraneas Excepciones, o sufrir la infame nota de Lutheranos, culpa que halló el dolor de los Jesuitas. (A) No solo los triunfantes Dominicos, sino tambien los leuditos Consultores, imprimiendo en ellos tanta admiracion esta temeridad, como debio causar la licencia de Nciar algunos lugares de ~~los~~ de varios licitos, no menor queta que manifestaban en sus voces. Como nos asegura el 1mo Serri en el lib. Segundo de su historia.

Permitiera con prudente sufrimiento nuestra admiracion estos desahogos al sentimiento aunque injusto, de los Jesuitas, si se desuniese en solos los Consultores el leop: pero subió a mas alto grado, y lleo hasta el Cielo, no perdonando a la Mag del oblio, que con tan agigantados meritos ocupaba Clemente octavo. fueron licandatosos los rumores que contra esta Santidad sembra non por toda Roma. dixeron que Clemente, todo entregado a la Voluntad de los Dominicos, tenia retirado su Corazon de la Compania: que estaba ligando de los ligantes interesados en la Causa de sus Enemigos: que su inteligencia era inferior a la materia que se disputaba, ni su Capacidad era suficiente para penetrar los Misterios sutiles de la Ciencia media: que se oyese al Molina: que se convocase Concilio General: que Condenado Molina, eran indispensables peligrosas alteraciones en la Iglesia, con otras repetidas y estudiadas amenazas, que segun es visto el Celebrado Serri, no desearon de hazer alta impresion en el animo del Papa, ya su mezclarle en un mar inquieto de Congozas, tanto que su Santidad prorumpio en estas sensibles voces: (B) De tal suerte me perturban los Jesuitas, que casi me falta el entendimiento todo dominado de la turbacion.

Esta Verdad se fortalece y asegura con lo que después seguio el General de los Padres Dominicos, quien hauiendo merecido audiencia de su Santidad, y prometido por si, y por todo el Cuerpo de su Religion, una pronta obediencia a todo quanto se desiniese en la Bulla; despondio el Pontifice, que no dudaba de su filial obsequio, lo que no podia asegurar (C) de los Jesuitas, de quienes se vezelaba mucho superasen el Cuello al Ligo de sus Resoluciones. Tengo bien conocido (prosiguio el Papa) que no le otro su fin sino luxedar con dilaciones este negocio, y asustarme con futuras divisiones, si Condono a Molina, antes de hauer examinado todas sus Apologias, sin considerar que por el ligio de dos años lnteros hemos dado prompts oydos a todas sus Razones. pero nada basta, que quisieren que Molina sea atendido por si mismo: que se consulte a todas las Inmortalidades, y se convoque Concilio General. Asbi lo afirma el 1mo Serri en su ponderada historia, y asbi antes lo aseguro el 1mo Lenos, y el Genor de Francisco Sena, Decano de la Sacra Rota, Varon grande, y que merece nuestras Deneraciones ligantolas, por hauer adquirido en Roma por su prudencia y doctrina muchos respetos a la nacion, mas temida que estimada de los Italianos. Con estos tan bien fundados principios ya no podemos, ni debemos negar nuestra fie humana a otra no menos sensible

(A) Acrorem audacia sua censuram tulit Gregorius de Valencia, quod non Predicatoris modo, sed Orationis ipsius Lutheranismi notaret, minus que modesto dicendo segesisset, ita ut Consultores omnes mirabantur hominis temeritatem in corrigendis quibusvis scripturis, Ompudentiam in loquendo. Serri. hist. lib. 2. Cap. 10.

(B) Adeo me isti perturbant, ut penam mentis hura Edo perturbatione me afficiant.

(C) Eandem se obsequij fidem in Jesuitis vehementer desiderara... Sat clare periculum habere P.P. Jesuitas delle nulli negotio moras injicere, conantes mihi timorem injicere de magnis turbi inde orituris, si Censuram aduersus Molinam emittam ante auditas omnes illorum Apologias, Cum tamen jam per duos integros annos illos quotidie audiuerimus. 1mo Voluerunt E Authorem perire se audendum, Consulendas totius orbis Academias, quin etiam Concilium Generale indicandum. Serri. lib. 2. C. 23.

(A)

Clement VIII. hac unica difficultate revocabatur (quam post dies aliquot Franciscus Regna Lora Romana Decano Secreti detestatus) ne scilicet Societas Agostolica definitioni detrahatur. Serii. ibi.

(B)

Societatis Praepositorum die 31 Decem. Vocavit, et aspectu ferenda damnationis propositio movit, ut Molinam indignum dimitteret. Serii. ibi.

(C)

Le P. Aquaviva alors General des Societes fut l'abusance de lui proposer (Comme rapporte le P. Boussin dans l'histoire manuscrite qu'il a composee de toutes ces disputes) que si sa Saintete faisoit cette flaterie a sa Compagnie, il ne lui repondroit pas de dix mille plumes, qui pourroient servir des Coes facheuses ala gloire. Et l'autorite du P. Siege. Anonym. tom 5. pag. 28. lib. estat du Sieg. Rom.

(D)

Liberi hoc anno submisserunt, quorum Authores Celesti se lumine percussos, & Divina revelatione laetitia mentiebantur, ut Moliniana dogmata veluti sacra oracula mortalibus exhiberent. Huius farinae fuit liber Parisi anno 1607 typis editus sub hoc titulo: Tractatus de beate, in Sacram Scripturam & veram Evangelicam lucem, Divina mediante gratia ab Sacerdote Ferdinando delas Infantas, Presbytero Cordubensi compositus, qui vera lucis dextera Dei fuit, a quo accipit omnia scriptura. In Cuius quidam Praesens idiotam se fingebat Authorem, sed a Deo de regere laetitia quicumque in loquuta bantur, ac subinde in tractandis Moliniani, seu Socii Pelagianis erroribus totus erat. Serii. Et supra.

que cosa de el mismo afustado Papa. Como nos informa el mismo Serii, y que su Santidad quiso solo fiarla al prudente Secreto del Decano Pena (A) En que depone que Clemente octavo no tenia otra dificultad para proceder a la Condenacion de Molina, y dar fin a esta molesta Causa contra Bulla definitiva, sino la desobediencia y rebelion de los Societas, suyo que unicamente retardaba sus precisas Resoluciones. esta verdad no dexa de confirmarse contra advertencia paternal y amorosa, que el dia 31 de Diciembre hizo el Papa al Lmo General de los Societas, a quien amonesto de una voz desamparase la Causa de Molina (B) por que no podia disimular los descaminos de su doctrina, ni suspender su justa Condenacion.

Este estado tenia esta viciosa materia, quando quiso Dios librar al Santo Papa Clemente de estos embarazos, sacandole de este mundo para coronar en el otro con eternas tranquilidades sus muchas y exemplares virtudes. Sucedióle Paulo quinto, y con la Soberania de el Ingleo, le sucedio tambien Luis cuyadaos, que digno de las determinaciones de desterrar de su golpe estos dogmas, que sobre su peligro, añadian ser su triste Seminario de disensiones. Uegio a entender el Lmo Aquaviva, Caneza Universal de los Societas, y olvidado del respeto que deben animos Catholicos a su Padre Comun, como tambien de la obediencia que le juran, indisiable y ciega la Compagnia; pidió audiencia, y concedida, represento a Paulo quinto, con valor increíble, que si su Santidad estaba resuelto a proceder contra el P. Molina, y castigar con su Bulla esta infamia en el Cuerpo de la Compagnia, no podia detener que diez mill plumas de sus Subditos licitasen de modo que vacilase el honor y decoro de la Silla Agostolica. (C) No seria posible de permitirse ala credulidad humana tan desmedido arrip, si no nos certifi- caba de su realidad el P. Boussin en su historia manuscrita, a quien dieron toda su materia estas disputas. Como nos informa el Author de su libro Frances, su titulo: Estado de Silla Romana, en el quinto de sus Tomos, de donde la recogio Serii para incorporarla en su Historia.

Marce que no se aseguraban mucho los Societas en la eficacia de estos medios para conseguir sus meditados fines, pues al mismo tiempo se valieron de otros, que añadió a los antecedentes, y a los poderosos Ingenios de los Soberanos, prometian en su imaginacion mas fevorables efectos. Entre otros fue el mas afuto el de fingir revelaciones (D) que proponian recomendable ala piedad los dogmas de Molina. este ardid que eligio el apuro para prueba de su temeridad, tuvo principio en la vida de Clemente octavo, en cuyo tiempo admiró el mundo varios libros impresos, meditados por Authores asistidos de la Divina luz, única fuente de sus estudios, y Theologicas Conclusiones. Tal fue, entre muchos, uno, en que se falsea ba la impresion de Paris el año de 1607, Composto por un Fernando delas Infantas, Sacerdote Cordoues, pero en la realidad Padre de la Compagnia, su titulo: Tratado de la Destinacion, segun la Sagrada Escritura, y la verdadera luz del Evangelio. su Authorem: El Sacerdote Fernando delas Infantas. su dedicacion: A seu xpto hijo de Dios, verdadero Authorem de su doctrina. su ingenio, y asunto: Proponer y persuadir los dogmas de Molina, o por de otro meyo, los errores de Pelagio, siendo maravilloso el Cuyadao con que en el decimo se fingia ignorante, y profundamente errado en estas materias; pero repentinamente informado

de Superiores Luces, intentando con esta infeliz astucia, no solo impedir el amenazado golpe de la  
Condennacion, sino hazer que la Verdad Summa fuese licueta miserable de el error.

Añadamos á este otro arrip de no menor conpulsencia, que llenó de admiraciones á la Ciu  
de Roma, en cuya theatro vieron los mortales defender por los Jesuitas estas temerarias Con  
clusiones, segun lo asegura Legimaldo. Noli de fce, que Clemente octavo li Verdadero Papa:  
in menos lo li, que sea infalible en sus definiciones, por quanto esta Sujeto como los demas mor  
tales, al engano, ya que le preocupen los errores. No se Contentaron con elegir este licandato  
theatro en la Cauceza de el mundo, tambien le eligieron en Alcala. Aqui defendieron el mismo  
abumsto, siendo Presidente de este Alto el P. Gabriel vazquez, o Como quiesan otros el P.  
Gaspar Hurtado. Todas estas resoluciones son abortos de una mala Causa, y medecinas pre  
paradas para ocurrir al golpe mortal que temian los Jesuitas contra los dogmas de el P.  
Molina, pues asentado estos temerarios prinicipios, les quedaba el Campo abierto para rese  
larse contra la definicion, y despreciarla como Sentencia falible, sin merito para obedecerla.

Estas diligencias no lograron en el animo de Paulo quinto los tristes efectos de el susto, que  
hallaron en las debilidades de Clemente octavo. Venio aquel con su liguitu prompto todos  
quantos estornos inventaba la astucia de los Jesuitas para que no se llegase á la Ultima  
resolucion, que no dudaban desabrída a su Causa. Mandó en fin el Papa Paulo quinto,  
que se meditase la Bulla, y se hiciese en diseno de ella, en que se condenaba Molina,  
y castigaban sus nuevos dogmas como indignos de las licuelas Catholicas, y Enemigos de sus  
Verdades. Atorntos los Jesuitas de esta resolucion, que ya consideraban inevitable, apelaron  
á nuevos ardidés, que retardasen este funesto golpe, que ligeraban entrar con la cercana  
muerte de el Papa, que hallaron en la astrologia de sus deseos, fundados en el Eclipse de el  
Sol, que segun el regular movimiento de los Orbes (A) debía seguirse en el mes siguiente:  
Noticia que authoriza serui con el Diario puntualidades de el Francisc Pena.

(A)  
Non de hunc qui dicerent bono Pa  
tris dilationem ansie petijerunt quia  
Sperabant Elypsim Solis die 12 Octob.  
Vob futuram, aliquid novi, vel impe  
dimentum, vel periculum in vitam Pauli  
quinti Pontificis portendere. de  
Franc. Pena. Serui. lib. 2. Cap. 5.

Cosa indigna li, y aun sacrilega, que Religiosos tan doctos y graues fuesen Capaces de  
apelar de su Causa á los astros, y poner toda su ligeranza en tan vanas obseruaciones: pero  
adonde no acudiria una desuageracion? Bien los efectos arguieron de vano este recurso, pues  
pascado el Eclipse, se mantuvo el Papa sin novedad en su robustez, y en la deliberacion de  
Condennar la Concordia de Molina. Sin duda alguna huieran conseguido este triumpho  
los Dominicos, y questo en Andas á su gracia eficaz, o predeterminante, si por este tiempo  
no huiera sucedido entre el Papa, y la Republica de Venecia un acaso bien ruidoso, y  
que puso en ligantosos peligros á la Italia. Promulgo el Papa Paulo quinto rigurosas  
Tenzuras Contra el Senado de Venecia en desagravio y defenia de la libertad Ecclesiastica, ofen  
dida de sus nuevas leyes y decretos, sin perdonar á los derechos de la Silla Apostolica, ni á la  
Jurisdiccion inmediata que tiene sobre las personas Ecclesiasticas, contra quienes procedia  
el Senado en la persona de un Canonigo, y Abbad de Nervesa, á quien temian injustam  
presto, aunque el Canonigo tenia contra si Causas justas para ser castigado por su Com  
petente, y de su fuero. Era justo que fuesen obedecidas las Tenzuras, á quienes ponian

(A)  
 Vos dicitur queat, quam praeo animo  
 Sicutarum illud in Pontificia iura  
 primum obsequium habuerit Paulus  
 Quintus, quamque in ipsos effusa de  
 diebus voluntate fuerit. Et hanc illi  
 pro Apostolica fidei auctoritate, et  
 Decretis illatam injuriam resarciret.  
 Card. Perron. j. lit. ad Legem IV  
 Julij. 1606. Et 25 Julij. 1607.

(B)  
 Ab illius diei scriptoribus observatum  
 est, Sicutas idcirco maxima in lo-  
 rum concursu a Romani Pontificis  
 partibus notis, contra Rempublicam  
 Venetam, et pendentes tunc ad illius  
 auxilium contraria, supremum iudi-  
 cam demerentur, sibi que progit  
 um facerent.

(C)  
 Ex antiquis vicorum Religiosorum  
 ordinibus nullus omnino de Imperio  
 Veneto excoibit; at Sacerdos ferme  
 omnes abierat: atque in ipsi maxime  
 Capucini Sicutas, utique summo  
 Pontifici additissimi. ac in quidem,  
 praei abunde coram Apostolica sede  
 de Divinis Auxiliis lite cum Domini  
 canis impliciti: in qua nullum minus,  
 si forte causa Caderent, periculum  
 suberat, quam ne erroris temeritatis  
 que notarentur. Mazeray ad an. 1605.

(D)  
 Spondanus ad ann. 1662.

los Venecianos poderosos estoridos para que no tuvieran efecto por defecto de presuntacion. No en todos los Reglades halló el Papa el respeto que deseaba. Solo Jesuitas y Capuchinos pagaron este debido tributo al Vicario de Xpto, desovando a Venecia y en todos los estados de ella, a sus intereses y Collegios, que abandonaron como incompatibles con su obediencia. Obligado Paulo quinto de este obsequio (A) suspendió la Bulla licita ya lita tablas de su derecho y última resolución, no siendo solo este beneficio única demostracion de su gratitud como en Cartas licitas al Rey de Francia, asegura el Cardenal de Perron, porque en todo el discurso de su vida los miro desque como singular objeto de su benevolencia. fundado ser en estos privilegios de suere que esta obediencia no fue efecto de su obligacion, sino medio que discurrie con poderoso para ganar al Papa, y obligarle por este camino a suspender la publicacion de la ya dicha Bulla. (B) Notina que debe ser a las observaciones y noticias de el Curio, y vigilante Mazeray al año de 1605 (C) En quien hallamos bien distinguidas a las nuevas Religio- nes de las antiguas en este obsequio a la Silla Apostolica, aun quando se ventilaba en Roma la causa de los auxilios, en que, si la perdiesen los Jesuitas, no era menos el borron que Caja sobre su Yopa, que el de temerarios, y padidos de el error.

Este suceso pudiera dar ocasion a discurrir con alguna libertad de el Telo de Paulo quinto, mento apstado de lo que pide su alta dignidad a sus obligaciones, pero su Condescendencia o tolerancia tiene el exemplo en la historia. Casiere Epondano que por los años de 1462 predicando en Brivia el P. Fr. Jacinto Marchiano de la Orden de S. Francisco, persuadió al pueblo no era digna de nuestras adoraciones la Sangre, que lutos tres dias de la muerte de Nro Redemptor, persevero derramada en el suelo, y separada de su sagrado cuerpo, porque estas sangrientas gotas no hanian perdido la union hypostatica ala Divinidad de el verbo. Distingo mucho la doctrina, y se ligio contra ella in Religioso Dominico, mandando como en quisiódo al francisco hiciese publica retratacion de in dogma sospechoso de heregia, y águiso, que otro Padre de su orden subiese al pulgito, y predicase lo contrario. Con esta ocasion se encendió la disputa, y tomó tal cuerpo la disension, que no haviendo sido poderoso para separarla el obispo de el Lugar, fue preciso llevar la causa a Roma, gobernando entonces Pio Segundo aquella suprema Silla. Mandó el Papa a los Pretados de las Religiones convocasen los mas doctos de sus familias para que en su presencia, lita de los Cardenales, Obispos y Doctores de ambos derechos se disputase la materia. Executose así por tres dias. Recogieronse los votos de los Cardenales, y aunque el maior numero favoreció al dictamen de los Dominicos, a cuyo extremo estaba inclina- do el de el Papa; no por esto se terminó la materia: antes bien estando de partida contra los Juecos el año de 1464 declaró por su Constitucion (D) que ninguno fuese ofado a temerarias heregia la proposicion de el Religioso francisco, en que negaba la union de la Divinidad ala Sangre separada de el Señor lutos tres dias de su muerte. Pravia que hizo el Papa a los Religiosos de S. Francisco, cuya Zelosa predicacion contra el Juco te era necesaria para el logro de sus Santos fines. Este suceso tiene una prodigiosa conformidad con el de los Jesuitas. Noli rason detenernos mai en esta Carta, en que hemos recopilado todo lo preciso que milita contra la Compania en las famosas Controuersias de los Divinos Auxilios. Estor me sean favorables en obsequio de la verdad, por quien same hazen tolerables sus impertinencias. Vale &c.  
 Su Amigo  
 Joseph Cornep

Hista de el P. Serry compuesta de los actos de Peña, Coronel, y Lemos, condenados por Innoc<sup>o</sup> X. de que se sigue la falsedad de la Oracion, que en la Carta antecedente se supone de Clem<sup>te</sup> 8. Razones, que condenen su falsedad, y la una funda en el Breve de el Papa, que permite se enseñe la doctrina de Molina. falsas informaciones al Papa contra la Concordia. Desengaño de su Santidad Vista la Concordia, en que puso notas favorables de su mano. Quesnel tiene mucha parte en la Historia de Serry. De aquí sale la invectiva de el Papa contra los Jesuitas. Titala en sus Conclusiones in Dominico, y las condena la Univ<sup>de</sup> de Sorayna.

Amigo: Para desvanecer tantas, y tan espesas nubes como quedan ligadas en la antecedente;

es necesario que nos engañemos en muchos y bien intrincados laberintos, que fabricó la pasión de los Hombres, toda entregada al artificio, para suprimir y captivar en ellos la Razon, y la inocencia. Siéndolo ya preciso que nuestro amor a la verdad, y aborrecimiento a las imposturas, se engañe en estas oscuridades; es tambien preciso dividir en muchas y varias partes esta laberiosa materia tan tuidosa en el Orbe literario, y en la doctrina Católica. Consta el cuerpo de esta historia de muchas partes heterogeneas, y diferentes entre si: unas pertenecen a los hechos, en quienes es preciso separar los verdaderos de los falsos: otras pertenecen al derecho; queremos decir, a la doctrina; y esta tambien padece los mismos accidentes, que tambien debe separar nuestra diligencia, para que la verdad sea venerada en la pureza de su semblante; y desterrado el engaño a la región oscura de los sueños. Porque en la precisa distinción de tan diversos puntos, no perdamos de vista las oposiciones y dificultades, que progonen en la antecedente; nos ha de permitir que suspendamos para lo adelante todo lo que pertenece al merito de la doctrina, que con tan general aplauso mantienen los Jesuitas, ocupados ahora en examinar precisamente la vigorosa Crisis que hacen de ellos los Latinos que la distinguen, y que alego tu estudio, siguiendo al P. Serry, y a Sberio, delante la fiera, que sin arbitrio egra por donde corre aquel primer mobil.

La primera autoridad con que intenta destruir la doctrina de el P. Molina, que traxo en su Celebre Concordia; es la Oracion vehemente que en la primera Congregacion pronunció la Santidad de Clemente octavo contra este docto Padre, y en el contra toda la Compania, engañada en defender sus Conclusiones. Si procuramos testigos desinteresados, que declaren ser legitimo de el Papa este instrumento; no lo veremos otro que al Padre Serry, en cuyo nombre salió al publico la Historia de Auxilijs, siguiendo el de Quesnel, aunque su infamada pluma tuvo mucha parte en sus fabulosas narraciones. Si queremos saber en que fuentes bebió Serry los vaudales de su Historia; el mismo nos responde, que en los autos originales, que con la mayor puntualidad recibieron D. Francisco de la Peña, Decano de la Santa Rota; Coronel, Secretario de las Congregaciones; y Lemos in dulto Archylo de la Congregacion en ellas a favor de la intrinseca actividad, o eficacia de los auxilios. quien no vendria

todo su entendimiento á testigos de tan elevado Carácter, si la Santidad de Innocencio X.  
no embarazase el mérito á nuestra feé, y no nos mandase, que no vendiésemos feé al  
guna, ni diésemos crédito á los manuscritos, ó ya acaso impresos originales de Lena, Lemos,  
y otros qualesquiera, que satisben, ó pudiésen salir á la pública de los moldes, por ser  
supuestos, y mal fabricados en las oficinas de una imaginación enferma, y viciosa parcialidad,  
Como consta de el decreto de su Santidad expedido el año de 1652. día 23 de Abril,  
que alego á la letra para tu desengano.

Ceterum cum iam Roma, quam ubi circumferantur  
quædam asserta alta manu scripta, et foris tam tygi eor  
iusa Congregationum habitantium eoriam felicis recordatio  
nis Clemente 8. & Paulo V. Super questione de Auxili  
is Divina gratia, tam sub nomina Panisii Decani  
olim Lota Romana Decani, quam f. Thoma de Le  
mos ordinis Predicatorum, aliorum que Prelatorum,  
& Theologorum, qui, et asserturæ prædictis interfuerunt  
Congregationibus, nec non quoddam autographum, seu  
Exemplar assertæ constitutionis eiusdem Pauli V. Su  
per definitione prædictæ questionis de auxiliis, ac dam  
nationis sententiæ, seu sententiarum Ludovici Molina  
Societatis Sæm: eadem Sanctitas sua prædictis hoc suo  
decreto declarat, ac decernit, prædictis assertis actis tam  
pro sententiâ fratrum ordinis S. Dominici, quam Ludo  
vici Molina, aliorum que Societatis Sæm Theologorum,  
& autographo siue Exemplari prædictæ assertæ Consti  
tutionis Pauli V. nullam omnino fidem esse adhiben  
dam, neque ab alterutra parte, seu à quocumque alio  
allegari posse vel debere; sed super questione prædicta  
observanda esse Decreta Pauli V. & Urbani VIII.  
Suarum Prædecessorum.

Si el Lmo Serai, si Liberio. Candido, y otros de esta infulta parcialidad, vendiésen como  
hijos verdaderos de la Iglesia, la obediencia y sumisión que deben á su Santísima  
Cabeza, no tomarian el trabajo importuno de alegar estos actos, origen fabuloso de esta  
ponderada oracion de Clemente 8. que deben considerar son inútiles los testimonios,  
& quienes le precian, que obsequiosos nosotros á la Mag de Christo en su Vicario, agarde  
mos nuestra credulidad, y neguemos el Vostro á tan monstruosas narraciones. quien,  
por latorgeza que tenga la Vazon, y preocupado el juicio, se podría persuadir, que  
Clemente octavo, presentándose como Supremo Juez en esta causa de los auxilios,  
se explicase con tanta claridad contra la opinion de los Semitas, dando en ella por  
absentado el Pelagianismo, sin atender á las partes, ni haver percurido sus Razones?

Pero Como pasan de mano en mano, no solo en Roma  
sino tambien en otras partes, unos actos manuscritos, y acaso  
impresos, de las Congregaciones que se celebraron en presen  
cia de Clemente 8. y Paulo 5. de feliz memoria. Sobre la disputa  
de los Divinos auxilios, tanto con el nombre de Juan Lena,  
Decano que fue de la Lota Romana, como con el de fr. Tho  
mas de Lemos Dominico, y de otros Prelados y Theologos,  
quienes se hallaron, como se asegura, presentes á las dichas  
Congregaciones: Como tambien en original, ó traslado de  
una constitucion, que se afirma, contener la definicion de  
la dicha question de Auxiliis por Paulo 5. y la condenacion  
de la sententia, ó sententias de Luis de Molina de la Cong  
de Jesus: su Santidad declara y ~~decreta~~ determina por  
este su decreto, se niegue toda feé y crédito á dichos actos,  
ya por lo que mira á la sententia de los frailes de la orden  
de S. Domingo, ya por lo que mira á la de Luis de Molina, y de  
otros Theologos de la Cong de los: Como tambien se niegue toda  
feé al original, ó traslado de la constitucion de Paulo 5. que  
ni uno, ni otro instrumento queda, ni debe alegarse por una,  
ni por otra parte, como ni tampoco por otros qualquiera: sino que sobre  
la dicha question se guarden los decretos de Paulo V. &  
Urbano VIII. sus Prædecessores.

Si para dar principio á la primera Congregacion, que authorizó con su presencia el Papa, tenia Cortinaumbre su Santidad de el veneno que brotaba la Sentencia de Molina, para que la Solemnidad de aquel Seno deheatio? para que el Concurso de los Cardenales? para que las conferencias y argumentos de los interesados? para que en fin la Convocatoria de los Hombrer doctos? Conque atiento Entrarian los Theologos de la Compania á defender su Causa, Sentencia., Explicado el juez enemigo de su Causa? Cabe esto tanta prudencia, Verdad y Justicia, no tanto de su juez, como de su Padre? que queremos suponer, y queremos permitir huviese dicho el Papa, que los Jesuitas con estas nuevas opiniones, infecta Cuna en que nuedamente se mezclan los errores de Pelagio, intentasen obscurecer el Candor Santo de la Iglesia: quid est... Exigui nominis Doctores, tamquam Quibus, ad istas vestras opinationes defendendas, quam Ecclesiam Dei Pelagianorum erroribus deus inficere, et contaminare. queremos permitir huviese dicho el Papa era indubitable que los Jesuitas impugnados en defender la Concordia de Molina, venustaban los dogmas de Pelagio. In non dubitatis pro defensione unius Molina, in rebere in Ecclesiam Dei Pelagij dogma. queremos en fin permitir que Clemente Octavo con soberano imperio mandasse á los Jesuitas que se vndiesen á la verdad, y cediesen á los Padres. Cedite Patribus, Cedite Veritati. Todo esto permitimos, pero no podemos componer estos antecedentes con las Consecuencias que nos ofrece el fin de la Oracion en que el Papa mirando á todos como á hijos de la Iglesia, quiere y suega por Jesu Xpto su ligoso, que de questa toda virtuosa Voluntad, y deserrada toda disension, se apliquen á investigar, y descubrir la verdad, teniendo por seguro Norte á las santas Escrituras, y á segura doctrina de S. Augustin. (A) porque, si ya en opinion de el Papa, estaba descubierta la verdad, y notorio el Pelagianismo; á que título manda á los Concurrentes, procuran descubrir la verdad en sus argumentos y disputas? ó lo primero es fabuloso, ó lo segundo notoriamente falso: y se significa, dando el Papa permiso á la disputa, que peligrase la verdad ya notoria, en el Laberinto de las sutilezas, inconveniente que era muy posible de descubrir, y que nolo permite la experimentada prudencia de el Pontifice.

Otra razon, que conuenze de supuesta, y lucidamente falsa esta inuicta de Clemente octavo. Informado su Santidad de las peligrosas alteraciones, que con esta disputa de los Divinos auxilios, molestaban al Orbe Cristiano; mandó se guardasse un rigoroso silencio sobre esta materia por una y otra parte, hasta que su Santidad tomase otra Resolucion (No es aqui impugno nuestro referir qual de los dos partidos se entregó á la obediencia, ó se vndió al precepto) Examinada la materia, determina el Papa, que el Cardenal de S. Severino escriba al Nuncio de Espana, (loqua Executo el 26 de febrero de 1598) y le diga de su parte (B) quedan los Padres de S. Domingo lier libremente y disputar sobre la materia de los auxilios y su eficacia, como hasta aquí lo han Executado: y de la misma suerte dá facultad á los Padres de la Compania para que queden lier y disputar sobre la misma materia, enienando siempre una sana, y Catholica doctrina. Concede el Papa este indulto con algunas prudentes moderaciones,

(A)  
Per sponsum huius Jesum Vozo Vos,  
Et omni odio deposito, dididisti que  
proquis semotis, ita inquerenda  
Et indaganda veritati operam  
navasti, Et à vero sensu scriptu  
rarum, Et à defecata S. Augusti  
ni doctrina.... non impediamini.

(B)  
Et ordinis Prædicatorum fratribus  
significet, Sanctis. Nam... his fa  
cultatem concedere, Et liberè po  
sint de materia cu rationum de  
vina gratia, Et locum efficaciam con  
formiter ad doctrinam Thomam, te  
gere ac disputare, Et antea fecerunt:  
Et pariter Patribus Societatis, Et po  
sint et ipsi legere Et disputare de la  
dem materia; docendo nihilominus  
Semper sanam Et Catholicam doc  
trinam. Ep. Card. S. Sever.

(A)  
 Ita tamen quod utraque pars  
 hoc de argumento disputat agat  
 in Scholis & Disputationibus, non  
 tamen in Conciliis & Synodis  
 his, Abstineant à contentionibus  
 inuitationibus & qualificationibus,  
 & del. Censura aut nota alterius opi-  
 nionis, & que Religioni contineant  
 intra debita modestia limites; quom-  
 odum exoptimo utraque par-  
 tem à suis Superioribus admoni-  
 tum ixi, ut ubi quo pacto cau-  
 re, & gerere debeant. Id autem  
 munari à prædicta Inquisitione  
 generati præstari, necessarium fuit.

y saludables advertencias, que se reducan à que estas disputas se estrechasen à los lími-  
 tes de los Sermones, ó Aulas de las Escuelas, sin poder subir à los pulpitos (A) ni dar ma-  
 teria à los Sermones: que las partes en sus argumentos se negasen à toda vehemencia,  
 y gloria: que se retirasen de las novedades, y de infamar con libre y licandosa Termino  
 qualquiera de las dos opiniones, manteniéndose siempre en los términos de una Religio  
 la modestia, y que no andá finalmente su Santidad vatarán los Superiores de una, y  
 otra familia, y delaran esta observancia, como también el zelo y diligencia de los In-  
 quisidores. La por este decreto se desá ver la falsedad, y el atrevimiento de los que ponen  
 en los Santísimos labios de Clemente aquella mal forjada, y discurrida oración. porque  
 si fuese cierto en dictamen de el Papa, que la doctrina de Molina arrojaba de sí veneno-  
 sas exortaciones, y errores Pelagianos, nunca su Santidad permitiría, que con toda  
 libertad se disputasen, leyessen, y enseñassen estos dogmas: Y permitiendo su Santidad  
 estos públicos Exercicios sobre una doctrina sana, como dís el dho quinto, y que no  
 nada ofendría à la Iglesia Cathólica, no podía menos de notarse mucha ligereza de el  
 Papa en la censura antecedente, con notable confusión de su suprema autoridad, pruden-  
 cia y doctrina, hallando desques de las disputas, que en el Systema de el Padre Molina,  
 no se hallaban aquellos errores, que haúra dado por seguros en su indelina.

Si queda sanearse este robusto inconveniente con decir, que las informaciones que  
 se dieron à Clemente octavo, ofrecieron toda la materia para disponer su rigurosa repre-  
 hension; porque sin poder dexar disculga la última de el Papa, ni de otro qualquiera su-  
 perior que se governara por informaciones; Vea todo el Vno sobre la materia, ó la  
 ignorancia de los Informantes. Si luego esta una de las muchas invenciones y lastimosos  
 quanto que deslucen la historia de el Padre Serri, en que tuvo mucha parte el Padre  
 quemel Antesignano de los Jansenistas. Esta noticia la debemos bien substanciada ala  
 Causa que contra quemel formó el Procurador de Malinas, donde en el artículo 2o,  
 entre otros varios delitos que se le probaron, fue el uno la libertad de dar à los moldes  
 à varios licitos sin nombre de Author, ó fingiendo alguno en su celebre, y uno de  
 ellos es esta historia de auxilijs, y todo lo que à ella conduce, impresa en Bruselas,  
 mintiendo los moldes de Maguncia. Etiam historiam de auxilijs, & qua lo spectant.  
 Aunque esta probanza, sacada de un proceso substanciado en contradictorio Juicio  
 era suficiente para persuadir nuestro asumpto; queremos en materia de tanto  
 peso añadir otras, que libren à nuestra pluma de temeraria, y dar à conocer este fa-  
 tal origen, para que la historia de el P. Serri tan celebrada de los Jansenistas, logre  
 en el Tribunal de la prudencia el lugar que le corresponde. Entre muchas cartas, que  
 por decreto regio intercessó à quemel, va su Secretario Prigodio; la una de  
 Malmo, Agente de los Jansenistas en Roma, su fecha de 21 de Noviembre de  
 1701, en que dice à quemel, que se encontró con el P. Maustolie en el Com-  
 bento de la Minerva, quien manifestaba un singular gozo (B) porque estaba  
 en su poder la obra de el P. Serri. Era quemel se comunicasse con quemel esta  
 obra, pues, desques de Arnaldo, uno de los famosos Jansenistas, que abió Paris, de  
 dío mucho tiempo, y diligente estudio en esta historia, que desques imprimió en el

(B)  
 Occurri heri ad Minervam  
 P. Maustolie. ostendebat se  
 multum gaudere quod opus  
 Patris Serri esset in manibus  
 suis. 21. Aug. 1701.

el Arzobispo  
 de Malinas

Segundo Tomo de los quatro, con el título de Tradición de la Iglesia Romana, su Autor  
 D. Permain, por el Lexicón de Quemel. Uno de los Jurisconsultos de Paris, en Carta  
 escrita a Brigidio Secretario de Quemel, año de 1688. le dice, tenga cuidado de  
 Con su hijo (A) todas las Cartas que así a él, como al que habita en su Compañia, le  
 cube sobre las Congregaciones de auxilios, porque pueden ser de algun servicio luto  
 adelante. quando el Sr. Serui quisiera negar estos testimonios deudados de Cartas, que  
 con otros papeles de la Cogieron a quemel; no podía negar el todo a dos Cartas tuyas,  
 escritas a su punto al mismo quemel, en que le suplica dedique su habilidad a corre-  
 ger los papeles que le venite, y que trabaje en defensa de su historia. ~~...~~  
 Señalé Señor mio (dize) mi resquesta á las letras. Lo te vuelgo la letra con la  
 misma aplicacion y diligencia con que recibí mi resquesta á las preguntas. (B) Dignate  
 de mirar y corregir lo que hallares digno y necesario así en el estylo, como en la substancia.  
 Añade de tu Casa todo lo que juzgares preciso, y fortalece con tu ingenio lo que examinares  
 debil. Hallaras en el nono artículo el factum que sigue verdadero, y de que me arguye  
 mi Contrario sobre las Censuras de Lozayna, y de Douay. Sobre este punto podras con-  
 sultar con Henrabet, y saber de él si este hecho sucedió como lo propone el Corrector. Si  
 por ventura se te ofrece alguna razon sobre esta materia, y la juzgares a proposito para  
 ocurrir mespr á las razones contrarias, suplico que con ella autorizes y aumentes el  
 numero de las mías. La otra Carta de Serui decia así. Consiento, aunque con vio-  
 lencia, en que hayas quitado la quinta prueba, que havia trabajado, supuesta ya la  
 ejecución. fundaba lo mucho en esta razon, por haver ya dado de ella en la historia.  
 Poco importa esto, con tal que defiendas lo principal de que allí se trata, y respondas á la  
 dificultad que funda el Corrector en aquel testamento, que de otra suerte, no tendra  
 aquel artículo pies, ni Causa. quando diera la razon que tuiste para recurrir, ó ex-  
 ceptar aquella parte, lo te avisaré si le conueniente poner al pie de la obra tus adiciones,  
 para hacer notoria la falsedad de lo que se nos arguye. No persuada menos esta verdad,  
 la Carta que Mattono, Procurador de esta oculta faccion en Roma, escribió a quemel  
 el 2 de Agosto de 1688. en ella te dice, que no ignoraba el Mysterio de el Señor  
 Bannarata (supuesto nombre con que en esta Zifra se ocultaba el de el Sr. Serui) Ha-  
 via ya entendido que el libro (B) lo havia ya venitado a uno de sus confidetes....  
 pero con mas feliz fortuna ha llegado ya á tus manos. No queda menos de permitir  
 el Señor Bannarata (Serui) que de toda la obra dispongas á tu arbitrio. No es esto  
 ya solo haver trabajado quemel en esta tan ponderada historia, sino tambien poner  
 se en sus manos, como el mas fiel patrono que havia experimentado esta causa.  
 Omitto alegar mas testimonios sacados con la misma fidelidad de las Cartas y  
 papeles que se hallaron en el Gavine de quemel, quando fugitivo de la Subreia,  
 se huyo á las Provincias de los estados Generales, para seguro para alargar el freno  
 á la libertad, y vendió sin justo la Zemia al Lugo pasado de el Loro. Si quiseres en  
 terarte de otros testimonios, que no con menos claridad ponen á nuestro asumpto  
 esta mayor evidencia; aplica tu curiosidad y estudio á la historia, que contra esta de

(A)

Non abis re sine arbitrio, et  
 Epistola quas vel ad te, vel ad  
 eum qui tecum habitat scribo,  
 spectantes ad Congregationem  
 de auxiliis, filo Comestantur,  
 et possint illi esse in futurum.

(B)

Eccam, Domine mi, responsionem  
 ad literas. Obsecro ut lam legas ea  
 cura diligentia, qua responsionem  
 meam ad questionem legere digna  
 tuam es. Corrige velim quid quid  
 sine ad stylium sine ad substantiam  
 dignum correctione iudicaveris: cati  
 qued etiam de tuo adiunge, quo de  
 biliora roboret, atque confirmes....  
 In nono articulo factum invenies cir-  
 ca Censuras Romanensium & Duacen-  
 sem, quod verum supposui, quodque  
 ab adversario mihi obiectum. Con-  
 sultare de hoc poteris Henrabetum  
 an vero illi alta sit et refert Co-  
 rrector. Si quid vero de hac re  
 operat tibi quod sit idoneum ad re-  
 futandam melius objectionem, ijs  
 que á me dicta sunt adjungas de-  
 lim, prout opportunum iudicaveris.

(C)

quantum ad responsionem á te factam  
 probationis quintae, approbare illam  
 vel immutari cogor, quoniam res jam  
 confecta est. Insuperbar plurimum  
 isti Nationi, quod illa jam in historia  
 suam dicit. Darum refert res: sicut  
 esse, modo rem Capitalam, de qua  
 Colico agitur, tuas, respondas  
 que argumento quod Corrector ego  
 illo testamento protulit contra me:  
 alias sane in articulo illo nec Caput  
 apparuit nec Cauda. Cum res de  
 solo qua ratione partem illam re-  
 servavi, significabo an expediat  
 Catu operi annexere factam á te  
 additionem ad manifestandam  
 rei allegata falsitatem.

(D)

Notum mihi erat mysterium  
 D. Bannarati (P. Serui) No-  
 veram cum librum ad hunc

tu  
ezzo  
hallna

Concellibus suis missum... felici  
vires caris factis pervenit ad  
manus tuas. Non potest non  
D. Bannazeti permittere ut  
de toto opere que arbitrati tuo  
disponat.

(A)

Non est ut quis metuas non odio  
quidquam aut amori daturus;  
Cum ad nos non ista spectent  
certamina. Eruditionis autem  
atque ingenij gratissimum  
laudem Cleutherio, nec ipsi  
suis, ut putamus, invidis ad  
verfarij tribuimus. Nam hoc  
rei igia docet, & dicendi quoque  
genus elegans, compositum, Pege  
rum, argumento, quod tractat,  
accommodatum, satis superque  
comprobat.

(B)

Le Dero Seruy graba fort po  
ur la seconde Edition de son  
Historia Congregationum. il  
a reçu un nouveau livre li  
qui la combatte, par le quel il  
apprend que l'Historia est con  
damnée par l'Inquisition  
d'Espagne. Le Dero d'Elbecque  
croit ne pas être à propos de lay  
en Royer les extraits de la Repu  
blique des lettres. il ne peut  
s'est, dit il, servir qu'à l'affli  
ger. de doute pourtant s'il est  
si susceptible d'affliction. il a  
fort approuvé dans une lettre  
au Dero Luvius (D'Elbecque)  
les écrits de Monsieur Gode  
froy. (Sebastien)

(C)

D. de Dreine (quesnellus) meretur  
facile decem aut plura libri eorum  
pro opera & labore adhibito.  
quapropter duodecim ipsi offero  
Cum plurima gratiarum actione.

el P. Seruy, dada al publico en su primera impresion, con el nombre de Augustin le  
Blanc, licencio con los maiores aciertos, y el docto y agudo Jesuita Livino de Meyer,  
diminutado con el nombre de Cleutherio, y desques en el segundo tomo con su legitimo  
nombre, atento a que Seruy en la segunda Edicion, quito la mascara al Dugo. deia  
cierto lingua acabo de destruir el honor de su patria, que no ignoraba el diltamen que  
de una y otra historia hicieron los doctos Criticos de Liguia, quienes, aun siendo Luthe  
ranos, y por esto implacables enemigos de los Jesuitas, de sus licitos y conductas, de sa  
ron licito en sus altos. (A) que no havia razon alguna para temer que su censura  
se fundasse en las dos verdaderas pasiones de el odio, o el Amor, por quanto su ve  
ligion notes permitia de interesarse en estas materias. Hecha esta Salva, sentencian  
por mas digna de la luz publica, y de su aprobacion la historia de Cleutherio (Livino  
de Meyer) por su erudicion, y nobilissimo ingenio, lo que no sera ingrato a sus propios  
Contrarios. La prueba mas segura de este diltamen la fundan en el ayre elegante de el  
Estylo, en su viveza, y fuerza, acomodado en todo a la nobleza de su argumento. No hay  
prueba mas real de los aciertos, que los aplausos en los labios de el enemigo. Anadimos a esta  
probanza las letras de Keyrio, companero en el Camino a Roma de el Arzobispo Sebas  
tiano, licencio a Brigidio Secretario de Quemel, su fecha de 3 de Junio de 1702.  
En que dize: Mucho ayura el P. Seruy por la segunda Edicion de su historia de las  
Congregaciones (B) El ha venido un libro nuevo que le combate, y que le informa,  
como la Inquisicion de Espana ha condenado su historia. El Padre Delbecque di  
curre que no le conviene remitir a Seruy los extractos de la Republica de las letras,  
por ser propios para desconsolarle, aunque dudo que el sea capaz de affligirse. En  
su Carta escrita al P. Delbecque alaba mucho los licitos de Sebastiano.

Perdona esta digression, que nota discurro azena de el abunfio que seguimos, y bol  
viendo al Camino que desamos, y a los muchos cuydados que deia Quemel, y perdio  
en esta historia, li digna de no omitirse la gratitud, y vizarría de los partidarios con  
su amigo Quemel, a quien, por su aplicacion, y estudio en adelantax, luxiquezer, y limar  
la historia de Seruy, hallan digno para vegalarle con doze tomos de la obra impresa.  
Como consta (C) de Carta de el P. Delbecque escrita a Brigidio, que ya disomos era  
Secretario de Quemel, su fecha de 12 de Junio. Contra tan claros y tan innegables  
testimonios, pierda Seruy todo el tiempo que emplea en quexer persona con deposicion  
de el mismo Quemel, que su obra nada debe a esta Jansemana patria, ni a sus desvelos,  
Como consta de el motivo de el derecho de el P. Quemel: Motif de droit du P. Quemel. En  
que este confiesa, que el ni puso diligencia, ni dio algun paso, ni menos hablo con alguno  
Impresor para que entregase a sus moldes esta obra, porque ella ha merecido Author  
mas erudito. Je n'ay jamais fait aucune demarche, ni aucun pas, ni parle a aucun  
Imprimeur pour l'impresion de cet Ouvrage, qui est d'un plus habile homme que moy.

Si esta declaracion nota sanamos con alguna medecina de Equivocaciones, no teniendo  
por suya la lengua de su Secretario, ni tampoco sus pies, de quienes se salio para  
la impresion; no podemos menos de dementir a Quemel, teniendo en contrario de S

Cartas, las de Seruy, Brígido, y otros de el partido. Ni podremos disculgar al Sr. Seruy que tiene en su defensa á un hombre todo cubierto de artificios, conspurado contra la Iglesia, y despenado por los precipicios de la rebeldia. Como ni tampoco le disculparemos que quiera valerse de un instrumento, á quien por su insolencia, atrevimientos contra la Mag, rebelde á los Concilios, licandatoso á los fieles, y temerario contra el Arzobispo, y Conde de Beamar, Gobernador de el pays baxo, mandó la justicia el 7 de Agosto de 1601. que el Verdugo le entregase á la furia de las llamas.

Esta es la fuente mas pura y christiana, que ha dado impetuoso corriente á la fabulosa oracion de Clemente octavo: y aunque de ella nose originasen razones poderosas para desestimarla, y sacarla de nuestra credulidad, como pieza falsa, y supuesta en todos sus acentos; bastaba que quiesel con otros obstinados Janseuistas, huviesen dedicado su estudio para dar lugar á esta lastimosa historia, para que los hombres de madurez y prudencia negasen su fee á sus narraciones. Conoze bien el Sr. Seruy este inconveniente, quando dice en su historia, que la arte bien conocida de los Jesuitas (A) á quienes llama Molinianos, atribuir á los Janseuistas todos los licitos que son impios á su galadar, para purgarles por este medio toda fee y estimacion. No la arte de los Jesuitas, como supone Seruy: la deuda que todos deben rendir á la Verdad, y al respeto que merece la Iglesia, apartar nuestras atenciones de todos aquellos licitos, que tienen por Padres al vivo. pero (prosigue Seruy) que importa en esta parte y saber en que parte, por que autor, y con que medio se compuso y trabajó la historia de los auxilios? no en esto se debe parar la Consideracion, sino en el merito de su doctrina: porque aunque Janseuio en persona huviese dado todo el ser á la historia, no por este motivo debia disminuirse su autoridad, con tal que estuviere libre de sus errores, como realmente lo está, segun el dictamen de los onze Superiores, que la autorizaron con sus aprobaciones. Hasta aqui Seruy. No dista en nada este discurso de el que han dado los Lutheranos para defender á su Maestro y Cauza, de el insulto, y execrable atrevimiento con que aseguro y dejó licito en el tom. 1. pag. 173. y en el tomo sexto. pag. 82, que debía al Demonio, y era Maestro de quanto havia licito, y predicado contra el venerable Sacramento de la Eucaristia. Aguardando los Catholicos sus alaridos por una brecha tan patente, no tienen los Protestantes medio mas vizarro para defendexla, que confesar el delito, y decir (B) que no le indignidad ser enseñado de el enemigo, como discurre Federico Balduino Lutherano. Poco dista de esta Solucion Henriquez Moro, Philosopho Lugles, quien en el segundo tomo de sus Dialogos que ca nonizó Divinos, después de consentir en la temeridad de Lutero, dice ala pag. 225. num. 22. que no perdió su estimacion el Evangelio, porque la Lythomisa le alababa: ni fue mentira, ni motivo para que los Agostoles desamparasen á su Divino Maestro, que el Demonio le huviese denegado por Mentiras, y Verdaderos hisp de Dios vivo: porque la Verdad no pierde su ser y noble naturaleza, aunque el Demonio la pronuncie (C) Mucha identidad tienen estas Soluciones, con la que nos lucena el Sr. Seruy, condenado ya

(A)

Notam esse Molinianorum scripturam artem, et Janseuianis auctoribus, quot quot galato non agunt, libros editos criminantur, et eo obiecto probro, fidem illi omnem auctoritatem eripiant. Et quid hinc, si doctrinam meritum spectes, inquirere iudat, Nigenti um, quo auctore, quibus se adiuto ribus adornata edita qua fuerit Aucthorum historia? Janseuianis an forte uidem fudera iunctis? Cum si vel ab ipso Janseuio adornata, edita qua fuisset, tantundem profecto foret, modo (quod indecum censori bus visum est) Janseuianis licetibus qua prodierit? Seruy in lista.

(B)

Id quod de Myza, Eucharistia, or dunt Sacramento, Lutherus dicit et docuit à Diabolo Veri Deo accipi se, Diabolo Veri credidisse, nec tamen esse mendacem, quoni am fas est Diabolo doceri.

(C)

Notuit Lutherus requirere veritatem, quamquam ipse delirabat in spiritu aflatam: quemadmodum nec Lythomisa testimonium de veritate Evangelij in albi Agostolorum esse ut, et Paulum, reliquos que Christi sectatores christiana fidei iudaret. Nec Diaboli confesio quod Iesus Messias esset, Dei que filius, doctri nam Christi minus acceptam reddidit.

agua Agostolos, y los ve otros di-  
cursos, quia non sequitur veri-  
tatem minus veritatem esse,  
tamen si Diabolus praesens sit.

lo mucho que Subsistencia debe a un rebelde Jansenista, en cuya hora, aunque sea instru-  
mento del Demonio, no perderá de su valor la Verdad: Si advierte, que la agua  
aun la mas pura y cristalina, pierda su hermosura y transparencia, si tiene su corri-  
ente por arcañucos asquerosos.

Aunque movidos de tantas Evidencias negemos a Clemente octavo una oracion  
tan disonante, tan injuriosa, tan infamatoria, y tan enemiga de la Verdad; no negaremos  
los motivos que han tenido los Emulos de la Compania, para intentar esta Calumnia,  
no tanto ya contra la inocencia de Molina, y sus Conclusiones, quanto contra la  
Autoridad, prudencia, y doctrina de Clemente. Confesamos con ingenuidad, que el Papa  
atos principios de esta Controversia, que por consejo del M. Banez Dominico, puso en  
su tribunal el Padre Alvarez; manifestó el Vostro menos agradable de lo que debía ligerar  
la doctrina de Molina. Son estos inconvenientes necesarios efectos de aquellas informa-  
ciones que nacen de los apasionados, que, o ya por su autoridad, o ya por las estrechezas  
de una correspondencia antigua, o por ambas Causas juntas, hazen alta impresion en el  
Príncipe, Arzobispo, o Juez, y las admiten como oráculos de la Verdad, y verdades ingenuas  
de un Santo zelo, peligros en que han naufragado muchas inocencias. Todas estas Causas  
Concurrieron a disponer mal el animo de Clemente octavo contra los Jesuitas. Halla-  
ba en el Sacro Colegio de los Cardenales, el Eminentisimo Señor Miguel Bonello Do-  
minico de Profesion, con el título de Cardenal Alessandrino, que por sus Virtudes, y  
letras, mereció al Santo Pio quinto, ser suyo, primer Ministro en este pontificado, y  
gozoso siempre en los Señs siguientes de Gregorio 13. Sixto quinto. Urbano 6. Gre-  
gorio 12. Innocencio 9. y Clemente octavo, quien, muerto Alessandrino, mandó fa-  
bricar para descanso de sus Tenidas, una Iglesia de la Minerva, en sumptuoso Re-  
quintero, en cuyo magnifico Epitaphio se construye bien la inclinacion de Clemente  
a este hombre grande, y su mucha gratitud a los buenos officios, que agiú para el Caga-  
lo de Juan, hermano de Clemente, con otros beneficios, a quienes la Casa Aldobrandina  
debe parte de su amplitud y grandeza. A estos officios poderosos, para castigar a un animo  
noble, que desconoce el Vostro de la ingratitude, debe añadirse la Compania amable, que  
Clemente. siendo Auditor de la Rota, con el nombre de Agostolo Aldobrandini, hizo al  
Cardenal Alessandrino una celebre legacion a la Francia y Portugal, que le encomendó  
el Santo Pio quinto, como consta de Espedano al año de 1532. n. 4. y 1532. n. 7. =  
Hallaba tambien en el Sacro Colegio el Eminentisimo Geronimo Bernero, tambien Do-  
minico de profesion, bien conozido por el nombre de Cardenal Asculano, no menos goza-  
roso que el Cardenal Alessandrino, ni menos amante de sus respetuosos hermanos en  
Sacros con ayra de sus literarios ingenios, y en este conto de Jesuitas, mas poderoso que  
todos, por ser Presidente del Santo Tribunal de la Inquisicion, teatro donde quando  
los Dominicos se determinaba esta Causa.

No desahucia partido el Doctor D. Francisco de la Peña, Decano de la Santa Rota,  
enemigo Capital de la Compania, ~~Chelero~~ y que, por su doctrina ocupaba uno de los prime-  
ros lugares en la estimacion de Clemente octavo. De la enemistad con los Jesuitas

degame el P. Luis Thomasiño en el tomo 3. de sus dogmas Theologicos, impreso en Paris. tract. 1. donde (A) atribuye á este Pena todo entregado á los Dominicos contra los Jesuitas, y contra los que estaban de su parte, á quienes ofendia con libertades bien ajenas de su Carácter, sin que les sirviese de asylo ni su lincion, ni su autoridad. El uno de estos infelices el Cardenal de Perzon, á quien, por defender á los Jesuitas, tuvo por Theologo de poco fundamento, y sin otra doctrina para ponerse al lado de los Jesuitas, que los estrechos ordenes de Henrico quarto, quien tenia engenado todo su poder á favor de la Compañia. Aun más que Thomasiño, acredita la enemistad de Pena á la Compañia, el imprudente teston con que siempre se mantuvo ganando sueldo á las Banderas de todos quantos, por diabólicos impulsos, dieron en que merecer al Glorioso S. Ignacio, añadiendo en sus persecuciones, no solo contra la doctrina, sino también contra sus santas leyes, y costumbres, nuevas coronas á su tolerancia. Hizo Pena quando yudo, para que el Santo no tuviese asyento en el numero feliz de los Canonizados, ni los fieles le viesen en las veneraciones de los Altares. Llevo tan adelante este peligroso ingenio, que por testigo de su ultimo desamor á los Jesuitas, despues determinado en su testamento, que ninguno de los goberes huexanos, que mereciesen en sus escuelas, fuesen participantes de la considerable suma, que despues destinada para su socorro, y asistencias. Voluntad que por inhumana y poco decorosa, mereció el desprecio de los Suezes: esta primera ocasion que fue preciso litigarse. El agracio y singular estimacion que hacia Clemente octavo de el Decano Pena, de sus consejos, y profundos Expedientes, aun fuera de aquellos que dependen de la Lotta; no podria menos verificarse mejor, que valiendonos de las palabras de Diego Antonio Frances, qui en su prefacio á las Decisiones postumas de Pena, dice: Estan Excelente opinion for ma de Francisco Pena conciuo Clemente Pontifice Massimo, octavo de este nombre, que siempre de Ratio de su Consejo en los negocios de mayor peso, aunque no fueren Lottales, Solicito con ania sustentó en los lanzes mas arduos, y negocios mas enmarañados, no apax tandose en todos ellos de su dictamen en un dolo quinto.

En estas tres solidas Columnas adornadas de agigantados meritos, y recomendaciones, fundó el M. Alvaraz la Soberbia Machina, que despues hizo tanto ruido en Roma, y en otros dominios de la Europa. Presentó á los dos Cardenales de su familia, y al Decano Pena, á varios extractos de el libro de la Concordia, en que su passion halló errores, que no hubiera hallado en su entendimiento, si hubiera procurado desnudarle de sus antecedentes perjuicios, y de su nose que desio de hallar males que reprehender, para tener materia de que triunfar. No sin razon dijo Seneca que son dos los principios (C) que hazen delinquente á la razon humana, ó el dolo que ya tienen en el Alma corrompidas opiniones, ó la inclinacion al falso, de que se sigue una peligrosa debilidad en el entendimiento para dexarse dominar de ligeros aparentes, y sugerirse á sus peligrosas indigestiones. Por tanto, antes de dedicarse al estudio de los libros, es necesario medecinar á la razon enferma de estos accidentes, para que no halle estorvos la rectitud, la verdad y el desengano. Recurieron estos tres Sujetos tan interesados en esta Causa, los extractos con sus apuntamientos, con sus

(A)  
Multa de lo (Perzon) expostulat  
Doctor Regna... Et qui totus esset  
in Dominicanis contra Jesuitas  
tuendis. Perzonum aut ille (Regna)  
non bene fundatum fuisse theo-  
logum, usum fuisse ab Henrico  
quarto Jesuitas faveri.  
Thom. t. 1. dog. theol. tract. 1.  
part. 1. fol. 696.

(B)  
Clementis Pontificis Massimo, et  
nomine VIII, tam excellentis de  
Francisco Regna opinio fuit, et sui  
Consilio in negotiis gravissimis, et  
am non lotalibus vixit, cum que  
Sententiam in difficilissimis quibusque  
et valde intricatis negotiis explora-  
ret, exploratam que semper  
ad unquam adqueretur.

(C)  
Dus sunt propter que delinquitur  
mus: aut inest animo pravus opi-  
nionibus malitia contraria, aut  
etiam si non est falsus occupatus  
ad falsa proclivis est, et uto spe-  
cie, que non oportet, trahente, co-  
rumpitur. Itaque debemus, aut  
percurare mentem agram, et  
vitijs liberare. L. Sen. Epist. 92.

Reparos, y mal digeridos argumentos, en que se suponian como seguros los delirios de Pelagio amante de la libertad, y enemigo de la gracia. quien pudiera imaginar que quando el Doctor Molina dedico muchos años, mucho estudio, y mucho zelo en obsequio de la Verdad Catholica, que en amables tazos compone estos dos principios, huviese deshechos que pudiesen discurrir de un animo Catholico, havia trabajado en fortalecer las enemistades que son de Pelagio! Asi lo pensó Banez, y asi con el Alvarez, y otros de la familia de Santo Domingo, lo publicaron, mantuvieron, e informaron a los dos Cardenales, suponiendo juntamente, que con esta doctrina que llamaron nueva, iba por el duelo la buena Tenida, en su diltamen, a la de Santo Thomas, Augustin y otros Padres de la Iglesia. Estos informes subieron en brazos del poder, parcialidad, y Exageracion, al tribunal de Clemente octavo. admitió la que sea bien vestida de la devinibilidad; aunque no le dio todo el Consentimiento que solicitaban los dos Cardenales, y el Doctor Peña, cuyo gran parte de su entendimiento, que tal vez se venia a sus labios, menos agradable y agradable de lo que merecia la Causa de Molina, como despues lo acreditaron los efectos. Estos gravisimos inconvenientes son casi necesarios, siempre que los informes tienen su principio en esta autoridad, y poder del informante. augmentase el peligro si a estos accidentes se juntan los de la passion, interes y quanto en salir ayroso de su ingenio: No se ven estas enfermedades en las voces del informante, a quien no faltan artificios para vestir este semblante, presentando solo el del zelo y amor a la Verdad. Causa el dano hasta la desesperacion del remedio, si los informes se quedan en esta obscuridad y recato del que los ditta, y los oye, sin dar parte al que padece; para que no queda interesarse en su defensa, licollo miserable lengua han padecido naufragio muchas honras, y muchos innocentes. No dio Clemente lugar a este peligro, y mandó, aunque precorugado ya de siniestras informaciones, se eligiesen consultores, y examinaren el libro de Molina. fueron ocho los licogidos para este Examen, todos al galadar de los Dominicos, por haver sido de la aprobacion de los Cardenales Alessandro y Escutano.

En dos meses y medio dieron los Consultores fin a su Examen. en tan breve tiempo, y con tan notoria precipitacion, no podia menos de salir la Censura contraria al Doctor Molina, porque no se juntaron estos para entenderle, sino para condenarle. este acelerado efecto pudo causar en el animo de Clemente sospechas vehementes contra la Concordia de Molina, ya desacreditada en los informes antecedentes. pudo haver pronunciado algunas voces menos favorables a la Causa de los Jesuitas, y estas dar fundamento a sus temulos para discurrir una oracion tan injusta, y ponerla en los sagrados labios de Clemente. Los que se han interesado en la Causa de los Dominicos contra la Compañia estivan mucho en esta y otras Censuras de los Consultores, sin advertir que nada pueden alegar mas contrario a sus designios, ni mas oquisto al honor y justificacion de su diltamen, que su diltamen mismo, que es oyda las partes, y ventilada la materia con la ultima madurez, se declaro innocente la Concordia en que antes havian ellos tropezado con repetidos errores, de que se infiere, o una profunda malicia, o una lastimosa ignorancia. No tardó mucho el Papa en conozer estos vicios en los Consultores: Tomó con mas precaucion el pulso a estas voluntades enfermas, y hallandolas con irregulares movimientos, fue mudando

de opinión, y conociendo que no era tan desesperada la Causa de los Jesuitas, como se la habían dibujado sus Enemigos. Así como Padre Universal los admitió en su Carino, y se explicó a favor suyo en doce las más Espequeñas de su amor. Después de esta Verdad el Cardenal Obispo en la Carta Octava del primer libro de sus Epistolas, donde asegura que le dijo Clemente octavo, que estos Padres Jesuitas habían contribuido mucho a la conservación (A) de la Religión Católica, y que en quantas partes han estado, han mantenido el Divino Culto en toda su integridad. Por tanto, como tan Santa Religión sea el sustentos y Columna de la Iglesia; es inexcusable, que la Santa Silla dexa de venir a sus miembros en su amparo, y protección. Ya con un testigo de tan lminente dignidad, y tan forastero para los Jesuitas, correra seguro el elogio inestimable que la Compañia de Jhs. debe a este Santo Papa, quando vió en sus hijos en una de sus Congregaciones Generales, el año de 1600, los estimó como a brazo derecho de la Silla Apostólica (B) como dexó escrito el Excmo Doctor Francisco Suarez. No podemos componer estas singulares estimaciones con aquella oracion en que son reprehendidos los Jesuitas como fautores de Pelagio y sus errores; ni es posible que estos detestables vicios quedaran conciliarse con una Religión, a quien acredita y elogia el Papa como a brazo derecho de la Silla Apostólica, y Columna de la Iglesia.

Las tinieblas de su lugar pueden durar solo aquel tiempo que tarda en aomar la luz, para los entendimientos, que la desean, y solicitan. Sucedióle a Clemente esta infelicidad, originada de las siniestras informaciones, que le habían ocupado su entendimiento: duró este trabajo todo lo que tardó en amanecer la luz de la disputa, que por muchas Congregaciones se agitó con el mayor ingenio en su presencia. Experimentó en ellas que corría tormenta la fidelidad, atribuyendo a Molina proposiciones erroneas y disonantes, que ni había escrito, ni sonado. quiso su Santidad dár el desengano a su proprio estudio, y diligencia: lleuóse la Concordia de Molina, impresa en Amberes, a la Santidad de su Vetro. Leyóla, examinóla con todo aquel cuidado que pedía la materia: no solo no halló los delirios, que publicaban como seguros las acusaciones, sino documentos orthodoxos, y oquestos en toda su naturaleza al dogma de Pelagio. sirua para demonstracion de esta Verdad un solo exemplo. Acusábase a Molina, que como los Macilianes, atribuía el principio de la Salud a las fuerzas naturales del albedrio: medula venenosa de la heregia Pelagiana. Notó el Papa en terminos oquestos la falsedad, y puso a la margen de la pagina 28, que corresponde al d. l. di. 9. de su proprio quño, como sólido principio de el Doctor Molina (C) que el principio de la fée, como lo conveniente para la Salud, se deriva de Dios, con que nos asiste por su gracia preueniente, y excitante. de tal manera que saltando esta gracia impulsiva, iluminativa y excitante, nada queda el arbitrio humano por sus fuerzas naturales, que sea de alguna utilidad, y merito. nullius meriti, aut rigoris. Así como en este lugar se halla este apuntamiento de letra de Clemente, se hallan también otros en varios partes de este libro, desde el folio 7. hasta el 184. que exceden el numero de ochenta, sin contar muchas Sentencias de Molina rayadas de su mano, que con la mayor lucidencia, Claridad y distincion, arruinan y destruyen así el dogma Pelagiano, como el semipelagiano. Este libro con sus anotaciones y señales con que le autorizó la mano de Clemente, se guarda

(A)  
Hos Patres (Societatis) multum contra  
illud ad conseruationem Religionis  
Catholicae; & Numquam fuerant  
ibi cultum Diuinum integrum re  
manissa. quare cum huiusmodi or  
dines Religionis futura sint, & Colum  
na fieri non posse, quia s. Sedes eo  
rum membra in defensionem tutelam  
que accipiat. Card. qb. lib. 1. cap. 8. g. 8.

(B)  
Clemen. VIII. benigne alloquens  
Patres, qui ex diuersa Societate  
Roma Congregati fuerant anno  
1600. Brachium Dextrum Sa  
dis Apostolicae appellare dignatus  
est. Inar. tom. 2. de Reliq. tract. 10  
lib. 1. Cap. 6. num. 5.

(C)  
Initium credendi prout ad salutem  
oportet, est a Deo per gratiam pre  
uenientem, & excitantem.

oy Como uno de los precuros manumentos, que luxuriqueren al Archivo de el Collegio Romano, favor grande, que debe al affetto y bizarría de el Cardenal Aldobrandini, Sobrino de Clemente, desque que el Sr. passó á los de canos de la vida eterna.

Debiendo el Papa este desengano á las luzes creditas de sus ojos, se explicó en amables expresiones á favor de los Jesuitas, no sin vergonzosa confusión de los que faltando á la fidelidad, y aun conciencia, en materia de tanto peso, preocuparon al Papa, y quisieron que coniguiese el engaño y la turbulencia lo que era imposible á la razón; Siendo sin duda mas apreciable para los Jesuitas el desengano que Clemente se debió á sí mismo, que pudo ser para ellos doloroso el engaño que ocasionaron en su entendimiento ácidos informes, y cautelosas diligencias. Ni podemos alcanzar el fin que tienen los límites de los Jesuitas en esta materia, para poner esta oración injuriosa en los consagrados labios de el Papa, que nada puede ayudar á sus intentos sus voces, que quando las huviera pronunciado el Papa, esta ya convenido, que tuvieron su origen en el engaño, y la falsedad de las informaciones, sin fundamento en la razón, ni en la justicia. Es luego imaginario este instrumento, y digno de que, como falso, le huviese condenado la Universidad de Loyayna el año de 1703, con ocasion de haverle citado en sus Conclusiones en Religioso Dominico, su nombre Christoval Frenx, Irlandés de nación, quien alterando la quietud de sus profesores no solo con su doctrina, sino tambien con esta singular oración de Clemente en sus Conclusiones; mereció que se le censurasen (A) Como escandaloso en varios artículos, ofensas á la piedad de los oydores, contrarias á la charidad fraterna, muy agenas á la modestia religiosa. Mas las condena por Titular, y alegar en ellas instrumentos (uno de ellos era esta oración de Clemente octavo) apócrifos, contra el decreto de Innocencio X, quien, el año de 1652, mando que no se alegasen por su notoria falsedad, acumulando á este defecto muchos atrevimientos, insolentes libertades, y no demeritadas calumnias. Mas las condena por tratar en ellas con meditada deliberación de la herejía de Jansenio, favoreciendo á sus defensores, y asegurando con tanta iniquidad, como tenacidad, no solo que no padecía la estancia, y escándalo este veneno, sino tambien elogiando los licitos de su sectario. Aunque los Papas Innocencio X, Alejandro 7. y otros Pontífices Romanos, condenaron la quarta proposición de Jansenio; sin embargo se atravesó á mantener y asegurar la primera parte de la referida proposición, sintiendo, que los semipelagianos conocieron la necesidad de la gracia interior para qualquiera de los actos sobrenaturales, y tambien para el principio de la fe. Viene amigo parte de las razones, que persuaden con evidencia la falsedad de aquella oración, que siendo aborto de algun Janseniano frenesí, quiso la malicia de los hombres, que huviese sido voz de Clemente, de que debe inferir la fortaleza de la causa por Molina, y la lastimosa debilidad de Berry, quando impotente para valer de todas armas, sale al campo con estas que halló en el gran Almacén de las falsedades. Ni adquiriran mas estimacion y virtud, aunque digan el eminentiss. Noris, y el Imo Macedo, que la vieron, y tuvieron en sus manos, porque esta circunstancia no puede quitar á la novela que lo sea, ni que sea verdadero en su poder, lo que ha sido en su nacimiento falso. Vale lo

su amigo

Joseph Cines

(A)  
Cum deprehenderimus illas (heresi) in varijs articulis scandalosas, quae cum auctum offensivas, scilicet charitatem laedentes, & religiosam modestiam dedecentes; Item apocrypha quaedam, & per Innocentium X. Pontificem Max. anno 1652 allegari prohibita, inculis citantes, scilicet scismaticis, & audacibus calumniis affectas; nec non de Janseniana haeresi eos profecto tractantes, & non tantum illius in Gallia & Belgio defensoribus succurrunt, praesertim à quibus ac fuisse asserendo, in illis talis in Gallia & Belgio existere, & nihilominus Episcoporum scripta laudando; Verum etiam quarta propositioni à praedicto Innocentio X. Alexandro VII. atque quae Romanis Pontificibus condemnata partem primam aliquoties asserentes. etc.  
Cens. Roman. an. 1703. die 24. Maij

Es supuesta la Carta de Baronio contra la Concordia de Molina. Defiendata el Cardenal Sfondrato. Libertades de los Jansenistas contra este Cardenal, y su obra de la gracia, y Predestinacion despues de los meritos previstos. Carta de S<sup>n</sup> Francisco de Sales a favor de la misma doctrina. Cabilaciones de los Padres Serry, y Grauefon, negando la legitimidad de esta Carta. Desvanenense sus debilidades con la doctrina y razones de el mismo Grauefon. De ellas se puede inferir, que no son de S<sup>to</sup> Thomas muchas obras, que corren como suyas. Juicio irreverente de Serry a S. Francisco de Sales. fundamentos que pudo dar Baronio para fabricar esta Carta. no habla el Cardenal con la doct<sup>a</sup> de Molina. defiendata el Lego de Monserrate, y se alega la impostura de los Jansenistas, contra el Serenissimo Delphin.

Despues Amigo, que en la antecedente hemos desvanecido con varias razones la temeraria falsedad de aquella oracion injuriosa, a quien su propia injusticia la desagra como indigna de la lundicion, prudencia, y juicio penetrante de Clemente Octavo; debemos proceder a la Causa que es de la Carta, que no con mas verdad atribuye Serry al Cardenal Baronio, queriendo, como ya vimos en la Carta quarenta y una, que este hombre eminente en todo genero de lundicion, hubiese hallado en la Concordia de Molina, no solo proposiciones contrarias a la doctrina de S<sup>n</sup> Augustin en los delicados puntos de la gracia y Predestinacion, sino tambien sospechosas en la fe, y diuidas a la parte de Pelagio. Esta Calumnia tiene el mismo origen que la antecedente, y la desvaneceremos con no menor felicidad. Aunque dicamos por supuesto, que esta Carta, en todos sus terminos hubiese sido parto legitimo de Baronio; no por eso deberian parecer el ultimo detrimento las conclusiones de la Concordia; porque el dictamen de esta eminentissima persona no ha subido, ni debe subir al grado de la infalibilidad. No es menos grande, ni en la purpura, ni en las letras nuestro Eminentissimo Cardenal Celestino Sfondrato, quien en su Notus predestinationis dissolutus, coloca en los brazos de su luo y penetrante ingenio la opinion de el P. Molina, assi en lo que toca a la gracia, como en lo que mira a la Predestinacion, sin que esta famosa y plausible pluma tema rozarse con los delirios de Pelagio, ni menos volver el rostro a la doctrina de los Santos Padres, a quienes mira como Seguros Norte en todas sus resoluciones. qualquiera que fuere de sentir contrario, queriendo destruir el delicado honor, y Catholica doctrina de Sfondrato; hara miserable Compania a Egidio, insolente Jansenista, quien en la pagina 11 de sus abominables declamaciones tuvo aliento para vomitar por su pestilente boca (A) que para conozer quanto oy se difunde por la Ciudad de Roma el Contagio Pelagiano, no es necesario mas que ver impreso, y adornado de muy exquisitas aprobaciones, aquel libro abominable de el Cardenal Sfondrato, cuyo titulo es: Notus predestinationis dissolutus, y en nuestro Castellano: Desmicho el nudo de la Predestinacion, en que excede en muchos grados y Capítulos a Pelagio, Celestino, y Julian. Estas lunditas diuisiones, con otras no menos insolentes, son muy proprias de una lengua, o de una pluma Jansenista, para que assi no dudemos de la realidad de esta nueva abominable Selta, y que sus dogmas no son fantasmas que han formado en sus imaginations los Jesuitas, como, con otras

(A)  
 Profecto quam non satis hodie in  
 horrore Pelagiana Roma sit per  
 silentia, vel exolo solo constare po  
 test, quod abominabilis ille liber  
 Cardinalis Sfondrati, cui nomen  
 notus predestinationis dissolutus,  
 Pelagium, Celestinum, Julianum  
 multis capitibus supergressus ibi  
 dem exquisitissimi approbatio  
 nibus ornatus, in pratum venit?  
 Egid. aqua font. in prop. 28.

(A)  
Exigitur igitur, o Sacri Proceres,  
Exigite hanc Matrem vestra Naui-  
culam, quam ipse Naxarchus in  
Syrtes agit, a praesentissimo, ac di-  
no naufragio. Egid. Janf. pag. 8.

libertades han dado al publico en France: moldes, las vuoras que en su pecho fomento  
el Ignorance. Pero que nos levantamos luego Egidio tan asquerosas Salinas, contra un  
miembro, aunque tan noble de la Iglesia, quando contra Clemente Onzeno, su Santissi-  
ma Cauera (A) exita a los Proceres Sagrados se levantan, y libren a la nauicilla de  
nuestra amada Madre la Iglesia del terrible y amenazado Naufragio, en que la ha  
luzgado su Piloto, dando con ella los licillos de la Bulla Ingentius? Dudara, ~~una~~  
deca el Cardenal Baronio, aunque con mas Religiosa modestia, las mismas diuisiones  
contra el Padre Molina, y aun contra las Sagradas Caueras de Clemente Octauo, y Pau-  
lo quinto, siendo permitian se enseñaba en publicas escuelas, una doctrina, que en su  
dubitamen brotaba Exalaciones Pelagianas. Podria valerse de las mismas dozes contra el  
libro de Sfondrato, y tenerla por abominable y contagioso, que en todo su deshecho nudo,  
nada enena sino la suauidad indiferente de los auxilios, y la Predestinacion a la gloria,  
desque de los meritos preuistos. doctrina toda sana, como definió el Papa Sixto quinto,  
y que enena el P. Molina en su Concordia. Desayre fuera grande de nuestros entendi-  
mientos: desayre maior del Cardenal Baronio, y de su Vista Cuidacion, notoria al mun-  
do, si Zensurara como peligrosa, y manes reuerente a los Santos Padres, una doctrina  
que sigue en Sfondrato, y que Califica en Santo Pontifice de sana.

Quando la Cauera infatible de la Iglesia, haze sombra favorable y beneficiá a  
una doctrina, superfluo pareceria otro qualquiera patrocinio, que ninguno, aunque sea  
de un Santo venerado en los Altares, podria llegar ni a tanta soberania, ni a poner la doc-  
trina en tantas seguridades. Sin embargo, instados del amor a la verdad, de nuestra in-  
clinacion a estas opiniones, de nuestro affecto a los Jesuitas, y no poco lastimados de las Ca-  
lumnias con que la Cmutacion procura destruytas; alegaremos aqui el aprecio que San  
Francisco de Sales hizo de la doctrina, que se sigue el decreto de la Pre-  
destinacion, al alto del Divino entendimiento, con que ante de los meritos de la Ccatura,  
sin que esta preuision, o Conocimiento antecedente, en que se Dios con sus ojs infatibles,  
lo que executaria la libertad humana, si quisiera socorrerla y ayudarla con la suauidad  
de sus auxilios, estosse ni imbaraze el Curso a sus liberalidades y bizarras, o ya porque  
estos meritos assi ante estos, aun no absolutamente futuros, no son Causa, ni condicion del  
decreto predestinante de Dios; o ya porque estos meritos no pueden ser tales, ni tener valor  
en la estimacion Divina, sin la gracia, que da el merito a las obras humanas, y que Dios  
dispensa por sola su bondad y misericordia. Es la Carta de S. Francisco de Sales tan digna  
de tu noticia, y tan propia para nuestro assunto, que no debo no solo no omitirla, pero  
ni aun ocultar alguna de sus palabras. El sobre escrito dize assi. Admodum L. P. in  
Christo Patri Leonardo Lessio, Societatis Iesu Theologo clarissimo. La Carta assi.

Admodum Reverende in Christo Pater.

Attulit mihi Paternitatis vestrae litteras Dilectissimi  
mihi nobis Magister Gabriel, quae, ut perhonorificae  
ita et iucundissima mihi fuerunt. Amabam tam qui-  
dam, imo etiam venerabam te nomen que tuum, mi Pater,

Entregome las letras de V. Paternidad, el M. Gabriel,  
muy amado nuestro, las quales me fueron no solo honori-  
ficas, sino de singular contento. La antes, Padre mio,  
amaba, y aun tambien veneraba tu nombre y persona,

No solo por que es costumbre mia magnificar todo quanto se origina de vuestra Comp<sup>a</sup>, sino por que tambien oy lo primero determinadamente de vuestra des muchas cosas illustres, desques vi, mire, y venire. Vi algunos años antes la obra vtilissima de vna *Summa* de iure, en la qual decata admirablemente con claridad y brevedad, y no sin exceso a todos los Autores que he visto, las dificultades que pertenecen a esta parte de la theologia. Vi desques lo que por tu medio, y de el Angel de el gran Consejo, se concedio a los mortales, el methodo para eligir verdadera Religion. Finalmente vi, aunque de passio, en el Colloquio de Leon, y en la Bibliotheca, el tratado de predestinacion: y aunque no seguídamte puse en el los ojos; Conoci, que V. P. abrazaba y defendia la predestinacion a la gloria, desques el los meritos precedidos, Sentencia nobilissima por su antiguedad, por su suauidad, y autoridad clara de las Escrituras, lo que me fue muy grato, por estimarla por la mas verdadera, la mas amable, y mas conforme a la misericordia de Dios, y a su gracia, la qual tambien lo infiere tanto quanto en el libro de el Amor de Dios. Esto supuesto, estando lo ya aficionado a los meritos y obras de V. P. que mucho tiempo ha hauran merecido mis alabanzas; quedo en grande manera muy alegre, que mutuamente se declarara, y amable mi persona. Y para que nunca desmaye este affetto, tendra muy en mi memoria y estimacion al Maestro Gabriel, y pondra en execucion con todas mis fuerzas, todo quanto quisiere y alcanzar de su agrado y complacencia. En tanto vengo al dende te auiso, y no desampare en tu venerable auianidad, sino que adorne y llene tus Canas de bendiciones Celestiales.

Lincebra 26 de Agosto de 1643.

De V. P. muy L. de

Humilde y aficionado Hermo y siervo en X<sup>to</sup>.

Pancraco Obispo de Lincebra.

Esta Carta de tanto honor y credito, no solo para el Padre Leonardo Lessio, sino para

Non solum quia Soles quid quid ex vestra illa Societate procedit, magnificare, sed etiam quia sigillatim de vestra Reuerentia multa audivi gratulara primum, deinde vidi, inveni, et suscepi. Vidi namque ante aliquot annos opus illud vtilissimum de iure, et iure, in quo, et breuiter simul, et luculenter, difficultates illius partis theologiae, praeceteris auctoribus quos viderim, egregie soluit. Vidi postea quod a magni Consilij Angelo per te mortalibus datum est, de vera Religionem eligenda, ac demum obiter vidi in Bibliotheca Collegij Lugdunensis tractatum de predestinatione, et quamuis non mihi sparium et fit, oculos in lum inuicere contigerit, cognoui tamen, Paternitatem vestram Sententiam illam antiquitate, suauitate, ac scripturam natua auctoritate nobilissimam, de predestinatione ad gloriam post prauia merita amplecti, ac tueri; quod sane mihi gratissimum fuit, qui in mirum tam semper, et Dei misericordia ac gratiae magis consentaneam, veriore ac amabiliorem existimaui, quod etiam tantisper in libello de Amore Dei indicauit. Cum igitur ita lega Paternitatis vestrae merita, quam dudum laudaueram apud me, opera eius, affectus eadem, mirifice profecto gavisus sum, me tibi vicissim et unquam etiam charum esse, quod et semper contingat, datum Magistram Gabrielem commendatissimum habebit, et si quid inquam potero, quod tibi placere cognoscam, id exequar quam ingeniosissime valeam. Iterum Lex da Paternitas tua, et te Deus usque in senectam et senium nunquam derelinquat, sed Cantos tuos benedictionibus Caeli ornet et compleat.

Anness Debennensium XXVI Aug<sup>ti</sup> 1643

Admodum R<sup>mo</sup> Paternit<sup>is</sup> Vestrae

Humilis et adhaerens frater ac seruus in X<sup>to</sup>

Pancraco Episcopus Debennensis.

Todo el Religioso Cuerpo de la Compañia de Jesus; la una de las bases fundamentales  
 En que se aseguran los aciertos de la doctrina de el Doctor Luis de Molina, en el punto  
 de la Predestinacion, decretada por Dios, de quien de tener presentes en el puro inmutable  
 Espejo de Su Sabidura, los meritos de la Creatura, Sentencia tan distante de los errores  
 Pelagianos, como lo estubo el espíritu de S<sup>n</sup> Francisco de Sales, quien la venera como  
 la mas antigua, la mas ajustada à las Divinas letras, y mas conforme à la suavidad  
 Con que Dios gobierna los rumbos de nuestra Salud, ántes que el Santo no debió,  
 Segun Ciesimos piadosamente, à sola Su industria, y humano estudio, sino tambien  
 à la escuela de Su eminente Contemplacion. quien ya podria persuadir, que Baronio  
 Calificasse de temeraria, o quessa à los Santos Padres, y muy vecina à los delirios de  
 Pelagio, una opinion enseñada por S<sup>n</sup> Francisco de Sales, en su devoto libro  
 de el Amor de Dios, y ponderada con voces tan vivas en esta amorosa Carta al P<sup>r</sup>  
 Leonardo Lebio?

(A)

Huiusmodi Epistolam, tamquam  
 squam, Sancto huic Antistiti su  
 ppositam, & adulterinae foeturae  
 partum, iuxta optimo eossufflant  
 Viri lundati, lo potissimum nomine,  
 quod si hac Epistola genuina certa  
 que esset, suum omni procul dubio  
 tot inter alias S. Francisci Salesij  
 Epistolas, summo studio & diligentia  
 conquisitas, locum haberet. Porro  
 certum est, hanc Epistolam, quae pro  
 tat sub nomine S. Francisci Sale  
 sij, nullum inter eius Epistolas lo  
 cum habere, nec habuisse unquam;  
 quod quidam argumento est, Cam  
 Sancto huic Antistiti ascribi, ac vindi  
 cari non deberet, maxime cum hu  
 iusmodi Epistola nullam proxi  
 mationem fecerint diligentissimi Sti  
 Francisci Salesij operum editores, qui  
 tamen constat, cetera quaque vel  
 minutissima huius Viri dei se  
 culo collegisse Epistolarum frag  
 menta, laque publica luce digna  
 iudicasse. Praesef. hist. lecte.  
 Saecul. 7. tom. 8. p. 2. Coll. 5. vers.  
 Sione Vlt. in edit. Rom. an. 1722.  
 pag. 122.

Es de tanta mortificacion, y Causa tan vivo dolor a los P<sup>res</sup> Padres Dominicos esta  
 Carta, que no hallando modo mas ayroso de dar el Cuerpo à sus sensibles golpes,  
 que el de negar que sea legitima de el Santo, ponen todo su conato en persuadir su  
 bastardia. Hecho Leroy, como luego veremos, por este camino, y le siguió nuevamente  
 el P. Fr. Ignacio Jacinto Amat de Graueson en su historia Eclesiastica. Siglo 1.  
 Coloquio 5. pag. 122. donde dice que Varones lundatos (notos Lira este Author, y  
 nos sera preciso buscarlos en la region obscura de la ignorancia; y andar al viento por  
 los espacios imaginarios) la tienen por supuesta. (A) y como aborto de adulterino parto.  
 Porque si esta Carta fuera cierta y legitima de S<sup>n</sup> Francisco de Sales, tuvieran sin duda  
 alguna su lugar, entre otras suyas, que con la mayor diligencia, se han buscado, y conse  
 guido para darlas à la publicidad de los moldes. Pero siendo cierto, que no se halla, ni se  
 halló jamas esta Carta entre el numero de las de el Santo; el argumento preciso para no  
 poderla conozer por suya. y persuade mas esta verdad el profundo silencio que guardan  
 sobre esta Carta, los que con la mas puntual diligencia dieron à la impresion las obras de  
 este Santo Prelado, quienes no perdieron aun al mas leve cuidado para recoger todos los  
 trozos ó fragmentos de sus Cartas dignas de la publica luz. No perdona Graueson à las  
 ponderaciones, ni à las persuasivas elegancias de la Letorica, que de el P. Leroy supo  
 trasladar a su pluma, para probar la bastardia de esta Carta. Pero son de la mayor  
 debilidad todos los argumentos, y aparentes congeturas, que tienen contra si à las expe  
 riencias, y examen de los sentidos. El de nuestros ojs ha visto (gracias al J<sup>ho</sup>  
 Señor D. Joseph de el Lerma, Arzobispo de Santiago, à quien reconocemos, entre otros  
 muchos este beneficio, que siempre tendria presente nuestra gratitud) una copia de esta  
 Carta, que los Padres de el Collegio de Amberes, donde se guarda en deposito de plata,  
 hicieron imprimir. En todo conforme, no solo à los Caracteres, sino tambien à los mas

membrado apues de su original, para que corriendo de mano en mano por varias Provin-  
cias, queda la circunscripción con las que la devoción de muchos guarda originales  
de S. Francisco de Sales, y siendo tan uniforme en todas sus figuras, y formación de  
Vagos y caracteres, con las que tienen de proprio guño en su custodia, conozcan su legitimi-  
dad, y la ligereza, de los que no teniendo otro aylo para su defensa, se valen de razones  
tan flacas, y tan contingentes conjeturas.

Ninguno con menos fundamento que el Padre Trauson, queda patente de las Va-  
zones que cita, y que halló ya discutidas en la historia del Padre Leroy, si hazemos  
reflexión á la doctrina que nos dá en el mismo Coloquio 5 de su historia eclesiastica.  
Nego Juan Lannoy, Doctor Parisiense, que la Summa, que oy todos concedemos a  
Santo Thomas, fuebe parto de su ingenio estudio, porque Clemente Sexto, en el  
Panegyrico que predicó a honor del Santo, no hizo la mas leve memoria de la Summa,  
siendo así, que fue exalto en la narración de todas sus obras. Hazese Cargo (A) de  
esta dificultad el P. Trauson, verumela con toda puntualidad, y la desprecia, como ar-  
gumento puramente negativo, solo fuente de las licencias de Aristarco; porque le noto  
ya a todos los doctos (B) profesores de la Critica, la debilidad de el argumento negativo  
en las cuestiones de hecho, quando por la opinión opuesta militan positivos argumentos,  
Lanzados en testimonios de Autores Contemporaneos. Siene Trauson por tan segura  
esta doctrina, que no duda repetirla bien luego (C) volviendo a perseguir la poca alti-  
tud de el argumento negativo, quando merecen sueldo a favor de la opinión contraria  
Autores de notoria y venerada fidelidad, sortalecidos con Codices manuscritos, a que  
nos dá estimación su Autorizada vegez. Estos son los documentos de Trauson con que  
nos informa, para que no ignoremos como nos hemos de valer de el argumento negativo,  
y el desprecio que este merece, si militan en contrario positivas razones, Autores fide-  
dignos, Codices ancianos, con todas las demas circunstancias que acabamos de alegar como  
razones estimadas en su historia. firmo luego Trauson la Sentencia contra sus razones,  
y discursos: Merece que los despreciemos, que todo su genio es negativo, fundado en que  
esta Carta no se halla impresa con las que merecieron los moldes, y que todos veneramos  
por letradas de Francisco de Sales. Siene este Autor para ruina de sus dificultades,  
la Carta manuscrita de este venerable Prelado, en todo semejante a las que escribió  
en Santa pluma. Siene el testimonio positivo que con lengua de plata, depone la Arca,  
que en Amberes sirve de custodia a tan Santo thesoro. Siene a sus sentidos, quando  
quiere dar de ellos para su desengano. Siene el libro del Amor de Dios, ~~adornado~~  
a que se venita el Santo, y en donde abraza aquella opinión tan desabrida para su mal  
gusto: Siene en fin, si quiere dar asenso a testigos de autoridad lminente, a nuestro  
Cardenal Celestino Sfondrato, quien á la frente de su obra inimitable, engaza parte  
de sus galabras, que sirven de preciosas piedras a tan Rica Joya: Siene a Maynan y

(A) Primum argumentum, est merè ne-  
gativum (quo insignis ille Aristar-  
chus frequenter uti solébat) peti-  
tum ex silentio Clementis Sexti  
Pontificis, qui in Sermone, quem de  
Beato recens numero Coelitum ad  
Scripto habuit, omnium librorum quos  
composuit Sanctus ille Doctor, Catha-  
logum Summa cum diligentia, ma-  
xime qua studio concipitur: Et ta-  
men de Summa disparata, ne ver-  
bum quidem habet. Grates. Colop.  
Sicul. V. pag. 105.

(B) Nonnulli quippe omnes periti Critici  
argumentum negativum in questio-  
nibus facti nullius plane roboris esse  
ubi ex adverso positiva militent  
argumenta ab Authorum Contemporaneorum  
testimonijs petita. Grates. ibi

(C) Cum huic silentio opponantur pro  
batissima fidei Scriptores, et Codi-  
ces manuscritti, qui Clemente 6.  
antiores sunt. pag. 106.

(D) S. Franciscus Salesius in Epist. ad  
L. Leonardum Lebrum data sub  
die 25 Augusti 1618, que habe-  
tur impressa Lovanii in thesibus  
theolog. Philippi de Vos. tam que  
Citant Maynam. tom. 2. Philo-  
soph. Sac. Cap. 22. et Pontalez  
tom. 2. Orig. Select. diq. 8. sect. 3.  
Card. Sfond. in fronte nodi gra-  
dest. absoluti.

284  
Lonzalez, á quienes Lira el Eminentiss<sup>o</sup> Sfondrato, como Superos que esta legitimidad de esta Carta, no tienen otro interes, que la Verdad. Solo desta que el P. Graue son se tenga a sí mismo, para que mas dueño de sus acciones, no desestime sus propios preceptos, quando son enemigos de su Causa, ~~ya que los agracia~~ ya que los agracia, quando le son favorables, porque no le justo que los sucesos le hagan discutir leyes, que si son justas, deben obedecerse aun en los casos adversos, quando son de una misma identidad con los favorables.

Sin estas Razones que nos pregarió la historia eclesiastica del Padre Graue, para demayar á su argumento, tenemos otras, no menos actiuas, pero bien desazonadas para su Lira que: si quiere que tenga alguna fortaleza su reparo, no podria negar por ligurias muchas obras, que corren oy como genuinas de Santo Thomas. No ignora Graue, ó no debe á lo menos ignorar, que esta historia que escribió el Padre Humberto, y que entregó á los moldes, deiquei que Santo Thomas loxio justo asiento entre los Santos, solo se cuentan treinta y cinco como obras legitimas del Santo. Cabi se tiene al mismo numero Pedro Lopezio, que escribió por los años de 1329. y que despues subió al Sumo gouerno de la Iglesia con el nombre de Clemente Sexto. Despues el P. Bundero por los años de 1560 hizo lista de ciento y tres, y luego creció este numero hasta ciento y setenta. aumento grande, y no poco honorífico á la Sagrada familia de los Predicadores, quienes, si tienen por sólido el argumento del Padre Graue contra la Carta de S<sup>to</sup> Francisco de Sales al P. Leonardo Leffio; no pueden menos de reconocer por duquesas gran parte de las obras, que tuvieron la fortuna de atribuirse á S<sup>to</sup> Thomas, como legitimo fruto de su ingenio. No repito aqui las dificultades que padece la Summa; que aun que no sigamos al Doctor Launoy en negarla toda ala pluma del Doctor Angelico, tenemos á muchos que descomozen por legitima del Santo ala Segunda y Tercera parte. Es constante que el P. Francisco Garcia Dominico de Profesion, Henrico Swzman, Juan Luis Schonteben, Camillo, y otros muchos de quienes no se agasta el Cardinal Belarmino en su obra de los licitores eclesiasticos; aseguran que la prima, segunda, y tercera, que oy con tanta solemnidad se miran y veneran como trabajos del Doctor Angelico; son un puntual tratado del primero, y tercero libro, que componen el lexico Moral de Vicente Bellovacense, que murió el año de 1256, y S<sup>to</sup> Thomas el de 1274. de que se infiere, si no queremos dar en Anacronismo, que aquellos licitos tuvieron otro Autor antes que S<sup>to</sup> Thomas. Y realmente, si detenemos la Consideracion en las Razones de el nuevo Dialogista Graue, hallaremos que todas contienen que no le de Santo Thomas la tercera parte, ó á lo menos muchos trozos de ella. porque, segun el mismo Schonteben no dexaron de sospechar Martanello y Leruzino, que muchos Articulos de la Tercera parte, que hacen horrible guerra á la Concepcion Immaculada de Maria <sup>ma</sup>, nominadamente la question 21 no son de Santo Thomas, ni judicaron ser de otro Autor, que de alguno mal intencionado, y desafecto á la pureza

(A)  
Martanello cum Leruzino significatur non nulla in tertia parte Summa, que videtur contraria ei immaculate conceptioni, et nominatim questionem 21 suppositivam esse, et ab aliquo male uolo additam. Mouetur ex eo, quia antiqui Scholasticus cum Thomae disputantes, non meminissent huius questionis: nec Thomae in materia Conceptionis, B. Virg.

de María. La Razón de este discurso funda, en que batallando los Licetistas a favor de este mysterio, contra los Padres Dominicos, nunca estos para su defenia, se valieron de la questión 22, que se halla en la tercera parte, sino de la Distinción tercera en el libro Tercero de las Sentencias. No estima Schottoben, Doctor Theologo, y Decano de la Iglesia Cathedral Sabazia en Italia Austria, por infalible este pensamiento, pero no le arroja como despreciable, por que tiene, como Razón que no admite duda, que los Dominicos nose descuidarian en darme de este testimonio, si Como oy se lee en la Summa, se hallase en los tiempos en que con tanto calor se agitaba esta disputa, poco favorable a su Religioso honor, y tan ofensiva a la Santidad de Maria, nunca imperfecta, aun por el mas leve instante. La que, si piensa el P. Frauson, que le figura la Carta de S. Francisco de Sales, porque nose halla impresa entre las que merecieron los moldes, sin embargo de las buenas diligencias que aplicaron los Collectores para recogerlas todas; adolecía sin duda de este defecto la Summa, que sin embargo de las buenas diligencias y tenaz estudio con que sus Dominicos intentaron defenderla, y persuadir era de Santo Thomas aquella Conclusión por tantos titulos odiosa, nunca alegaron la Summa, ni se valieron de su autoridad, podria para acreditarlos de mas gradados, y menos arrojados.

Recogieronse con el mayor Cuidado, quien lo duda? las doctísimas, y santísimas obras de S. Augustín. Sudaron en los moldes sus trabajos contra el Agostata Italiano, pero algo diminutos, porque desques de muchos años, se descato de el folio, y las tiene en un Codice manuscrito, que de este Santo, y contra aquel Herege, guardaba la Bibliotheca de Claraval, cuyos libros aumentaron desques el numero de los que estaban impresos en la obra imperfecta contra este coronado Monstruo. Seran bastardo estos libros? Si disparate: porque no fue Summa la diligencia en descubrirlos. Destruirá por ventura el vicio de la bastardia, a las Oraciones, y Homilias, que ha dado al publico el Padre Combefris Religioso Dominico, por que estos escritos no se hallan entre las primeras ediciones de los Padres, a quienes esta pluma de las Vestituye como parte legitimo de su devocion y de su ingenio? No puede asegurarse. Si luego muy debil el argumento que estima inveniible el Padre Frauson contra la Carta de el Santo Sales al Padre Leffio, y Caera de dia en dia en la mayor flaqueza, si Considera los muchos escritos, y preciosas piezas, que registrando con imponderable fatiga Archivos y Bibliothecas, dan a la publica luz, hombres incansables con el fin de enriquecer al orbe literario, abundante en que ingenio muchas Religiosas fatigas nuestro Mabillon, y de ellas sacó el finto de quatro tomos, que intitula Anecdotos, para que conociésemos que nunca llega la Vigilancia de los Hombres, aunque se ponga en la Clase de Códigos, a descubrir todo lo que disimula el polvo en los Angulos de las Bibliothecas, y lo

afferbant questionem 22. facta  
partis; sed solum in tertium sen  
tentiarum distinctione factam.  
Hoc argumentum Peruzzi, et  
Martanelli non videtur speciosum,  
quia sine dubio Homilias  
Locum illum in Summa allega  
bunt, ut pote magis notum, et  
curant favorabilem sua opinioni  
si tunc in Summa, prout nunc in  
cumfertur, inveniuntur quibus?

que reservia con estudio la estimacion, avara de muchas preciosidades, que no es justo entregarlas al Comum.

Sin duda que el P. Serri, Maestro en este discurso del P. Graveson, halló poca solidez en este meditado effugio, quando se valió de otro no menos desayrado, ni más feliz que el antecedente. Dize pues en la Segunda Impression de su Historia, que nada ~~de~~ <sup>de</sup> ~~gracia~~ no logra ni autoridad, ni estimacion la doctrina de la Predestinacion que inventó Molina, y que adelantó el P. Lesio, aunque la Carta de S. Francisco de Sales no padezca el defecto de bastardas, porque (A) este Santo Prelado nada firme estuvo, ni constante en las dificultades, y questiones de la Divina gracia: en estas materias caminó con alguna ligereza, abrazando sin reflexion lo primero que se le proponia en el Tribunal de su entendimiento, con tal que descubriese algunos visos de piedad. acreditaba bien esto en los inconstantes baybenes con que batallaba el Santo en este Mar inmenso de la gracia, eligiendo tal vez contrarias resoluciones, y nada conformes entre sí: lo que precisa a desviarse de su doctrina en esta materia, pues el Santo no logró en ella alguna seguridad. Esto dize Serri con menor veneracion ala doctrina del Santo, de lo que nos debiamos pro meter de su Religiosa profesion: pero la misma libertad con que se admitian estas irreverencias, seria el mayor de credito de Serri, y de su insulta Causa, pues no queda de fenderse, sin ser menos respetuoso ala Conocida Cuidacion y solidez de este Santo Prelado. Hemos leído con algun cuidado sus Santos Escritos, y no hemos tropezado con aquellas inconsequencias que suponia notorias Serri. Seria ignorancia nuestra, pero más nos arremamos a que seria hallazgo de su passion. Contentamnos por ahora, ~~que~~ con que nos Conzedá Serri, que el Santo abrazaba, aunque fuese sin reflexion, aque llas opiniones, que se fundaban en piedad Christiana, y a que, haviendo seguido con Santa Fortaleza la doctrina que lusera el decreto de la predestinacion, después de los meritos precuistos, legamos, que esta doctrina goza de este privilegio, y que siendo tan conforme ala piedad, no queda menos de tener conozidas enemistades con las ilegales Conclusiones de Pelagio.

Mucho nos hemos dilatado en esta digression, aunque nos conueta su necesidad, para que por ella se Conozca la grande injusticia, que se haze al juicio del Cardenal Baronio, atribuyendole una Carta en que se Tenjura de Pelagiana una doctrina, a quien la Iglesia no mira con Tenor: el Papa Sixto quinto acredita sana: El Cardenal Sfondrato la defiende, y S. Francisco de Sales la sigue, y elogia, y venera como más afustada ala antigüedad, y más conforme alas Sagradas Escrituras. No es ya dudable la falsa suposicion de esta Carta, y que algun malvado la inventó en su fantasia, valiéndose para fabricarla de algunos fundamentos, que halló en malicia en los Vastos Escritos de este famoso Cardenal, siguiendo la idea de todos los fabulistas, quienes nunca fundan sus invenciones en el ayre, y quieren cimentarlas en alguna realidad. Daremos aqui el fundamento, que pudo dar el Cardenal Baronio, para que la fessé una ginacion de la passion humana, levantase este debil edificio, para colocar en el la

(A)  
Nihil certe de Divina gratia quaeritur... constituitur: sed quid quid primo mentem subiacet, id probasse, modo quatuor species praesentet. Minus secum in eo ponendis Divina gratia contra universis consensisse, sed oppositas interdum inesse vias: nobis que idcirco eius opinionibus minus haerendum, quas ne illius quidem animo fixas incedisse conpertimus. Serri. 2. edit. Hist. de Auxilijs. lib. 1. Cap. 12.

Variosa batería desta falsedad. Escribió esta eminentísima remontada pluma al año 290 de sus Anales, numero 36, reprehendiendo, y amonestando á ciertos Autores, cuyos nombres diuina (A) que siendo cierta la constante contradicción, que siempre y en todas partes ha hecho la Iglesia Catholica á la Sentencia de Fausto (rege Pelagiano) debieran considerar algunos Modernos, quando ligeramente sus plumas contra los Nouadores para reducirlos y vencerlos; el grande peligro á que se exponen apartándose de S. Augustin la Sentencia de la predestinacion: pues sin dar en este peligroso escollo, tiene la Verdad armas firmes y seguras para Castigarlos. Este es el fundamento en que estriba la Carta fabulosa de Baronio, queriendo suponer, que esta amonestacion, y prudente Consejo mira al P. Molina, y adu bien examinada Concordia, á quien sus Emulos miran y condenan como enemiga de la Sentencia de S. Augustin en el delicado punto de la predestinacion.

Pero Conlicencia del P. Terry: de la libertad de sus finestas Congeturas, y de todos quantos ciegos siguen su partido, afirmamos que estas prudentes amonestaciones de Baronio, no deben entenderse con el P. Molina, ni con los Catholicos Sentimientos de su Concordia. Dijo el Cardenal estos yerros, contra algunos Doctores Catholicos, que desamparando la doctrina de S. Augustin, fueron de dictamen, que el buen Dios de la gracia por el libre albedrio ante visto por la Divina Ciencia, era Causa ó Razon que mouia al omnipotente para predestinar á los hombres, y darles la gracia, y la gloria, doctrina que Molina reprehende en Henriquez, Gabriel, Jauellio, Argensola, Benedito, Aguirre, y Camerario, como opuesta á la de S. Augustin, segun se queda ver en la question 23, art. 1. y 2. sup. 1. memb. 2. donde con la mayor constancia ensena, que ni este buen Dios preuisto, ni otra alguna circunstancia favorable de parte de la Creatura predestinada, es Razon, motivo, Condicion, ni Causa, para que Dios se inclina al decreto de la predestinacion, por S. Ser este excelente beneficio, en toda su naturaleza efecto de su misericordiosísima bizzarria, y liberalísima voluntad. Justo es, que en punto tan delicado no queda solo de nuestra ingenuidad, sino que lo confirme la doctrina de Molina á la letra, para que ella sea el mas firme apoyo de nuestro sentimiento. Este pues hombre grande, y á quien han hecho mayor sus honrados Emulos, en el lugar arriba alegado, Conclusion sexta. Memb. 11. ensena esta Verdad en estos terminos. (B) Esto supongo decimos, que el buen Dios de el libre albedrio pre-visto, ó ante-visto por Dios en la eternidad, ni la futura libre cooperacion de la Creatura con los dones, y auxilios Divinos, que el omnipotente diuino, ordeno en esta presente providencia, para que por su medio llegasen los predestinados á la eterna felicidad; no fueron Causa, Razon, ni Condicion, para que fuesen estos predestinados, ni lulo general, ni lulo particular, en quanto estos fueron lico-ados con Exclusion de otros. De modo que no decimos, ni podemos decir, que quiso Dios de su parte conferir á la Creatura estos auxilios, como poderosos medios para predestinarla, porque ante Dios en el clarísimo lizep de su Ciencia, que la Creatura havia de ayudarle, y cooperar con su arbitrio, y por su arbitrio á estos medios para llegar á la vida

(A)  
Cum Fausti Sententia ubique ab Ecclesia Catholica fuerit contradictum, Videant quanto periculo quidam ex recentioribus, dum in Nouatores insurgunt, et eos confutant, à S. Augustini Sententia de predestinatione recedunt, Cum alio quum arma non desunt, quibus aduersarij profligentur. Baron. ad an. 290. num. 30.

(B)  
Itaque dicimus predestinationem diuini liberi arbitrij predestinationum, futuram, et talem liberam cooperationis conuenire cum donis, et auxilijs Dei, et ad vitam eternam in hoc ordine rerum, quem Deus creare statuit, predestinatio, non fuisse causam, rationem, aut conditionem, quare vel predestinatione in genere hi essent predestinati, aut hi potius quam alij, vel quare la ipsa numero predestinatio, que respicit predestinatos, fuerint predestinati, quasi Deus voluerit ex sua parte illis conferre la ipsa media, que donare illis statuit, per la que eos predestinare, quia predestinatio ita quo sua libertate cooperatores, et la sua ad vitam eternam peruenirent, aut quasi id fuerit conditio, quare ex istente, aut qua preuisa, id Deus creaturam, et sine qua id non erat de lituram; sed quo sua tantum libera voluntate la media conferre voluisse, per que los predestinauerit. Licet enim Deus nulli aduitorum denegat auxilia ad salutem necessaria, non tamen quo ratione diuini liberi arbitrij predestinatio, sed quo sua tantum libera voluntate distribuit sua dona, quibus vult, quando vult, quantum vult,

At lo modo quo dicit, pro eadem que  
sua libera voluntate ex sua dicitur  
tate lo pacto illa distribuere statuit,  
quo in tempore illa distribuit.

eterna. Ni podemos decir, que esta Cooperacion de la libertad con la gracia, y por la gracia  
misma, o bien Existente, o bien adquirida, es condicion precisa para que Dios predetermine,  
y que sin ella no predeterminaria, ni daria los medios, ni auxilios necesarios para llevarla a  
desida Execucion: porque todos estos medios, por los quales quiso Dios llevar a la Creatura  
Conducirla, y predeterminarla, yenden Juramento y nacen de su liberrima y piadosissima vo-  
luntad. Laungua el Misericordioso Dios, a ninguno de los adultos, y intrados ya luel Do-  
perfecto de la Razon, niegue los auxilios necesarios para conseguir la Salud eterna, no gra-  
tia no estas liberalidades, y misericordias, atendiendo, ni agraciendo el buen uso de la liber-  
tad ante esto por su Ciencia, sino que por su infinita bondad, y libre voluntad favorece al  
hombre con estos medios, y da estos alos que quiere, solo porque quiere, quando quiere, y con  
la medida que quiere, de modo, que de la suerte misma, que lo determino lula eternidad,  
así distribuir y reparte estos dones lulas diferencias particulares de los tiempos. Esta doctrina  
tan solida, y tan distante de los delirios de Pelagio, sobre sale con toda claridad lulas pala-  
bras que xpto fulmino contra las Ciudades de Corazayn y Bethsaida, de quienes dixo, que  
si en Tyro, y Sidon, se hubiesen hecho los prodigios y maravillas, que se executaron en  
Bethsaida y Corazayn; sin duda que aquellos se hubieran movido a penitencia, y alcan-  
zado misericordia. Sin embargo de esta penitencia, y meritorias obras, que ante no Dios  
por su Ciencia condicionada, harian los de Tyro, si en ellos hubiera querido Executar  
las maravillas, que en Bethsaida; no quiso Dios hacerles este beneficio: lo luego  
evidente, que el buen uso de estas gracias por el libre albedño, ante esto por su infalible  
Ciencia, que llaman media, o condicionada los Theologos, no les motiva, Causa, ni Condi-  
cion de parte de la Creatura, para que Dios la favorezca con estas gracias, que sin em-  
bargo de aquellos meritos precedidos, quedo libre en ser independiente para Concederlas,  
y negarlas.

Ahora podremos percibir con menos obscuridad la doctrina del Sabio *Orator*  
*Joseph de S. Benito*, Lego de nuestra Religion, que siendo admitido luel venerable  
y Real Santuario de nuestra Señora de Monserrate para desbastar y pulir las piedras  
que sirven a los edificios de Cantabria; solo en su espíritu a mas altos Exercicios, y no  
dejo en sus obras admirables monumentos de su dextera, y Ciencia infusa, para que en sus  
obras admiramos las maravillas de el Señor, que oculta a los Sabios mysterios que solo quiere  
revelar a los humildes. Este pues Lego venerable luel tratado que intitulo *questiones*, trata  
de luel num. 10 de Esau, y Jacob; despues de haver enseñado, que los ops de el Señor (A) se  
propagacion y difunden desde la eternidad sobre todas las gentes, porque todo lo conoce y tiene  
presente antes de su Creacion; dize que Conocio Dios lula eternidad los que eran suyos,  
y los eligio en si mismo antes de la Creacion de el mundo, para que en su presencia fuesen justos  
y Santos por la charidad, despues de haver conocido sus meritos. Verdad es, que lula  
Introduccion a la Sabiduria Secreta, Cap. 11. num. 27. pag. 38. despues de haver dicho  
con Isaias, Cap. 47. que ninguna Creatura (B) fue antes liberal con Dios, ni le dio  
Cosa alguna para que se lo retribuyese. y con Job, Cap. 22. que ninguno dio auxilio, ni  
ayuda al espíritu de Dios, ni menos fue alguno su Consejero, ni gouernò sus Caminos;  
dize, que Dios por si mismo, y de su parte con una total independencia, eligio desde

(A)

In eternum oculi eius super gen-  
tes respiciunt, & Des ante quam  
Crearentur, omnia sunt agnitas.  
& cognovit Dominus qui sunt eius,  
Sicut elegit illos in semetipso ante  
mundi constitutionem, & essent  
sancti & immaculati in conspectu  
eius in charitate secundum Elec-  
tionem gratia (sed tamen ex  
operibus precursis) Venerab. frat.  
Josephi a S. Bened. in quest.  
proposit. 10. pag. 20.

(B)

quis autem dedit michi, & re-  
ddam ei: quis adiuvit spiritum

la eternidad, y llamo á los suyos sin los meritos ante d'istos. Construimos con toda la legalidad y vigor que necessita esta materia, para que assi se haga menos difícil la inteligencia de esta doctrina, al parecer opuesta con la inmediata antecedente, y con la que luego se sigue al num. 22. En que asegura que Dios, mirando á su equidad, y á la hermosura de su justicia, proceda á la election de sus licogidos (A) desques de haver d'isto y explorado (y esto sin duda alguna) los meritos de la Creatura racional.

Componen estas al parecer contradicciones con solidez, y sutileza, los P. Padres Maestros Joseph de Barredo, y dignísimo Prelado en la Iglesia de Oñate, y Fr. Juan Bautista Sardiña, en su ~~opinio~~ <sup>linda</sup> aprobacion, valiéndose del decreto intencional, sin atencion á los meritos, y del ejecutivo, que nos da á conocer en Dios sin esta noticia y consideracion de meritos: porque, aunque Dios intente hazer felices á los que predestina, destinandolos para la bienaventuranza; no quiere, ni es su voluntad, que ellos sin el merito de las buenas obras consiguan esta superior fortuna. Veneramos esta doctrina nada violenta al texto de nuestro venerable Author: Pero sin recurrir á la diferencia de los dos decretos, en que no pocos hallan robustas dificultades; meditamos, que si la distinta Cosa ante ver Dios los meritos antes de pasar á la election, y elegir á los que quiere suyos, sin los meritos ante d'istos. Tenemos por cierto, que Dios ante ver los meritos condicionados de la Creatura antes de predestinarla, y tambien tenemos por seguro que Dios la predestina, sin los meritos que ya suponamos ante d'istos, que es á la letra lo que asegura nuestro sabio Lego. Vocavit suos electos absque meritis praeiis. por lo que diciendo el Author, que Dios llama á sus electos sin los meritos praeiis, nos dice con suficiente claridad, que elige Dios, llama, y predestina, sin hazer aprecio, ni estimacion de las buenas obras, como quien dice, que estas obras, aunque presentes en la mente divina, nada influyen, nada mueven, ni determinan á Dios para conceder á los hombres la gracia excelente, y d'izarlo beneficio de la predestinacion. Si esta no es la doctrina en inteligencia de esta infusa doctrina, no alcanzamos para que, antes de d'itar, que Dios eligió á los suyos en la eternidad, y los llamo absque operibus praeiis (y notase de paso que no dice ante merita praeiis) de xpo dicho como por antecedente de su Conclusion, que ninguna de las Creaturas dio al omnipotente Cosa alguna, que le debiese mover, ni inclinár á la correspondencia? ninguna le dio ayuda, ni sendereó sus consejos? Como si dixera: los meritos de la Creatura, aunque sean anteriores al decreto, ni mueven á la Retribucion, ni ayudan ni senderean el decreto de la predestinacion, porque este soberano beneficio sólo se origina de su liberalidad, y bondad summa. Deus ex se, & ex parte sua elegit. Para apoyo de esta natural inteligencia, dice inmediatamente el Author, que Dios (B) hechando por todos ellos los penetrantes ojos de su sabiduria, vio que ninguno, aun el mas santo y perfecto era de inmutable condicion: que los mismos Cielos: esto es, los Angeles, no eran seguros en el Tribunal de su presencia, quanto más el hombre in d'it y abominable, que bebe los delitos, como si fuesen <sup>agua</sup>, siendo así, que por su culpa original se han hecho impuros, y tan asquerosos, como el gano á quien tienen inmundicias de una Mujer. Para que havia bit quasi aquam iniquitatem; de alegar nuestro ilustrado Author estas doctrinas como pruebas de lo que deya dicho, para

Domini? aut quis Conciliarius  
cui fuit, & ostendit illi? Optura  
Deus ex se, & ex parte sua ab  
initio elegit, & vocavit suos electos  
absque operibus praeiis. L.  
(A)

Attamen cum ipse sit deus omni  
iustitia; iudicans in iustitia & equi  
tate, propter equitatem & decorum  
iustitia sua, praedicit Deus (hoc  
sine dubio) ex parte creaturae sua  
opera, & elegit suos cooperibus  
praeiis. Fr. Joseph. a S. Bened.  
in introd. ad Sap. Cap. 11. n. 22. p. 38.

(B)  
Deus, cuius oculi in aeternum res  
piscunt super gentes, vidit quod  
inter sanctos suos nemo est im  
mutabilis, & quod Coeli ipsi, id est,  
Angeli, non sunt mundi in cons  
pectu eius; quanto magis abomi  
nabilis, & in d'it homo, qui bi  
bit quasi aquam iniquitatem;  
Cum facti simus, & inmundi  
omni nos, & quasi gannus mens  
tuata innumera in d'it nostra.

(A)  
Propter quod non invenit Deus  
Causam sufficientem extra se  
motivum ad electionem. n. 22.

prueba de su Condición, sino fuese que antes de el decreto de la predestinación ocupaba Dios sus ojos en la consideración de las gentes, de los Espíritus Angelicos y los hombres, en quienes, aun exploradas todas sus obras, todas sus justicias, y futuras virtudes, aun no son dignas, por el hombre mismo, de su liberalísima elección. Así en la tregua el Author lnet num. 22. á decir por última resolución de su doctrina (A) que Dios no halló Causa Suficiente fuera de sí mismo para hacer á los hombres el singular beneficio de la predestinación. Luego Dios antes de este decreto Considero, examino, busco (digámoslo así) y Solicito hallar, y no halló Causa alguna que fuese suficiente para elegir al hombre, y destinarle para sí. de que se infiere, que Dios, aun teniendo presentes en su comprehensiva mente los méritos de la Creatura, nada influyeron, ni movieron á su elección, y que esta la determinó Dios por sola su infinita bondad, sin concurrencia alguna de aquellas obras, que quexas aun en el estado condado nado, no pueden llamarse buenas, ni dignas de retribucion.

Fuera aquí molesto con ninguna utilidad, si como quado, quisiera confirmar esta doctrina de el Author, con otras muchas Sugas en todos sus tratados así Latinos como Castellanos. En otra parte hallarían estas verdades mas Competente lugar, que lo que aqui hemos alegado, ha sido como ~~una~~ incidente, y fuera de la intención, que hemos tenido de persuadir esta Carta de Baronio, como invención de los Jansenistas, Maestros sutiles en esta facultad, procurando hallar en la intención, artificio, y Cautela el patrocinio que no merece el mérito de su Causa. No nos maravillamos que hubiesen concurrido con los Jesuitas esta miserable idea, quando tuvieron la temeridad de qualificarla contra el Serenísimo Rey de Francia, Heredero de nuestro Católico Monarca, á quien impusieron injuriosas falsedades, con el fin de poner á Roma en una general Confusion, oyendo, que este Católico Principe defendia á Casa descubierta el Jansenismo, venutado en la Reflexiones impresas de Quenel. Si hai tenido la fortuna de haver leído un manifesto, que escribió este Principe de su Real mano, hallarás en el las justas quejas que fulmina contra la Osadía de los Jansenistas, imponiéndole palabras, diligencias, y Licencias á favor de Quenel, y de el Cardenal de Noailles, que ~~un~~ nunca se dieron ala grandeza de su imaginacion. Lo que se ha publicado (dize esta Real pluma en el Artículo quarto impreso en Paris con otros, por orden de su Grande Abuelo el Rey Luis 14) Sobre mi alta declaracion por el partido Jansenista, no tiene mas verdad, que la pretendida Sentencia, que se me supone haver dado contra los tres Obispos. Lo mismo sucede en toda la abierta Historia de mi Conversacion con el Padre le Tellier en el principio de la obra Apologetica de el Padre Quenel, la qual es absolutamente imaginada, así en el hecho, como en su principio.... Con mas Verdad se habla quando se afirma, que lo por mí se juzga de lo que se llama Jansenismo: Lo qual es una proposicion, pero niego la consecuencia de que la favorezco. En la misma officina en que se fabricó este libro, se trabaja tambien la Carta de el Cardenal Baronio contra la Concordia, sin que nos maravillamos de estos artificios, que son sencillos expedientes de la necesidad, quando no halla Camino mas noble la Confusion. Vale &c.

En Amigo.  
J. Joseph Cornes

Prosi  
Ate  
delo  
tacio  
Cien  
deet  
cido

Prosigue en el asunto de la antecedente contra la supuesta Carta de Baronio. Diltamen de el P. Alexandro Natal Dominico, en que libra de Pelagianismo a la doctrina de el P. Molina. Es indencion de los Jansenistas la Carta de Baronio. Solucion de Serry. ~~Responde a otra de los Jansenistas~~ Atracacion de Alexandro, y sus malas consecuencias. Dissenio de la Ciencia Media, y su verdad. Es de la Escritura, y de los Padres. futuros Condicionados contingentes. Conocielos Dios por Congeturas antes del Decreto en Sentencia de Sedesma, y Semos. No son Hereges los Semipelagianos por haver conocido la Ciencia Media. falsedades de Serry contra la doctrina expresa de Molina.

Amigo: no siempre podemos evitar, que las Cartas que disponemos para tu instruccion, no salgan de los limites de nuestro deseo, porque varias occurrencias, nunca antes meditadas de nuestro estudio, y que despues se ofrecen como necesarias a la materia que se ventila, hazen que se detenga la pluma, y se dilate la Carta, de que resulta fenecerla, negando a la muchas noticias nada ajenas de su Contexto, y acaso proprias de el asunto. Tomen nada de este diltamen, negamos a la antecedente ~~esta~~ algunas razones, que no con menor fuerza, que las que dexamos alegadas, persuaden de falsa y supuesta la Carta que Tira Serry, y con este Liberio Candido, quienes la venecian, y la adoran como parto legitimo de el Cardenal. No ignoraba esta lumentisima persona los sentimientos de los Pelagianos, y toda la medula de sus errores. Sabia muy bien, como lo desp licito en sus Annales al año 1790. num. 32. que de tal suerte <sup>(A)</sup> asi S. Augustin, como los demas Catholicos, enseñan ~~y ponen~~ y ponen el libro albeduo, ~~que es la claridad~~, ~~de~~ ~~la~~ ~~claridad~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~desmayado~~ ~~vigor~~, sino de Christo, en Christo, y por Christo, nace la iluminacion, el vigor, y la salud. Al contrario fuyto de tal modo elevaba las fuerzas de su christiano albeduo, que deua era la iluminacion, altitud y salud en el orden sobrenatural, efectos devidos, no a los meritos de el Redemptor, sino a los esfuerzos, y rigorosas aplicaciones de la naturaleza. Si esta pestilente doctrina, si estas venenosas expresiones, si estos hereticos delirios, se hallaron en la Concordia de Molina, Confesaremos sin resistencia, no solo que li de el Cardenal la Carta, sino que li muy justificada su Tenura, y muy propia de su Catholico diltamen: Pero Camina el Doctor Molina por bien encuentra dos vientos, que haviendo sido bien examinados de Baronio, niegan suya la Carta, y le libran a su lminencia de su notoria Calumnia. Estara bien atrasado, aun luto prime ros vudimentos de el Pelagianismo, y de sus infelices ramas, el que ignorare, que esta velta, negando la interior iluminacion a la gracia interna, solo la Concedian a la predicacion exterior de el Evangelio. Bastaba el organo natural de el oydo, para que lincaminadas por el al Tribunal de la razon las verdades Catholicas, se atentase el espíritu, sin otro interior auxilio, a venenitas, y consentir en ellas, de que infarian en el arbitrio humano una virtud, y natural esfuerzo para abrazar la fe, obedecerla, votar, pedir, y llamar. Por lo que mira a la salud eterna sentian, que tenia dependencia alguna de no <sup>no</sup> Redemptor, ni la conseguian los Hom bres por sus infinitos meritos, unica Causa de tanto bien, sino por la valentia de la Naturaleza, porque no siendo la perseverancia final, de quien depende nuestra eterna

(A)  
Ita cum liberum arbitrium, tam Augustinus, quam Ceteri Catholici in Ecclesia Dei docent, et illuminatio, Virtus, et Salus illi a Christo, et per Christum, et cum Christo sit: Falsus vero iste ita liberum christiani arbitrium docere conatur, et illuminatio eius, Virtus, et Salus, non a Christo, sed a natura sit.  
Baron. ad an. 1790. num. 32.

Salud, don y beneficio de Dios, toda esta obra se referia a la naturaleza. Aunque consentian luego, no sin los auxilios interiores de la gracia daba la Creatura principio y aumento a las buenas obras; era sintiendo, que gracia siempre, no era realmente gracia, sino deuda, que pagaba Dios a la naturaleza por los meritos de la fe, que ella havia abrazado por sus naturales fuerzas, sin otro auxilio, que el forastero de la predicacion o Lectura de el Evangelio.

Parece que estamos obligados en estas circunstancias a proponer diversos lugares y textos de el P. Luis de Molina, que tengan notoria oposicion con estos erroneos dogmas, para convencer de injusta y Calumniosa la Tensura de esta Carta, lo que persuadirá con mayor evidencia no poder ser de el Cardenal Baronio, a quien debemos suponer que sus doctos ojs le informaron de toda la doctrina, y sutiles conclusiones de este Author. Pero conociendo que fuera grave desairecto ocupar la pluma en esta inutil trabasp, debiendo nosotros descansar en el digno Examen que esta obra ~~esta~~ ha sufrido en varios Tribunales, de donde ha salido tan innocente y pura como el Oro en el Crisol; perdonamos a este trabasp, y el que pudiera resultar de su Lectura. y solo nos contentaremos con decir, que si quiere el P. Leroy y sus aliados, que sea esta Carta de el Cardenal Baronio; es preciso que sugeren a su lumencia al severo azote, con que los Castiga la rigida pluma de el erudito P. Dominico Alexandro Natal, quien abandonando las parcialidades de su Religiosa familia, y venido todo a la razon, deso licito en su historia Ecclesiastica, para mortificacion de los pasados, y justo desengaño de los futuros; que se debia lutar (A) destacar, y borrar con el infame dizon de el Pelagianismo a los Theologos modernos, que defienden predestina Dios a la gloria, desques de haver merecido y explorado los meritos (Sobrenaturales) de la Creatura, como tambien una Ciencia que llaman Media. En este licollo han tropezado o por impudencia, o por temeridad, ciertos nuevos Autores, venidos, o de su passion, y parcialidad, o de su ignorancia. Es verdaderamente en quanto a este asunto, bien grande la diferencia entre la doctrina de estos Theologos, y la de los Pelagianos: Porque estos desconocian toda predestinacion gratuita, no solo a la gloria, pero ni a la gracia, que viendo que la eleccion a la gloria correspondiese a los meritos (fundados en una fe natural, y que traxesen de ella su principio), y la eleccion a la gracia a la misma fe (en todos sus principios natural.) Pero estos Theologos modernos hechan por encontradas sendas, confesando y defendiendo que es toda libre, discreta, y misericordiosa la eleccion a la gracia, y solo quieren que la eleccion (inmediata y formal) a la gloria, sea con conocimiento de meritos (Sobrenaturales.) En nada, sino solo en los parentesis, dizice nuestra traduccion el texto Latino de el P. Alexandro, siendo precisa ~~esta~~ estas adiciones para la mayor claridad de su Tensura, en que nos acomodamos al bu erudito diltamen, que Religiosa mente confiesa la notable distancia que milita entre la doctrina de los Severos, y dogmas pestiferos de los Pelagianos, por ventura menos clara y palpable sin las adiciones. Es preciso, que si la Carta, en que se Tensura de Pelagiana la doctrina de Molina, es, como solicita Leroy, de el Cardenal Baronio; decaigan sobre su lumencia, no sin grave desdoro de su doctrina, juicio y prudencia, los vicios de temeridad, precipitacion, ignorancia, o

(A)  
Cavendum ne Periculis quibusdam Theologis, qui predestinationem electorum ad gloriam intuitu meritorum (Sobrenaturalem) a Deo fieri contendunt. Scientiam quamdam Mediam propugnant, Semi-pelagianam lexortu nota innotuit, quod imprudenter et temere non quidam Auctores fuerunt, sed de Semi-pelagianorum dogmatum ignorantia, vel studio partium intransigentium alii. Magnum enim est quantum ad hoc utrumque dogma inter Semi-pelagianos et Theologos illorum discrimen. Nullam enim vero predestinationem gratuitam Semi-pelagianam admittunt, nam ad gloriam, sed nec ad gratiam: electionem scilicet ad gloriam merito operum (in naturalibus fidei intuitu fundatorum) tribuebant, electionem ad gratiam merito fidei (inque naturalis). Theologi vero laudati predestinationem ad gratiam omnino gratuitam profitentur: Solam electionem (immediatam et formalem) ad gloriam intuitu meritorum (Sobrenaturalem) fieri solunt. D.  
Alex. Nat. Sac. 5. Cap. 3. art. 8.

o parcialidad con que Alexandro Severo y justamente Castiga á todos los que contra los dogmas de Molina, San de Vozes tan Calumniosas, y precipitadas. delito que no Escuentaria ni presumira nuestra Veneracion en tan famoso Cardenal, persuadiendo á que así el Padre Serry, como sus aliados, Solicitan adyto en personas lminentes, para que se disminuya su atrevimiento, y tenga menor estatua su irreligiosa audacia, fingiéndola favorecida de la Autoridad, aunque sea con el desayra de la intrinseca, delito de los mas torpes (A) á que queda Sugere el entendimiento humano, pues á pesar de la circunspeccion y prudencia, asiente á lo falso como si fuera verdadero, y defiende por seguro, y ageno de toda duda, lo que no alcanza, ó por mal examinado, ó por no bien entendido.

Es tan Constante el P. Alexandro en mantener esta Verdad, como quien tenia bien penetrada la doctrina de la Conzancia; que no duda repetir (B) tratando de la Ciencia que se llama Media; que no fueron hereges los Delagianos, porque la admitieron en Dios, y la defendieron en sus licitos, sino porque aseguraron procedia Dios al decreto de la predestinacion, ó al de la reprobacion movido de las buenas obras, ó de los pecados, que jamas haurian de ser absolutamente futuros, los quales exploraba, y conocia por esta Ciencia Media, destinada á conocer estas obras puramente condicionadas: doctrina que aplicaban á los parvulos, (á quienes, bañados con el agua de bautismo, concedian la gloria por los meritos, que serian, si vivieran, y destinaban á las penas por los demeritos y culpas, que con infalible conocimiento sabia Dios haurian de cometer, si lograsen vida menos abreviada.) Pero estos theologos modernos, de quienes hablamos se alejan infinitos ligajos de este error detestable. La naturaleza que de esta Ciencia Media que defienden, sólo se ocupa en mirar y conocer ya las buenas obras, ya las malas, que nunca serian absolutamente futuras, sino condicionalmente tales, de modo que esta condicion nunca sea verificable, ni tendria el menor efecto: de que se infiere que Dios en el negocio de la predestinacion, ó reprobacion, no haze el menor agracio de estas obras, ya honradas, ya degradadas (ni por ellas, por quanto ni son, ni serian, aunque las conozca por esta Ciencia como que serian; se resuelve al exercicio de su rectissima Voluntad por alguno de los dos decretos.)

No menos que en Volento Vayo, sacudido de granada densa y oscura Nube, mere la desollada lminencia de su Doxa; ofende á la impudicada obstinacion de Serry, esta Sabia y religiosa ingenuidad, y Candidez de su domestico Alexandro. A nada gerona su sollicitud aunque se lastime el honor apreciable de su docto Maestro, para deshazer y deslucir esta verdadera confesion, que tanto arruina sus maliciosas acusaciones, sólo autorizadas por algunos de su familia, menos atentos á la Verdad, que á su fangoso lujero. Dize ya el P. Serry en la reimpresion de su Historia, (C) que que: Clemente no halla Camino mas seguro para persuadir la ignorancia, que padecian los Consultores (y otros no menos interesados de su lre crédito de Molina) en los dogmas de los Delagianos y Semipelagianos, que pro ducir y alegar varios lugares de el Padre Alexandro, que se hallan en su Historia Eclesiastica, y á que debia Venir la obsequiosa Fee, y veneracion digna de su disiungulo á su Maestro; por los quales consta con las mas suaves expresiones, quanto distaban, y se alejaban de los errores

(A)  
Nihil est timentate turquus, nec quicquam tam indignum sapientis gratitudine, et constantia, quam aut falsum sentire: aut quod non datidem gloriam sit et cognitionem sine illa dubitatione defendere.  
Cicer. de nat. Deor. 7.

(B)  
quod spectat scientiam illam, que Media nuncupatur, non in hoc fuerunt heretici semipelagianus, quod eam admiserint, aut propugnauerint; sed quod ex ignorantia mortuorum vel peccatorum, que nusquam essent futura, Deum hominum sorte definita affererent, et alios predestinare ad gloriam, alios damnare ad penam: id que etiam locum habere in parvulis. At recentiores illi theologi, de quibus agimus, longe sunt ab istius erroris flagitio. quod enim propugnant scientia Media genus circa merita vel peccata sub conditione, que nusquam ponenda sit, futura, non ita veritatem, et Deum in predestinationis sui et reprobationis negotio, rationem eorum aliquam habeat.  
Alex. Nat. lib. 5. sect. 5. cap. 3. art. 8.

(C)  
Ceterum, quia non alia meliori via probandum tibi sumis, Romanus censoris eorum dogmatum Pelagianorum, ac Semipelagianorum ignorantia variis Molina propositionibus rejecit, quam ostentato Agellii Natalis Alexandri suffragio, cui ego et Magistro disingulis fidem habere debeam; varia que idcirco adnotata ab hoc historiæ ecclesiastica testimonio congerui, quasi Molinianos scientiam

Media, gratia que Veritate defensor  
a Semipelagianis Erroribus abesse  
Significavit; illud habet; Alexandrum  
nos ipsos Historia sua lapsus ac natos  
agnovisse tandem, scripto que publico  
denunciante, que de Moliniana Schola  
placitis, eorum que a Semipelagianis  
Erroribus discrepantia dixerat, ea de  
non Veritate, sed Societate dedisse, -  
quo lam demeretur ac denuncietur:  
Et si haud magnus ad eum quibus ex  
ea negotiatione redierit. De Alexan  
dro verba, in Epistola Serriti inseri  
ta, ubi sic ipse de se, ,, Illud tamen  
verum est potuisse, ac etiam debuisse  
Natalem Alexandrum Christi gratiam  
Contra Veros illius hostes tueri melius,  
quam in Theologia Dogmatica, & His  
toria Ecclesiastica tutatus est, Molina  
narum opinionum cum Semipelagianis  
nem Erroribus consonantiam profiteri  
debebat, quam eruditissimi illius insti  
tuti Doctores Lemsius & Alvarezius  
demonstraverunt in Celesti Auxiliorum  
Congregatione .... Verba debuerat  
Alexander Clementi VIII. nec non  
laudata Congregationis praesidia,  
adversus Molinianos errores; nec ita  
vobis temperare ac parere, aut in  
ipsos discessere arma vertere. Ut  
ac vindicos Deus, qui lapsus per qua  
peccant homines, per haec & homines  
punit, vobis jam administris poenas  
ab illo meritis reportat. Cum ita ad gra  
vius impetiti, hinc illuditi, hinc theo  
logiam Moralem acceditis. quid lego  
in inimicos Moliniani? ... Perverna  
vobis de gratia Christi doctrina obijctur:  
injuriam confesam obtenditis; quod  
Concilij Tridentini decretis, & quinque  
famosarum propositionum damnationi  
Veri religiosissima. At facile rogetur  
aliqui minus deo ista sufficere: Sic  
Cuius est Summa Summi, hoc a Luth  
erani, Calviniani, ac Janseniani erro  
ribus parum esse: at non id per juda con  
fictis, non esse per Semipelagianos. Nisi  
quam id lauditi probatum dabitur, donec  
Moliniana doctrina nuncium Veri  
Serriti.

Pelagianos los defensores de la Ciencia Media, y gratia Redible; Segundo que Alexan  
dro Concilio bien estos delizos, y defensor de su Historia. Declaro que por escrito publico,  
que todo quanto havia dictado en lo que mira a las opiniones de la Escuela Moliniana,  
y su discrepancia, o diferencia con los errores de los Semipelagianos, havia sido mas en  
obsequio de la Compania, que de la Verdad, con el fin de congraciarse con ella, y ganarla;  
aunque los intereses que recogio de esta negociacion, no correspondieron a sus esperanzas.  
Doy (dize Serry) las mismas palabras de Alejandro en la Carta escrita a los Jesuitas,  
donde de si mismo dize assi ,, Verdad es, que pudo Alejandro Natal, y debio de  
fender los mysterios de la gracia de Jesu Christo contra sus verdaderos Enemigos, mas  
de lo que lo executo en su Dogmatica Theologia, y Ecclesiastica Historia, y confesar y  
persuadir la conformidad y consonancia, que tienen las opiniones de Molina con los  
errores de los Semipelagianos, como en la Celebre Congregacion de los Auxilios lo exa  
cutaron los muy eruditos Autores de este abunfado Alvarez y Lemos, cuyas fatigas  
correspondieron a sus deseos. Falto Alejandro a la obligacion, que no debia, de fa  
vorer, y amparar el dictamen poco favorable, que assi Clemente octavo, como la referi  
da Congregacion, haviam formado de los errores de Molina, que disculparlos en obsequio  
vuestro, omitiendo convertir sus armas con vuestros literales. El Dios de las Venganzas,  
quien acostumbra castigar al hombre con los mismos instrumentos, que se manifiestan en  
ofensa suya, ha dignado que vosotros fuades Ministros de el castigo, que conoze Ale  
jandro ha bien merecido. Asi vosotros ahora combatis a Alejandro, ahora le despre  
ciatis, ahora le desdenatis, y mordéis su Theologia Moral. Si esto executatis con  
vuestros aficionados, que no intentatis contra vuestros Enemigos? ... Si se os argue  
la perverna doctrina que enseñais sobre la gracia; luego sacadís esta injuria, manifes  
tandois obedientes y obsequiosos a las determinaciones de el Concilio Tridentino, y a la  
Condennacion de las Cinco famosas proposiciones de Jansenio, como si esta medicina fuera  
bastante para curar aquella penetrante, y Cancerosa llaga. No como condescendís, per  
adís, y predicatis, que vuestros pasos trillan vumbos bien contrarios a los de Luthe  
ro, Calvino, y Jansenio; podreis convenir y persuadir, que no caminatis por las erradas sen  
das de los Pelagianos. Nunca conseguiris que los eruditos hagan contrario juicio, en  
tanto que vosotros no desamparades las banderas de Molina.

Es en la Substancia, y casi a la letra el alegato que presenta el P. Serry en el Ju  
binal de el mundo para prueba de sus Lugares, sin considerar los poderosos inconvenien  
tes que contra la fama de Alejandro Natal, resultan de su Narracion. No vos detenemos  
en que sea, o no sea de Alejandro esta Carta dirigida a los Jesuitas, porque no es su honor  
Empeno de nuestra pluma, ~~de que se ha de aver~~ ni quidiéramos discutir que lo fuera su  
descredito de la de el Padre Serry, sin que le diesen de sagrado los privilegios de Maestro.  
Examinemos ya no valemos en lo adelante de sus dictámenes y Sentencias, ya sean favora  
bles, ya contrarias, por indignas de toda estimacion. Confiesa Alejandro, que lo que dicto  
en su Historia Ecclesiastica, favorable a las opiniones de Molina, no fue arreglado a las  
Leyes de la Verdad, sino a las de la adulation: ya que quedamos libres para Castigar  
lo que nos dize en esta Carta, como doloroso parto de su sentimiento, que de la Verdad  
Pensaba sin duda este Author dar a la prensa su Theologia Moral, que discrepava mal  
verdada de la moderacion Christiana, por el vigor exorbitante de su doctrina, y quio sin

duda anticipar sus lisonjas en obsequio de los Seruitas, para que ganados estos, no  
 traxese embarazo el rigor, y peligrosa estrechez de sus morales opiniones. No corresponde  
 dieron los efectos à sus esperanzas, Zensuraron los Seruitas esta doctrina, notaron mu-  
 chas proposiciones, que viniendo con la piedad, no pudieron consentirlas, y aqui con Mara-  
 villosa Metamorphosis se transformaron las Semi-pelagianas las Sentencias de la Com-  
 pania, que antes se habian calificadas de innocentes. Todo este suceso redundo en  
 grave deshonra de Alexandro, y en el mayor honor de la Compania, en cuyos Catholicos  
 hechos no tienen jurisdiccion las amistades, quando se interesa la verdad, la quietud  
 de los fideles, y la legitimidad de la doctrina.

tan injusta es la retraccion de Alexandro Natal en esta Carta, como fue justo  
 y arreglado à la verdad, lo que escribio su prudente pluma en su Historia Ecclesiastica, Ca-  
 lificando de innocente la doctrina de la Compania, Exemta en todas sus partes de los  
 errores que condeno la Iglesia todos contagiosos dogmas de Pelagio. Esta verdad, ya  
 que la sentimos retratada de Alexandro, le preciso desennegarla, y boluer por ella,  
 favorecidos de los Santos Padres, quienes la enseñan todos terminos mismos, que la co-  
 nocio Alexandro. Desempena esta verdad S. Prosper en la Carta que, sobre los errores de  
 los Pelagianos, escribio à S. Augustin, en que le dice el objeto de las admiraciones Pela-  
 gianas, (A) que los niños, que antes de llegar à ser dueños de su voluntad, y de sus  
 acciones, son por justos juicios de Dios, libres de esta Carne mortal; unos son electos  
 y llamados à la gloria, mediante las saludables aguas del bautismo: otros, Careciendo  
 de este beneficio, son destinados à las penalidades de una eterna muerte. Lo que com-  
 ponen, dice S. Prosper, diciendo los Semi-pelagianos, que unos se pierden, y otros se  
 salvan en virtud de los meritos, que Dios conoce por su Divina Ciencia, tendrían  
 estos infantes, si llegasen à mas larga vida, ó de las Culpas, que con inflexible seguiri-  
 dad sabe Dios cometerían los que se pierden, si tuviessen vida menos abreviada. A  
 estos meritos imaginarios Superan los Semi-pelagianos la Divina eleccion, queriendo que esta  
 se regule por las Culpas, ó meritos, que sin ser en la Realidad futuros, los fingien en este  
 estado, ya que no tienen meritos, ó Culpas pasadas de que aprovecharse. Hasta aqui  
 Prosper à S. Augustin, à quien informa de esta doctrina, de que se salvan los Semi-pela-  
 gianos tanaxi en no ~~confesarse~~ admitir la eleccion de la Creatura decretada por sola  
 la voluntad Divina, como principio de que se inferia havia en Dios accion ó sin-  
 gularidad de personas. Aqui hallamos dos cosas, que debemos explicar, aunque de paso.  
 La una es, que la innegable goza Dios de una Ciencia, cuyo objeto son los futuros con-  
 dicionados: esto es, aquellas cosas, ó acciones, que serían realmente futuras, si Dios las  
 decretase, ó permitiese. esta Ciencia se llama Media por la ciencia de la Compania, por  
 que se considera como interpuesta entre la Ciencia necesaria, que llaman los Theologos de  
 simple inteligencia, y la libre que se nombra de Dicion. Muchos desatinan los que dicen  
 que los Pelagianos cayeron en el abismo de sus errados dogmas, por haver conocido  
 en Dios, y confesado esta Ciencia Media. Dios infinitamente Sabio, y à quien nada es  
 oculto, no puede ignorar, que así como ahora estoy dedicado à los exercicios de la pluma,  
 nolo estavia, si mi persona se hallaba en otra parte. Ni puede ignorar las Culpas que come-

(A)

Nullas adhuc habentes voluntates, nu-  
 llas proprias actiones, non sine Dei ju-  
 dicio Secarnuntur, et ante discretionem  
 boni, aut mali de Deo sua ipsius esse  
 sentiunt, alij per regenerationem inter  
 Coelestis Regni assumantur heredes,  
 alij sine baptismo inter mortis perpe-  
 tua transeant debitores... Satis perdit,  
 Satis que salvari, quales futuros illos  
 in annis maribus, si ad altam sex  
 uarentur etatem, scientia Divina per  
 uiderit. is commentitij mortis electio-  
 nem Dei subijciunt, et quia preterita  
 non constant, futura, que non sint fu-  
 tura, confingunt.

(A)

De illis differimus, qui perseverantiam voluntatis non habent, sed de bono in malum deficientes bona voluntate inveniunt. Respondent, si possunt, cum illis Deus, cum fideliter Deum venerint, non tunc de vita huius periculum requirit, ne malitia mutaret intellectum eorum, aut ne filio deciperet animas eorum? Oportet hoc in potentate non habuit, aut eorum mala futura nescivit? Neque nihil horum, nisi per accidens atque in ambiguis dicitur. S. August. de Concept. & grat. Cap. 8.

terian tales y tales personas, si llegasen á mayores años. Ni menos puede ignorar las buenas obras en que otros se exercitaban, si Dios quisiese Conservarlos y mantenerlos en edad mas dilatada. lo que dice S. Augustin es tan seguro, como fueca perversidad y locura, si se negase. De aquellas personas (A) dice el Santo Doctor, tratamos, que no perseverando en el bien, degeneran en los vicios, arruinada su buena voluntad, y en este estado mueren. Respondan ya si quedan, porque Dios no los arrancó de los peligros de esta vida, quando vivos tenían la Duya entregada á la piedad, logrando por este medio que la malicia no mudase sus entendimientos, ni fuesen sus Almas dominadas de el Engaño? Don Ventura desp. Dios de Conservarlos por falta de poder, ó por ignorancia de aquellos vicios futuros? Demosio y loco fuera quien afirmase alguno de los dos extremos. Pudo luego Dios, segun S. Augustin, y las luces naturales de la Razon, sacar al hombre de las miserias de esta vida, perseverando en la gracia, y antes que quedase Caez en el Tieno de los vicios, que Dios tenia previsto havia de executar, manteniendole en la vida. Solo queda negar esta Verdad. En juicio de mentado, y en ligeros perverso. Inferimos luego por necesario discurso, que Dios por una notitia infalible tiene presentes en su enten- dimiento, aquellos vicios, que no son futuros absolutamente, sino Condicionados: esto es, futuros con la condicion de mas dilatada vida. Dixerimos ya que S. Augustin, ver- gendiendo con esta paridad de los adultos, al argumento que fundaron en los Infantes los Semipelagianos; Conoció en Dios, sin detrimento de la Verdad Catholica, aquella pre- ciencia, que conocieron los Semipelagianos, ocupada en especular y ver los futuros contingentes, en que se exercitaria la libertad humana, si se le Concediese mas prolongada vida: y siendo envegecido el ingenio de todos los que se arman contra la Ciencia Media, por su Compañia combatida como extranjera á nuestros Catholicos dogmas, por ser favorecida de los Semipelagianos; se sigue, que esta notitia pre- sciente que se conceda porgrada de S. Augustin, en tales terminos, que se negase, se sigue de hecho de la perversidad, y de otro de la contingencia; se sigue se la tambien contra la doctrina de este grande Padre de la Iglesia, quien la favorece en tales terminos, que el no veniente sea defecto de la Razon, y vicio de la Voluntad.

(B)

Vati Corozan: in tibi Bethsaida: quia si in Syon & Sidone facta essent virtutes que facta sunt in vobis, olim in iherosolima & cinere penitentiam essent. Math. Cap. 11. Vers. 21.

Verdaderamente, que otra Cosa llamamos mas para las Santas Escrituras, que esta Ciencia en orden á los futuros condicionados, hijos todos de la Contingencia? Nada mas claro que el arrojamiento de los de Syon y Sidon (B) que ante no nuestro Redemp- tor con una infalible certidumbre; si en estas Ciudades se hubieran executado las mira- billas y Señales, que luego Dios se executasen en Corozan y Bethsaida? No tuvo efecto aquella penitencia, porque no se quisieron en la Execucion aquellas maravillas. Que Cosa mas clara que el Verdadero y Conversion de las naciones barbaras (C) y difíciles idiomas, si Ezechiel experimentado una futura obediencia de las naciones, si se le mandase pre- dicarles, sin embargo de la dificultad de los idiomas, lo que no conseguia de los Israelitas, Causados de esta dificultad, y extranjeros imbarazos. Asi como ante no Dios la dureza, y obstinacion de los Israelitas, vio tambien con la misma seguridad, y notitia infalible la docilidad que Ezechiel experimentaria en los oyados de otras naciones diferentes si á esta se hubieran dirigido su Misión. de que Ciencia, sino de la Condicionada, ó Media

(C)

Non ad populum profundi sermonis, & ignota lingua tu mitteris ad domum Israel: Neque ad populos multos profundi sermonis, & ignota lingua, quorum non possis audire sermones: sed ad illos mittereris, qui audierint te: domus autem Israel, nolunt audire me. Ezech. Cap. 3.

padec...  
bien esta...  
cia?

queden ser objeto aquellas futuras condicionadas conversiones? Nunca estas las vio Dios como que fueron, porque nunca fueron: Nunca las vio como que serian, porque ya jamas serian. Vio las luego como que serian en caso de predicarlas Ezechiel. Con dicion que nunca tuvo efecto. Loza luego Dios de una ciencia, que sin exercitarse en los futuros absolutos, que serian, se ocupa en los condicionados que serian. En parte alguna se toca con mas distincion esta verdad, que en la Consulta que David hizo a Dios perseguido de las armas crueldosas de Saul? Senor Dios de Israel (Clamo David) ha llegado a mi noticia, que dispone Saul venir a esta Ciudad de Ceilan, para disfigurar en altísimas ruinas sus muros, y edificios. Si por ventura Senor me entregaran en mis enemigas manos los Ceilitas? Pregunta mas Senor: si como le constan te fama, aqui baxará Saul? Senor Dios de Israel, merezca tu diuino el desengano en tu respuesta. Respondió el Senor. Baxará. Respondió David: y me entregaran a Saul los Ceilitas, añadiendo a este insulto que los que me acompañan ~~en esta fuga~~ entregaran. Oydo esta respuesta, quiso da

gadercan tam  
bien esta desgra  
cia?

vid esta fuga su seguridad, no baxó Saul, ni los de Ceilan entregaron a David. No fuera temeridad, fuera si blasfemia, si alguno mal informado de este texto, Conintiese aun en su loca imaginacion, que Dios en estas predicciones, y verdades contingentes, se supuso al lugar, o quiso que le padeciese el afligido David: es preciso luego Confesar aqui, que Dios anuncia dos proposiciones, y en ellas dos verdades contingentes, y que serian efectivas, se se llegase al caso de su condicion. La una es, que baxaría Saul a la Ciudad, y padecería los Ceilitas el rigor de su asedio, si David perriere xaba en ella: La otra es, que los Ceilitas pondrían a David en las manos de su enemigo, si se aproximase a la Ciudad, y la estrechase con sus armas, sucesos que no tuvieron execucion, porque no tuvo efecto lo condicionado: y siendo chimera que Dios asegure, ni afirma lo que ignora lo es tambien, que Dios asegurase los sucesos sin tener una infalible certidumbre de su verdad, presenta en su infinita prescancia.

Mucha es la valentia de estas razones, quando oprimidos de su altitud, se hallaron algunos Thomistas precisados a negar en Dios un infalible conocimiento de estos futuros condicionados contingentes, y solo le concedieron una obscura noticia fundada en las debilidades de una conjetura, que sin exceder los limites de probable, se queda siempre en la jurisdiccion de lo fatible. Dico valor el P. M. Fr. Pedro de Ledesma para enseñar, y entregar a los moldes (B) tan lirada, tan disonante, y tan increíble doctrina, bien agena de una Católica pluma. Damos por fiador de esta verdad al mismo Ledesma en el Tratado de divina gratia auxilij. pag. 519. Sin duda, que en las Cele bres Congregaciones de auxilij, oyó por esta peligrosa linea el P. M. Senor, quan do el P. D. afirma le arguyo esta sentencia, (C) Castigandola como la mas torpe, y mas indigna de un Theologo varon, afirmando de Dios un medroso asensio, una suspension de juicio, ignorancia de el objeto, debilidad de el principio, defecto de el medio, con otras no menores imperfecciones, que favorecidos de esta razon y de los Santos Padres, hemos convenido, nacen de un conocimiento dudoso. Ni estos inconvenientes, muy de la dre, se remedian con decir, como dixistes en la Congregacion antecedente, que si en

(A)  
Domine Deus Israel, audiuit Samaritanus  
Seruus tuus, quod disponat Saul veni  
re in Ceilan, et luerat ibidem pro  
ter me: si tradent me isti Ceila,  
in manus eius? Et si descendet Saul,  
sicut audiuit Seruus tuus? Dna Deus  
Israel indica Seruus tuo. Et ait Dnus:  
descendet. dixit que David: si tra  
dent me isti Ceila, O hnos, qui sunt  
mecum in manus Saul? Et dixit Dnus:  
tradent. Lib. 1. Reg. Cap. 23.

(B)  
Secunda sententia est omnino huic oppo  
sita, quae quidem docet, quod in Deo non  
reperitur talis scientia conditionata isto  
rum futurorum conditionatorum. Docet  
enim ista sententia, quod potest Deus  
per Conjecturas aliquomodo cognoscere  
quid causa libera faceret, si in tali occa  
sione cum istis, vel illis conditionibus con  
tineretur; non tamen potest certa omni  
fatibili scientia ea cognoscere: atque  
adeo potest quidem Deus iudicare, quid  
foret verosimilius, vel probabilius in ta  
li eventu; non tamen potest definitum  
iudicium ferre: hoc asserit, aut licet, si illud  
fiat, seu fieret... Hanc sententiam se  
quuntur omnes disceptuli S. Thomae, qui  
hoc tempore interpraentur illum. p. 580

(C)  
Eandem quid tempus Theologo, quam tribu

tribuere Deo firmidolofum assensum,  
susceptionem iudicij, ignorantiam ob  
jecti, imbecillitatem principij, defectum  
medij, alias que innumeras imperfecti  
ones, quas à cognitione dubia importa  
ri, sanctorum auctoritate & ratione  
probatimus. Hæc Reverende Pater,  
non laudat, que eludantur solutione  
illa, quam vestra Paternitas præstitit  
in fine præterita Congregationis; nimi  
rum esse in Deo omnium horum futuro  
rum cognitionem, dubiam quidem &  
conjecturalem ante decretum, post decre  
tum vero certam & infallibilem. Hoc  
licum non educit difficultatem, quia  
satis pro illo prior, quo hæc cognitio  
præcedit decretum, ponitur in Deo cog  
nitio dubia, & tot imperfectionibus plena.  
Secunde hoc decretum est liberum Deo:  
ergo potuit per totam æternitatem care  
re illo: ergo potuit per totam æternita  
tem carere cognitione certa horum con  
ditionalium, que non nisi in decreto  
habetur, & manere cum dola dubia  
& conjecturali, que à decreto non pendet.  
Euseb. hist. de auso. Cap. 22. 26.

Dios hay auctoritas noticias, y conjeturales diversos antes de su Divino decreto; no  
sucede assi desques que pone en exercicio sus Verdugaciones; por que questa esta deter  
minacion de su voluntad, ya de suel decreto con infalibles opo, loque antes solo mixta  
ha con auctoritas luces. No leu. Padre se medecina tanta infirmitad con tan debil  
remedio, si queda llamarse assi una doctrina, que a lo menos permita en Dios,  
y Conoce en su infinito perfectissimo entendimiento, una noticia falible, llena de  
obscuridad y dudas, por aquel signo antecedente en que al decreto precede esta no  
ticia. Razon huviera ya, si esta doctrina fuera tolerable, para que nuestro entendi  
miento judicase, por aquel sutilissimo intervalo, Caliginoso signo, considerari a Dios  
como ignorante, y limitadamente perfecto. Fuera de este inconveniente, se sigue  
otro mas imbarazoso, por que funda en Verdugades sin comercio con las Cautelas  
Transuras de los Signos, o intelectuales intervalos, que han discurrido los Theologos  
para entenderse con algunas precedencias, que sin ballarse en los objetos, solo tienen  
ser en nuestro discurso limitado. No poderi negar con animo Catholico, que este decre  
to, en que su Ciencia consigue seguridades infalibles, es libre, es espontaneo, y que  
quedo su Divina voluntad no determinasse, manteniendose en su contradictorio  
extremo por todos los inmensos siglos de la eternidad. Pudo luego mantenerse  
por toda esta inmensidad de siglos con la corta Vista de la Conjetura, y sin la  
menor Certidumbre de lo que executaria la voluntad humana, si se ballase en tales  
y tales circunstancias, inconvenientemente tan robusto, que derivandose como necesario de  
nuestro temerario principio, pone al Divino atributo de omni ser en inferior estado  
deel que corresponde a la Divinidad, libre ya nosotros para discurrir, & que no es  
cierto que es Dios la naturaleza mayor, y mas Excelente que podemos imaginar,  
segun ensena nuestro Padre S. Anselmo; & que podemos meditar otro Dios mas  
Excelente y perfecto, que el que veneramos, que podemos imaginar en ser Divino  
que tenga perfecta noticia de estos futuros condicionados contingentes, sin la volun  
taria necesidad de nuestro decreto: Viviendones de grande admiracion de quando  
a parte estos y otros inconvenientes yodais discurrir, que las determinaciones, & de  
cretos de la voluntad alumbren al entendimiento, y que este sepa y registre con mas  
luz, loque antes veia con menos seguridad, por medio de una potencia que no sabe  
determinarse en sus Verdugaciones sin el dictamen y direccion deel entendimiento, sino  
queremos decir que Dios determina por Seguro, loque antes no Conocia como  
Constante.

Oyos estos imbarazos por el Maestro Alvarez tan honesto, como religioso do  
minio, se aparto de esta peligrosa Senda, y nechando por otro vundo, discurre en de  
creto, a quien llama absoluto en di y en su Divino principio, y Condicionado de parte  
de su objeto, en el qual se Dios con infalibles luces los sucesos contingentes, y que serian,  
en caso de que se quiesse en efecto la condicion de que depende su existencia. No se  
demos alcanzar que sea este decreto condicionado de parte deel objeto, que supetan, otra cosa  
& este objeto a una condicion, que si Dios quiere determinar el que se ponga, tendra  
existencia el objeto, y Carecera de estas Verdugades, sino quiere Dios que la Condicion



quid est ergo secundum ea que per  
Corpus gessit, nisi secundum ea que  
gessit in tempora quo in corpore fuit,  
ut per corpus intelligamus corporis  
tempus? ... Judicari autem quem  
quam non secundum merita que ha-  
buit quando fuit in corpore, sed  
secundum merita que fuerat habitu-  
rus si diutius fuisset in corpore, inde  
opinari poterunt homines quorum  
ingenia non esse contemptibilia vestra  
iudicant littera, mirari et stupere re-  
perire non possum; nec credere au-  
derem, nisi vobis non credere non  
auderem. S. Aug. ibi.

(A)  
Habere quosdam in ipso ingenio divi-  
num naturaliter munus intelligentia,  
quo moveantur ad fidem, si congrua  
suis mentibus, vel audiant verba, vel  
signa conspiciant: Et tamen si dei  
altiori iudicio, a perditionis massa  
non sunt gratia predestinatione di-  
creti: nec ipsa eis adhibentur vel  
dilla divina, vel facta, per qua po-  
sunt credere, si audiant itaque ta-  
lia vel viderent. August. de dono  
periculi. Cap. 12.

(B)  
Non erant ergo sic excoecati oculi, nec sic  
induratum cor Syriorum et Sidoniorum,  
quoniam credidiissent, si quanta viderunt  
illi signa viderent: sed nec illis profuit  
quod poterant credere, quia predestina-  
ti non erant ab eo, cuius inscrutabilia  
sunt iudicia, et investigabiles viae...  
Proinde, sicut Augustinus ait, non est volun-  
tas neque currentis, sed miserentis est  
dei, qui et parvulis quibus vult, etiam  
non volentibus neque currentibus sub-  
venit... Et maioribus etiam his quos  
previdit, si aqua eos salta essent, sui  
miraculis credituros, quibus non vult  
subvenire, non subvenit.

S. Aug. 11 Aug. Cap. 11.

que podremos entender (prosigue el Santo) por aquellas cosas que cada uno exco-  
cutó por su cuerpo, sino las acciones personales que puso en ejecución por el tiempo  
que militó en el cuerpo, desuerte, que por el cuerpo entendamos el tiempo en que  
tuvo vida el cuerpo. Deix que cada uno ha de ser reñido, no por los  
meritos que tuvo en tanto que se animaba su corruptible cuerpo, sino por los que  
havia de adquirir, y executar si huviera logrado mas dilatada vida; lo m dice  
tamen tan fuera de la razón, que no sin ligante lo extraño y admiro en vros hom-  
bres, que segun me aseguran vuestras letras, no son de ingenio despreciable, quo  
huviera alientos para consentir en la noticia, si pudiera tenerlos para no ven-  
dir una letra fee a vuestras infirmaciones.

Es maravillosa la constancia con que S. Augustin haze guerra a estos meritos  
imaginarios y fabulosos, que sin hallarse, ni haverse hallado en las acciones de la  
Creatura, solo tienen ser y existencia en el divino entendimiento, a quien nada  
se le oculta. Este conocimiento y penetración de lo que pudiese ser en tales y tales circun-  
stancias, y con tales y tales condiciones, aunque no queda ni debe negarse como antecede-  
nte a la elección, nada influye ni mueve para sus decretos. Porque, dice S. Aug,  
gozan algunos, y le Dios en ellos un ingenio tan naturalmente docil, y tan suavemente  
diligente (A) que con facilidad y prontitud se movieran a recibir la fee, si lograsen  
sus entendimientos voces congruentes que los informasen, o sus ojos senales y mila-  
gras que la acreditasen. Sin embargo de todas estas favorables disposiciones que Dios  
concede, y los meritos que sus divinos ojos registran en estas almas, si consiguiessen el  
logro de estos medios; no por esto solos concede Dios, ni por altos inscrutables juicios  
suyos son separados de la massa de la perdition, y puestos en el numero de los predesti-  
nados. Havia ya S. Augustin en el Cap. 11. acreditado esta verdad en los naturales  
delos de Syro, y de Sidon, de quienes, desques de haver considerado la ceguedad,  
y obstinacion delos de Corozayn y Bethsaida; dize (B) que no eran en aquellos tan  
ciegas las tinieblas de sus ojos, ni tanta la dureza de su corazon, porque sin duda  
alguna se vendrian a la fee, si sus ojos huvieran visto las maravillas y prodigios  
que lograron los de Bethsaida, y Corozayn: pero nada dirio a los de Sydon y Syro  
sus buenas disposiciones, ni el poder abrazar el Evangelio, porque no eran predesti-  
nados por aquel Señor cuyos juicios son inscrutables, y superiores a toda investiga-  
cion sus caminos. Porque este singular beneficio, y excelentissima gracia, no corre-  
ponde ni se concede a nuestros deseos: no a nuestras fatigas, y naturales diligencias,  
sino a la gracia de Dios, y a su grande misericordia, quien sin hallar algun deseo  
ni voluntad en los infantes, como ni tampoco diligencia alguna, ni fatiga; da la mano  
y socorro a los que quisiere, lo que no executa con muchos delos adultos y mayores, aun-  
que en ellos tenga pre-visto admitirian la fee, abrazarian el Evangelio, si les huviera  
concedido la gracia de sus milagros executados a su vista. Vemos ya en estas Autho-  
ridades, que asi S. Prosper, como S. Augustin cargan su consideracion y agudeza a sus  
plumas, en aquellos meritos de fantasia, o de perspeccion, que solo tienen de meritos lo  
que tienen de representados, y por lo que tendrian de realidad en los futuros siglos, si a

sus dueños se les Concediſſe vida mas larga, o si se quieſſen en Execucion otras  
 Varias condiciones, de que dependen las acciones humanas, o Racionales, para Ex  
 pliarſe en la Contingencia, ~~de~~ que es tan eſſencial a ſu principio. Solo Contra  
 eſtos meritos imaginarios ſe enojan eſtos Santos Padres, ſin que hallemos el  
 Menor veſtigio para decir miraban con el mismo enoj a la Ciencia Condiuonada  
 en que ſe recreantan, como medio infalible en que Dios los contempla y mira, como  
 ellos ſon en ſi, ſin dignidad para el premio, ni merito para el Caſtigo: quanto ſolo  
 en que conſiſtia eſte deviano Semipelagiano.

Ya nada nos veſta para ſencex eſta letigio, ſino Examinar ſi el P. Molina  
 Camiño por eſta trillada Senda de los Semipelagianos, y ſi fue de diltamen que  
 Dios ſe movia al decreto de la predeſtinacion, ~~de~~ de eſtes meritos condiuona  
 dos, mirandolos como dignos de tanta retribucion. En Varias partes de ſu Concordia  
 ſe Exacerbo contra eſta doctrina, y con voces tan Expreſſivas, que ſolo queda ſer  
 de Contrario diltamen el que huiera trocado las luces de ſu entendimiento, por las  
 Ceguedades de ſu Voluntad. Pudieramos alegar aqui muchos testimonios de eſta ſa  
 moro Author, pero por lutar el Caniancio en apoyo de una Verdad tan notoria, ſolo  
 nos aprobaremos de uno, que con las mas ſignificatiuas voces, que queda ſolici  
 tar nueſtro deſengaño, tenemos en la l. q. queſt. 23. art. 1. diſp. 1. memb. 6. dize aſi,  
 Zinendo nueſtra rudeza Caſtellana, a ſu elegancia Latina. No queda menos de en  
 tregarne (A) a mis vehementes admiraciones, que, el que huiera Examinado mi  
 Concordia por luterio, me atribuya eſta opinion (la de los Semipelagianos, que ya de  
 damos Explicada) que con la mayor ſequeucia ha llamado en ella, y demonſtrado  
 con la mayor eſſicacia, que la predeſtinacion nota determina Dios, ni Concede a alguno  
movido de el buen Dio de el libre albedrio ante viſto por ſu divina Ciencia, ni eſte buen  
Dio influye en ella, ni aun como Condiuon ſin la qual Dios no determinaria eſte ſauo  
rabte deſtino, que eſta ſingulariſſima gracia ſolo ſe origina, ſolo pende de ſu libe  
raliſſima Voluntad, que reparte ſus dones, y beneficios como quiere, ya quiereſe le parece.  
 Ciertamente hiſe relacion en el miembro quarto y quinto de todas las Sentencias, y  
 de ſus Authors, que ponian la Razon o Cauſa de la predeſtinacion en el buen Dio de el  
 libre albedrio, y las impugnó, y venſi con el mayor ingenio, y altitudad de mis Razones.  
 Es el particular aſumpto de el miembro quinto alegar las Sentencias de aquellos, que  
 enſenaron era el buen Dio de el libre albedrio, Razon a lo menos de Congruencia para el  
 decreto de la predeſtinacion, lo que, favoreciéndose de Santo Thomas, rechazó, y perſegui co  
 mo doctrina oqueſta a las Santas Licrituras, y mas que peligrosa en la fe. Por tanto aſi  
 aqui como en otra qualquiera parte, en que ſe trata de la Razon por que unos ſon pre  
 deſtinados, y otros no, ſiempre recurri a ſolo la libre Voluntad de Dios, ſin apelacion  
 ni recurſo al buen Dio de el libre albedrio preuſto, ni como Razon, ni como Razi, ni como  
 Origen de aquella diſtincion. Ladesque que en el miembro quarto proque todas mis Razo  
 nes a favor de eſta Verdad, di ſin con eſtas palabras: todas eſtas Razones claramente ſue  
 nan, que Dios no determino conceder el efecto de la predeſtinacion, atendiendo a la qua  
 lidad, y buen Dio de el libre albedrio, ſino por ſola ſu Voluntad, y gracioso beneplacido.

(A)  
 Non potum non vehementer mirari,  
 cum qui integrum nostrum equi legit,  
 mihi tam tribuere opinionem cum se  
 quantissimè in lo clamem, efficaciter que  
 ostendam, predestinationem non esse prop  
 ter bonum idum liberi arbitrii preuſto,  
 na et conditionem quidem sine qua non,  
 sed pro sua libera voluntate dei, qui sua  
 dona distribuit prout vult, & quibus vult.  
 Certè membro 2. d. d. Sententia omnes  
 eorum retulimus, qui bonum idum liberi  
 arbitrii, rationem aut causam predestina  
 tionis constituabant, eos que valde diſſime  
 impugnauimus. Et membro 5. Expreſſe  
 cum d. h. a. atque Expreſſo retulimus  
 Sententiam eorum, qui bonum idum libe  
 ri arbitrii causam predestinationis con  
 gruam constituabant, eam que tam  
 quam a scripturis alienam, et in fide  
 plusquam periculosam reiecerimus. Vide,  
 tam ibi, quam ibi, cumque la de re loque  
 mur, diuexim Excolimus ad equali  
 tatem idum liberi arbitrii preuſti, tamquam  
 ad rationem, radicem, aut originem redu  
 ci posse, quod quidam fuerunt predestina  
 ti, alij non item; sed ad solam liberam  
 dei voluntatem: quantum que illud man  
 brum post nostras omnes rationes huic ver  
 bi concludimus: que omnia aperte sonant  
 deum non pro qualitate idum liberi arbi  
 trii preuſti, sed pro sua voluntate, ac  
 beneplacito effectum predestinationis  
 conferre statuisse.  
 P. Mol. in Con. l. q. q. 23. a. 1. d. 1. m. 6.

Noli facit, que en toda la daria multitud de Idiomas, se hallen expresiones mas  
dinas, que las que aqui da el P. Molina, para exponer con toda ingenuidad los  
sentimientos de su Carazon en esta parte de su doctrina. Ninguna pudiera persuas  
darse a que, haviendo cerrado con tanta solidez y pura<sup>za</sup> todos los Caminos a la ma  
licia, pudiera, aun la pluma mas mateuola y Croniga, hallar alguna senda para  
denigrarla, ni disfigurarla con erradas exposiciones, y Calumniosos pensamientos.  
Sin embargo poderoso el P. Serrey, y con el Liberio Candido, para intentar este imposible,

se atenta para imponer a Molina los errores de los Masibienies en esta parte de la ciencia,

y hazerte complice de sus delirios, aunque los detesta Molina, aunque les notifique,  
la guerra, y aunque, con el mas Catholico vigor, los desordene. Para este fin tra  
la Carta de S. Prosper a S. Augustin, en que se ve forma: que muchos Sacerdos de Cristo  
asistentes en la Ciudad de Masibienie, juzgan oquesto ala opinion de los Pa  
dres, y sentimientos de la Iglesia, lo que trabajaste contra los hereges Pelagianos, miran  
do con desabrimiento todo lo que disputaste contra los hereges en orden ala locacion de los  
electos segun el proposito Divino. Armado Serrey con estos periodos de S. Prosper, jaba  
luego a Commentar los puntos que fueron desazonados a los Sacerdos de Dios, y que ha  
rian Tenurado en S. Augustin como contrarios a los Padres, y sentimientos de la Iglesia. Es  
a saber: (B) la predestinacion ala gloria, que celebraba S. Augustin, sin darsse de la  
Ciencia Media, o investigadora de los meritos de la naturaleza, de su disposicion, aplica  
ion, genio, y buen uso de las gracias, en que fabulosamente decian havia S. Augustin  
tomado nuevo rumbo. Porque ellos (los Masibienies) gobernados de oquestos principios,  
querian que la predestinacion de los electos ala gloria dependiese de la Ciencia Media,  
Exploradora del consentimiento humano, por la qual conociese primero el futuro con  
sentimiento, y obediencia del libre albedrio, ya banado con la gracia venial, docil, o  
cedible, como tambien el buen uso de la misma gracia. Este era el quicio, y es de  
seguro en que se movia, y giraba toda la Machina de los Masibienies contra San  
Augustin, en nada diferente del Systema de Molina, y que dio copiosa materia  
alas Congregaciones de los auxilios.

No hay letra en esta narracion de Serrey, que no sea una solenne impostura, y  
Estudiada falsedad contra el P. Molina, y su Catholico Systema, anadiendo a esta  
maldad una solenne heregia a favor de Sanseño, ya condenada por la Iglesia en  
la quarta de sus famosas proposiciones, atreimiento que tiene mas de vicioso y  
culpable, quanto mas de meditado. Supone Serrey que los Masibienies conocieron  
esta voluntad humana los auxilios de la gracia que llama venial, imitando a Cal  
vino que la nombra bicorne, para explicarse en los Exercicios sobrenaturales, el  
vozar, y decir, llamar, y otros de esta elevacion, sin excluir el principio de la fe sobre  
natural: doctrina toda de la quarta proposicion condenada en que dijo Sanseño, que  
los Semipelagianos (C) admitian como necesaria una gracia interior que gravaria y  
somentaba la debilidad del libre albedrio para promover en qualquiera de los actos so  
bre naturales, y aun tambien en el principio de la fe: y que solo eran hereges porque que  
rian que esta gracia fuese de tal genio, y naturaleza que pudiera la voluntad humana  
o bien resistir a sus influencias, o bien con voluntaria suposicion, obedecerlas. esto

(A)  
Multi lego Serreyorum Opus, qui in Ma  
sibienis Vibe consistunt, in Sanctitatis  
tug scriptis qua aduersus Pelagianos  
haereticos condidisti, contrarium putant  
Patrum opinionem & ecclesiasticum sensum,  
quod quid in his de locutione electorum  
Secundum Dei propositum, disputasti.

(B)  
Nempe id est stomacho erat, quod gra  
destinationem ad gloriam defendisset, quod  
omne natura meritum, dispositionem, co  
naturum, conditionem, bonum denique gra  
tiam illum, scientia exploratrice gra  
uissimum genitum antea uenturum: quo in capi  
ta nota Augustinum desidia impresse,  
fabulabantur. Cum contra aliter aliter  
ipsi philosophandum arbitrarentur, elec  
torum que predestinationem ad gloriam  
Ceo Media illa scientia humani consen  
sus exploratrice dependant; qua ni  
minum cognoscerat Deus liberum arbitrij  
versatili gratia perfusi futurum a San  
sum, ipsius que gratia illum. Hic etiam  
hic Cardo erat, quo tota illa Masibienis  
um in Augustinum machina rotabatur,  
nihil a Moliniano Systemate diuersus,  
de quo in hinc Auxiliorum congressibus  
agebatur. P. Serrey. in 2. ed. Hist. sua.

(C)  
Semipelagianis admittentibus gratiam  
interioris necessitatem ad singu  
los actus, etiam ad initium fidei: Etenim  
hoc erat haereticum quod uellent eam  
gratiam talem esse, cui posset humana  
voluntas resistere, vel obtemperare.

mimo nos dice Sery, quando nos dice, que la Sentia de los Pelagianos, exploraba  
 Dios, antes que decretase el destino bueno, o malo de los hombres, el buen ddo de el libre  
 albedrio adornado de la gracia: o el buen ddo de esta gracia por el libre albedrio: bonum  
denique gratiarum suum scientia explorativa praesum. y porque esta Janseniana  
 doctrina propuesta una sola vez podia ocultarse a nuestra ignorancia, o caer inad-  
 vertencia, la repetia segunda vez en solo este periodo: qua (Scientia Media) pra-  
noceat Deo liberi arbitrij versatili gratia per sui futurum absensum: para que no  
 dudemos, ni podamos dudar, que la dicitamen de este Apologista Domingo, y contra el  
 difinitivo dicitamen de la Iglesia, admitieron los Semipelagianos la necesidad de la  
 Divina gracia, intrinseca en el libre albedrio para el principio de la fee, y otros actos  
 de tan Superior elevacion y gerarchia. Nos debemos maravillax que quiera Sery,  
 Liberio Candido, y otros de esta gavilla, Tensurar al P Molina como a Semigela-  
 giano, porque conocio la Ciencia Media venerada de estos Seltarios, aun siendo bien  
 diferente el ddo de ella en los dos partidos; y no quiera el Superar al mismo delito, en la Delta Janseniana, conociendo con  
 certeza a los Semipelagianos, y como ~~ellos~~ <sup>la ciencia media</sup> ~~la necesidad de la gracia interior~~ Jansenio, que los Semipelagianos admi-  
 tieron la influencia necesaria de la gracia interior para D.  
 Dios, quanta in uno facinora sunt Crimina!

Jansenio, que los Semipelagianos admi-  
 tieron la influencia necesaria de la  
 gracia interior para D.

Noli Vozon nos detengamos en persuadir la distancia notable, facil y visible que  
 media entre la doctrina de Molina, y la de los Semipelagianos atribuida a este Author  
 por el P Sery con increíble descaro, y malicioso arroso. Hagase paralelo de que aqui dice  
 Sery, con lo que a la letra de oamos dicho de Molina, y se hallaria tanta distancia, quan-  
 ta hay entre lo positivo y negativo: entre el Sol y las tinieblas, y entre la virtud, y los  
 vicios. Lo que no podemos omitir es la ignorancia, o ausencia con que el P Sery confun-  
 de la vocacion o llamamiento segun el Proposito Divino, de que trata S. Prosper, con  
 la inmediata predestinacion, y eleccion a sola la gloria, queriendo entender uno, y  
 otro por una Cosa misma, sin embargo de su mucha diversidad: porque el llamamiento  
 o vocacion, en Sentencia de S. Augustin, es, y consiste en el gracioso atractivo, o llamamiento  
 a la fee por la Divina gracia: la eleccion inmediata a la gloria, consiste en el decreto serio,  
 y eficaz de dar la gloria, anterior a la vocacion a la fee, y a la perseverancia en esta virtud,  
 por la Divina interior gracia. Aquello primero es el supuesto principal de S. Augustin  
 contra los Masilianes, que manteniendose obstinados en Conceder esta virtud a la  
 fee, a las fuerzas naturales de el libre albedrio, ya oy lo detestamos como enemigo dicitamen  
 a nuestros Catholicos dogmas: Lo segundo, es una disputa libre, muy agena de los lince-  
 nos de S. Augustin, y nada idonea para derripar los errores Masilianes. No es menos  
 falso asegurar que los Semipelagianos suspendian la inmediata eleccion a la gloria de  
 la Ciencia Media, exploradora de los meritos futuros, como efectos de el libre albedrio fomen-  
 tado de la gracia interna. esta locucion, y sentimiento, lo venimos a la Censura de la  
 Iglesia, quien no desoia de mirar por el honor de sus infalibles decisiones. Ni sana  
 Sery su temeridad con la narracion de S. Prosper, en que dice (A) la Unanime Sentencia  
 de quanto habian, y sostienen el proposito y predestinacion de Dios, regulada por su  
 pre-Scientia, sentia, que en esto funda el ser uno varios de honor, otros de contumelia, por  
 que por esta pre-Scientia ante de Dios el fin de Cada uno, y lo que seria por su voluntat

(A) Dei omnium per inveniunt una sen-  
tentia, qua propositum et predestinatio-  
nem Dei secundum praesentiam rece-  
perunt: et ob hoc Deus alios iusto ho-  
noris, alios contumeliae fecerit, quia fi-  
nem inuisibilis quae praesentis. De his  
ipso gratie adiutorio in qua futurum esse  
voluntate D. aliorum praesentis.

y acciones personales sometidas y gobernadas por los auxilios de la gracia. Debiera ser  
 abstenerse de estos argumentos, que militan no tanto contra los Jesuitas, como contra las  
 determinaciones de la Iglesia, quien, no ignorando la Velacion de S. Prosper sobre los auxi-  
 lios de los Semipelagianos, resolvió por última decisión, que estos negaron a la  
 Voluntad Humana los fomentos internos de la gracia. Debiera entender con la Iglesia  
 que aquel auxilio, de que haze memoria S. Prosper, no era conocido por los Semipela-  
 gianos para el principio de la fe, y los actos de pedir, llamar, y desear, sino para otros,  
 que supuesta la fe adquirida por naturales esfuerzos, necesitaban, en su opinion, de  
 los auxilios internos de la gracia. Asi consta de S. Prosper, quien (A) entre los Semipelagianos  
 describe un natural deseo, y un puro querer natural para conseguir el bautismo y vencer  
 la fe, sin la ayuda de Dios, aunque de allí adelante sintiesen eran necesarios los Di-  
 vinos auxilios para perfeccionarla, y exercitarse en otros actos sobrenaturales, y observa-  
 cion de la ley Divina. lo que denota con evidencia aquel deinceps de allí adelante en que  
 conocian la necesidad de la gracia: luego antecedentemente, esto es, para el bautismo, y en  
 el la renovacion del bautismo, nota admision, ni la enseñaron.

(A)  
 Ut qui cumque ad fidem & ad baptismum  
 accedere voluerint, saluti esse possunt, qui  
 autem credituri sunt, qui se in la fide,  
 que deinceps per Dei gratiam sit iuvan-  
 da, mansuri sunt; pro se ante mundi  
 Constitutionem Deum. S. Prosper.

(B)  
 Nec propterea Masibienensibus observat  
 S. Prosper, ut Augustini Sententiam  
 ob id praesertim sigillarent, quod gra-  
 tiam illam, ut merum Exercentis  
 ingenij commentum existeret, nullum  
 que bonum liberi arbitrij & gratia Num-  
 vellat, nisi qui ex ignem gratia per  
 minaret, sed integram praedestinatio-  
 nis mysterium ex immoto Dei propo-  
 sito consilio se suspenderet. Hic itaq;  
 (ait Prosper) propositum vocationis Dei,  
 quo... eligendorum & reprobatorum di-  
 cta facta discretio, Oportet curam refer-  
 rendi admittere, & sancti occasionem re-  
 gis afferre, lo quod in utramque partem  
 superflui labor sit, si neque reprobis  
 ulla industria possit intrare, neque elec-  
 tus ulla negligentia possit excludere...  
 Lemoveri itaque omnem industriam  
 tolli que dicitur, si Dei constitutio hu-  
 manas praevinciat voluntates de. quas  
 quidem arguit Ludovicus Molina  
 Contorsit in Augustinum. l. q. 23. a. 2.  
 disp. 1. memb. 6. ubi li maxime dicit  
 Verit, quod sub quadam Caligine po-  
 situs, Cam praedestinationis dicitur  
 amovendam non attendisset: quam  
 si S. Doctor, ut ipse quidem auctoritas  
 observasset, vocationem ex proficien-  
 tia sui liberi arbitrij falsam esse,  
 sine dubio pronunciasset.  
 Serry in 2. edit. hist.

Aunque nos mortifica ya la latitud de esta Carta, no debemos remitir al silencio las  
 gracias de discrecion de Serry, en que, animado de sus ingoburari dice que los Masibien-  
 ses miraban con Teno (B) a S. Augustin, porque este Tenuraba como indercion de la  
 fantasia aquella pre-Sciencia Divina, en que, para el mysterio de la predestinacion,  
 ante via Dios el buen Do de la Voluntad Humana, Teniendo este Santo Doctor a-  
 poner este beneficio en dolo et proposito, y firme consop de Dios, originado de su absoluta  
 Voluntad, por la qual, sin otro principio, ni otra consideracion, a Dios eligia para sus  
 & su amor: a otros para objetos de su aborrecimiento, de que se seguia poca, o ninguna  
 diligencia en los caros para levantarse, y mucha tibieza en los Santos para mantenerse.  
 incommutante, que necesariamente resultaba de aquel violento principio, siendo preciso  
 que en Dios, y en otros quiescen Superfluo, y Santos sus afanes, pues a pesar de sus indus-  
 trias, era imposible se librarse la guerra para los despreciados, ni que quiescen ser au-  
 tados los electos... De aqui se sigue, si li el decreto de la predestinacion anterior a las  
 acciones, aun precisas, de la Voluntad; que los hombres se entregan a un profundo sueño,  
 aun vicioso desuido, ya su oporidad aborrecible, deserrado de los Corazones humanos  
 el Exercicio de las virtudes. En estos argumentos, que por Velacion de S. Prosper, for-  
 maban contra el Sistema de S. Augustin los Masibienensibus, tienen su aprobacion en el  
 Molina, que los mismos formo contra este Santo Padre lita l. q. 23. art. 2. disp. 1.  
 memb. 6. donde le Cutga, por no haver despojado de esta dureza al mysterio de la pre-  
 destinacion, y hechado por el Camino suave que descubrio su industria, haciendo al  
 decreto de la predestinacion dependiente del buen Do del libre albedrio. Hasta aqui  
 el P. Serry.

Mucha li la oporcion que tiene este Apologista historiador con la verdad, quien huyen-  
 do de las confusiones, li muy amante de la luz. Confunde aqui Serry el decreto de la pre-  
 destinacion acompañado de los meritos, o rebo Do del albedrio Explotado por la Ciencia  
 Condicionada; con el mismo decreto como movido y estimulado (permítase decirlo asi)  
 de los mismos meritos, como quienes dan ocasion para el decreto de la predestinacion. Lo

primero si cierto, ni jamas hizo guerra <sup>ni</sup> Augustin a esta doctrina, aunque fuebe  
 enseñada delos Semipelagianos, porque no era todo error loque profesaban. No po  
 dia este Santo Doctor desbarazar su pluma contra esta doctrina tan ajustada  
 ala naturaleza dela predestinacion <sup>de la</sup> que el mismo define por  
 la pre-sciençia, y preparacion delos Divinos beneficios, con los quales <sup>(A)</sup> se libran  
 con toda Texteza y Seguridad, todos los que se libran. y en otra parte dize, que  
 la predestinacion es de tal naturaleza, que no puede darse sin la pre-sciençia, si  
 bien que esta puede darse sin la predestinacion. Es luego imposible, <sup>en</sup> Sentencia  
 de S<sup>to</sup> Augustin, que la pre-sciençia no tenga alguna intellectual precedencia, y asista  
 en aquel signo en que se pone el acto decretorio dela predestinacion. De aqui se di  
 que la notoria falsedad dello segundo <sup>catuniosamente</sup> atribuido al P. Molina,  
 quien, aunque ensene, que Dios tiene en su Divina Ciencia presentes los meritos  
 futuros dela Creatura, quando predestina, no dize, ni jamas dize, que predestina  
 porque los tiene presentes, quanto en que iban descamnados los Masilienses, y el ex  
 en que oxaba contra estos Semipelagianos la pluma delicada de S<sup>to</sup> Augustin.

Años ya sin a esta Carta despreciando la acusacion que finge Seny, o el atrevidi  
 luto que sugona en Molina contra S<sup>to</sup> Augustin. En mismo lugar que Zita degone dela  
 falsedad, que solo pudo hazerse visible a los Ciegos ojs de su dero. fortuna es que  
 nuestros Enamigos nos den tantas armas para vençerlos de sus temerarias injusticias  
 con sus propios testimonios, siguiendo estos que hemos conuenido falsos, de segura  
 consecuencia para conoçer otros, y remitirlos al castigo de el desprecio. Concluimos  
 ya con decir, que siendo la doctrina que hemos alegado, a nuestros Catholicos dogmas,  
 y tan uniforme con la de S<sup>to</sup> Augustin, no podemos persuadirnos a que sea verdadero  
 diltamen de el Cardenal Baronio, la censura dela Carta atrevidamente suguesta,  
 a su Eminencia. Quando conintamos en que sea suya, dizenos que sus bozes  
 fueron efecto delas informaciones, que con intencion sinistra ocuparon sus oydos, sin  
 pasar al tribunal de sus ojs, loque aseguros por no deslucir a su grande luten  
 dimiento, <sup>o</sup> ~~de~~ lminente en la historia, sin que esa dela theologia. Este reverente  
 diltamen formamos tambien dela censura, que contra la doctrina dela Concordia, ful  
 mino el <sup>Amo</sup> Senor Carlos Mauricio le Bellier, Arzobgo y Duque de Lens, quien  
 nos dize con toda claridad, que en el tribunal de sus oydos se formo el Nudo de su  
 censura. No estranamos estas contingencias, quando tuvieron ligancias informaciones la  
 lor para ocupar los sinceros oydos de Clemente octavo. Lease al siguiente, y se hallarian,  
 no sin admiracion de respeto, preguntas de Clemente, hechas a Antonio Bourio, y  
 dylemas de su Santidad contra la doctrina de Molina, no la suya que se halla en  
 su concordia, sino <sup>contra</sup> la que como falsamente suya, subio a su noticia lutos brazos de tor  
 tidas informaciones. Mal peligroso, pero casi necesario, quando la oporcion <sup>(A)</sup> delos luten  
 dimientos passa ala veindad delas voluntades, en que gime oprimida la verdad, o  
 sea porque ofende con su propia luz, o porque se dificulta ala limitada comprehen  
 sion de nuestra Capacidad. Vale D.

+ tan ajustada

Julienf. in sua Concord. diq. 2. Sect. 2.

(A)  
 omnium humanum eloquij demonens  
 contradictioni obnoxium semper fut  
 se: qui dissentientibus voluntatum  
 motibus, dissentiens quocumque sit motus  
 animorum, et contra veritatem aut  
 non intellectam, aut offendentem, lib  
 ta voluntatis error obnititur.  
 S. Hilari. lib. de Trinit. in principio.

In Amigo  
 Joseph Cornep.

# Carta quarenta y Cinco.

Amigo. Remítidas ya con justa Solidez, á las Regiones de la Vanidad, y á la fábrica de las Nubes la Oración de Clemente octavo, y Carta del Cardenal Baronio contra la Concordia de Molina; se sigue, atendiendo al orden de los Cargos, que contra los dos Seruitas nos hiciste, y que venimos en esta Carta quarenta y una; que tratemos de las Censuras de Sorayna, y Bouay, en que corrió deshecha tormenta el Sistema de Molina, en el Imperio con que procuró defenderla en aquellas famosas Universidades, el infatigable, y erudito Padre Leonardo Lessis Seruita, digno por su virtud, doctrina, y Sutilidad, que S.<sup>o</sup> Francisco de Sales honrase con justos elogios sus escritos, le favoreciese con sus Cartas, y le manejase en sus estudios. Y por que en todas nuestras Relaciones, que con amoroso Imperio hemos dirigido para tu instruccion y desengano, nada hemos tenido mas presente que la pureza de la Verdad; Confesamos con delirioso aturdimiento, el hecho y Verdad de las Censuras, con que las dos Universidades procuraron destruir el Candor de la doctrina, que dictó en su Concordia el Doctor Molina: pero que Utilidad pueden recoger de estas Censuras en abono suyo el P. Seruy, y el Imperator Tiborio, quando del mas Supremo Solio que venera la Verdad, se dio por buena la doctrina improbada, y por injusta la Censura, con eterna confusion de sus Autores. No es posible mas opaca, y ligera para obscurecer el esplendor de Universidad Catholica, que la que oyo el Vicario de esto á las dos Universidades, mandando por su decreto se enseñasen las opiniones de Molina, de que se infiere con infalible argumento, que el Papa no halló en esta doctrina, aquellos errores, y Pelagianos vicios en que tropezó la Censura. Bastaba para su destrucción, que fuesen sus atalanzas Imperio y Quersel en una Apologia, que con el supuesto nombre de D. Seruy, consiguio á favor suyo. Una y otra Verdad consta de el Edicto, que contra esta Apologia impreso en franceses (A) Molades, dió al publico en los Latinos, en la Universidad de Bouay, mirandola como digna materia de su desprecio, ó por indigna de su aprobacion por tres Capítulos. el uno, por que aunque dize ser impreso en Colonia, carece de las necesarias aprobaciones, que en la Ses. 2.<sup>a</sup> diquiso el Santo Concilio de Trento. Otra, por que la Consideran enemiga de la Chastidad, y Seminario de discordias, que pueden venir de las Censuras, que ha mas de cien años agago el S.<sup>o</sup> Senor Nuncio Apostolico, Octavio, Obispo Catalano. el otro en fin, por que desobedece al Edicto Segundo, que de orden del Papa hizo promulgar este S.<sup>o</sup> Nuncio, en que se permite, asi á la Universidad, como á los Theologos de la Compania, que dan de allí adelante sentir y enseñar sus Sentencias y opiniones, asi en la materia de los Auxilios, como en la de la Divina Ciencia, con toda la plenitud de su Catholica libertad.

(A)  
Cum in manus facultatis Theologicae Universitatis Quacensis pervenissent libri, Cui titulus: Apologia Historica de duobus Censuras de Louvain & de Bouay, Colonia, et prefatur, sine ullo approbationis indicio, contra dispositum nem Sacrosancti Concilii Tridentini Ses. 2. typis editus: Congregata tota facultas omnibus declaravit, hoc suo iussu testatum voluit, suadentem Apologiam à se non probari: quippe que non solum Christianam charitatem laedit, sed & hinc periculum sit, ne graues animorum dissensionem, à centum annis in hac Universitate existeret & per Eminentissimum Nuntium Apostolicum Octavium Episcopum Catalanum feliciter memoratam, suscitentur. Cuius Edicti auctoritate deinceps effectum est, ut facultas Theologica & Patribus Societatis Jesu hanc Theologiam profiterentur &

esta es la Substancia de la declaracion que contra la Apologia de Quesnel, fizo en sus Umbrates la facultad de Douay, en que atabamos, no solo su Veniente Summision a los ordenes del Vicario de Xpto, aunque se interesase el honor de su censura, sino la Xpiana docilidad con que serenamente conoze la injusticia, con que en su pasado decreto atropello la integridad, y doctrina de el P. Lesio, literada, que no es desdoro del entendimiento descuydarse en las sinrazones, quando queda libre para Conocerlas, y que las Enfermedades de la inadvertencia, toyan su curacion en la medicina racional del conocimiento.

~~Quia~~ ~~de~~ ~~in~~ ~~re~~ ~~veritate~~, ~~quod~~ ~~negat~~ ~~efficacem~~ ~~electionem~~ ~~ad~~ ~~gloriam~~ ~~ante~~ ~~gratificationem~~ ~~operum~~, ~~pro~~ ~~ferus~~ ~~improbabilis~~ ~~est~~, ~~et~~ ~~noxij~~ ~~luxuri~~ ~~periculo~~ ~~non~~ ~~caret~~.

Para que tuviésemos repetidos testimonios de su prudencia, y respeto al Papa, sin apreciar aquel sorrojo, que el humor soberbio suele progonar al proprio amor, para que el entendimiento no vedate sus descaminos, julto lo sepamos, para la mai cumplida veneracion de la Inuicidad, que hauendo llegado la declaracion a arriua a manos de liberto fromond, Doctor Louaniese, y Ciego defensor de San Leno, y Miguel Bayo; conquiso un libro anonymo, que intitula Lucerna Augustiniana, en que con mordax estylo se ensangrento contra los Doctores de Douay: y para que estos no estranassen el motiuo de sus libertades, y razones de sus desfergiados Sentimientos; les arguyo con su censura, y con la veinte de sus aserziones, en que hanian declarado era improbable, quo azena de noiuos luxores, la opinion que vestia, y hacia frente ala effiaz eleccion (A) para la gloria antes dela prouision de meritos: aque satisfizo Douay: Si el año de 1688, en que se promulgó la censura venitimos aquella Sentencia ala Prouincia delas opiniones improbales. (B) ya oy li preciso Venicanta de su insulto de fierro, fundando nuestra resolucion en tres razones: La una, porque Theologos lminentes laban estimado, y defendido, dando dela agudeza de sus armas para hazer sangriento estrago en los Hereges. La otra, porque S. Augustin la apadrina, y en nuestro diltamen la lucea, como mas acomodada para sosegar Conciencias timidas, y ligritus Conardes: La otra, porque por que hauendo permitido la Santa Silla el Curio de su probabilidad (sin conceder mayores priuilegios ala contraria) la consideramos mas sutil para tener en planibiles Exercitios a los entendimientos: a que anadimos la inuicente tenacidad con que offendieramos a Paulo quinto en la obseruancia de nuestra Censuras, hauiendo mandado de Santidad. se levantase la mano en la nota de una y otra Sentencia. maxima, que hauendola obedecido y practicado el Religiosissimo Estio,

fuera ya irreuerente Resolución no seguir este Catholico Exemplo. = Nota Contento la Inuicidad con hazer una sola vez esta prudente representacion a Fromond. Vepitiola en su catholica requesta, pordi la continuacion de los años lograbán despertar alas dormidas obligaciones de este Louaniese, a quien adquirio diciendo (C) que hauendo la S. Silla Apostolica enredicho y anulado toda censura contra la doctrina de Molina, Vexuando la Santidad del que la ouga este juicio para la Soberania de su Tribunal, en que preside el ligritus Santo; tocaria en la linea dela temeridad mantener su censura, en tanto que suspendiere la suya

208  
in materia de auxilijs, & Scientia Dei, sua utriusque manserit Sentiendi & docendi libertas, ut loquitur Calatinus in Secundo Capitulo. Vniuers. Auec. in Edicto. an. 1680. die 24. Ianuarij.

(A)  
quod doctrina, que negat efficacem electionem ad gloriam ante gratificationem operum, proferus improbabilis est, et noxijs luxuri periculo non caret. Aquod fromond. in sua lucerna Cap. 3.

(B)  
quod doctrina, que negat efficacem electionem ad gloriam ante gratificationem operum, proferus improbabilis est, et noxijs luxuri periculo non caret.... esto improbableis nisi sit anno 1688. quia tamen magni Theologi tam postea tenuerunt, contra que hereticos deserunt, imo et S. Augustinus tam videtur predicasse ad pacandas quilloums conscientias, subtilior que sit questio a S. Sede probabilitate utriusque relata; in primis vero quia a Paulo V. omni alterutrum partis censura prohibetur, illam quoque antiquam (a. 1688) secundum Dei Vicarium suspendimus. Cum ipse etiam Religiosissimus Estius Censuras omnes suas Pontificias subiecerit, ut Doctoribus Catholici Exemplo modestia pralucret.

(C)  
Ex quo S. Sedes Apostolica censuram omnem de Molinae doctrina interdidit, et ad suum S. Spiritus Tribunal ipsam luceant: a quo Tribunali

quandiu nulla proderit censura, nullam  
credet imponi Molina, nisi per Ca  
lumniam, quam referre pudet, ne dum  
refutare.

aquel Soberano Sotio; Siendo lo Contrario vergonzosa Calumnia contra Molina,  
la qual, no solo la miramos como indigna de nuestra narracion, sino tambien de  
nuestras oposiciones. Segunda vez desacredita y deshaze la Univeridad su  
Tenzura como injuriosa a Molina, y su defensa como menos Reverente a la  
Santa Silla, disminuyendo con tan prudente atencion el dolor de aquel Soberano  
arote, en el reconocimiento de su delito: ligerando que pues la de Louayna fue  
Complice con ella en el desacierto de su Tenzura contra el Doctor Molina, lo sea  
tambien de su Religiosa penitencia.

El Suero golpe que la Silla Apostolica descargo contra la Censura de Douay,  
hizo el mismo estrago en la de Louayna, declarando a una y a otra por injusta, y  
precipitadamente disuelta contra la doctrina de el P. Leonardo Lessio: accidentes,  
que siguen como necesarios a los sucesos, a quienes dirige y manda la passion de  
una ciega venganza, mal avandada con la rectitud de las deliberaciones. No es dudable  
que la Censura Louaniese tuvo este principio en esta peligrosa enfermedad, siendo el  
principal movel contra la doctrina de el P. Lessio, el Doctor Miguel Bayo, indigesto  
de ver en la Univeridad sus opiniones oquestas a las novedades de las Luyas, y que  
no sin el zeloso influxo de los Jesuitas, merecieron, que el Vaticano las redujese a  
Tenizas, haviendolas condenado Pio quinto, y Gregorio Trece por hereticas, erroneas,  
sospechosas (A) escandalosas, y ofensivas. Dolorido Bayo de este terrible golpe, pro  
curó commoner a la Univeridad, conquesta en la mayor parte de sus disingulos, y  
a inquirir, no sin limitacion, los escritos de Lessio y Hamelio. Theologos Jesuitas,  
influyendo no poco en este movimiento la autoridad de Maestro, y Decano. De estos  
Crasos vapores se formó la nube, que lucendida desques en su bien disuelta materia  
por el fuego de una vengativa satisfacion, se explicó en tantas tempestades, quan  
tas escandalizaron el orbe, de cuya verdad nos asegura el Itmo Señor Juan Alberto,  
Obispo Cabriense, y Doctor de la Sorbona, en su defensa de la fee. Cap. 12. de que infe  
rimos, que aunque de Casa, no perdiera de su estimacion el testimonio de el P. Lessio lo  
que asegura (B) la opinion comun culpar a Bayo como a Author de este movim<sup>to</sup>  
sahendose para la execucion de sus ideas, de su Sobrino Jacobo de Bay, y de el Señor  
Jacobo Janson, Verdad de que nos asegura testimonio foreastero, y nos informa, que en  
este negociado interuenia el Sentimiento disimulado con los colores de la razon. No  
toda este Itmo Prelado de gose, que era la jurada leuertad de Miguel Bayo el Itmo Mi  
croscopio conqia sus disingulos descubrian y avultaban errores en el P. Lessio, sino tam  
bien Estagletonio, Doctor en Douay, a quien Bayo remitió la Tenzura de Louayna, y  
con ella una Carta, su fecha de 11. de Mayo de 1588, de que haze mencion a  
Itmo Juan Strien, obispo Middelburgense, en que le dice (C) que Miguel Bayo, a los prin  
cipios de Octubre, le haúa remittido la Censura de Louayna, y con ella una Carta,  
en que se contenian varias acusaciones contra la Compania, solicitando saber, si  
por ventura Estagletonio haúa abandonado el instituto de los Jesuitas, movido de  
aquellas Tenzuras proposiciones, que ponian en sus manos. Aque en el mismo mes de  
primero Estagletonio, en tales terminos, que pudo entender bien, que ni le agradaba

(A)  
Cum plurima propositiones Michaelis  
Bayi, Doctoris & Decani Universita  
tis Louanensis, damnata fuissent a  
Pio V. & Gregorio XIII, velut hereti  
cae, erroneae, suspectae, scandalosae, &  
in aures pias offensionem mittentes, re  
gestione: Caput Universitatis, eodem  
Bayo instigante, cui multos Jus  
dem Academia Doctores adhaerant,  
inquirere in scripta nonorum Theolo  
gicorum professorum Societatis Jesu, si quid  
esset quod reprehenderet. Agressa est  
igitur Lessium & Hamelium, qui erant  
inter primos & Celeberrimos Theologos  
praedictae Societatis, lega quam non  
obscurum emulationis affectum exor  
cebat. Jac. Hab. in Def. fidei.  
Cap. 12. §. 3.

(B)  
Praecipuus Autor & inventor fuisse  
putatur D. Michael de Bay, qui hac  
in re stabatur opera sui Negotii D.  
Jacobi de Bay, & D. Jacobi Jansoni.  
L. 3. in altis.

(C)  
Quum circa initium Octobris Censu  
ram illam (Louanensem) ad me mi  
sisset Mag. noster Michael, Cum  
litteris, quae Variam Societatis accu  
sationem continebant, meque eoo

la censura, ni se le haia minorado esta menor parte el amor ala Congruencia.

La razon mas solida y para conuenir, que en esta censura quedara auasallada la razon, y que dominara la parcialidad, es el estudio y diligencia con que maturosamente se arriancaron de sus lexitimos lugares, varias proposiciones de Lesbio, que desfiguradas y separadas de sus antecedentes y conseqüentes, salian sin lexitimo Espiritu al Tribunal de el Examen, y permitian licenciosas intelligençias, y reparos, a sumo a que se haia entregado todo el zelo de los Censores Louanenses. questa en la execucion esta diligencia, se quisieron estas desloçadas proposiciones en manos de Lesbio, para saber de el si eran suyas, y las reconocia por tales. Conociolas por suyas Lesbio, pero con la protesta de la violencia que quedarian, como partes mal Tenidas de su Jodo, y dignas de que las negase por parte de su doctrina, por quanto resultaba en ellas una fealdad bien estrana ala natural hermosura que tenian en su lexitimo asiento. Anadio, que estaba prompto a remediar este vicio que hauian adquirido en esta injusta diligencia (A) dando a las proposiciones el sentido que era suyo, y de su lexitimamente. Nece la Equidad y la justicia a una peticion tan necesaria, y tan digna de las doctas atenciones, que debian ligerarse de su Cuelgo tan graue, si la venganza no fuera tyrano dueño de sus mouimientos, Encenados en satisfacer de las passadas denunciaciones contra Miguel Bayo, Author de estas tropelias, y por cuyo Consejo se procedio ala censura sin ligerarse ni atender a los justos clamores de las partes. Verdades todas que acredita en su Carta de 2 de Diz de 1588 el Titado Obispo Middelburgense, dirigida al Illmo Lindano, Obispo de Luxemburgo. Dexamos ya ala censura de la prudencia el dilla men que se debe formar de unas resoluciones, que Tierran el Camino ala justicia contra las leyes que determinan repetidas audiencias para dar lugar alas razones que debe proponer el Leo para su Justa defensa.

No persuade menos hauez sido Bayo el mobil principal de estas acusaciones y precipitadas Censuras, que ver a muchos Doctores de Louayna defender y lucrar las opiniones de el P. Lesbio, de quien, que Bayo dio con su muerte fin alas inquietudes de la vida. Oyeronse diltar en las Cathedras de la Universidad el suave temperamento de los auxilios, sin aquella phisica fuerza, impetuoso atrahuo, que dicurrio el M. Sanchez en los llamamientos diuinos para conseguir el consentimiento de la Creatura. Oyeronse tambien los mysterios de la Ciencia Media, luz infalible que regula la distribucion de los auxilios, y que mira Dios la infalibilidad de el efecto por las circunstançias, y tiempos en que los dirige. No es razon, para credito de esta verdad, que nos detengamos en el alegato de muchos Doctores y doctinas. Bastaran algunas Conclusiones de Jacobo Sanson, que haran mas solida probanza, por hauez sido el sujeto que con mas publicidad promouio la censura, y dio mas acelerado los pasos contra Lesbio. En el año de 1598. el dia 23 de Junio, propuso Sanson, como

explorabant, an propter illas propositiones Societatis institutum deseruicium; ego eodem mense sic respondi, et facile intelligeret, nec illam Censuram mihi placere, nec amorem Societatis in me immutatum fuisse.

Staglet. in Epist. 11. Maij. 1588.

(A) Si facultas cum Patribus de difficultate opinionum conferre et communicare voluisset (quod Patres non modo, sed etiam scripto hic fieri frustra petuerunt) nullam Pelagianismi iniquitatem effatus potuisse inueniri mentionem arbitror. Ceterum Patribus colloqui communicationem incassum exoptantibus, prodixit Censura.

(A)

Subdividitur gratia actualis in eam  
que est sufficientis tantum, & in efficacem.  
Priori justitiam omnibus dari eam  
istimamus, non ita posteriorem.

an. 1698. 23 Junij. Conc. 2.

Verum ne celeberrimam huius gratia  
divisionem pretereamus, subijungi  
mus in sufficientem etiam efficacem.  
Cuius sufficientis definitio talis  
est, que vixi subministrat, quibus  
in alio primo, vel proximo vel remo-  
to constituamus potentes ad operandum.  
Hanc omnibus adultis huius seculi,  
etiam reprobis, obduratis & exco-  
catis, ad quodcumque tandem seculum  
perveniant complementum, quousque  
sunt in hac vita, non singulis quidem  
momentis, sed oportuno loco & tem-  
pore, qua saltem committit, & no-  
va peccata vitare simpliciter possint,  
Dei imperitum. an. 1698. 24 April.

Conclus. 2.

Gratia efficax cum arbitrij nostri  
libertate (quam etiam modo necessa-  
riam ad opus meritivum profitemur)  
non pugnat, quia voluntatem sui  
agit, & dicitur ad opus determinet,  
sed suavitatem sua efficaciam infa-  
libilitate in opus provocet, adeo  
eum natura rei non implicet, volunta-  
tem hac gratia excitatam, & confor-  
tatam non agere. a. 1698. die 13.

Junij. Conclus. 2.

Sumimus efficaciam eam vocatione  
Dei secundum propositum, quo Deus eo  
modo ipsum docet & moveat, quomodo  
affum movit per persuasivam, & sic  
adhibetur sequatur: qui modus licet nec  
omnipotenti desit, nec omniscientem la-  
trat, patet quomodo semper cor ho-  
minis in manu Dei sit. an. 1698.  
22 April. Conclus. 3.

(B)

Dilecti filij salutem. Tradidit nobis  
mensibus elapsis dilectus filius Joannes  
libertus Hennebel Epistolam destram

Impensio de su defensa, la doctrina siguiente (A) Deque debauer propuesto al  
unas divisiones de la gracia actual, pasa a dividirla en sola suficiente, y en  
eficaz: aquella ayta y acompaña a los justificados, lo que no sucede con la  
manos eficaz.

No debemos entregar al silencio la famosa distincion, o division de esta gracia  
en suficiente y eficaz. el genio y naturaleza de la suficiente consiste en dar fuerza  
y vigor a nuestra desmayada naturaleza, y alentarla para que, prevenida con este auxi-  
lio, pueda con expedition y prontitud, ya sea con alguna distancia, ya con mas inme-  
diata propocion, exercitarse en obras superiores a su naturaleza. Esta gracia la Concede  
Dios a todos los Adultos, aunque sean Reprobos, obstinados, Ciegos, y que hayan llegado  
al punto mas alto de sus vicios, para que, dada a tiempo oportuno, aunque no en todo tiempo,  
quedan si quieren, volverse a Dios, y lutar otros nuevos vicios.

La naturaleza y genio de la gracia eficaz, en ningun modo viene, ni repugna con nuestra  
libertad (que ya confesamos, y defendemos necesaria para que sean meritorias nuestras  
acciones) porque de tal modo vive y gobierna a la voluntad, que no la determina a la  
obra con fisico impulso, sino con tal suavidad y eficacia, que, aunque infaliblemente  
la provoca y excita a la obra, y esta debe existir con toda certidumbre, no por eso  
implica (atendiendo al ser intrinseco y naturaleza de las cosas) que la voluntad, aun-  
fomentada y excitada de esta gracia, suspenda la operacion.

No ponemos las veras y eficacia de este auxilio en su intrinseca naturaleza y  
Condicion, sino en el ~~modo~~ llamamiento de Dios, segun el animo y proposito  
de su Divina voluntad, quien llama y mueve a la Creatura por el medio de esta  
interna gracia, quando y como Conoce por su presciencia que conviene, y le a pro-  
posito, para que ayudado de esta gracia obedezca y oba a la vocation. Este es el  
modo, que no faltandole al Omnipotente, ni quidiendo ocultarse a quien todo lo sabe,  
haze patente y claro el como esta siempre el Corazon del Hombre en la Divina  
mano. Estas son las Conclusiones que propuso Jacobo Sanson en Lozayna, oueltas  
en toda su medula a los terminos de la condenacion contra la doctrina de Lesio, y  
que este Celebre Doctor, muerto Bayo, defendio en publicas licuelas, sin embargo  
de la Censura en que derogaron muchos aydados; para que conociésemos, que en  
el decreto contra el L. Leonardo, y dogmas de Molina, iba tyrantizada la Razon  
a impulsos del Vesperto, difícil de negarse a la autoridad de Secano.

Deo porque esta doctrina, que es una tanta vtrabacion de la Censura, le de su gar-  
ticular, aunque tan sobre saliente contra Lesio, y no debe vcaer sobre ~~los~~ los  
miembros que componen el todo de la Inmortalidad; Justo es que demos testimonio inega-  
ble de la poca estimacion que logro en Roma su Censura, como ni las peticiones, que con  
incuestionable arrogancia propusieron en el Tribunal de su Santidad, Constan de la Vesperta  
de Innocencio XII. que le como se sigue. (B) Amados hijos Salud. En los meses pasados  
nos entregó el amado Hijo Juan Alberto Hennebel vuestra Carta de 7. de Mayo del año  
pasado, en que pedis con toda humildad, que la Santa Silla os conceda facultad y licencia,

para continuar enseñando la doctrina de nuestros antecesores, que se contiene en las  
Censuras de Bayna, y de Bouray, como también en la Apología de la Universidad de Lo  
uayna: y que declare no hauey sido hasta aquí ni condenada, ni debilitada por de  
cretos Apóstólicos, la gracia por su intrínseco genio eficaz, y la predestinación antes de los  
méritos grauíssimos. Por tanto que queda mantenida luto adelante, hasta que la Santa  
Silla determine otra cosa. Hacemos en esto nuestra observancia, y venerencia á la Cathe  
dra de S. Pedro.

210  
die 7. Maij anni gr̄ateu<sup>ti</sup>; in qua huius  
litter postulasti, et huius Sancte Sedis aucto  
ritate licitum tibi esset et liberum conti  
nuare in tradenda doctrina Majorum  
Istorum, que continetur in libro Censu  
rarum Louanensij & Duacenijs Uni  
uersitatum, una cum apologia Uniuersita  
tis Louanensij, et ab eadem declarari,  
doctrinam de gratia per se efficacem, et de  
predestinatione ante grauis mérita,  
nullis hactenus Apóstolicis decretis dam  
natam et reuocatum esse, eamque proin  
de posse teneri, quousque S. Sedes ipse  
aliter statuerit. qua in re vestram legem  
S. Petri Cathedram observantiam, et ve  
nerantiam Summo opere collaudamus.

1015

En la Carta 8 deben quitarse las palabras, enq se atribuye a Sanienio, q  
la voluntad puede ser principio del merito, o demerito, auyq la mueran violentos  
empellones.

En la misma Carta cerca del fin se afirma, o se supone, q Ant<sup>o</sup> Arnaldo es  
author de la Carta latina, q anda con nombre de D<sup>o</sup> Juan de Palafox. Si no ay  
motivo q atribuir la determinadamente a Arnaldo; no se le debe atribuir.

En la carta 10. despues del § penultimo, donde se dice: q la observ<sup>on</sup> del Cho  
ro, los rigores del ayuno, el dolor de los ayotes; si puede la Comp<sup>a</sup> sin ayotes, sin  
ayunos, ni rigores, criar gigantes Espiritu<sup>os</sup>. Conviene añadir, q se practi-  
can los referidos rigores, y autoridades en la Comp<sup>a</sup> la qual en este punto solo  
se distingue de otras Religiones, enq no tiene tasadas por Constit<sup>on</sup> las penitencias  
corporales; porq en Ignacio quis q las tasase el Superior, como lo ordena en el  
sumario de nras Constituciones num. 4. Conviene tambien mostrar en esta carta  
q la Religión de la Comp<sup>a</sup> es muy estrecha como lo prueba el Ex<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan en  
el tomo 4. de Veloz

En la Carta 19 se deben mudar en el título aquellas palabras, enq se dice q la  
Comp<sup>a</sup> despide a los menos idoneos q a la solemne profesión, porq no despide,  
ni puede despider a losq son idoneos q Coadjutores, o temporales, o spiritu-  
ales; auyq no sean idoneos q Profesores. Vease loq dice Sr<sup>o</sup> Sen<sup>o</sup> nro q en  
la 2<sup>a</sup> parte de sus Constituciones, donde trata de la expulsion; q las causas  
p<sup>a</sup> ella, del modo, conq se ha de hacer, y distingue los varios grados, deq se com-  
pone la Compañia de Sti.

En el § 1.<sup>o</sup> puede algun ignorante, o malicioso tropezar  
en aquellas palabras tanto malos no quierren merecar la ley de la eleccion; y asi  
conviene añadir a la margen, q se ha de entender aquella doct<sup>a</sup> de la eleccion a la  
Gloria post abte p<sup>ria</sup> merito segun opinion de muchos; pero en la opinion contraria,  
y mas comun, solo se debe entender de la eleccion quoad executionem, no quoad intentionem.

En el § 3.<sup>o</sup> y en los siguientes tomo, q se den por ofendidas otras Religiones.  
y asi p<sup>a</sup> evitar este inconveniente, convendria mudar varias clausulas, en las  
quales se dice q otras Sagradas Familias no observan loq prescriben sus leyes

acerca de la expulsión; o se prefiere la Compañía en la observ<sup>a</sup> de sus Constit<sup>as</sup>,  
y en el zelo de mantener la pureza de su Cuerpo & Parece que conviene  
insistir, enq<sup>e</sup> los expulsos de la Comp<sup>a</sup> no son Profesores; porq<sup>e</sup> a estos no los  
despide, sino en algun caso muy raro, enq<sup>e</sup> las demas Relecciones usan del  
mismo rigor con sus Profesores.

En los parrafos, donde se exponen las causas de  
la expulsión, es necesaria mayor explicacion (y mas conforme a n<sup>ra</sup>s Constit<sup>as</sup>)  
en la 2<sup>a</sup>, y 3<sup>a</sup> causa. En q<sup>to</sup> a la 2<sup>a</sup> causa, dice q<sup>e</sup> la Comp<sup>a</sup> no despide  
a los ineptos q<sup>e</sup> el exercicio de las Letras, q<sup>do</sup> su ineptitud se descubre desp<sup>as</sup>  
es de echos los Votos del bienio (sino q<sup>e</sup> la ineptitud sea culpable por no  
querer estudiar); y asi q<sup>e</sup> vive en esta Prov<sup>a</sup> sujeto totalm<sup>te</sup> inepto; y no  
es el unico, q<sup>e</sup> yo he conocido. S. J. J. n<sup>ro</sup> P. dice de semejantes sujetos en la  
4<sup>a</sup> p. de las Constit<sup>as</sup> cp. 6. en las Declar. marginales littera N. si aliq<sup>is</sup> non aptus  
ad studia, sed ad alia ministeria idoneus videretur; posset intra Collegia,  
vel Domos Societatis in iis occupari, quae convenire viderentur: si ad utrum  
que inutilis esset, et in scholasticis fuisset admissus, dimitti a Societate posset:  
nihilominus aequus erit, ut Rector, re bene considerata, ad Provinciales, vel  
Generales id referat, et q<sup>od</sup> sibi prescriptum fuerit, exequatur. En q<sup>to</sup> a  
la 3<sup>a</sup> causa, dice tambien, q<sup>e</sup> despues de echos los votos del bienio, la Comp<sup>a</sup>  
no despide a los enfermos, o inútiles por falta de salud; sino q<sup>e</sup> ellos en el  
Examen huviesen occultado maliciosam<sup>te</sup> su enfermedad & Vease lo q<sup>e</sup>  
dixone n<sup>ro</sup> Sto Fundador en las Declaraciones del cp. 2. parte 4. de sus Constit<sup>as</sup>.  
lib. B. Finalm<sup>te</sup> tengo por conveniente q<sup>e</sup> se trasladen literalm<sup>te</sup> los capi-  
tulos, primero, segundo, y aun tercero, de la 4. parte de las Constit<sup>as</sup> juntam<sup>te</sup>  
con sus Declaraciones: porq<sup>e</sup> lo q<sup>e</sup> allí dice n<sup>ro</sup> P. S. J. J. es la mejor defensa  
de esta acusacion; y parecerá mejor esta defensa, acompañada con los admos  
de erudición, q<sup>e</sup> se citan en esta Carta 19

4 En la carta 20. q<sup>do</sup> se habla de la doct<sup>a</sup> de la Probabilidad, soi de sentir, q<sup>e</sup>  
se omita todo lo q<sup>e</sup> se dice desde el § q<sup>e</sup> empieza la razon natural & hasta  
el q<sup>e</sup> empieza, con estas satisfacciones & exclúvase. En lugar de los citados

parrafos, puede aumentarse la Defensa precedente, mostrando, q̄ aunq̄ muchos  
Jesuitas defienden el Probabilismo; pero q̄ no es doctrina propia de la  
Religion (lo qual ojeran como injuria muchos Jesuitas; y como injuria  
calumniosa la rechaza muy bien el P. Camargo in Vexila honestati moral  
en el proemio d. 8. 9. 10); antes bien los Authores Jesuitas fueron los pri-  
meros, q̄ impugnaron la benignidad del Probabilismo, como lo muestran el P.  
P. General Thyris Gonzalez en la introduccion de la Obra intitulada Fundam<sup>ty</sup>  
Theol. Mor. de Camargo en el lugar citado; y lo confirma Gonet (alegando a Fr.  
Julio Mercero tambien Dominicano) in disert. de opin. prob. ar. 2. d. 2. donde dice  
Candidu Philalethu seu potius Andreas, Blancu e Societ Jesu primu in  
Italia sub eo nomine adversus sententia opposita (la q̄ defiende el Probabilismo)  
calamy strinxit; et ut ait Mercorus, huius nri seculi libertate opponendi com-  
percut primu. Y antes del P. Andres Blanco, ya avia impugnado el Probabilismo  
el P. Paulo Comitolo, q̄ fue el primero en la Opuscula Catholica, q̄ tomó la empre-  
na de refutar el reciente Probabilismo, como dice Camargo ubi supra d. 10.

Puede tambien, y conviene, aumentarse la Defensa  
de la presente accusacion, haciendo un catalogo de los Authores Jesuitas, que  
defienden el Anti-Probabilismo; y son los siguientes. Paulo Comitolo, Camaron  
Philaleto (alias Andres Blanco) Fernando Rebello, Thomas Muniesa, Juan Bapt<sup>ta</sup>  
Saberna, Adamo Erentreich, Miguel de Elizalde (alias Antonio Colla Dei)  
Ignacio Camargo, Thyris Gonzalez; item el P. Daniel, P. Gomes, P. Gubert,  
P. Alfaro, y otros. Todos los referidos cita por el Anti-Probabilismo el P. La Croix,  
con ser Probabilista; y deben añadirse los siguientes: P. Fran<sup>co</sup> Malata, Luis  
Scildere, Alejandro Litrix, Luis de Molina, y el Emin. Bellarmino in Roma  
nit. ad Episc. Thiem.

Añadase, q̄ los Jesuitas, q̄ defienden la Opinion benigna  
(asi la llaman) restringieron la amplitud del Probabilismo a límites mas  
cercados, como lo prueba convincentem<sup>te</sup> entre otros, el P. Thyris ubi supra.  
En la misma Carta 20. en el d. q̄ empieza No extraño de se han de traducir las  
palabras de la Bulla de Greg<sup>o</sup> XIII en esta forma: declara de q̄ no solamente los  
q̄ son admitidos en la Compania en el Grado de Coadyutores formados, o espe-  
rituales, o temporales; uno tambien todos los demas, q̄ cumplidos los dos años



Varij Capitoli di una lettera scritta dal P. & Tomaso  
da Testi de' Predicatori, Vescono Miseno, e Vicario  
Apostolico nel Tunchino, in data de' 22 Xtore 1723

Nelle mie antecedenti di questo medesimo anno  
ho significato a V. M. il stato lamentevole di  
questa Missione, a causa della fatale e diuturna  
persecuz<sup>e</sup>, che non ha lasciato in piede quasi  
nessuna chiesa, con indicibile spauento, e ruina  
temporale, e spirituale di tutti questi poveri Neo  
fiti. In questa rappresento a V. M. la detesta  
bile scena giamai più veduta in questo Regno con  
l'universale ammirazione del medesimo nella de  
collaz<sup>e</sup> di dieci Martyri, fatta agli Voti del pre  
sente anno nel publico luogo del supplicio de' Mal  
fatori: Il Ldo. P. Francisco Boccarelli Presbitero Fioren  
tino è stato il primero ad essere decapitato, il quale  
era venuto a questa Missione pochi anni avanti, e  
in questa persecuz<sup>e</sup> era ritirato alli confini di Cina  
dove credendosi sicuro, fu preso l'Agosto dell'anno pa  
ssato, e riportato a questa Corte, dopo una penosa, e lun  
ga carcere, fu per ultimo decapitato, insieme con altri

Itra suoi Seruitori è Cristiani.

Parè non possa dubitarsi esser questo successo stato vero  
Martirio in purum odium fidei, come suo scorgeasi  
della testimonianza da me trasmessa, nell' esame, e  
tortura de' quali, non è stata fatta dalli Giudici men-  
zione alcuna di seditione, & altri Verzetì Ciuili, come  
in altri persecuzioni, ma solam<sup>te</sup> d' obligare li cristia-  
ni à rinunziare la S. Fede, calpestando, e percuotendo  
le S. Imagini, & adorare gli Idoli, alche non volendo  
sono stati uccisi li Martiri, ed altri Catechisti, e Custodi  
della Chiesa; & condannati à perpetua cura di Caratti, ed  
Elefanti gli altri cristiani non predicanti.\*

Li nomi de' sudetti confessori sono il S. P. Fran<sup>co</sup> Boccarelli  
Firentino Gesuita di 20 anni di età: Ambrogio Daouz  
Catechista del medesimo. Pè di età di 22 anni: Phi-  
lippo Mi, suo Seruitore di anni 19. Emanuele Aren,  
altro suo Seruo di età di anni 26. a questo è morto,  
un Fretto maggiore nelle carceri per la S. Fede al prin-  
cipio del presente anno, preso nella persecuz<sup>e</sup> antecedente  
l'anno 1742. Pietro Ten Catechista delli S. Gesuiti  
di età di 22 anni: Paolo Noi Seruitore da casa di Dio

di anni 20. Luca Thu, maritato Custode d' <sup>a</sup> porta  
delli P. Gesuiti di anni 62: Taddio Kim, mari-  
tato eoo Catachiba d' anni 25; il capo del quale fu  
sospeso per tre giorni, a causa de aver calpestato la  
Statua di Confucio: Lucia Chi Custode d' <sup>a</sup> chiesa di  
55 anni: Pan Lam di anni 26, questo auera cal-  
pestato le SS. Imagini, e vedendosi contuttoio senten-  
ziato alla morte, si conuertì, fece penitenza e si con-  
fessò, e communiò nelle carceri con il P. Giuseppe Junchina  
De. furono nella medesima occasione bastonati per la  
S. Fede 12 Cristiani, e lasciati dopo liberi.

E conparia auanti e dopo quell' atto criminale una piccola  
Cometa, quale col suo crescere a poco a poco, è diminu-  
ita duro quasi 20 giorni, la quale ha dato e dà tutta-  
ua che pensare a tutta la Corte, se acaso per causa di  
quella crudeltà usata contro li cristiani l' ha da denice  
qual che funesto castigo, abenche tuttauia non abbiamo  
visto emenda alcuna di tanta ferocità barbara. Si ra-  
contano pure da diversi alcuni prodigij, e virtu Maor  
dinare di quelli Martiri, a quali non si puo dare ce-  
dito senza prima bene esaminati e essere detti da

questi Turchinai, in Estremo farti a dire cose con  
formi al loro genio, & in Estremo negligenti a non  
muovere ne un piede per certificarci della Verità  
diciò, che con tanta libertà affermamo.

Del Sudeto Sen. P. Fran<sup>co</sup> deuo Manifestare a V. E. C. como  
essendosi portato Egli per causa de infirmità ad abita  
re nel med<sup>esimo</sup> luogo, doue io Stauo, mandò ad auuiami,  
che andai a visitarlo & ponendosi del tutto nelle mie  
mani, fece il giuramento precetto nella costituz: Ex  
illa die: dicendo, non voler imbrogliare la Sua cos  
cienza con pretenzioni de' Portoghesi; per la quale  
voluta soggezione a precetti d' S. Sede, da lui solo  
trattuti li P. Deputi sin adesso in questo Regno Stata,  
pare che Sddio ancora solo lui ha voluto premia  
re con si gloria Corona, non permettendo alla mede  
sima giungere un' altro suo P. Compagno greco con  
lui nella med<sup>esima</sup> occasione, que morì nella carcere  
d' un' miei auanti, il quale forse non Staua tanto  
bene disposto.

Non si qu' E C si auo dubitare, che la nra immodera  
zione nel vivere, ed abitare ha dato molto aumento

alla prete borasca cominciata dall' accusaz<sup>e</sup> data contro  
la principale Scuola delli P. P. Gesuiti, consistente di  
Case le più belle, e grandi di tutto il luogo; et anco nel  
Vegno pochi Mandarini stanno tanto comodi, con  
tanto grandi orti, peschiere, e delizie d' Alberi, e  
Animali &c. come quella, dalla quale come de' ingro  
uio assaltata, ne trasportaronoli Ministri della Giu  
stizia tante cariche di Robba Civile, e Religiosa, che  
Certamente maraviglio tratta la corte, e fu causa del  
nuovo Edito che ho guze trasmesso, d' altre guze che  
maggiore povertà strettezza in tutto conterrebbe più  
alla guze della Missione, e profetto di questi Neofiti  
li quali tanto più si edificano della povertà, e mode  
raz<sup>e</sup> delli Ministri, restandone diuio più contenti,  
e sodi fatti, animandosi conuio ad aiutarli con più  
diligenza, e liberalità quanto sono più aiuti del  
denaro, e Robba delli Missionarij li Gentili, e Man  
darini Persecutori.

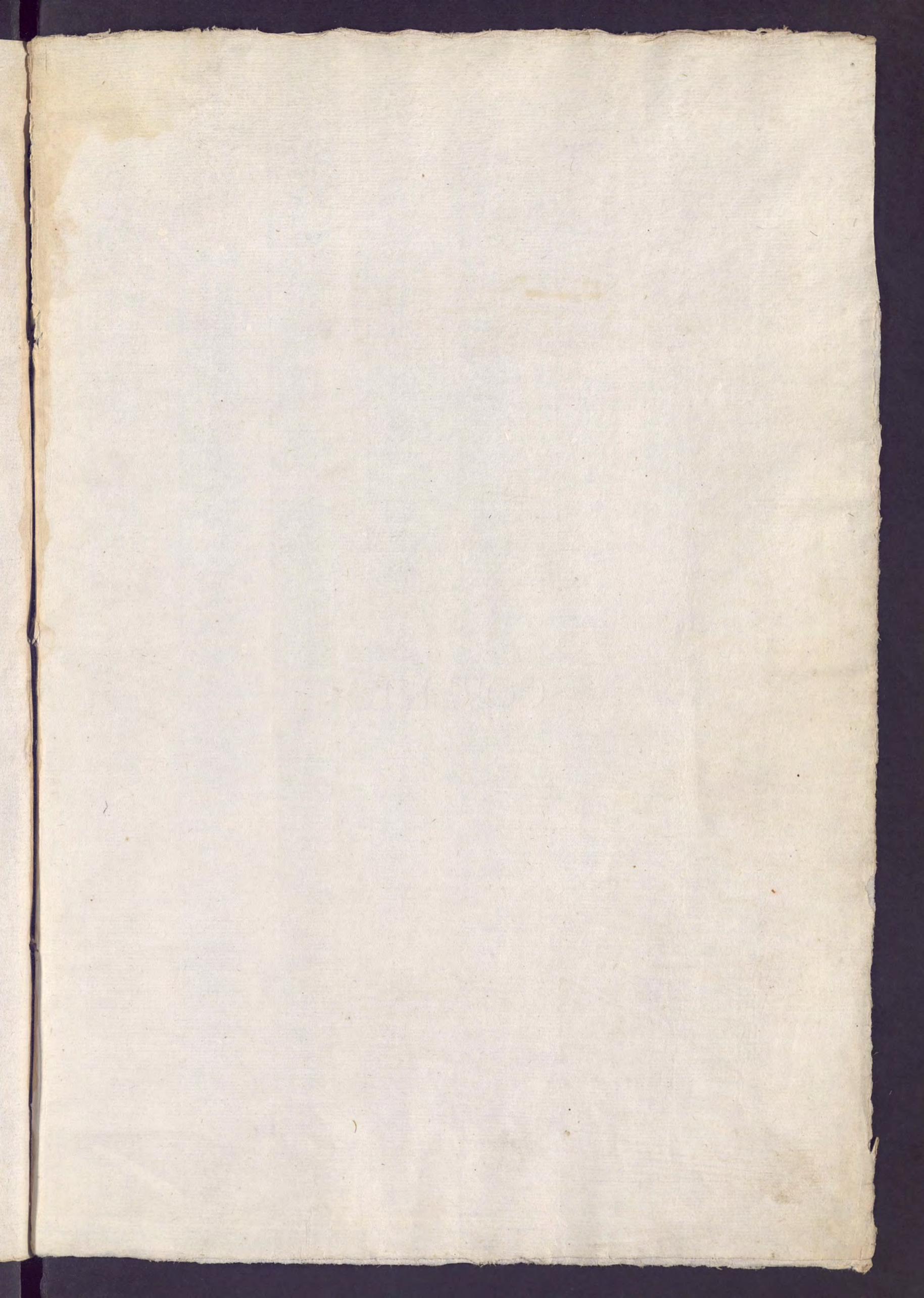
Il Lmo P. Comi Sofiers continua il suo ritiro nelle Case  
delli P. P. Domenicani con guze di tutti li Missionarij, e poco  
contento, suggongo, delli C. L. P. P. Gesuiti, li quali tandem

hanno recusato di fare il quiramento della Constituz.  
Sua Excella dic: al quale gli auella e fortati con tutta  
efficacia per così auo di porli a prendere le necessarie  
facoltà di Missionario dalli Vicarij Apostolici quali si son  
mostrati promptissimi a conceder ghele, doggo fatto il sud  
quiramento, ed assoluz<sup>e</sup> dalle Censure inuolte. adenche in  
questo punto di Censure pretendono li detti PP. Defuiti  
di non auelle inuolte; e conanco sprezzano il doman  
dare l' assoluz<sup>e</sup> dal sudto Lmo Comiss<sup>o</sup>, cha è un altro  
offendicolo alli Vicarij Apostolici per poterli tutta consci  
encia, liberalmente concederli le su dette facoltà. Per tan  
to se dignino W. E. toglierli questa auietà, dechia  
rando seli detti PP. Defuiti, auendo amministrato tutti  
li Sacram<sup>ti</sup> Parrochiali sin adesso senza gramettere  
il detto quiram<sup>to</sup> nelle mani del Vic<sup>o</sup> Apostolico, hanno  
incorso nelle Censure fulminate nella medma Constit<sup>e</sup>  
Contro a transgressori. E seli Vicarij Apostolici seguendo  
la loro opinione tanto esopresam<sup>te</sup> opposita al testo della  
detta Constit<sup>e</sup> <sup>+</sup> conuocamente li deuono concedere le dette  
facoltà per non contrauenire alla facilità, che inuò tan  
to li raccomanda contestata s. Congreg<sup>e</sup>. e seli detti PP.  
Defuiti, potranno tutta consciencia, usare delle dette

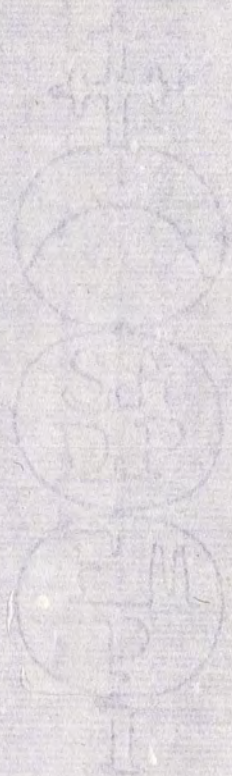
facoltà, senza la impetrata assolut<sup>o</sup>. quanto al detto  
giuram<sup>to</sup>. essendo stati conuinti, che lo devono fare  
Si susano dicendo volee 1<sup>a</sup> domandare el parere del  
suo Sup<sup>re</sup> di Macao. et interim andezano cometendo  
tanti Sacrilegij quanti Sacramenti.

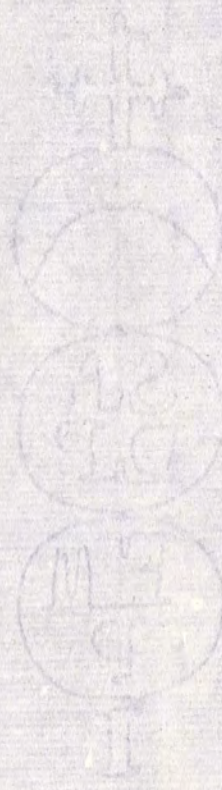
Faint, illegible handwritten text on aged, yellowed paper. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The paper shows signs of wear, including stains and a small dark spot in the bottom left corner.

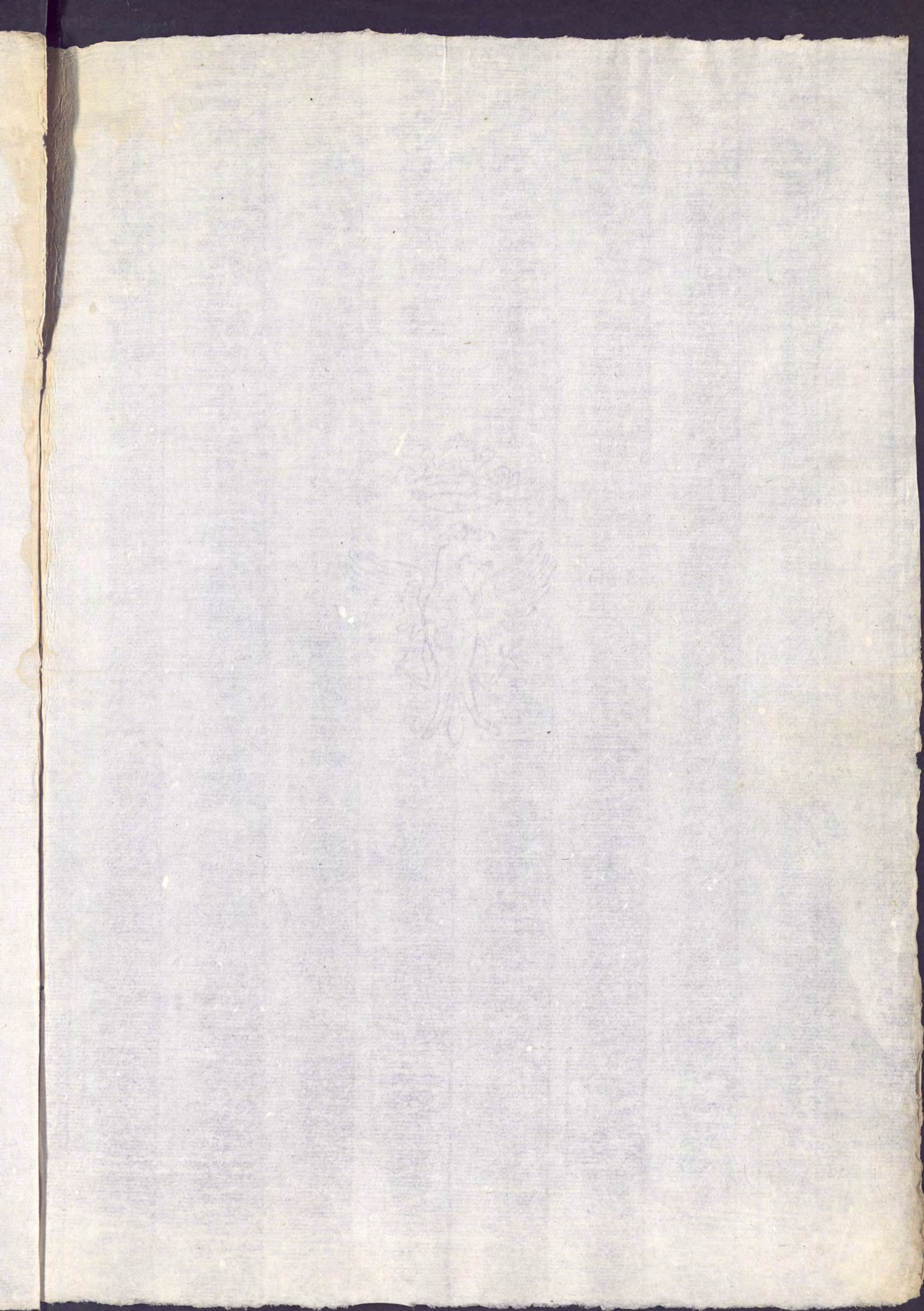
A blank, aged, yellowed page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper shows signs of wear, including stains and discoloration.

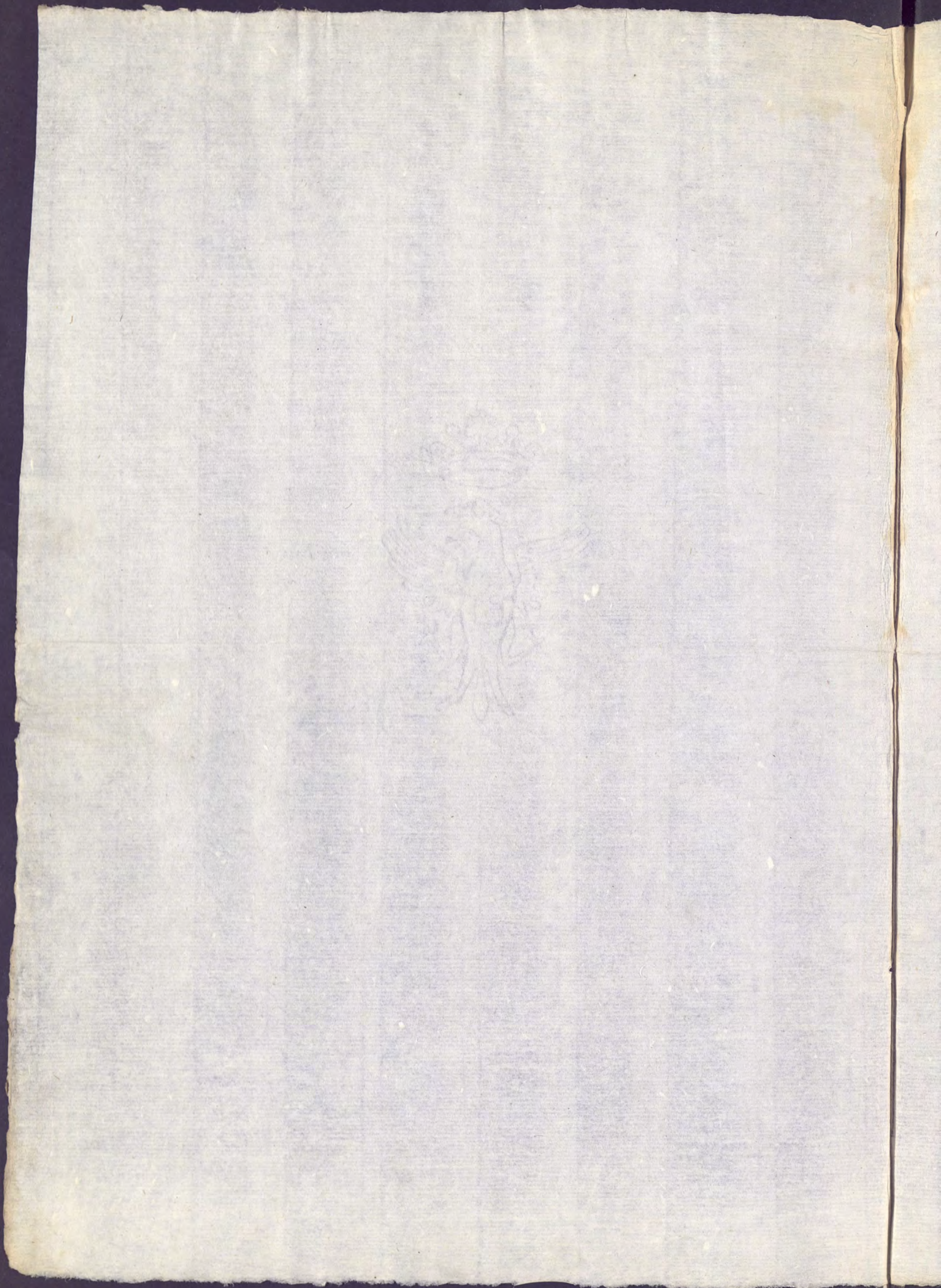


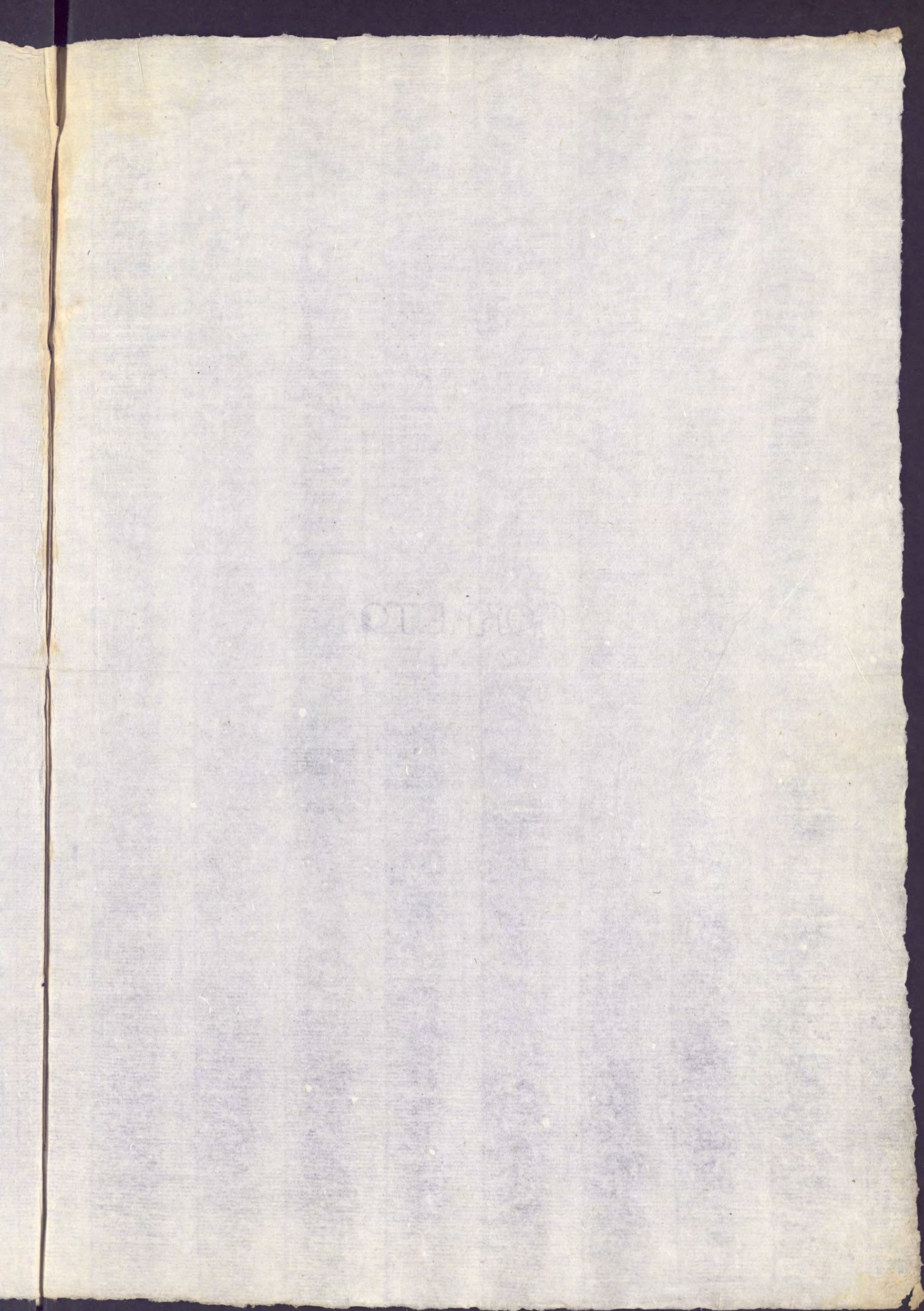
COBBETT



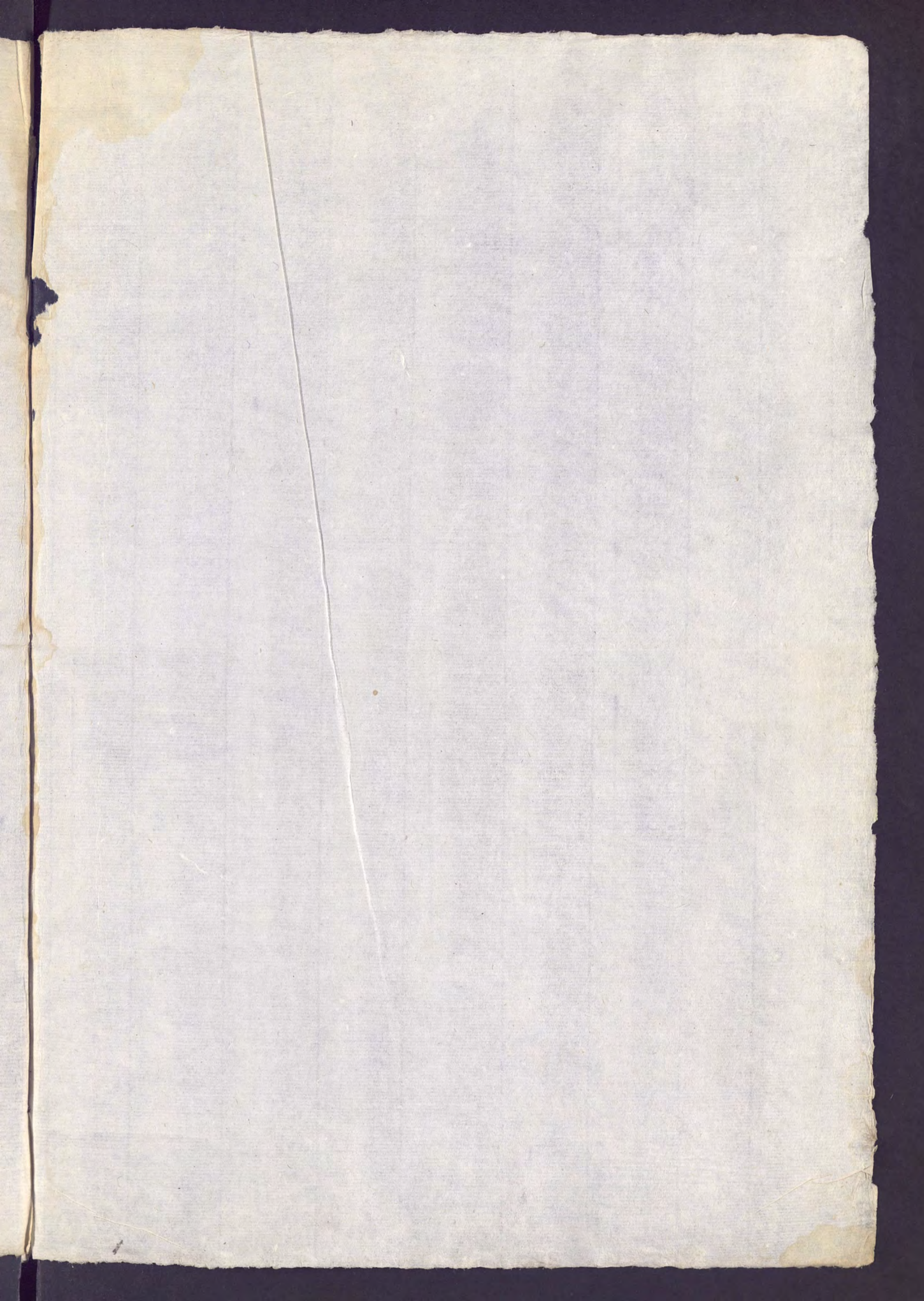


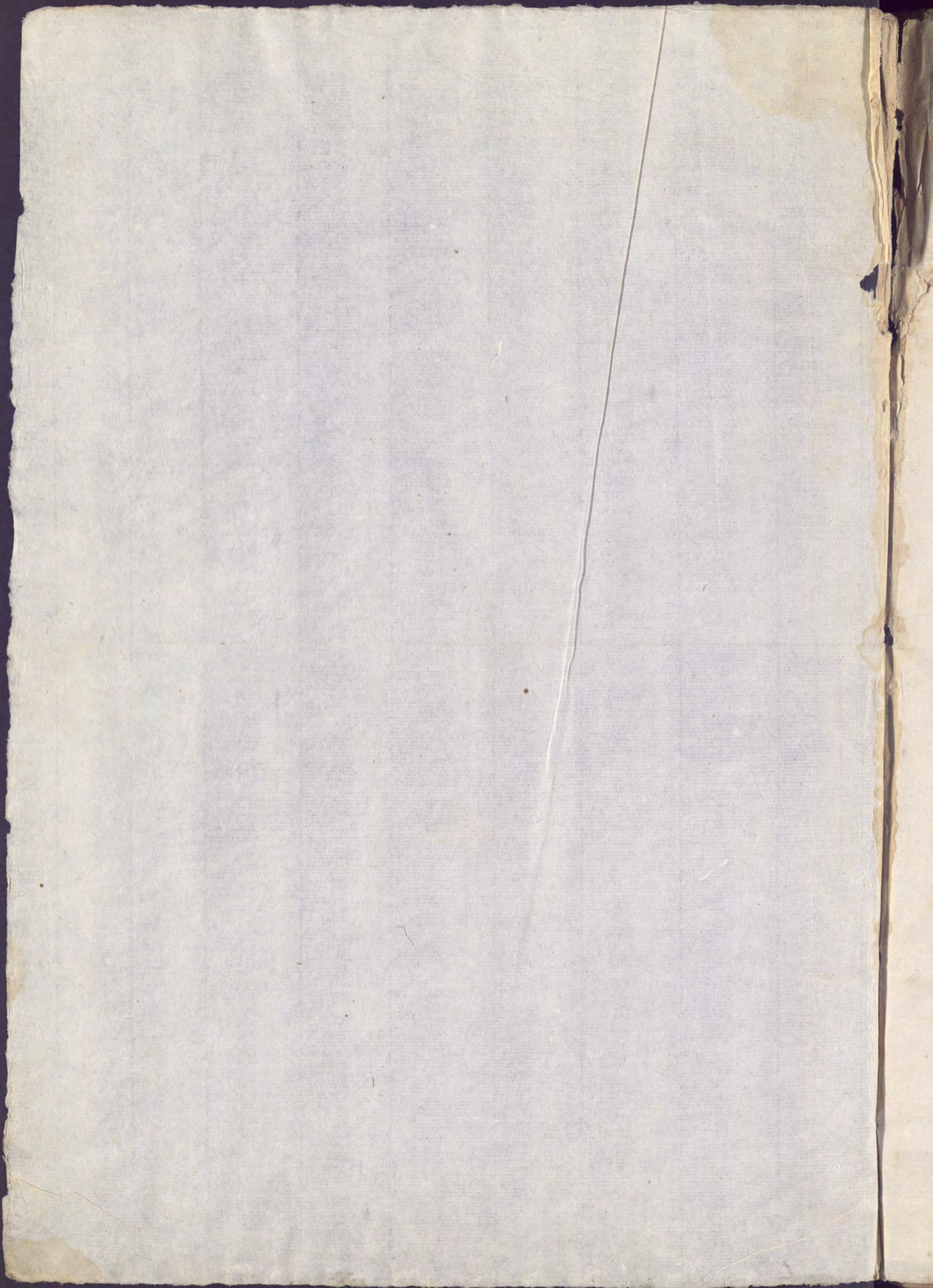


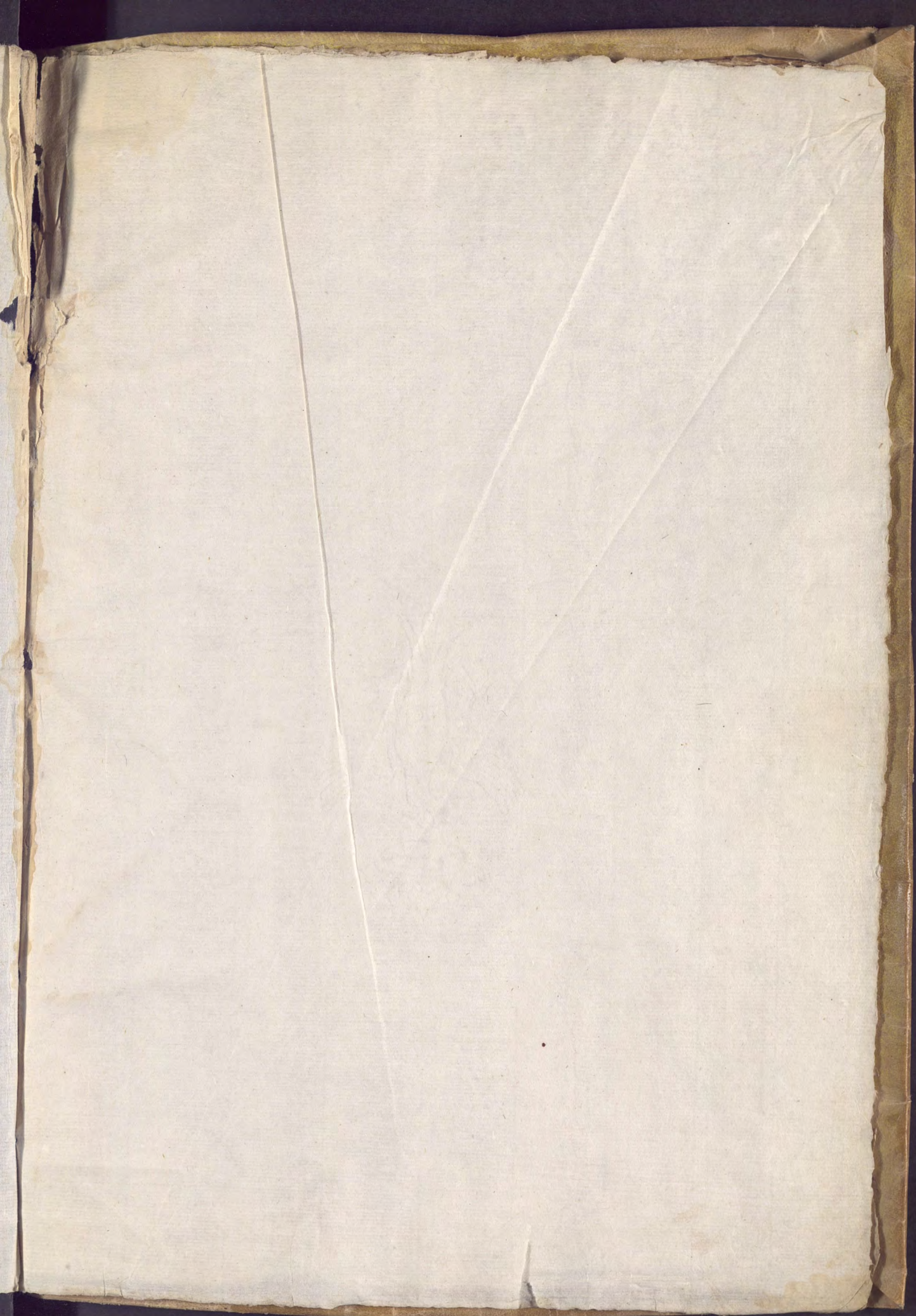




1870







Volume 10

